Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263030360061**
20263030360061
Fecha: **17-09-2026**

Bogotá D.C,

Ingeniero
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20264091120692

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 38 – V1 correspondiente al mes de julio de 2026. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Proyecto *"Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique"*.

Cordial saludo,

Después del informe mensual de Interventoría No. 38 – V1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20264091120692 del 31 de agosto de 2026.

Considerando que la versión del informe mensual referido cumple con lo requerido por el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Según lo estipulado en el numeral 9.1.1 *"Informe Mensual"*, Capítulo 9 del Anexo 4 *"Metodología y Plan de Cargas de Trabajo"*, se aprueba el informe en comento mediante el Formato GCSP-F-202, el cual se adjunta.

Es importante aclarar a la interventoría que, en cuanto a su afirmación *"Dada la complejidad del licenciamiento exigido por la ANLA, la ANI debe evaluar la inclusión de estas nuevas obligaciones en el Contrato de Interventoría. Esto asegurará que el EIA cumpla con la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1076 de*

Documento firmado digitalmente
GTEC

2015 y los principios de eficiencia y calidad técnica del Contrato APP 005 de 2022", la posición de la Agencia Nacional de Infraestructura ya fue presentada en los oficios ANI No 20253030464521, 20263030011641, 20263030083561 y 20263030140391.

Cordialmente,

MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) – VGCON
Supervisor del Contrato

Anexos: 1 ANEXO PDF
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co BOGOTA D.C.
Proyectó: Diego Andrés Julián Acuña Pedraza – Ingeniero de Apoyo técnico a la supervisión del Proyecto Fluvial del Canal del Dique - VGCON
VoBo: ALEXANDER BURGOS NAVAS, DIEGO ANDRES ACUNA PEDRAZA, JUAN SEBASTIAN PRADO CONDE
Nro Rad Padre: 20264091120692
Nro Borrador: 20263030071350
GADF-F-012

Firmado Digitalmente
MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS GERENTE (E)
MKTH-LOAJ-OF1O-TJZ0-X178-9680-9464-15
17/09/2026 16:35:46 COT -05

CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

INFORME MENSUAL No. 38 V1

PERIODO JULIO DE 2026

CDMAI_470_INF_MES 38

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

AGOSTO DE 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 24
2 GENERALIDADES 30
2.1 HISTORIA DEL CANAL 30
2.2 ANTECEDENTES 31
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 51
3.1 LOCALIZACIÓN 51
3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO 52
3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 53
3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO 53
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 54
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS 55
3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 57
3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS. 65
4 ALCANCE DEL PROYECTO 78
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 78
4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA 79
4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 80
4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN 80
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 80
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 96
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 96
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 96
5.2 GESTIÓN SST 100
5.2.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO 100
5.2.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO 101
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 120
5.3.1 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO 120
5.3.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA 120

5.3.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 123
5.3.4 PÓLIZA TODO RIESGO. 125
5.3.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL. 131
5.3.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES-CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021 142
5.3.7 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA 143
5.3.8 SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA 148
5.3.9 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 151
5.3.10 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS. 158
5.3.11 PROCESOS SANCIONATORIOS 203
5.3.12 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO Y TERMINADAS. 207
5.3.13 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD). 217
5.3.14 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO. 220
5.3.15 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL 223
5.3.16 TEMAS ESPECÍFICOS 223
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES 225
5.4.1 PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 225
5.5 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES 294
5.5.1 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 294
5.5.2 SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES 295
5.5.3 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO. 297
5.5.4 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LA DESEMBOCADURA-PASACABALLOS 298
5.5.5 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE CALAMAR 303
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 313
5.6.1 GENERALIDADES 313
5.6.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 313
5.6.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 321
5.6.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 323

5.6.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 325
5.6.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 335
5.6.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 337
5.6.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 349
5.6.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 352
5.6.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 353
5.7 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 354
5.7.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS 354
5.7.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO 355
5.7.3 CONTRATO DE FIDUCIA. 360
5.8 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 406
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL. 436
5.9.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL 436
5.10 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 493
5.10.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 494
5.10.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 518
5.10.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 520
5.11 COMPONENTE FORENSE 521
5.11.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 521
5.11.2 PLAN DE DRAGADOS 523
5.11.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 524
5.11.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 525
5.12 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 525
5.12.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA DE REDES 528
5.13 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 534
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 540
6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 540
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 565

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 566
6.2.1 ENFOQUE. 566
6.2.2 METODOLOGÍA. 567
6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 576
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 576
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 577
6.3 SEGUIMIENTO 579
6.3.1 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 579
6.3.2 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 593
6.3.3 PLAN DE CALIDAD 603
6.3.4 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 611
6.3.5 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 620
6.3.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 629
6.3.7 SEGUIMIENTO TÉCNICO 630
6.3.8 SEGUIMIENTO PREDIAL 782
6.3.9 SEGUIMIENTO FINANCIERO 819
6.3.10 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 883
6.3.11 GESTIÓN SOCIAL 924
6.3.12 GESTIÓN DE REDES 1023
6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 1028
6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS 1030
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 1030
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 1030
6.6.2 MARCO METODOLÓGICO 1031
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022. 1032
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 1033
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 1034
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 1037

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 1073

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 1073

6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 1082

6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO 1085

6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique) 1125

7 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA - CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 1127

TRAZABILIDAD RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL 1128

ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: 1132

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EIA Y SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 005 DE 2022. 1137

7.1.1 Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados 1141

7.1.2 Revisión de Hitos 1143

COMITÉS DE SEGUIMIENTO EIA: 1146

7.1.3 Primer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental 1146

7.1.4 Segundo Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental 1147

7.1.5 Tercer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental 1148

7.1.6 Cuarto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. 1152

7.1.7 Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental. 1154

7.1.8 Sexto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental 1155

MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES 1156

CORRESPONDENCIA ENVIADA 1158

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y/O VISITAS DE CAMPO 1163

RECURSOS EMPLEADOS POR LA INTERVENTORÍA 1166

8 CONCLUSIONES 1170

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 1172

8.1.1 SST 1173

8.1.2 JURÍDICA 1174

8.1.3 SOCIAL 1176

8.1.4 PREDIAL 1177

8.1.5 GESTIÓN TÉCNICA - O&M 1179

8.1.6 PLAN DE CALIDAD. 1185
8.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 1186
8.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 1186
8.1.9 Los Resultados del Ejercicio y Flujos de Caja, son los siguientes: 1187
8.1.10 GESTIÓN AMBIENTAL. 1188
8.1.11 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 1191
8.1.12 GESTIÓN FORENSE 1191
RELACIÓN DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN 1192
9 ANEXOS 1202
ANEXO 1 1202
9.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGÚN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 1202
ANEXO 2 1202
9.1.2 RELACIÓN Y COPIA ELECTRÓNICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 1202
ANEXO 3 1202
9.1.3 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO 1202
ANEXO 4 1202
ANEXO 5 1202
ANEXO 6 1202
ANEXO 7 1203
ANEXO 8 1203

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1. AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA 51
ILUSTRACIÓN 2. PLANTA GENERAL DEL COMPLEJO CALAMAR 58
ILUSTRACIÓN 3. PLANTA DE CONJUNTO DEL COMPLEJO CALAMAR..... 58
ILUSTRACIÓN 4. ESQUEMA DE UBICACIÓN EL COMPLEJO BADEL..... 60
ILUSTRACIÓN 5. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 75
ILUSTRACIÓN 6. PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS..... 75
ILUSTRACIÓN 7. PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 76
ILUSTRACIÓN 8. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 76
ILUSTRACIÓN 9. TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 77
ILUSTRACIÓN 10. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 77
ILUSTRACIÓN 11. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 12. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 13. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO. 111
ILUSTRACIÓN 14. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO..... 112
ILUSTRACIÓN 15. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 112
ILUSTRACIÓN 16. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA..... 113
ILUSTRACIÓN 17. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 113
ILUSTRACIÓN 18. DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS 298
ILUSTRACIÓN 19. DRAGA MARISABEL..... 299
ILUSTRACIÓN 20. BARCAZA CRISTY B..... 299
ILUSTRACIÓN 21. BARCAZA JSC 299
ILUSTRACIÓN 22. BARCAZA TOCAGUA 300
ILUSTRACIÓN 23. REMOLCADOR SANTIAGO C 300
ILUSTRACIÓN 24. REMOLCADOR CESAR A..... 300
ILUSTRACIÓN 25. REMOLCADOR OSCAR EDUARDO 301
ILUSTRACIÓN 26. EQUIPOS DE REMOCIÓN MECÁNICA..... 301
ILUSTRACIÓN 27. BARCAZA BARRANQUILLA 301
ILUSTRACIÓN 28. LANCHAS 302

ILUSTRACIÓN 29. ZONAS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO CALAMAR 303
ILUSTRACIÓN 30. NEW JERSEY 304
ILUSTRACIÓN 31. DRAGA LA MILAGROSA 304
ILUSTRACIÓN 32. DRAGA MONICA S 305
ILUSTRACIÓN 33. REMOLCADOR FENIX 305
ILUSTRACIÓN 34. REMOLCADOR CARLOS MANUEL 305
ILUSTRACIÓN 35. REMOLCADOR ANGELA GUERRERO 306
ILUSTRACIÓN 36. EVIDENCIAS TÉCNICAS 2 307
ILUSTRACIÓN 37. ABSCISADO DEL PROYECTO 311
ILUSTRACIÓN 38. ABSCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES 311
ILUSTRACIÓN 39. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 321
ILUSTRACIÓN 40. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF 322
ILUSTRACIÓN 41. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 334
ILUSTRACIÓN 42. ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 336
ILUSTRACIÓN 43. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN SOPLAVIENTO 426
ILUSTRACIÓN 44. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN SAN CRISTÓBAL 427
ILUSTRACIÓN 45. 427
ILUSTRACIÓN 46. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN CALAMAR 427
ILUSTRACIÓN 47. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN VIA SANTA LUCÍA – VILLA ROSA 428
ILUSTRACIÓN 48. DIQUE DE PROTECCIÓN GAMBOTE Y SOPLAVIENTO 429
ILUSTRACIÓN 49. DIQUES DE PROTECCIÓN VILLA ROSA Y MAHATES 430
ILUSTRACIÓN 50. DIQUES DE PROTECCIÓN SAN CRISTÓBAL 431
ILUSTRACIÓN 51. ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL 443
ILUSTRACIÓN 52. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 445
ILUSTRACIÓN 53. PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES 447
ILUSTRACIÓN 54. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO. 454
ILUSTRACIÓN 55. PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO. 455
ILUSTRACIÓN 56. GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS DEL PERIODO. 456
ILUSTRACIÓN 57. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO .. 473

ILUSTRACIÓN 58. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 474
ILUSTRACIÓN 59. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO 582
ILUSTRACIÓN 60. OFICINA EN BOGOTÁ Y OFICINA CALAMAR 583
ILUSTRACIÓN 61. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 584
ILUSTRACIÓN 62. DRON DEL PROYECTO 589
ILUSTRACIÓN 63. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 600
ILUSTRACIÓN 64. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 601
ILUSTRACIÓN 65. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 601
ILUSTRACIÓN 66. ESTADO DE OBJECIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 653
ILUSTRACIÓN 67. REGISTRO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO SECTOR DESEMBOCADURA 711
ILUSTRACIÓN 68. REGISTRO DE REMOLCADORES – OSCAR EDUARDO – CESAR A.. 712
ILUSTRACIÓN 69. DRAGA LA MILAGROSA – REMOLCADOR FENIX 713
ILUSTRACIÓN 70. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 714
ILUSTRACIÓN 71. SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA 715
ILUSTRACIÓN 72. SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK 768
ILUSTRACIÓN 73. VOLÚMENES DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADOS A JULIO DE 2026 770
ILUSTRACIÓN 74. SEGUIMIENTO INDICADOR HID-1 770
ILUSTRACIÓN 75. NIVELES DE EXCEDENCIA 772
ILUSTRACIÓN 76. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES EN LA DESEMBOCADURA 773
ILUSTRACIÓN 77. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES TRAMPA DE SEDIMENTOS 774
ILUSTRACIÓN 78. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES SECTORES INTERMEDIOS 775
ILUSTRACIÓN 79. NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO 793
ILUSTRACIÓN 80. CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 827
ILUSTRACIÓN 81. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 831
ILUSTRACIÓN 82. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA 858
ILUSTRACIÓN 83. ACOMPAÑAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN PARA PRUEBAS DE SUELO 961
ILUSTRACIÓN 84. CONTROL DE RIESGO DE DRAGADO Y PROYECCIÓN 1060

ILUSTRACIÓN 85. CONTROL DE RIESGO VOLÚMENES DRAGADOS 1061

ILUSTRACIÓN 86. MESAS DE TRABAJO VIRTUAL PARA PRESENTACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL EIA 1157

LISTADO DE TABLAS

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 56
TABLA 2. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 65
TABLA 3. COMPLEJOS 66
TABLA 4. OBRAS A EJECUTAR POR UNIDAD FUNCIONAL 67
TABLA 5. ETAPAS DEL PROYECTO 78
TABLA 6. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 81
TABLA 7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.005 DE 2022 99
TABLA 8. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST 101
TABLA 9. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 101
TABLA 10. ESTADO DE LA GESTIÓN SST 108
TABLA 11. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO 108
TABLA 12. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 109
TABLA 13. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN. 112
TABLA 14. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 113
TABLA 15. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 113
TABLA 16. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 114
TABLA 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 114
TABLA 18. ANEXO NO. 13 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 120
TABLA 19. ANEXO NO. 6 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 123
TABLA 20. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN – ANEXO 28 Y ANEXO 16 125
TABLA 21. ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 131
TABLA 22. ANEXO NO. 29 PÓLIZA 1001149 DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 133
TABLA 23. PÓLIZAS DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001201960 136
TABLA 24. PÓLIZA DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001202014 137

TABLA 25. PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 021001201986 139
TABLA 26. PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 02100201972 141
TABLA 27. CONSULTAS DE PÁGINA WEB 142
TABLA 28. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS 143
TABLA 29. SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO 144
TABLA 30. PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO.8 148
TABLA 31. SEGUIMIENTO MODIFICACIONES 151
TABLA 32. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS – PLAZOS DE CURA 158
TABLA 33. PROCESOS SANCIONATORIOS 203
TABLA 34. ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES 207
TABLA 35. CUADRO DE RELACIÓN DE EER 217
TABLA 36. GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 226
TABLA 37. SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO 227
TABLA 38. SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS 227
TABLA 39. SUBCUENTA COMPENSACIÓN SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS 228
TABLA 40. SUBCUENTA REDES-FONDEOS 229
TABLA 41. SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO 230
TABLA 42. SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO 231
TABLA 43. SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN-FONDEO 231
TABLA 44. ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 233
TABLA 45. INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 233
TABLA 46. ENTREGA DE INFORME DE PROYECCIÓN TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO. 235
TABLA 47. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES 236
TABLA 48. RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE 294
TABLA 49. ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA 296
TABLA 50. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 303
TABLA 51. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 313

TABLA 52. NÚMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 321
TABLA 53. DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL..... 323
TABLA 54. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 324
TABLA 55. VALOR FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS..... 326
TABLA 56. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS..... 327
TABLA 57. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS 327
TABLA 58. INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 328
TABLA 59. VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 329
TABLA 60. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 329
TABLA 61. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 329
TABLA 62. INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 330
TABLA 63. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES..... 331
TABLA 64. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL 331
TABLA 65. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 331
TABLA 66. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS..... 332
TABLA 67. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL..... 332
TABLA 68. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 333
TABLA 69. PAGOS REALIZADOS EN EL MES 333
TABLA 70. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 333
TABLA 71. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES..... 334
TABLA 72. FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.... 335
TABLA 73. REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA..... 336
TABLA 74. PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA 337
TABLA 75. ESTADO DE PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA..... 337
TABLA 76. PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA 338
TABLA 77. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 339

TABLA 78. PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA 340
TABLA 79. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 340
TABLA 80. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 345
TABLA 81. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 346
TABLA 82. PLAZOS DE CURA PREDIALES 347
TABLA 83. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 348
TABLA 84. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 349
TABLA 85. INDICADORES DE PREDIOS REQUERIDOS 351
TABLA 86. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 352
TABLA 87. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 354
TABLA 88. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 354
TABLA 89. PÓLIZAS DE SEGUROS 355
TABLA 90. PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL 356
TABLA 91. PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 356
TABLA 92. PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES 357
TABLA 93. PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO 357
TABLA 94. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 358
TABLA 95. PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 358
TABLA 96. PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD 359
TABLA 97. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 360
TABLA 98. ASPECTOS FINANCIEROS 390
TABLA 99. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 391
TABLA 100. APORTES DE CAPITAL 393
TABLA 101. VIGENCIAS FUTURAS 394
TABLA 102. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JUNIO DE 2026 395
TABLA 103. VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A JUNIO DE 2026 397
TABLA 104. AVANCE FONDEO SUBCUENTAS 399
TABLA 105. AVANCE FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC. AMBIENTAL 400
TABLA 106. FONDEO DE SUBCUENTAS 402
TABLA 107. FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO LIC-AMBIENTAL 404
TABLA 108. RENDIMIENTOS FINANCIEROS COP 404

TABLA 109. RENDIMIENTOS FINANCIEROS USD 406
TABLA 110. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 406
TABLA 111. ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL DRAGADO EN SITIOS AUTORIZADOS 408
TABLA 112. ACTOS ADMINISTRATIVOS PERMISOS OTORGADOS PARA LA HABILITACIÓN DE ZODMES 413
TABLA 113. PERSONAL DEL CONCESIONARIO 413
TABLA 114. PRODUCTOS (INFORMES, DOCUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, OTROS) ENTREGADOS 414
TABLA 115. ACTIVIDADES DE CAMPO Y DEMÁS RELACIONADAS 414
TABLA 116. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL 423
TABLA 117. TRÁMITES Y PERMISOS 433
TABLA 118. ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS LEGALES APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 436
TABLA 119. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 440
TABLA 120. PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE. 441
TABLA 121. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 444
TABLA 122. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 445
TABLA 123. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 448
TABLA 124. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO 449
TABLA 125. CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO. 449
TABLA 126. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL PERIODO 449
TABLA 127. RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO. 450
TABLA 128. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 450
TABLA 129. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. 451
TABLA 130. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO. 451
TABLA 131. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 457
TABLA 132. GESTIÓN INSTITUCIONAL 458
TABLA 133. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD 459
TABLA 134. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 460
TABLA 135. RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS 461
TABLA 136. CULTURA DIQUE 461
TABLA 137. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 463

TABLA 138. ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS 468
TABLA 139. ESTADO DE ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL 469
TABLA 140. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO 473
TABLA 141. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. .. 473
TABLA 142. VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS 480
TABLA 143. PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA EN CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS. 481
TABLA 144. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 496
TABLA 145. ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO. 512
TABLA 146. CONSOLIDADO AVANCE OBTENCIÓN PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO CON CORTE DE JULIO DE 2026 515
TABLA 147. FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO 516
TABLA 148. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA 516
TABLA 149. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 522
TABLA 150. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES 525
TABLA 151 528
TABLA 152. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO 532
TABLA 153. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 540
TABLA 154. MEDICIÓN DE INDICADORES 568
TABLA 155. INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA 571
TABLA 156. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA 579
TABLA 157. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 584
TABLA 158. EQUIPOS DE CÓMPUTO 584
TABLA 159. LÍNEAS MÓVILES. 589
TABLA 160. CHECK LIST PAGINA WEB INTERVENTORÍA 592
TABLA 161. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 593
TABLA 162. ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 593
TABLA 163. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 600
TABLA 164. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA 602
TABLA 165. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 609

TABLA 166. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023. 611
TABLA 167. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 9 615
TABLA 168. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 10 .. 617
TABLA 169. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 620
TABLA 170. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA 631
TABLA 171. MESAS DE TRABAJO E&D 652
TABLA 172. ESTADO DE NO OBJECIÓN POR COMPONENTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS 654
TABLA 173. FECHAS PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO PARA EL NUEVO PLAN DE OBRAS 695
TABLA 174. INVENTARIO DE DIQUES 701
TABLA 175. INVENTARIO DE DIQUES NO INCLUIDOS EN EL SICC 703
TABLA 176. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 718
TABLA 177. PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES 726
TABLA 178. INDICADORES PARA UF 0 729
TABLA 179. RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE JULIO DE 2026 731
TABLA 180. HALLAZGOS DE LA INTERVENTORÍA EN EL PRESENTE PERIODO 746
TABLA 181. CONCLUSIONES SOBRE INDICADORES REVISADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO – OTROSÍ NO. 2 761
TABLA 182. VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN JULIO DE 2026 769
TABLA 183. VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADO 769
TABLA 184. FECHA MÁXIMA DE DISPONIBILIDAD POR UF 784
TABLA 185. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 786
TABLA 186. COMUNICACIONES DE SEGUIMIENTO A PREDIOS BALDÍOS SIN MEJORATARIOS 791
TABLA 187. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES 795
TABLA 188. COMITÉ FIDUCIARIO 819
TABLA 189. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 825
TABLA 190. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS A JUNIO DE 2026. 827
TABLA 191. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 829
TABLA 192. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 830
TABLA 193. COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS 832

TABLA 194. RAZONES FINANCIERAS 833
TABLA 195. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE JUNIO DE 2026 833
TABLA 196. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE JUNIO DE 2026 EN USD 835
TABLA 197. PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN 839
TABLA 198. PAGOS DE RENDIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL ... 839
TABLA 199. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 841
TABLA 200. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 841
TABLA 201. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS 842
TABLA 202. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES 843
TABLA 203. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 844
TABLA 204. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN 844
TABLA 205. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 845
TABLA 206. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI 846
TABLA 207. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0 847
TABLA 208. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1 848
TABLA 209. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2 849
TABLA 210. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13 850
TABLA 211. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 851
TABLA 212. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES 851
TABLA 213. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL .. 852
TABLA 214. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0 853
TABLA 215. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC) 856
TABLA 216. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO 860
TABLA 217. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI 861
TABLA 218. PAGOS REALIZADOS 861
TABLA 219. DETALLE PAGOS REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL 874
TABLA 220. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 884
TABLA 221. SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 884
TABLA 222. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 898

TABLA 223. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO 900

TABLA 224. SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 901

TABLA 225. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA. 901

TABLA 226. SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 902

TABLA 227. SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL. 903

TABLA 228. SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 904

TABLA 229. SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES 905

TABLA 230. SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS 906

TABLA 231. SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE 906

TABLA 232. SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA 907

TABLA 233. SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 907

TABLA 234. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO 908

TABLA 235. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 909

TABLA 236. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 910

TABLA 237. SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 911

TABLA 238. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 911

TABLA 239. SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. 912

TABLA 240. MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS 913

TABLA 241. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 914

TABLA 242. MANEJO PREVENTIVO DE EVENTOS DE INESTABILIDAD DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN TALUDES 915

TABLA 243. CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL 916

TABLA 244. CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA 917

TABLA 245. PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS 918

TABLA 246. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 919

TABLA 247. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 921

TABLA 248. MESAS DE TRABAJO DEL PERIODO PARA SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL. 924

TABLA 249. RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE 925

TABLA 250. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO..... 926

TABLA 251. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 927

TABLA 252. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 928

TABLA 253. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA. 928

TABLA 254. PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO. 929

TABLA 255. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS GERENCIALES VIGENTES EN EL PROYECTO. 929

TABLA 256. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 930

TABLA 257. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 930

TABLA 258. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.... 931

TABLA 259. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 932

TABLA 260. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE..... 932

TABLA 261. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. 933

TABLA 262. SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL - PRAS..... 944

TABLA 263. OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL 945

TABLA 264. TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO 950

TABLA 265. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 953

TABLA 266. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 955

TABLA 267. CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA. 962

TABLA 268. SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO..... 963

TABLA 269. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 968

TABLA 270. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE ... 1007

TABLA 271. HALLAZGOS DE INDIVIDUOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE 1017

TABLA 272. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 1023

TABLA 273. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA 1035

TABLA 274. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO 1035

TABLA 275. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 1035

TABLA 276. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV 1040

TABLA 277. DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN. 1058

TABLA 278. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO JULIO DE 2026 1059

TABLA 279. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO .. 1060

TABLA 280. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS 1073

TABLA 281. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES 1074

TABLA 282. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES 1075

TABLA 283. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS 1077

TABLA 284. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 1078

TABLA 285. PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 1080

TABLA 286. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES 1082

TABLA 287. COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA 1107

TABLA 288. FONDEO DE SUBCUENTAS 1126

TABLA 289. COMPROMISOS PRIMER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1147

TABLA 290. COMPROMISOS SEGUNDO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1148

TABLA 291. COMPROMISOS TERCER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1151

TABLA 292. COMPROMISOS CUARTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA 1153

TABLA 293. MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES PARA SEGUIMIENTO DEL EIA 1156

TABLA 294. PERSONAL ADICIONAL EMPLEADO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS DEL EIA 1166

TABLA 295. RECURSOS ADICIONALES 1168

TABLA 296. DE CONCEPTOS DE INTERVENTORÍA RELACIONADOS CON EL EIA..... 1169

1 INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, en el presente informe mensual se dan a conocer todas las actividades de supervisión, seguimiento y control realizadas por la Interventoría, dentro periodo objeto de reporte, lo cual demuestra una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y en el Contrato de Interventoría VGCON de 470 de 2023 y los documentos que lo modifiquen a través de la ejecución del proyecto

El presente informe atiende lo establecido en la sección 9.1.1. Informe Mensual del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE y en las normas de archivo vigentes, en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y conforme a la política de Cero Papel adoptada mediante la Resolución 460 de 2012. En este sentido, se promueve el uso eficiente de medios electrónicos en los procesos administrativos y de gestión documental, alineándose con los lineamientos institucionales orientados a la sostenibilidad, eficiencia y modernización de la administración pública.

Las actividades de seguimiento y supervisión que adelanta la Interventoría, tienen como fin verificar y si es el caso detectar de manera oportuna las desviaciones de los planes, obligaciones y actividades de los componentes administrativo, jurídico, técnico, predial, social, ambiental, de operación y mantenimiento, financiero, riesgos y de redes, para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados para la ANI.

Este informe contiene la revisión de cada una de las áreas de Gestión de la Interventoría, encaminadas a verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades y la información entregada por el Concesionario, para determinar si se ajustan a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.

Los objetivos del CONSORCIO DIQUE MAI en desarrollo del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 cuyo objeto es realizar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", y que hacen parte del seguimiento mensual del presente informe según lo definido en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" son los siguientes:

(a) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo y del Contrato de Interventoría que

pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con las Partes y el Concesionario, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del Proyecto, la recepción y verificación de informes, así como la proyección de documentos, entre otros.

(b) Gestión Técnica: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición de los Indicadores e índices de estados establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como durante el proceso de reversión y en la terminación y liquidación de este, cuando aplique.

(c) Gestión Económica y Financiera: Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Realizar los procesos y actividades relacionados con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 entre el Concesionario y la ANI, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y brindará todos los insumos necesarios para la liquidación definitiva del Contrato de Interventoría e informará a la ANI sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes.

Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que se presenten en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo aquellas que a la fecha de la reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Igualmente, elaborar los Formatos que para el proceso de liquidación la Entidad solicite, incluyendo la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, periódicamente durante la etapa de operación, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y de calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

Verificar en coordinación con los especialistas en cada área, que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas con destinación específica haya correspondido con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de Interventoría, para lo cual deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las subcuentas en cada componente y hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos.

Realizar seguimiento mensual a los componentes que conforman las distintas fórmulas de terminación anticipada y consignar en el informe mensual el resultado de dicho seguimiento.

(d) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Adicionalmente, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

(e) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como los demás requerimientos ambientales proferidos por las autoridades competentes, así como los acuerdos contenidos en los procesos de consulta previa entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. En relación con el Plan Macro del Proyecto, el Interventor deberá realizar seguimiento únicamente el fondeo de recursos por parte del Concesionario, en los montos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

Asimismo, realizar con el personal requerido por la ANI, el acompañamiento a todas las visitas efectuadas por las autoridades ambientales para la evaluación, seguimiento y control del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la ANI dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes conformados por las Autoridades Ambientales, en este caso Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, tanto el expediente de seguimiento, como de las compensaciones socioambientales y los sancionatorios si fuera el caso. Esta información debe reportarse en los informes mensuales de Interventoría. De igual manera, realizar seguimiento al Plan de Trámites Ambientales realizado por parte del Concesionario.

(f) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, adiciones y la Ley Aplicable. Incluye, entre otros aspectos, la verificación, acompañamiento y gestión del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Contrato de Concesión, la aplicación de las

leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades, el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de las medidas del medio socioeconómico establecidas en el instrumento de control y manejo ambiental, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el desarrollo de nuevas consultas previas a comunidades étnicas en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional en los casos que se requiera, así como la verificación de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

(g) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social a la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la Gestión Predial. De igual manera, el Interventor, tendrá la obligación de realizar seguimiento a la gestión predial que adelante el Concesionario en nombre de la ANI para los Predios Gestión Pública.

Deberá verificar que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas prediales corresponda con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de Interventoría, para lo cual deberá realizar un seguimiento mensual al estado y ejecución de los recursos de las mismas.

(h) Gestión de Traslado de Redes: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para el traslado, protección y/o intervención de Redes, para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control del traslado de redes, incluyendo el Plan de Redes.

(i) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(j) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del Proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá mensualmente o con la periodicidad que le indique la Agencia: i)

elaborar el Informe de Riesgos, realizando la valoración cualitativa y cuantitativa, para todas las áreas y los tipos de riesgos, que incluya la probabilidad de ocurrencia y el impacto; ii) estimar y proyectar los valores asociados a la eventual materialización de los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; iii) evaluar y analizar los mecanismos de compensación; iv) proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del Proyecto y sus costos.

Todo lo anterior se desarrollará de acuerdo con la regulación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces, vigente al momento de la entrega de cada informe, así como con los lineamientos que imparta la Agencia.

(k) Gestión de Riesgos de Desastres: Realizar los análisis específicos de riesgos de desastres con ocasión a los posibles efectos que puedan desatarse por causa de eventos naturales sobre la infraestructura a cargo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de conformidad con el capítulo III de la Ley 1523 de 2012 y las normas definidas por el Decreto 2157 de 2017, así como recomendar la complementación de los mismos en el evento de considerarlo necesario. Asimismo, el Interventor realizará el seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo de Desastre.

(l) Gestión Contable: Verificar que se mantenga actualizada la contabilidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en términos de fuentes de retribución, giros de equity y cierre financiero, recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Concesionario, y darles trámite dentro de la ANI en caso de aprobarlas; velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022a cargo del Concesionario y por el seguimiento del cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones tributarias y parafiscales; establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas; suministrar a la ANI de manera oportuna todos los soportes, cálculos y Formatos requeridos para la actualización contable por parte de la ANI en los términos que la misma defina, incluyendo la realización de conceptos y las actividades relacionadas con los Estados Financieros de la Entidad; revisar los libros de contabilidad del Concesionario y del Fideicomiso y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el Contrato de Concesión lo permita.

(m) Gestión de Calidad: Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ANI para prever, organizar y realizar acciones que conlleven a la correcta ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

(n) Gestión de Archivo documental: Deberá entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del Contrato de Interventoría, independientemente del tipo de información, Formato o soporte una vez finalice el Contrato de Interventoría y previo a su liquidación de conformidad con la Ley 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General del Archivo y la Ley 1409 de 2010 referente a la Archivística y demás normas que la

reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

(o) Gestión de Seguimiento: Realizar, apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, administrativo, de seguros, de riesgos, operativo, mantenimiento, y de gestión de calidad por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI, de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

(p) Gestión Socioeconómica: Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, durante la etapa de Operación y Mantenimiento y durante la etapa de reversión, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

En síntesis, el presente informe de la Interventoría reúne el análisis detallado de las acciones ejecutadas, los hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barranca Nueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Por el caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell-Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

En el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a 1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez, mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio de 2010. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

En el siguiente numeral se relacionan los diferentes antecedentes que incluyen estudios, conceptos técnicos, y actos administrativos emitidos por el gobierno Nacional respecto al Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

2.2 ANTECEDENTES

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo-holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de Influencia del Canal del Dique, y a la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del Canal del Dique – Universidad del Norte-Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado

entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental, técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique-Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera Fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Resolución 0721 de 2002: Mediante la cual se Aprobó las zonificaciones de las áreas determinadas por las Corporaciones Autónomas Regionales de Sucre, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Magdalena, Regional de Magdalena, Canal de Dique, Atlántico, del Valle del Sinú y el San Jorge, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo Hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique-Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los “estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique” el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia-Compagnie Nationale du Rhône-CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica Cormagdalena-Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1-Moffatt & Nichol, (2010) & Fase 1 Conconcreto-Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la Fase de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.-Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De igual manera se tiene lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, el cual corresponde al mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades. En dicho documento, se indica que "*el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la*

ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino-fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren."

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales.

En la sección 2. Convergencia y desarrollo regional-Caracterización, dinámica y desafíos regionales-del PND se estableció:

"… Estrategias Diferenciadas

Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca) …"

En la sección 6 del PND-Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo-se abordan temáticas ocasión de la ola invernal que golpeó al país en la primera mitad del 2011, haciendo que el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambiara

"*…transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello…"*

El documento concluye sobre este aspecto, que la ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

En el mismo capítulo del PND se indica que:

"… Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- *Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.*
- *Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.*
- *Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.*
- *Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.*
- *Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.*
- *Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv) incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.*

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- *Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.*
- *Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.*
- *Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.*
- *Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.*
- *Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.*

- *Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.*

Sobre la respuesta a la ola invernal, resumiendo lo siguiente:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.
- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.
- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.
- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.
- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.
- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.
- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

En resumen, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 del gobierno nacional actúa como una guía para abordar las necesidades de la nación y aprovechar sus potencialidades. El éxito de sus estrategias depende de la ejecución efectiva del Estado y del rol del sector privado y la sociedad civil. El PND reconoce las diferencias locales para formular políticas públicas y programas adaptados a las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las regiones.

- Libro El Canal del Dique-Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación*

de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique-SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas"

Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación-concepto que aplica para este caso-se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a*

fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades, permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan

con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

 ***"ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

 PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 ARTÍCULO SEGUNDO-CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

 PARÁGRAFO. -El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

 1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la*

Magdalena-CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE-a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

 El Convenio se ejecutará en dos Fases:

 ✓ Fase de Estructuración integral del PROYECTO.

 ✓ Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

 En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las Fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

 El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019-PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA-PACTO POR LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI-Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y

económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas*

degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el Canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga-Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la*

Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

“EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales-TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última”.

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".*

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de “La Niña” se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento

del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la

recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños Fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación"*.

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos Fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las

Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El Contrato para la APP "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" fue adjudicado el 7 de diciembre de 2022 y El acta de inicio se firmó el 1 de junio de 2023.

El 16 de junio de 2023, Cormagdalena y el Concesionario radicaron ante la ANLA la Solicitud Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado "evaluación plan hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique» (RAD ANLA 20236200241122).

El 29 de febrero de 2024, mediante Resolución No. 000322, la ANLA decidió el trámite administrativo de cesión parcial del instrumento ambiental, negando la solicitud y determinando que el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental — EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

El 17 de mayo de 2024, a través de Resolución N.* 000914, la ANLA confirmó la decisión del 29 de febrero de 2024.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20244091095882.

El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución No. 002544 “Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024”, adicionando un parágrafo segundo al artículo segundo de la Resolución N.° 000322 de 2024, asi:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento denominado — “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente.”

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.* 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

De acuerdo con los considerandos precedentes, la decisión de la ANLA es una circunstancia fuera del control de las partes que afecta de forma sustancial la ejecución del Contrato en los términos previstos, y materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv). Ante esto:

El 22 de abril del 2025 se suscribe el “OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.”

El 11 de julio de 2025, mediante comunicación CMAI-2-470-0906-25 de radicado ANI 20254090867842, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0797-25 de radicado ANI 20254090783262 donde solicita el consolidado de los documentos establecidos en el literal (a) del numeral 5.1 del anexo 1 del Otrosí No. 2.

El 14 de julio de 2025 el Concesionario allega la información solicitada a través de la comunicación No. S-07-2025071400901, información que aún persistía con observaciones.

El 17 de julio de 2025 a través de la Comunicación CMAI-2-470-0932-25 de radicado ANI 20254090896362, la Interventoría dio alcance al literal (b) del numeral 5.1 del anexo 1, del Otrosí No. 2, y solicita unos ajustes adicionales.

El 18 de julio de 2025, el Concesionario presentó las respectivas aclaraciones mediante comunicación No. S-07-2025071800941y S-07-2025071800942.

El 23 de julio de 2025, una vez recibida la comunicación anteriormente citada la Interventoría procede a reiterar la no objeción. mediante comunicación No. CMAI-2-470-0969-25 de radicado ANI No. 20254090918572, se envió la lista de chequeo del cumplimiento de la Cláusula 5.1 del Anexo 1 al Otrosí No. 2 y se indicó la disponibilidad para asistir a la convocatoria de la ANI, al comité de previa aprobación establecida al Otrosí No. 2.

Conforme lo prevé el numeral 5.2 del Otrosí No 2, a través de las comunicaciones No. S-07-2025062500820 del 25 de junio de 2025 y No. S-07-2025062500840 del 27 de junio de 2025, el Concesionario solicitó a la ANI convocar al Comité de Previa Autorización de Fondeos.

El 4 de agosto de 2025 fue celebrado el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En este espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- “aprobó el valor de la totalidad del fondeo requerido para la obtención del EIA según lo indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0969-25 con Rad ANI No 20254090918572 del 23 de julio de 2025 cuyo valor es de $63.767.122.156 + IVA ($75.882.875.366) Moneda corriente.

El 5 de septiembre de 2025 se formalizó la suscripción del contrato de consultoría entre el Concesionario y el consultor Consorcio Agua & Vida, el cual tiene por objeto a “elaborar el EIA para la ejecución del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, de conformidad con lo establecido en este Contrato, en las Especificaciones Técnicas , en el marco del principio de desarrollo sostenible y basado en la aplicación de buenas prácticas ambientales y en los documentos que forman parte del mismo.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo y Plan Hidrosedimentológico.

3.1 LOCALIZACIÓN

En el Contrato de Concesión APP 005 de 2022, en el CAPÍTULO I REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES, 1 Definiciones, numeral 1.22 – "Área de Influencia Físico Biótica" establece claramente la definición así:

> *"Es el área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados para la ejecución del Proyecto, sabre las medias abiótico y biótico".*

Por su parte, el APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO, CAPÍTULO 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.1 Localización, se aclara que:

> *"… el Área de Influencia Físico-Biótica se delimitó a partir de una zona continental-costera y un sistema marino. Para la zona continental-costera se tuvo en cuenta unidades ecosistémicas y las cotas máximas de inundación, y la franja marina se estableció con base en la dispersión de sedimentos en la columna de agua y por el nivel de influencia sobre los ecosistemas aledaños. De esta manera, el área Físico – Biótica corresponde a la delimitada en la siguiente figura:*

ILUSTRACIÓN 1.AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA



Fuente: Consorcio Dique MAI

"… Para la conformación del área socioeconómica se tuvo en cuenta una escala regional. Así, se evaluó las unidades territoriales a nivel de vereda, municipio y departamento, con lo que se llegó a un total de diecinueve (19) municipios ubicados en tres (3) departamentos…"

Bajo estas consideraciones, el proyecto de restauración del sistema Canal del Dique se localiza en el norte de Colombia, en la región Caribe, y abarca los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre. Su trazado se extiende desde la derivación artificial del río Magdalena en el municipio de Calamar hasta su desembocadura en el mar Caribe, en la bahía de Cartagena.

Actualmente, el proyecto cuenta con una delimitación inicial del área de influencia, la cual ha sido utilizada como base para la planificación y estructuración del mismo. No obstante, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la ANLA para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), dicha delimitación se encuentra en proceso de validación por parte del Concesionario, con el fin de ser confirmada y adoptada formalmente en el marco del EIA.

3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental los diferentes sistemas, acuáticos del Canal del Dique como eje central de la actuación (caños, ciénagas, pantanos, canales, etc.). abordando diversos aspectos técnicos para lograr un control integral y equilibrado de los niveles de agua en el canal y en las ciénagas conectadas, garantizando el abastecimiento del recurso, la navegación y el mantenimiento del ciclo natural de inundaciones. Esto se pretende realizar disminuyendo y redistribuyendo el tensionante de carga sedimentaria hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas, y controlar los niveles extremos del río Magdalena para mitigar riesgos de inundación.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. El proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera Fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se centra en la Realización de Estudios y Diseños, así como la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del Apéndice Técnico 1 para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

En resumen, este objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece claramente las responsabilidades que asume el Concesionario en términos de realización, financiación, mantenimiento, operación y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales para llevar a cabo con éxito el Proyecto especificado en dicho contrato.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

El Apéndice Técnico 1, el cual hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, establece los siguientes objetivos:

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la Construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y Construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La Construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández: Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados de mantenimientos, las protecciones de orilla y esclusas coadyuvan a lograr este objetivo.

Para la verificación y evaluación del cumplimiento de los anteriores objetivos, el Concesionario deberá ejecutar como mínimo el alcance descrito en el Apéndice Técnico 1 y cumplir con los Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio según se definen en el Apéndice Técnico 4.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, se presenta una exposición detallada de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se esperan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

Principales problemáticas identificadas:

Problemáticas:

- Poblaciones al lado del Canal.
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional.
- Inundaciones.
- Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas.
- Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal.
- Problemas de navegación.
- Intrusión salina.
- Afectación ecológica del sistema.

Necesidades:

- Control del caudal.
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural.
- Aplicar un período de transición adecuado para la adaptación de las comunidades.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Flujo y transferencia de sedimentos.

- Aseguramiento del uso de agua dulce.

A continuación, se presenta un resumen de las afectaciones evidenciadas, diferenciadas por municipios:

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja, San Cristóbal, Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja, Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz, Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria, Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja, San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del "Plan Hidrosedimentológico"

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes estos últimos, ocasionando una serie de circunstancias que actualmente requieren un manejo adecuado a través de intervención directa que procure redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

De igual manera, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique-SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema; sin embargo, constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución planteada busca soluciones integrales que, solucionen los problemas identificados, garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, el alcance de las obras propuestas en el Plan Hidrosedimentológico busca la construcción de la infraestructura que permite mantener el sistema hidrológico y de sedimentos dentro de unos límites permisibles, permitiendo una restauración pasiva y a largo plazo de los ecosistemas, con impactos positivos en las comunidades, para lo cual se adelantará un seguimiento continuo a través del monitoreo constante de las obras construidas, a partir de la medición de una serie de indicadores, con base en lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico como documento técnico que contiene la alternativa de intervención , garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación y cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones, que para la presente Fase de Preconstrucción se encuentra adelantando. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico y el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal. A continuación, se presenta una descripción de las principales obras, las cuales han sido debidamente ajustadas por el Concesionario, para optimizar los diferentes procesos constructivos y el periodo de ejecución de las obras.

Complejo Calamar: El Complejo Calamar está ubicado aproximadamente en el Km 3,5 e incluye una esclusa de navegación, compuertas para controlar caudales y niveles en el Canal del Dique, un paso de peces, una presa de materiales y edificios complementarios necesarios para controlar las estructuras (edificio de control) y por hacer la administración y monitoreo del total del sistema.

El complejo Calamar tiene como finalidad especifica permitir controlar caudales y niveles de acuerdo con las necesidades ambientales y de navegación, en distintas épocas del año, permitiendo, además, garantizar la navegación a través de este. Para ello cuenta con un conjunto de obras compuestas por:

Obra 1: Estructura de control de caudales

Obra 2: Esclusa de navegación

Zona 3: Sendas transiciones de entrada y de salida donde se materializan las áreas de espera, de aproximación y de estabilización de las embarcaciones.

Obra 4: Una estructura para el paso de peces

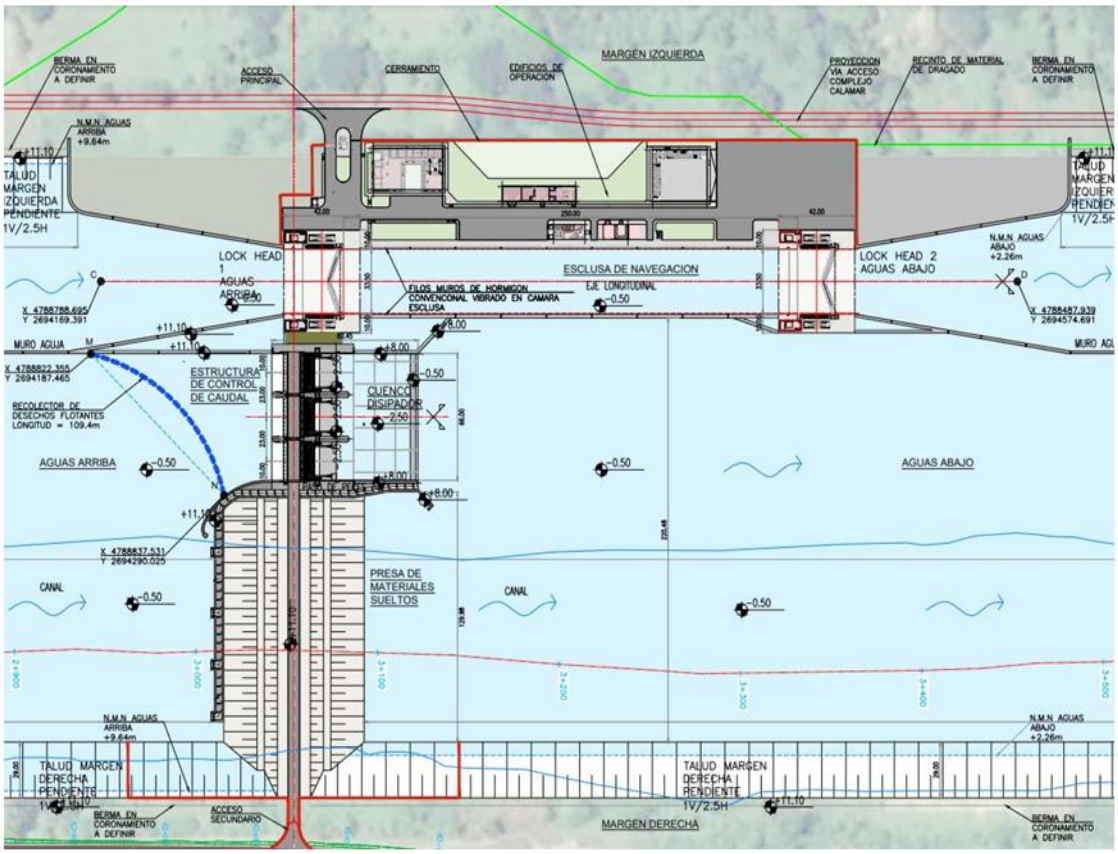
Obra 5: Una presa de materiales sueltos

ILUSTRACIÓN 2.PLANTA GENERAL DEL COMPLEJO CALAMAR



Fuente: Concesionario, informe CDQ-03-CAL.00-GEN-ME-0015-R1

ILUSTRACIÓN 3.PLANTA DE CONJUNTO DEL COMPLEJO CALAMAR



Ubicación general de los componentes del complejo Calamar

Fuente: Concesionario, informe CDQ-03-CAL.00-GEN-ME-0015-R1

Complejo Puerto Badel: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique, directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa está compuesto por los siguientes elementos:

- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

El complejo de Puerto Badel está conformado por los siguientes componentes:

1) Obra 1: Esclusa de navegación

2) Zona 2: Dos transiciones, de entrada y de salida, donde se cuenta con el espacio suficiente para

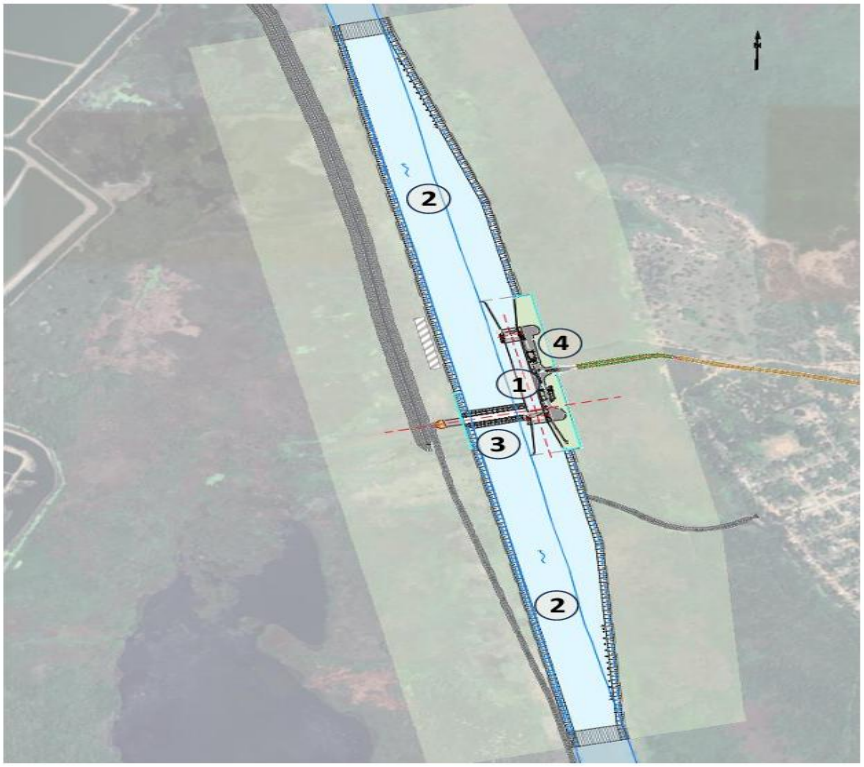
constituir el área de espera, de aproximación y de estabilización de las embarcaciones

3) Obra 3: Una presa de materiales sueltos que permite cerrar el canal.

4) Zona 4: Una zona de urbanización complementaria que cuenta con una portería en la entrada del complejo, edificio de administración, una subestación eléctrica, y taller.

Esta zona de urbanización cuenta con infraestructura básica de servicios como calles pavimentadas, redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, alumbrado y corrientes débiles.

ILUSTRACIÓN 4.ESQUEMA DE UBICACIÓN EL COMPLEJO BADEL



Fuente: Concesionario informe CDQ-03-BAD.00-GEN-ME-0018- Memoria descriptiva general.-V00

Otras obras de protección del Canal del Dique: Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del

Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado de mantenimiento del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que resultará en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.

- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.

- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.

- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.

- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:

 - Pueblos al lado del Canal.

 - Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).

 - Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.

 - Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.

 - Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal

 - Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Complejo A-Dique Viejo:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área del Canal del Dique y Río Magdalena se cerró y las ciénagas como Machado, La Placita y La Sábana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

La medida “reconstrucción del Dique Viejo” se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los “Términos de Referencia”. Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones
- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas
- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

Complejo B-Ciénagas Hobo & Rabón:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

Complejo C-Embalse Guájaro:

Como alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la obligación del Concesionario es la de garantizar una apropiada coordinación con la CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos

- Aseguramiento de suministro de agua dulce para: riego, agua de consumo y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Complejo D-Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascosa, Aguas Claras & Cienaguita:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Cienaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascosa y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo F: - Juan Gómez + Delta:

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojó y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional "Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández" y las camaroneras de "Océanos" y "Aqua Panamá" al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

Complejo G-Costa Paricuica:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique a la altura de Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías
- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas

- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales

- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes

- Aplicar un período de transición adecuado para que, por un lado, los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro, que las comunidades puedan adaptarse también.

3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico como documento técnico orientador, garanticen que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente, cumplan el alcance y los objetivos definidos en el Apéndice Técnico 1 y las respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

- **OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE**

A continuación, se presentan las principales obras a ejecutar:

TABLA 2. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
• Edificio de control • Vertedero • Esclusa • Compuertas para el control de caudales • Canal desviación Calamar • Paso de peces • Recolector de escombros en Calamar: Remoción taruya aguas arriba del vertedero • Vía de acceso • Puente vehicular sobre las compuertas • Alimentación eléctrica	• Edificio de control • Esclusa • Vía de acceso • Isla Puerto Badel • Presa Puerto Badel • Canal desviación en Puerto Badel • Alimentación eléctrica	• Protección de Calamar. • Ampliación de la entrada del Canal del Dique. • Dragados del canal • Protección de las orillas • Pasos de Peces • Paso de canoas • Diques de protección

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
• Edificio de administración • Almacén y taller		

Elaboración propia

- **OBRAS DISCRIMINADAS POR COMPLEJOS:**

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

TABLA 3. COMPLEJOS

COMPLEJOS Y SUS RESPECTIVAS OBRAS					
A- Dique viejo A1: Entrada dique viejo A2: Conexión entrada-Ciénaga Machado A3: Conexión Machado-Placita A4: Conexión Placita- Palotal	**B: Jobo + Rabón** B1: Entrada/salida Jobo (mediante construcción de Box Coulvert, canal y paso escalonado de peces para conexión del Jobo con Canal del Dique)	D: **Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja** D1: Entrada de la CIÉNAGA capote: Mediante Box se llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. D2: Salida ciénaga Zarzal: Mediante Box y que permite el control del nivel de aguas de estas ciénagas.	**E: Luisa/Atascosa/Aguas Claras/Cienaguita.** E1: Entrada a La Luisa E2: conexión Luisa-Atascosa E3: Conexión Atascosa - Aguas Claras E4: Conexión Aguas Claras-Ciénaguita E5: Dique + salida El Tambo	**F: Juan Gómez + Delta** F1: Dique de protección Entre corregimiento Puerto Badel hacia la Esclusa. F2: Dique y canales desde la esclusa Puerto Badel	**G: Costa Paricuica** G1: Nueva conexión Entre bahías (El Estero) **G2:** Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla

COMPLEJOS Y SUS RESPECTIVAS OBRAS					
A5: Conexión ciénaga-Palotal- Sabana A6: Conexión ciénaga Sabana – Dique Viejo A7: Conexión ciénaga Sabana - Salida A8: Salida Dique viejo	B2: cierre caño Hormiga – elimina conexión no controlada. B3: Entrada/salida Rabón (mediante Box CouLvert)	D3: Cierre del caño Mahates: Zarzal para evitar que el agua salga de la ciénaga. D4: Conexión Zarzal - Matuya, contempla también un paso de peces para la migración entre las ciénagas. D5: Entrada ciénaga Matuya: Para garantizar el suministro de agua a esta ciénaga. D6: Conexión Matuya – María La Baja		hacia las camaroneras F3: Dragado del Caño Rico.	**G3:** Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo con canal abierto

Elaboración propia

- **DISTRIBUCIÓN DE OBRAS POR UNIDAD FUNCIONAL**

A continuación, se describe el alcance de las obras contempladas para cada una de las unidades funcionales definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Estas unidades han sido delimitadas con base en criterios técnicos, operativos y de servicio, y permiten la entrada en funcionamiento progresiva del proyecto:

TABLA 4. OBRAS A EJECUTAR POR UNIDAD FUNCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique-Las principales obras son: ● Dragados de mantenimiento en todo el canal del dique ● Operación y mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique, entre el K0+000 y el K90+000 aproximadamente, es decir, hasta el punto donde finalizan los diques o donde se ubicará la futura esclusa.
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suan	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+000 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: ● Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa con áreas de espera de largo: 250m y ancho: 33,5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho y vías internas. La obra representativa es: 2 Esclusa de navegación
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: ● Edificio de Control ● Edificio de Administración ● Almacén y Taller
5	COMPUERTAS DE CONTROL DE CAUDALES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control y recolector de escombros
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: ● 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de central y la esclusa de navegación. ● Puesta a punto vía de acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) ● Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: • Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca • Rellenos
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250m y ancho de 33.5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho, Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica
	Presa Puerto Badel	K95 Canal del Dique	Relleno rocoso con tablestacas y ancho mínimo de 12m.
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: • Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa • Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras • Dragado del caño Rico • Diques F1: de 750m con un ancho de 3m • Diques F2 de 12Km con un ancho de 3m

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Canales F2 de longitud 6.2Km con un ancho de fondo entre 15m y 25m, taludes 3H:1V, profundidad entre 1.5m y 2m • Caño Rico F3: Dragado de 7Km de longitud aproximada (sin embargo, se debe garantizar el dragado desde el K0+000 hasta el K8+874), ancho 6m con profundidad entre 2.5m y 3m y taludes 3H.1V.
10	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbana y Arjona	Las obras representativas son: • Obra G1: Restauración del Canal del Estero en una longitud aproximada de 1.2Km, ancho fondo 25m y taludes 3:1, el cual comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. • G2a: Canal estrecho de longitud mínima de 4 700m, desde Puerto Badel al caño de Lomas de Matunilla. Ancho del fondo de mínimo 7 m y taludes de 5:1. • G2b: Entrada incluido Alcantarilla cajón + compuerta por el dique de Puerto Badel – Esclusa (F1), desde el caño de Puerto Badel hasta el nuevo canal estrecho. Las dimensiones hidráulicas son 1.0x1.0m con una longitud mínima de 27m. Las tablestacas son necesarias para evitar drenaje por el dique (profundidad de 7m y 13m a ambos lados). • G2c: Alcantarilla cajón o puente debajo de la vía de acceso a la esclusa de Puerto Badel (Figura 2-31): Como mínimo 2 Alcantarilla cajón de 3.5x1.5m. • G2d: Un rebose en el fin del nuevo canal, donde se intercepta con el caño de Lomas de Matunilla. El rebose consistirá de las tablestacas que evitará la intrusión de agua salada al nuevo canal. La tablaestaca tendrá su nivel superior en +0.65 msnm (nivel que se deberá validar de acuerdo con el aumento del nivel del mar en la zona) y estará empotrada hasta el nivel-9 msnm. • Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo, a través de un canal de 8.9Km aproximadamente, taludes 3:1, tipo sifón invertido.
	PROTECCIÓN LA BARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de longitud 540m, altura corona de 1.95msnm • 2 alcantarilla cajón

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• 2 estación de bombeo • Vía-Canal: Ancho de 0.5 m de, profundidad de 0.5 m, longitud de 300 m
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de 280m de longitud y altura de corona de 3 msnm • 1 alcantarilla cajón: • 1 estación de bombeo
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: • Dique de 2.23Km de longitud y altura de corona de 3.00msnm • 3 estaciones de Bombeo • 3 alcantarillas cajón con chapaletas
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Dique de 480m de longitud y altura de corona de 2.15msnm • 1 estación de Bombeo • Realce Vía en 0.70m entre San Antonio y caño Correa • Alcantarilla cajón con chapaleta
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: • Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.
	Protección de los habitantes en el delta contra las inundaciones	Centros poblados del delta	Las obras representativas son: • Estructuras de protección como muros y diques y estructuras de drenaje.
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: • Obra D1– Capote: Bajar dique sobre un ancho de 180m • 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho interno de 5m y una altura de 2.5m (D1) y 1.6 m (D2) • Obra D2: Salida ciénaga Zarzal, longitud no menor a 180m. • Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, para evitar el vaciado de las ciénagas Larga, Capote, El Tupe y Zarzal. Se construirá un paso para canoas con el fin de mantener la opción de pase desde el Canal a la ciénaga y hacia atrás • Obra D4 Conexión Zarzal-Matuya: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas y Excavación de un antiguo caño para su restauración • Obra D5 Entrada ciénaga Matuya: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya y Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto y canal de longitud mínima de 220m. • Obra D6 Conexión Matuya – María La Baja: Umbral con un nivel máximo de 2,8 msnm y ancho de 100m, Caño con pendiente de 1:2000, Nivel de fondo aguas arriba de 2.4msnm y aguas abajo de 1.9msnm, Ancho de fondo de 50 m con pendientes de 1:5 • Obra D8 Conexión Capote-Larga: Excavación de un Caño con Nivel de fondo de 3.5 msnm y Ancho de fondo de 10m, Taludes en las orillas son de 3:1; 2 puentes tipo Alcantarilla cajón, con mínimo 2 celdas cuadradas de 2.5 m de lado cada uno. • Obra D9 Realce de la carretera entre Mahates y Soplaviento: Realce de 7Km carretera a una altura de 5.5msnm
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son:

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Obra A1 Entrada Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2 m de ancho x 1 m de altura y Protección desembocadura • Obras A2-A7 conexiones Dique Viejo: Van a conectar la entrada con las ciénagas Machado, La Placita, El Palotal y La Sabana y en el fin con la salida. Las otras ciénagas no se van a conectar y permanecen aisladas. El Pasaje en A2 con mínimo tres tubos de 1.5m de diámetro con excavación sin zanja bajo la vía Carreto Calamar, la longitud de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. • A2: La primera conexión es por un caño antiguo que va a conectar la entrada con ciénaga Machado. • A3: La siguiente conexión será una (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Machado hasta ciénaga Placita. • A4: Esta conexión será un (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Placita a ciénaga El Palotal. • A5: Esta conexión será un nuevo caño desde ciénaga El Palotal a ciénaga La Sabana. • A6 y A7: Conexiones que conectarán ciénaga La Sabana a la salida del Dique Viejo • Caños: ancho de fondo de 15 m: Pendiente A2: 1:3, Pendiente A3-A7: 1:5; Alcantarilla cajón en A4 con mínimo 2 secciones de 4m x 2.5 cada una, la longitud de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. • Obra A8 Salida Dique Viejo – Pasaje de Peces: Pasaje escalonado de peces: 41 pasos de tablestacas, el cual es lo suficientemente ancho y profundo para el paso de las especies locales y Alcantarilla cajón de 2 compuertas con ancho de 2.5m, 5 m de ancho x 2.1 m de altura.
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: • Obra B1 Entrada/Salida Hobo: Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2.5 m de ancho x 2 m de altura, Estanque de descanso, Canal: ancho de fondo de 15m y

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			pendiente 1:3, Pasaje escalonado de peces: 44 pasos de tablestacas • Obra B2 Cierre del caño Hormiga: Dique: 97.57m de longitud x 7.6 m.s.n.m. en la cresta • Obra B3 Entrada/Salida Rabón: 4 Alcantarilla cajón: ancho combinado de 10m y altura de 2.3m
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarilla cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: • Obra E1 Entrada ciénaga La Luisa: Toma de 40m de ancho, profundidad de 2.9 msnm y umbral de 4.7 msnm • Obra E2 Conexión La Luisa-Atascosa: Dique de 2.3km y un nivel de cresta de 5 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 4.2 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2m de ancho, 300m de largo y pendiente de 1:3 • Obra E3 Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique de 1.48 km de largo y un nivel de cresta de 4.7 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 3.9 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2 m de ancho, 300 m de largo y pendiente de 1:3 • Obra E4 Conexión Aguas Claras – Cienaguita: umbral de 3.6 msnm, ancho de 35 m y la reducción del nivel del fondo en 60 cm • Obra E5 Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento nivel del fondo, Cierre de 2 caños y Pasaje de canoas
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Se han proyectado dos tipos de perfiles para seis (6) tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones: • El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración. • El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento, que tenga como mínimo el ancho del muro existente.
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión en mínimo 17.8Km y el Mantenimiento del canal en las curvas. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber:

UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
		• Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suan, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbana, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). • Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). • Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. • Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del Apéndice Técnico 1. • Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. • Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la Hidrovía. • Perfilado de taludes

Fuente: Elaboración propia

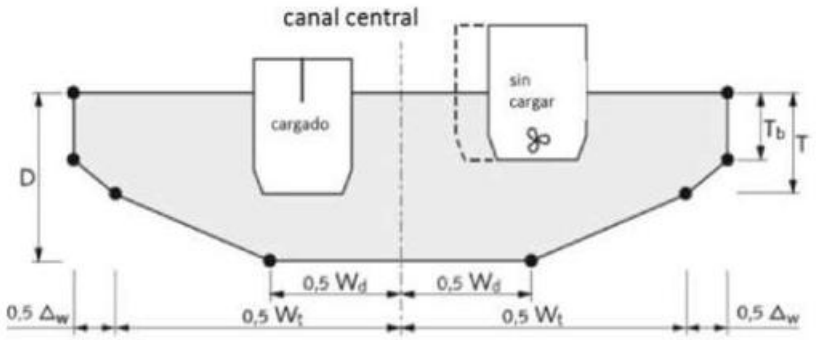
A continuación, se presentan las ilustraciones de las principales obras a ejecutar, cuya información ha sido extraída del Apéndice Técnico No. 1 que hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

ILUSTRACIÓN 5.TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



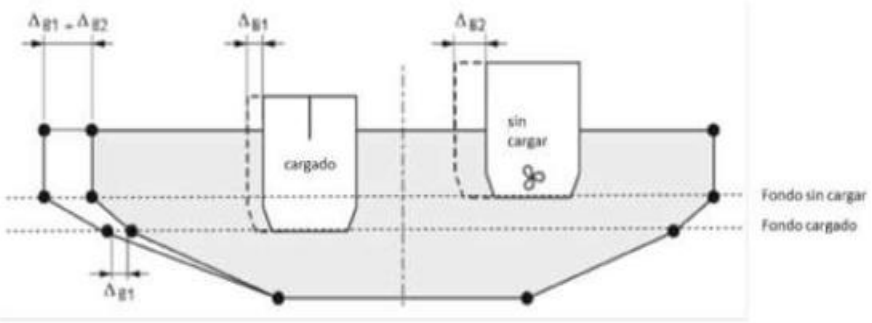
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 6.PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7.PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



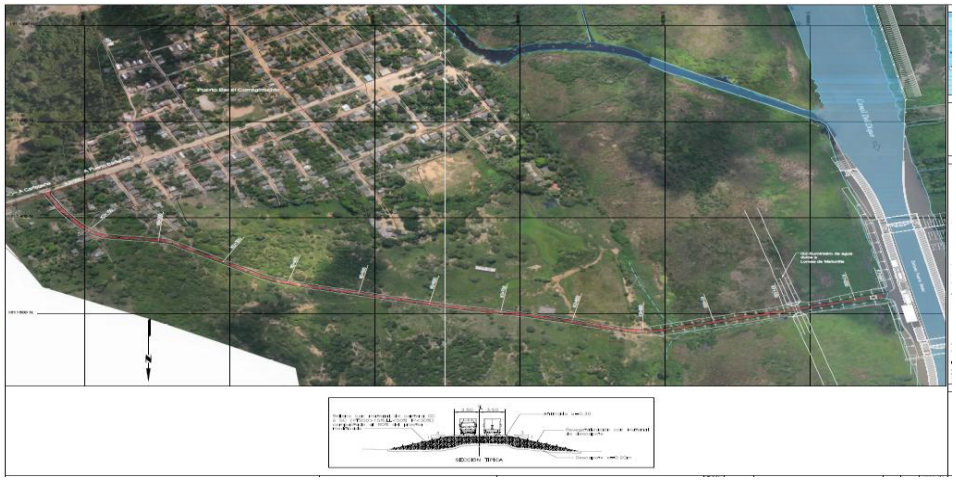
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 8.COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



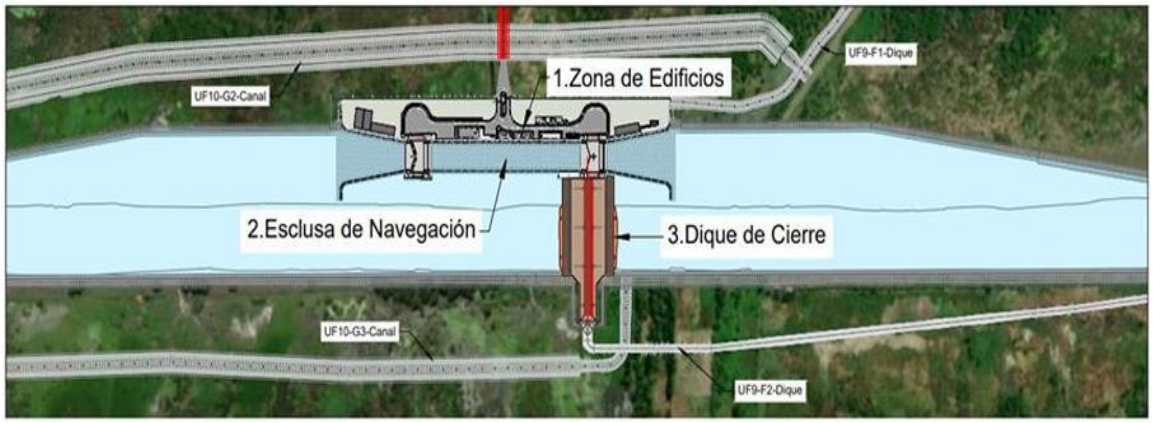
Fuente: Concesionario, informe CDQ-03-CAL.00-GEN-ME-0015-R1

ILUSTRACIÓN 9.TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 10. COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



Fuente: Concesionario informe CDQ-03-BAD.00-GEN-ME-0018- Memoria descriptiva general.- V00

4 ALCANCE DEL PROYECTO

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

Actualmente, y acorde con el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, el proyecto continúa en la Etapa de Preoperativa, en Fase de Preconstrucción en donde se desarrollan entre otros aspectos: Los estudios y diseños, la ejecución de la UF0 y el EIA.

Mediante oficio 20243030439331 del 3 de diciembre de 2024, la ANI le notificó al Concesionario que, al no contar con la totalidad de las condiciones precedentes para dar inicio a la Fase de Construcción de que trata la Sección 4.5 del Contrato, esto implica que el proyecto a desarrollar en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

Todo lo anterior sin perjuicio de las eventuales actuaciones administrativas y contractuales que puedan resultar procedentes por hechos atribuibles al concesionario.

Esto amparados en lo establecido en la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que reza:

> *"... 4.1 Plazo de la Fase de Preconstrucción*
>
> *(...)*
>
> *(c) En caso de que no se cumpliere con las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción en los términos previstos en la Sección 4.5 dentro del plazo señalado en la presente Sección y ello conlleve a una postergación en el inicio de la Fase de Construcción, esta circunstancia no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Concesionario, y se mantendrán vigentes las obligaciones a su cargo durante la Etapa de Preconstrucción."*

El 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estableciendo entre otras consideraciones:

> *"Cláusula Séptima. MODIFICAR la Sección 4.1(a) del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión, relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción la cual quedará así:*
>
> *(a) El plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa es de cuarenta y cinco (45) Meses, sin perjuicio de que esta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5 con anterioridad al plazo previsto para esta Fase…"*

En este sentido, los plazos de ejecución del Contrato de Concesión quedaron definidos de la siguiente manera:

TABLA 5. ETAPAS DEL PROYECTO

FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			
	INICIO	PLAZO (MESES)	FIN
INICIAL	2-jun-23	18	1-dic-24
ACTUALIZADA	2-jun-23	45	1-mar-27
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
INICIAL	2-dic-24	51	1-mar-29
ACTUALIZADA	2-mar-27	51	1-jun-31
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
INICIAL	2-mar-29	105	1-dic-37
ACTUALIZADA	2-jun-31	78	1-dic-37
ETAPA DE REVERSIÓN			
INICIAL	2-dic-37	6	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-dic-37	6	1-jun-38
TOTAL, EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN			
INICIAL	2-jun-23	180	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-jun-23	180	1-jun-38

Elaboración propia

4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA

4.1.1.1 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias para el mantenimiento de la infraestructura existente de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y los Apéndices Técnicos. En esta Fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI en el cuarto de datos, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios que se presenten al más alto nivel de detalle.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario también tiene la obligación, de ejecutar las actividades necesarias conforme a lo dispuesto en la Sección 4.5 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Dentro de dichas obligaciones se incluye la obtención de la Licencia Ambiental requerida para la ejecución del proyecto, en atención al requerimiento formulado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

4.1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta Fase, el Concesionario debe ejecutar la totalidad de obras para el cumplimiento de los objetivos contractuales y cumplir con diversas obligaciones entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta Fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión

4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta Fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en dos aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

En la siguiente tabla, se presentan las unidades funcionales, localización, obras a ejecutar la duración máxima en meses contemplada desde la estructuración del proyecto y alternativa seleccionada para la restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique. En principio, la tabla contenía las fechas de inicio y fin de conformidad con la fecha de inicio de la Fase de construcción y plan de obras no objetado, sin embargo, ante la prolongación de la Fase de Preconstrucción formalizada con el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, estas fechas quedaron obsoletas.

De lo anterior, y tal como se consignó en el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estas fechas deberán ser actualizadas una vez se obtenga la Licencia Ambiental y se tenga certeza del inicio de la fase de Construcción, para ello el Concesionario deberá contemplar y garantizar los tiempos necesarios para el cumplimiento de las condiciones precedentes al inicio de la Fase de construcción. Para este fin, será aplicable la obligación de ajuste o complementación del plan de obras en los términos establecidos en la sección 4.3(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022.

Por lo anterior, salvo las fechas de inicio y fin de la puesta a punto de la UF0, las demás fechas de inicio y fin de las unidades funcionales de la 1 a la 14 quedan sujetas a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción.

TABLA 6. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados el canal del dique, incluyendo la zona de sedimentos que conforman el Canal del Dique e ingresa a la bahía de Cartagena. Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)	4	2-jun-23	2-oct-2023 (Puesta a punto) A partir del 2 de octubre de 2023, se adelantan actividades de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de indicadores del AT4 para todas las obras de la UF0. Estas actividades se realizarán hasta la finalización del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suan	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.			
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm	5	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de Construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de Construcción
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen	7	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura			
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca	10	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	29	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
5	COMPUERTAS		Las obras representativas	48	Sujeta a ajustes por	Sujeta a ajustes por

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control		desplazamiento de Fase de construcción	desplazamiento de Fase de construcción
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas			
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación	28	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
	VIA ACCESO COMPLEJO		Las obras representativas			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.			
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos	31	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías	46	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.			
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica			
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico			
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbana y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.			
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates – Soplaviento			
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso, Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón			
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son:			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y paso de canoas			
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del Municipio de Calamar	9	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria,	48	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de Fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbana, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			bidireccional en la Hidrovía. Perfilado de taludes			

Elaboración propia

A continuación, se presenta una gráfica en donde se puede evidenciar la propuesta del Concesionario para el traslado de las fechas inicio y fin de cada unidad funcional, con base en la nueva fecha de terminación de la fase de Preconstrucción y los ajustes realizados por el Concesionario a sus Estudios y Diseños. Es importante precisar que esta información fue remitida por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026072100850 del 21 de julio de 2026, revisada por la Interventoría y enviada a la ANI a través de la comunicación CMAI-2-470-1168-26 de radicado ANI 20264090922302 del 21 de julio de 2026, quien en la actualidad se encuentra revisando, para emitir su no objeción en los términos indicados contractualmente.

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Las actuaciones administrativas del Concesionario bajo este contrato de Asociación Público-Privada (APP), implica todas aquellas actividades formales y documentadas que realiza el Concesionario ante la ANI en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

A continuación, presentamos un resumen de las principales actuaciones administrativas que, por regla general, debe adelantar un Concesionario:

- Presentación de Estudios y Diseños
- Solicitud de concepto de no objeción o aprobación de la ANI (o de la Interventoría)
- Reportes periódicos y comunicaciones
- Radicación de planes y programas
- Trámite de permisos, licencias y autorizaciones
- Participación en comités y mesas de seguimiento
- Gestión documental
- Atención de requerimientos

En el desarrollo del contrato, el Concesionario continúa desarrollando gestiones administrativas de cara a sus obligaciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la organización, dirección y control de los recursos y actividades propias del proyecto en cumplimiento de sus objetivos.

En la gestión administrativa se destaca la continuidad de los trámites y actividades en el marco del EIA, especialmente reuniones con diferentes comunidades, entidades y grupos de valor en general.

No obstante, siempre se identifican debilidades en la oportunidad de la información reportada como envío tardío de las comunicaciones radicadas ante las autoridades ambientales. Estos aspectos se abordarán en profundidad en los capítulos siguientes de este informe.

En cuanto a la gestión documental, el Concesionario continúa contando con un sistema de gestión documental para recibo y envío de correspondencia, sin novedades en el presente periodo.

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información referencial del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos referenciales relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones de presentar una Oferta, para lo cual debió analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

7. El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

8. El 22 de abril de 2025, se suscribió el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual, entre otros aspectos, formaliza la ampliación del plazo de la Fase de Preconstrucción a 45 meses.

9. El 19 de junio de 2026 fue suscrito el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, mediante el cual las partes acordaron modificar la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, con el propósito de ajustar la fecha a partir de la cual se contabiliza el término de catorce (14) meses para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En consecuencia, el plazo para el cumplimiento de esta obligación contractual deberá contabilizarse a partir del 2 de septiembre

de 2025, manteniéndose la obligación del Concesionario de presentar un EIA que atienda integralmente los Términos de Referencia y cumpla con el cronograma oficial presentado.

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022.

TABLA 7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.005 DE 2022

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
Plazo ejecutado	38 meses de la Fase de Preconstrucción
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo inicial: 18 Meses, plazo actualizado: 45 meses con el otrosí No. 2) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Etapa de Reversión: (Plazo de 6 meses-Sección 2.5 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022)

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia (diciembre de 2020).
Otrosí No. 1	Suscrito el 13 de marzo de 2024, mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría solicitó al Concesionario que remitiera los certificados modificatorios de conocimiento de esta. Modificación, por parte de las compañías aseguradoras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí en mención
Otrosí No. 2	Suscrito el 22 de abril de 2025, mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.

Fuente. Elaboración propia

5.2 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.2.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En los apartados referenciados a continuación cada componente describe el estado de cumplimiento de la obligación del Concesionario respecto al personal mínimo contractual en cada área:

Técnica: Dentro del seguimiento de las Obligaciones contractuales Tabla 43 Obligaciones contractuales, se realiza seguimiento al Apéndice Técnico 2, sección 3.3.11 Personal mínimo relevante.

Predial: Dentro de las Obligaciones entregables del Concesionario en la Fase de Preconstrucción, tabla 50, documento contractual Apéndice Técnico 7 numeral 4.1 literal (a).

Ambiental: Dentro de la Gestión ambiental indicada en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa A4 – Núm. 6.4.1, tabla 109 Personal del Concesionario.

Social: La información se reportó dentro del Seguimiento al cumplimiento del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario, del Capítulo 6.3.6 Gestión Social de la Interventoría, SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

5.2.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO

Mediante la mesa de trabajo del 30 de julio de 2026 el Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con un seguimiento de manera mensual correspondiente al año 2025, con corte al mes de junio de 2025. Véase el acta correspondiente en el Anexo 6. Actas de Reunión – SST.

La Interventoría continuará con el seguimiento del cumplimiento de la programación general de las actividades planificadas por el Concesionario para el año 2026. Se hace énfasis en que la información presentada corresponde al mes vencido, para este periodo corresponde al mes de junio de 2026:

TABLA 8. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividades Ejecutadas-100 / Actividades Programadas	90%	Actividades programadas	9	17	16	13	13	12	17	17	19	14	13	10
		Actividades ejecutadas	8	14	15	15	16	9	-	-	-	-	-	-
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	89%	82%	94%	115%	123%	75%	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.2.2.1 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el cumplimiento de los compromisos contractuales:

TABLA 9. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

LANCHA
ALEYDA I CP-05-4947



Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Cartagena

EMBARCACIÓN MENOR

PATENTE DE NAVEGACIÓN	**Nro:**	1142N73854			
Nombre Embarcación	ALEYDA I				
Propietario:	SERVILAN S A S				
NIT	8002417748	**PUERTO BASE:**	CARTAGENA		
Matrícula Nro	209191	**Libro**	7	**Folio**	167
Registro Técnico	1950	**Marca**	TODOMAR		
Línea	CABO TIBURON 26FT	**Fecha**	01/04/2026		
Serie	HPC42B23U3561				
Certificado Inspección Técnica	1145N280966	**Fecha**	01/04/2026		
Firma Certificado	CRISTIAN AVILA TEHERAN				

LIMA CHARLIE CP-05-4942



Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Cartagena

EMBARCACIÓN MENOR

PATENTE DE NAVEGACIÓN	**Nro:**	**1142N73855**			
Nombre Embarcación	LIMA CHARLIE				
Propietario:	SERVILAN S A S				
NIT	8002417748	**PUERTO BASE:**	CARTAGENA		
Matrícula Nro	209192	**Libro**	7	**Folio**	168
Registro Técnico	1951	**Marca**	TODOMAR		
Línea	CABO TIBURON 26FT	**Fecha**	01/04/2026		
Serie	HPC49E23U3560				
Certificado Inspección Técnica	1145N280967	**Fecha**	01/04/2026		
Firma Certificado	CRISTIAN AVILA TEHERAN				

AMBULANCIAS FLUVIALES

LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**		FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE LA QUILLA: *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

GUIDO I CP-05-1031-B|



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: *DATE KEEL LAID:* **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: *SHIP DELIVERY DATE:*
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**

ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORDO(mm) *FREEBOARD:* **0,50**

MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**

TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**	TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**

TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **6**

NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**
OBSERVACIONES: *REMARKS*	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*	

VEHÍCULOS					
TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW840	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg





TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW841	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg





Elaboración propia

Adicionalmente, el Concesionario cuenta con equipos de dragado de mantenimiento para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la Hidrovía, los cuales pertenecen al subcontratista CONSORCIO PANMAR DIQUE y se relacionan en el capítulo de operación y mantenimiento.

5.2.2.2 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario en el informe mensual de junio de 2026 de la Gestión SST entregado con la comunicación S-07-2026070800812 del 08 de julio de 2026; a continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo, ver soportes en el Anexo 9.

- Test para saber si soy un conductor seguro
- Movilidad segura prevención de incidentes en desplazamientos
- Lección aprendida AT amoladora
- Pausas saludables en mi lugar de trabajo momento lúdico
- Sistema comando de incidentes
- Enfermedades transmitidas por el agua

- Nueva reglamentación en roles, retos y oportunidades
- Cultura preventiva la seguridad defensiva
- Divulgación de responsabilidades línea de mando
- Divulgación de responsabilidades nivel operativo
- Manejo integral de residuos sólidos
- Programa de gestión para la prevención de lesiones por sobre esfuerzos
- Gestión de las emociones en la movilidad
- Prevención de enfermedades de cuello uterino, próstata

5.2.2.3 CORRESPONDENCIA

TABLA 10. ESTADO DE LA GESTIÓN SST

Correspondencia del Concesionario	• S-07-2026070200787 del 02 de julio de 2026 con asunto "Respuesta a su comunicación CMAI-2-470-0661-26 recibida mediante radicado R-07-2026042700668 del 27 de abril del 2026, con asunto: "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07- 2026040600392 Actos y condiciones inseguras en el puente de Compuertas.". • S-07-2026070800812 del 08 de julio de 2026 con asunto "Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de junio de 2026". Se desconocen los radicados ANI, ya que son comunicaciones del Concesionario.

Elaboración propia

5.2.2.4 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento por la Interventoría durante el periodo:

TABLA 11. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Mesa de trabajo del 30 de julio de 2026.	Se encuentra pendiente la revisión de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuya fecha de mesa de trabajo está por definir.	Pendiente	Por definir fecha para el seguimiento.
	Visita a dragas de Calamar y Pasacaballos	Pendiente	25 de septiembre de 2026
	Continuar con la revisión de los soportes del proceso de ingresos de trabajadores de las empresas contratistas que ingresen.	En proceso	25 de septiembre de 2026

Elaboración propia

5.2.2.5 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario reportó que en el mes de junio de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes de trabajadores directos ni de sus contratistas, no obstante, reportó la ocurrencia de dos accidentes de trabajo no incapacitantes por parte de los contratistas PANMAR y AGUA VIDA, así mismo, indicó de un accidente de trabajo incapacitante reportado de manera extemporánea por el contratista PANMAR el cual tiene fecha de ocurrencia del 29 de mayo de 2026 y generó tres (3) días de incapacidad.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza según lo establece en su Artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; a continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

En el presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada a corte al 30 de junio de 2026.

TABLA 12. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Ene	1	0	7	9	0,4	0,0	2,7	1,4	0,0	0,0

Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Feb	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Abr	1	0	5	0	0,3	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0
May	2	1	11	3	0,7	0,2	3,6	0,6	0,0	0,0
Jun	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Ago	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Sep	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	2	-	4	-	0,4	-	0,8	-	0,0	-

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo

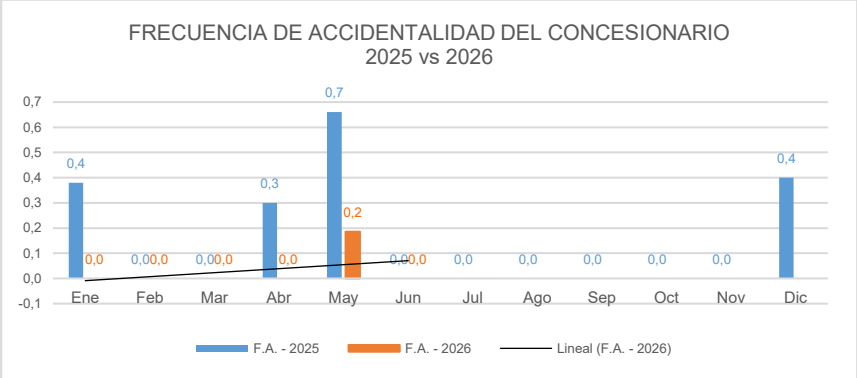
F.A: Frecuencia de accidentalidad

S.A: Severidad de accidentalidad

P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico del indicador de la frecuencia de la accidentalidad del Concesionario mes a mes entre los años 2025 y 2026. Para este periodo el Concesionario reportó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad es de cero (0), no obstante, informó el reporte extemporáneo de un accidente de trabajo incapacitante ocurrido el 29 de mayo de 2026 por parte del contratista PANMAR, el cual generó tres (3) días de incapacidad, dicho evento fue reportado en el informe del mes de junio como ocurrido en dicho mes, luego de la aclaración el Concesionario realizó la corrección la cual debe verse reflejada en el próximo informe mensual de SST. En esta gráfica se pueden apreciar tres barras color azul por los eventos incapacitantes ocurridos en los meses de enero, abril, mayo y diciembre de 2025, versus un (1) evento incapacitante ocurrido en mayo de 2026 según reportes del Concesionario.

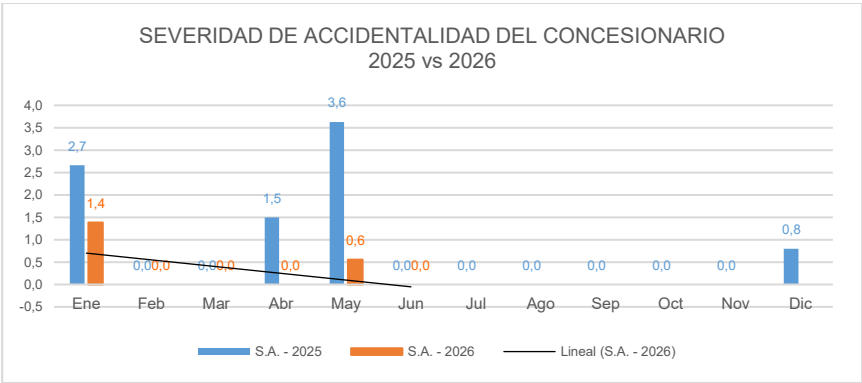
ILUSTRACIÓN 11. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad de la accidentalidad del Concesionario entre los años 2025 y 2026. Se puede observar que los picos del año 2025 se presentaron en los meses de enero, abril, mayo y diciembre mientras que en enero de 2026 se cargaron nueve (9) días remanentes de los dos eventos ocurridos a finales del mes de diciembre, por lo que la severidad de enero de 2026 fue de 1,4, en lo corrido del 2026 el Concesionario ha reportado un (1) accidente de trabajo incapacitante ocurrido en el mes de mayo. A corte del mes de junio se aprecia una severidad igual a cero (0).

ILUSTRACIÓN 12. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

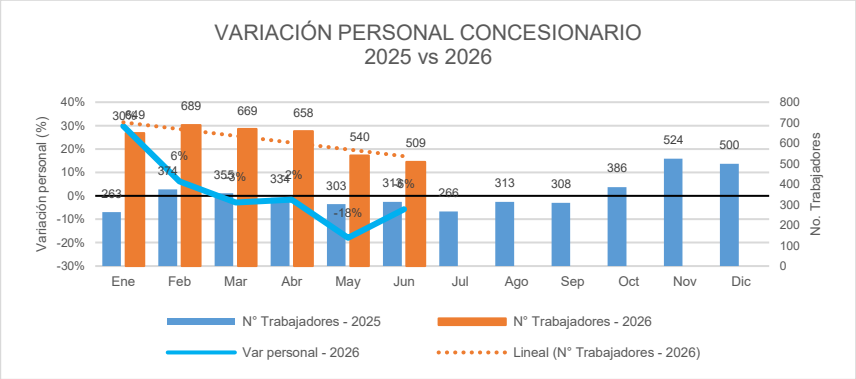
La Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario se mantiene en cero por no ocurrencia.

ILUSTRACIÓN 13. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.

Nota: Para este período no se tienen reportes de accidentes mortales por lo que no aplica la gráfica.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra del Concesionario en el Proyecto durante el año 2025 vs 2026; para el mes de junio de 2026 el Concesionario reportó una vinculación de 509 trabajadores, mostrándose con una tendencia a la baja, tal como lo muestra la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2026 la cual se representa mediante una línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea de color azul) se muestra con una variación a la baja del 6% de decremento en la vinculación del personal con respecto al mes anterior, debido a la disminución en la vinculación de trabajadores en el mes de junio, pasando de 540 trabajadores en el mes de mayo a 509 trabajadores en el mes de junio de 2026.

ILUSTRACIÓN 14. PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.2.2.5.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para el mes de junio de 2026, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto ni de sus contratistas, por lo tanto, no existen atributos para esta variable en este periodo.

ILUSTRACIÓN 15. VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

TABLA 13. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.2.2.6 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para este periodo no se generaron accidentes de trabajo en el proyecto por parte del Concesionario y/o de sus contratistas, por lo tanto, no existen registros de atributos de esta variable.

ILUSTRACIÓN 16. VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

TABLA 14. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LA VARIABLE "MECANISMO DEL ACCIDENTE"

El Concesionario informó que en el mes de junio de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, no se identifican atributos para esta variable.

ILUSTRACIÓN 17. VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

NOTA: Para este periodo no aplica la generación del gráfico.

TABLA 15. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.2.2.7 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para junio de 2026 el Concesionario reportó la no ocurrencia de accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto, es por esto que se aprecia que el gráfico de la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero para este periodo.

En la tabla que se muestra a continuación, se relaciona el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

Tanto la frecuencia de la accidentalidad como la severidad de la accidentalidad se mantuvo en cero toda vez que no se recibieron reportes de accidentes de trabajo incapacitantes por parte de los trabajadores del Concesionario como de sus contratistas.

La frecuencia de la accidentalidad mantiene una leve tendencia al alza mientras que la severidad de la accidentalidad muestra una tendencia a la baja la cual se ha mantenido en el último semestre con cero accidentes incapacitantes entre junio y noviembre de 2025, así mismo se aprecia una tendencia a la baja en lo corrido del 2026 tal como se muestra en la gráfica.

Mediante mesa de trabajo del 30 de julio de 2026 el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en junio de 2026, más si se reportaron dos (2) casos sin incapacidad, validando el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, se revisó los respectivos informes de investigación de los accidentes, ejecución del plan de acción, reporte Furat y notificación EPS. Y el Concesionario informó del reporte extemporáneo de un accidente de trabajo incapacitante por parte del contratista PANMAR ocurrido el 29 de mayo de 2026.

TABLA 16. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	Herramientas, implementos o utensilios	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		0	0
Parte del cuerpo afectada	Manos	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		0	0
Mecanismo del accidente	Atrapamientos	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		0	0

Elaboración Propia

5.2.2.8 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

TABLA 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha cumplido con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, tal como se ha validado mes a mes en las mesas de trabajo. El soporte se encuentra relacionado en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.
132	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario continúa cumpliendo con la vinculación del personal cuya contratación ha sido validada en su momento por la Interventoría. El soporte se encuentra relacionado en el

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						Anexo 6. Actas de reunión – SST.
133	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal	Mensual	Concesionario	-	-	-	Persiste la solicitud de información sobre el pago de acreencias laborales de los meses de abril a junio de 2026 (comunicación CMAI-2-470-1152-26), la validación de soportes de ingreso para contratistas fue realizada en la mesa de trabajo del 22 de julio de 2026. Es imperativo señalar que el Concesionario aún no ha remitido la información requerida para validar el cumplimiento del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.						Laborales y de Seguridad Industrial), específicamente el numeral 16.1, literales C y E.
134	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	En mesa de trabajo con el Concesionario del 30 de julio de 2026 se realizó seguimiento, el Concesionario presentó los respectivos soportes del personal requerido cuya acta se encuentra ubicada en el Anexo 6 “Actas de reunión” - SST.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
		de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.						
135	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.	Mensual	Concesionario	-	-	-	Persiste la solicitud de información sobre el pago de acreencias laborales de los meses de abril a junio de 2026 (comunicación CMAI-2-470-1152-26), la validación de soportes de ingreso para contratistas fue realizada en la mesa de trabajo del 22 de julio de 2026. Es imperativo señalar que el Concesionario aún no ha remitido la información requerida para validar el cumplimiento del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial), específicamente el numeral 16.1, literales C y E.
136	Contrato de Concesión bajo el esquema de	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad	Durante el desarrollo del	Concesionario	X	-	-	Mediante los recorridos de inspección y la verificación

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
ÁREA SST								
	APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo-SGST-que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.	Contrato					documental como se ha indicado anteriormente la Interventoría validó el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión, así como la implementación de los controles operacionales durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Proyecto. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1153-26 de radicado ANI No. 20264090919502 del 18 de julio de 2026 emitió respuesta al Concesionario respecto a los soportes remitidos correspondiente a las acciones correctivas requeridas por las desviaciones en aspectos de SST evidenciadas en recorridos de inspección en el proyecto particularmente el Puente de Compuertas, dando por atendidas las observaciones realizadas.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

En el mes de julio de 2026, el Concesionario continuó adelantando la gestión jurídica de cara al cumplimiento de las obligaciones en la Fase contractual vigente.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023; a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.3.1 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

A la fecha de corte del presente informe las garantías presentadas por el concesionario se encuentran actualizadas y otorgadas conforme las disposiciones legales y contractuales, particularmente lo indicado en el **Decreto 1082 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"* que regula los requisitos de suficiencia e idoneidad de las garantías de los contratos estatales en la Sección 3ª del Capítulo 2º del Título 1 de la Parte 2; en el Contrato de Concesión APP-005-2022 que regula en su capítulo XII las GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS y en el Apéndice Financiero 3 establece los clausulados que deben regular cada una de dichas garantías.

Conforme a lo anterior, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.3.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: a. Cumplimiento del Contrato, b. Salarios y Prestaciones Sociales, c. Estabilidad y Calidad de las Obras, d. Calidad de los Bienes y Equipos Suministrados y e. Calidad de las Obras de Mantenimiento en las condiciones establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015 y la Sección 12.6 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por el Concesionario, el cual refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la garantía única de cumplimiento, la información del último anexo entregado por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe

TABLA 18. ANEXO NO. 13 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 13 de 19 de junio de 2026			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$ 258.476.643.639.22	01/01/2026 hasta 02/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$ 8.648.550.667.97	01/01/2026 hasta 02/03/2030	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			NA	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecidas en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Cláusula de Coaseguro:

Compañía Mundial de Seguros – 20%

Nacional de Seguros – 80%

Con el **Anexo 0** de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el **Anexo 1** de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el **Anexo 2** de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con **el Anexo No. 3** de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora se tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 13 de 19 de junio de 2026		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

inicio de cada una de las coberturas aplicables para la Etapa Preoperativa a partir del día siguiente de firma de la citada acta.

Con el **Anexo No. 4** de 16 de enero de 2024 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2023. Cumplimiento del Contrato desde el 01/06/2023.

Con el **Anexo 5** de 26 de marzo de 2024, conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024.

Con el **Anexo 6** de 13 de noviembre de 2024, se expide el presente endoso que prorroga la vigencia de la Fase de Preconstrucción por (1) año quedando vigente la misma hasta el 02 de diciembre de 2025.

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS:

Cumplimiento del contrato: desde 01/06/2023 hasta 02/12/ 2025. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Desde 01-06-2023 hasta 02-12-2028.

Con el **Anexo 7** de 27 de diciembre de 2024, conocimiento de la comunicación de radicado No. 20243030439331 de fecha 03 de diciembre de 2024.

Mediante el **Anexo 8** de 20 de enero de 2025 actualización de los valores de las garantías por ajuste de IPC de diciembre de 2024.

Con el **Anexo 9** de 31 de marzo de 2025, se aclara el objeto de modificación del endoso 6.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de esta garantía contractual.

Con el **Anexo 10** del 2 de mayo de 2025 conocimiento y aceptación del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con el **Anexo 11** de 6 de junio de 2025 ajuste de la vigencia de la garantía con base en Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022: VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS: Cumplimiento del contrato: Vigencia desde 01- 06- 2023 hasta 02- 03 -2027. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigencia desde 01- 06 -2023 hasta 02-03- 2030.

Por medio del oficio No. 20253030347431 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 10 y 11.

Con el **Anexo No. 12** de 21 de enero de 2026 se modificaron los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2025. Cumplimiento del Contrato desde el 01/01/2026. Así mismo,

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 13 de 19 de junio de 2026		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
el Concesionario aportó certificado de paz y salvo por pago de primas de 18 de febrero de 2026 expedido por la Compañía aseguradora. Con el **Anexo No. 13** de 19 de junio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluye la vigencia Global de la póliza y sus amparos: Cumplimiento del contrato: Vigencia desde 01- 06- 2023 hasta 02- 03 -2027. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigencia desde 01- 06 -2023 hasta 02-03- 2030. De igual manera, aportó Cláusula de Coaseguro Cedido de 9 de julio de 2026. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima. **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo No. 13** del 19 de junio de 2026, la compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No.3 del 19 de junio de 2026 al contrato de concesión, mediante el cual se modificó la cláusula Décima del Otrosí No. 2, respecto del cómputo del plazo para la presentación del Estudio de impacto Ambiental- EIA. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima.			

Elaboración propia

5.3.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.7 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3.

En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, la información del último anexo entregado por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe:

TABLA 19. ANEXO NO. 6 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No. 68666	Anexo No. 6 del 19 de junio de 2026	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66%-MAPFRE SEGUROS GENERALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		

Póliza No. 68666	Anexo No. 6 del 19 de junio de 2026	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río Magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el Canal del Dique.	X	
Valor COP **89.659.572.895** Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 19 de junio de 2026 hasta el 24 de marzo de 2027.	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	NA	

NOTAS:

Con el **Anexo 0** de 11 de octubre de 2024 de la Póliza No. 68666 se expide la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Con el **Anexo No. 1** de 29 de noviembre de 2024, se modifica el deducible para gastos de defensa así: gastos de defensa del 10% de los gastos de defensa mínimo 1smmlv. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Con el **Anexo No. 2** de 15 de enero de 2025 se realiza el ajuste en la póliza, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta final de vigencia quedando el valor asegurado actualizado 2025 COP 85.308.195.449. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Con el **Anexo No. 3** del 2 de mayo de 2025, la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verificar que el certificado no generó pago de prima.

Con el oficio No. **20263030347431** de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 3.

Con el **Anexo No. 4** del 16 de octubre de 2025, se extiende la vigencia de la póliza desde el 2 de diciembre de 2025 hasta el 2 de marzo de 2027. A las 24 horas. Valor asegurado $ 85.308.195.449. De igual manera, el Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de 5 de noviembre de 2025, expedido por la Compañía aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Con el **Anexo No. 5** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. Así mismo, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía aseguradora.

Con el oficio No. **20263030067741** de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 4.

Póliza No. 68666	Anexo No. 6 del 19 de junio de 2026
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	
Con el Anexo No. 6 del 19 de junio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Vigencia Total de la póliza: Inicia el 02 de junio de 2023 y termina el 02 de marzo de 2027. **CONCLUSIÓN:** **Con el Anexo No. 6** del 19 de junio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima.	

Elaboración propia

5.3.4 PÓLIZA TODO RIESGO.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.10 del Contrato de Concesión y en el Apéndice Financiero 3. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman las pólizas de todo riesgo, la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

TABLA 20. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN – ANEXO 28 Y ANEXO 16

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026			
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026			
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS				
Pool Aseguradoras: Chubb Seguros: 66% p/d 100% Mapfre Seguros: 34%p/d 100%			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del Canal del Dique de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			NA	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	$320.823.320.848	Anexo 28 Desde el 02/06/2026 hasta 02/03/2027	X	
Sabotaje y Terrorismo (Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)	$ 320.823.320.848	Anexo 16 Desde el 02/01/2026 hasta 02/03/2027	X	

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

Sección OCT-DAÑOS MATERIALES No. 58267:

Con el **Anexo 0** de 22 de febrero de 2023 se emitió la póliza por solicitud del asegurado y por comunicación del bróker.

Con el **Anexo 1** de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el **Anexo 2** de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Con el Anexo 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 4** de 28 de junio de 2023 se anula Endoso 3 de acuerdo con el acta de inicio.

Con **Anexo 5** de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 6** de 5 de julio de 2023 se anula el Endoso No. 5 por error en las condiciones de la póliza.

Con el **Anexo 7** de 5 de julio de 2023 por solicitud del asegurado y según comunicación del bróker se emitió la presente póliza.

Con el **Anexo 8** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 7.

Con el **Anexo 9** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 6.

Con el **Anexo 10** de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se aclara la vigencia según condiciones adjuntas. Vigencia: 18 meses. Desde: 02/JUNIO/2023 (00:00 HORAS) Hasta: 02/DICIEMBRE/2024 (00:00 HORAS).

Con el **Anexo 11** de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado de mantenimiento, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S.

Con el **Anexo 12** de 6 de septiembre de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 13** de 19 de enero de 2024 por medio del presente endoso se realiza el aumento del valor asegurable a $290.167.385.218 por concepto de aumento en IPC. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el **Anexo 14** de 22 de marzo de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el **Anexo 15** del 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025. Plan de pago de 60 días.

Se adjunta cláusula de Coaseguro de fecha 8 de noviembre de 2024, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES.

La compañía aseguradora expidió una constancia de 7 de febrero de 2025, en la que manifiesta que “la presente se extiende a dar claridad que los **Anexos 16 y 17** son internos por parametrización del negocio.

Mediante el **Anexo 18** del 21 de enero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025.

Con el **Anexo 19** del 4 de febrero de 2025, se anula el Anexo 18 por error en la prima.

Con el **Anexo 20** del 4 de febrero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025.

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

Con el **Anexo 21** de 2 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “Proyecto Canal del Dique” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025. Con observaciones según se evidencia en comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025 y comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025 mediante la cual se reiteró su obligación contemplada en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 para que gestione el ajuste en la vigencia contractual.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo No. 22** de 10 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de daños – obras civiles hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. De la carátula se refleja un Plan de Pagos a 60 días aportada por el Concesionario.

Obras Civiles		
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026	
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026	
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo No. 23** del 20 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. De igual manera, aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía aseguradora y cláusula de coaseguro.

Con el oficio No. **2026303006774**1 de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 y 22 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 10 al 13 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo No. 28** del 2 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima. De igual manera, aportó Cláusula de Coaseguro y certificado expedido por la compañía aseguradora, fechado 23 de julio de 2026, en donde aclara que los **Anexos 24, 25, 26 y 27** son internos por parametrización del negocio.

SABOTAJE Y TERRORISMO No. 58244:

Con el **Anexo 0** de 8 de agosto de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo.

Con el **Anexo 1** de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima.

Con el **Anexo 2** de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas.

Con el **Anexo 3** de 24 de agosto de 2023, la Compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032415.

Con el **Anexo 4** de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora emitió aclaración en la que confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado de mantenimiento, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el **Anexo 5** de 16 de enero de 2024 se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023. El nuevo valor COP: $290.167.385.218

Con el **Anexo 6** de 22 de enero de 2024, se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023 a partir del 1 de enero de 2024; límite asegurado: COP 14.905.422.334. Toda concurrencia y en el agregado para el periodo. Total, suma declarada en COP Valor Asegurable COP: $290.167.385.218.

Obras Civiles			
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026		
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026		
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 DE 2022		CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 7** de 2 de abril de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según anexo. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el **Anexo 8** del 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025. Plan de pago de prima de 30-60 días.

Con el **Anexo 9** de 27 de enero de 2025 se realiza aumento del IPC a partir del 01 de enero del 2025 así:

Con el **Anexo 10** de 29 de abril de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022 “Proyecto Canal del Dique” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025 con observaciones según comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, y comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo 11** de 9 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de sabotaje y terrorismo hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. Garantía de pago de primas de 30-60 días.

Con el **Anexo 12** de 10 de octubre de 2025, por medio del presente anexo se anula el anexo No. 11 por modificación en condiciones.

Con el **Anexo 13** de 10 de octubre de 2025, por solicitud del asegurado y comunicación del Broker se extiende la vigencia de la póliza de sabotaje y terrorismo hasta el 2 de marzo de 2027 a las 24:00 Horas. Garantía de pago de primas de 30-60 días.

Con el **Anexo 14** de 31 de octubre de 2025 se realizan aclaraciones del anexo 13.

Con el oficio No. **2026303006774**1 de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 y 22 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 10 al 13 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Con el **Anexo No. 15** del 15 de enero de 2026, se ajustó el valor con base en la actualización del IPC de diciembre de 2025, a partir del 1 de enero de 2026, conforme lo previsto en la sección 12.11 del Contrato de Concesión. Así mismo, aportó certificado de paz y salvo por pago de prima de 19 de febrero de 2026 expedido por la Compañía Aseguradora.

Obras Civiles			
Póliza No. 58267	Anexo 28 de 2 de julio de 2026		
Póliza No. 58244	Anexo 15 de 3 de julio de 2026		
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 DE 2022		CUMPLE	NO CUMPLE

Con el **Anexo 16** de 3 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima.

El concesionario aportó el certificado, fechado 23 de julio de 2026, aclaratorio del Anexo 28 de la Póliza 58267 de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, ACLARANDO QUE LA FECHA 02/07/2026 corresponde a la fecha en la cual la compañía de seguros recibió la solicitud de aclaración de la póliza. Del Anexo 16 de la Póliza No. de Terrorismo 58244 relacionada con la fecha 03/07/2025 corresponde a un error de impresión.

CONCLUSIÓN:

Con el **Anexo No. 28** de 2 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima. De igual manera, aportó Cláusula de Coaseguro y certificado expedido por la compañía aseguradora, fechado 23 de julio de 2026, en donde aclara que los Anexos 24, 25, 26 y 27 son internos por parametrización del negocio.

Con el **Anexo No. 16** de 3 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima.

Elaboración propia

5.3.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.8 del Contrato de Concesión 3. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Responsabilidad Civil Ambiental, la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe.

TABLA 21. ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL			
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026		
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.			
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
CONTRATO: 005 de 2022		CUMPLE	NO CUMPLE

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026			
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados			X	
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			NA	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$60.630.830.488,27	06/01/2023 hasta 02/06/2031	X	

NOTAS:

Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía.

Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2039.

Con el **Anexo aclaratorio de 24 de enero de 2024**, con ocasión del IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.

Con el **Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024** se extiende la cobertura para amparar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE.

Con el **Anexo aclaratorio y/o modificatorio de 17 de julio de 2024**, con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130

Por medio **Anexo de Modificación Sin Número del 24 de enero de 2025**, con ocasión el IPC de 2024 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2025 a la suma de COP $ 57.688.282.137,92

Por medio del **Anexo aclaratorio de 2 de mayo de 2025**, se deja constancia que la Aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 5 – modificatorio de esta garantía contractual.

Con el oficio No. **202530303474311** de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo modificatorio de 2 de mayo de 2025.

Con el **Anexo aclaratorio de 15 de enero de 2026**, con ocasión del IPC de 2025 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2026 a la suma de COP $60.630.830.488,2. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza. De igual manera, el Concesionario aportó certificado de paz y salvo de 26 de febrero de 2026 expedido por la Compañía Aseguradora.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL	
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026
Con el **Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026,** la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De la carátula de la póliza se refleja que esta modificación no generó pago de prima **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026,** la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En la carátula de la póliza consta que esta modificación no generó pago de prima.	

Elaboración propia

5.3.5.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Sección 12.9 del Contrato de Concesión. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman las pólizas de responsabilidad de Navegación P&I y la información de los últimos anexos entregados por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe.

TABLA 22. ANEXO NO. 29 PÓLIZA 1001149 DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I

Póliza No. 1001149	Certificado 29 de 15 de julio de 2026			
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS				
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
BENEFICIARIOS: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.			X	
Reaseguro: Previsora 100%			X	
Tipo de Seguro: Protección e indemnización para armadores – Clase 1			X	
Garantía: Póliza de Responsabilidad civil marítima para armadores			X	
VIGENCIA TOTAL: 01 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			NA	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE

Póliza No. 1001149	Certificado 29 de 15 de julio de 2026			
Cobertura Casco Barco	US 8.000.000	30-11-2025 hasta 30-11-2026	X	

NOTAS

Con el **certificado 0** expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros. Incluye 4/4 Responsabilidad Civil por colisión) e incluye 4/4 FFO (Objetos Fijos y Flotantes)

Por medio del **certificado No. 1** de 9 de noviembre de 2023 se realiza la modificación de la prima a solicitud del interesado. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Por medio del **certificado No. 2** de 14 de diciembre de 2023 se realiza la inclusión de las embarcaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado y según las siguientes condiciones: Asegurado (s): ECOSISTEMAS DEL DIQUE/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA/AMA/ Transpormar, Service Offshore Marine SAS, Marfluport & Llamada Vital! DRAGADOS HIDRÁULICOS SA. Coasegurados: AMBULANCIAS MÉDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Con el **certificado No. 3** de 28 de diciembre de 2023 se confirma que los asegurados han cumplido con obligaciones y requisitos exigidos.

Mediante el **certificado modificatorio No. 4** de 18 de enero de 2024 se realiza ajuste del ajuste de valor asegurado a la póliza arriba citada, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado: incremento de límite a USD 7.000.000 desde inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

Mediante el **certificado modificatorio No. 5** de 19 de enero de 2024, se confirma que las garantías establecidas para todas las embarcaciones han sido levantadas, incluidas las embarcaciones PASANAKU y DELMAR IV. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

A través del **certificado modificatorio No. 6** de 19 de enero de 2024, se realiza corrección del nombre de algunas embarcaciones.

A través del **certificado modificatorio No. 7** de 26 de marzo de 2024 conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 PROYECTO CANAL DEL DIQUE.

A través del **certificado modificatorio No. 8** de 31 de mayo de 2024, realizan aclaraciones a la póliza.

Por medio del **certificado No. 9** de 20 de agosto de 2024, se realiza la inclusión de algunas embarcaciones

Mediante el **certificado No. 10** de 9 de septiembre de 2024, se prorroga vigencia de la póliza arriba citada a solicitud del asegurado desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024

Por medio de la **certificación No. 11** de 15 de octubre de 2024 se renueva la póliza a solicitud del asegurado. Se disminuye el valor asegurado.

Con el **certificado modificatorio No. 12** de 1 de noviembre de 2024, se realizó la inclusión de algunas embarcaciones

Con el **certificado modificatorio No. 13** de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se ajusta el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado. Las demás términos y condiciones se mantienen.

Con el **certificado modificatorio No. 14** de 5 de noviembre de 2024, se reversa el endoso por error en la emisión.

Póliza No. 1001149	Certificado 29 de 15 de julio de 2026

Con el **certificado modificatorio No. 15** de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se aclara el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado.

Con el **certificado modificatorio No. 16** de 26 de noviembre de 2024, se realiza inclusión de la siguiente embarcación, Amaranta.

Con el **certificado No. 17** de 29 de noviembre de 2024, reversó el Anexo No. 16.

Con el **certificado modificatorio No. 18** de 28 de enero de 2025, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2024 por cuanto se ratifica que el límite asegurado de la póliza es USD7.000.000. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el certificado **modificatorio No. 19** de 25 de marzo de 2025, se aclara a los asegurados de esta póliza, cobertura casco P&I.

Con el **certificado modificatorio No. 20** de 6 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 "PROYECTO CANAL DEL DIQUE" suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Con el oficio No. **20253030290021** de 13 de agosto de 2025 la ANI impartió aprobación de los Anexos 8 al 19 de esta garantía contractual.

Con el oficio No. **20253030347431** de 22 de septiembre de 2025 la ANI impartió aprobación del Anexo 20 de esta garantía contractual.

Con el **certificado modificatorio No. 21** de 16 de octubre de 2025, se renueva la póliza desde el 30 de noviembre de 2025 a solicitud del asegurado de acuerdo con las condiciones adjuntas en esta.

Con el **certificado modificatorio No. 22** de 24 de octubre de 2025, se realiza la inclusión de la ANI como asegurado adicional a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.

Con el **certificado modificatorio No. 23** de 11 de diciembre de 2025, se excluyen coberturas de embarcaciones: DELMAR IV, PASANAKU y PASANAJU II. Se incluyen en cobertura desde el 30 de noviembre de 2025, las siguientes embarcaciones: ALEYDA I, LIMA CHARILE, LA VELEÑITA y LA PANTERA.

Con el **certificado modificatorio No. 24** de 19 de diciembre de 2025, se excluyen desde el 27 de octubre de 2025 las coberturas de las embarcaciones: DELMAR IV, PASANAKU y PASANAJU II. Se incluyen en cobertura, desde el 12 de noviembre de 2025, las siguientes embarcaciones: ALEYDA I, LIMA CHARILE, LA VELEÑITA y LA PANTERA.

Con el **certificado modificatorio No. 25** de 16 de enero de 2026, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2025 por cuanto se incrementa el valor asegurado de la póliza es USD 8.000.000 a partir del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de vigencia de 30 de noviembre de 2026. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el **certificado modificatorio No. 26** de 16 de enero de 2026 Se reversa endoso ya que el valor asegurado no se evidencia en la carátula como acumulado en el campo valor asegurado total.

Con el **certificado modificatorio No. 27** de 16 de enero de 2026, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC 2025 por cuanto se incrementa el valor asegurado de la póliza es USD 8.000.000 a partir del 1 de enero de 2026 hasta la fecha de vigencia de 30 de noviembre de 2026. Los demás términos

Póliza No. 1001149	Certificado 29 de 15 de julio de 2026

y condiciones continúan sin modificación. De la carátula de la póliza se observa que esta modificación no generó pago de prima.

Con el oficio No. 20263030067741 de 27 de febrero de 2026, la ANI impartió aprobación del Anexo 21 de esta garantía contractual.

Certificado 28: No se anexa.

Con el **Certificado 29** de 15 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En la carátula de la póliza consta que esta modificación no generó pago de prima.

CONCLUSIÓN:

Con el **Certificado 29** de 15 de julio de 2026, la Compañía aseguradora conoce y acepta el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En la carátula de la póliza consta que esta modificación no generó pago de prima.

El Concesionario deberá aportar el Anexo 28 para seguimiento y control.

Elaboración propia

Adicional a lo anterior, el Concesionario aportó las pólizas de su subcontratista, el CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE, que ha constituido cuatro pólizas que amparan los equipos de Dragado. Las Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001201960 y No. 021001202014, y las Pólizas de Seguros Marítimos de Casco y Maquinaria No. 021001201972 y No. 021001201986. En relación con la póliza No. 021001201969 fue anulada y reemplazada por la Póliza No. 021001201986.

A continuación, se relacionan las Pólizas de Protección e Indemnidad (P&I) No. 021001201960 y No. 021001202014:

TABLA 23. PÓLIZAS DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001201960

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 75007130 de 12 de noviembre de 2025
Expedida por SURA	
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218	
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA NIT: 9018775218	
BENEFICIARIOS: Consorcio Panmar-Canal Del Dique Agencia Nacional de Infraestructura Ecosistemas del Dique S.A.S. Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S.	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 75007130 de 12 de noviembre de 2025			
Panamerican Dredging & Engineering S.A.S.				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro de Protección e indemnidad (P&I).			X	
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.			X	
NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES: 1				
COBERTURAS: Básico Navegación – Responsabilidad Civil			X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026			X	
VALOR: US 10.000.000			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	$ 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	$ 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
NOTAS/ OBSERVACIONES: En el endoso No. 2 de la póliza se detalla la inclusión del remolcador Cesar E y Draga Mónica S a partir del 5 de diciembre de 2025, y la inclusión como asegurados y beneficiarios al Concesionario y la ANI. Así mismo, firmadas por el tomador. La compañía aseguradora SURA, certificó el conocimiento del Otrosí No. al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. **CONCLUSIÓN:** La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para el Seguro de Casco Navegación. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitir para el control y seguimiento contractual.				

Elaboración propia

TABLA 24. PÓLIZA DE PROTECCIÓN E INDEMNIDAD (P&I) NO. 021001202014

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001202014	Modificatorio No. 7507118 de 7 de noviembre de 2025
Expedida por SURA	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001202014	Modificatorio No. 7507118 de 7 de noviembre de 2025

TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE

ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA S.A.

BENEFICIARIOS:

CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

PANAMERICANA DREDGING & ENGINEERING S.A.S.

COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRRESTRES S.A.S.

TSA Y ASOCIADOS SAS

	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.	X	
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.	X	
COBERTURAS: Básico Navegación – Responsabilidad Civil	X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
VALOR: US 10.000.000	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA		X

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	US 1	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
Responsabilidad Civil	US 10.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

NOTAS

Asegurado/Beneficiario adicional: CONSORCIO PANMAR - CANAL DEL DIQUE NIT: 901.877.521-8/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9/ ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT: 901616426-7/ COMPAÑIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S. NIT: 806.006.970-0/ PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT: 806.003.450-9/ TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 900118221-4. Nombre Embarcaciones: 1. MARISABEL GV, 2. MILAGRO DEL CARMEN, 3. NEW JERSEY, 4. CIUDAD DE BARRANQUILLA I, 5. RR ANGELA GUERRERO, 6. EL ESFUERZO, 7. BARRANQUILLA, 8. EMMANUEL 2, 9. CAÑO TOCAGUA, 10. ISS, 11.MARISABEL, y 12. SAMANTHA.

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001202014	Modificatorio No. 7507118 de 7 de noviembre de 2025
Objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 según se describe en las condiciones particulares El Consorcio PANMAR aportó una certificación aclarando las observaciones. Se anexa el clausulado general de la póliza y condiciones de la póliza. El Consorcio PANMAR certifica la inclusión de las embarcaciones aseguradas. Nota de cobertura y condiciones particulares expedida por SURA. El anexo está firmado por el tomador como lo ordena el artículo 1048 del Código de Comercio. No aporta el pago de prima del certificado modificatorio. CONCLUSIÓN: La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.	

Elaboración propia

A continuación, se relacionan las Pólizas de Seguro Marítimo de Casco y Maquinaria No. 021001201986 No. 021001201972:

TABLA 25. PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 021001201986

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I		
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025	
Expedida por SURA		
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218		
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA S.A.		
BENEFICIARIOS: BANCOLOMBIA S.A. CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES MAR Y TER S.A.S. PANAMERICANA DREDGING &ENGINEERING SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro Marítimo de Casco y maquinaria	X	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025			
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.			X	
COBERTURAS: Seguro marítimo de Casco y maquinaria			X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2025 hasta 08-11-2026			X	
Interés asegurado: 1) Casco y Maquinaria, Arneses y todo lo relacionado sin exclusión alguna. 2) Guerra			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			Acuerdo de pago	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	$1.000.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	$1.000.000.000	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	

NOTAS

Asegurado/Beneficiario adicional: CONSORCIO PANMAR - CANAL DEL DIQUE NIT: 901.877.521-8/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9/ ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT: 901616426-7/ COMPANIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S. NIT: 806.006.970-0/ PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT: 806.003.450-9/ TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 900118221-4.

Nombre Embarcaciones: 1. MARISABEL GV, 2. MILAGRO DEL CARMEN, 3. NEW JERSEY, 4. CIUDAD DE BARRANQUILLA I, 5. RR ANGELA GUERRERO, 6. EL ESFUERZO, 7. BARRANQUILLA, 8. EMMANUEL 2, 9. CAÑO TOCAGUA, 10. ISS, 11.MARISABEL, 12. SAMANTHA y 13. Remolcador Carlos Manuela WID.

Objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 según se describe en las condiciones particulares El Consorcio PANMAR aportó una certificación aclarando las observaciones.

Se anexa el clausulado general de la póliza y condiciones de la póliza.

El Consorcio PANMAR certifica la inclusión de las embarcaciones aseguradas.

Nota de cobertura y condiciones particulares expedida por SURA en la cual se consigna un acuerdo de pago de prima.

Mediante el anexo modificatorio 7507243 de 28 de abril de 2026 se extiende la cobertura al remolcador Carlos Manuel WID, a partir del 01/05/2026 al 31/07/2026. Del certificado expedido por la compañía aseguradora, se refleja que las partes acordaron el pago de 45 días a partir del inicio de la vigencia.

CONCLUSIÓN:

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201986	Anexo 7507122 de 10 de noviembre de 2025
La póliza cumple con las condiciones establecidas en la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitir dicha póliza para el control y seguimiento.	

Elaboración propia

TABLA 26. PÓLIZA DE SEGURO MARÍTIMO DE CASCO Y MAQUINARIA NO. 02100201972

PÓLIZA CASCO DE NAVEGACIÓN		
Póliza No. 021001201972	Modificatorio No. 750153 16 de diciembre de 2025	
Expedida por SURA		
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE NIT: 9018775218		
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE Y/O BANCOLOMBIA NIT: 9018775218 Agencia Nacional de Infraestructura Nit: 830.125.996-9 Ecosistemas del Dique S.A.S. Nit: 901616426-7 Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S. Nit: 806.006.970-0 Panamerican Dredging & Engineering S.A.S. Nit: 806.003.450-9 TSA Y ASOCIADOS SAS NIT: 9001182214		
BENEFICIARIOS: Consorcio Panmar-Canal Del Dique Agencia Nacional de Infraestructura Ecosistemas del Dique S.A.S. Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S Mar & Ter S.A.S. Panamerican Dredging & Engineering S.A.S. TSA Y ASOCIADOS SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Seguro Marítimo de Casco Navegación.	X	
Actividad asegurada: Operaciones de Dragado y complementarias.	X	

PÓLIZA CASCO DE NAVEGACIÓN				
Póliza No. 021001201972	Modificatorio No. 750153 16 de diciembre de 2025			
COBERTURAS: Básico navegación y HMACC Y AMIT			X	
VIGENCIA TOTAL:08-11-2025 hasta 08-11-2026			X	
VALOR: US 10.000.000			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Básico navegación	US $650.000,00	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
HMACC Y AMIT	US $650.000,00	08-11-2025 hasta 08-11-2026	X	
NOTAS/ OBSERVACIONES: En las condiciones particulares de la póliza se detalla la inclusión del remolcador Cesar E y Draga Mónica S a partir del 5 de diciembre de 2025, y la inclusión como asegurados y beneficiarios al Concesionario y la ANI. Así mismo, firmadas por el tomador. La compañía aseguradora SURA, certificó el conocimiento del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. **CONCLUSIÓN:** La póliza cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para el Seguro de Casco Navegación. Sin embargo, una vez se realice el pago de prima, el Concesionario deberá remitir para el control y seguimiento.				

Elaboración propia

5.3.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES-CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual"*, la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS** como se detalla a continuación:

TABLA 27. CONSULTAS DE PÁGINA WEB

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio-Anexo
Nacional de Seguros S.A.	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 13 de junio de 2026.
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	68666	Anexo No. 6 del 19 de junio de 2026.
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	OCT- Daños Materiales	58267	Anexo No. 28 de 2 de julio de 2026.
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Sabotaje y Terrorismo	58244	Anexo 16 de 3 de julio de 2026.
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	Anexo Aclaratorio sin número de 8 de julio de 2026.
Previsora de Seguros S.A.	Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I	1001149	Certificado 29 de 15 de julio de 2026.

Elaboración propia

5.3.7 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

El Concesionario presentó copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario, en los términos que para tal efecto lo contempla el literal b) de la Sección 12.10 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de manera que, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Equipo y Maquinaria (maquinaria amarilla).

A continuación, se relaciona la trazabilidad de estas pólizas y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

TABLA 28. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños de responsabilidad civil extracontractual.	X	

Observaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

Con la comunicación CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI 20254091189032 de 16 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario el envío del ajuste de seguro de automotores.

En respuesta a lo anterior, por medio de la comunicación por medio de la comunicación S-07-2025100701504, el Concesionario aportó los certificados modificatorios del seguro de vehículo expedidos por la compañía aseguradora Zurich. Una vez revisados los certificados modificatorios, la Interventoría emitió su concepto mediante la comunicación CMAI-2-470-1422-25 de radicado ANI de 20254091338232 de 21 de octubre de 2025.

Una vez revisadas cada uno de los certificados de las pólizas, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano.

Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes desde el 17/09/2025 y el 16/09/2026 y firmadas por el tomador conforme lo prevé el artículo 1048 del Código de Comercio. Sin embargo, no aportó certificado de pago de prima de los certificados modificatorios.

Conclusiones:

En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro Colectiva de Vehículos expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Sin embargo, para el control y seguimiento el Concesionario deberá aportar el certificado de pago de prima.

Elaboración propia

TABLA 29. SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
1	FXW188	MERCEDES BENZ	2023	411.700.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184820 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
2	KQN981	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-3 Certificado: 218183751 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
3	KQO153	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-1 Certificado: 218183670 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
4	KQO169	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-8 Certificado: 218183999 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
5	KQO170	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-4 Certificado: 218183778 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
6	KQO171	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-2 Certificado: 218183689 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
7	KQO172	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL- TIPL-217039444-5 Certificado: 218183840 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
8	KQO173	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-7 Certificado: 218183964	Desde 17/09/2025 hasta	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					Anexo No. 2025	16/09/2026	
9	KQO183	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218189261 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
10	KQO185	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188532 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
11	KQO186	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188907 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
12	KQO193	TOYOTA	2023	293.500.000	TIPL-217039444-9 Certificado: 218184065 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
13	KQO197	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-217039444-6 Certificado: 218183913 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
14	KQO281	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184308 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
15	KQO307	TOYOTA	2023	328.000.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184081 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
16	KQO322	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-161645842-7. Certificado: 218184332 Anexo 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
17	KQO323	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184146 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
18	KQO328	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184235 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
19	KQO329	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184286 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
20	KQO340	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184413 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
21	KQO344	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184324 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
22	KQO363	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184693 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
23	KQO365	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184294 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
24	KQO366	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184480 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
25	KQO391	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-- TIPL-217039444-10 Certificado: 218184545 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
26	KQO416	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184634 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
27	LSX172	JMC	2021	132.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184782 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
28	LYW840	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184731 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.
29	LYW841	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218190057 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. Firmada por el Tomador.

Elaboración propia

5.3.8 SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

TABLA 30. PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO.8

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
Póliza No. 1001363	Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025
Expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
BENEFICIARIO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – 100% Participación	
INFORMACIÓN DEL RIESGO: RIESGO No. 1 RIESGO No. 2 RIESGO No. 3 RIESGO No. 4 RIESGO No. 5	
DESCRIPCIÓN: RAMO 520- MAQUINARIA Y EQUIPO	
VIGENCIA TOTAL: 17/07/2025 hasta 31/12/2025	

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo	$ 1.004.527.119,00	Desde 31/Diciembre/2025 hasta 31/12/2026	X	
Constancia de pago de prima			X	

Coberturas:

INCENDIO Y ALIADAS $1.929.502.320,00

HMACCP, AMIT, S & $1.929.502.320,00

TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL $1.929.502.320,00

RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES $3.000.000.000

Equipo Asegurado:

EQUIPO Y MAQUINARIA: RETROEXCAVADORA B95B. Serie: NNAH28614. Marca: NEW HOLLAND.

EQUIPO TOPOGRAFICO: ECOSONDA MONOHAZ TELEDYNE ODOM E20

EQUIPO TOPOGRAFICO: BRAZO DE INSTALACIÓN ECONSONDA

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

EQUIPO TOPOGRAFICO: COMPUTADOR PARA CAPTURA DE DATOS Y PANTALLA AUXILIO

EQUIPO TOPOGRAFICO: ECOSONDA MULTIHAZ

EQUIPO ELÉTRICO Y ELECTRÓNICO

Notas:

Con el Anexo No. 0 de 9 de mayo de 2024 fue expedida la póliza No. 1001363 expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

Con el Anexo No. 1 de 3 de diciembre de 2024 fue ampliada la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2024 hasta 31/12/2025; sin modificación de equipo asegurado.

Con el Anexo No. 2 de 7 de marzo de 2025 se realiza designación de ajustador, de mutuo acuerdo, según listado SBS SEGUROS S.A. (ADVANTA, RTS Y ADDVALORA).

Con el Anexo No. 3 de 10 de marzo de 2025. *** Por medio del presente endoso se incluye cláusula autorizada a partir del 31/12/2024 sucursal Bogotá se entienden cubiertos los bienes mencionados en la condición cuarta-partes y bienes no asegurables numeral b (las partes siguientes: bandas y correas de transmisión de toda clase, cadenas y cables de acero, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, llantas, muelles, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetadura y llantas que deban ser reemplazadas regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana), solo cuando se afecten como consecuencia de un daño material indemnizable del equipo y/o máquina al cual pertenece. Todos los demás términos y condiciones generales y particulares de la póliza no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

Con el Anexo No. 4 de 21 de abril de 2025, mediante el presente endoso se realiza designación de ajustador, de mutuo acuerdo, según listado SBS SEGUROS S.A. (SEDWIGCK). Todos los demás términos y condiciones generales y particulares de la póliza no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

Con el Anexo No. 5 de 1 de agosto de 2025, por medio del presente endoso se tramita inclusión de las siguientes maquinarias, a partir del 07/07/2025 por solicitud del cliente proceso.

Con el certificado de paz y salvo del 4 de abril de 2025, la compañía aseguradora certificó que el Concesionario se encuentra al día con el pago de prima.

MAQUINARIA 2

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRAFICO PROPIETARIO.

TOTAL, VR ASEGURADO $ 100.791.294

MAQUINARIA 3

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRÁFICO PROPIETARIO. TOTAL, VR ASEGURADO $ 30.283.538

MAQUINARIA 4

CLASIFICACION MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRÁFICO PROPIETARIO. TOTAL, VR ASEGURADO $ 12.113.415

Con el Anexo No. 6 de 4 de agosto de 2025 se tramita inclusión de la MAQUINARIA 5 CLASIFICACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO Y MAQUINARIA EQUIPO TOPOGRÁFICO desde el 17/07/2025.

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
El Concesionario aportó el certificado de la compañía aseguradora de 9 de octubre de 2025, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los anexos modificatorios No. 5 y 6. Con el Anexo No. 7 de 5 de noviembre de 2025 se realiza la nota aclaratoria especificando que bajo el Anexo 5 se realizó la inclusión de las maquinarias 2, 3 y 4, a partir del 07/07/2025 por solicitud del cliente. De la carátula de póliza se refleja que no generó pago de prima. Con el Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025 fue ampliada la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2025 hasta 31/12/2026. De igual manera, remitió paz y salvo por pago de prima. Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano. **Conclusiones:** El Concesionario presentó el Anexo No. 8 de 3 de diciembre de 2025 que amplió la vigencia de la póliza desde el 31/diciembre/2025 hasta 31/12/2026 junto con el certificado de paz y salvo de prima por este concepto.

Elaboración propia

5.3.9 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

TABLA 31. SEGUIMIENTO MODIFICACIONES

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
1	Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024:	Modificó el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	En cumplimiento de lo establecido en el romanito (xiii) de la Sección XV, el 27 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión inicial de conformación del panel a efectos de ratificación. *"La activación del mecanismo se dará únicamente cuando se presente un conflicto o diferencia que tenga las características de aquellas que pueden dirimirse mediante la figura de la amigable composición, establecidas expresamente en el Contrato para acudir al Panel, en los términos previstos en las Secciones 15.1(a). Y 15.1(b) anteriores y conforme al reglamento previsto en la Sección 15.1(e) siguiente".*
2	Otrosí No. 2 de 22 de	*(i)* Modificó el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la	En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
	abril de 2025	Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, *(ii)* Modificó la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, *(iii)* Adicionó la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento (Anexo 1- *INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO PREVIA APROBACIÓN FONDEOS Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTIVACIÓN DEL RIESGO PREVISTO BAJO LA SECCIÓN 13.3(A)(IV) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN)*, *(iv)* Adicionó el literal (z) de la Sección 3.15 (z) creando la Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental *(v)* Modificó la Sección 4.1 (a) relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción es de 45 meses *(vi)* Suspendió parcialmente algunas actividades de la gestión predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, *(vii)* Acordó la Actualización de Plan de Trámites Ambientales de que trata la Sección 4.3 (n) en 30 días contados desde la firma del presente otrosí, *(viii)* El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA, y *(ix)* Las partes acordaron evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al contrato en aras de realizar ajustes	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. En este sentido, el Concesionario realizó el primer fondeo de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto, por un monto de $12.800.000.000 pesos moneda corriente, verificable en la certificación C305100001-15905-0136 expedida por la Fiducia Bancolombia el 2 de octubre de 2025. En paralelo iniciaron las actividades preliminares para la elaboración del EIA que serán objeto de reconocimiento al Concesionario. El Concesionario, a través de su Consultor del Estudio de Impacto Ambiental – EIA a cargo del Consorcio AGUA & VIDA, continúa

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
		producto de los efectos de la materialización del riesgo ANI sección 13 (a) (iv).	adelantando las actividades y gestiones en el marco de la obligación de licenciamiento ambiental exigida por la ANLA. De igual manera, se continúan desarrollando las mesas de trabajo en aras de evaluar las posibles modificaciones adicionales que requiere el contrato producto de la materialización del riesgo a cargo de la ANI conforme lo regulado en la sección 13.3 (a) (iv) del Contrato de Concesión.
3	No se suscribió y se notificó el archivo.	Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de Otrosí No. 3 para “adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión”. En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025, en la que la Interventoría indica la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el punto de vista técnico y jurídico con el fin único que se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022.	Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1708-25 de radicado ANI 20254091574752 de 11 de diciembre de 2025, la interventoría dejó constancia del cierre administrativo de la intención de modificación No. 3 por inactividad y falta de subsanación imputable al Concesionario.

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
		Mediante oficio ANI No. 20253030272631 del 01 de agosto de 2025, la entidad solicitó al Concesionario atender las observaciones de la Interventoría. Por medio del Oficio No. 20253030336981, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta a las observaciones de Interventoría y dio un plazo de 5 días hábiles.	
4	Otrosí No. 3 de 19 de junio de 2026	Por medio de las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 y CDQ-EIA-CON-ANI-L-0070, el Concesionario manifestó que, el plazo de 14 meses previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, para el inicio de la elaboración del EIA, debe ser interpretado de manera armónica y sistemática conforme las reglas de interpretación con el Procedimiento de previa aprobación de fondeos previsto en el Anexo 1 del referido otrosí. Para tal efecto, propuso suscribir un acta de entendimiento.	Una vez realizada su revisión y análisis, a través de la comunicación CMAI-1-470-0805-26 de radicado ANI 20264090688112 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto indicando que, propuesta por el Concesionario para interpretar el momento desde el cual debe realizarse el conteo de cómputo, si bien no modifica el plazo de 14 meses establecido en la Cláusula Décima del referido otrosí, sí modifica la fecha de inicio del plazo previsto para la elaboración y entrega del EIA. En este sentido, es viable jurídicamente el entendimiento de inicio de contabilización del plazo previsto en la referida cláusula con el Anexo 1, el mecanismo jurídico idóneo es un otrosí modificatorio y No un acta de entendimiento, conforme lo establecido en la Sección 19.11 del Contrato de Concesión y regulación aplicable. En consecuencia, se solicitó la respectiva solicitud de modificación con la debida justificación. Mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0079 que da alcance CDQ-EIA-CON-ANI-L-0070, el Concesionario radicó la solicitud de

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			suscripción del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión. A través de la comunicación CMAI-2-470-0959-26 de radicado ANI 20264090748112 de 11 de junio de 2026, la Interventoría conceptuó -en línea con lo expuesto en la comunicación CMAI-2-470-0805-26 de radicado ANI 20264090688112 de 29 de mayo de 2026, en la que indicó que la propuesta se fundamenta en armonizar lo dispuesto en las disposiciones contractuales, en el sentido de ajustar - de mutuo acuerdo entre las partes - el momento desde el cual debe iniciar conteo del plazo dispuesto en la Cláusula Décima el Anexo 1 del Otrosí No. 2, toda vez que si bien no modifica allí previsto , sí modifica la fecha de inicio del plazo previsto para la elaboración y entrega del EIA, sin que ello implique la prórroga del plazo para la Fase de Preconstrucción. El 19 de junio de 2026, las partes suscribieron el otrosí que modificó la Cláusula Décima del Otrosí No.2, contemplando que el Concesionario deberá presentar el EIA ante la ANLA atendiendo la totalidad de los TdR y su cronograma oficial presentado, dentro de los 14 meses contados desde el 2 de septiembre de 2025, sin modificar el plazo de la fase de Preconstrucción.
5	En trámite	Solicitud con radicado ANI No. 20254091601252 del 17 de diciembre de 2025 – “Remisión de Term Sheet para modificaciones adicionales al Contrato de Concesión derivadas del trámite y exigencia del licenciamiento ambiental requerido para el Proyecto”.	Oficio ANI No.: 20263030030931 en el que la ANI recuerda al Concesionario la implementación de mesas de trabajo cuyo objetivo es realizar los ajustes contractuales en los términos indicados en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			Contrato de Concesión que dispuso: "...las partes deberán acordar y evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al contrato de concesión para efectos de realizar los ajustes producto de los efectos derivados de la materialización del riesgo ANI previsto en la Sección 13.3 (a)(iv)..." Mediante la comunicación CMAI-2-470-0212-26 de radicado ANI 20264090168172 la Interventoría acusó recibido del oficio ANI y confirma el acompañamiento a la entidad para llevar a cabo las mesas de trabajo de conformidad con el otrosí No. 2 al contrato de Concesión. En el marco de las mesas de trabajo del Otrosí No. 2, a través de la comunicación S-07-2026012100071 el Concesionario puso a consideración de la ANI y la Interventoría un memorando de entendimiento de los indicadores AMB-2, HID-4, G1, G2, E-11 y O-1. En respuesta a lo propuesto por el Concesionario, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0148-26 de radicado ANI 20264090150022 del 9 de febrero de 2026, la Interventoría emitió su pronunciamiento. Entre enero de 2026 y marzo de 2026 se llevaron a cabo 11 mesas de trabajo entre Concesionario, ANI e Interventoría dando cumplimiento al compromiso adquirido. Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-0148-26 de radicado ANI 2026020900232, CMAI-1-470-0203-26 de radicado ANI 2026020900238, CMAI-1-470-0278-26 de radicado

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			ANI 20264090241622, CMAI-2-470-0386-26 de radicado ANI 2026031200427, la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos respecto a las mesas de trabajo que adelantadas para la evaluación de un eventual ajuste de las obligaciones del Contrato de Concesión deben analizarse los criterios de aplicación, alcance y medición de los indicadores correspondientes a la UF0. Con la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado ANI 20264090402432 del 31 de marzo, atendiendo la solicitud de la ANI, la Interventoría remitió un borrador de acta para la consolidación de determinaciones producto de las mesas de trabajo de revisión de indicadores UF0. A la fecha, se han desarrollado 14 mesas de trabajo y se continúa avanzando en el cumplimiento de esta obligación Contractual. Por medio de la comunicación **S-07-2026070900823**, el Concesionario presentó formalmente a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) y de la Interventoría *“el borrador de Otrosí al Contrato de Concesión, respecto de los Indicadores AMB-2, HID-4, O-1 y E-11, así como la exclusión expresa de los Indicadores G-1 y G-2 del alcance del presente Otrosí, por encontrarse actualmente sometidos a controversia arbitral”.* Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-

MODIFICATORIOS CONTRACTUALES			
SOLICITUD	**OTROSÍ**	**OBJETO DEL OTROSÍ**	**SEGUIMIENTO**
			470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría.

Elaboración propia.

5.3.10 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

De conformidad con el procedimiento establecido en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a continuación, se presenta la trazabilidad de los plazos de cura y/o informes de presunto incumplimiento surtidos en el desarrollo del contrato.

TABLA 32. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS – PLAZOS DE CURA

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 de Radicado ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 de Radicado ANI 20234090925722 de 16	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionari			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	de agosto de 2023		o subsanó el presunto incumplimiento.				
2	CMAI-2-470-0322-23 de radicado ANI 20234091007042 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 1.104 "Inventario de Activos de la Concesión" en consonancia con el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico No.1.	20233030350681 de 28 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091131942 de 3 de octubre de 2023	10 días calendarios	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0499-23 de radicado 20234091248922 de 30 de octubre de 2023.
3	CMAI-2-470-0326-23 de radicado ANI 20234091007212 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.8.1.4 Edificios de Control del Apéndice Técnico 2				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091260312 de 1 de noviembre de 2023.
4	CMAI-2-470-0324-23 de radicado ANI 20234091012362 de 4 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20233030336021 de 18 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0379-23 de radicado ANI 20234091081172 de 21 de septiembre de 2023	7 días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0602-23 de radicado ANI 20234091347752 de 23 de noviembre de 2023.
5	CMAI-2-470-0327-23 de radicado ANI 20234091043622 de 13 de	Obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 **Protocolo de Coordinación**	20243030059831 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 de 22 de	10 días	En trámite El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-	A través de la comunicación S-07-2026032000357, el Concesionario remitió el Acta de Aprobación del Protocolo de Coordinación, pero no adjuntó el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	septiembre de 2023			febrero de 2024		20240304 00378, S-07-20240724 01272 y S-07-20240716 01241.	Protocolo. Al respecto, la Interventoría se pronunció a través de la comunicación CMAI-2-470-0538-26 radicado ANI 20264090421792 de 07 de abril de 2026, reiterando lo informado por la ANI en su oficio No. 20263030074371, en la que manifestó que no se procederá con este presunto incumplimiento, toda vez que será parte de los puntos que se tratarán en las mesas de trabajo con el concesionario de acuerdo con el Otrosí No.2 contractual. A través de la comunicación S-07-2026061900745, el Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0711-26 de radicado ANI 20264090564932 de 6 de mayo de 2026, en la que manifiesta que las observaciones serán analizadas y tenidas en cuenta en el marco de la actualización del Protocolo. A la fecha de corte del presente informe, se está a la espera de que

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							este tema sea incluido en las referidas mesas de trabajo.
6	CMAI-2-470-0348-23 de radicado ANI 20234091055432 de 15 de septiembre de 2023	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 de 20 de agosto de 2024.
7	CMAI-2-470-0366-23 de radicado ANI 20234091085732 de 22 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en Sección 12.9 – Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0597-23 de radicado ANI 20234091341902 de 22 de noviembre de 2023.
8	CMAI-2-470-0442-23 de radicado ANI 20234091162682 de 10 de octubre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 2.2.3 del Apéndice Técnico 1-No entrega de obras de la UF0 que se encuentran sujetas a la medición de indicadores a partir del mes cuarto, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0702-23 de radicado ANI 20234091462062 de 20 de diciembre de 2023.
9	CMAI-2-470-0624-	Obligación establecida en	2023303045 1601 de 13	CMAI-2-470-0694-	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	23 de radicado ANI 20234091363952 de 28 de noviembre de 2023	el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV	de diciembre de 2023	23 de radicado ANI 20234091452942 de 19 de diciembre de 2023			0078-24 de radicado ANI 20244090074042 de 20 de enero de 2024.
10	CMAI-2-470-0643-23 de radicado ANI 20234091390082 de 4 de diciembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5.4 y numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del Apéndice Técnico No. 2. La Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literales (y) (z) y (jj) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20243030060021 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 de 1 de marzo de 2024	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-0123-24 de radicado ANI 20244090115342 de 30 de enero de 2024.	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV (Periodo septiembre a	243030059861 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0239-24 de radicado ANI 20244090233192 de 23 de febrero de 2024	5 días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0357-24 de radicado ANI 20244090363322 de 21 de marzo de 2024.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		diciembre de 2023)					
12	CMAI-2-470-0146-24 de radicado ANI 20244090151512 de 06 de febrero de 2024.	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.2 del Apéndice Técnico 4.	20244090151512 de 6 de febrero de 2024			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0226-24 de radicado ANI 20244090235102 de 23 de febrero de 2024.
13	CMAI-2-470-0148-24 de radicado ANI 20244090153462 del 06 de febrero de 2024	Obligación establecida en el literal k) y (bb) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20244090153462 de 7 de febrero de 2024.			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0290-24 de radicado ANI 20244090301522 de 8 de marzo de 2024.
14	CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024	Obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Numeral 5.2.6 y numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales 3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 del Apéndice Técnico 2.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
15	CMAI-2-470-0166-24 de radicado ANI 20244090183992 del 09 de febrero de 2024	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 2, numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento	20244090183992 de 14 de febrero de 2024.			Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0261-24 de radicado ANI 20244090309582 del 11 de marzo de 2024.
16	CMAI-2-470-428-24 de radicado ANI 20244090437302 de 9 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico **"Plan de Gestión del Riesgo de Desastres"** Anexo Técnico 3.	20246050164811 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024.	Diez (10) días	Cerrado	Mediante Resolución No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente.
17	CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6	20246050164841 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	A través del radicado S-07-20241025 01943 del 25 de octubre de 2024, el Concesionario entregó la	Una vez revidada por la Interventoría la información remitida por el concesionario con radicado S-07-2024102501943 del 25 de octubre de 2024, se reiteró el presunto incumplimiento, por medio de la

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		"Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".				versión 7 del PAS.	comunicación CMAI-2-470-1818-24 de radicado ANI 20244091547432 de 9 de diciembre de 2024. CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, actualizado a través de la comunicación CMAI-2-470-0087-25 de radicado ANI 20254090080642 de 22 de enero de 2025, aclarado con el radicado CMAI-2-470-0089-25 de radicado ANI 20254090082692 de 23 de enero de 2025, en respuesta al oficio ANI 20253030001791. Con la comunicación CMAI-2-470-0269-25 de radicado ANI 20254090266312 de 3 de marzo de 2025 se dio respuesta al radicado S-07-2025020400187, en donde el Concesionario solicita el cierre del presunto incumplimiento argumentando que con la elaboración del EIA no existiría obligación de cumplimiento del PAS. Ante lo cual la Interventoría le advierte que esta obligación no ha

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							sido modificada entre las partes y reiteró los hechos constitutivos de presunto incumplimiento. **<u>Procedimiento Administrativo Sancionatorio solicitado y en curso</u>** Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el numeral 5.1.2.4 del presente informe.
18	CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 20244090519732 de 30 de 2024	Obligación prevista en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8. (Cambio de líder de arqueología ante el ICANH)				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 de 21 de junio de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
19	CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el	20246050164831 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024	Cinco (5) días	Con el radicado S-07-20240528 00939 el Concesionario dio respuesta.	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, la Interventoría indicó al Concesionario que no subsanó el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		Subprograma **Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial-(No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**					presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4 de septiembre de 2024, la Interventoría remitió un informe de presunto incumplimiento. En correo electrónico del 18 de septiembre 2024, la ANI solicitó a la Interventoría aclaraciones respecto al informe presentado, en el sentido de aclarar la obligación expresamente incumplida y la naturaleza del Sobre el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. Este requerimiento fue atendido por la Interventoría el mismo medio el 18 de septiembre de 2024. Observaciones de la ANI en oficio No. No. 20243030472711 de 27 de diciembre de 2024. En respuesta a lo anterior, mediante

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							la comunicación CMAI-2-470-0121-25 de radicado ANI 20254090123112 de 31 de enero de 2025, la Interventoría actualizó este informe. **<u>Procedimiento Administrativo Sancionatorio solicitado y en curso</u>** Las actuaciones del proceso sancionatorio se detallan en el numeral 5.1.2.4 del presente informe.
20	CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 de 11 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "Plan de Dragado" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	20243030201661 de 18 de junio de 2024	CMAI-2-470-0777-24 20244090757472 de 22 de junio de 2024	Cinco (5) días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0118-26 de radicado ANI 20264090090152 de 27 de enero de 2026. En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. 20263030074371, la ANI informó el cierre del proceso sancionatorio y recomendó a la Interventoría solicitar, nuevamente al Concesionario, subsanar las observaciones presentadas y en caso de ser necesario iniciar el proceso de plazo de cura correspondiente.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que se ha requerido al Concesionario la atención de observaciones a la nueva versión del Plan de Dragado a través de las comunicaciones allí mencionadas.
21	CMAI-2-470-0576-24 de radicado ANI 20244090564202 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (ff) (i) (5) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0670-24 de radicado ANI 20244090699972 de 27 de mayo de 2024.
22	CMAI-2-470-0577-24 de radicado ANI 20244090564192 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (a) romanito (xxi) de la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0645-24 de radicado ANI 20244090622852 de 22 de mayo de 2024.
23	CMAI-2-470-0582-24 de radicado ANI 20244090563972 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en la Sección 1.92, literal (mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el literal w) del Capítulo I	20246050230651 de 8 de julio de 2024	CMAI-2-470-0897-24 de radicado ANI 20244090848232 de 10 julio de 2024.	Cinco (5) días	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0955-24 de radicado ANI 20244090917472 de 26 de julio de 2024.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		y numeral 5.2 Actualización de la Línea Base del Capítulo V del Apéndice Técnico 6 GESTIÓN AMBIENTAL".					
24	CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1.	20243030201641 de 18 de junio de 2024.	CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090775104 de 21 de junio de 2024.	QUINCE (15) DÍAS	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 20244090988892 de 13 de agosto de 2024.
25	CMAI-2-470-0624-24 y su alcance CMAI-2-470-0739-24 de radicado ANI 20244090603522 20244090734682 de 21 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024,	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 **(Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".	20243030241301 de 17 de julio de 2024.	CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI20244090977092 de 9 de agosto de 2024. Mediante el Oficio No. 20253030405771, ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar	QUINCE (15) DÍAS	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1656-25 de radicado ANI 20254091521322 de 28 de noviembre de 2025.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	respectivamente.			si aún persiste el presunto incumplimiento.			
26	CMAI-1-470-1023-24 de radicado ANI 20244090981962 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (No entrega de soportes de pago de Subcuenta Proyecto)	20243030312301 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Cerrado	Comunicación CMAI-1-470-1380-24 20244091258852 del 9 de octubre de 2024.
27	CMAI-1-470-1056-24 de radicado ANI 20244090982002 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (falta de entrega del **Acta Semestral de Cálculo del ARh**)	20243030312291 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Cerrado	Mediante Resolución No. 20267070007785 de 30 de junio de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente.
28	CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1377-24 de radicado ANI 20244091258672 de 9 de octubre de 2024.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		el esquema de APP No. 005 de 2022					
29	CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742 de 19 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense, aprobado mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP.	20243030390211 de 30 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 de 31 de octubre de 2024.	Dos (días) calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0296-25 de radicado ANI 20254090304592 de 10 de marzo de 2025.
30	CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el numeral 1.68 "**Estudios y Diseños**", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de	20243030405801 de 12 de noviembre de 2024.	CMAI-2-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 de 14 de noviembre de 2024.	Cinco (5) días calendario	En trámite. Comunicación S-07-2025021000216, desvirtuando los argumentos expuestos por el Concesionario frente a la solicitud de	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 de 23 de octubre de 2024, se reitera el presunto incumplimiento de los E&D. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0229-24 de 21 de febrero de 2025 se

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				cierre plazo de cura otorgado por el presunto incumplimiento de esta obligación.	dio respuesta a la comunicación S-07-2025021000216, desvirtuando los argumentos expuestos por este. A través de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 de 9 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI y fue actualizado, a través de la CMAI-2-470-0282-25 de radicado ANI 20254090300552 de 10 de marzo de 2025. A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerido por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 de 19 de agosto de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							2025 se actualizó este informe. Posteriormente, el 09 y 16 de septiembre de 2025 se realizaron reuniones con la ANI e Interventoría en la que la Entidad realizó sugerencias de forma al documento. Además, esta obligación es objeto de controversia del Panel de Amigable componedor convocado por el Concesionario conforme lo regulado en el Capítulo XV del Contrato de Concesión. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0215-26 de radicado ANI 20264090191152 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta al radicado S-07-2026012700110, en la cual el Concesionario solicitó el cierre o suspensión del Plazo de cura otorgado en atención a que esta causal fue sometida a revisión del amigable componedor convocado por

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							éste. La Interventoría manifestó que la obligación sometida a revisión ante el Amigable Componedor no inhibe a la ANI de las potestades sancionatorias otorgadas en la ley y el contrato; el Concesionario no puede dejar de atender los ajustes de los Estudios y Diseños aún OBJETADOS por la Interventoría. No obstante, lo anterior, la ANI deberá decidir dar o no inicio al proceso sancionatorio informado por la Interventoría, según el procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, conforme a las facultades sancionatorias otorgadas por la ley y el contrato. En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. 20263030074371, la ANI avaló nuestro concepto y solicitó la actualización del este informe con inclusión de las observaciones

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							realizadas por la ANI. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que el Concesionario indicó que va a radicar los Estudios y Diseños ajustados. Por lo tanto, la Interventoría puso en consideración de la ANI la cesación de los hechos que dieron origen al Informe de Presunto Incumplimiento. Mediante las comunicaciones S-07-2026040800414 y su alcance S-07-202604220073, el Concesionario radicó los E&D para revisión, análisis y concepto. Con la comunicación CMAI-2-470-0874-26 de radicado ANI 20264090683202 de 29 de mayo de 2026, se solicitó la cesación del presunto incumplimiento, toda vez que el Concesionario presentó los E&D

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							ajustados y la Interventoría realiza su revisión. Al cierre del presente informe, se espera el pronunciamiento de la ANI.
31	CMAI-2-470-1346-24 y Alcance CMAI-2-470-1360-24 de radicado ANI 20244091228842 y 20244091246412 de 3 y 7 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 **Cierre Financiero** del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	20243030369311 de 15 de octubre de 2024.	CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 de 17 de octubre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 de 16 de mayo de 2025.
32	CMAI-2-470-1352-24 de radicado ANI 20244091233022 de 3 de octubre de 2024	Obligación establecida en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- **DIQUES**	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024.	CMAI-1-470-1779-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre de 2024.	Cinco (5) días calendario. Con el Oficio No. 20253030405781, ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1654-25 de radicado ANI 20254091521502 de 28 de noviembre de 2025.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
					de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.		
33	CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842 de 23 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 **(Indicadores HID-1 y HID-2).**	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024	CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 20244091446762 de 19 de noviembre de 2024	Cinco (5) días calendario Con el Oficio No. 20253030386891, ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1653-25 de radicado ANI 20254091521572 de 28 de noviembre de 2025.
34	CMAI-2-470-1630-24 de radicado ANI 20244091435562 de 18 de	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales	20243030450071 de 12 de diciembre de 2024.	CMAI-2-470-1856-24 de radicado ANI 2024409156	Cinco (5) días calendario	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0436-25 de radicado ANI 20254090471662

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	noviembre de 2024	Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Capítulo IV Entrega del Informe trimestral correspondiente al periodo junio a septiembre de 2024.		8582 de 13 de diciembre de 2024.			de 14 de abril de 2025.
35	CMAI-2-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 de 26 de noviembre de 2024	Obligación establecida en la Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el **cambio no justificado de los alineamientos y** dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragado.	20253030192061 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0721-25 de radicado ANI 20254090739742 de 13 de junio de 2025.	Cinco (5) días calendario.	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0871-25 de radicado ANI 20254090868662 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025061800777, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento y, por lo tanto, se procederá a informar a la ANI en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1069-25 de radicado ANI 20254091034762 del 16 de agosto de 2025, la Interventoría atendió la comunicación S-07-2025072200960.” Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos." Reiterando observaciones que a la fecha no fueron atendidas por el Concesionario Con comunicación CMAI-2-470-1429-25 de radicado ANI 20254091337802 de 21 de octubre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025101001541, reiterando las observaciones realizadas previamente. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó nuestro pronunciamiento referente a la comunicación S-07-2026020200135 radicada por el Concesionario. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que fue contestada con la comunicación CMAI-2-470-0296-26 de radicado ANI 20264090282082 de 6 de marzo de 2026, indicando el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							cumplimiento de esta obligación. Por medio del Oficio ANI 20263030106001 la ANI acogió el cierre del presunto incumplimiento y recomienda a la Interventoría adelantar el adecuado seguimiento. En respuesta, con la comunicación CMAI-2-470-0561-26 de radicado ANI 20264090474702 de 17 de abril de 2026
36	CMAI-2-470-1553-24 de radicado ANI 20244091482872 de 26 de noviembre de 2024	Obligación establecida en el numeral 3.2 y numeral 3.3 Apéndice Técnico 2. Señalización Fluvial.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1904-23 de radicado ANI 2 20244091604842 de 20 de diciembre de 2023.
37	CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 de 11 de diciembre de 2024 y actualizado con la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 de 21 de julio de 2025.	Obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones	20254090911192 de 9 de octubre de 2025	CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 21 de octubre de 2025.	Cinco (5) días calendario	Abierto	Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó la actualización del estado de la presente solicitud. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, a través del radicado CMAI-2-470-0371-26 de radicado ANI 20264090286412 de 6 de marzo de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022					2026, fue informado al Concesionario la no acreditación integral del cumplimiento de esta obligación y se solicitó la realización de una mesa de trabajo. El 14 de mayo de 2026 y 22 de junio de 2026 se realizaron reuniones con el Concesionario en donde se comprometió a aportar análisis técnicos que permitan dar claridad a las áreas presuntamente querellables. Al cierre de este informe, se espera la entrega de dicha información y de esta manera determinar la continuidad o no de este plazo de cura.
38	CMAI-2-470-0218-25 de radicado ANI 20254090224112 de 21 de febrero de 2025.	Obligación establecida en el Capítulo 3, numeral 3.3.5.4 (c)(i) del Apéndice Técnico No. 2 y el Numeral 8.1.2.1 Subprograma de Seguimiento y Control al Manejo Ambiental de las Actividades de Dragado de	20253030192081 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0725-25 de radicado ANI 20254090742272 de 13 de junio de 2025	Cinco (5) días calendario.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0828-25 de radicado ANI 20254090828612 de 4 de julio de 2025.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		Mantenimiento Fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. No entrega de reportes de volúmenes de Dragado.					
39	CMAI-1-470-0270-25 de radicado ANI 20254090276092 de 4 de marzo de 2025.	Obligación establecida en el literal (t) de la Sección 4.3 Estados Financieros trimestrales no auditados Capitulo IV ETAPA PREOPERATIVA - GENERALIDADES del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-0594-25 de radicado ANI 20254090618062 de 19 de mayo de 2025.
40	CMAI-2-470-0579-25 - Alcance CMAI-2-470-0693-25 de radicado ANI 20254090599822 y 20254090708182 de 14 de mayo de 2025 y 6 de junio de 2025.	Obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022	20253030215471 de 20 de junio de 2025	CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025.	Cinco (5) días calendario.	En trámite. Comunicación S-07-2025062600831, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al requerimiento ANI NI No. 20253030110721, con ocasión del Análisis y la valoración de la afectación, sobre los riesgos descritos en	Con la comunicación CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025062600831, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al requerimiento ANI NI No. 20253030110721, con ocasión del Análisis y la valoración de la afectación, sobre los riesgos descritos en la Sección 13.2 y 13.3

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
						la Sección 13.2 y 13.3 del Contrato de Concesión, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 contractual.	del Contrato de Concesión, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 de 22 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025070200846, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento. Con la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 de 25 de agosto de 2025 se dio respuesta al radicadoS-07-2025071100898 que dio alcance a la comunicación S-07-2025062600831, en la que se reiteró el presunto incumplimiento de esta obligación. Esta obligación es objeto de controversia del Panel de Amigable componedor convocado por el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							Concesionario conforme lo regulado en el Capítulo XV del Contrato de Concesión. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta al radicado S-07-2025120501903 en la que reiteramos que el Concesionario debe incluir la valoración de riesgos en los E&D. De igual forma, a través de la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 la Interventoría solicitó a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 para efectos de determinar si se continúa o no con el procedimiento contemplado en el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0890-26 de radicado ANI 20264090707942 de 3 de junio de 2026, se solicitó el cierre del Plazo de cura otorgado por la ANI mediante el oficio ANI 20253030215471 del 20 de junio de 2025, toda vez que, a través de las comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473 del 08 y 22 de abril de 2026, correspondientemente, el Concesionario realizó la entrega de la información a los Estudios y Diseños, y actualmente la Interventoría efectúa la revisión y se pronunciará conforme los términos consagrados en la Sección 6.2 contractual. A la fecha de corte de este informe se espera el pronunciamiento de la ANI.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
41	CMAI-2-470-0716-25 de radicado ANI 20254090739922 de 13 de junio de 2025	Obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – **Fondeos 10, 11, 12, y 13 la Subcuenta Predios**	20253030285461 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1117-25 de radicado ANI 20254091034782 de 16 de agosto de 2025.	Cinco (5) días calendario	Comunicación S-07-2025082001085	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1197-25 de radicado ANI 20254091111972 del 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001085, reiterando el presunto incumplimiento de los Fondeos. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1388-25 de radicado ANI 20254091285772 de 8 de octubre de 2025 solicitó a la ANI el inicio del proceso sancionatorio. Con la comunicación CMAI-2-470-1527-25 de radicado ANI 20254091427692 de 8 de noviembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones ANI referente al IPI Así mismo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1541-25 de radicado ANI 20254091427702 de 8 de noviembre de 2025, se radicó nuevamente este informe que incluye las observaciones realizadas por la ANI.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							Con la comunicación S-07-2025121801964 el Concesionario informó el fondeo de esta subcuenta. En respuesta a lo anterior, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0238-26 de radicado ANI 20264090200732 de 18 de febrero de 2026 se solicitó al Concesionario efectuar el pago de los intereses moratorios por concepto del pago tardío de estos fondeos. Con comunicación CMAI-2-470-0225-26 de radicado ANI 20264090172332 de 12 de febrero de 2026, la Interventoría solicitó a la ANI ampliación del plazo en Cinco (5) días hábiles, para la actualización del informe de presunto incumplimiento requerido por la ANI mediante correo electrónico. Con la comunicación CMAI-2-470-0327-26 de radicado ANI 20264090253262 de 28 de febrero de 2026 se dio respuesta a al radicado S-07-2026022000242, mediante la cual

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							reiteramos al Concesionario que debe proceder a pagar intereses moratorios causados por el pago tardío de estos fondeos. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó aclaración frente al Fondeo No. 14. En respuesta, a través de la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, mediante comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI No. 20264090283822 del 6 de marzo de 2026, fue actualizado este informe, en donde se aclaró que no le es aplicable el Fondeo No. 14, conforme lo previsto en Parágrafo Tercero, la Cláusula Octava del Otrosí No. 2. Al corte del presente informe está en análisis de la ANI.
42	CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780	Obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11	20253030285431 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI	Cinco (5) días calendario	Devuelto por la ANI en virtud de las mesas	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
	132 de 20 de junio de 2025	del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. **Personal mínimo contractual requerido.**		20254091034592 de 16 de agosto de 2025.		de trabajo convocadas en el marco del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión.	20254091113012 de 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001084, reiterando el presunto incumplimiento debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido contractualmente. Con la comunicación CMAI-2-470-1362-25 de radicado ANI 20254091278302 de 7 de octubre de 2025 y alcance CMAI-1-470-1396-25 de radicado ANI 20254091337772 de 21 de octubre de 2025 se solicitó a la ANI el inicio del presunto incumplimiento. A través del oficio No. oficio 20256060379351 radicado el 15 de octubre de 2025, la ANI aprobó el abogado predial LADY FERNANDA CARRILLO PORTILLA. Ante lo cual la Interventoría manifestó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1453-25 de radicado ANI 20254091365622 de 24 de octubre de 2025, que

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							actualizará el informe en el sentido de excluir esta obligación al superarse su presunto incumplimiento. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 de 20 de diciembre de 2025 se actualizó el informe de presunto incumplimiento. Por medio de oficio de radicado ANI 20253030480691 de 30 de diciembre de 2025, la ANI realizó la devolución del Informe de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 Personal mínimo contractual requerido, en virtud de las mesas de trabajo convocadas en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. En respuesta a lo anterior, a través de la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 de 14 de enero de 2026, la

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							Interventoría acogió lo indicado por la ANI. Al corte del presente informe se está a la espera de que sea incluido en la referida mesa de trabajo.
43	CMAI-1-470-0812-25 de radicado ANI 20254090807402 del 01 de julio de 2025.	Obligación establecida en el literal (t) de la sección 4.3 - Presentación de los estados financieros trimestrales no auditados.				Cerrado.	Comunicación CMAI-2-470-01024-25 de radicado ANI 20254090962122 de 31 de julio de 2025.
44	CMAI-2-470-1178-25 de radicado ANI 20254091092982 de 29 de agosto de 2025	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1333-25 de radicado ANI 20254091221582 de 25 de septiembre de 2025.
45	CMAI-2-470-1164-25 de radicado ANI 20254091093812 de 29 de agosto de 2025	Obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el	20253030341681 de 17 de septiembre de 2025.	CMAI-2-470-1309-25 de radicado 20254091212232 de 23 de septiembre de 2025.	Diez (10) días calendario.	Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1475 de radicado 20254091406462 de 4 de noviembre de 2025.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
		esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7.					
46	CMAI-1-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 de 16 de septiembre de 2025	Obligación establecida en el numeral **3 – Indicador HID-6** - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.			Mediante el correo electrónico, la ANI devolvió el informe de presunto incumplimiento en aras de verificar si aún persiste el presunto incumplimiento.	Cerrado	Con la CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar el estado actual de este presunto incumplimiento y cumplir con el compromiso indicado en la comunicación en mención. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, mediante la CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025 se desistió de la referida solicitud y actualmente no se evidencian la configuración de nuevas causales de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							presunto incumplimiento.
47	CMAI-1-470-1284-25 de radicado ANI 20254091211882 de 23 de septiembre de 2025.	Sección 19.6 literal (b) (ii) numeral (3) y la Sección 4.3 literal (ff) romanito (iv) del Contrato de Concesión - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecosistemas del Dique S.A.S." correspondiente a la inclusión de Financiera Manacor S.L. como accionista.				Cerrado	Comunicación CMAI-2-470-1454-25 de radicado ANI 20254091365502 de 24 de octubre de 2025.
48	CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.	20253030381951 de 15 de octubre de 2025.	CMAI-1-470-1439-25 de radicado ANI 20254091337642 de 21 de octubre de 2025	Cinco (5) días calendario	S-07-202510241691 y S-07-202602060163	Con comunicación CMAI-2-470-1496-25 de radicado ANI 20254091425002 de 7 de noviembre de 2025 y la comunicación CMAI-2-470-0309-26 de radicado ANI 20264090245532 de 27 de febrero de 2026, se reiteró el presunto incumplimiento. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar sobre el estado actual. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							2026, se informó a la ANI que se han surtido diferentes comunicaciones con el Concesionario; sin embargo, persisten causales de presunto incumplimiento. Con la comunicación CMAI-2-470-0635-26 de radicado ANI 20264090508922 de 24 de abril de 2026 se radicó el informe de presunto incumplimiento conforme el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011. Al corte del presente informe está en análisis de la ANI.
49	CMAI-2-470-1335-25 de radicado ANI 20254091268162 de 4 de octubre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y puentes del Apéndice Técnico 2.	20253030383751 de 16 de octubre de 2025.	CMAI-1-470-1438-25 de radicado ANI 20254091337692 de 21 de octubre de 2025	Cinco (5) días calendario	S-07-2025102801698 y S-07-2026013000132	Con la comunicación CMAI-1-470-1498-25 de radicado ANI 20254091475582 de 19 de noviembre de 2025 y la comunicación CMAI-2-470-0230-26 de radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026 se reiteró el presunto incumplimiento. Si bien el Concesionario inició actividades en enero de 2026 y continúan en el

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							mes de febrero aún persisten las causales de presunto incumplimiento. Con el oficio No. 20263030074371, la ANI solicitó informar sobre el estado actual. Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI la Interventoría procederá a verificar y analizar si las actuaciones adelantadas por el Concesionario resultan suficientes para subsanar las causas que dieron origen al presunto incumplimiento de la referida obligación. La Interventoría emitió las comunicaciones CMAI-1-470-0727-26, CMAI-2-470-0739-26, CMAI-2-470-0741-26 y de radicado ANI 20264090565002, ANI 20264090592082 y 20264090598242 de 06, 12 y 13 de mayo de 2026, respectivamente, requiriendo al Concesionario la entrega de un

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							informe técnico y acciones correctivas por afectación en la fundición de medio tablero del puente compuertas. De igual manera, se le indicó que, a pesar de que se atendieron parcialmente algunos requerimientos documentales, ello no representa el cierre de los componentes técnicos evaluados. Con la comunicación CMAI-2-470-0900-26 de radicado ANI 20264090696002 de 1º. de junio de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026052700661, indicando que persisten actividades faltantes para cumplir lo requerido contractualmente. El 17 de junio de 2026, el Concesionario finalizó las intervenciones constructivas. Con la comunicación CMAI-2-470-1061-26 de radicado ANI 20264090843292 de 3 de julio de 2026 se dio

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							respuesta a la comunicación S-07-2026062200750, mediante la cual, la interventoría indicó que aún deben cumplir con algunas actividades previstas en el referido Apéndices. Una vez se verifique el cumplimiento integral de requisitos contractuales, la Interventoría informará la cesación del presunto incumplimiento, según lo regulado contractualmente.
50	CMAI-2-470-1425-25 de radicado ANI 20254091341892 de 21 de octubre de 2025.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta Semestral de Cálculo del ARh) (Primer y segundo semestre de 2024 y Primer semestre de 2025).					A través del oficio No. 20263030074371, la ANI requirió la actualización de este plazo de cura. En respuesta, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó que a la fecha se han presentado nuevos hechos constitutivos de presunto incumplimiento. Con comunicación S-07-2026031000323, el Concesionario realizó la entrega

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							de estas actas, las cuales son revisadas por la Interventoría. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0866-26 de radicado ANI 20264090683352 de 29 de mayo de 2026, la Interventoría solicitó el desistimiento de la solicitud No objeción Plazo de cura, toda vez que, mediante la comunicación S-07-2026031000323, el Concesionario realizó la entrega de las actas requeridas subsanando el presunto incumplimiento. A la fecha de corte de este informe, se espera el pronunciamiento de la ANI.
51	CMAI-2-470-1733-25 de radicado ANI 20254091591752 de 16 de diciembre de 2025.	Obligación establecida en el numeral 3.1.6.de Capítulo III Operación del Proyecto del Apéndice Técnico 2. Presentación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT.				Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-26 de 26 de enero de 2026, se dio respuesta a la ANI informando la cesación de los hechos constitutivos de presunto incumplimiento e indicando no continuar con la

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							solicitud de plazo de cura.
52	CMAI-2-470-1715-25 de radicado ANI 20254091614882 de 20 de diciembre de 2025.	Obligación contenida en el literal jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión- No entrega de información de las Hojas de vida prevista en el numeral 3.1.6.del AT 2	20263030030021 de 30 de enero de 2026	CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 de 3 de febrero de 2026	Cinco (5) días calendario	S-07-2026021000182	La Interventoría en respuesta a la comunicación S-07-2026021000182 manifestó por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 que una vez realizado el análisis técnico se concluyó que persisten las causales de presunto incumplimiento. En consideración de lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento. Con el Oficio ANI 20263030176981, la ANI solicitó al Concesionario la entrega de las hojas de vida so pena de proceder en los términos de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011. A la fecha de corte del presente informe, se espera la entrega de las referidas hojas de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							vida por parte del Concesionario.
53	CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343 302 de 18 de marzo de 2026.	Obligación establecida en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. - Trámite de predios baldíos.					Con el Oficio ANI 20263030176981, la ANI solicitó aclaración de este plazo de cura. Con la comunicación CMAI-2-470-0784-26 de radicado ANI 20264090627342 de 19 de mayo de 2026, se solicitó a la ANI realizar una mesa de trabajo en aras de aclarar la causal y hechos invocados en el plazo de cura. El 5 de junio de 2026 se llevó a cabo la reunión entre la ANI y la Interventoría se aclaró el fundamento de la obligación presuntamente incumplida. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0969-26 de radicado ANI 20264090765182 de 16 de junio de 2026, le informamos a la ANI que, posterioridad a la solicitud de plazo de cura realizada, el Concesionario radicó la comunicación S-07-2026060200685 del 2 de junio de

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
							2026, la cual fue contestada a través de la comunicación CMAI-2-470-0963-26 de radicado ANI 20264090767152 de 17 de junio de 2026, reiterando lo dispuesto en el numeral 3.1 del AT 7. A la fecha de corte del presente informe, se espera la atención de lo requerido por parte del Concesionario.
54	CMAI-2-470-0998-26 de radicado ANI 20264090790562302 de 22 de junio de 2026.	Obligación establecida en la Sección 12.11 Actualización de los valores de las garantías de su subcontratista CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE.				Mediante la comunicación S-07-2026062200753, el Concesionario dio respuesta a lo requerido por la ANI, indicando que el límite asegurado de las embarcaciones es de USD 10.000.000, que supera el límite exigido contractualmente. Con la comunicación CMAI-2-470-1124-26 de radicado ANI 20264090910952 de 17 de julio	A la fecha de corte del presente informe es analizado por la ANI. Sin embargo, se está a la espera del pronunciamiento de la ANI frente a lo afirmado por el Concesionario.

ÍTEM	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	CONCEPTO	NO OBJECIÓN ANI	NOTIFICACIÓN AL CONCESIONARIO	PLAZO OTORGADO	COMUNICACIÓN DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A ANI
						de 2026, se dio respuesta al a esta comunicación y al requerimiento ANI No. 20263030177041 referente a la solicitud de Actualización de pólizas por IPC del subcontratista el CONSORCIO PANMAR.	

Elaboración propia

5.3.11 PROCESOS SANCIONATORIOS

De conformidad con el procedimiento establecido en la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en concordancia con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, continuación, se relacionan los procesos sancionatorios iniciados en contra del Concesionario:

TABLA 33. PROCESOS SANCIONATORIOS

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
1	20247070320700062E. Por medio del Memorando No. 20243030156143 de 17 de septiembre de	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el numeral 5.7 del	El 16 de julio de 2025, se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Concesionario y la compañía	Con comunicación CMAI-2-470-0938-25 de radicado ANI 20254090907312 de 21 de julio de 2025, la Interventoría	En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se decepcionaron

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
	2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Apéndice Técnico 6 "Programa de **Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**	aseguradora solicitaron la suspensión hasta tanto se resolviera la versión 9 del PAS presentada a la Interventoría, a través de la Comunicación S-07-2025071500914.	informó que no fueron atendidas las observaciones reiterando el presunto incumplimiento. Mediante el AUTO No. 20257070001526 de 26 de agosto de 2025 ordenó incorporar al expediente pruebas documentales y citó a la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el 1 de septiembre. Acta de audiencia de 1o. septiembre de 2025 se suspendió en aras de analizar las peticiones formuladas por los convocados en sus descargos, así como los argumentos de defensa y las solicitudes probatorias que fueron presentadas, con el fin de adoptar las decisiones que en derecho correspondan. Mediante AUTO No. 20257070002326	los testimonios de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias, solicitadas por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407-26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia del acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
				de 8 de octubre 2025, decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales para el 18 de noviembre de 2025 de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del concesionario.	0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras.
2	20247070320700061E. Por medio del Memorando No. 20243030156133, de septiembre de 2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico **"Plan de Gestión del Riesgo de Desastres"**	A través del oficio No. 20257070265271 de 28 de julio de 2025, la ANI citó a Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el 14 de agosto de 2025.	Con la CMAI-2-470-1538-25 de radicado ANI 20254091427722 de 8 de noviembre de 2025 se informó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento. A través del oficio ANI 20253030213183 de 27 de noviembre de 2025, la ANI solicitó a la Coordinadora GIT Procedimientos Administrativos	Mediante Resolución No. 20267070003125 de 24 de marzo de 2026, se decretó el cierre del proceso por cumplimiento de la obligación y el archivo del expediente. Estado: **CERRADO**

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
		Anexo Técnico 3.		Sancionatorios, la no continuación del proceso sancionatorio.	
3	20247070320700068E Por medio del Memorando No. 20243030174223 de 17 de octubre de 2024, Gestión Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del **PAGA Marítimo – Fluvial - (No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**	Resolución ANI No. 20244030007625 de 5 de julio de 2024, mediante oficio con radicado ANI No. 20257070313431 de 29 de agosto de 2025 se notificó al Concesionario y la ANI. Con oficio ANI 20257070336241 de 15 de septiembre de 2025 se fijó fecha y hora para el 22 de septiembre de 2025 a las 9:00 AM.	El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto.	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso.
4	20257070320700031E Por medio del Memorando No. 20243030174223 de 12 de junio de 2025, Gestión	Literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión. (falta de entrega del Acta	Con el oficio ANI No. 20267070057669 y 20267070061971 de 20 y 24 de febrero de 2026, respectivament	Acta de Audiencia de 30 de junio de 2026, se dio lectura a la Resolución No. 20267070007785 de 30 de junio de 2026 que dio por terminado el PAS.	Mediante Resolución No. 20267070007785 de 30 de junio de 2026, se decretó la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación.

SANCIONATORIOS - Ley 1474 de 2011, artículo 86.					
Número	Número de Expediente	Obligación presuntamente incumplida	Instalación de la Audiencia	Impulso procesal	Estado actual
	Contractual realizó la solicitud formal de inicio del PAS a GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la ANI.	Semestral de Cálculo del ARh)	e, se reprogramó la fecha de la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para el 16 de marzo de 2026.		Estado: **CERRADO**

Elaboración propia

5.3.12 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO Y TERMINADAS.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del presente informe se tiene conocimiento de los siguientes procesos Judiciales, en curso y terminados:

TABLA 34. ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hatoviejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo del Municipio de Calamar (Bolívar). **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00218-00	Juzgado 14 Civil Circuito de Barranquilla	FEDENAVI	Derecho fundamental de petición artículo 23 de la Carta Política de Colombia.	Fallo primera instancia que ampara el derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta al derecho de petición radicado por el tutelante el 8 de agosto de 2023 a la ANI. Se dio respuesta dentro del término legal, directamente al peticionario a través de la comunicación CMAI-2-

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, enviado al correo electrónico: contactofedenavi@fedenavi.co, y con copia de radicado ANI 20234090991662 de 1 de septiembre de 2023, de los cuales se adjunta copia. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00317000	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena	JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS – ASOEMPAS	Presunta violación a la Consulta Previa Fallo de la Sentencia STC568-2017, se aclara que el Fallo está dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA	CONCEDER la solicitud de medida provisional de suspender los dragados en el sector de Pasacaballos. Mediante fallo de 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena ordenó tutelar los derechos fundamentales a la consulta previa y participación de comunidades étnicas a favor de la COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, en contra de ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Ordena a Ecosistemas del Dique S.A.S. dar cumplimiento de la orden judicial proferida en sentencia STC568-2017, en lo concerniente a realizar consultas previas con la Comunidad Negra de Pasacaballos por cada proceso de dragado de mantenimiento que les competa. Es importante resaltar que, en la parte considerativa de este fallo, el Juez de tutela indica que no es necesario continuar con la suspensión temporal de la resolución No. 0274 de 31 de julio de 2023 expedida por la DIMAR (ordenaba la suspensión de dragados). Sin embargo, en la parte resolutiva del presente fallo no hace

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					mención del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, la ANI solicitó aclaración del fallo de tutela. El Despacho contestó que al decidir de fondo la medida provisional de suspensión había quedado sin efecto. AUTO DESACATO de 13 de febrero de 2024, el Juzgado de conocimiento requiere a Ecosistemas del Dique SAS que adopte las medidas necesarias para cumplir el fallo de tutela No. 20230031700. Frente a lo anterior, la Interventoría requirió, a través de la comunicación CMAI-2-470-0199-24 de radicado ANI 20244090192342 de 15 de febrero de 2024, al Concesionario a adelantar las gestiones necesarias en concordancia con sus obligaciones contractuales con el fin de dar estricto cumplimiento. En auto de 21 de marzo de 2024, el Juzgado de conocimiento se abstiene de sancionar por desacato a Ecosistemas del Dique S.A.S. y ordena archivar el expediente. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-00190	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24,	El fallo de primera instancia resolvió no tutelar los derechos presuntamente vulnerados. **Estado: Terminado.**

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	
Acción de Tutela	2023-00433	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena	Consejo Comunitario de Comunidades (CCC) Negras del Sleep de Calamar-Bolívar, CCC Negras de San Joaquín de Barranca Nueva-Bolívar, CCC Negras de Brisas del Magdalena y CCC Negras de Lomita Arena	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	FALLO de primera instancia del 17 de enero de 2024 amparó los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso de la parte accionante y negando el amparo del derecho de consulta previa. A través del Auto de 30 de enero de 2024, el Despacho concede impugnación interpuesta por las partes. En AUTO de DESACATO de 23 de febrero de 2024, el Despacho de conocimiento requiere a la ANI y Concesionario adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo. En AUTO INTERLOCUTORIO No. ENE004 de 5 de marzo de 2024, el juzgado de conocimiento se ABSTIENE de dar apertura al incidente de desacato porque las partes demandadas informaron al despacho el cumplimiento del presente fallo. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2023-1007000	Juzgado Primero Civil del Circuito d Turbaco-Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO DEL MUNICIPIO	Presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la consulta previa, debido proceso, participación ambiental, igualdad y diversidad	En sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2023, se niega el amparo solicitado. **Estado: Terminado.**

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
			DE ARROYO HONDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	étnica y cultural.	
Acción de Tutela	2023-00046	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Fallo de 2 de enero de 2024: Declara cosa juzgada puesto que el en sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala Alfabética de Decisión No. 001, en fallo de segunda instancia, fechado 18 de febrero del 2021 ordenó a la ANI y al Ministerio del Interior, realizar la consulta previa a esta comunidad. En fallo de segunda instancia de 23 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal modifica la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el 2 de enero de 2024, declararla improcedente por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales. **Estado Terminado**
Acción de Tutela	2024-10005	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco-Bolívar	Consejo Comunitario de Negritudes de Pilón	Presunta violación a la Consulta previa, Debido Proceso, Participación Ambiental, Derecho a la igualdad, Diversidad étnica y cultural.	Mediante fallo de 26 de enero de 2024, el Despacho tutela los derechos fundamentales a la Consulta previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad diversidad étnica y cultural. **Estado: Terminado**.
Acción	2024-000	Tribunal Administrat	IMPALA TERMINALS	Presunta violación a los derechos a la	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Agencia Nacional

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Popular	69-00	ivo de Bolívar	COLOMBIA S.A.S.	libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	de Infraestructura (ANI), Dirección Marítima y Portuaria (Dimar), Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN e Inspección Fluvial de Cartagena y de Calamar. La Interventoría presentó informe para la contestación de la demanda. No se acogen las pretensiones de la demanda. Terminado y archivado. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	2024-00033-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyohondo-Bolívar	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo-Bolívar	Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad, diversidad étnica y cultural de la Constitución Política de Colombia.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo – Bolívar por la Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental y otros. En la contestación de la demanda se arguyó cosa juzgada por cuanto los fundamentos fácticos y pretensiones objeto de acción de tutela fueron valorados y no acogidos en sentencia de primera de 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, toda vez que negó el amparo constitucional a los derechos fundamentales invocados, y confirmada por el fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil de fecha 13 de febrero de 2024. Archivado – Cosa juzgada. **Estado: Terminado.**

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	**2024-00085-**00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello de Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre	Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre por la Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta. La ANI contestó que dio respuesta el 26 de diciembre de 2023, cargando la misma en el aplicativo ORFEO; sin embargo, por daños técnicos en la plataforma la respuesta no salió y, en consecuencia, no pudo ser notificada al peticionario. Por lo tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política, la ANI envió la respuesta al peticionario el 12 de junio de 2024. El juez ordenó el archivo por Hecho superado. La ANI dio respuesta al Derecho de petición. **Estado: Terminado.**
Acción de Tutela	20241004300	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco-Bolívar	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar), Brisas del Magdalena, Lomita Arena, Asociación de pescadores APESAGRIC	Solicita tutelar los derechos fundamentales a la Consulta Previa, en cumplimiento de la Resolución ST 0420 de abril de 2024 de la Autoridad nacional de Consulta Previa, donde se determina	Admite la acción de tutela instaurada por el representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar) y otros. Existe cosa juzgada por cuanto estos hechos fueron objeto de decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (Sentencia No. 009/2024 – Sala de Decisión No. 7) del 23 de febrero de 2024 que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena que ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Ecosistemas del

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
			y del Canal del Dique de Calamar-Bolívar	la procedencia de la consulta previa con nuestras comunidades étnicas	Dique S.A.S., proceder a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de los proyectos "DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE EN EL SECTOR DE CALAMAR Y EL VERTIMIENTO EN EL RIO MAGDALENA" y "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE. **Estado: Terminado.** En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa, estando dentro del término legal, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpuesto recurso de reposición en contra de este acto administrativo y a la fecha está siendo resuelto por la DANCP. Mediante AUTO No. ST-17 de 18 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP resolvió admitir el recurso de reposición, decretó pruebas y ordenó la realización de visitas a estas comunidades las visitas de verificación en estas comunidades. Las visitas fueron realizadas durante agosto de 2024. A través de la Resolución **ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024**, la DANCP resuelve el recurso de reposición y el recurso de **apelación**, respectivamente, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Consulta Previa para estas comunidades. El 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. En cumplimiento de lo anterior, del 8 al 11 de diciembre de 2024 se realizó la Reunión de instalación de la Preconsulta en los CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena.** Del 20 al 23 de enero de 2025 se llevaron a cabo las reuniones de socialización y recorridos con estas comunidades. Durante los días 11 al 14 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión de análisis e identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo en estas comunidades (Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena). A través de Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 la DANCP ordenó modificar el numeral segundo de la Resolución ST-420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó el reconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, para el Consejo Comunitario Las Compuertas, Manatí (Atlántico). El Concesionario interpuso los recursos de ley en contra de esta Resolución. Durante los días 23 y 24 de abril de 2025, fue convocada la Reunión de Protocolización del proceso

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					consultivo para CCCN de **Brisas Magdalena y Sleep,** declarándose fallida por cuanto no se ha terminado de definir la formulación de impactos y medidas de manejo. Del 1 al 4 de julio de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del SLEEP y del 3 a las 4 reuniones con el CCCN de SAN JOAQUÍN BARRANCA NUEVA. El 13 y 14 de agosto de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras LOMITA ARENA y BRISAS DEL MAGDALENA. **Estado: En etapa de seguimiento de acuerdos protocolizados**.
Acción popular		Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Ericsson Ernesto Mena Garzón.	Presunta violación de los derechos colectivos. La Ley 472 de 1998 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia.	La Interventoría envió el insumo para la contestación de la demanda, mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2025. Al cierre del presente informe no se tiene conocimiento del impulso adicional adelantado por la ANI.
Acción de Tutela	297156 4	Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campo	Uriel Ávila Barrios	Presunta violación al Derecho Fundamental a Cabildo Abierto	La Interventoría envió a la ANI los argumentos para sustentar la defensa de la contestación de la demanda de tutela. El 27 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el Cabildo Abierto en el

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
		de la Cruz - Atlántico			municipio de Santa Lucía, Atlántico, con la participación de diferentes actores y agremiaciones del sur del Atlántico, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ANLA, ANI, Concesionario e Interventoría, en donde las comunidades manifestaron inquietudes y preocupaciones de diversa índole, algunas de ellas relacionadas con el proyecto de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. Al cierre del presente informe, no se tiene conocimiento de actuaciones que fueron adelantadas dentro de este proceso.

Elaboración propia

Durante este periodo no se recibieron ni se notificaron acciones de tutela de que trata el Decreto 2591 de 1991 y normas complementarias.

5.3.13 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

TABLA 35. CUADRO DE RELACIÓN DE EER

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
S-07-2023112400911 radicado ANI 20234091354072 del 24 de noviembre de 2023	Solicitud de evento eximente de responsabilidad en los términos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023.	No se cumplen los requisitos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP	Oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024.	**NEGADO.**

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	fundamentado en las siguientes causales: a. Imposibilidad de realizar la Consulta previa CCCN de Pasacaballos conforme lo establecido en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del		No. 005 de 2022.		

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	Circuito de Cartagena. b. Imposibilidad de la ejecución de las actividades derivadas del Plan de Dragados, el cumplimiento de los Indicadores de la UF 0 del Proyecto, entre otras obligaciones a cargo del Concesionario ; con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.				
S-07-202512160194	Causales argumentadas	Mediante la comunicación		Oficio ANI 2026303013275	**NEGADO.**

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
4 de 16 de diciembre de 2025	por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. en las que sustenta la presente solicitud de evento eximente de responsabilidad son las siguientes: *1.- Ataque cibernético ocurrido desde el 23 al 28 de noviembre de 2025* *2.- Actos de autoridad, derivado de la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación.*	CMAI-2-470-0021-26 de radicado ANI 20264090020442 de 8 de enero de 2026, la Interventoría emitió concepto integral recomendando a la ANI la no viabilidad del EER por no reunir los requisitos previstos en la sección 14 del Contrato de Concesión.		1 de 14 de abril de 2026.	

Elaboración propia

5.3.14 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

5.3.14.1 Tribunal Bajo El Reglamento De Arbitraje Internacional Del Centro Internacional De Resolución De Disputas División Internacional De La Asociación Americana De Arbitraje - Caso No. CIRD 01-24-0008-4173

En octubre de 2024, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a ARBITRAJE CIRD NO. 01-24-0008-4173, según lo dispuesto

en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante el cual el Convocante busca que se declare, de manera principal:

> *"i) que el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y que fueron objeto de entrega física y material al Concesionario; y (ii) que son improcedentes las Deducciones aplicadas a la Retribución del Concesionario por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2, sin perjuicio de las demás pretensiones que se señalan en el Capítulo VI de esta Notificación de Arbitraje y de aquellas que se adicionen, modifiquen y/o complementen en el respectivo Memorial de Demanda".*

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 del 7 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1614-24 de radicado ANI 20244091403172 del 12 de noviembre de 2024 la Interventoría presentó los argumentos técnicos, jurídicos y financieros de defensa frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional del Concesionario.

En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente:

> (*i) Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una Fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje.*

La ANI y el Concesionario llegaron a un acuerdo para suspender el arbitraje por Un (1) mes hasta el 7 de febrero 2026, siempre que se respete la confidencialidad de las mesas de trabajo que se van a adelantar en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. Para ello se suscribió un acuerdo de confidencialidad entre las partes contratantes y la Interventoría. El 7 de febrero 2026, se reanudó el proceso y el Concesionario radicó el memorial de demanda el 6 de febrero de 2026.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos.

Durante el presente periodo, Defensa Judicial y los peritos contratados para tal fin realizaron una visita de campo al proyecto con el fin de precisar el alcance de la UF0. De igual manera, la Interventoría remitió la información formulada por los Peritos, así como las imágenes que se pretenden presentar en el Informe para ilustrar al Tribunal sobre el alcance de la UF0.

El 8 de junio de 2026, la ANI remitió el Memorial de Contestación a la Demanda presentada por Ecosistemas del Dique el 8 de febrero de 2026.

A la fecha de corte del informe de julio de 2026, el proceso surte su trámite de conformidad con la regulación aplicable.

5.3.14.2 AMIGABLE COMPONEDOR - Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión

En el mes de noviembre de 2025, el Concesionario convocó al Amigable Componedor bajo el procedimiento establecido en Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión, modificado por el Otrosí No. 1 con el objeto de "*dirimir una controversia expresamente señalada en el Contrato de Concesión, suscitada entre la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionada con los Estudios y Diseños del Proyecto",* conforme lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Ahora bien, respecto de los hechos que son objeto de la controversia, es importante resaltar que el Concesionario requiere que el Amigable Componedor determine:*
>
> *(i) Que las Especificaciones Técnicas constituyen criterios mínimos cuyo cumplimiento debe permitir al Concesionario alcanzar los resultados exigidos, lo cual refuerza que el análisis del cumplimiento debe centrarse en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y no en exigencias injustificadas por parte de la Interventoría.*
>
> *(ii) Que los E&D presentados por el Concesionario cumplen con las Especificaciones Técnicas y con el nivel de detalle exigido contractualmente, es decir, que alcanzan el nivel técnico correspondiente a estudios Fase III (con excepción de los E&D que debieron ajustarse de conformidad con los problemas presentes entres Especificaciones Técnicas relacionados con el modelo geoide y el Área de Implantación que son no imputables al Concesionario), razón por la cual debieron ser objeto de No Objeción por parte de la Interventoría , puesto que con los E&D presentado se logra, a fin de cuentas, cumplir con la finalidad del contrato.*
>
> *(iii) Que los E&D presentados por el Concesionario fueron entregados de manera oportuna y completa, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, por lo que no existe incumplimiento alguno en relación con este aspecto.*
>
> *(iv) Que, dadas las controversias surgidas en torno al contenido y aplicación de las Especificaciones Técnicas, así como las dificultades estructurales en su implementación durante la etapa de E&D, se hace necesaria la modificación a las Especificaciones Técnicas del Contrato.*
>
> *(v) Que en todo y cualquier caso, los problemas derivados de las Especificaciones Técnicas del modelo geodial y Área de Implantación no son imputables al Concesionario y que, no obstante, dichos problemas, el Concesionario entregó unos Estudios y Diseños que logran la finalidad contractual para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión, es decir cumplió con sus obligaciones de resultado".*

En virtud de lo anterior, a través de correo electrónico del 4 de noviembre de 2025 y el oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, la ANI requirió nuestro pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de Amigable Composición.

Así mismo, por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1530-25 y CMAI-2-470-1592-25 de radicado ANI 20254091411942 y 20254091468102 del 5 y 18 de noviembre de 2025, respectivamente, la Interventoría solicitó ampliación del plazo para pronunciarse frente a los hechos y solicitudes y consolidar los fundamentos contractuales y legales que sustentan la defensa. En respuesta a lo solicitado, por medio del oficio No. 20253030436531, la ANI otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicialmente acordado, esto es hasta el cuatro (04) de diciembre de 2025.

Posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 de 4 de diciembre de 2025, la Interventoría emitió concepto de la solicitud efectuada por la ANI concerniente a la Convocatoria Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura.

Adicional a lo anterior, mediante comunicación S-07-2026010500007 de radicado ANI 20264090007452 del 5 de enero de 2026, el Concesionario remitió a la ANI una lista con cinco (5) profesionales para efectos de realizar el reemplazo del ingeniero Paul Garnica Anguas, quien presentó su renuncia al Panel de Amigable Composición. La ANI realizó su respuesta, a través del oficio No. comunicación 20263030015081 del 19 de enero de 2026.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario se pronunció mediante la comunicación S-07-2026011900063 y en cumplimiento a lo preceptuado en la Sección 15.1.(c)(ii) del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 1, el Concesionario se permite informó que seleccionó al Ingeniero CESAR PEÑALOZA PABÓN como nuevo miembro del Panel de Amigable Composición.

A la fecha de corte del informe de julio de 2026, se tiene conocimiento que desde Defensa Judicial de la ANI se analizan los argumentos expuestos por la Interventoría para estructurar la contestación de la solicitud de convocatoria de panel, dentro del término previsto en el procedimiento contemplado en la Sección 15.1(a) del Contrato de Concesión.

5.3.15 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Durante julio de 2026, no fueron presentados requerimientos de entes de control.

5.3.16 TEMAS ESPECÍFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relaciona el resumen de los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1060-26 de radicado ANI 20264090836962 de 2 de julio de 2026, se le solicitó al Concesionario la notificación a las compañías aseguradoras de la modificación de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión, suscrito el 19 de junio de 2026.

- En respuesta a lo anterior, con la comunicación CDQ-EIA-MAI-CON-L-0125, el Concesionario indicó que gestiona dichos ajustes. Sin embargo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1155-26 de radicado ANI 20264090919442 de 21 de julio de 2026 reiteramos la entrega del referido ajuste.

- Mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-MAI-L-0046 el Concesionario realizó la entrega del ajuste de las garantías contractuales; las cuales son revisadas por la Interventoría para el respectivo concepto.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1072-26 de radicado ANI 20264090840442 de 2 de julio de 2026 se radicó la ampliación de vigencia de esta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1061-26 de radicado ANI 20264090843292 de 3 de julio de 2026 se dio respuesta a la comunicación S-07-2026062200750, reiterando el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y puentes del Apéndice Técnico 2 – Puente de Compuertas.

- Mediante la comunicación S-07-2026070900823, el Concesionario presentó la solicitud formal de otrosí respecto de los Indicadores AMB-2, HID-4, O-1 y E-11, así como la exclusión expresa de los Indicadores G-1 y G-2 del alcance del presente Otrosí, por encontrarse actualmente sometidos a controversia arbitral. Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. Al cierre del presente informe, la Interventoría elabora la revisión para emitir el concepto integral correspondiente.
- Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 de 8 de julio de 2026, la Interventoría emitió concepto sobre los Estudios y Diseños presentado por el Concesionario, mediante las comunicaciones S-07-2026040800414 y S-07-2026042200473 del 8 y 22 de abril de 2026, respectivamente.

- Mediante la CMAI-2-470-1114-26 de radicado ANI 20264090900842 de 16 de julio de 2026, se dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor Augusto Rico, referente a la solicitud de información relacionada con los costos, riesgos y responsabilidades contractuales derivados de las consultas previas reconocidas mediante la Resolución No. STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1124-26 de radicado ANI 20264090910952 de 17 de julio de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20263030177041 y la comunicación S-07-2026062200753 referente a la solicitud de Actualización de pólizas por IPC del subcontratista el CONSORCIO PANMAR, en virtud de los dispuesto en la Sección 12.9 (a) (2) (iii) y Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I en consonancia con lo establecido en la sección 12.11 (a) del Contrato de Concesión.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1154-26 de radicado ANI 20264090919592 de 21 de julio de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026070900816, referente a la notificación de incorporación de la Draga LA MILAGROSA al sector de Calamar para apoyo a las actividades de dragado en el Canal del Dique.

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES

A continuación, se presenta el listado de los productos y ejecución de actividades correspondientes a la Fase contractual vigente, con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

1. CONTRATO CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA de APP No. 005-2022.
2. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
3. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
6. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
8. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
11. APÉNDICE FINANCIERO 1.
12. APÉNDICE FINANCIERO 2.
13. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.4.1 PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

El Cierre Financiero del Proyecto se acredita mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. Inicialmente, el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la Fecha de Inicio. (01 octubre de 2024). Sin embargo, en virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9,

literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El próximo Giro Equity se encuentra programado para el mes de diciembre de 2026.

TABLA 36. GIROS EQUITY-FONDEOS CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	1	feb.-23
Giros Equity	2	dic.-23
Giros Equity	3	jun.-24
Giros Equity	4	dic.-24
Giros Equity	5	jun.-25
Giros Equity	6	dic.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, el cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo con lo previsto en tabla registrada en las páginas 95-98 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 A corte del presente informe, se encuentran pendientes capital e intereses de los fondeos número 10, 11, 12 por valor de $3.746.468.107,00 precios de referencia y fondeo número 13 por valor de $1.631.074.437,00 precios de referencia; lo anterior teniendo en cuenta que estos fondeos quedaron como obligación exigible según lo pactado en el Otrosí N.º 2 del Contrato de Concesión, firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero. De lo anterior, se han enviado comunicaciones solicitando el cumplimiento, notificación de plazo de cura a la ANI e Informe de presunto incumplimiento, las cuales se relacionaron en el numeral 5.4.1.4.6 Fondeo Subcuentas del presente informe.

 La Fiducia, mediante el certificado N° C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, y el Concesionario, a través de la comunicación S-07-2025121801964 del 18 de diciembre de 2025, notificaron el fondeo por valor de $19.745.748.770,00 a la Subcuenta Predios. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor fondeado. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-002-26, con radicado ANI 20264090011102

del 6 de enero de 2026, solicitando la aclaración correspondiente, dado lo anterior el 27 de enero de 2026 el Concesionario realizó aportes por valor de $56.336.438,55 precios corrientes. Si bien el Concesionario ha realizado aportes correspondientes a los fondeos N° 10, 11, 12 y 13 de dicha subcuenta, a junio de 2026 (Corte del informe financiero) se encuentra pendiente el pago de intereses y capital; lo anterior es necesario para confirmar el cumplimiento a cabalidad de la obligación a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la entidad en relación con el informe de incumplimiento.

TABLA 37. SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Estado
Subcuenta Predios	1	abr.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	2	may.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	3	jun.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	4	jul.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	5	ago.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	6	sep.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	7	oct.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	8	nov.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	9	dic.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	10	ene.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	11	feb.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	12	mar.-25	Cumplido parcialmente*
Subcuenta Predios	13	abr.-25	Cumplido parcialmente*

Elaboración propia

Aportes a la Subcuenta Predios de Gestión Pública que corresponden a la suma de Cinco mil cuatrocientos ochenta millones ($5.480.000.000,00) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Predios Gestión Pública según se establece en las páginas 120-121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

*De acuerdo con el Otrosí No. 2 firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero se acuerda suspender los fondeos de la subcuenta en relación a partir del mes siguiente a la suscripción del Otrosí N°2.

TABLA 38. SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Predios gestión pública	1	dic.-23
Subcuenta Predios gestión pública	2	jun.-24
Subcuenta Predios gestión pública	3	dic.-24

Elaboración propia

Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales según se establece en las páginas 99-104 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para agosto de 2026, se verificará el cumplimiento en el mes de septiembre de 2026.

TABLA 39. SUBCUENTA COMPENSACIÓN SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	1	feb.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	2	jul.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	3	ago.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	4	sep.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	5	oct.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	6	nov.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	7	dic.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	8	ene.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	9	feb.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	10	mar.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	11	abr.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	12	may.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	13	jun.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	14	jul.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	15	ago.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	16	sep.-24

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	17	oct.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	18	nov.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	19	dic.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	20	ene.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	21	feb.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	22	mar.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	23	abr.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	24	may.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	25	jun.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	26	jul.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	27	ago.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	28	sep.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	29	oct.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	30	nov.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	31	dic.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	32	ene.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	33	feb.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	34	mar.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	35	abr.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	36	may.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	37	jun.-26
Subcuenta Compensación Socioambientales	38	jul.-26

Elaboración propia

Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104-106 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para agosto de 2026.

TABLA 40. SUBCUENTA REDES-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Redes	1	mar.-25
Subcuenta Redes	2	abr.-25
Subcuenta Redes	3	may.-25
Subcuenta Redes	4	jun.-25
Subcuenta Redes	5	jul.-25
Subcuenta Redes	6	ago.-25
Subcuenta Redes	7	jun.-26
Subcuenta Redes	8	jul.-26

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos según se establece en las páginas 110-111 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

 ETAPA PREOPERATIVA:

 FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

 FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

 Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432).

 Próximo fondeo programado para julio de 2026.

TABLA 41. SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No.77 de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	1	feb.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	2	ago.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	jul.-24

Subcuenta PA	No.77 de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	5	ene.-25
Subcuenta Interventoría y Coordinación	6	jul.-25
Subcuenta Interventoría y Coordinación	7	ene.-26

Elaboración propia

Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año. según se establece en la página 112 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Próximo fondeo programado para febrero de 2027.

TABLA 42. SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Soporte Contractual	1	feb.-23
Subcuenta Soporte Contractual	2	feb.-24
Subcuenta Soporte Contractual	3	feb.-25
Subcuenta Soporte Contractual	4	feb.-26

Elaboración propia

Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo, en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año.” según se establece en la página 114 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Próximo fondeo programado para julio de 2026.

TABLA 43. SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Amigable Componedor	1	feb.-23
Subcuenta Amigable Componedor	2	jul.-23
Subcuenta Amigable Componedor	3	ene.-24
Subcuenta Amigable Componedor	4	jul.-24

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Amigable Componedor	5	ene.-25
Subcuenta Amigable Componedor	6	jul.-25
Subcuenta Amigable Componedor	7	ene.-26

Elaboración propia

Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a). (2 de agosto de 2024) – Fecha de entrega cumplida, con diseños objetados a la fecha. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del Proyecto.

Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7. (2 de agosto de 2024). Actualización pendiente según otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios. (2 de agosto de 2023). Actualización pendiente según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas. (30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024). Cumplido.

Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras. (17 de junio de 2023). Condición modificada por la exigencia ANLA para elaboración de EIA.

Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0. (2 de diciembre de 2023). Condición modificada según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El concesionario realizó la entrega y la Interventoría generó observaciones, este tema se desarrolla de fondo en el componente de seguimiento ambiental.

Entrega del cronograma de trámites ambientales. Condición modificada según otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes. Cumplido (2 de agosto de 2023), – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes. (2 de agosto de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la Fase de construcción. – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes. (29 de noviembre de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la Fase de construcción. (2 de agosto de 2023), – Fecha De entrega cumplida. Ver numeral 5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES.

Entrega de estados financieros semestrales.

TABLA 44. ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Año	Fecha Máxima
2023	10-mar-23
2024	10-sep-24
	10-mar-25
2025	10-sep-25
	10-mar-26

Elaboración propia

Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

TABLA 45. INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

Mes de información	Fecha entrega
Diciembre 2023	15-ene.-24
Enero 2024	15-feb.-24
Febrero 2024	15-mar.-24
Marzo 2024	15-abr.-24
Abril 2024	15-may.-24
Mayo 2024	15-jun.-24
Junio 2024	15-jul.-24
Julio 2024	15-ago.-24
Agosto 2024	15-sep.-24
Septiembre de 2024	15-oct.-24
Octubre 2024	15-nov.-24
Noviembre 2024	15-dic.-24
Diciembre 2024	15-ene-25
Enero 2025	15-feb-25
Febrero 2025	15-mar-25

Mes de información	Fecha entrega
Marzo 2025	15-abr-25
Abril 2025	15-may-25
Mayo 2025	15-jun-25
Junio 2025	15-jul-25
Julio 2025	15-ago-25
Agosto 2025	15-sep-25
Septiembre 2025	15-oct-25
Octubre 2025	15-nov-25
Noviembre 2025	15-dic-25
Diciembre 2025	15-ene-26
Enero 2026	15-feb-26
Febrero 2026	15-mar-26
Marzo 2026	15-abr-26
Abril 2026	15-may-26

Elaboración propia

Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018. La entrega de estos formatos se debe realizar dentro de los 10 días siguientes al periodo objeto de reporte o los plazos que establezca la entidad para los formatos que en su momento indique la ANI.

Entrega a la ANI Manual de Buen Gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140. (31 de agosto de 2023). Entregado

Entrega de la página web el Manual de Buen Gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141. (31 de agosto de 2023). Cumplido.

Entrega del plan de responsabilidad ambiental. (30 de agosto de 2023). Cumplido.

Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6. (22 de febrero de 2024). Documento Objetado

Entrega del plan de obras detallado de las intervenciones del proyecto (22 de abril de 2026). Entregado, sujeto a cambios por el otrosí No. 2. Ver numeral 6.3.2.4 PLAN DE OBRAS. Entregado, No Objetado.

Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos. (31 de agosto de 2023). Entregado.

Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas. (29 de noviembre de 2023). Cumplido.

Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (2 de diciembre de 2023). Entregado Objetado.

Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios.

TABLA 46. ENTREGA DE INFORME DE PROYECCIÓN TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO.

Trimestre	Fecha entrega
Julio-Agosto-Septiembre 2023	2-oct-23
Octubre-Noviembre-Diciembre 2023	2-ene-24
Enero-Febrero-Marzo 2024	2-abr-24
Abril-Mayo-Junio 2024	2-jul-24
Julio-Agosto-Septiembre 2024	2-oct-24
Octubre-Noviembre-Diciembre 2024	2-ene-25
Enero-febrero-marzo 2025	2-abr-25
Abril-mayo-junio 2025	2-jul-25
Julio-agosto-septiembre 2025	2-oct-25
Octubre-noviembre-diciembre 2025	2-ene-26
Enero-febrero-marzo 2026	02-abr-26
Abril-mayo-junio 2026	02-jul-26

Elaboración propia

Esta obligación presenta retrasos en la atención y cierre de observaciones por parte del Concesionario respecto a los reportes financieros trimestrales exigidos para las subcuentas de Redes, Compensaciones Socioambientales y Predios, afectando la oportunidad en la validación y seguimiento de la información proyectada para los períodos subsiguientes.

Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el Apéndice Técnico 6. (17 de junio de 2023). No lograda por negativa de la ANLA, actualmente se adelanta EIA para Licenciamiento ambiental.

Actualización línea base (2 de diciembre de 2023). Entregado.

Actualización inventario forestal (2 de diciembre de 2023). Entregado.

Obtención información pendientes ambientales (2 de agosto de 2023). Entregado sujeto a cambios.

Matriz legal ambiental (2 de septiembre de 2023). Entregado.

PAGA Fluvial (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas.

PAGA Terrestre (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas.

Monitoreo para la estimación de GEI (2 de febrero de 2025). No cumplido.

5.4.1.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 47. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras.	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado. Sin embargo, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la Fase de construcción del proyecto. Teniendo en cuenta que el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, indicó presentar ajustes a los Estudios y Diseños, y en la revisión efectuada por la Interventoría entregó el Plan de Obras en pdf. En ese sentido, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0754-26 de radicado ANI 20264090606552 del 14 de mayo de 2026 solicitó al Concesionario la entrega del Plan de Obras en el software Project. El Concesionario dio respuesta por medio de la comunicación S-07-2026052200642 del 22 de mayo de 2026. El Concesionario dio respuesta por medio de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			la comunicación S-07-2026052200642 del 22 de mayo de 2026. Seguidamente, la Interventoría formuló observaciones mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0898-26 (radicado ANI 20264090696202 del 1 de junio de 2026) y CMAI-2-470-1104-26 (radicado ANI 20264090914882 del 17 de julio de 2026), las cuales fueron atendidas por el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2026062300759 del 23 de junio de 2026 y S-07-2026072100850 del 21 de julio de 2026. Adicionalmente, los días 16 y 17 de julio de 2026 se realizaron mesas de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para revisar el documento. Finalmente, la Interventoría emitió la No Objeción al Plan de Obras y lo remitió a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1168-26 (radicado ANI 20264090922302 del 21 de julio de 2026).
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*". Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 6.6 Plan de	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales,	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Servicios provisionales		dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido. Contrato suscrito.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd n)	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	No cumplido. Desde el inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la Interventoría solicitó al Concesionario adelantar un inventario de activos que contenga el diagnóstico de la infraestructura concesionada como punto de partida para la planeación y definición de actividades de mantenimiento; lo cual no fue remitido en la forma solicitada, toda vez que el Concesionario insiste que el alcance se limita a la infraestructura entregada a través de las actas de entrega de infraestructura Por lo anterior mediante comunicación CMAI-1-470-1365-25 de radicado ANI No. 20254091263242 del 3 de octubre de 2025, la Interventoría dio traslado por competencia al Concesionario del requerimiento realizado por la ANI de “que nos informen cuáles son los activos objeto de reversión, con el propósito de identificarlos adecuadamente para la implementación del formato de reporte de activos.” El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026030300289 del 3 de marzo de 2026, remitió un listado de activos sin valoración. La Interventoría trasladó dicha información a la ANI mediante comunicación

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			CMAI-2-470-0456-26, radicado ANI 20264090359832 de 24 de marzo de 2026. Toda vez que, el contrato y sus apéndices no precisan qué activos son objeto de reversión, se solicita a la ANI definirlos y suministrar los formatos aplicables al contrato en modo fluvial. Mediante comunicación S-07-2026041300424 de 13 de abril de 2026, el Concesionario remitió la actualización del Inventario de Activos correspondiente al año 2026. Sin embargo, el inventario se limita al listado incompleto de la infraestructura física existente entregada en concesión; es decir, que no se han recibido valoraciones de dicha infraestructura y tampoco se tiene información sobre bienes adquiridos con carácter reversible. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0859-26, radicado ANI 20264090664672 del 26 de mayo de 2026, la Interventoría remitió observaciones y realizó requerimientos asociados al Inventario de Activos 2026, relacionados con la omisión de infraestructura, la falta de detalle en la descripción del estado de la infraestructura, el inventario incompleto de bienes operativos y la no inclusión de la identificación completa de los predios existentes. A la fecha del presente informe correspondiente al mes de julio de 2026, se encuentra pendiente la respuesta por parte del Concesionario respecto de los requerimientos formulados por la Interventoría.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. El Concesionario dispone de dos (2) Centros de Control de Operaciones ubicados en Mamonal y Calamar, los cuales operan de manera continua las 24 horas del día, todos los días del año, en concordancia con la obligación de operación permanente de los sistemas de atención de incidentes,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			accidentes y emergencias, información a usuarios y gestión integral. Adicionalmente, el Concesionario presta apoyo a la atención de usuarios mediante servicios de ambulancia, cuyos eventos y atenciones son reportados en el informe gerencial mensual.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Cumplido Parcialmente Mediante la comunicación CMAI-2-470-1127-26 26 radicado ANI 20264090912052 de 17 de julio de 2026, la Interventoría dio respuesta a los argumentos presentados por el Concesionario frente al requerimiento relacionado con la permanencia de equipos de dragado dentro del canal navegable, precisando que su solicitud tuvo origen en las inquietudes manifestadas por los usuarios de la Hidrovía durante el Comité de Navegación del 26 de junio de 2026 y en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. En este sentido, aclaró que nunca exigió el retiro permanente de los equipos de dragado ni la suspensión de las actividades, sino la presentación de un plan de acción que definiera medidas operativas, preventivas y de control para optimizar la coordinación de las maniobras durante el tránsito de embarcaciones, con el fin de fortalecer la seguridad de la navegación y minimizar los riesgos identificados.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	Parcialmente. En julio de 2026 se realizaron actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar y en la desembocadura del canal.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira	Desde el Acta de Inicio	Incumplido. Se han realizado inspecciones para validar las miras instaladas por el Concesionario tanto en el Canal del Dique

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
localización de las actividades de dragado	o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.		como en las ciénagas, con lo cual se monitorea el comportamiento de niveles del canal. Adicionalmente, se le solicitó al Concesionario, consultar con el IDEAM la posibilidad de incorporar estas miras al sistema de monitoreo nacional o como mínimo el patronamiento de las mismas, pero no se tiene respuesta afirmativa al respecto. A finales de diciembre de 2024, se evidenció que el Concesionario cambió la posición de la mira de la desembocadura la cual hasta la fecha daba cumplimiento a esta obligación contractual. El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025080401017 de 04 de agosto de 2025, confirmando el cambio y emitiendo un informe de la verificación correspondiente. Las observaciones encontradas en el proceso de verificación se remitieron al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1130-25 de radicado ANI No. 20254091042332 del 19 de agosto de 2025 Mediante comunicación CMAI-2-470-1769-25 radicado ANI 20254091624512 de 23 de diciembre de 2025 Se Reiteraron las observaciones técnicas: Validación de estación limnimétrica y control de niveles en la desembocadura – K116+200 Mediante comunicación S-07-2026021100189, el Concesionario informó que el Módulo de Registro y Adquisición (MRA) fue instalado, indicando que dicha instalación se realizó conforme a los estándares técnicos exigidos. Posteriormente, la Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-0275-26, radicado ANI No. 20264090203942 del 19 de febrero de 2026, reconoció los avances reportados por el Concesionario tanto en la instalación del MRA como en el mejoramiento de la infraestructura de la mira.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			No obstante, la atención de los requerimientos formulados, a la fecha de corte del informe correspondiente al mes de julio de 2026, el cumplimiento continúa siendo parcial, toda vez que la estación aún no cuenta con la protección anticorrosiva, la aplicación de pintura ni la nomenclatura exigidas conforme al Protocolo del IDEAM
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	En el mes de julio de 2026, el Concesionario ha venido compartiendo oportunamente la información correspondiente a los levantamientos batimétricos.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.	Desde el Acta de Inicio	El 23 de enero de 2025, a través de la comunicación S-07-2025012300111, el Concesionario, presentó información de 36 señales existentes en el canal e informó que procederá a su reposición adaptándolas al Manual de Señalización Fluvial. Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 de radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la Interventoría informó al concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Mediante comunicación CMAI-2-470-0719-25 de radicado ANI 20254090740912 de 13 de junio de 2025, se reiteró al Concesionario la solicitud de remitir la justificación técnica del especialista en tránsito, respecto a la señalización instalada a lo largo de la Hidrovía. Igualmente se solicitó la actualización de dicha señalización, teniendo en cuenta los registros encontrados en la base de datos del ministerio de transporte. El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 de radicado ANI No. 20244091339952 del 25 de octubre de 2025, realizó observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 remite el Informe Consolidado de la Señalización del Canal del Dique, el cual establece la línea base histórica de las ayudas a la Navegación conforme al diseño original de 1985. El análisis evidencia deficiencias graves en la señalización actual que comprometen la seguridad de la Hidrovía. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de julio de 2026, no se ha recibido pronunciamiento por parte del Concesionario Mediante comunicación CMAI-2-470-0818-26 radicado ANI 20264090646622 de 22 de mayo de 2026. La Interventoría reconoce la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			señalización oficial reportada por el Concesionario, pero mantiene que las observaciones se originan por la instalación de elementos adicionales visibles en la Hidrovía como banderines y estructuras artesanales que pueden generar confusión y afectar la seguridad de la navegación. Asimismo, se aclara que las autorizaciones emitidas por DIMAR aplican solo a los sectores bajo su jurisdicción y no constituyen validación de todos los elementos presentes en la Hidrovía. En consecuencia, el Concesionario debe garantizar que cualquier dispositivo o referencia física instalada cumpla criterios de seguridad, claridad y uniformidad en toda la zona intervenida. Finalmente, la Interventoría considera pertinente recordar que, el Concesionario es el único responsable del suministro, instalación, mantenimiento, vigilancia y reposición de todas las señales requeridas para garantizar condiciones seguras de navegación durante la ejecución de las actividades de dragado, así como de los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. Con esta comunicación se reitera al Concesionario la necesidad de garantizar que todos los elementos instalados dentro de la Hidrovía, independientemente de su finalidad operativa, no generen riesgos, confusión o afectaciones a la seguridad fluvial. Por consiguiente, cualquier incidente, accidente, afectación a terceros, obstrucción a la navegación o evento que pueda derivarse de una señalización inadecuada, insuficiente, confusa o no, conforme con las disposiciones contractuales y normativas vigentes, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, quien deberá asumir integralmente las consecuencias técnicas, operacionales, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar. A la fecha del correspondiente informe del

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mes de julio de 2026 sigue pendiente la respuesta del Concesionario. Mediante comunicación CMAI-1-470-1096-26 radicado ANI 20264090867712 de 08 de julio de 2026 Esta Interventoría, una vez revisados los protocolos de comunicación con los usuarios de la Hidrovía, informó que no presenta observaciones frente al procedimiento propuesto. No obstante, recomendó complementar su contenido mediante la incorporación de la referencia a la Resolución No. 20263040024555 del 25 de junio de 2026 y el fortalecimiento de las medidas operativas relacionadas con la señalización, el control del tránsito fluvial y la delimitación de las zonas de riesgo durante las actividades de dragado, con el fin de reforzar las condiciones de seguridad de la navegación y la adecuada comunicación con los usuarios de la Hidrovía.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.	Desde el Acta de Inicio	No cumplido. Se han identificado sitios de disposición diferentes a los que fueron contempladas en el Plan de Dragado. Este tema se encuentra en proceso administrativo sancionatorio por lo cual se desarrolla de fondo en ese componente del informe.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye – sin limitarse a ello-la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales	Desde el Acta de Inicio	Cumplida. Para julio de 2026, el Concesionario realizó actividades de dragado y adelantó la disposición de sedimentos en los sitios autorizados; por lo tanto, cumplió con esta obligación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	definidas en el Plan de Dragado		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.10 Conjunto para el dragado	Entrega del Plan de Dragado	Ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de inicio	Entrega cumplida / Contenido mínimo objetado Mediante la comunicación CMAI-2-470-0118-26 de 23 de enero de radicado ANI 20264090090152 de 27 de enero de 2026 la Interventoría manifestó que "se entenderían superadas las causas que dieron origen a la solicitud del plazo de cura y el informe de presunto incumplimiento y, la interventoría considera que no es procedente continuar con la solicitud de inicio de proceso sancionatorio" solicitando de esta manera a la ANI el cierre de la solicitud de inicio del proceso sancionatorio. En respuesta a lo anterior, a través del oficio No. 20263030074371 del 03 de marzo de 2026, la ANI informó el cierre del proceso sancionatorio y recomendó a la Interventoría solicitar, nuevamente al Concesionario, subsanar las observaciones presentadas y en caso de ser necesario iniciar el proceso de periodo de cura correspondiente. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-0406-26, radicado ANI 20264090341632 del 18 de marzo de 2026, la Interventoría informó que había requerido al Concesionario la atención de las observaciones efectuadas a la nueva versión del Plan de Dragado. Finalmente, mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026, el Concesionario remitió una nueva versión del documento. Al respecto, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026. No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado Mediante comunicación S-07-2026071400829, de 14 de julio de 2026. El concesionario remitió la versión actualizada del plan de dragado, sin embargo, como resultado de la revisión técnica del Plan de Dragado de Mantenimiento PD-APP-005-22 (Edición 7) presentado, la Interventoría concluyó que no es procedente otorgar la no objeción, debido a que el documento no constituye un instrumento de planificación suficientemente definido para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y ambientales del Contrato de Concesión. En particular, el Plan mantiene un enfoque de flexibilidad operativa que permite modificar durante la ejecución las metodologías de dragado, los equipos, las campañas y las alternativas de disposición del material, sin establecer previamente criterios técnicos objetivos y verificables que sustenten dichas decisiones. Adicionalmente, la Interventoría observó que el Plan no define de manera específica las metodologías de dragado aplicables para cada sector de la Hidrovía ni justifica técnicamente las condiciones bajo las cuales se implementaría cada alternativa. De igual forma, mantiene abiertas diversas opciones para la disposición del material dragado, incluyendo la redistribución de sedimentos dentro del cauce y la utilización de zonas profundas, sin demostrar, mediante estudios hidráulicos, sedimentológicos, ambientales o modelaciones, que estas alternativas no generarán procesos de resedimentación, afectaciones a la navegabilidad o impactos sobre los ecosistemas. Asimismo, evidenció que las alternativas propuestas no se encuentran plenamente articuladas con las

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			autorizaciones ambientales vigentes ni con las condiciones establecidas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. Finalmente, la Interventoría señaló que el Plan incorpora el concepto de sección operativa de dragado, para la cuantificación de volúmenes, criterio que difiere de las secciones de diseño establecidas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato y que no puede modificar las condiciones contractuales para el reconocimiento y control de los volúmenes dragados. En consecuencia, concluyó que la estructura actual del documento no permite realizar un seguimiento técnico, contractual y ambiental adecuado, por lo que solicitó al Concesionario ajustar el Plan definiendo expresamente las metodologías de dragado, los criterios de intervención, las secciones de diseño aplicables, los sitios de disposición del material dragado y los soportes técnicos, contractuales y ambientales correspondientes, razón por la cual no se otorga la no objeción al documento presentado. Durante el mes de julio de 2026 se adelantaron mesas de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, con el propósito de analizar las observaciones previamente presentadas y estructurar de manera conjunta el Plan de Dragado, procurando que su contenido responda a las condiciones y necesidades reales de la operación.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la Hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Parcialmente cumplido. Si bien el Concesionario posee una lancha de inspección y dos lanchas ambulancia para la atención de accidentes, a la fecha de corte del informe correspondiente al mes de julio de 2026 la Interventoría no tiene conocimiento de los equipos como remolcadores destinados para la atención a los usuarios. Por lo anterior, en el mes de junio de 2026 se remitió la comunicación CMAI-2-470-1022-26 del 23 de junio de 2026 con asunto “Solicitud de información respecto a

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			encallamientos registrados en la desembocadura de la Hidrovía. Medición del Indicador HID-6." A la fecha está pendiente la respuesta por parte del Concesionario. Es importante indicar que el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada no establece obligaciones específicas respecto a la ubicación operativa permanente ni al estado técnico individualizado del remolcador alterno, sino que define obligaciones asociadas a niveles de servicio, disponibilidad y tiempos de respuesta, los cuales son verificados a través de los indicadores contenidos en el Apéndice Técnico 4 (AT4).
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	Incumplido. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha enviado la totalidad de las hojas de vida del personal clave. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 del 03 de febrero de 2026, presentó al Concesionario la notificación del Plazo de cura No Objetado por la ANI a través del oficio ANI No. 20263030030021, relacionado por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal jj) de la Sección 4.3, relacionada con la solicitud de información de la Interventoría para que nos informe si las hojas de vida No Objetadas por la Interventoría para la gestión técnica y operativa ha tenido modificaciones, en virtud al cumplimiento de la Sección 3.3.11 "Personal mínimo Relevante" del Apéndice Técnico 2. El Concesionario indicó dar respuesta mediante la comunicación S-07-2026021000182 del 10 de febrero de 2026 indicó dar respuesta. En respuesta a los argumentos expuestos por el Concesionario en la comunicación S-07-2026021000182, la Interventoría manifestó, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 con radicado Concesión (R-07-2026030500385) que una vez realizado el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			análisis técnico correspondiente, se concluyó que el Concesionario no ha subsanado el presunto incumplimiento Por tal razón, reiteró la solicitud para que el Concesionario remita la totalidad de las hojas de vida actualizadas del Personal Mínimo Relevante requerido para la gestión técnica y operativa del Proyecto actualmente vigente. En consideración a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento según lo regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En análisis de la Entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio.	Cumplido. La página web se revisa mensualmente con el Concesionario, para este período, se realizó la revisión el 27 de octubre de 2025, en mesa de trabajo, con el Concesionario y la Interventoría se verificó su funcionamiento En este espacio se identificó que funciona adecuadamente, sin embargo, se solicitó al Concesionario la publicación de la siguiente información faltante: Informe del primer semestre del 2025, sobre la gestión de sus principales órganos. Zonas de dragado, normatividad y volúmenes máximos permitidos. Boletín Informativo Trimestral No. 9 Dichas observaciones quedaron consignadas en acta de reunión, comprometiéndose el Concesionario en actualizar la información antes de la finalización del mes de octubre de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	En julio de 2026 no se presentaron novedades y los edificios de control, cumplen con lo requerido en la obligación contractual para esta Fase.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	El Concesionario a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026 remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En ese sentido, la Interventoría en seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. En ese sentido, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026, las cuales, a fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se recibió la atención del concesionario. A la fecha, se han reiterado las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 4 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1449-25 de radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025, sin que a la fecha de corte del presente informe haya pronunciamiento por parte del Concesionario. Posteriormente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026 remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En este sentido, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario. Teniendo en cuenta que no se tiene respuesta por parte del concesionario, se reiterará el requerimiento en calidad de apremio.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5	El Concesionario deberá presentar al	Dentro de los catorce (14) meses	No Cumplido.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	posteriores al Acta de Inicio	Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1571-24 de radicado ANI 20244091366892 del 31 de octubre de 2024 y mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1040-26 de radicado ANI del 30 de junio de 2026, CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 se conceptuó indicando que el Concesionario no entregó el Plan de Manejo de tráfico y señalización específico, que conforme al Apéndice Técnico 2.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra voluminosas y/o peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la Hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la Hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	El Concesionario envió mediante comunicación S-07-2025040200438. del 02 de abril de 2025 el informe relacionado con los tramos de Concentración de accidentes de la Hidrovía, actualizado a diciembre de 2024. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-2025041500733 del 15 de abril de 2025, realizó observaciones al Informe; sin embargo, no se atendieron las observaciones realizadas mediante comunicación CMAI-2-470-1980-25 de radicado ANI 20254090008002 del 07 de enero de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2025041500733 del 15 de abril de 2025 se realizaron observaciones al informe enviado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024120202284. Mediante comunicación CMAI-2-470-1305-25 de radicado ANI 20254091234012 de 27 de septiembre de 2025 se reiteró lo solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 de 15 de abril de 2025. relacionado con los TCA en la Hidrovía. Mediante comunicación CMAI-2-470-1762-25 radicado ANI 20254091624092 de 23 de diciembre de 2025, se solicitó al Concesionario dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.7 relacionado con la Seguridad de la Hidrovía, identificar TCA y establecer los respectivos protocolos. A la fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se tiene respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	No cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0677-25 de radicado ANI 20254090717862 de 09 de junio de 2025 radicó ante la ANI la actualización del Informe del presunto incumplimiento, derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación. A través de correo electrónico con fecha de 11 de julio de 2025 la ANI requirió observaciones al informe de presunto incumplimiento. Estas observaciones fueron atendidas mediante comunicación CMAI-1-470-1043-25 de radicado ANI 20254090986122 de 06 de agosto de 2025. El Concesionario remitió la versión 3 del Protocolo de coordinación mediante comunicación S-07-2026042700489 de 27 de abril de 2026. La Interventoría realizó la revisión del documento EDQ-OYM-INF-007 y realizó observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0711-26 radicado ANI 20264090564932 de 06 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mayo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. Como resultado, se concluyó que la mayoría de los aspectos evaluados presentan un cumplimiento parcial, debido a que, aunque el documento incorpora lineamientos generales y herramientas operativas, aún no desarrolla de manera expresa y detallada varias obligaciones contractuales. Entre las principales observaciones efectuadas por la Interventoría se destacan: •Falta de definición expresa de reuniones periódicas de coordinación y operativos de control de tránsito fluvial. •Ausencia de lineamientos integrales para la atención y registro sistemático de novedades o eventos que afecten la operación de la Hidrovía. •No se establece claramente la obligación de suministro oportuno y sistemático de información a las autoridades para actividades de control y seguimiento del tránsito fluvial. •Se evidencia inclusión parcial de los recursos operativos exigidos contractualmente; sin embargo, aún no se incorporan las embarcaciones tipo taller ni el alcance detallado de los servicios para usuarios y autoridades. •No se garantiza expresamente el acceso de las autoridades a los sistemas de comunicación y plataformas tecnológicas del Concesionario. •No se desarrollan las responsabilidades del Concesionario respecto a costos de pólizas, mantenimiento y combustible de equipos y embarcaciones requeridas contractualmente. •No se define el apoyo logístico de las autoridades ni la periodicidad mínima de los operativos de control y prevención de accidentes.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			•Únicamente se consideró cumplido el requisito relacionado con la presencia de personal en los edificios de control. A la fecha de elaboración del informe de julio de 2026 no se tiene respuesta por parte del Concesionario
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Cumplido parcialmente. Hasta la fecha, el Concesionario ha realizado la vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto, en lo concerniente a la Hidrovía y lo que se requiere para esta Fase de Preconstrucción. Sin embargo, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024012600141 y S-07-2024031500456 ha reportado al Ministerio de Transporte las embarcaciones atracadas sobre el Canal del Dique, específicamente del Km 110 hasta el Km 115. Adicionalmente para las áreas en donde se han identificado ocupaciones irregulares se tiene que el Concesionario ofició a los municipios solicitando apoyo para el despeje de las mismas; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes y no se tienen acciones efectivas por parte del Concesionario para mantener el área de implantación libre de ocupaciones. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1845-24 del 11 de diciembre de 2024 la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025041400505 del 14 de abril de 2025 solicitó a la Superintendencia de Transporte información de las actuaciones adelantadas,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			para regular las ocupaciones indebidas de las embarcaciones, en el sector de Pasacaballos. Al corte de julio de 2026, no se conoce el pronunciamiento de la Entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del "Informe Gerencial Mensual"	Mensual	Cumplido parcialmente El Concesionario remitió el informe gerencial de junio de 2026 mediante comunicación S-07-2026070600806 de 06 de julio de 2026. Al respecto, la Interventoría envió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1099-26 radicado ANI 20264090869432 de 08 de julio de 2026. Sigue pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Operación. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Operación. Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realiza la entrega del informe anual de operación. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 radicado Concesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mediante comunicación S-07-2026020900178 de 09 de febrero de 2026, el Concesionario remitió el informe anual de Operación y de mantenimiento correspondiente al año 2025. Posteriormente, la Interventoría formuló observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0305-26 de 27 de febrero de 2026. El Concesionario envío el informe de Operación y mantenimiento mediante comunicación S-07-2026050700534 de 07 de mayo de 2026, al respecto la Interventoría realiza observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0806-26 de radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, sigue pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de mantenimiento	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Mantenimiento. Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario entrega el informe anual de mantenimiento. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 radicado Concesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. Mediante comunicación S-07-2026020900178 del 09 de febrero de 2026, el Concesionario remitió el informe anual de Operación y de mantenimiento correspondiente al año 2025. Posteriormente, la Interventoría formuló observaciones mediante la comunicación

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			CMAI-2-470-0305-26 de radicado ANI 20264090245582 del 27 de febrero de 2026. El Concesionario envió el informe de Operación y mantenimiento mediante comunicación S-07-2026050700534 de 07 de mayo de 2026, al respecto la Interventoría realizó las observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0806-26 radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, está pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Contrato	Anual	Cumplido parcialmente Mediante comunicación CMAI-2-470-0392-26 radicado ANI de 17 de marzo de 2026, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026030400296 relacionada con el Programa mensualizado de actividades de Operación y mantenimiento del año 2026. En esta comunicación la Interventoría señala que el Concesionario no ha atendido las observaciones realizadas al Programa de Operación y Mantenimiento ni ha remitido la programación semanal requerida, lo cual impide el seguimiento en campo. Si bien algunas actividades de mantenimiento de vías han sido observadas durante los recorridos, no ocurre lo mismo con las labores de mantenimiento de diques debido a la falta de programación detallada. Respecto a la Hidrovía, el programa carece de planificación técnica suficiente: no se especifican fechas, métodos ni zonas de dragado, y el Plan de Dragado continúa sin actualizarse. La Interventoría recuerda las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 2 sobre mantenimientos geotécnicos y de vías, y solicita al Concesionario ajustar el programa y remitir la programación semanal detallada, con entrega máxima el 20 de marzo de 2026. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026062400761 de 24 de junio de 2026 dio respuesta. Sin embargo, la Interventoría evidencia que no fue remitido un Programa

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mensualizado de Operación y Mantenimiento ajustado conforme a las observaciones formuladas mediante la comunicación CMAI-2-470-0392-26 radicado ANI 20264090336442 de 17 de marzo de 2026. En lugar de atender el requerimiento y presentar una versión actualizada del programa, el Concesionario se limitó a exponer las razones por las cuales considera que el documento inicialmente remitido cumple su finalidad, indicando que la programación semanal constituye una herramienta de planificación de corto plazo que no corresponde a una obligación contractual, que el Programa Mensualizado tiene un carácter general y está sujeto a ajustes durante la ejecución, y que el mayor nivel de detalle solicitado para las actividades de dragado corresponde a instrumentos de planeación de mayor desagregación. En consecuencia, el requerimiento de la Interventoría permanece sin atender, al no haberse presentado un Programa Mensualizado de Operación y Mantenimiento que incorpore las observaciones efectuadas y permita verificar de manera adecuada la planeación, programación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento del Proyecto.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	Cumplido Parcialmente. Mediante oficio MT No.: 20254200388051 el 31 de marzo, El Ministerio de Transporte envió a la ANI Plan de Contingencia para el paso de transportes Especiales remitido previamente por el Concesionario, para su concepto. Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 de radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1161-25 de radicado ANI 20254091077952 de 27 de agosto de 2025, se solicitó a la ANI Información sobre el estado de Revisión Plan de Contingencias para el paso de transportes especiales. La ANI envió el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0276-26, radicado ANI 20264090204052 del 19 de febrero de 2026, la Interventoría respondió al Concesionario respecto de las comunicaciones relacionadas con las mesas de trabajo con la Superintendencia de Transporte, concluyendo que las respuestas emitidas no acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En particular, frente al Plan de Contingencias para cargas peligrosas, el Concesionario únicamente informó su remisión al Ministerio de Transporte, sin aportar constancia del estado del trámite. Mediante comunicación CMAI-2-470-0431-26 radicado ANI de 19 de marzo de 2026. La Interventoría afirma que la información remitida por el Concesionario no atiende lo solicitado, por cuanto no se aporta el estado

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			actualizado del trámite del Plan de Contingencias ante el Ministerio de Transporte ni las gestiones de seguimiento requeridas, tampoco se entrega el procedimiento para el control del transporte de cargas extradimensionadas y peligrosas, Igualmente, no se remite el documento técnico del sistema de control de tráfico fluvial ni el capítulo correspondiente del Manual de Operación. La Interventoría solicita enviar el estado del trámite, los soportes de seguimiento, el procedimiento requerido y el capítulo de Tráfico Fluvial antes del 25 de marzo de 2026. Mediante Comunicación CMAI-2-470-0707-26 radicado ANI 20264090563852 de 06 de mayo de 2026, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026042700491 de 27 de abril de 2026. La Interventoría evidencia que la respuesta del Concesionario no atiende de fondo los requerimientos, pues no se entregan los documentos técnicos exigidos ni se demuestra el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales. El Concesionario se limita a reiterar gestiones o describir prácticas operativas, pero no aporta los soportes, procedimientos ni manuales formalmente estructurados que el Contrato exige. Asimismo, varios documentos como el Plan de Contingencias, el procedimiento de cargas especiales y el capítulo de Tráfico Fluvial del Manual de Operación siguen sin ser remitidos, pese a ser obligaciones expresas e independientes entre sí. En conclusión, para la Interventoría la respuesta no resuelve los requerimientos formulados, y se mantiene la necesidad de recibir la documentación completa y verificable. A la fecha del informe correspondiente al mes de julio de 2026 no se tiene respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
emitir por el Concesionario			
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En ejecución. A partir del cuarto mes de la Fase de Preconstrucción se inició la medición de los indicadores aplicables a la UF0. La Interventoría continúa realizando el seguimiento y la calificación de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1103-26 radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026., se envió al Concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de junio de 2026. La Interventoría solicita al Concesionario un informe detallado, la acreditación del cumplimiento del Apéndice Técnico 4 y la implementación prioritaria de las acciones correctivas dentro de los plazos contractuales, advirtiendo así posibles medidas conminatorias y afectaciones en la retribución en caso de incumplimiento
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	El Concesionario ha venido realizando levantamientos batimétricos a lo largo del canal del Dique.
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del	Permanente	Cumplido. En el mes de julio de 2026, se realizaron levantamientos batimétricos para medición de indicadores y control de volúmenes y se

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
indicadores HID-1, HID-2 y HID-3. (vi)	Interventor a dichos equipos.		permitió el acceso de la Interventoría a dichos levantamientos
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0106-25 de radicado ANI 20254090126242 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario el plan de evaluación de Indicadores del año 2025. Mediante comunicación S-07-2025042900560 del 29 de abril de 2025, el Concesionario remitió el plan de evaluación de Indicadores. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0617-25 de radicado ANI 20254090644582 del 23 de mayo de 2025 realizó observaciones a dicho plan. El Concesionario envió respuesta mediante comunicación S-07-2025090401147 el 04 de septiembre de 2025. Posteriormente, la Interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-1247-25 de radicado ANI 20254091177062 el 16 de septiembre de 2025 reiterando observaciones, principalmente que el Concesionario no incluye dentro de su plan, la totalidad de los indicadores que deben ser medidos en la Unidad Funcional 0. El Concesionario atendió las observaciones mediante comunicación S-07-2025102401683 de 24 de octubre de 2025.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	En julio de 2026, no se recibió notificación de discrepancia por parte del concesionario en los tiempos contractualmente establecidos.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores -Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la plataforma		conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recordó al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 de radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cumplido. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que	Cuando aplique	El Concesionario de acuerdo con la evaluación de indicadores de la UF0, para este período no implementó acciones preventivas.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la Hidrovía, vía y/o complejos en las zonas de Intervención.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	La Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 de radicado ANI 20254090323202, radicado Concesionario R-07-2025031300517 del 13 de marzo se realizó APREMIO por la falta de entrega de Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. El Concesionario ha entregado finalmente la parametrización de los equipos utilizados en las mediciones batimétricas y los certificados de calibración de los equipos, por medio de la comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-1173-26 radicado ANI 20264090936332 de 23 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización del inventario de los equipos utilizados para la ejecución de los levantamientos batimétricos del proyecto, teniendo en cuenta que los certificados de calibración y de buen funcionamiento remitidos previamente corresponden a septiembre de 2025 y que, desde entonces, el inventario pudo haber

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			presentado modificaciones por reemplazo, incorporación o retiro de equipos. Asimismo, requirió el envío de los certificados de calibración y/o de buen funcionamiento vigentes de la totalidad de los equipos actualmente en operación, con el fin de verificar que mantienen la trazabilidad metrológica y las condiciones de precisión, exactitud y confiabilidad necesarias para la obtención de la información batimétrica.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	La Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 de radicado ANI 20254090323202 y radicado Concesionario R-07-2025031300517 del 13 de marzo se realizó APREMIO por la falta de entrega de Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. El Concesionario ha entregado finalmente la parametrización de los equipos utilizados en las mediciones batimétricas y los certificados de calibración de los equipos, por medio de la comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025 Mediante comunicación CMAI-2-470-1173-26 radicado ANI 20264090936332 de 23 de julio de 2026, La Interventoría solicitó al Concesionario la actualización del inventario de los equipos utilizados para la ejecución

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de los levantamientos batimétricos del proyecto, teniendo en cuenta que los certificados de calibración y de buen funcionamiento remitidos previamente corresponden a septiembre de 2025 y que, desde entonces, el inventario pudo haber presentado modificaciones por reemplazo, incorporación o retiro de equipos. Asimismo, requirió el envío de los certificados de calibración y/o de buen funcionamiento vigentes de la totalidad de los equipos actualmente en operación, con el fin de verificar que mantienen la trazabilidad metrológica y las condiciones de precisión, exactitud y confiabilidad necesarias para la obtención de la información batimétrica.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.	Permanente	No cumplido. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con el funcionamiento del SICC: ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 de radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 de radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular	Una vez al mes	Cumplido parcialmente. En el mes de julio de 2026 no se realizaron mesas de trabajo con el fin de mejorar la operación del SICC.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El SICC fue diseñado y puesto en marcha a partir del mes 4. En los últimos meses ha presentado fallas para el registro de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El Concesionario suministró a la ANI e Interventoría las credenciales de acceso al SICC. No obstante, en los últimos meses ha presentado fallas para el registro e ingreso a la información de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	información consignada en el SICC		Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. El concesionario especificó los usuarios autorizados para firmar en el SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en actualizaciones de	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	la especificación de requerimientos		correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC debe estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3 Tiempos de respuesta	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. Se han remitido las siguientes comunicaciones relacionadas con el funcionamiento del SICC: Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026 La Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, se le solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro,

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo debe ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Incumplido. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con el funcionamiento del SICC: Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. Las declaraciones de resultado anteriores a noviembre de 2025 no se encuentran en el SICC

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	fecha dada (línea base)		
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, los aspectos relevantes de la operación del sistema SICC en el mes anterior	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido Parcialmente. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría tiene conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026 La Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento toma aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la etapa de operación y mantenimiento.	Cuando aplique.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Incumplido. A la fecha, el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta Fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0 Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026, la Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	En Plazo.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá operar el SICC en todo momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	Incumplido. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con funcionamiento del SICC Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026 La Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			(SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo con las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Incumplido. Se han remitido las siguientes comunicaciones al Concesionario relacionadas con el funcionamiento del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026, la Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación del software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique. El SICC presenta fallas pendientes de subsanación. Cuando se apliquen los correctivos el concesionario deberá dar cumplimiento a esta obligación por la modificación del software. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría. ● Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026, la Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. La información fue requerida con plazo hasta el 3 de agosto de 2026.

Elaboración propia

Cabe destacar que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción.

Es importante informar que mensualmente la Interventoría remite al concesionario con copia a la ANI un reporte del estado y seguimiento a estas obligaciones, para el presente período, este reporte se realizó por medio de la comunicación CMAI-2-470-1195-26 de radicado ANI 20264090988172, lo anterior actuando de manera anticipada y preventiva, para que el Concesionario adelante las acciones que estén a su cargo y no se presenten retrasos para el inicio de la Fase de Construcción, en la medida que los requerimientos adicionales (aquellos de carácter diferente a las obligaciones antes listadas) lo permitan.

Así mismo, se le manifestó al Concesionario que se debía realizar la remisión de los soportes de cumplimiento y la entrega de la información documental asociada a cada uno de los aspectos contenidos para cada obligación en particular, así como la información de las gestiones adelantadas para cumplir con las obligaciones mencionadas en la Fase de Preconstrucción que se encuentran con plazo, recordando en cualquier caso, que se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos estipulados, para la respectiva validación y emisión por parte de la Interventoría de las consideraciones a que haya lugar.

5.5 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

Actualmente el contrato se encuentra en el mes treinta y ocho (38) de la Fase de Preconstrucción y no se ha iniciado la ejecución de las obras. Por lo tanto, las actividades desarrolladas son exclusivamente las de mantenimiento de infraestructura entregada en Concesión.

5.5.1 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Dragado de mantenimiento:

Respecto a las restricciones de navegación para actividades de dragado de mantenimiento, se rige por lo definido en el artículo Primero de la Resolución 20263040024555 de 25 de junio de 2026, "*Por la cual se establecen medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" expedida por el Ministerio de Transporte*", resuelve en su *"ARTICULO 1. Establecer, teniendo en cuenta los conceptos emitidos por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar, así como la propuesta concertada el día 19 de marzo de 2026, y elaborada conjuntamente entre los representantes de las empresas navieras Fedenavi, el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. y la interventoría del proyecto de concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de la navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, departamento de Bolívar, para continuar con las actividades de dragado, contempladas en el Proyecto de Infraestructura y Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en la siguientes fechas, recorrido y horarios:"*

TABLA 48. RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN DE TRANSITO
Inicio 27/07/2026 Terminación 27/07/2027	Canal del Dique	04:00 pm-08:00 am **HORARIO DE TRANSITO PERMITIDO** 08:00 am-04:00 pm

Elaboración propia

Durante el mes de julio de 2026, el Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Trampa de Sedimentos de Calamar mediante las dragas hidráulicas de corte y succión La Milagrosa y Mónica S. Con corte al 31 de julio de 2026, se evidenció un porcentaje de ocupación del vaso del 53 %. La incorporación de la draga La Milagrosa permitió mejorar los rendimientos operativos y la eficiencia de las actividades de dragado, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores asociados a profundidad y ancho en la zona de desembocadura.

De igual manera, durante el mes de julio de 2026, el Concesionario adelantó actividades de dragado en la zona de la desembocadura mediante la draga hidráulica de corte y succión Marisabel. Con base en los resultados de la última batimetría ejecutada por el Concesionario el 28 de julio de 2026, y cuyo procesamiento fue realizado por la Interventoría, se determinó que el tramo comprendido entre los kilómetros 116+000 y 117+850 del Canal del Dique presenta una profundidad promedio de 3.05 m

Mediante comunicación CMAI-2-470-1159-26 radicado ANI 20264090933422 de 23 de julio de 2026. La Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 advirtió que el descenso progresivo de los niveles del Canal del Dique reduce el margen operativo disponible, por lo que el hecho de que no existan incumplimientos actuales no exime al Concesionario de adoptar medidas preventivas. Asimismo, señaló que no se han ejecutado intervenciones de dragado en el tramo comprendido entre los kilómetros K1+000 y K3+600, manteniéndose la acumulación de sedimentos, y precisó que el Plan de Dragados aún no presenta el nivel de detalle técnico requerido para demostrar la suficiencia operativa, especialmente en cuanto a tiempos de respuesta, disponibilidad de equipos y atención simultánea de frentes de trabajo.

Finalmente, la Interventoría manifestó que, aunque reconoce los volúmenes de material removido en la Trampa de Sedimentos, considera insuficientes los ritmos actuales de dragado para recuperar su capacidad de amortiguación. En consecuencia, ratificó los requerimientos previamente emitidos e instó al Concesionario a intervenir de manera inmediata la zona intermedia del canal, fortalecer el Plan de Dragados con un análisis detallado de la capacidad logística y operativa, incrementar las tasas de remoción en la Trampa de Sedimentos y presentar un análisis del comportamiento del Canal del Dique ante un eventual descenso del nivel de agua hasta 2,45 msnm, advirtiendo que la falta de acciones preventivas podrá dar lugar a la aplicación de las deducciones e indicadores de calidad previstos contractualmente.

Diques y Vías:

Durante julio de 2026, el Concesionario continuó realizando actividades de mantenimiento en las vías Mahates – Soplaviento y Santa Lucía – Villa Rosa de acuerdo con las obligaciones de Operación y mantenimiento durante la Etapa Preoperativa, establecidas en el Apéndice Técnico 2 de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

De igual manera, realizó mantenimiento a algunos de los diques contemplados en el Apéndice Técnico 1 Numeral 2.2.1, como son: Dique Soplaviento, Dique Calamar y Dique Santa Lucía: pero sin tener en cuenta el alcance definido en el numeral 2.2.3 del mismo Apéndice. Este mantenimiento se limita a la limpieza y rocería.

5.5.2 SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Durante el mes de julio de 2026, el Concesionario remitió, mediante correo electrónico, las programaciones semanales de las actividades de Operación y Mantenimiento. La Interventoría acusó recibo de dichas programaciones e informó mediante Comunicación CMAI-2-470-1119-26 de radicado ANI 20264090901752 de 16 de julio de 2026 que realizaría el correspondiente acompañamiento en el marco de sus funciones de seguimiento y control. No obstante, reiteró que las actividades programadas debían ejecutarse en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, garantizando la adecuada conservación de la infraestructura y el cumplimiento de los indicadores aplicables. Asimismo, precisó que el acompañamiento de la Interventoría y la recepción de las programaciones no constituyen una aprobación de las actividades previstas ni exime al Concesionario de las responsabilidades que le asisten en virtud del Contrato, razón por la cual, la

Interventoría continuará ejerciendo las labores de inspección, verificación y formulación de los requerimientos que resulten procedentes.

No obstante, para las demás áreas del Proyecto, la Interventoría ha solicitado en diversas oportunidades la remisión de la programación de las actividades mediante las siguientes comunicaciones:

Período del 29 de junio al 05 de julio de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1046-26 de radicado ANI 20264090828582 del 30 de junio de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de julio de 2026 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 06 al 12 de julio de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1046-26 de radicado ANI 20264090828582 del 30 de junio de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de julio de 2026 el Concesionario remite por correo electrónico la programación semanal.

Período del 13 al 19 de julio de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1046-26 de radicado ANI 20264090828582 del 30 de junio de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de julio de 2026 el Concesionario remite por correo electrónico la programación semanal.

Período del 20 al 31 de julio de 2026: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1046-26 de radicado ANI 20264090828582 del 30 de junio de 2026, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de julio de 2026 el Concesionario remite por correo electrónico la programación semanal.

A pesar de los requerimientos efectuados, el Concesionario no atendió lo solicitado. Si bien la programación semanal de actividades no constituye un producto ni una obligación contractual, su entrega había sido acordada con el propósito de contar con una herramienta que facilite el acompañamiento y seguimiento de las actividades desarrolladas en el proyecto.

Esta actitud renuente por parte del Concesionario deja tanto a la ANI como a la Interventoría sin una herramienta importante para el seguimiento de las actividades del proyecto. No obstante, a través de los recorridos en campo y la comunicación permanente con los profesionales operativos del Concesionario, se ha realizado un seguimiento cuya evidencia se encuentra soportada en el registro fotográfico de las actividades de operación y mantenimiento, incluido en el numeral 5.2.1.4.3.

En relación con la prestación del apoyo operativo mediante ambulancia, en el marco de las actividades de operación y mantenimiento de la Hidrovía, se presenta a continuación un resumen del servicio prestado con corte al mes de junio de 2026, con base en la información reportada en el informe gerencial de julio de 2026:

TABLA 49. ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA

AÑO 2026 / MES	CONDICIONES DE HERIDOS				SERVICIOS PRESTADOS			
	GRAVES	LEVES	VÍCTIMAS FATALES	CANTIDAD ACCIDENTES	TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	ATENCIÓN SIN TRASLADO	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
ENERO							5	5
FEBRERO							5	5
MARZO							3	3
ABRIL							3	3
MAYO							5	5
JUNIO							3	3
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								
ACUMULADO 2026:	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**24**	**24**

Fuente: Informe Gerencial del Concesionario

Nota: Los datos consignados en esta tabla corresponden a información reportada mes vencido, de conformidad con el informe gerencial presentado por el Concesionario.

5.5.3 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

Mediante comunicación S-07-2026071400829, de 14 de julio de 2026, el concesionario remitió la versión actualizada del plan de dragado, sin embargo, como resultado de la revisión técnica del Plan de Dragado de Mantenimiento PD-APP-005-22 (Edición 7) presentado por el Concesionario, la Interventoría concluyó que no es procedente otorgar la no objeción, debido a que el documento no constituye un instrumento de planificación suficientemente definido para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y ambientales del Contrato de Concesión. En particular, el Plan mantiene un enfoque de flexibilidad operativa que permite modificar durante la ejecución las metodologías de dragado, los equipos, las campañas y las alternativas de disposición del material, sin establecer previamente criterios técnicos objetivos y verificables que sustenten dichas decisiones.

Adicionalmente, la Interventoría observó que el Plan no define de manera específica las metodologías de dragado aplicables para cada sector de la Hidrovía ni justifica técnicamente las condiciones bajo las cuales se implementaría cada alternativa. De igual forma, mantiene abiertas diversas opciones para la disposición del material dragado, incluyendo la redistribución de sedimentos dentro del cauce y la utilización de zonas profundas, sin demostrar, mediante estudios

hidráulicos, sedimentológicos, ambientales o modelaciones, que estas alternativas no generarán procesos de resedimentación, afectaciones a la navegabilidad o impactos sobre los ecosistemas. Asimismo, evidenció que las alternativas propuestas no se encuentran plenamente articuladas con las autorizaciones ambientales vigentes ni con las condiciones establecidas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

Finalmente, la Interventoría señaló que el Plan incorpora el concepto de sección operativa de dragado, para la cuantificación de volúmenes, criterio que difiere de las secciones de diseño establecidas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato y que no puede modificar las condiciones contractuales para el reconocimiento y control de los volúmenes dragados. En consecuencia, concluyó que la estructura actual del documento no permite realizar un seguimiento técnico, contractual y ambiental adecuado, por lo que solicitó al Concesionario ajustar el Plan definiendo expresamente las metodologías de dragado, los criterios de intervención, las secciones de diseño aplicables, los sitios de disposición del material dragado y los soportes técnicos, contractuales y ambientales correspondientes, razón por la cual no se otorga la no objeción al documento presentado.

Durante el mes de julio de 2026 se adelantaron mesas de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, con el propósito de analizar las observaciones previamente presentadas y estructurar de manera conjunta el Plan de Dragado, procurando que su contenido responda a las condiciones y necesidades reales de la operación

5.5.4 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LA DESEMBOCADURA-PASACABALLOS

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1127-26 26 de radicado ANI 20264090912052 de 17 de julio de 2026, la Interventoría dio respuesta a los argumentos presentados por el Concesionario frente al requerimiento relacionado con la permanencia de equipos de dragado dentro del canal navegable, precisando que su solicitud tuvo origen en las inquietudes manifestadas por los usuarios de la Hidrovía durante el Comité de Navegación del 26 de junio de 2026 y en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control. En este sentido, aclaró que nunca exigió el retiro permanente de los equipos de dragado ni la suspensión de las actividades, sino la presentación de un plan de acción que definiera medidas operativas, preventivas y de control para optimizar la coordinación de las maniobras durante el tránsito de embarcaciones, con el fin de fortalecer la seguridad de la navegación y minimizar los riesgos identificados.

ILUSTRACIÓN 18. DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS



Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 19. DRAGA MARISABEL.



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 20. BARCAZA CRISTY B



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 21. BARCAZA JSC



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 22. BARCAZA TOCAGUA



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 23. REMOLCADOR SANTIAGO C



ILUSTRACIÓN 24. REMOLCADOR CESAR A



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 25. REMOLCADOR OSCAR EDUARDO



ILUSTRACIÓN 26. EQUIPOS DE REMOCIÓN MECÁNICA



ILUSTRACIÓN 27. BARCAZA BARRANQUILLA



ILUSTRACIÓN 28. LANCHAS

	
Guadalupana	Amaranta
	
Samantha	Marisabel

En el sector se continuaron realizando Batimetrías de Control, tal como se evidencia en el siguiente registro:

TABLA 50. EVIDENCIAS TÉCNICAS 1

Batimetría Monohaz y Multihaz	Batimetría Monohaz y Multihaz
	

Elaboración propia

5.5.5 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE CALAMAR

Posteriormente a la suspensión de actividades registrada el 25 de octubre de 2025, el Concesionario reanudó las labores de dragado el 22 de noviembre de 2025, las cuales se desarrollaron de manera continua hasta el 12 de mayo de 2026 mediante la operación de las dragas Castor y New Jersey.

A partir de esa fecha, las actividades fueron nuevamente suspendidas y posteriormente reanudadas el 4 de junio de 2026 con la draga New Jersey, manteniéndose en ejecución durante el mes de julio de 2026.

Durante el mes de julio de 2026, las actividades de dragado se llevaron a cabo mediante la operación de las dragas de corte y succión New Jersey, Mónica S y La Milagrosa.

ILUSTRACIÓN 29. ZONAS DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO CALAMAR



Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 30. NEW JERSEY



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 31. DRAGA LA MILAGROSA



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 32. DRAGA MONICA S



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 33. REMOLCADOR FENIX



Fuente propia.

ILUSTRACIÓN 34. REMOLCADOR CARLOS MANUEL



ILUSTRACIÓN 35. REMOLCADOR ANGELA GUERRERO



5.5.5.1.1.1 DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN TRAMOS INTERMEDIOS

En julio de 2026 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios; sin embargo, se le han realizado alertas tempranas al Concesionario para que adelante las acciones preventivas teniendo en cuenta los pronósticos emitidos por el IDEAM relacionados con la probabilidad de materialización del evento de variabilidad climática (Año Niño).

5.5.5.1.2 MANTENIMIENTO DE VÍAS

Comprende el mantenimiento de las vías entregadas en concesión, como componente esencial para garantizar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de la infraestructura concesionada y que hacen parte integral de la UF0. En este caso, se tiene un entorno fluvial, con diques que protegen contra inundaciones, erosión, y hacen parte de sistemas de transporte terrestre que conectan comunidades y facilitan el comercio, las vías corresponden al carreteable sobre estos diques por lo que la gestión adecuada de estas estructuras es vital para su funcionamiento continuo y la preservación del entorno circundante.

A continuación, se presentan las actividades ejecutadas por el Concesionario al respecto del mantenimiento de las vías y diques.

5.5.5.1.2.1 ROCERÍA.

Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo cortacésped en los bordes de las vías en los siguientes tramos:

*Calamar – Santa Lucía: del K0+695 al K3+356.

*Santa Lucía – Villa Rosa: del K0+000 al K21+815.

*Mahates – Soplaviento: del K0+000 al K7+400 y del K13+843 al K14+237.

Estas actividades comprendieron la intervención desde el borde de la vía hasta el cercado, en un ancho aproximado de tres (3) metros.

ILUSTRACIÓN 36. EVIDENCIAS TÉCNICAS 2

	
Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa
	
Rocería Vía Mahates – Soplaviento	Rocería Vía Santa Lucia – Villa Rosa

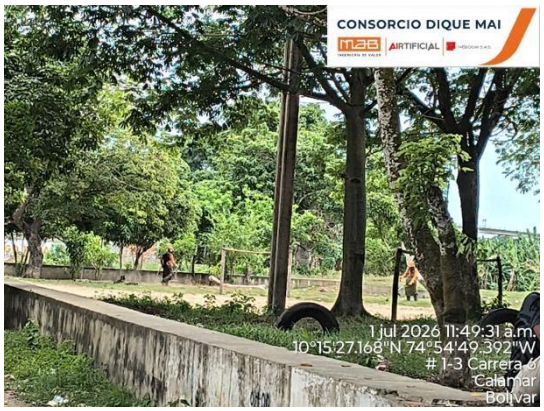
Elaboración propia

5.5.5.1.2.2 REPARACIÓN SUPERFICIAL DE PAVIMENTOS

En el mes de julio de 2026, el Concesionario no realizó actividades relacionadas con la reparación superficial de las vías.

5.5.5.1.2.3 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTO DE DIQUES

Esta actividad comprende la limpieza general de los elementos físicos de los diques, removiendo en su totalidad la suciedad de cada elemento en donde se realizó el aseo, para julio de 2026 se continuó avanzando en rocería y limpieza en los diques de protección Soplaviento, Santa Lucia y Calamar

	
Rocería Dique Calamar	Dique Santa Lucía
	
Rocería Dique Soplaviento	Limpieza de residuos - Dique Soplaviento

El Concesionario continuó realizando las actividades de mantenimiento relacionadas en los numerales anteriores, no obstante, se deja constancia en este informe que, de acuerdo al alcance de la UF0, el Concesionario no está teniendo en cuenta la totalidad de la infraestructura que debe ser mantenida, especialmente por las siguientes consideraciones:

(i) Los diques sobre los que se desarrollan actividades de mantenimiento no incluyen la totalidad de diques que hacen parte de la infraestructura alcance de la UF0.

(ii) El Concesionario no ha adelantado actividades de mantenimiento en la infraestructura que hace parte integral del Canal del Dique entregado por CORMAGDALENA. Se ha recomendado al Concesionario validar la información que reposa en el Ministerio de Transporte en donde se almacenan los documentos técnicos y planos de construcción del canal.

Pese a varios requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario continúa limitándose a la infraestructura que, bajo su interpretación, es a la cual debe realizar mantenimiento, situación que ha sido alertada por la Interventoría, solicitando que se realice una lectura integral del contrato, entendiendo que el mantenimiento de esta infraestructura más allá de cumplir con indicadores de disponibilidad, está pensado principalmente en la mitigación del riesgo de desastres por inundación.

Para el caso de los diques, aún en la infraestructura que el Concesionario acepta y reconoce como su alcance contractual, tampoco se está garantizando el cumplimiento del indicador G-1.

Respecto al indicador G-2, si bien el Concesionario mantiene su postura de que el indicador no le es aplicable en esta Fase del contrato, la Interventoría realizó un ejercicio de validación de cotas de rasante teóricas de los diques que el concesionario reconoce como objeto de mantenimiento, encontrando que no hay incumplimientos materializados.

5.5.5.1.2.4 DEMARCACION VIAL

En julio de 2026, no se realiza demarcación vial (Líneas longitudinales: borde de vía y central) ni instalación de tachas reflectivas. Toda vez que existen 3 tramos incumplidos en las vías Calamar – Santa Lucía y Santa Lucía – Villa Rosa, se procederá con un nuevo requerimiento.

5.5.5.1.2.5 PRUEBA DE EXCAVACIÓN - EXPLORACION GEOTÉCNICA

En enero de 2025, el Concesionario realizó una prueba de excavación en el kilómetro 3+450, en el lado izquierdo del canal. Esta prueba tiene como objetivo determinar los parámetros geotécnicos e hidráulicos necesarios para ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1849 de CARDIQUE, emitida el 21 de noviembre de 2024. En julio de 2026 no se evidencia maquinaria ni personal del Concesionario en el sitio. Sin embargo, el Concesionario continúa realizando mediciones al nivel freático y lecturas del nivel piezométrico, en los piezómetros instalados alrededor de la excavación.

5.5.5.2 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

El 14 de octubre de 2025 el Concesionario remite la memoria técnica mediante comunicación S-07-2025101401547, indicando dentro de la comunicación que dicho documento se encuentra disponible en un enlace denominado Memoria Técnica Canal del Dique.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria a agosto de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 de radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025 se realizaron observaciones a la memoria técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Share Point) con acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recordó al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente, se le reiteró al Concesionario la información que debe contener dicha memoria técnica según lo dispuesto en el numeral 4.18 del Contrato de Concesión.

Ahora bien, en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026. Se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario mediante consecutivo S-07-2026021900215. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo contenido en la Memoria Técnica, además de observaciones pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. Lo anterior puesto que en la sección 4.18 Memoria Técnica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se indica que, "…el Concesionario deberá mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las intervenciones:

> *(a) Cuadro de relación de obras y las Obras de Dragado ejecutadas.*
>
> *(b) Informes técnicos que incluyan entre otros, el resumen y soporte del avance de obras en cada una de las Intervenciones de cada una de las Unidades Funcionales, el traslado de Redes, planos récord, pruebas y ensayos, el manejo y Gestión Ambiental, Social y Predial*.

El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26 de radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de 2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas.

En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual.

Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicitó que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato.

Posteriormente, mediante comunicación S-07-2026062200752 de 22 de junio de 2026 el concesionario respondió a la comunicación CMAI-2-470-0839-26 radicado ANI 20264090654642 de 25 de mayo de 2026 relacionada con la actualización de la memoria técnica. Sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1028-26 de 25 de junio de 2026, una vez revisada la respuesta emitida por el Concesionario, concluyó que las observaciones formuladas no fueron atendidas de fondo, toda vez que el Concesionario se limitó a indicar que la Memoria Técnica se encuentra disponible en la plataforma SharePoint, sin presentar evidencia de su actualización ni atender los requerimientos efectuados por esta Interventoría.

La revisión realizada evidenció que la Memoria Técnica permanece actualizada únicamente hasta diciembre de 2025, sin incorporar la información correspondiente a la ejecución del Proyecto durante el año 2026, ni contar con mecanismos que permitan identificar de manera clara y verificable las actualizaciones, modificaciones o documentos incorporados, afectando la trazabilidad y el control documental. En consecuencia, la Interventoría mantuvo las observaciones formuladas, reiteró las solicitudes previamente realizadas incluidas las contenidas en la comunicación CMAI-2-470-0839-26, las cuales continúan sin ser atendidas por el Concesionario, y requirió la actualización integral de la Memoria Técnica conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 4.18 del Contrato de Concesión, dejando constancia de que esta situación podría constituir un presunto incumplimiento contractual. A la fecha de elaboración del presente informe de julio de 2026, la memoria técnica continúa sin actualizarse.

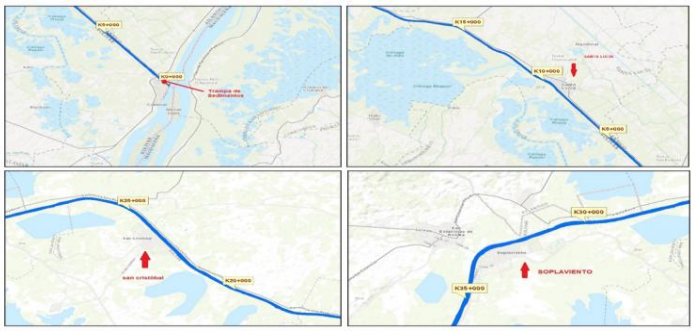
1.1.1.1 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 37. ABSCISADO DEL PROYECTO



Fuente: Cuarto de datos ANI

ILUSTRACIÓN 38. ABSCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES



Fuente: Elaboración Propia

5.5.5.3 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante el presente período, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario conforme a las obligaciones contractuales del Plan de Gestión de Calidad allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023091800570 del 18 de septiembre de 2023. El documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. No obstante, derivado del mismo desarrollo del proyecto se ha evidenciado la necesidad de actualizar algunos apartados del mismo.

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024 remitió la versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, del cual se realizaron observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024 y que a la fecha están pendientes de atención. Estas observaciones se dan principalmente por el envío y/o actualización de soportes y certificaciones de calidad de los equipos de inspección medición y ensayo, planes de inspección y ensayos, manejo del cambio, entre otros. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos.

Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1156-25 de radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes y solicitudes al Plan de Gestión de Calidad.

A la fecha de corte del mes de julio de 2026, no se ha recibido respuesta de parte del Concesionario.

Respecto a los certificados de calidad para las batimetrías, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025092901376 de 29 de septiembre de 2025, envió los certificados de

calibración y certificados de buen funcionamiento de los equipos batimétricos. Sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-1173-26 de radicado ANI 20264090936332 de 23 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización del inventario de los equipos utilizados para la ejecución de los levantamientos batimétricos del proyecto, teniendo en cuenta que los certificados de calibración y de buen funcionamiento remitidos previamente corresponden a septiembre de 2025 y que, desde entonces, el inventario pudo haber presentado modificaciones por reemplazo, incorporación o retiro de equipos.

5.5.5.4 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

Mediante comunicación CMAI-2-470-1047-26 de radicado ANI 20264090825822 de 30 de junio de 2026, se le envió al Concesionario el reporte de inicio de medición de indicadores, Unidad Funcional 0, para el mes de julio de 2026.

Respecto a la medición de los indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio del mes de junio de 2026, se informa que mediante la comunicación CMAI-2-470-1106-26 de radicado ANI 20264090875292 de 09 de julio de 2026 se remitió a la Entidad el Informe de medición de Indicadores del mes de mayo de 2026 UF 0.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1103-26 26 de radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026, se le remitió al concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de junio de 2026.

Los resultados de estas mediciones serán presentados en el capítulo 6 Información del contrato de Interventoría.

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.6.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de julio de 2026 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre de la ANI las áreas que se requieren para la ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales y la UF0 que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.6.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en la Fase de Preconstrucción para el área predial, se tienen las siguientes con entregables:

TABLA 51. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	-Subcuenta Predios: Mensual, durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). La fiduciaria remite por medio del consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025 el soporte de fondeo de los aportes 10, 11, 12 y 13. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generando hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. Se reporta que, a corte de julio de 2026, no se ha realizado el ajuste por los intereses moratorios. -Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, se suspende la obligación hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique	**Obligación Cumplida** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	con la necesidad de actualizar el Plan de adquisición predial, el cronograma de trabajo predial, la remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios. Lo anterior se dio a conocer por medio de la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 8 de julio de 2026.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	**En plazo**: Durante el mes de julio de 2026, se dio la no objeción al Plan de Obras, por cuanto, las fechas máximas de disponibilidad, que en concepto de la Interventoría se deben cumplir, se relacionan a continuación: UF0: diciembre de 2026 UF1: 24-dic-26 UF2: 6-nov-27 UF3: 11-mar-27 UF4: 13-ene-27 UF5: 9-jun-27 UF6: 18-dic-26 UF7: 6-ene-28 UF8: 21-abr-27 UF9: 7-jul-27 UF10: 13-ago-27 UF11: 17-nov-28 UF12: 28-feb-28 UF13: 28-jun-27 UF14: 8-sept-27 El cumplimiento de estas obligaciones, se deberá revisar por parte del Concesionario y ajustar de acuerdo con el nuevo Plan de Obras.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	**Obligación cumplida**: La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 2024409112706 fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualizar el Plan de adquisición predial, el cronograma de trabajo predial, la remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios. Lo anterior se dio a conocer por medio de la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		radicado ANI 20264090870852 del 8 de julio de 2026.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	**En plazo:** Durante el mes de julio de 2026, se dio la no objeción al Plan de Obras, por cuanto, las fechas máximas de disponibilidad, que en concepto de la Interventoría se deben cumplir, se relacionan a continuación: UF0: Diciembre de 2026 UF1: 24-dic-26 UF2: 6-nov-27 UF3: 11-mar-27 UF4: 13-ene-27 UF5: 9-jun-27 UF6: 18-dic-26 UF7: 6-ene-28 UF8: 21-abr-27 UF9: 7-jul-27 UF10: 13-ago-27 UF11: 17-nov-28 UF12: 28-feb-28 UF13: 28-jun-27 UF14: 8-sept-27 El cumplimiento de estas obligaciones, se deberá revisar por parte del Concesionario y ajustar de acuerdo con el nuevo Plan de Obras.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de	**No cumplido**: Al inicio del contrato esta obligación se encontraba cumplida, sin embargo, se evidenció que los profesionales requeridos no se encuentran dentro del grupo de trabajo predial del Concesionario. Con respecto al perfil presentado para el cargo de Abogado Predial la ANI emitió su concepto en el oficio 20256060379351 del 14 de octubre de 2025. En consecuencia, la Interventoría remitió la actualización del informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 del 20 de diciembre de 2025. La ANI dentro del oficio 20253030480691 radicado en la Interventoría el 30 de diciembre de 2025 realizó la devolución del informe en virtud de la adquisición predial se encuentra suspendida y que el tema debe ser objeto de revisión en las mesas de trabajo definidas en el Otrosí No. 2. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 del 14 de enero de 2026 indicó que solicita el cumplimiento de la obligación. Durante julio de 2026, el Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 informó que se encuentra adelantando la verificación integral de los documentos soporte destinados a acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales exigidos. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026 indicando que queda atenta a la remisión de las hojas de vida correspondientes, precisando que las solicitudes y observaciones relacionadas con el cumplimiento del personal mínimo han sido puestas en conocimiento del Concesionario desde junio de 2025.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	**Cumplido:** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20254091114012 fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualizar el Plan de adquisición predial, el cronograma de trabajo predial, la remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios. Lo anterior se dio a conocer por medio de la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 8 de julio de 2026.
Apéndice Técnico 7.	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales	**En proceso**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 realizó la entrega de Estudios y Diseños. Mediante la comunicación CMAI-2-470-

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Numeral 3,1. Literal (x)	actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	1272-24 de radicado ANI 20244091183332 del 23 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario que los Estudios y Diseños incluyan los volúmenes del INVIAS, incluyendo el VOLUMEN XI. Estudio gestión predial. Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 remitió el Informe de Interventoría de concepto de objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario V0 – Fase de Preconstrucción. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0530-25 de radicado ANI 20254090547552 y radicado del Concesionario R-07-2025050500814 del 3 de mayo de 2025, donde se reitera la solicitud de identificar en la Fase de Preconstrucción, aquellos predios aledaños a los cuales se les requiere realizar un acceso que permita asegurar el desarrollo y mantener la funcionalidad del predio, de conformidad con los estudios y Diseños que se encuentra ejecutando el Concesionario. Lo anterior implica que dentro de E&D se determinen las obras a desarrollar y sus particularidades técnicas para cada uno de los accesos detectados. Dada la falta de respuesta por parte del Concesionario de esta y otras comunicaciones, se solicitó dar respuesta inmediata por medio de las comunicaciones CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422, radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025, CMAI-1-470-0998-25 de radicado ANI 20254090943772 del 28 de julio de 2025 y de radicado Concesionario R-07-2025072801362 y CMAI-1-470-1360-25 de radicado ANI 20254091260372 del 2 de octubre de 2025 y de radicado Concesionario R-07-2025100301830; reiterando la solicitud referente a los accesos de los predios aledaños al proyecto. El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2025121901984 del 19 de diciembre de 2025 dio respuesta indicando que es complejo y aventurado suministrar diseños de los predios aledaños al Proyecto. En respuesta la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1815-25 de radicado ANI 20264090011682 del 6 de enero de 2026, reiterándole su obligación establecida en el Numeral 4.1 del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial la cual requiere Garantizar que los Predios aledaños al Proyecto cuenten con el respectivo acceso y solicitó se le solicita la remisión

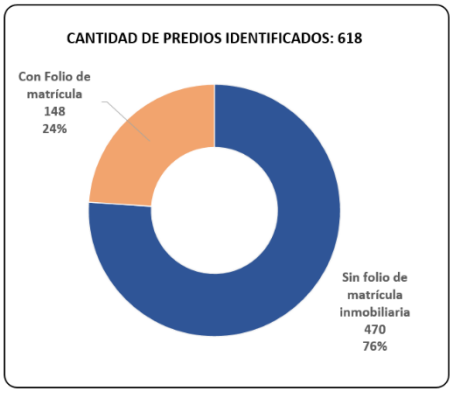
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		inmediata de la identificación de las obras a desarrollar para el acceso a los predios aledaños al Proyecto, junto con el análisis detallado realizado para aquellos predios que ya cuentan con ficha predial aprobada. En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 indicando la remisión de los diseños de los accesos que aplican para las 212 fichas prediales que a la fecha se encuentran aprobadas. Dentro de la comunicación S-07-2026062600770 del 26 de junio de 2026, el Concesionario indica que la respuesta al requerimiento de la Interventoría está siendo consolidado y que será remitida de manera oportuna. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de de julio de 2026 dio respuesta indicando al Concesionario que la información predial relacionada con la identificación de accesos y las obras requeridas para garantizar la funcionalidad y desarrollabilidad de los predios aledaños debe ser incorporada y puesta a disposición durante la elaboración de los Estudios y Diseños, y no una vez estos se encuentren consolidados o en etapas avanzadas de definición por cuanto la remisión de esta información en una etapa posterior o una vez consolidado el diseño desnaturaliza el propósito de las obligaciones, limita la posibilidad de incorporar oportunamente ajustes al diseño y genera riesgos sobre la efectiva ejecución de la gestión predial y la disponibilidad de los predios requeridos para el Proyecto. Por cuanto se requiere agilizar la entrega. Ahora bien, teniendo en cuenta los ajustes a los E&D presentados por el Concesionario en abril de 2026, la Interventoría solicitó en la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 8 de julio de 2026 la inclusión de los diseños de los accesos a los predios aledaños al proyecto que así lo requieren.

Elaboración propia

5.6.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En la sábana predial remitida por el Concesionario de manera semanal o mensual, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 618 predios identificados como requeridos de los cuales 470 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 76% y 148 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 24%. Se informa que, en los diferentes meses se pueden presentar variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios. Asimismo, a partir de la consecución de documentación oficial como respuestas de las oficinas de registro o remisión de información catastral como fichas históricas, varias respecto a la identificación de folios de matrícula y por consiguiente su naturaleza jurídica.

ILUSTRACIÓN 39. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia

Es importante mencionar que, respecto al cambio en cuanto a la cantidad de predios identificados en los diferentes períodos, obedece a la etapa que actualmente se desarrolla correspondiente a la Fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que la misma se extiende a 45 meses en virtud de la suscripción del Otrosí No. 2 en abril de 2025, que para el proceso de gestión predial está encaminada al desarrollo de la plena identificación de los predios inmersos en el área de implantación, la cual y teniendo en cuenta que se toma como base la información reportada por la entidad catastral, en visita en sitio o a partir del estudio del folio de matrícula reportado se evidencian, en muchas ocasiones, mutaciones de segundo orden no incorporadas a la base catastral, lo que genera que sobre un mismo polígono catastral recaigan varios predios jurídicos. Dicho número estará consolidado en el momento que se realice la entrega del 100% de las fichas prediales.

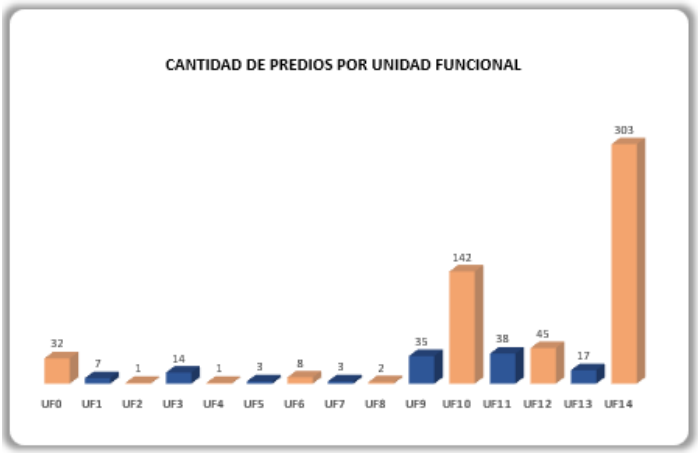
Finalmente, se deberá tener en cuenta que, sobre las diferentes Unidades Funcionales dispuestas en el Contrato, existen predios que están inmersos en más de una Unidad Funcional, explicando porqué el total de número de predios por Unidad Funcional (651) difiere del total de predios objeto de gestión (618).

TABLA 52. NÚMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	32
UF1	7
UF2	1
UF3	14
UF4	1
UF5	3
UF6	8
UF7	3
UF8	2
UF9	35
UF10	142
UF11	38
UF12	45
UF13	17
UF14	303
Total	**651**

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 40. DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF



Elaboración propia

5.6.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 31 de julio de 2026, se informa que no se han presentado avances significativos, esto teniendo en cuenta que durante abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 para el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual en materia de Gestión Predial en su Cláusula Octava presenta la suspensión parcial de la Adquisición Predial.

A corte de julio de 2026 se tienen los predios RECD-CC-0019 y RECD-CC-0022 adquiridos en los términos del Apéndice Técnico 7 que establece en el numeral 1.150 que, se entiende el predio adquirido cuando esté el folio a nombre de la ANI libre de gravámenes y limitaciones al dominio, que se haya radicado la solicitud ante el IGAC para realizar el respectivo desenglobe catastral y que se haya pagado al propietario el valor del Avalúo aprobado o el valor decretado en la sentencia judicial, según sea el caso, por último haber cancelado el valor de las Compensaciones Socioeconómicas cuando así aplique. Para el caso de los dos predios mencionados, cumple con las condiciones dispuestas en el Contrato, por cuanto se contabilizan como predios adquiridos.

Por otro lado, se tiene la resolución de mutación catastral del predio RECD-CC-0019, por cuanto se está a la espera de la entrega del informe de adquisición y el expediente definitivo.

Para el Proyecto, de los 618 predios identificados existen 21 predios en más de una Unidad Funcional y es obligación del Concesionario tener el 100% de los predios disponibles para el inicio de las obras de cada UF; sin embargo, dada la Fase en la que se encuentra el Proyecto en el periodo no es obligación tener la disponibilidad en ninguna Unidad Funcional. Al respecto, se tiene que la sumatoria de los predios por UF será de 651 y los demás seguimientos se realizarán por predios afectados y según la distribución de la codificación predial, es decir, se tendrán UF0, CC (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Calamar que comprende las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), CPB (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Puerto Badel que comprende las Unidades Funcionales 6, 7 y 8), UF9, UF10, UF11, UF12, UF13 y UF14 para un total de 618 predios requeridos:

TABLA 53. DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF0	12-dic-26	1-ago-27	32	7
UF1	24-dic-26	3-sept-27	7	6
UF2	6-nov-27	16-dic-28	1	1
UF3	11-mar-27	3-feb-29	14	2
UF4	13-ene-27	23-mar-30	1	1
UF5	9-jun-27	7-jun-29	3	3

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF6	18-dic-26	1-dic-27	8	0
UF7	6-ene-28	17-abr-29	3	0
UF8	21-abr-27	12-jul-30	2	0
UF9	7-jul-27	5-ago-28	35	0
UF10	13-ago-27	26-ene-30	142	0
UF11	17-nov-28	7-mar-30	38	0
UF12	28-feb-28	21-mar-30	45	0
UF13	28-jun-27	14-sept-29	17	4
UF14	8-sept-27	17-abr-29	303	1
Total			**651**	**25**

Elaboración propia

-Nota 1: La información mostrada está en virtud de las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a la Interventoría, así mismo, se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

De la anterior tabla, se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las establecidas en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría según comunicación CMAI-2-470-1168-26 de radicado ANI 20264090922302 de 21 de julio de 2026. Este último corresponde a los ajustes a los E&D entregados por el Concesionario en abril de 2026.

TABLA 54. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE.

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF 0	CC	PB	UF 9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	20	20	9	34	139	38	45	16	297	618
Predios cercados	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	0	5	0	0	0	0	0	2	0	7

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF 0	C C	P B	UF 9	UF1 0	UF1 1	UF1 2	UF1 3	UF1 4	Tot al
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios en Expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total, Predios Adquiridos	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2

Elaboración propia

Nota. Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de siete (7) ofertas notificadas, seis (6) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula. Se informa que esta cantidad disminuyó en virtud de la aplicación del Otrosí No. 2.

De lo anterior, se informa que los predios que se encuentran cercados son RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022, RECD-CC-0023 con una longitud total cercada de 2074.56m. Estos corresponden al Complejo Calamar, ubicados al costado izquierdo del Canal del Dique:

Predio	Longitud (m)	Área (m2)	Área (Ha)
RECD-CC-0019	342.3	50263.22	5.03
RECD-CC-0020	314.96	39744.64	3.97
RECD-CC-0021	509.15	84411.57	8.44
RECD-CC-0022	319.2	47243.55	4.72
RECD-CC-0023	588.95	81428.24	8.14
TOTAL	2074.56	303091.22	30.31

Elaboración propia

5.6.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

SUBCUENTA PREDIOS

Durante noviembre de 2025 el Concesionario realizó los fondeos de los aportes 10, 11, 12 y 13 según comunicación de consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27

de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. A corte de julio de 2026, no se ha realizado el ajuste por los intereses moratorios. Los detalles se enfatizan en el apartado financiero de FONDEO SUBCUENTAS.

Los fondeos a la fecha se observan en la siguiente Tabla.

TABLA 55. VALOR FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	27/03/2024	$ 3.049.579.982,13	feb-24	140,49	$ 4.061.769.925,00
Aporte 2	29/04/2024	$ 3.049.579.982,34	mar-24	141,48	$ 4.090.392.263,00
Aporte 3	30/05/2024	$ 3.049.579.981,68	abr-24	142,32	$ 4.114.677.882,00
Aporte 4	24/06/2024	$ 3.049.579.982,17	may-24	142,92	$ 4.132.024.754,00
Aporte 5	30/07/2024	$ 3.746.468.107,16	jun-24	143,38	$ 5.092.610.895,00
Aporte 6	27/08/2024	$ 3.746.468.107,15	jul-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 7	30/09/2024	$ 3.746.468.107,15	ago-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 8	30/10/2024	$ 3.746.468.107,31	sep-24	144,02	$ 5.115.342.594,00
Aporte 9	28/11/2024	$ 3.746.468.106,64	oct-24	143,83	$ 5.108.594.120,00
Aporte 10	11/12/2025	$ 3,735,845,906.98	nov-25	151.87	$ 5,794,778,733.76
Aporte 11	11/12/2025	$ 3,736,736,335.70	nov-25	151.87	$ 5,757,161,440.91
Aporte 12	11/12/2025	$ 3,735,185,874.60	nov-25	151.87	$ 5,719,788,343.87
Aporte 13	11/12/2025	$ 1,626,550,159.35	nov-25	151.87	$ 2,474,020,250.74
Ajuste Aporte 10	27/01/2026	$ 14.091.656,06	dic-25	152,27	$ 16.686.120,24
Ajuste Aporte 11	27/01/2026	$ 12.997.846,51	dic-25	152,27	$ 15.184.511,96

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Ajuste Aporte 12	27/01/2026	$ 15.160.822,54	dic-25	152,27	$ 17.496.684,95
Ajuste Aporte 13	27/01/2026	$ 6.120.810,34	dic-25	152,27	$ 6.969.121,40
Total, fondeado a la fecha		**$ 43.813.349.875,80**			**$ 61.723.320.032,84**

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí No. 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspendieron los fondeos de la Subcuenta Predios a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 fueron suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

TABLA 56. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

Valor a Fondear (Dic-2020)	$ 95.257.765.125,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 43.813.349.875,80
Porcentaje Fondeado	45,99%

Elaboración propia

TABLA 57. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total, Pagado Fiduciaria**
UF0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CC	$ 1,867,973,761.01	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1,867,973,761.01	$ 1,460,805,917.01
CPB	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total, Pagado Fiduciaria**
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 20,306,486.74	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 20,306,486.74	$ 0.00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**$ 1,888,280,247.74**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 1,888,280,247.74**	**$ 1,460,805,917.01**

Elaboración propia

- Nota 1: El seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados y el valor estimado de notariado, impuestos y registro, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

Se informa que, dada la obligación descrita en la Cláusula Octava del Otrosí No. 2, en la que el Concesionario debe dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas y solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, el Concesionario realizó la cancelación de la oferta correspondiente al predio RECD-13-0024 y del predio RECD-CC-0018, por cuanto, el valor comprometido de la UF13 relacionado en la tabla anterior disminuyó respecto a meses anteriores.

TABLA 58. INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Predios y saldo después de ofertas (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 61,723,320,032.84	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,433,343,420.76	$ 70,156,663,453.60
Valor ofertado	$ 1,893,932,282.14	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,893,932,282.14
Saldo	$ 59,829,387,750.70	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,433,343,420.76	$ 68,262,731,171.46

Elaboración propia

SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Respecto a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, se realizó el tercer fondeo en noviembre de 2024 de conformidad a lo establecido en el Contrato y el Otrosí No. 2.

TABLA 59. VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	29/11/2023	$350.873.198,09	oct-23	136,45	$453.893.135,00
Aporte 2	30/05/2024	$1.212.982.242,28	abr-24	142,32	$1.636.629.055,00
Aporte 3	28/11/2024	$ 996.032.350,79	oct-24	143,83	$ 1.358.165.842,00
Total, fondeado a la fecha		**$ 2.559.887.791,16**			**$ 3.448.688.032,00**

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí No. 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspenderán los fondeos de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 fueron suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

TABLA 60. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Valor a Fondear (Dic-2020)	$5.480.000.000,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 2.559.887.791,16
Porcentaje Fondeado	46,71%

Elaboración propia

TABLA 61. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	Valor ofertado comprometido con recursos del 100%	Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%	Valor ofertado comprometido con recursos >120%	Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos	Total	Total Pagado Fiduciaria
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 62. INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 3,448,688,032.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 651,624,181.62	$ 4,100,312,213.62
Valor ofertado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Saldo	$ 3,448,688,032.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 651,624,181.62	$ 4,100,312,213.62

Elaboración propia

5.6.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, no se han requerido recursos de contingencias.

TABLA 63. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	**Oficio ANI de aprobación**	**Valor Solicitado**	**Valor con cargo a la ANI-(70%)**	**Valor con cargo al Concesionario-(30%)**
-	-	-	-	-
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 64. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.6.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Concesionario por fondeos adicionales:

TABLA 65. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS

Cuenta ANI	**Resolución**	**Gestión**	**Valor**
-	-	-	$0,00
TOTAL			**$0,00**

Elaboración propia.

5.6.5.3 VALOR PAGADO

Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de seis (6) ofertas notificadas, seis (6) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula en favor de la entidad, en virtud del Otrosí No. 2, se encuentra pendiente de dejar sin efecto la oferta del predio RECD-13-0028 y de cancelar frente a la ORIP el registro de dicha oferta.

Así mismo, a partir de la suscripción de cinco (5) promesas de compraventa, se han realizado pagos por el valor de $1,644,834,479.51 que corresponderá en todo caso a las condiciones de cada una de las promesas incluyendo los valores de notariado, impuestos y registro. De este valor, un total de $9´100.000 corresponde al pago de compensaciones socioeconómicas.

TABLA 66. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS POR PREDIOS	GOBERNACIÓN, REGISTRO Y NOTARIADO	PAGOS COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS	TOTAL, PAGOS
UF0				$ 0.00
CC	$ 1,602,965,624.51	$ 32,768,855.00	$ 9,100,000.00	$ 1,644,834,479.51
PB				$ 0.00
UF9				$ 0.00
UF10				$ 0.00
UF11				$ 0.00
UF12				$ 0.00
UF13				$ 0.00
UF14				$ 0.00
TOTAL	$ 1,602,965,624.51	$ 32,768,855.00	$ 9,100,000.00	$ 1,644,834,479.51

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: predios en los cuales el Concesionario tiene pendiente la devolución de recursos a la Subcuenta Predial.

TABLA 67. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
RECD-CC-0020	CMAI-2-470-1516-25 de radicado ANI 20254091427452 del 7 de noviembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025111002057	$ 125,555,803.00	$ 152,476,042.10	-$ 26,920,239.10
TOTAL		**$ 125,555,803.00**	**$ 152,476,042.10**	**-$ 26,920,239.10**

Elaboración propia.

TABLA 68. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
RECD-CC-0020	El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026010500005, indica que iniciará el procedimiento de actualización de cabida y linderos. Al respecto, la Interventoría, a través del oficio CMAI-2-470-0047-26 (radicado ANI 20264090074082 del 22 de enero de 2026), solicitó el cronograma de actividades para dicha actualización. Posteriormente, tras la comunicación S-07-2026012600098, se remitieron los oficios CMAI-2-470-0127-26 (radicado ANI 20264090106212 del 29 de enero de 2026 y Concesionario R-07-2026012900167) y CMAI-2-470-0250-26 (radicado ANI 20264090200782 del 18 de febrero de 2026 y Concesionario R-07-2026021800295), reiterando la solicitud del cronograma. En el informe mensual radicado el 10 de julio de 2026, el Concesionario reportó que, en reunión con el IGAC, se definieron los lineamientos para la solicitud de actualización y se dará inicio al trámite correspondiente.

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: dado que los reportes financieros se presentan a mes vencido, no se registraron pagos durante el mes de junio de 2026.

TABLA 69. PAGOS REALIZADOS EN EL MES

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado el mes	Valor pendiente
-	-	-	-	$ 0
TOTAL		$ 0	0	$ 0

Elaboración propia.

5.6.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

Tras la mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría realizada el 22 de abril de 2025 para revisar las observaciones prediales al informe trimestral de ingresos y egresos (con corte a diciembre de 2024, y la remisión de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 (radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025 y Concesionario R-07-2025042800786), se procedió con la validación de la estimación presupuestal para la adquisición de predios.

TABLA 70. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Concepto	Valor (En corrientes)	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$ 72,988,717,211.26	100%
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 2,794,688,320.00	3.83%
Valor Ofertado	$ 1,893,932,282.14	2.59%

Concepto	Valor (En corrientes)	Porcentaje del valor estimado
Valor pagado	$ 1,644,834,479.51	2.25%

Elaboración propia.

Nota 1: los valores ofertados y los pagos corresponden a la información reportada por el Concesionario a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales, a través de las diversas herramientas de control y seguimiento.

Nota 2: el seguimiento de la Subcuenta se realiza con base en los valores ofertados, incluyendo los costos estimados de notariado, impuestos y registro. Esto se debe a que, una vez realizada la oferta, el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede destinarse al pago de otros predios.

5.6.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0310-26 de radicado ANI 20264090245622 del 27 de febrero de 2026), se solicitó a la ANI informar sobre el estado de avance del nuevo modelo de datos y definir una fecha tentativa para iniciar el ingreso de la información.

Con corte a julio de 2026, se evalúa el manejo de la plataforma ANISCOPIO, considerando que existen predios localizados en más de una Unidad Funcional.

5.6.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

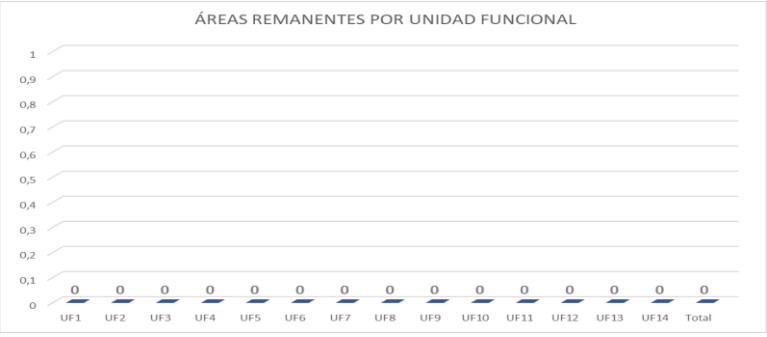
A la fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se han adquirido áreas remanentes no desarrollables.

TABLA 71. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES.

No.	CODIGO ANI
-	-

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 41. ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.6.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha de corte del informe (julio de 2026), el Concesionario continúa con la investigación para la elaboración de los insumos técnicos y jurídicos necesarios para la plena identificación de los predios. El objetivo es cumplir con los procesos de adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático, según las obligaciones contractuales. Para ello, mediante las comunicaciones S-07-2024112902264, S-07-2024112802240, S-07-2024103001991, S-07-2024102401936 y S-07-2024101601865, se remitieron a la ANI los insumos para iniciar la adquisición de predios de Gestión Pública, conforme al numeral 3.2, capítulo III del Apéndice Técnico 7. A la fecha, no se han iniciado procesos de adjudicación debido a que no se cumplen los requisitos del parágrafo 1 del artículo 2.14.10.6.2 del Decreto 1071 de 2015, tales como contar con la licencia ambiental o el concepto favorable de la autoridad ambiental competente.

Cabe señalar que, previo a la suspensión derivada del Otrosí No. 2, se realizaron reuniones, como la del 24 de septiembre de 2024, para establecer una ruta metodológica que facilite las solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología.

Al corte del presente informe, se tienen un total de 175 fichas prediales aprobadas de predios de Gestión Pública distribuida de la siguiente manera:

TABLA 72. FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD FUNCIONAL	0	CC	CPB	09	10	11	12	13	14	TOTAL
BALDÍO DE LA NACIÓN	3	3	4	15	78	9	10		8	130
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								1		1
FONDO ADAPTACIÓN	1									1
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		1								1
MUNICIPIO DE ARJONA				1						1
MUNICIPIO DE CALAMAR	3	2						11		16
MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL									13	13
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO									11	11
MUNICIPIO DE SÚAN	1									1
TOTAL	**8**	**6**	**4**	**16**	**78**	**9**	**10**	**12**	**32**	**175**

En virtud del requerimiento del instructivo de elaboración de informes, se debe diligenciar la siguiente tabla, la cual se adjunta como anexo al informe con los 175 registros que se tienen plenamente identificados como predios de Gestión Pública. Se informa que no se presentan avances en virtud de la suscripción del Otrosí No. 2.

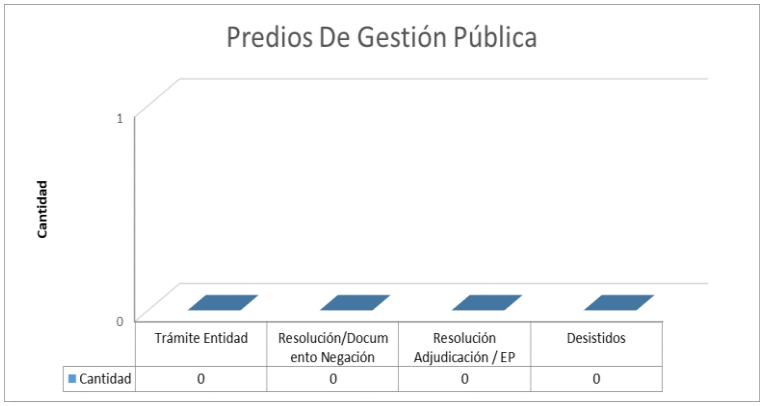
TABLA 73. REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

Ficha predial		-
Unidad Funcional		-
Área requerida(M2)		-
No. radicado ANT		-
Fecha del radicado		-
Estado	**En revisión y/o complementación del Concesionario**	-
	Desistido o denegado	-
	En trámite en Entidad	-
Fecha entrega anticipada		-
No. resolución adjudicación / Cesión		-
No. resolución negación /Documento		-
Auto de archivo		-
Fecha resolución / EP		-
Folio matrícula inmobiliaria		-
Observaciones		-

Elaboración propia

La siguiente gráfica tiene como finalidad mostrar el estado de los predios de Gestión Pública una vez los insumos hayan sido radicados ante la entidad correspondiente, no obstante, a la fecha no se ha radicado ninguno:

ILUSTRACIÓN 42. ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.



Elaboración propia

5.6.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, se realizan los siguientes análisis:

5.6.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS

Si bien el Contrato no estipula plazos específicos para la suscripción de ofertas de compra tras la aprobación del avalúo, la Interventoría debe vigilar que el proceso de enajenación voluntaria (bajo costo y riesgo del Concesionario) se realice con celeridad. No obstante, debido a la suscripción del Otrosí No. 2 - que suspende parcialmente la adquisición predial, exceptuando aquellos casos con negocio jurídico consolidado -, no se realizará el seguimiento a predios con tiempos de avalúo superiores a 30 días hasta que se levante dicha suspensión.

TABLA 74. PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA

Cantidad	Predio	Fecha de la oferta	Fecha notificación oferta	No. de Días transcurridos hasta 30/07/2026	Justificación o causas
1	RECD-13-0028	01-nov-24	01-nov-24	636	Otrosí No. 2

Al corte de julio de 2026, en la sábana predial se registran seis (6) ofertas de compra notificadas y registradas. De estas, 5 tienen promesa de compraventa y deben continuar con el proceso de adquisición.

En cumplimiento de la Cláusula Octava del Otrosí No. 2, se encuentra pendiente dejar sin efecto las ofertas de compra y solicitar la cancelación de la oferta registrada para el predio RECD-13-0028.

PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

A julio de 2026, se cuenta con cinco promesas de compraventa suscritas para predios del Complejo de Calamar (UFs 1, 2, 3, 4 y 5). Conforme al Otrosí No. 2, los predios RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022 y RECD-CC-0023 deben finalizar su proceso de adquisición, al tener un negocio jurídico consolidado.

TABLA 75. ESTADO DE PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

No.	Predio	Fecha de firma de la promesa	Estado
1	RECD-CC-0019	30/10/2024	Se suscribió la Escritura Pública No. 61 el 30 de julio de 2025 en la Notaría Única de Calamar. El predio ya cuenta con registro en la anotación No. 8 del Folio de Matrícula No. 060-402675, tras realizar

No.	Predio	Fecha de firma de la promesa	Estado
			la segregación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). El Concesionario informa que el predio posee resolución de desenglobe; la Interventoría queda a la espera de la entrega del Informe de Adquisición y el expediente para archivo en la ANI.
2	RECD-CC-0020	7/11/2024	El predio se encuentra en proceso de actualización de cabida y linderos. El Concesionario informó sobre una reunión con el IGAC para tratar este y otros asuntos catastrales. La Interventoría solicitó un informe detallado sobre los acuerdos alcanzados. Mediante la comunicación S-07-2026061000712, el Concesionario indicó que procederá con el requerimiento siguiendo los lineamientos de la Entidad.
3	RECD-CC-0021	21/10/2024	El Concesionario solicitó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Cartagena la aplicación de medidas de saneamiento automático por falsa tradición y sucesión ilíquida, trámite que ya fue registrado. El 10 de diciembre de 2025 se suscribió la Escritura Pública No. 101 (Notaría Única de Calamar), radicada electrónicamente el 19 de marzo de 2026 con el turno No. 2026-060-6-7550. Actualmente, el trámite de registro ante la ORIP de Cartagena continúa en curso, según el informe del Concesionario radicado el 10 de julio de 2026.
4	RECD-CC-0022	13/11/2024	El área requerida se registró a nombre de la ANI bajo el folio de matrícula No. 060-421956. El Concesionario radicó ante la autoridad catastral la solicitud de desenglobe, por lo que el predio se contabiliza como adquirido.
5	RECD-CC-0023	29/01/2025	En el informe del 11 de mayo de 2026, el Concesionario reportó que los herederos iniciaron el trámite de sucesión, en el cual la DIAN intervino. Los herederos ya realizaron los pagos correspondientes; el proceso está a la espera de que la DIAN notifique su pronunciamiento a la notaría para continuar el trámite.

Elaboración propia

5.6.7.2 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

A la fecha de corte del presente informe de julio de 2026, se presenta el estado de los predios disponibles y con acta de entrega suscrita o a través de las promesas de compraventa firmadas.

TABLA 76. PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

UF	PREDIOS CON PIV	PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	4	3	7	22%	32
UF1	1	5	6	86%	7
UF2	0	1	1	100%	1
UF3	2	0	2	14%	14
UF4	0	1	1	100%	1
UF5	0	3	3	100%	3
UF6	0	0	0	0%	8
UF7	0	0	0	0%	3
UF8	0	0	0	0%	2
UF9	0	0	0	0%	35
UF10	0	0	0	0%	142
UF11	0	0	0	0%	38
UF12	0	0	0	0%	45
UF13	4	0	4	24%	17
UF14	1	0	1	0%	303

Elaboración propia

-Nota 1: La información es la suministrada las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a la Interventoría, así mismo se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

En cumplimiento de las obligaciones del Otrosí No. 2, el Concesionario notificó la suspensión del Permiso de Intervención Voluntario (PIV) a los titulares, poseedores o herederos determinados, como se detalla a continuación:

TABLA 77. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025
RECD-CC-0024	08/06/2026

Elaboración propia

Con lo anterior, queda pendiente la notificación al predio RECD-13-0028.

TABLA 78. PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA

A corte de julio de 2026, no se tienen predios con resoluciones de expropiación presentadas por el Concesionario, revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.6.7.3 COMITÉS PREDIALES

A la fecha de corte (julio de 2026), se han registrado los siguientes compromisos en los comités de seguimiento predial:

TABLA 79. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación técnica de las nuevas áreas incluidas,	Concesionario	28/082023	6/03/2024	La ANI notificó a la Interventoría la emisión de resolución de declaratoria de utilidad pública por medio del oficio de radicado ANI 20246060081161
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/082023	4/09/2023	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0319-23 de radicado ANI 20234091019542 del 7 de septiembre de 2023, la Interventoría

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							remitió su concepto.
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/2023	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las ocupaciones Irregulares Complejo Calamar	Concesionario	No registra	26/10/2023	El Concesionario remitió comunicación S-07-2023102600756 con informe preliminar de las ocupaciones irregulares, incluyendo Calamar.
01-2024	15/03/2024	1	Revisión formatos de Diagnóstico jurídico	ANI-Interventoría	No registra	28/08/2024	En el comité predial del 28/08/2024 se informó la consolidación del formato de Diagnóstico jurídico
01-2024	15/03/2024	2	Remisión a la ANI de una comunicación correspondencia a solicitud de carencia registral enviada a las ORIP	Concesionario	26/03/2024	15/03/2024	Por medio de correo electrónico, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones ejemplo de carencia registral enviadas a las ORIP
02-2024	30/05/2024	1	Mesa de trabajo para consolidar estadísticas	Concesionario e Interventoría	05/06/2024	05/06/2024	Se consolidaron las estadísticas

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
02-2024	30/05/2024	2	Mesa de trabajo predios baldíos	ANI, Concesionario e Interventoría	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
02-2024	30/05/2024	3	Radicación alcance Zonas Homogéneas	Concesionario	No registra	27/06/2024	El Concesionario radicó mediante comunicación S-07-2024062701138 complemento a Zonas Homogéneas
02-2024	30/05/2024	4	Reunión estado de avance ANISCOPIO	ANI	05/05/2024	Pendiente Se reiteró en el comité del 28/08/2024.	Pendiente Se reiteró en el comité del 28/08/2024.
03-2024	28/08/2024	1	Solicitud envió trazabilidad de un expediente, que se haya radicado varias veces, con motivos de devolución.	Concesionario-Interventoría	No registra	04/09/2024	La Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1168-24 de radicado ANI 20244091091792 fechado el 04 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	2	Mesa de trabajo con la ANT	ANI	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
03-2024	28/08/2024	3	Informe de querellas policivas instauradas con radicación y fecha.	Interventoría	No registra	05/09/2024	La Interventoría envió comunicación CMAI-2-470-1181-24 de radicado ANI 20244091099122 fechado el 05 de septiembre de 2024.

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
03-2024	28/08/2024	4	Radicación observaciones P.A.P	Interventoría	29/08/2024	29/08/2024	Se remitieron las observaciones al P.A.P mediante comunicación CMAI-2-470-1141-24 de radicado ANI 20244091069842 del 29 de agosto de 2024.
04-2024	27/11/2024	1	Consolidar las solicitudes pendientes ante el IGAC y enviarlas a la ANI para su gestión prioritaria.	Concesionario	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.
04-2024	27/11/2024	2	Establecer periodicidad mensual para los comités de seguimiento y realizar un comité de cierre de año el 19 de diciembre de 2024.	ANI, Concesionario- Interventoría	N/A	24/01/2025	Se realizó comité predial el 24 de enero de 2025.
04-2024	27/11/2024	3	Escalar las solicitudes de fichas históricas al IGAC central para dinamizar su expedición.	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando acerca del cumplimiento.
04-2024	27/11/2024	4	Convocar mesas de trabajo conjuntas con autoridades	ANI	N/A	Pendiente	Se da como cumplido en virtud de la solicitud de plazo de cura

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			locales para abordar ocupaciones irregulares.				por ocupaciones irregulares CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 de 21/10/2025
01-2025	24/01/2025	1	Verificar si el IGAC les dio respuesta relacionada con la entrega de las fichas históricas que fueron solicitadas por el Concesionario	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando del cumplimiento.
01-2025	24/01/2025	2	Informe respecto al cumplimiento de la obligación de vigilancia y custodia respecto a las áreas disponibles	Concesión	N/A	14/05/2025	Se entregó en el informe mensual del Concesionario entregado con la comunicación S-07-2025051400606 con radicado fechado 14 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	1	Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí No. 2	Concesión	21/05/2025	3/09/2025	Se remitió mediante la comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025.
02-2025	9/05/2025	2	Remisión de la totalidad del expediente del predio RECD-CC-0018	Concesión	16/05/2025	20/05/2025	Se entregó mediante la comunicación S-07-2025052000629 con radicado fechado 20 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	3	Solicitud de información sobre el	Concesión	12/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			registro de los consejos en la alcaldía de Calamar				comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	4	Programación de mesa de trabajo para revisar cronograma de entrega de análisis de datos de la verificación del censo	Concesión	Una vez se termine el trabajo de campo de la verificación	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	5	Envío de la Cartografía de la infraestructura entregada en el informe mensual de abril de 2025 y a la ANI en formato KML.	Concesión	15/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.

Elaboración propia

TABLA 80. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/08/2023	4	4	100.0%
01-2024	15/03/2024	2	2	100.0%
02-2024	30/05/2024	4	3	75.0%
03-2024	28/08/2024	4	4	100.0%
04-2024	27/11/2024	4	4	100.0%

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2025	24/01/2025	2	2	100.0%
02-2025	9/05/2025	5	5	100.0%

Elaboración propia

El compromiso pendiente corresponde al avance de ANISCOPIO. Al respecto, se remitió el oficio CMAI-2-470-0502-26 (radicado ANI 20264090400712 del 31 de marzo de 2026), solicitando información sobre el estado actual del modelo de datos de la plataforma.

5.6.7.4 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se presentan hallazgos.

TABLA 81. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.6.7.5 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES

A la fecha de corte del informe de julio de 2026, se realiza seguimiento de los plazos de cura del componente predial que se relacionan a continuación:

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- El siguiente plazo de cura fue solicitado por medio de la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 18 de junio de 2025 por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 correspondiente al personal mínimo del Concesionario para la ejecución de la Gestión Predial. La Interventoría notificó el plazo de cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025, debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales.

- El otro plazo de cura fue solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343302 de 18 marzo 2026 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7. Lo anterior por no atender la directriz de la ANI dada en la mesa de trabajo del 26 de julio de 2023 donde se estableció:

> "*El Concesionario solicita a la ANI mesa de trabajo para determinar cómo se llevarán a cabo los trámites ante la ANT. Al respecto la ANI informa que ya se vienen realizando mesas de trabajo con la Agencia Nacional de Tierras en las que se socializó el Proyecto.* ***Así mismo, Informa la Entidad que se ha acordado con la ANT que una vez sean liberadas las mejoras de los predios Baldíos, se entenderá el predio como disponible*** *quedando pendiente el trámite de adjudicación, el cual en promedio se está demorando un año."* (Resaltado propio).

La ANI, mediante el oficio 20263030167481 del 7 de mayo de 2026, solicitó aclarar la directriz incumplida. Las actuaciones posteriores se detallan en la sección de SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

TABLA 82. PLAZOS DE CURA PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
01	11/12/2024	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de	20253030375101 del 9 de octubre de 2025	N/A	S-07-2025102401690 de 24 de octubre de 2025 – en revisión de Interventoría	-	-

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
		Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022					
02	18/06/2025	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. Personal mínimo requerido	11/08/2025	NA	21/08/2025	11/04/2025	N.A.
03	18/13/2026	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7.	-	20263030167481	-	-	-

Elaboración propia

El seguimiento detallado del plazo de cura sobre los fondeos a la Subcuenta Predios se encuentra en la sección FONDEOS SUBCUENTAS del capítulo de Gestión Financiera, así como en los apartados ESTADO SUBCUENTA PREDIOS y SEGUIMIENTO PREDIAL.

5.6.7.6 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se han presentado EER dentro del proceso de Gestión Predial.

TABLA 83. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.6.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, a la fecha de corte del presente informe, se tienen los indicadores según las siguientes tablas. Teniendo en cuenta que existen predios que se requieren para más de una Unidad Funcional, los indicadores referentes a la disponibilidad, se presentarán para cada una de las 14 UF y la UF0, los demás indicadores se presentan por predios requeridos según codificación predial:

TABLA 84. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (No.)
UF0	Estado actual	7
	Total	32
	Indicador	**21.9%**
UF1	Estado actual	6
	Total	7
	Indicador	**85.7%**
UF2	Estado actual	1
	Total	1
	Indicador	**100.0%**
UF3	Estado actual	2
	Total	14
	Indicador	**14.3%**
UF4	Estado actual	1
	Total	1
	Indicador	**100.0%**
UF5	Estado actual	3

Unidad Funcional	Concepto	Disponibilidad predial (No.)
	Total	3
	Indicador	**100.0%**
	Estado actual	0
	Total	8
UF6	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	3
UF7	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	2
UF8	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	35
UF9	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	142
UF10	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	38
UF11	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	0
	Total	45
UF12	**Indicador**	**0.0%**
	Estado actual	4
	Total	17
UF13	**Indicador**	**23.5%**
	Estado actual	1
	Total	303
UF14	**Indicador**	**0.3%**

Elaboración propia

TABLA 85. INDICADORES DE PREDIOS REQUERIDOS

Unidad Funcional	Concepto	Predios con folio a nombre de la ANI	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios con folio a nombre de la ANI)*	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF0	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	20	20	20	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
CC	Estado actual	2	2	0	2	0
	Total	20	20	20	2	2
	Indicador	10.0%	10.0%	0.0%	100.0%	0.0%
PB	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	9	9	9	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF9	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	34	34	34	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF10	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	139	139	139	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF11	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	38	38	38	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF12	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	45	45	45	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

Unidad Funcional	Concepto	Predios con folio a nombre de la ANI	Adquisición predial	Revisión expropiación	Eficiencia en el desenglobe catastral (sobre predios con folio a nombre de la ANI)*	Expediente predial archivado (sobre predios adquiridos)
UF13	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	16	16	16	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
UF14	Estado actual	0	0	0	0	0
	Total	297	297	297	0	0
	Indicador	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Total	Total UFs actual	2	2	0	2	0
	Total predios	618	618	618	2	1
	Indicador General	0.3%	0.3%	0.0%	100.0%	0.0%

*Nota: Teniendo en cuenta que el Contrato establece que un predio se tiene adquirido una vez se haga la solicitud de desenglobe ante la entidad competente, para determinar la eficiencia en el desenglobe se tomó como base los predios con folio a nombre de la ANI y no los predios adquiridos como lo establece el instructivo GCSP-I-025 de la ANI.

5.6.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe. Vale resaltar que no observa avance en las cifras en virtud del Otrosí No. 2 suscrito en el mes de abril de 2025.

TABLA 86. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
2023	7	0	0	0	0	0	0	0	0
2024	19	187	187	12	12	7	4	14	0
2025	31	25	25	1	1	1	3	0	0
Ene-26	32	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-26	33	0	0	0	0	0	0	0	0

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Mar-26	34	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-26	35	0	0	0	0	0	0	0	1
may-26	36	0	0	0	0	0	-1	0	0
jun-26	37	0	0	0	0	0	0	0	0
jul-26	38	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL		**212**	**212**	**13**	**13**	**8**	**6**	**14**	2

Elaboración propia

Nota: se aclara la disminución en el número de avalúos aprobados debido a un alcance realizado al predio RECD-13-0028, actualmente en proceso de revisión. Asimismo, tras la suscripción del Otrosí No. 2, se canceló el registro de la oferta del predio RECD-13-0024, ajustando el total de ofertas registradas a 6.

5.6.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.6.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

Durante el mes de julio de 2026, el Concesionario no radicó nuevas fichas prediales ni estudios de títulos, en atención a la suspensión de actividades definida por el Otrosí No. 2. No obstante, el Concesionario ha manifestado en sus comunicaciones que la remisión de insumos previos se realiza bajo su propia cuenta y riesgo, según el numeral 9.5 del Apéndice Técnico 7.

> *"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:*
>
> *"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".*
>
> *Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."*

En consecuencia, a julio de 2026, se mantiene un consolidado de 212 fichas prediales y estudios de títulos (o diagnósticos) aprobados.

5.6.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A julio de 2026, no existen procesos de expropiación activos, debido a la suspensión parcial de actividades establecida en el Otrosí No. 2.

TABLA 87. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN										
Unidad Funcional	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

TABLA 88. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.7 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.7.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.7.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

TABLA 89. PÓLIZAS DE SEGUROS

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Alianza Seguros	$32.142.780,67	$6.107.128,33	$38.249.909,00	21-feb-24	$38.249.909,00
			$29.382.908,76	$6.892.287,24	$36.275.196,00	19-feb-25	$36.275.196,00
			$75.415.097,00	$14.328.868,00	$ 89.743.965,00	13-feb-26	$ 89.743.965,00
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$41.913.685,00	$7.960.887,00	$49.874.572,00	14-feb-24	$49.874.572,00
68666	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$538.193.669,00	$102.256.796,00	$640.450.465,00	29-nov-24	$640.450.465,00
			$25.694.388,00	$4.879.220,00	$30.573.608,00	19-feb-25	$30.573.608,00
			$709.016.056,00	$134.710.336,00	$843.726.392,00	4-nov-25	$843.726.392,00
			$ 33.640.062,00	$ 6.388.900,00	$ 40.028.962,00	13-feb-26	$ 40.028.962,00
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales)	CHUBB de Colombia	$102.782.343,00	$19.525.932,00	$122.308.275,00	14-feb-24	$122.308.275,00
			$1.318.825.046,00	$250.574.046,00	$1.569.399.092,00	11-dic-24	$784.699.546,00
						7-ene-25	$784.699.546,00
			$62.753.095,00	$11.923.089,00	$74.676.184,00	5-mar-25	$74.899.720,98
			$1.733.280.663,00	$329.323.326,00	$2.062.603.989,00	9-ene-26	$2.062.603.989,00
			$82.414.045,00	$15.655.955,00	$98.070.000,00	13-feb-26	$98.070.000,00
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio)	CHUBB de Colombia	$6.678.885,00	$1.266.275,00	$7.945.160,00	14-feb-24	$7.945.160,00
			$85.635.576,00	$16.270.759,00	$101.906.335,00	9-dic-24	$50.953.167,50
						7-ene-25	$50.953.167,50
			$4.084.131,00	$773.272,00	$4.857.403,00	19-feb-25	$4.857.403,00
			$112.544.188,00	$21.383.396,00	$133.927.584,00	9-ene-26	$133.927.584,00
			$ 5.375.829,00	$ 1.018.694,00	$ 6.394.523,00	13-feb-26	$ 6.394.523,00
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros	$179.787.480,00	$34.159.621,20	$213.947.101,20	15-feb-24	$213.947.101,20
			$1.835.022.703,00	$348.654.313,57	$2.183.677.016,57	9-dic-24	$2.183.677.016,57
			$90.371.797,00	$17.170.641,43	$107.542.438,43	19-feb-25	$107.542.438,43
			$2.406.206.390,00	$457.179.214,10	$2.863.385.604,10	13-jun-25	$457.179.214,10
						26-jun-25	$481.241.278,00
						22-jul-25	$962.482.556,00
						22-ago-25	$962.482.556,00
			$ 92.330.906,00	$17.542.872,14	$ 109.873.778,14	13-feb-26	$ 109.873.778,14
1001149			$347.075.581,94	$65.944.360,57	$413.019.942,51	23-feb-24	$413.019.942,51

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
	Responsabilidad de Navegación P&I	La previsora S.A.	$274.902.376,94	$49.427.477,16	$324.329.854,10	12-nov-24	$324.329.854,10
			$30.240.549,79	$5.836.021,80	$36.076.571,59	17-dic-24	$36.076.582,61
			$276.178.562,28	$52.843.900,22	$329.022.462,50	4-nov-25	$329.022.462,50
1001363	Maquinaria y Equipo	SBS Seguros Colombia	$2.471.332,00	$469.553,07	$2.940.885,07	19-jun-24	$2.940.885,08
			$3.249.184,00	$617.344,96	$3.866.528,96	20-ene-25	$3.866.528,96
			$4.764.570,14	$ 901.468,33	$ 5.666.038,47	25-sep-25	$ 5.666.038,47
			$16.838.270,00	$3.199.271,30	$20.037.541,30	21-ene-26	$20.037.541,30
107983678	Vehículos Placa FXW188	Zurich	$3.544.385,75	$673.433,29	$4.217.819,04	24-jun-24	$4.217.819,04
-	Vehículos	Zurich				7-ene-26	$2.645.914,63
			$115.088.071,00	$21.866.733,50	$136.954.804,50	27-oct-25	$136.954.804,00

Elaboración propia

TABLA 90. PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		23218683	23218683
Fecha de expedición			15-ene.-26
Certificado-Anexo		ALLIANZ	-
Vigencia Desde		16-may.-23	6-ene.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	2-jun.-31
Valor Contractual Fase Preoperativa		$42.000.000.000	$42.000.000.000,00
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$60.630.830.489,19
Valor Asegurado en Póliza		$42.000.000.000	**$60.630.830.488,27**
Valor Prima			$89.743.965

Elaboración propia

TABLA 91. PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58636	68666

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2026
Fecha de expedición			15-ene.-26
Certificado-Anexo		CHUBB	5
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	24-feb.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa		$62.108.700.000	$62.108.700.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$89.659.572.895
Valor Asegurado en Póliza		$62.108.700.000	**$89.659.572.895**
Valor Prima			$40.028.962

Elaboración propia

TABLA 92. PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES

Tipo de Póliza	Daños materiales - Todo Riesgo Obra Civil - Incendio	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58267	58267
Fecha de expedición			20-ene.-26
Certificado-Anexo		CHUBB	23
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-27
Valor Contractual Fase Preoperativa PML			$305.253.055.259
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$305.253.055.259
Valor Asegurado en Póliza		$-	**$305.253.055.260**
Valor Prima			**$98.070.000**

Elaboración propia

TABLA 93. PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO

Tipo de Póliza	Sabotaje y Terrorismo	Valor Contractual	2026
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58244	58244
Fecha de expedición			15-ene.-26
Certificado		CHUBB	15

Vigencia Desde	2-jun.-23	1-ene.-26
Vigencia Hasta	2-dic.-24	2-mar.-27
Valor Contractual Fase de Construcción	$-	$320.823.320.848
Valor Actualizado Fase de Construcción		$320.823.320.848
Valor Asegurado en Póliza	$-	**$320.823.320.848**
Valor Prima		$6.394.523

Elaboración propia

TABLA 94. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Tipo de Póliza	**Cumplimiento**	**Valor Contractual**	**2026**
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			21-ene.-26
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	12
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-30
Valor Contractual Fase Preoperativa		$179.051.135.293	$179.051.135.293
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$258.476.643.639,22
Valor Asegurado en Póliza		$179.051.135.293	**$258.476.643.639,22**
Valor Prima			$82.456.983,00

Elaboración propia

TABLA 95. PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Tipo de Póliza	**Salarios y Prestaciones Sociales**	**Valor Contractual**	**2026**
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			21-ene.-26
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	12
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-mar.-30

Valor Contractual Fase Preoperativa	$5.990.997.074	$5.990.997.074
Valor Actualizado Fase de Preoperativa		$8.648.550.667,97
Valor Asegurado en Póliza	$5.990.997.074	**$8.648.550.667,97**
Valor Prima		$9.873.923,00

Elaboración propia

TABLA 96. PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD

Tipo de Póliza	**Navegabilidad**	**Valor Contractual**	**2026**
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		1001149	1001149
Fecha de expedición			16-ene.-26
Certificado-Anexo		PREVISORA	27
Vigencia Desde		16-may.-23	1-ene.-26
Vigencia Hasta		15-may.-24	30-nov.-26
Valor Contractual Fase Preoperativa	**USD**	$20.000.000.000	$7.000.000
Valor Actualizado Fase de Preoperativa			$30.056.640.000
Valor Asegurado en Póliza		$20.000.000.000	**$30.056.640.000**
Valor Prima			$329.022.462

Elaboración propia

De acuerdo con el informe de Fiducia se evidenció el pago de las pólizas: Todo riesgo vehículos por valor de $2.645.914,63 el 07 de enero de 2026, póliza sabotaje y terrorismo N°58244 y daños obras civiles N°58267 por un valor total de $2.196.531.572,69 el 09 de enero de 2026 y póliza maquinaria y equipo por valor de $20.037.541,30 el 21 de enero de 2026.

El Concesionario remitió la actualización de pólizas con el IPC de diciembre de 2025 en cumplimiento de la sección 12.11 del Contrato de Concesión, presentadas en las tablas anteriormente relacionadas.

De acuerdo con el informe de Fiducia el 13 de febrero de 2026 se evidencia el pago de las pólizas: de cumplimiento N°400045847 por valor de $109.873.778,14, RC ambiental N°23218683 por valor de $89.743.965,00, de Responsabilidad civil extracontractual N°68666 por valor de $ 40.028.962,00, de Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio) N°58244 por valor de $6.394.523,00 y de Daños materiales - Todo Riesgo Obra Civil N°58267 por valor de $98.070.000,00.

5.7.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se tendrán por no escritas; a continuación, se presentan las generalidades del Contrato.

TABLA 97. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deban efectuarse al Fideicomiso. Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deba cumplir la Fiduciaria. Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.
Duración del Contrato	El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.
Aportes de Capital-Equity	El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-23	$45.907.632.500
2	dic.-23	$36.427.074.158
3	jun.-24	$40.355.547.917
4	dic.-24	$74.763.910.460
5	jun.-25	$82.128.931.389
6	dic.-25	$50.378.642.910
7	dic.-26	$50.724.627.082
8	jun.-27	$23.393.644.298
9	dic.-27	$94.673.230.424
10	jun.-28	$69.183.252.793

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en febrero de 2024 por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia. El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante la comunicación C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia. El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia. El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia. El 22 de agosto de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No.C305100001-15905-R0649 de Fiducia del 31 de agosto de 2023 certifica un quinto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $20.725.000.000 equivalentes a $16.259.375.232 a precios de referencia. El 18 de septiembre de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No. Certifica un sexto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.671.000.000 equivalentes a $14.546.252.160. El 28 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido de la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.700.000.000 equivalentes a $13.859.443.508 precios de referencia, se evidencia una diferencia en los aportes realizados por valor de $579.444.121 precios de referencia del contrato, por lo que se envía la comunicación número CMAI-1-470-0696-24 de radicado ANI 20244090678382 del 06 de junio 2024 solicitando pago inmediato del saldo. El 18 de junio de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $1.000.000.000 equivalentes a $738.035.264 precios de referencia. El 21 y 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $380.000.000 equivalentes a $278.678.996 precios de referencia y giro por valor de $101.730.030.000 equivalentes a $74.605.322.703 precios de referencia respectivamente. De acuerdo con la certificación de la Fiduciaria Bancolombia del 03 de junio de 2025 y comunicación S-07-2025070200847 del 02 de julio de 2025 dando respuesta a la comunicación CMAI-1-470-0733-25 de la Interventoría bajo el radicado ANI 20254090745262 y radicado Concesionario R-07-2025061601094 del 13 de junio de 2025 por el cual se solicita aclaración del aporte Equity programada para el mes de mayo de 2025, el Concesionario informa el aporte por valor de

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>$305.435.417.803,43 equivalentes a $215.270.131.430,62 precios de referencia.

El 18 de septiembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 01 de octubre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $4.126.389.772,00 equivalentes a $2.882.651.785,88 precios de referencia.

El 16 de octubre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 04 de noviembre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $3.905.000.000,00 equivalentes a $2.719.166.886,72 precios de referencia.

El 14 de noviembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 02 de diciembre de 2025 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $4.654.032.663,12 equivalentes a $3.234.761.236,86 precios de referencia.

El 09 de diciembre de 2025, de acuerdo con el extracto y certificación del 05 de enero de 2026 recibidos por la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $63.657.787.618,42 equivalentes a $44.212.967.919,87 precios de referencia.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Interventoría y Coordinación</td><td>La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta, acrecentarán la misma.

En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$2.618.732.652,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ago.-23</td><td>$2.618.732.652,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ene.-24</td><td>$2.618.732.652,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$5.560.508.364,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

5	ene.-25	$5.560.508.364,00
6	jul.-25	$5.560.508.364,00
7	ene.-26	$5.560.508.364,00
8	jul.-26	$5.560.508.364,00
9	ene.-27	$5.560.508.364,00
10	jul.-27	$5.560.508.364,00
11	ene.-28	$5.560.508.364,00
12	jul.-28	$2.780.254.182,00
13	ene.-29	$2.724.872.592,00
14	jul.-29	$2.724.872.592,00
15	ene.-30	$2.724.872.592,00
16	jul.-30	$2.724.872.592,00
17	ene.-31	$2.724.872.592,00
18	jul.-31	$2.724.872.592,00
19	ene.-32	$2.724.872.592,00
20	jul.-32	$2.724.872.592,00
21	ene.-33	$2.724.872.592,00
22	jul.-33	$2.724.872.592,00
23	ene.-34	$2.724.872.592,00
24	jul.-34	$2.724.872.592,00
25	ene.-35	$2.724.872.592,00
26	jul.-35	$2.724.872.592,00
27	ene.-36	$2.724.872.592,00
28	jul.-36	$2.724.872.592,00
29	ene.-37	$2.724.872.592,00
30	jul.-37	$2.724.872.592,00
31	ene.-38	$1.362.436.296,00

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.810.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia. El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia. El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia se certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.419.149.231, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia. El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor $3.559.669.014, equivalente a $2.618.732.651 precios de referencia, se evidencia una diferencia en el pago por valor de $2.941.775.712 precios de referencia, por lo cual se envía comunicación número CMAI-1-470-1021-24 radicado ANI 20244090981942 del 10 de agosto 2024 solicitando el fondeo de la diferencia. El 27 de agosto de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del saldo pendiente del giro número cuatro por valor $4.006.872.550, equivalente a $ 2.941.775.712 precios de referencia. El 29 de enero de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.596.909.240,00 equivalentes a $2.618.732.652,09 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto. El 28 de julio de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.731.470.588,00 equivalentes a $2.618.732.652,18 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto. El 29 de enero de 2026, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.780.379.417,00 equivalentes a $2.618.732.651,90 precios de referencia, el valor corresponde a la Fase de Preconstrucción de acuerdo con la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto.
Subcuenta Soporte Contractual	La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año.

Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>feb.-24</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>feb.-25</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>feb.-26</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>feb.-27</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>feb.-28</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>feb.-29</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>feb.-30</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>feb.-31</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>feb.-32</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>feb.-33</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>feb.-34</td><td>$356.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>feb.-35</td><td>$356.000.001</td></tr>
<tr><td>14</td><td>feb.-36</td><td>$356.000.002</td></tr>
<tr><td>15</td><td>feb.-37</td><td>$356.000.003</td></tr>
<tr><td>16</td><td>feb.-38</td><td>$356.000.004</td></tr>
</table>

• El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.

• El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $464.811.528 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $488.976.868,00 equivalentes a precios de referencia $356.000.000,25.
El 29 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $513.918.468,00 equivalentes a precios de referencia $356.000.000,03.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Amigable composición.</td><td>
La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jul.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ene.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ene.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jul.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ene.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jul.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ene.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>jul.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ene.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>jul.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ene.-29</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>jul.-29</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ene.-30</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>jul.-30</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>ene.-31</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>jul.-31</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

19	ene.-32	$315.000.000,00
20	jul.-32	$315.000.000,00
21	ene.-33	$315.000.000,00
22	jul.-33	$315.000.000,00
23	ene.-34	$315.000.000,00
24	jul.-34	$315.000.000,00
25	ene.-35	$315.000.000,00
26	jul.-35	$315.000.000,00
27	ene.-36	$315.000.000,00
28	jul.-36	$315.000.000,00
29	ene.-37	$315.000.000,00
30	jul.-37	$315.000.000,00
31	ene.-38	$315.000.000,00

Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000.

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 30 de junio de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 20 de diciembre de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0115, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $409.398.464 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $426.808.874 equivalentes a precios de referencia $315.000.000.
- El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $430.691.126,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,80.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $448.370.307,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,88.
El 02 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $453.536.689,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,71.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Predios</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecentarán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>abr.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>may.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>jun.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ago.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>sep.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>oct.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>nov.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>dic.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ene.-25</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>feb.-25</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>mar.-25</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>abr.-25</td><td>$1.631.074.437,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>may.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>jun.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>jul.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>ago.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

	18	nov.-25	$882.833.387,00
	19	dic.-25	$882.833.387,00
	20	ene.-26	$882.833.387,00
	21	feb.-26	$3.248.463.425,00
	22	mar.-26	$3.743.774.877,00
	23	abr.-26	$3.743.774.877,00
	24	may.-26	$3.743.774.877,00
	25	jun.-26	$3.743.774.877,00
	26	jul.-26	$3.743.774.877,00
	27	ago.-26	$3.743.774.877,00
	28	sep.-26	$3.743.774.877,00
	29	oct.-26	$3.743.774.877,00
	30	nov.-26	$3.743.774.877,00
	31	dic.-26	$2.860.941.491,00
	32	ene.-27	$2.860.941.491,00
	33	feb.-27	$2.860.941.491,00
	34	mar.-27	$495.311.452,00

- El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.061.769.925 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.090.392.263 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.114.677.882 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.132.024.754 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.092.610.895 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.115.342.594 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.108.594.120 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.106. • El 11 de diciembre de 2025, de acuerdo con el extracto recibido y la certificación No. C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, la Fiduciaria Bancolombia certificó la realización del fondeo a la Subcuenta por un valor de $19.745.748.769,29, equivalentes a $12.834.207.205,66 a precios de referencia. Valores calculados conforme a lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la aplicación de la TDI, la actualización del IPC y los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la obligación y la fecha efectiva del fondeo. El aporte realizado por el Concesionario corresponde a los fondeos números 10, 11, 12 y 13. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor fondeado. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0002-26, con radicado ANI N.° 20264090011102 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se solicitó la aclaración correspondiente, del valor pagado se abonaron a intereses $2.853.846.357,58 precios corrientes equivalentes a $1.854.179.602,14 precios de referencia y abono a capital $16.891.902.411,70 equivalentes a $10.980.430.086,52 precios de referencia, quedando un saldo de capital por valor de $1.890.048.671,48 precios de referencia. (El detalle de este pago se presenta en la sección de fondeo de subcuentas). • Dado lo anterior, el 27 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $56.336.438,55 equivalentes a precios de referencia a $36.153.447,86, valores calculados conforme a lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la aplicación de la TDI, la actualización del IPC y los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la obligación y la fecha efectiva del fondeo y lo establecido en la sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión . Dicho valor fue aplicado en su totalidad a intereses causados a la fecha de pago sin abonar a capital. (El detalle de este pago se presenta en la sección de fondeo de subcuentas).
Subcuenta Compensaciones Ambientales	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecentarán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-23	$33.072.364,00
2	jul.-23	$33.072.364,00
3	ago.-23	$33.072.364,00
4	sep.-23	$33.072.364,00
5	oct.-23	$33.072.364,00
6	nov.-23	$33.072.364,00
7	dic.-23	$33.072.364,00
8	ene.-24	$33.072.364,00
9	feb.-24	$33.072.364,00
10	mar.-24	$33.072.364,00
11	abr.-24	$33.072.364,00
12	may.-24	$33.072.364,00
13	jun.-24	$38.510.285,00
14	jul.-24	$38.510.285,00
15	ago.-24	$71.653.386,00
16	sep.-24	$71.653.386,00
17	oct.-24	$98.827.366,00
18	nov.-24	$149.814.622,00
19	dic.-24	$156.156.662,00
20	ene.-25	$156.156.662,00
21	feb.-25	$223.056.478,00
22	mar.-25	$223.056.478,00
23	abr.-25	$223.056.478,00
24	may.-25	$223.056.478,00
25	jun.-25	$223.056.478,00
26	jul.-25	$189.913.376,00

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		27	ago.-25	$171.661.559,00	
		28	sep.-25	$171.661.559,00	
		29	oct.-25	$120.674.303,00	
		30	nov.-25	$120.674.303,00	
		31	dic.-25	$120.674.303,00	
		32	ene.-26	$120.674.303,00	
		33	feb.-26	$120.674.303,00	
		34	mar.-26	$120.674.303,00	
		35	abr.-26	$120.674.303,00	
		36	may.-26	$187.578.658,00	
		37	jun.-26	$187.578.658,00	
		38	jul.-26	$187.578.658,00	
		39	ago.-26	$230.778.782,00	
		40	sep.-26	$240.782.565,00	
		41	oct.-26	$271.844.047,00	
		42	nov.-26	$270.836.959,00	
		43	dic.-26	$270.836.959,00	
		44	ene.-27	$270.836.959,00	
		45	feb.-27	$270.836.959,00	
		46	mar.-27	$270.836.959,00	
		47	abr.-27	$248.871.104,00	
		48	may.-27	$177.924.242,00	
		49	jun.-27	$143.180.872,00	
		50	jul.-27	$143.180.872,00	
		51	ago.-27	$143.180.872,00	
		52	sep.-27	$143.180.872,00	
		53	oct.-27	$143.180.872,00	
		54	nov.-27	$143.180.872,00	
		55	dic.-27	$143.180.872,00	
		56	ene.-28	$143.180.872,00	
		57	feb.-28	$143.180.872,00	
		58	mar.-28	$143.180.872,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		59	abr.-28	$143.180.872,00	
		60	may.-28	$143.180.872,00	
		61	jun.-28	$143.180.872,00	
		62	jul.-28	$143.180.872,00	
		63	ago.-28	$143.180.872,00	
		64	sep.-28	$143.180.872,00	
		65	oct.-28	$94.477.314,00	
		66	nov.-28	$94.477.314,00	
		67	dic.-28	$45.198.361,00	
		68	mar.-28	$45.198.361,00	
		69	feb.-29	$32.935.905,00	
		70	mar.-29	$264.638.478,00	
		71	abr.-29	$264.638.478,00	
		72	may.-29	$264.638.478,00	
		73	jun.-29	$264.638.478,00	
		74	jul.-29	$264.638.478,00	
		75	ago.-29	$264.638.478,00	
		76	sep.-29	$264.638.478,00	
		77	oct.-29	$264.638.478,00	
		78	nov.-29	$264.638.478,00	
		79	dic.-29	$264.638.478,00	
		80	ene.-30	$264.638.478,00	
		81	feb.-30	$264.638.478,00	
		82	mar.-30	$264.638.478,00	
		83	abr.-30	$264.638.478,00	
		84	may.-30	$264.638.478,00	
		85	jun.-30	$264.638.478,00	
		86	jul.-30	$264.638.478,00	
		87	ago.-30	$264.638.478,00	
		88	sep.-30	$264.638.478,00	
		89	oct.-30	$264.638.478,00	
		90	nov.-30	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		91	dic.-30	$264.638.478,00	
		92	ene.-31	$264.638.478,00	
		93	feb.-31	$264.638.478,00	
		94	mar.-31	$264.638.478,00	
		95	abr.-31	$264.638.478,00	
		96	may.-31	$264.638.478,00	
		97	jun.-31	$264.638.478,00	
		98	jul.-31	$264.638.478,00	
		99	ago.-31	$264.638.478,00	
		100	sep.-31	$264.638.478,00	
		101	oct.-31	$264.638.478,00	
		102	nov.-31	$264.638.478,00	
		103	dic.-31	$264.638.478,00	
		104	ene.-32	$264.638.478,00	
		105	feb.-32	$264.638.478,00	
		106	mar.-32	$264.638.478,00	
		107	abr.-32	$264.638.478,00	
		108	may.-32	$264.638.478,00	
		109	jun.-32	$264.638.478,00	
		110	jul.-32	$264.638.478,00	
		111	ago.-32	$264.638.478,00	
		112	sep.-32	$264.638.478,00	
		113	oct.-32	$264.638.478,00	
		114	nov.-32	$264.638.478,00	
		115	dic.-32	$264.638.478,00	
		116	ene.-33	$264.638.478,00	
		117	feb.-33	$264.638.478,00	
		118	mar.-33	$264.638.478,00	
		119	abr.-33	$264.638.478,00	
		120	may.-33	$264.638.478,00	
		121	jun.-33	$264.638.478,00	
		122	jul.-33	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		123	ago.-33	$264.638.478,00	
		124	sep.-33	$264.638.478,00	
		125	oct.-33	$264.638.478,00	
		126	nov.-33	$264.638.478,00	
		127	dic.-33	$264.638.478,00	
		128	ene.-34	$264.638.478,00	
		129	feb.-34	$264.638.478,00	
		130	mar.-34	$264.638.478,00	
		131	abr.-34	$264.638.478,00	
		132	may.-34	$264.638.478,00	
		133	jun.-34	$264.638.478,00	
		134	jul.-34	$264.638.478,00	
		135	ago.-34	$264.638.478,00	
		136	sep.-34	$264.638.478,00	
		137	oct.-34	$264.638.478,00	
		138	nov.-34	$264.638.478,00	
		139	dic.-34	$264.638.478,00	
		140	ene.-35	$264.638.478,00	
		141	feb.-35	$264.638.478,00	
		142	mar.-35	$264.638.478,00	
		143	abr.-35	$264.638.478,00	
		144	may.-35	$264.638.478,00	
		145	jun.-35	$264.638.478,00	
		146	jul.-35	$264.638.478,00	
		147	ago.-35	$264.638.478,00	
		148	sep.-35	$264.638.478,00	
		149	oct.-35	$264.638.478,00	
		150	nov.-35	$264.638.478,00	
		151	dic.-35	$264.638.478,00	
		152	ene.-36	$264.638.478,00	
		153	feb.-36	$264.638.478,00	
		154	mar.-36	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

155	abr.-36	$264.638.478,00
156	may.-36	$264.638.478,00
157	jun.-36	$264.638.478,00
158	jul.-36	$264.638.478,00
159	ago.-36	$264.638.478,00
160	sep.-36	$264.638.478,00
161	oct.-36	$264.638.478,00
162	nov.-36	$264.638.478,00
163	dic.-36	$264.638.478,00
164	ene.-37	$264.638.478,00
165	feb.-37	$264.638.478,00
166	mar.-37	$264.638.478,00
167	abr.-37	$264.638.478,00
168	may.-37	$264.638.478,00
169	jun.-37	$264.638.478,00
170	jul.-37	$264.638.478,00
171	ago.-37	$264.638.478,00
172	sep.-37	$264.638.478,00
173	oct.-37	$264.638.478,00
174	nov.-37	$264.638.478,00
175	dic.-37	$264.638.478,00
176	ene.-38	$264.638.478,00
177	feb.-38	$264.638.478,00
178	mar.-38	$264.638.478,00
179	abr.-38	$264.638.478,00
180	may.-38	$264.638.478,00

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i).

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 28 de agosto de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.155.663 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 28 de septiembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0111 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.450.392 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 30 de octubre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0112 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.676.142 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.782.746 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 20 de diciembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0115 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.983.413 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.180.944 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 29 de febrero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.576.006 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.049.454 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.359.860 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $51.960.407 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $52.179.465 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.399.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.596.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $134.608.719 equivalentes a precios de referencia a $98.827.366. El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $204.553.487 equivalentes a precios de referencia a $149.814.621. El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $212.931.482 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662. El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $213.508.853,00 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662,14. El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $306.374.882,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,14. El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $309.250.847,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,99. El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $312.761.216,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,78. El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $314.410.667,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,04. El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $316.483.054,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,26. El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $270.322.282,00 equivalentes a precios de referencia a $189.913.376,22. El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $244.603.075,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,22.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 28 de agosto de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $245.270.322,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,05. El 19 de septiembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $172.739.979,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,83. El 29 de octubre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.300.563,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,78. El 24 de noviembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.620.897,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,95. El 29 de diciembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $173.746.742,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,67. El 29 de enero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $174.204.362,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,91. El 26 de febrero de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $176.263.651,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.303,29. El 26 de marzo de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $178.162.772,00 equivalentes a precios de referencia a $120.674.302,90. El 27 de abril de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $279.091.720,00 equivalentes a precios de referencia a $187.578.658,25. El 27 de mayo de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $281.279.070,00 equivalentes a precios de referencia a $187.578.657,80. El 25 de junio de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $282.595.037,00 equivalentes a precios de referencia a $187.578.657,75.
Subcuenta Redes	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecentarán los recursos de esta subcuenta. Fechas de Fondeo:

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	mar.-25	$72.297.764
2	abr.-25	$72.297.764
3	may.-25	$72.297.764
4	jun.-25	$72.297.764
5	jul.-25	$72.297.764
6	ago.-25	$72.297.764
7	jun.-26	$645.378.197
8	jul.-26	$645.378.197
9	ago.-26	$645.378.197
10	sep.-26	$645.378.197
11	oct.-26	$645.378.197
12	nov.-26	$969.695.265
13	dic.-26	$324.317.068
14	ene.-27	$324.317.068
15	feb.-27	$324.317.068
16	mar.-27	$324.317.068
17	abr.-27	$324.317.068
18	may.-27	$324.317.068
19	jun.-27	$324.317.068
20	jul.-27	$324.317.068

El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $100.235.353,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.

El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.373.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,26.

El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.907.770,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.579.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,86. El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.908.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,82. El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $103.018.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,04. El 27 de mayo de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $967.761.371,00 equivalentes a precios de referencia a $645.378.196,96. El 25 de junio de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $972.289.053,00 equivalentes a precios de referencia a $645.378.197,16.
Subcuenta Recaudo Tarifario	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena-o la entidad que haga sus veces-a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.
Subcuenta Obras Menores	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI. Los rendimientos acrecentarán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Excedentes ANI	Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Aportes ANI</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. de acuerdo con lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>jun.-23</td><td>$30.417.595.909,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>dic.-23</td><td>$13.334.341.532</td></tr>
<tr><td>3</td><td>jun.-24</td><td>$36.217.858.247</td></tr>
<tr><td>4</td><td>dic.-24</td><td>$33.782.141.752</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jun.-25</td><td>$352.455.463.120</td></tr>
<tr><td>6</td><td>dic.-25</td><td>$175.175.888.535</td></tr>
<tr><td>7</td><td>jun.-26</td><td>$381.795.319.487</td></tr>
<tr><td>8</td><td>dic.-26</td><td>$67.426.242.973</td></tr>
<tr><td>9</td><td>jun.-27</td><td>$32.658.153.303</td></tr>
<tr><td>10</td><td>dic.-27</td><td>$416.563.409.156</td></tr>
<tr><td>11</td><td>jun.-28</td><td>$224.912.000.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>dic.-28</td><td>$224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>jun.-29</td><td>$224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>dic.-29</td><td>$224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>jun.-30</td><td>$224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>dic.-30</td><td>$224.310.000.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>jun.-31</td><td>$431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>dic.-31</td><td>$431.100.000.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>jun.-32</td><td>$431.100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

20	dic.-32	$431.100.000.000
21	jun.-33	$431.100.000.000
22	dic.-33	$431.100.000.000
23	jun.-34	$25.000.000.000
24	dic.-34	$25.000.000.000
25	jun.-35	$25.000.000.000
26	dic.-35	$25.000.000.000
27	jun.-36	$25.000.000.000
28	dic.-36	$25.000.000.000
29	jun.-37	$49.999.998.021

El 30 de junio de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizó el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.

El 30 de noviembre de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación del 7 de diciembre de 2023 se realizó el segundo giro (parcial) de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $11.132.993.516.59 equivalentes a $8.606.142.587.98 del mes de referencia. Quedando un saldo pendiente por pagar por valor de $4.728.198.944.02 de mes de referencia.

El 05 de marzo de 2024 la Fiduciaria Bancolombia mediante extractos informa giro correspondiente al complemento del aporte número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944,02 del mes de referencia con indexación a enero 2024.

El 20 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

El 11 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 04 de marzo de 2025, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57 correspondiente a las UF0, UF1, UF2 y UF13.

El 29 de diciembre de 2025 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 05 de enero de 2026, la Fiducia Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A. por concepto de aportes por valor total de $74.120.132.848,00 equivalentes a precios de referencia a $53.418.808.820,49, dichos aportes fueron distribuidos en: aporte 4 de la vigencia 2024 por valor $8.968.910.893,00 de las UF1, UF2 y UF13 equivalentes a $6.229.279.785,30

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>precios de referencia, aporte 5 de la vigencia 2025 por valor de $34.001.007.305,53 de la UF0 y UF1 equivalentes a $24.609.357.003,03 precios de referencia y aporte 6 de la vigencia 2025 por valor de $31.150.214.649,47 de la UF0 equivalentes a $22.580.172.032,16 precios de referencia.

El 30 de marzo de 2026 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 08 de abril de 2026, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11 correspondiente a un abono a las UF0 del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

El 20 de abril de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.

El 26 de junio de 2026 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 03 de julio de 2026, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $45.775.900.207,00 equivalentes a precios de referencia a $31.759.991.453,13 correspondiente al saldo del aporte N°7 de la UF0 por valor de $14.680.854.216,00 equivalente a $ 9.744.739.177,83 precios de referencia y un abono a la UF0 del aporte N°8 programado para el 31 de diciembre 2026 por valor de $31.095.045.991,00 equivalente a $22.015.252.275,30 precios de referencia.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Plan Macro</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>abr.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>2</td><td>oct.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>3</td><td>abr.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>4</td><td>oct.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>5</td><td>abr.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>6</td><td>oct.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>7</td><td>abr.-32</td><td>$12.188.299.151</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	8 oct.-32 $12.188.299.151 9 abr.-33 $10.929.700.006 10 oct.-33 $10.929.700.006 11 abr.-34 $8.944.133.947 12 oct.-34 $8.944.133.947 13 abr.-35 $8.422.468.624 14 oct.-35 $8.422.468.624 15 abr.-36 $7.490.345.701 16 oct.-36 $7.490.345.701 17 abr.-37 $7.031.361.094 18 oct.-37 $7.031.361.094 19 abr.-28 $13.995.997.554
Subcuenta Explotación Comercial	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.
Subcuenta Obras Sociales	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF. Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. Fechas de Fondeo: **No. de Fondeo** \| **Fecha Máxima Fondeo** \| **Fondeo Contractual Constantes** 1 dic.-24 $2.825.529.076 2 jun.-25 $2.150.544.046

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

3	dic.-25	$1.626.472.842
4	jun.-26	$1.601.722.460
5	dic.-26	$1.351.795.576
6	jun.-27	$714.797.978
7	dic.-27	$697.419.391
8	jun.-28	$604.915.136
9	dic.-28	$86.044.688

El 8 de noviembre de 2023 CORMAGDALENA realizó el traslado de $365.464.959 correspondiente al recaudo de los meses de junio a septiembre de 2023. Equivalentes a precios del contrato a $282.515.529.

El 21 de diciembre CORMAGDALENA realizó el traslado de $102.967.136 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $79.225.133

El 31 de enero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $96.723.420 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $74.080.644.

El 22 de febrero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $72.543.839 correspondiente al recaudo tarifario de diciembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $55.057.736.

El 24 de abril de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $68.939.928 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $51.397.961 y traslado por valor de $57.352.674 correspondiente al recaudo tarifario de febrero 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $42.759.118, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.22 del 01 al 16 de enero 2024, a partir del 17 de enero 2024 se toma la tarifa de $3.52 de acuerdo con la Resolución No. 000011 del 11 de enero de 2024.

El 19 y 24 de julio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $55.160.202 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2024, equivalentes a precios del contrato a $40.579.565, traslado de $64.983.727 correspondiente al recaudo tarifario del mes de abril de 2024, equivalentes a precios del contrato a $47.806.413 y traslado por valor de $104.640.138 correspondiente al recaudo tarifario de mayo 2024, equivalentes a precios del contrato a $76.980.344, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.

El 20 de agosto de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario de junio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	El 24 de septiembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $88.940.481 correspondiente al recaudo tarifario de julio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $65.298.544, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. El 29 de octubre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $61.540.731, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.852.823.730 equivalentes a precios de referencia a $2.825.529.076. El 10 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $78.386.580,34 correspondiente al recaudo tarifario de septiembre de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $57.330.581,71, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. El 20 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $123.269.403,93 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $90.157.098,37, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. El 11 y 20 de febrero de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $120.108.933,22 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $86.632.181,87 y traslado de $95.590.244,20 correspondiente al recaudo tarifario del mes de diciembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $68.947.339,70, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. El 15 y 25 de abril de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $109.371.793,18 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $77.593.063,93 y traslado de $104.388.810,04 correspondiente al recaudo tarifario del mes de febrero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $74.057.920,92, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada del 01 al 15 de enero de 2025 y la tarifa de $3,70 a partir del 16 de enero de 2025. El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.051.293.344,00 equivalentes a precios de referencia a $2.150.544.046,01. El 13 de junio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $95.693.827,09 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2025, equivalentes a precios de referencia del contrato $67.229.152,00, para este traslado se tomó la tarifa de $3.70 por tonelada. El 15 y 19 de agosto de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $92.220.543,81, $85.273.310,75 y $88.514.831,89, equivalentes a precios del contrato $64.543.978,24, $59.681.698,75 y $61.950.397,90 respectivamente, se encuentra pendiente el

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago. El 23 de septiembre de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $74.680.945,10, equivalente a precios de contrato $52.171.309,95, se encuentra pendiente el envío del informe de la entidad para confirmar a que periodo corresponde el pago. El 28 de noviembre de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $2.340.097.824,00 equivalentes a precios de referencia a $1.626.472.841,83. El 13 de noviembre de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.190.641,53 y $50.769.970,00, equivalentes a precios del contrato $30.019.431,13 y $35.287.404,03 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a qué periodo corresponde cada pago. El 16 y 31 de marzo de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $ 63.647.844,08 y $ 55.942.639,93, equivalentes a precios del contrato y de $43.110.348,64 y $37.891.412,44 respectivamente, correspondiente a los meses octubre y noviembre de 2025. El 07 de abril de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.821.689,61 y $56.653.009,92, equivalentes a precios del contrato $29.452.732,38 y $38.076.713,94 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la Entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago. El 27 de mayo de 2026 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $2.401.824.436,00 equivalentes a precios de referencia a $1.601.722.460,07.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	dic.-23	$350.873.197
2	jun.-24	$1.212.982.242
3	dic.-24	$996.032.351
4	jun.-25	$171.059.732
5	dic.-25	$934.570.450

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	6 \| jun.-26 \| $1.292.233.949 7 \| dic.-26 \| $522.248.079 El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $453.893.134 equivalentes a precios de referencia a $350.873.197. El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.636.629.055 equivalentes a precios de referencia a $1.212.982.242. El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.358.165.842 equivalentes a precios de referencia a $996.032.351.

Elaboración propia

5.7.3.1 ASPECTOS FINANCIEROS.

TABLA 98. ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia. El valor a junio de 2026 equivalentes a precios corrientes es de $1.247.924.130.477,11.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a junio de 2026 equivalentes a precios corrientes es de $4.925.373.830.127,99.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.
Garantías	Mediante la comunicación ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Mediante comunicación número No. S-07-2024030600397 de marzo 06 de 2024 el Concesionario da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0183-24 R-07-

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	2024021300247 del 13 de febrero de 2024 con la entrega de anexos modificatorios y constancias de pago de prima de las garantías contractuales solicitadas.
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF 0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.7.3.1.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información de junio de 2026 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 30 de junio de 2026.

5.7.3.1.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 99. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
Subcuenta Redes	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=100	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34
Subcuenta Estudio impacto- Lic. Ambiental	304-000070-95
Subcuenta Aportes ANI USD	1000079802900
P.A. CD VIG FUT 0 USD	1000079802901
P.A. CD VIG FUT 1 USD	1000079802902
P.A. CD VIG FUT 2 USD	1000079802903
P.A. CD VIG FUT 4 USD	1000079802904
P.A. CD VIG FUT 9 USD	1000079802905
P.A. CD VIG FUT 13 USD	1000079802906

Elaboración propia

5.7.3.1.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

TABLA 100. APORTES DE CAPITAL

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.392.982.456	
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
5	Giros Equity	28-agto.23	7-2023	134,45	$20.725.000.000	$16.259.375.232	
6	Giros Equity	28-sep-23	8-2023	135,39	$18.671.000.000	$14.546.252.160	
7	Giros Equity	28-may-24	4-2024	142,32	$18.700.000.000	$13.859.443.508	
8	Giros Equity	18-jun-24	6-2024	142,92	$1.000.000.000	$738.035.264	
9	Giros Equity	21-nov.-24	10-2024	143,83	$380.000.000	$278.678.996	
10	Giros Equity	25-nov.-24	10-2024	143,83	$101.730.030.000	$74.605.322.703	
11	Giros Equity	31-may.-25	4-2025	149,66	$305.435.417.803	$215.270.131.431	
12	Giros Equity	18-sep.-25	8-2025	150,99	$4.126.389.772,00	$2.882.651.785,88	
13	Giros Equity	16-oct.-25	9-2025	151,48	$ 3.905.000.000,00	$ 2.719.166.886,72	

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
14	Giros Equity	14-nov.-25	10-2025	151,76	$4.654.032.663,12	$3.234.761.236,86	
15	Giros Equity	9-dic.-25	11-2025	151,87	$ 63.657.787.618,42	$ 44.212.967.919,87	
	Totales				**$638.736.657.856,97**	**$466.052.526.677,15**	

Elaboración propia

Los aportes efectivos realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe corresponden a un valor acumulado de $638.736.657.856,97, valor equivalente a precios del mes de referencia de $466.052.526.677,15 corresponde al 82.06% del valor total a aportar, lo anterior fue cotejado con la certificación del 02 de julio de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia en precios corrientes.

5.7.3.1.4 VIGENCIAS FUTURAS.

En el extracto y certificación del 08 de abril de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11, realizado 30 de marzo de 2026 de la UF0, dicho aporte corresponde al abono del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

El 20 de abril de 2026 del abono a los aportes realizado el 30 de marzo de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.

El 26 de junio de 2026 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 03 de julio de 2026, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $45.775.900.207,00 equivalentes a precios de referencia a $31.759.991.453,13 correspondiente al saldo del aporte N°7 de la UF0 por valor de $14.680.854.216,00 equivalente a $ 9.744.739.177,83 precios de referencia y un abono a la UF0 del aporte N°8 programado para el 31 de diciembre 2026 por valor de $31.095.045.991,00 equivalente a $22.015.252.275,30 precios de referencia.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

TABLA 101. VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$5,672,888,412,035**

Elaboración propia

TABLA 102. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A JUNIO DE 2026

No Aporte	UF	Fecha aporte contractual	Fecha aporte realizado	VF Pesos de referencia contractual	Fecha IPCn-1	IPCn-1	Indexación	Valor Pagado $ corrientes	Valor pagado en precios de referencia	Saldo por pagar $ de referencia
1	UF0	30-jun.-23	30-jun.-23	$30.417.595.909,00	105,48	133,38	1,26	$38.463.205.748,41	$30.417.595.909,00	$-
2	UF0	31-dic.-23	2-nov.-23	$13.334.341.532,00	105,48	136,45	1,29	$11.132.993.516,59	$8.606.142.587,98	$-
2	UF0	5-mar.-24	5-mar.-24	$-	105,48	138,98	1,32	$6.229.854.847,00	$4.728.198.944,18	$-
3	UF0	30-jun.-24	20-ago.-24	$36.217.858.247,00	105,48	143,67	1,36	$49.330.865.513,33	$36.217.858.247,00	$-
4	UF0	31-dic.-24	11-feb.-25	$22.576.605.332,86	105,48	146,24	1,39	$31.300.746.718,60	$22.576.605.332,86	$-
4	UF1	31-dic.-24	11-feb.-25	$3.705.900.950,19	105,48	146,24	1,39	$2.281.707.567,92	$1.645.750.234,30	$-
4	UF2	31-dic.-24	11-feb.-25	$5.651.752.315,11	105,48	146,24	1,39	$3.479.760.037,50	$2.509.881.624,42	$-
4	UF13	31-dic.-24	11-feb.-25	$1.847.883.153,83	105,48	146,24	1,39	$1.137.733.855,65	$820.624.774,99	$-
4	UF1	31-dic.-24	29-dic.-25	$-	105,48	151,87	1,44	$2.966.202.969,00	$2.060.150.715,55	$-
4	UF2	31-dic.-24	29-dic.-25	$-	105,48	151,87	1,44	$4.523.662.323,00	$3.141.870.690,92	$-
4	UF13	31-dic.-24	29-dic.-25	$-	105,48	151,87	1,44	$1.479.045.601,00	$1.027.258.378,83	$-
5	UF0	30-jun.-25	29-dic.-25	$23.755.498.214,29	105,48	151,87	1,44	$32.771.622.263,38	$23.755.498.214,29	$-
5	UF1	30-jun.-25	29-dic.-25	$212.283.925.437,18	105,48	151,87	1,44	$1.229.385.042,15	$853.858.788,74	$211.430.066.648,43
5	UF2	30-jun.-25		$87.726.164.770,57	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$87.726.164.770,57
5	UF13	30-jun.-25		$28.689.874.697,97	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$28.689.874.697,97
6	UF0	31-dic.-25	29-dic.-25	$22.580.172.032,16	105,48	151,87	1,44	$31.150.214.649,47	$22.580.172.032,16	$-
6	UF1	31-dic.-25		$2.382.392.084,08	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$2.382.392.084,08
6	UF2	31-dic.-25		$980.984.975,80	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$980.984.975,80
6	UF4	31-dic.-25		$60.067.812.178,65	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$60.067.812.178,65
6	UF9	31-dic.-25		$88.849.210.664,95	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$88.849.210.664,95
6	UF13	31-dic.-25		$315.316.599,36	105,48	151,87	1,44	$-	$-	$315.316.599,36
7	UF0	30-jun.-26	30-mar.-26	$22.373.205.721,94	105,48	155,73	1,48	$17.000.000.000,00	$12.628.466.544,11	$-
7	UF0	30-jun.-26	26-jun.-26	$-	105,48	158,91	1,51	$14.680.854.216,00	$9.744.739.177,83	$-
7	UF1	30-jun.-26		$992.667.830,67	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$992.667.830,67
7	UF2	30-jun.-26		$419.974.851,44	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$419.974.851,44
7	UF3	30-jun.-26		$315.897.447.343,54	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$315.897.447.343,54
7	UF4	30-jun.-26		$114.538.595,85	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$114.538.595,85
7	UF6	30-jun.-26		$41.692.048.887,98	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$41.692.048.887,98
7	UF9	30-jun.-26		$190.897.659,74	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$190.897.659,74
7	UF13	30-jun.-26		$114.538.595,85	105,48	158,91	1,51	$-	$-	$114.538.595,85
8	UF0	31-dic.-26	26-jun.-26	$22.608.019.268,85	105,48	158,91	1,51	$31.095.045.991,00	$22.015.252.275,30	$592.766.993,55
Total				**$1.045.786.627.850,85**				**$280.252.900.860,00**	**$205.329.924.472,45**	**$840.456.703.378,42**

Elaboración propia

El cálculo del valor en precios de referencia correspondiente al Aporte N.°7 y N°8 se realizó aplicando la fórmula establecida en la sección 3.2 (b) (iii) y (iv).

Al corte de 30 de junio de 2026 respecto a los aportes ANI contractuales se encuentra pendiente por pago:

- Aporte N°5 – 30 de junio de 2025: Saldo UF1, aportes UF2 y UF13 por valor de $327.846.106.116,97 precios de referencia.

- Aporte N°6 – 31 de diciembre de 2025: Aportes UF1, UF2, UF4, UF9 y UF13 por valor de $152.595.716.502,84 precios de referencia.

- Aporte N°7 – 30 de junio de 2026: Aportes UF1, UF2, UF3, UF4, UF6, UF9 y UF13 por valor de $359.422.113.765,06 precios de referencia.

5.7.3.1.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

A continuación, se relacionan los traslados realizados en lo corrido del proyecto a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii).

El 07 de abril de 2026 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $43.821.689,61 y $56.653.009,92, equivalentes a precios del contrato $29.452.732,38 y $38.076.713,94 respectivamente, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.

Nota: Para el pago realizado el 11 de febrero de 2025 se realizó un descuento por valor de $1.542.231,68 correspondiente al valor transferido de más por doble contabilización de la autoliquidación 35412 de la empresa Transflucol en el mes de abril de 2024.

Para el pago realizado el 16 de marzo de 2026 por valor de $63.647.844,08 correspondiente al mes de octubre de 2026 se realizó un descuento por valor de $2.352.579,81, de acuerdo con informe compartido por la ANI reportan que dicho descuento obedece a *"En el mes de agosto-2025 se efectuó una devolución por la suma de $2'352.579,81 la cual no se ha recibido en Cormagdalena por parte de TRANSFLUCOL SAS. Por lo anteriormente mencionado, la oficina de tesorería de Cormagdalena determinó descontar este valor del desembolso realizado correspondiente al mes de octubre-2025."*

Al corte del informe de junio de 2026 (Corte del informe financiero), Cormagdalena ha realizado pagos por concepto de recaudo tarifario por la suma de $2.644.918.795,37 equivalentes a $1.926.004.838,48 precios de referencia.

TABLA 103. VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A JUNIO DE 2026

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
jun.-23	$106.565.306,62	$-	08-nov.-23	$106.140.743,00	$82.050.022,51
jul.-23	$87.811.038,80	$-	08-nov.-23	$87.461.194,00	$67.610.163,01
ago.-23	$93.593.367,14	$-	08-nov.-23	$93.220.485,00	$72.062.270,12
sep.-23	$78.957.106,77	$-	21-nov.-23	$78.642.537,00	$60.793.072,94
oct.-23	$103.379.005,05	$-	21-dic.-23	$102.967.136,00	$79.225.133,16
nov.-23	$96.723.420,00	$-	31-ene.-24	$96.723.420,00	$74.080.644,36

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
dic.-23	$73.220.908,29	$-	22-feb.-24	$72.543.839,47	$55.057.736,27
ene.-24	$69.215.688,07	$-	24-abr.-24	$68.939.928,36	$51.397.961,86
feb.-24	$57.582.085,34	$-	24-abr.-24	$57.352.674,64	$42.759.118,75
mar.-24	$55.380.843,07	$-	19-jul.-24	$55.160.202,26	$40.579.565,73
abr.-24	$65.243.662,64	$-	24-jul.-24	$64.983.727,73	$47.806.413,73
may.-24	$105.058.698,64	$-	24-jul.-24	$104.640.138,09	$76.980.344,30
jun.-24	$102.057.555,25	$-	20-ago.-24	$101.650.951,44	$74.630.349,81
jul.-24	$89.296.243,12	$-	24-sep.-24	$88.940.481,20	$65.298.544,98
ago.-24	$84.362.423,83	$-	29-oct.-24	$84.026.318,56	$61.540.731,02
sep.-24	$78.700.126,66	$-	10-dic.-24	$78.386.580,34	$57.330.581,71
oct.-24	$123.762.481,55	$-	20-dic.-24	$123.269.403,93	$90.157.098,37
nov.-24	$122.133.529,90	$1.542.231,68	11-feb.-25	$120.108.933,22	$86.632.181,87
dic.-24	$95.972.605,18	$-	20-feb.-25	$95.590.244,20	$68.947.339,70
ene.-25	$109.809.280,35	$-	15-abr.-25	$109.371.793,18	$77.593.063,93
feb.-25	$104.806.365,28	$-	25-abr.-25	$104.388.810,04	$74.057.920,92
mar.-25	$96.076.602,40	$-	13-jun.-25	$95.693.827,09	$67.229.152,00
abr.-25	$92.589.425,99	$-	15-ago.-25	$92.220.543,81	$64.543.978,24
may.-25	$85.614.403,99	$-	15-ago.-25	$85.273.310,75	$59.681.698,75
jun.-25	$88.868.891,22	$-	19-ago.-25	$88.514.831,89	$61.950.397,90
jul.-25	$74.979.668,88	$-	23-sep.-25	$74.680.945,10	$52.171.309,95
ago.-25	$43.363.404,10	$-	13-nov.-25	$43.190.641,53	$30.019.431,13
sep.-25	$50.973.049,88	$-	13-nov.-25	$50.769.970,00	$35.287.404,03
oct.-25	$66.255.015,27	$2.352.579,81	16-mar.-26	$63.647.844,08	$43.110.348,64

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
nov.-25	$56.166.410,49	$-	31-mar.-26	$55.942.639,93	$37.891.412,44
dic.-25	$43.996.976,37	$-	7-abr.-26	$43.821.689,61	$29.452.732,38
ene.-26	$56.879.621,96	$-	7-abr.-26	$56.653.009,92	$38.076.713,94
	$2.659.395.212,09	**$3.894.811,49**		**$2.644.918.795,37**	**$1.926.004.838,48**

Valores llevados al mes de referencia, mediante el sistema de flujo de caja y no de causación

5.7.3.1.6 FONDEO SUBCUENTAS.

TABLA 104. AVANCE FONDEO SUBCUENTAS

Cuentas	Total Aportes Contractuales (Precios de referencia)	Valor Fondeado (Precios de referencia)	Avance (Precios de referencia)
Aportes Equity	$567.936.493.931,00	$466.052.526.677,15	82,06%
Vigencias Futuras	$5.672.888.412.035,00	$205.329.924.472,45	3,62%
Predios	$95.257.765.125,00	$41.911.090.550,25	44,00%
Compensaciones Socioambientales	$38.736.563.801,00	$4.234.126.000,39	10,93%
Redes	$7.224.909.378,00	$1.724.542.978,47	23,87%
Interventoría y Coordinación	$105.530.662.002,00	$21.272.904.276,66	20,16%
Soporte contractual	$5.696.000.010,00	$1.424.000.000,09	25,00%
Amigable composición	$9.765.000.000,00	$2.204.999.999,76	22,58%
Plan macro	$223.964.915.314,00	$-	0,00%
Obras sociales	$11.659.241.193,00	$8.204.268.424,17	70,37%
Actividades predios gestión pública	$5.480.000.000,00	$2.559.887.790,39	46,71%

Elaboración propia

TABLA 105. AVANCE FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC. AMBIENTAL

Cuenta	Total valor de la propuesta (Precios corrientes) - Valor con IVA	Valor Fondeado subcuenta (Precios corrientes)	Avance (Precios corrientes)
Estudio impacto- Lic ambiental	$75.882.875.366,03	$32.611.303.360,19	42,98%

Elaboración propia

De las tablas 98 y 99 se concluye que:

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de algunas de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeó a la subcuenta Compensaciones Socioambientales por valor de $282.595.037,00 precios corrientes y Subcuenta Redes por valor de $972.289.053,00 precios corrientes.

Mediante oficio 20263030237751 del 22 de junio de 2026 la ANI aprobó la compensación correspondiente al cumplimiento del Hito 1 del Estudio de Impacto Ambiental por un valor de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavos ($2.496.546.599,61), la Interventoría realizará el seguimiento correspondiente y una vez se haya realizado el pago por este concepto será informado en los próximos informes.

En referencia con los fondeos de la Subcuenta Predios:

La Fiducia, mediante el certificado N.° C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025, y el Concesionario, a través de la comunicación S-07-2025121801964 del 18 de diciembre de 2025, notificaron el fondeo por valor de $19.745.748.770,00 a la Subcuenta Predios. No obstante, una vez efectuadas las validaciones por parte de la Interventoría, se evidenció una diferencia en el valor del pago. En consecuencia, se remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0002-26, de radicado ANI 20264090011102 del 6 de enero de 2026, reiterando al Concesionario la aplicación y pago de los intereses a que hubiere lugar.

El valor pagado de $19.745.748.769,29 equivalentes a $12.834.207.205,66 precios de referencia se abonaron a intereses $2.853.846.357,58 precios corrientes equivalentes a $1.854.179.602,14 precios de referencia y abono a capital $16.891.902.411,70 equivalentes a $10.980.430.086,52 precios de referencia, quedando un saldo de capital por valor de $1.890.048.671,48 precios de referencia.

Posteriormente, el 27 de enero de 2026 se efectuó un pago por $56.336.438,55 a precios corrientes equivalentes a $36.153.447,86 a precios de referencia, el cual fue aplicado en su totalidad a intereses causados a la fecha de dicho pago, sin abono a capital.

Teniendo en cuenta los valores pendientes, la Interventoría remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0238-26, con radicado ANI 20264090200732 del 18 de febrero de 2026, mediante la cual se reiteró lo establecido en la Sección 3.15 literal (e) y en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión. El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026022000242 del 20 de febrero de 2026, informó sobre el pago realizado y propuso la realización de una mesa de trabajo con la ANI, con el fin de analizar integralmente la situación y evaluar los fundamentos contractuales aplicables.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0327-26, con radicado ANI 20264090253262 del 28 de febrero de 2026, la Interventoría dio respuesta y alcance a la comunicación CMAI-2-470-0238-26, indicando que, una vez verificados los valores aportados en cada fondeo por el Concesionario, estos fueron aplicados en primer lugar a los intereses generados hasta la fecha de cada pago y, posteriormente, a abonos a capital. Asimismo, se manifestó la disposición de la Interventoría para participar en la mesa de trabajo propuesta.

El 20 de abril de 2026 el Concesionario envió la comunicación S-07-2026042000452 reiterando los pagos realizados el 11 de diciembre de 2025 por un valor total de $19.802.085.207,84 y solicita a la ANI la realización de una mesa de trabajo con el fin de realizar un análisis integral de los fundamentos contractuales aplicables respecto al reconocimiento y pago de intereses. La anterior comunicación fue atendida por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0673-26 de radicado ANI 20264090529762 del 28 de abril de 2026 donde se confirma la revisión realizada al pago reportado mencionado anteriormente y la disposición para participar en la mesa de trabajo. A la fecha, la ANI no ha dado respuesta.

En consecuencia, dado que los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como de intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales.

Tanto el cumplimiento de la obligación como la validación en precios de referencia se calcularon de acuerdo con la sección 3.15 literal (e) con relación a la TDI, actualización con el IPC correspondiente y los días transcurridos desde la fecha de cumplimiento hasta la fecha del valor fondeado.

La sección 3.15 literal (e), establece:

> *"(e) En el evento en que el Concesionario incumpla la obligación de realizar los fondeos en los plazos y montos previstos en el Contrato, respecto de las Subcuentas establecidas en los siguientes literales, se deberá realizar el cálculo para reajustar el valor del fondeo considerando i) la Tasa de Descuento Real de los ingresos – TDI y ii) la actualización del valor con el IPC del Mes hasta la fecha prevista para el aporte a la subcuenta, sin perjuicio, de los intereses moratorios a cargo del Concesionario sobre monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte a la tasa señalada en la Sección 3.7 hasta que la Fiduciaria verifique el pago."*

Así mismo, la Sección 1.188 del Contrato de Concesión define la Tasa de Descuento Real (TDI) en los siguientes términos:

"1.188 "Tasa de Descuento Real" o "TDI"

Es la tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos del Contrato corresponde a cero coma sesenta y cinco treinta y cuatro por ciento (0,6534%)."

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión, dispone:

"3.7 Intereses Remuneratorios y de Mora

(a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable."

Cabe señalar que la Interventoría radicó el informe de presunto incumplimiento mediante la comunicación CMAI-2-470-1388-25 de radicado ANI 20254091285772 del 8 de octubre de 2025. Posteriormente, la ANI, a través de correo del 27 de octubre de 2025, remitió observaciones al informe mencionado. En atención a dichas observaciones, la Interventoría respondió mediante la comunicación CMAI-2-470-1527-25 de radicado ANI 20254091427692 del 8 de noviembre de 2025, y a su vez, radicó el informe de presunto incumplimiento actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1541-25 de radicado ANI 20254091427702 de la misma fecha.

Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026, se presentó una nueva actualización del informe de presunto incumplimiento.

Si bien el Concesionario realizó aportes correspondientes a los fondeos N° 10, 11, 12 y 13 de dicha subcuenta, a junio de 2026 se encuentra pendiente la aclaración y/o subsanación de los valores pendientes (capital e intereses), a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la entidad en relación con el informe de presunto incumplimiento.

TABLA 106. FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
sep-25			$172.739.979,00					
oct-25			$173.300.563,00					
nov-25			$173.620.897,00	$2.340.097.824,00				
dic-25		$16.891.902.411,70	$173.746.742,00					
ene-26			$174.204.362,00			$3.780.379.417,00	$513.918.468,00	$453.536.689,00
feb-26			$176.263.651,00					
mar-26			$178.162.772,00					
abr-26			$279.091.720,00					

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
may-26			$281.279.070,00	$2.401.824.436,00	$967.761.371,00			
jun-26			$282.595.037,00		$972.289.053,00			
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$58.813.137.236,70	$5.961.417.213,21	$11.646.039.334,00	$2.552.072.793,00	$28.600.317.422,31	$1.900.624.194,30	$2.950.183.446,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$43.801.139.221,00**	**$4.234.126.001,00**	**$8.204.268.424,00**	**$1.724.542.978,00**	**$30.098.231.412,00**	**$1.424.000.000,00**	**$2.205.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**-**	**-**	**ago.-26**	**dic.-26**	**ago.-26**	**jul.-26**	**feb.-27**	**jul.-26**

Elaboración propia

TABLA 107. FONDEO DE SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO LIC-AMBIENTAL

Nombre de la Subcuenta	Estudio impacto-lic ambiental
No. de Cuenta	**30400007095**
sep-25	$12.805.000.000,00
nov-25	$2.088.000.000,00
feb-26	$11.780.000.000,00
abr-26	$5.938.303.360,19
Acumulado-Corrientes	**$32.611.303.360,19**

Elaboración propia

5.7.3.1.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $771.181.930,76 para un acumulado de $18.112.239.889,92. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 30 de junio de 2026 fue del 10.50% E.A.

TABLA 108. RENDIMIENTOS FINANCIEROS COP

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	may.-26	jun.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/06/2026
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08	$34.341.062,33	$33.511.715,77	$651.624.181,62

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	may.-26	jun.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/06/2026
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$118.481.811,64	$115.381.005,32	$3.238.433.342,03
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$13.238.604,52	$12.626.863,97	$302.871.892,25
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$16.174.585,23	$15.630.695,83	$468.363.648,34
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$6.789.895,43	$6.904.866,71	$106.350.105,32
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06	$114.639.919,25	$128.482.238,48	$1.429.433.319,51
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$-	$62.653.196,27	$308.254.287,50
Subcuenta Aportes ANI UF0	304-000054-20	$246.308.950,00	$240.047.464,90	$10.232.125.277,07
Aportes ANI UF1	304-000054-21	$58.364.350,26	$56.954.834,40	$485.626.491,73
Aportes ANI UF2	304-000054-22	$72.555.197,52	$70.802.968,59	$654.211.446,85
Aportes ANI UF13	304-000054-33	$23.722.494,83	$23.149.589,72	$213.902.407,60
Subcuenta Aportes ANI UF0-USD	1000079802901	$1.769.102,99	$5.036.490,80	$21.043.490,10
Sub-Totales (1)		**$706.385.974,00**	**$771.181.930,76**	**$18.112.239.889,92**
Cuentas Proyecto	**No. De Cuenta**	**may.-26**	**jun.-26**	**Rendimientos Financieros Acumulados a 30/06/2026**
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$252.685.873,37	$151.116.713,60	$12.917.412.596,87
Predios	304-000044-90	$575.109.447,35	$559.891.136,20	$8.433.343.420,76

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	may.-26	jun.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/06/2026
Compensaciones socio Ambiental	304-000044-91	$50.195.841,92	$51.280.624,12	$623.157.765,58
Redes	304-000044-92	$6.980.684,09	$15.102.229,12	$74.223.302,88
Estudio Impacto Lic. Ambiental	304-000070-95	$4.316.261,78	$635.306,80	$77.732.245,53
Sub-Totales (2)		**$889.288.108,51**	**$778.026.009,84**	**$22.125.869.331,62**
Rendimiento Mes 1+2		**$1.595.674.082,51**	**$1.549.207.940,60**	**$40.238.109.221,54**

Elaboración propia

El Patrimonio Autónomo generó rendimientos en el presente mes en las subcuentas proyecto por valor total de $778.026.009,84, para un acumulado de $22.125.869.331,62. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 30 de junio de 2026 fue del 10.50% E.A.

TABLA 109. RENDIMIENTOS FINANCIEROS USD

Subcuentas ANI USD	No. De Cuenta	may.-26	jun.-26	Rendimientos Financieros Acumulados a 30/06/2026
Subcuenta Aportes ANI UF0-USD	1000079802901	USD486,35	USD1.369,30	USD5.696,48
Total		**USD486,35**	**USD1.369,30**	**USD5.696,48**

Elaboración propia

La cuenta de aportes ANI USD UF0 durante el mes de junio de 2026 generó 1.369,30 USD para un acumulado de 5.696,48 USD.

5.8 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta la descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la Fase de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de la Interventoría.

TABLA 110. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Creación Subcuenta Plan Macro, con la creación del Contrato de fiducia	(2) días hábiles desde el inicio	3.15 (i) (i)	Cumplido
Primer aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	70 mes	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6-3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6-3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6-5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6-5.1 (c)	Cumplido
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6-5.2	Cumplido
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	2 meses	AT6-5.1 (k)	Cumplido
Manejo de fauna (levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	31 meses	AT6-5.10 (a)	Cumplido Parcialmente
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6-5.7(b)	En procedimiento de declaratoria de Incumplimiento
Informes sobre el componente ambiental	Trimestralmente	AT6-3.4	Cumplido
Plan de gestión integral	18 meses	AT6 – 5.8	Cumplido
Plan de gestión de Riesgos y Desastres	18 meses	AT6-3.5	Cumplido
Plan de responsabilidad social y ambiental	18 meses	4.3 (f-f) (ii)	Cumplido
Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero-GEI	18 meses	AT6-6.3 (b)	No realizado
Creación Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Cláusula Quinta	Cumplido

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Plan de Trámites Ambientales	30 días	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Cumplido
Presentar a la Autoridad Ambiental Estudio de Impacto Ambiental - EIA	14 meses	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	En ejecución
Entregar el Plan para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y fondeo de actividades de Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.1	Cumplido
Realización del Comité Previa aprobación de Fondeos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.3	Cumplido
Informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados, cronograma, actividades y costos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.5	En ejecución

Elaboración propia

5.8.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por Autoridades Ambientales durante el desarrollo del proyecto, sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra registrado en el formato (gcsp-f-116_permisos_ambientales_v5, incluido en el Anexo No. 10 (AMBIENTAL).

TABLA 111. ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL DRAGADO EN SITIOS AUTORIZADOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023 que aclara el Art. 1 de la resolución 0807.	CARDIQUE	Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 (Autoriza el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena), en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	En proceso de cierre	Mediante la comunicación S-07-2025050500574 de radicado CARDIQUE 04186 del 16 de mayo de 2025, se solicitó el

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
2	Resolución 0143 del 9 de enero de 2024 que modificó parcialmente la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023		Modificación parcial a la resolución 0807 (Autoriza el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena). Ampliación del material dragado a 1.015.808 m^3.	En proceso de cierre	cierre ante CARDIQUE. Transcurrido el mes de julio de 2026, no hay pronunciamiento por parte de la Entidad. En razón de lo anterior, la ANI en el marco de sus obligaciones de seguimiento al Contrato, radicó el oficio ANI 20266050218781 del 9 de junio de 2026, por el cual solicitó a CARDIQUE en el marco de la coadyuvancia institucional informar sobre el estado de dicha solicitud. Con corte a julio de 2026, se espera pronunciamiento de la CAR. Asimismo, se han gestionado varios espacios con la Autoridad Ambiental sin que hasta la fecha haya sido posible llevarlos a cabo.
3	Resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024		Actualización volúmenes de dragado mar afuera con nuevos equipos de dragado.	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
4	Resolución 2067 del 4 de		Ampliación a 600.000 m^3 de los volúmenes de material dragado a depositar en el sitio ubicado a	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
	noviembre de 2025		11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena		
5	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el Río Magdalena.	Cierre Parcial. Mediante Auto 1126 del 23 de septiembre de 2025.	Hasta concluir las actividades autorizadas.
6	Resolución 0460 del 11 de junio de 2025 que modificó parcialmente la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025.		Modificación parcial de la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025 (Autoriza el depósito de 653.000 m3 de materiales provenientes del dragado de la Trampa de sedimentos de Calamar, en el sitio denominado como Botadero sobre el Río Magdalena y la disposición de 196.000 m3 en el sector identificado como tramos intermedios (K1+00-K4+00) del mismo Canal del Dique), por la cual se aumenta el Volumen de material a dragar en el Canal del Dique, sector Calamar y sitios intermedios.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
7	Auto 1126 del 23 de septiembre de 2025		Determina el cumplimiento de algunas obligaciones de la Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023 y dicta otras disposiciones.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
8	Resolución 0015 del 6 de febrero de 2026.		Ampliación de los volúmenes autorizados para la disposición del material dragado en el Río Magdalena.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

TABLA 1. ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
13	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	Vigente.	Un (1) año Venció el 27 de septiembre de 2025. Cabe precisar que este permiso comprende el cumplimiento de una medida compensatoria que actualmente se encuentra en ejecución, la cual es independiente del término concedido para la vigencia del permiso.
15	Resolución 1783 de 31 de octubre de 2024	CARDIQUE	Cesión Aprovechamiento Forestal Calamar	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
20	Resolución 0737 del 19 de mayo de 2025	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	El 5 de junio de 2026 se realizó visita de seguimiento por CARDIQUE, con el fin de verificar el inicio de las actividades de aprovechamiento
21	Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	El 5 de junio de 2026 se realizó visita de seguimiento por CARDIQUE, con el fin de verificar el inicio de las actividades de aprovechamiento. A corte de julio de 2026, no han iniciado.
24	Resolución 1428 del 11 de agosto de 2025	CARDIQUE	Negación de permiso de Aprovechamiento forestal para intervenir la vegetación del Dique de Gambote, Soplaviento y San Cristóbal.	NA.	El Concesionario con respecto a las solicitudes de aprovechamiento forestal de las UF 1 a la 14 ha manifestado que éstas quedan

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
					incluidas en el marco del EIA.
22	Resolución 0447 del 06 de junio de 2025	CRA	Autorización de poda para el mantenimiento del Dique Santa Lucía y negación del permiso de aprovechamiento.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
30	Auto No. 163929 de diciembre de 2025	CRA	Se realizan requerimientos en virtud de las obligaciones establecidas en la resolución no. 0447 del 06 de junio de 2025. (Actualizar el Inventario forestal del tramo Santa Lucía – Villa Rosa	Vigente	El Concesionario informó a la Interventoría la entrega de la información de los requerimientos realizados por la CRA, mediante comunicación S-07-2026051100551 del 11 de mayo de 2026. A corte de julio de 2026, no se han presentado actuaciones adicionales.

Elaboración propia

TABLA 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024, que aclara la Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Aclaración a la resolución No.0088 (Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas) del 29 de enero 2024		Dos (2) meses Vencimiento el 20 de abril de 2024.
2	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA decretó el archivo del permiso otorgado.

Elaboración propia

TABLA 112. ACTOS ADMINISTRATIVOS PERMISOS OTORGADOS PARA LA HABILITACIÓN DE ZODMES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
16	Resolución 1849-del 21 de noviembre de 2024	CARDIQUE	Habilitación temporal de una Zona de Disposición de Material Sobrante de Excavación-ZODME	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
18	Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025	CARDIQUE	Autorización de los Recintos Calamar 1 y 2 para disposición de material dragado.	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

5.8.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4-NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de la comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Radicado ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 la remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su Fase de Preconstrucción.

En el mes de julio de 2026, no se generaron modificaciones en el personal previsto contractualmente para cubrir las actividades ambientales conforme a al Contrato de Concesión, por lo cual a fecha presente se cuenta con el siguiente personal:

TABLA 113. PERSONAL DEL CONCESIONARIO

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
Marco Tulio Pacheco Caballero	Coordinador Ambiental	Cumple
Pedro Luis Vásquez Gutiérrez	Ingeniero Inspector Hidráulico	Cumple
José Alejandro González Rubio Lugo	Profesional de monitoreo fisicoquímico e Hidrobiológico	Cumple
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

5.8.1.2.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

En cuanto al reporte de actividades en campo, continuó el desarrollo de actividades de campo asociadas con las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión, actividades que se consideran secuenciales y se llevaron a cabo de manera repetitiva por parte del Concesionario. Para el mes de junio de 2026, se realizó la entrega de los siguientes productos contractuales por parte del Concesionario.

TABLA 114. PRODUCTOS (INFORMES, DOCUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL, OTROS) ENTREGADOS

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIÓN
Informe Trimestral Ambiental No. 12 - Ed.1, relativo al cumplimiento de las obligaciones del componente ambiental del proyecto. Periodo marzo, abril y mayo del 2026.	x		**Cumplido:** El Concesionario remitió el Informe trimestral No. 12, en su edición No. 2, para revisión de la Interventoría. Luego de su análisis la Interventoría presentó sus observaciones a través de la comunicación CMAI-2-470-1141-26 de radicado ANI 20264090913772 del 18 de julio de 2026. En su atención el Concesionario atendió cada requerimiento mediante la comunicación S-07-2026070900815 del 30 de julio de 2026, la cual es mantenida en revisión por la Interventoría al curso del presente informe.

Elaboración propia

TABLA 115. ACTIVIDADES DE CAMPO Y DEMÁS RELACIONADAS

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.	X		**Cumplido:** En el periodo correspondiente al mes de julio de 2026, el Concesionario realizó de manera semanal los recorridos de inspección en las vías entregadas en concesión, donde aplicó el procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de fauna, actividad que fue documentada con registros fotográficos y formato de seguimiento por parte del Concesionario. Además, se llevó a cabo un seguimiento continuo a través de visitas conjuntas con el Concesionario.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
			 **Descripción:** Seguimiento ambiental, Atropellamiento de fauna vía Santa Lucía – Villa Rosa **Fecha:** 16 de julio de 2026 En los recorridos realizados por esta Interventoría durante este período se identificaron un total de tres (3) individuos afectados por eventos de atropellamiento de fauna silvestre durante el mes de julio de 2026. Estos eventos involucraron a tres especies distintas y ocurrieron en los siguientes sectores y fechas: 16 de julio de 2026, Especie: *Lygophis lineatus* reptil, orden Squamata, lugar: km 13+580 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa. Hora: 09:43 horas 16 de julio de 2026. Especie: *Iguana iguana* reptil no venenoso, longitud aprox. 40 cm. Lugar: km 2+300 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa. Hora: 13:07 horas 21 de julio de 2026, Especie: *Iguana iguana* reptil no venenoso, longitud aprox. 40 cm. Lugar: km 20+650 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa. Hora: 12:24 horas Todos estos hallazgos fueron documentados por la Interventoría mediante registros fotográficos y reportes técnicos dentro de las actividades de seguimiento y monitoreo ambiental del corredor vial. Durante este período, el Concesionario realizó recorridos semanales por las vías concesionadas para identificar eventos de atropellamiento de fauna silvestre. La Interventoría también llevó a cabo un seguimiento semanal de esta actividad.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
Revisión de las actividades de Dragado de mantenimiento.	X		**Cumplido:** Se llevaron a cabo visitas de inspección al Dragado de mantenimiento con el fin de verificar las condiciones de disposición del material dragado en los puntos autorizados por la Autoridad Ambiental, tanto en el Río Magdalena como en el sitio de disposición en mar abierto. Durante la visita se constató que las descargas se realizaron dentro de los polígonos autorizados por la CRA y CARDIQUE, además de que las dragas se encontraban en proceso de mantenimiento. Adicionalmente, en cumplimiento de las medidas establecidas en la ficha "Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial" del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) – Modo Marítimo y Fluvial, se verificó la implementación de las acciones previstas al interior de la draga Miriam A. En el seguimiento efectuado se observó el manejo adecuado de residuos en los contenedores dispuestos para tal fin, conforme a la normativa ambiental vigente, así como la correcta gestión de RESPEL, residuos líquidos, kit ambiental, y la existencia de soportes que evidencian el cumplimiento de los protocolos de Zafarrancho Ambiental, entre otros aspectos.  **Descripción:** Verificación de complimiento de actividades ambientales en las Dragas — Charla Ambiental. **Fecha:** 21 de julio de 2026
Visitas de inspección para verificación de los diques y la propuesta de acciones concretas para su mantenimiento y mejora continua	X		**Cumplido:** Durante el mes de julio de 2026 se realizaron recorridos semanales para verificar el estado de los diques que hacen parte de la infraestructura de protección del Canal del Dique, esta actividad se realiza para evidenciar si hay presencia de coberturas vegetales y madrigueras que puedan incidir en la estabilidad de los mismos. Como resultado de estos recorridos, se siguen evidenciando hallazgos por presencia de arbustos que superan la altura establecida para el cumplimiento del indicador G1 del AT4,

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
			presencia de residuos, entre otros, especialmente en los diques que hacen parte del SICC sobre los cuales el Concesionario no ha realizado actividades de mantenimiento. Entre otras variables de seguimiento asociadas a dicho indicador, no se identificó presencia de madrigueras en los diques evaluados. No obstante, se constató la existencia de vegetación con alturas superiores a 50 cm, presencia de obstáculos de tierra, excavaciones y socavaciones en puntos específicos. Los resultados detallados de las evaluaciones de indicadores han sido calificados en el SICC y remitido al Concesionario para la implementación de las acciones correctivas.  **Descripción:** Presencia de excavaciones y vegetación mayor a 50 centímetros en el dique de protección de San Cristóbal. Julio de 2026. **Fecha:** 14 de julio de 2026
Inspecciones de fauna silvestre	X		**Cumplido:** Durante el mes de julio de 2026, el Concesionario no reportó la presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, esto mismo fue evidenciado por la Interventoría en el seguimiento y control ambiental al Concesionario, donde tampoco evidenció presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, durante los recorridos por los diques de Soplaviento, Calamar, Santa Lucía, Gambote y San Cristóbal en cumplimiento del seguimiento y evaluación del indicador G1. El resultado de esta inspección será relacionado en el informe de medición de indicadores, remitido al Concesionario para que realice las actividades de mantenimiento necesarias.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
			 **Descripción:** Búsqueda de nidos y madrigueras, **Fecha:** 15 de julio de 2026.

Elaboración propia

5.8.1.2.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

Respecto al componente de Gestión Ambiental dentro del proceso de Consulta Previa, se informa que, durante el periodo de reporte correspondiente a julio de 2026, se acompañó el desarrollo de los siguientes procesos consultivos del área de influencia.

FECHA	TEMAS ABORDADOS
07 de julio de 2026	Se llevó a cabo una reunión con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas para avanzar en la fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, bajo la coordinación del Ministerio del Interior. Este encuentro, que contó con la participación de la ANI, el Concesionario, la Procuraduría y la Interventoría, funcionó como una continuación de la sesión iniciada el 15 de abril de 2026. Durante la jornada, tras la instalación formal por parte del representante de la comunidad, el Concesionario presentó los avances y resultados del ejercicio interno sobre los impactos identificados y las medidas de manejo concertadas para el proyecto.

FECHA	TEMAS ABORDADOS
	 **Descripción:** Reunión de consulta previa en la fase de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo con el CCCN de las Compuertas **Fecha:** 07 de julio de 2026.
08 de julio de 2026	Se llevó a cabo una reunión entre la ANI, el Concesionario, la Interventoría y los representantes de los Consejos Comunitarios de Islas del Rosario, Ararca, Barú y Playa Blanca, para iniciar el proceso de Consulta Previa y la recolección de información para el EIA. Durante el encuentro, la ANI aclaró que, a pesar de que la Resolución STC-0640 tiene recursos de impugnación en trámite, es posible avanzar en los procesos consultivos de manera independiente, ya que ninguno de estos recursos busca revocar la procedencia de las consultas. Se estableció que la ANI asumirá los recursos financieros del proceso y de los acuerdos económicos derivados, mientras que el Concesionario será responsable de la gestión social. Por su parte, las comunidades enfatizaron la necesidad de reciprocidad y celeridad en la atención de sus inquietudes, solicitando un canal único de comunicación para evitar interrupciones por rotación de personal. El Concesionario se comprometió a entregar diversos insumos técnicos y legales para que las comunidades elaboren sus propuestas de ruta metodológica. Para ello, se acordó un cronograma de actividades que se desarrollará entre el 10 y el 21 de julio de 2026, el cual incluye visitas a territorio, la presentación y revisión de propuestas, y una reunión final presencial para la concertación y aprobación definitiva de dichas rutas.

FECHA	TEMAS ABORDADOS
	 **Descripción:** Reunión entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Concesionario, la Interventoría y los representantes de los Consejos Comunitarios de Islas del Rosario, Ararca, Barú y Playa Blanca para iniciar el proceso de Consulta Previas **Fecha:** 08 de julio de 2026.
08 de julio de 2026	Se llevó a cabo una reunión entre la Interventoría, el Concesionario y el Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo con el fin de avanzar en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y dar cumplimiento a los acuerdos de consulta previa relacionados con la infraestructura comunitaria. Durante el encuentro, el Concesionario solicitó autorización para que el consultor Agua y Vida inicie la recolección de información en el territorio, mientras que la comunidad manifestó conflictos internos y el desconocimiento de su junta directiva actual debido a la no terminación de proyectos previos. Como solución para finalizar el proyecto de la "Casa Cultural" y progresar con el EIA, el Concesionario sugirió modificar el acuerdo para que la ejecución se realice a través de un comité nombrado por la Asamblea, instando a la comunidad a organizarse internamente para designar a sus representantes.  **Descripción:** Reunión entre la Interventoría, el Concesionario y el Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo con el fin de avanzar en el Estudio de Impacto

FECHA	TEMAS ABORDADOS
	Ambiental (EIA) y dar cumplimiento a los acuerdos de consulta previa relacionados con la infraestructura comunitaria **Fecha:** 08 de julio de 2026.
10 de julio del 2026	La Interventoría y el Concesionario presentaron el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique a la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Playa Blanca, en el marco de los procesos de consulta previa vigentes. Durante la reunión, se expusieron los objetivos y alcances de la concesión, señalando que, debido a que las obras se ubicarán a ocho kilómetros de la vereda, no se prevén impactos directos por actividades constructivas, aunque se advirtieron posibles efectos ambientales relacionados con la descarga de sedimentos en la bahía de Cartagena. Finalmente, tras resolver inquietudes de la comunidad, se aclaró que los aspectos específicos de la consulta previa se abordarán detalladamente en las etapas y espacios institucionales correspondientes, concluyendo el encuentro en un ambiente de diálogo respetuoso.  **Descripción:** El Concesionario presentó el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique a la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Playa Blanca.
10 de julio de 2026	La Interventoría y el Concesionario realizaron una reunión de socialización del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique con la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Ararca y su equipo asesor legal. Durante el encuentro, se presentó el alcance y los objetivos de las obras, informando que, debido a una distancia de cuatro kilómetros, no se prevén impactos directos por construcción, aunque se mencionaron posibles efectos ambientales relacionados con sedimentos y la actividad pesquera. Ante las inquietudes de la comunidad, el equipo asesor de ABOKAR solicitó celeridad en el proceso de consulta previa y expresó su preocupación por la seguridad física de los profesionales en la ANI frente a posibles cambios de gobierno. Finalmente, la sesión concluyó en un ambiente de respeto, aclarando que los temas específicos

FECHA	TEMAS ABORDADOS
	de la consulta previa se abordarán detalladamente en las etapas legales correspondientes.  **Descripción:** reunión de socialización del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique con la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Ararca.
10 de julio de 2026	La Interventoría y el Concesionario socializaron el proyecto de restauración con la Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Isla del Rosario (Caserío Orika), presentando de manera gráfica las principales obras y conexiones entre ciénagas. Durante la reunión, los líderes comunitarios expresaron su preocupación por el impacto de la pluma de sedimentos en los corales y zonas de tortugas, así como la necesidad de monitorear los cambios en el ecosistema de manglar y el intercambio de corrientes que afecta la pesca. El Concesionario aclaró que estas observaciones y el seguimiento de los ecosistemas marinos serán atendidos detalladamente durante el proceso de Consulta Previa, conforme a la normativa legal vigente. 

FECHA	TEMAS ABORDADOS
	Descripción: El Concesionario socializó el proyecto de restauración con la Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Isla del Rosario (Caserío Orika)
16 de julio de 2026	La Interventoría acompañó al Concesionario en una jornada de socialización con la Junta Directiva de un Consejo Comunitario para dar inicio a la nueva consulta previa exigida por la resolución STC-640 de 2026. Durante el encuentro, se aclaró que la comunidad contará con el apoyo de asesores profesionales para realizar revisiones de información, recorridos de campo y mesas de trabajo que permitan identificar los impactos reales del proyecto. Ante las inquietudes sobre los cambios en la salinidad del agua y su efecto en los ecosistemas, el Concesionario explicó que las especies podrían experimentar cambios mientras se adaptan a las nuevas condiciones, por lo cual se propuso realizar monitoreos constantes. Finalmente, la reunión concluyó satisfactoriamente una vez atendidas las dudas de los líderes presentes.  **Descripción:** Jornada de socialización con la Junta Directiva de un Consejo Comunitario para dar inicio a la nueva consulta previa exigida por la resolución STC-640 de 2026.

5.8.1.3 ACTIVIDADES FORESTALES

TABLA 116. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Inventario Forestal	AT6-5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó el documento con el cumplimiento de dicha obligación de acuerdo con los términos previstos en el Contrato.

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
		Las observaciones de la Interventoría con respecto a la Actualización del Inventario Forestal fueron subsanadas mediante la comunicación S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 a la cual se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24 de radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024. Se aclara que este producto hace parte de las obligaciones del contrato y no se contempló la No Objeción por parte de la Interventoría. A corte del mes de julio de 2026, se está a la espera de la Actualización del Inventario Forestal en el marco de la realización del EIA conforme a los TdR emitidos por la ANLA en el nuevo escenario contractual.

Elaboración propia

5.8.1.3.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE FORESTAL

Con relación a la gestión del recurso forestal se realizaron las siguientes actividades:

Seguimiento de compensaciones ambientales

- **Compensación Forestal - Resolución 1582 de 2024**

La Sociedad Ecosistemas del DIQUE y la autoridad ambiental CARDIQUE concertaron las medidas de compensación del componente biótico derivadas del aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 1582 de 2024. Este acuerdo busca articular las acciones con las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2027, priorizando el desarrollo de medidas de alto impacto en centros poblados o áreas urbanas dentro del área de influencia. La intención de este enfoque es mejorar la percepción ciudadana sobre el cambio ambiental inmediato mediante la arborización de sitios específicos.

Sin embargo, pese a que la compensación se encuentra ejecutada, se está a la espera del pronunciamiento por parte de CARDIQUE del acto administrativo que, según lo establecido en el Acta de Concertación con CARDIQUE de las medidas de compensación de noviembre de 2024, es indispensable contar con la aprobación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) por parte de la autoridad competente. Lo anterior con relación a las solicitudes del Concesionario de activación de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales para el uso de los recursos.

En ese sentido y en comunicaciones anteriores, la Interventoría ha advertido al Concesionario que asume por propia cuenta y riesgo del Concesionario cualquier controversia o situación adversa derivada de la falta de aprobación formal de la medida compensatoria. Finalmente, se notificó tanto a la ANI como al Concesionario que el uso de los recursos requiere obligatoriamente de los soportes y la validación de la autoridad competente para su debida activación.

Durante el Comité Ambiental No. 29, celebrado el 30 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario presentar el estado de las gestiones para la aprobación de la compensación forestal. Al respecto, el Concesionario indicó que el expediente asociado a la Resolución 1582 de 2024 se encuentra a la espera del aval formal por parte de CARDIQUE. Entretanto, se continúa con las actividades de mantenimiento de los árboles sembrados como medida compensatoria.

Resolución 0447 de 2025 y Auto 1639 de 2025 de la CRA

En el marco de lo exigido en el Auto 1639 de 2025 de la CRA, en julio de 2026 la Interventoría atendió la comunicación S-07-2026072400869 de radicado 26072408500804 del 24 de julio de 2026, en la cual el Concesionario daba respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0913-26 de radicado ANI 20264090722312 del 5 de junio de 2026 referida a los vacíos de información sobre la vegetación arbórea en los diques de protección de Santa Lucía y la vía Santa Lucía – Villa Rosa, concretamente en la identificación de podas realizadas por terceros.

Al respecto, mediante la comunicación CMAI-2-470-1188-26 de radicado ANI 20264090963342 del 27 de julio de 2026, la Interventoría manifestó que:

1. Toma nota sobre lo expuesto por el Concesionario en cuanto a que presuntamente el 100 % de los árboles fueron intervenidos por empresas de servicios públicos o terceros;
2. El Concesionario debe reportar oportunamente estas afectaciones para garantizar certeza técnica de la vegetación; y
3. Se debe remitir el concepto formal de la CRA relativo a la actualización del inventario forestal y el cierre del Auto 1639 de 2025.

Resoluciones 0736 y 0737 del 19 de mayo de 2025 de CARDIQUE

Durante el Comité Ambiental No. 29, celebrado el 30 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario presentar el estado de las gestiones para la aprobación de los PEMF y los Planes de Ahuyentamiento de Fauna de las Resoluciones 0736 y 0737 de 2025 como requisitos para el inicio de los Aprovechamientos forestales.

Al respecto, el Concesionario indicó que CARDIQUE realizó la visita de inspección el 5 de junio de 2026 y actualmente los conceptos técnicos están en la oficina jurídica de la Autoridad Ambiental para firma. El Concesionario aclaró que cuenta con los permisos de colecta de diversidad biológica necesarios para iniciar actividades de aprovechamiento forestal en agosto de 2026, y que CARDIQUE realizará visitas de verificación una vez inicien las labores.

Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1130-26 de radicado ANI 20264090912572 del 17 de julio de 2026 dio respuesta a la comunicación S-07-2026070200795 de radicado 26070210300273 del 02 de julio de 2026, relacionada con el inicio de actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025, la entrega de cronograma de ejecución y el Plan de Ahuyentamiento de Fauna Silvestre, radicado vital No 2300090161642624004 del 02 de agosto de 2024, expediente No COR-00105-24.

En dicha respuesta la Interventoría manifestó lo siguiente:

1.Se recomendó al Concesionario realizar las gestiones pertinentes para agilizar los trámites pendientes ante CARDIQUE.

2.Se solicitó al Concesionario informar a la Interventoría los avances de lo concertado en la visita de campo realizada junto con CARDIQUE el día 05 de junio de 2026 con relación a la aprobación de los PEMF y planes de Ahuyentamiento de Fauna y el envío de la correspondiente acta de visita.

3.La Interventoría, reiteró la alerta sobre la vigencia de la Resolución 0736 de 2025 en sus artículos Tercero y Quinto, en este sentido se recalcó que la autorización ambiental cuenta con una vigencia estricta de doce (12) meses contados a partir del momento en que quede concertada formalmente la medida de compensación. Considerando que la Resolución 0736 fue proferida en mayo de 2025 y la notificación de inicio se realiza en mayo de 2026, se tiene un rango de un año; por ende, si no se concertó oportunamente la compensación en el plazo de dos (2) meses fijados, el Concesionario corre el riesgo de enfrentar la caducidad de los términos administrativos o verse obligado a actualizar el inventario forestal para presentar una nueva solicitud.

5.8.1.3.2 MEDICIÓN DEL INDICADOR G1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

DIQUES EVALUADOS MEDIANTE EL SICC

Los principales hallazgos desde el punto de vista ambiental de incumplimiento del indicador G1 se refieren a la presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice Técnico 4.

En este periodo no se evidencia la presencia de madrigueras.

La Interventoría ha reportado periódicamente los incumplimientos del Concesionario mediante el informe mensual de indicadores. Al respecto, la evaluación de la totalidad de los indicadores del mes vencido de junio de 2026 fue notificada al Concesionario formalmente a través de la comunicación CMAI-2-470-1103-26 26 radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026.

Durante el mes de julio de 2026 se continuaron adelantando las visitas de verificación y medición en los diques de protección. En el siguiente registro fotográfico se presentan algunos de los hallazgos identificados durante dichas actividades, los cuales serán reportados y desarrollados en detalle en el informe correspondiente al mes de julio de 2026.

Es pertinente indicar que, sin perjuicio de la controversia existente respecto al alcance de intervención para la UF0, lo cual hace parte de una demanda internacional, en los diques que el Concesionario reconoce como objeto de mantenimiento el indicador G-1 se incumple pues no se garantizan los parámetros definidos en el Apéndice Técnico 4.

ILUSTRACIÓN 43. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN SOPLAVIENTO

	
Descripción: Vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura en los taludes seco y húmedo del dique. Se evidencian ocupaciones irregulares.	

ILUSTRACIÓN 44. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN SAN CRISTÓBAL

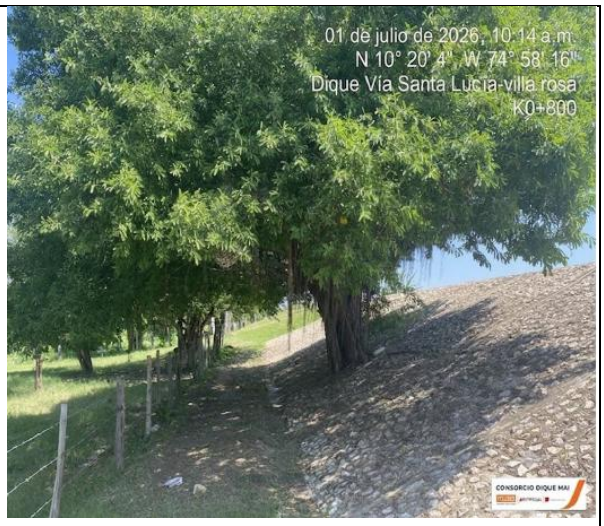
ILUSTRACIÓN 45.	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura. Se observa inclinación del individuo arbóreo con posible desestabilización del talud.	**Descripción:** Presencia de árboles de gran porte en el talud húmedo del dique que requieren manejo silvicultural. Se evidencia la presencia de raíces expuestas y posible afectación del talud húmedo del dique.

ILUSTRACIÓN 46. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN CALAMAR

	
Descripción: Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura. Se evidencia posible afectación de talud húmedo por raíces.	**Descripción:** Ocupaciones irregulares y presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 47. SEGUIMIENTO AL DIQUE DE PROTECCIÓN VIA SANTA LUCÍA – VILLA ROSA

	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura. También se evidencia vegetación arbórea sobre estructuras duras con posible afectación del talud del dique.	

Elaboración propia

5.8.1.3.3 RESULTADO GENERAL DE LOS DIQUES EVALUADOS

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte de julio de 2026, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes al mes vencido de junio de 2026, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%.

Estado de los Diques e Indicador G1 (Operación y Mantenimiento)

Se ha reportado un presunto incumplimiento recurrente del indicador G1 debido a la presencia de vegetación superior a los 50 centímetros en los diques de protección. La Interventoría advierte que la presencia de árboles de gran porte y especies invasoras como el Neem (*Azadirachta indica*) genera riesgos estructurales críticos, incluyendo fenómenos de tubificación (*piping*) y posibles rutas de flujo preferenciales que comprometen la integridad de la infraestructura ante crecientes. Aunque el Concesionario argumenta beneficios ecológicos para conservar esta vegetación, la Interventoría ratifica que esto contraviene las obligaciones de resultado del contrato.

Para resolver estas diferencias técnicas, se acordó realizar una visita conjunta de campo que servirá de base para una posible modificación de la medición de los indicadores mediante un Otrosí. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, se tiene previsto realizar dicha visita los días 05 y 06 de agosto de 2026 con presencia de la ANI, Concesionario e Interventoría, lo anterior, de acuerdo con lo acordado en las mesas técnicas adelantadas en el marco de las obligaciones del Otrosí No. 2.

Por lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1186-26 de radicado ANI 20264090961712 del 27 de julio de 2026 ratificó los incumplimientos en el Indicador G1, el informe de geotecnia de los diques y las fallas en el SICC.

Monitoreo de Diques de Protección en el Buffer de 1.5 KM

Sin perjuicio de la controversia existente respecto al alcance que tendrá que ser dirimida en la demanda internacional instaurada por el Concesionario, la Interventoría en sus funciones de seguimiento y verificación presenta en este informe el seguimiento mensual a los diques ubicados dentro del área de 1.5 km contados a partir del eje del canal navegable (Alcance de la UF0) donde se han identificado rellenos, obstáculos y ocupaciones irregulares en sectores como San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Villa Rosa.

A pesar de que el Concesionario niega tener alcance contractual sobre estas estructuras, la Interventoría mantiene la verificación de su estado debido a su importancia para la protección de las poblaciones frente a inundaciones, el resultado de este seguimiento se resume a continuación:

5.8.1.3.4 REVISIÓN INDICADOR G1 EN DIQUES UBICADOS HASTA 1.5 KM DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE

Como parte del seguimiento y verificación mensualmente se realiza la verificación de los diques que conforman el Canal del Dique hasta el Km 90 y otros que se encuentran en la planicie de inundación dentro de los 1.5 Kilómetros al lado y lado del eje del Canal del Dique y protegen a las poblaciones de inundaciones, esto de conformidad con el alcance de la UF0 definido en el Apéndice Técnico 1.

Los diques verificados en el mes de julio de 2026 se relacionan a continuación:

ILUSTRACIÓN 48. DIQUE DE PROTECCIÓN GAMBOTE Y SOPLAVIENTO

	
Descripción: Muro de protección de Gambote, presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros en la base del muro.	**Descripción:** Se evidencia presencia de rellenos y obstáculos a lo largo del dique de protección y presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros de altura.
	
Muro de protección en Gambote con una longitud de 518 metros, aledaño a la Ciénaga Cienaguita, se evidencia vegetación mayor a 50 centímetros en la base del muro.	Dique de protección de Soplaviento con una longitud de 1.160 metros aledaño a la Ciénaga Capote.

Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026

ILUSTRACIÓN 49. DIQUES DE PROTECCIÓN VILLA ROSA Y MAHATES

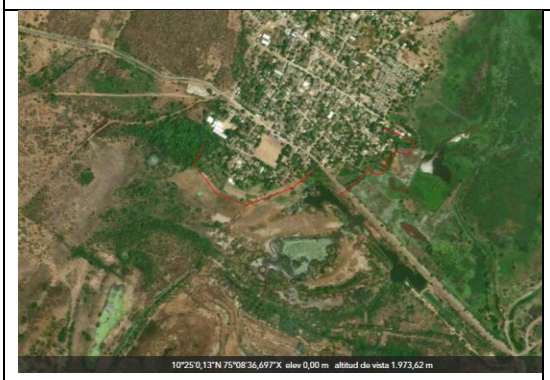
	
Descripción: Se evidencia presencia de rellenos y obstáculos a lo largo del dique de protección y presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros de altura.	
	
Descripción: Diques de Protección con una longitud de 567 metros para el Dique denominado Villa Rosa 1 aledaño a la Ciénaga Barbú y de 469 metros para el Dique denominado Villa Rosa 2 aledaño a la Ciénaga Los Playones. La vegetación impide el acceso al Dique.	**Descripción:** Diques de Protección de Mahates con una longitud de 3.800 metros aledaño a la Ciénaga de Zarzal
Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026.	

ILUSTRACIÓN 50. DIQUES DE PROTECCIÓN SAN CRISTÓBAL



Descripción: Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 1. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura.



Descripción: Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 2. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura. Evidencia de ocupaciones irregulares.



Diques de protección con una longitud de 1.540 metros para el Dique denominado San Cristóbal 1 aledaño a la Ciénaga La Laguna y con una longitud de 510 metros para el Dique denominado San Cristóbal 2 aledaño a la Ciénaga Rosa

Fuente: Imagen satelital de referencia: ESRI 2026.

Los Diques de Protección verificados se encuentran en la planicie de inundación, dentro del Buffer de 1.5 Kilómetros contados desde el eje del canal del Dique y protegen a las poblaciones de inundaciones de acuerdo con el alcance de la UF definido en el Apéndice Técnico 1.

En general, se evidencia la presencia de vegetación mayor a 50 centímetros e individuos arbóreos con diámetros superiores a 10 centímetros de diámetro que requerirían para su manejo silvicultural los permisos correspondientes de la Autoridad Ambiental respectiva. En algunos diques se evidencian ocupaciones irregulares como se ilustró anteriormente. Las Ciénagas aledañas a los diques presentan alta eutrofización y colmatación. Por parte de la Interventoría se continuará con

el seguimiento y verificación de Indicador G1 en estos diques, aunque el Concesionario niega tener alcance sobre los mismos.

5.8.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS.

Para el periodo en revisión, no se registró el reporte de nuevos permisos ambientales tramitados ante la Autoridad Ambiental.

Sin embargo, se encuentra en curso una solicitud de desistimiento de los permisos tramitados para las UF1 y UF5, presentada por el Concesionario ante CARDIQUE desde diciembre de 2025, situación que fue oportunamente reportada por la Interventoría. Es importante precisar que, a la fecha, dicho trámite no compromete el desarrollo del proyecto, toda vez que los permisos objeto del desistimiento no han sido otorgados y el Concesionario sustentó su solicitud en el hecho de que estos se entienden incorporados dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

No obstante, a la fecha de corte de julio de 2026, CARDIQUE no ha emitido pronunciamiento sobre la solicitud de desistimiento. En consecuencia, la ANI, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control derivadas del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, adelantó una gestión de coadyuvancia ante dicha Autoridad Ambiental con el fin de obtener el pronunciamiento correspondiente, actuación que se materializó mediante el oficio ANI No. 20266050218781 del 9 de junio de 2026. Sin embargo, actualmente la Autoridad Ambiental no se ha pronunciado.

Los permisos en espera de su archivo definitivo son los siguientes:

Tipo de Permiso	No radicado	Fecha de radicado
Aprovechamiento Forestal	No.2300090161642624009	6 de agosto de 2024
Ocupación de cauce	No.49000901616426004	2 de agosto de 2026

TABLA 117. TRÁMITES Y PERMISOS

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de términos de Referencia	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024.	**Estado:** Cumplido. En Fase de revisión y análisis por parte del Concesionario. Mediante radicado ANLA 20236200369212 del 19 de julio 2023, Cormagdalena remitió a la ANLA el Acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			derivados de la Resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA No. 0832 de 20181, con el fin de solicitar la cesión parcial a favor del Concesionario de las mencionadas resoluciones en los términos establecidos en el Acuerdo de Cesión Parcial. En respuesta de la Solicitud, el 29 de febrero de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0322, por la cual se niega la solicitud de cesión parcial y requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Posteriormente el 18 de marzo de 2024, el Concesionario interpuso ante la ANLA de radicado 20246200301422 un recurso de reposición en contra de la Resolución 322. En respuesta, el 17 de mayo de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0914, en virtud de la cual resolvió confirmar en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En cumplimiento del Artículo Segundo y Parágrafo de la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 914 de 24 de mayo 2024, el Concesionario presentó mediante la comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, solicitud de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido para la ejecución del proyecto. Una vez revisada la información presentada por el Concesionario, la ANLA se pronunció al respecto mediante Oficio ANLA 2024510050100 del 9 de julio de 2024 en el cual solicitó información adicional como parte del proceso de evaluación y revisión del proyecto.

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			El 30 de agosto de 2024, la ANLA en atención al radicado S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, emitió los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ejecución del Proyecto. Para noviembre de 2024, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto. Conforme a lo anterior, se avanza en el análisis de los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental, a fin de proyectar las necesidades y recursos necesarios que permitan atender las especificaciones de cada aspecto incluido en los términos de referencia.
Tramite obtención de Licencia Ambiental.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	N.A	**Estado:** El Concesionario se encuentra complementando la fase de caracterización ambiental y desarrollando las modelaciones y la evaluación de impactos ambientales como parte de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). De acuerdo con la distribución de hitos aprobada por el Comité de Previa Aprobación de Fondeos, actualmente se encuentra en ejecución el Hito 5, cuyo avance es objeto de seguimiento por parte de la Interventoría. En el acápite ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, se amplían los avances relacionados al trámite.

Elaboración propia

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL.

5.9.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

TABLA 118. ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS LEGALES APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para la recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.	Vigente
Apéndice Técnico Social 8.	Agencia Nacional de Infraestructura	Recoge, ajusta, determina los programas y actividades para la ejecución de la gestión social del proyecto.	Vigente
Resolución 545 de 2008	Instituto Nacional de Concesiones-INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989-OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Vigente
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.	Vigente.
Resolución No. 1776 del 2015	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	Por la cual se adiciona la Resolución 545 de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Vigente
Resolución Número ST-0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0846 de 05 de junio de 2023	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades en relación con el cumplimiento fallo de 2° instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01, sobre la procedencia o no de la	Vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
		consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0420 de 18 de abril de 2024.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Cumplimiento del fallo del Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena profirió sentencia de tutela (EET003) Rad. 13001-33-33-014-2023-00433-00 del 17 de enero de 2024, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-1290 de 09 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024. En donde se Resuelve, ***No reponer*** *y, en consecuencia,* ***Confirmar*** *en todas sus partes la Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-83 de 23 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0420 del 18 de abril del 2024 y se confirma en todas sus partes la resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Auto número ST-023 del 27 de mayo de	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.		contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	
Auto número ST-024 del 28 de mayo de 2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se aclara el auto 23 de 2025, que rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	
Resolución número 045 del 16 de julio de 2025	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	Por medio de la cual se resuelve el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025. En la que se RESOLVIÓ: ***Inadmitir*** *el recurso de queja. En consecuencia, confirmar la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante el* ***auto ST-23 del 27 de mayo de 2025****, aclarado por el* ***auto ST-24 del 28 de mayo de 2025****, que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación.*	Vigente
Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, mediante la cual se CONFIRMA el numeral segundo de los actos administrativos: Resolución Número ST – 0567 del 6 de julio de 2020, Resolución Número ST- 0413 del 20 de mayo de 2021, Resolución Número ST 846 del 5 de junio de 2023, Resolución Número ST-420 del 18 de abril de 2024 y Resolución Número ST-0315 del 10 de marzo de 2025 y determina la procedencia de cinco (5) nuevos procesos de consulta previa. Así mismo, se resuelve que se acumule a esta	Impugnada

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
		determinación los procesos de consulta previa mediante códigos PROY-01880, PROY-01935, PROY-02842, PROY-03204 en el entendido de que la presente solicitud se enmarca en ajustes de las áreas de intervención e influencia del proyecto.	

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.1 GESTIÓN SOCIAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.9.1.1.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la Gestión Social para el Proyecto, se articula a través de los instrumentos Plan de Gestión Social Contractual, la Resolución 545 de 2008 y el Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.

En ese sentido la Gestión Social a través de estos instrumentos le permite al Concesionario planificar, implementar y validar las acciones sociales que han de verse reflejadas a lo largo del desarrollo del Proyecto con las comunidades del área de influencia. A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en julio de 2026.

5.9.1.1.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO REGIONAL Y LOCALES:

En julio de 2026, el Concesionario mantuvo en funcionamiento las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación.

TABLA 119. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del municipio de Cartagena-Bolívar, carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	El 06 de julio de 2026, se realizó la verificación y seguimiento a la oficina de atención al usuario regional, constatando que cuenta con los elementos de dotación establecidos en el Apéndice Técnico Social 8. El servicio de internet, la impresora y el mobiliario se encuentran operativos y disponibles para el desarrollo de las actividades. La sala de reuniones dispone de capacidad para diez (10) personas, facilitando los espacios de coordinación y atención

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Local	Corregimiento de Gambote del municipio de Arjona-Bolívar, carrera 47 No. 7 Calle central.	El 07 de julio de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona-Bolívar, sector La Plaza.	La Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación requerida, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Social 8. Asimismo, se evidenció la disponibilidad del servicio de internet, impresora y mobiliario, así como una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la adecuada atención a la ciudadanía.
Local	Municipio de Soplaviento-Bolívar, barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93.	En la revisión efectuada el 09 julio de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.
Local	Municipio de Santa Lucía-Atlántico, calle 8, carrera 7.	La Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios; esta revisión fue realizada el 09 de julio de 2026.
Local	Municipio de Calamar-Bolívar, carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	El 09 de julio de 2026, la Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario local cuenta con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social 8. Así mismo, constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario y una sala de reuniones con capacidad para diez (10) personas para la atención a los usuarios.

Fuente: Elaboración propia

OFICINAS MÓVILES DE ATENCIÓN AL USUARIO

En julio de 2026, el Concesionario realizó la atención a las comunidades con las Oficinas Móviles Terrestres en los municipios, corregimientos y veredas en donde no se instalaron oficinas fijas. En la siguiente tabla se detalla la información donde se realizó la atención móvil terrestre:

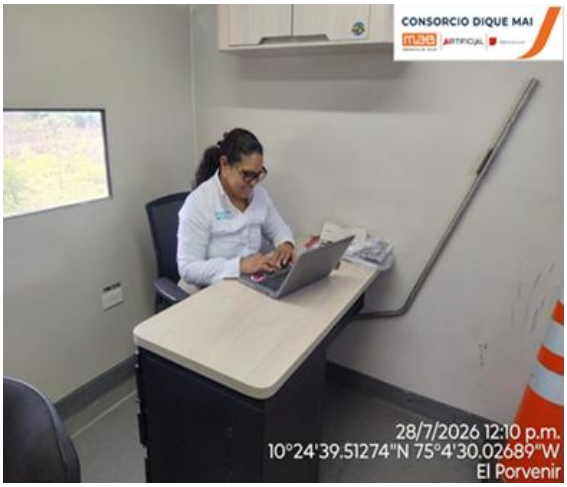
TABLA 120. PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE.

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
1	1	07	2026	Corregimiento de Gambote municipio de Arjona- Bolívar.	Corregimiento de Santa Ana de Cartagena.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
2	02	07	2026	Corregimiento de Rocha, municipio de Arjona, Bolívar.	Corregimiento de Pasacaballos de Cartagena.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
3	08	07	2026	Vereda Leticia, Distrito de Cartagena de Indias.	Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
4	09	07	2026	Vereda Ararca- Distrito de Cartagena de Indias.	Municipio de San Cristóbal-Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
5	14	07	2026	Municipio de Luruaco-Atlántico.	Corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco- Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
6	15	07	2026	Corregimiento de Péndales. municipio de Luruaco- Atlántico.	Corregimiento de Santa Cruz, municipio de Luruaco- Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
7	16	07	2026	Corregimiento de Palmar de Candelaria, municipio de Luruaco- Atlántico.	Corregimiento de San Juan de Tocagua, municipio de Luruaco- Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
8	21	07	2026	Corregimiento de Barranca Nueva, municipio de Calamar-Bolívar.	Municipio de Turbana-Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
9	22	07	2026	Municipio de San Onofre-Sucre.	Corregimiento de Las Compuertas, municipio de Manatí-Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
10	23	07	2026	Corregimiento de Barranca Vieja, municipio de Calamar-Bolívar.	Corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias-Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
11	28	07	2026	Corregimiento de Machado, municipio de Arroyohondo-Bolívar.	Municipio de Manatí-Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
12	29	07	2026	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates-Bolívar.	Corregimiento de Las Compuertas, municipio de Manatí-Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
13	30	07	2026	Municipio de Arroyohondo- Bolívar.	Municipio de Mahates-Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
Observaciones:				En julio de 2026, el Concesionario difundió, a través de los canales digitales institucionales del Proyecto, la programación de las unidades móviles y de los servicios de atención dirigidos a las comunidades. Dicha programación fue previamente coordinada con los líderes comunitarios, como parte de las acciones de articulación y relacionamiento territorial orientadas a garantizar el acceso oportuno a los mecanismos de atención. En relación con la programación de las oficinas móviles terrestres, el Concesionario tenía prevista la prestación del servicio el 07 de julio de 2026, en el corregimiento de Barú y en el municipio de Turbana. No obstante, como medida preventiva y teniendo en cuenta las alteraciones del orden público que se venían presentando con ocasión de los partidos de la Selección Colombia de fútbol en el mundial, no fue posible prestar el servicio correspondiente a la jornada programada. En consecuencia, la atención prevista para el 07 de julio de 2026, no se llevó a cabo. Posteriormente, las jornadas fueron reprogramadas para el 21 y 23 de julio de 2026. La reprogramación de las jornadas fue informada por el Concesionario a la Interventoría mediante correo electrónico. De igual manera, el Concesionario continuó brindando atención a las comunidades mediante la línea telefónica móvil, el canal de WhatsApp y las oficinas fijas y móviles habilitadas para este propósito, garantizando mecanismos de comunicación, orientación y acceso a la información para los diferentes grupos de interés.		

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 51. ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL

	
El 09 de julio de 2026, se desarrolló una jornada de Atención al Usuario mediante la unidad móvil terrestre en el municipio de San Cristóbal, Bolívar, con el propósito de atender las inquietudes presentadas por la comunidad y recibir las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con la ejecución del Proyecto. De acuerdo con la programación remitida, la jornada se llevó a cabo conforme a lo previsto.	El 28 de julio de 2026, en el municipio de Manatí, Atlántico, se desarrolló una jornada de Atención al Usuario mediante la unidad móvil terrestre, conforme a la programación remitida. Durante la jornada, se atendieron las inquietudes de la comunidad y se recibieron las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.1.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

En la siguiente tabla y gráfica se presenta el registro detallado de las PQRS recibidas por el Concesionario en el formato ANI GCSP-F-136 durante julio de 2026 y su estado a la fecha de corte de este informe.

TABLA 121. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	5	71%
Abiertas	2	29%
Total-recibidas	7	100%

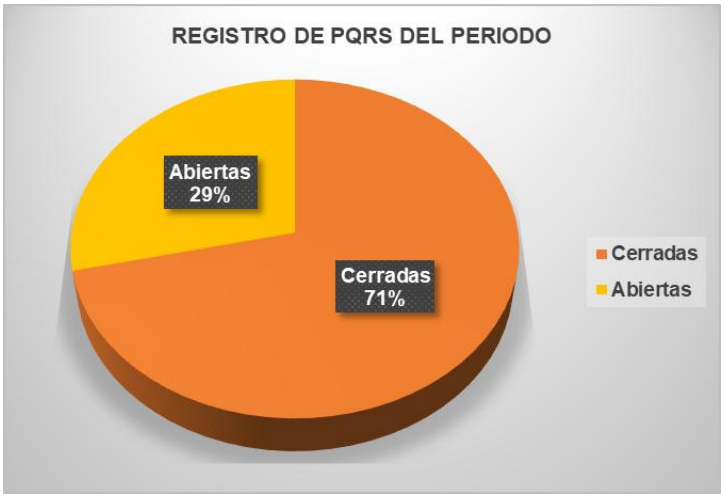
Fuente: Elaboración propia

En relación con el estado de las PQRS del periodo, se registraron siete peticiones recibidas, de las cuales cinco se encuentran cerradas y dos permanecen abiertas, reflejando el estado de gestión, seguimiento y control del sistema de atención al usuario conforme a los términos establecidos para su trámite. Lo anterior evidencia el avance en la atención de los requerimientos

presentados por la comunidad y el desarrollo de las acciones correspondientes para garantizar su adecuada respuesta dentro de los tiempos definidos.

Asimismo, se identificó que la totalidad de las PQRS fueron radicadas a través de las oficinas fijas de atención al usuario del Proyecto, evidenciando que este canal fue el medio utilizado por la comunidad para la recepción de sus requerimientos durante el periodo evaluado. Esta situación permite observar la importancia de las oficinas fijas como punto de contacto directo entre el Proyecto y la comunidad, facilitando la radicación, orientación y seguimiento de las solicitudes presentadas por los usuarios y contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de atención y comunicación con la población del área de influencia.

ILUSTRACIÓN 52. PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presentan los asuntos relevantes asociados a las PQRS recibidas en el periodo evaluado.

TABLA 122. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	ASUNTO
Sucre	La petición radicada No. CDQ-EIA-EXT-CON-L-0090 del 08 de julio de 2026, presentada por la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria, está relacionada con el seguimiento a las observaciones formuladas durante la reunión técnica de socialización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, en la cual participó la Procuraduría en ejercicio de las funciones atribuidas al Ministerio Público. Las observaciones estuvieron orientadas a fortalecer la evaluación de los posibles impactos ambientales sobre Boca Cerrada, Caño Correa y los ecosistemas marino-costeros del departamento de Sucre, solicitando profundizar el análisis de variables hidrosedimentológicas, salinidad, conectividad hidráulica y dinámica costera, así como de los posibles efectos sobre manglares, pastos marinos, arrecifes coralinos,

DEPARTAMENTO	ASUNTO
	lagunas costeras y demás ecosistemas estratégicos del área de influencia del Proyecto. La solicitud también requiere información sobre la incorporación de dichas observaciones y de las recomendaciones de la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, los estudios y análisis técnicos previstos y el estado actual del proceso de elaboración del EIA ante la ANLA. La petición se encuentra abierta y en seguimiento dentro del sistema de atención al usuario.
Bolívar-Bolívar	En los departamentos de Atlántico y Bolívar, las solicitudes estuvieron relacionadas con el apoyo a actividades culturales y comunitarias asociadas a celebraciones tradicionales de las comunidades del área de influencia del Proyecto. En el departamento del Atlántico, se registró la petición con radicado R-07-2026071701116 del 17 de julio de 2026, presentada por la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, mediante la cual solicitó el apoyo y vinculación del Concesionario para la realización del IV Festival del Maíz del corregimiento de Bohórquez, programado para el 15 de noviembre de 2026. La solicitud estuvo orientada a gestionar apoyo mediante mercados o kits alimentarios para las familias participantes, utensilios para la elaboración de productos derivados del maíz y elementos publicitarios para el desarrollo del evento. Esta actividad tiene como finalidad fortalecer el patrimonio cultural y gastronómico de la región, promover los saberes tradicionales de campesinos productores y fomentar la participación de jóvenes de la comunidad como actores de preservación de estas tradiciones. En el departamento de Bolívar, se registró la petición con radicado R-07-2026070601077 del 06 de julio de 2026, presentada por el señor Yerson Rodríguez Rodríguez, relacionada con la solicitud de apoyo y colaboración para la celebración del Día de la Virgen del Carmen, en el sector Puesto Los Buses, Esquina La Legal, ubicado en el municipio de Calamar. Ambas solicitudes se encuentran cerradas. Frente a las solicitudes presentadas, el Concesionario informó que actualmente sus esfuerzos logísticos, administrativos y presupuestales se encuentran comprometidos con el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, así como con los demás compromisos institucionales a su cargo

Fuente: Elaboración propia

Durante julio de 2026, el Concesionario continuó implementando en las oficinas de Atención al Usuario el formato interno establecido para el registro de consultas de carácter informativo presentadas por la comunidad. A través de este mecanismo se registraron consultas relacionadas principalmente con oportunidades laborales, entrega de hojas de vida, orientación sobre aspectos generales del Proyecto, solicitudes de información sobre actividades desarrolladas y los canales de atención disponibles. Teniendo en cuenta que estas consultas correspondían a actividades de orientación y suministro de información, y no constituían peticiones, quejas, reclamos o solicitudes sujetas al procedimiento formal de PQRS establecido por la ANI, no fueron incorporadas en los formatos oficiales destinados para dicho trámite.

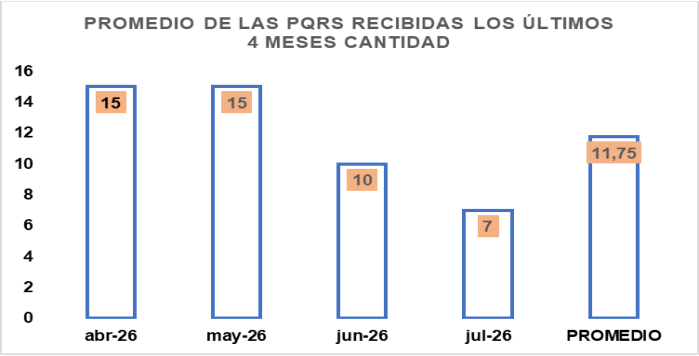
En cuanto a las PQRS formalmente radicadas durante el periodo, se identificó que estas estuvieron relacionadas principalmente con temas de gestión ambiental, articulación y coordinación interinstitucional, apoyo a actividades sociales, culturales y comunitarias, así como participación institucional en eventos territoriales. En términos generales, se evidenció que los requerimientos estuvieron orientados al fortalecimiento del relacionamiento con las comunidades y entidades del área de influencia, la atención de asuntos asociados al desarrollo del Proyecto y el seguimiento a los procesos sociales, ambientales e institucionales adelantados en el marco de la ejecución contractual.

PROMEDIO DE PQRS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES.

PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES	
MES	CANTIDAD
Abril-2026	15
Mayo-2026	15
Junio-2026	10
Julio-2026	7
PROMEDIO	11,75

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 53. PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ÚLTIMOS 4 MESES



Elaboración propia

Durante el periodo comprendido entre abril y julio de 2026, se registraron un total de 47 PQRS, con un promedio de 11,75 requerimientos mensuales durante los cuatro meses evaluados. El comportamiento mensual evidenció una mayor recepción de solicitudes durante abril y mayo de 2026, con 15 PQRS en cada mes, asociadas principalmente a requerimientos relacionados con los procesos de consulta previa, solicitudes de información sobre el Proyecto y otras iniciativas comunitarias vinculadas al desarrollo de las actividades sociales y ambientales. Posteriormente, se presentó una disminución progresiva en junio, con 10 PQRS, y julio, con 7 PQRS, comportamiento que se relaciona con la etapa actual del Proyecto, en la cual el Concesionario

continúa adelantando la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y mantiene el relacionamiento con los territorios donde se proyecta el desarrollo de nuevos procesos de consulta previa, en articulación con la ANI. En este contexto, la disminución en la recepción de requerimientos refleja una menor demanda de solicitudes formales durante el periodo analizado, manteniéndose activos los mecanismos de información, participación y atención dispuestos para la comunidad.

5.9.1.1.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

TABLA 123. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
2023	21	60	4	21	60	4	0	0	0	0	0	0
2024	38	130	3	38	130	3	0	0	0	0	0	0
2025	61	125	1	61	125	1	0	0	0	0	0	0
2026	15	62	1	15	61	0	0	1	1	0	0	0
TOTAL	**521**			**519**			**2**			**0**		

Fuente: Elaboración Propia.

Durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2026, con corte al periodo evaluado, se registró un total de 521 PQRS recibidas en el área de influencia del Proyecto, de las cuales 519 fueron cerradas. Al corte del periodo analizado, se identifican 2 PQRS en estado abierto, correspondientes a los departamentos de Bolívar y Sucre, las cuales continúan en proceso de atención conforme a los procedimientos establecidos.

De acuerdo con la distribución territorial, se evidencia que el departamento de Bolívar concentra la mayor cantidad de PQRS recibidas durante el periodo analizado, con un total de 377 registros, seguido por el departamento de Atlántico con 135 PQRS y Sucre con 9 PQRS. Este comportamiento refleja una mayor dinámica de interacción con los usuarios en Bolívar, relacionada con la presencia de comunidades dentro del área de influencia del Proyecto y la utilización de los mecanismos de atención dispuestos.

En cuanto a la evolución de las solicitudes, se identifica una variación en el comportamiento anual, pasando de 85 PQRS registradas en 2023 a 171 en 2024 y 187 en 2025, año que presentó el mayor número de requerimientos del periodo analizado. Para la vigencia 2026, al corresponder a un periodo aún en desarrollo, se cuenta con un registro parcial de 78 PQRS, comportamiento que será objeto de seguimiento hasta el cierre de la vigencia.

En términos generales, la información consolidada evidencia que los requerimientos presentados por los usuarios han mantenido una dinámica asociada al desarrollo del Proyecto, concentrándose principalmente en el departamento de Bolívar. Asimismo, se identifica que la atención de las PQRS ha permitido mantener actualizado el estado de los requerimientos recibidos, con seguimiento a aquellos que permanecen en trámite al corte del periodo evaluado.

TABLA 124. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique?igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Fuente: Elaboración propia.

5.9.1.1.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, en julio de 2026, el Concesionario, reportó las capacitaciones e inducciones realizadas al personal vinculado:

TABLA 125. CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	En julio de 2026, el Concesionario ejecutó un total de cinco (5) jornadas de capacitación sobre “Relaciones con la comunidad”, dirigida a 66 colaboradores del Proyecto. El Concesionario realizó cuatro jornadas de inducción impartida a 10 personas vinculadas en este periodo. Las actividades de inducción se desarrollaron siguiendo las temáticas definidas en el Apéndice Técnico 8, Gestión Social y en el Plan de Gestión Social Contractual vigente, asegurando la formación integral y la adecuada inclusión de todo el personal vinculado, en concordancia con los lineamientos de gestión social establecidos.
Observaciones: En mesa de trabajo realizada el 29 de julio de 2026, de manera conjunta con el Concesionario, reportó a la Interventoría los datos de las inducciones y capacitaciones que se realizaron al personal vinculado al Proyecto, en el formato ANI GCSP-F-139.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 126. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN EL PERIODO.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Inducción al personal.	08 de julio de 2026	5
	14 de julio de 2026	3
	16 de julio de 2026	1
	21 de julio de 2026	1

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
TOTAL		10

Fuente: Elaboración propia

TABLA 127. RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
En julio de 2026, se desarrollaron las siguientes jornadas de capacitación sobre el tema "Relaciones con la comunidad**".**	08 de julio de 2026	8
	15 de julio de 2026	4
	15 de julio de 2026	7
	16 de julio de 2026	13
	24 de julio de 2026	34
TOTAL		66

Fuente: Elaboración propia

En julio de 2026, el proceso de inducción y capacitación surtido por el Concesionario al personal vinculado al Proyecto, se realizó de forma colaborativa con las demás áreas del Concesionario.

Para el componente Social, los temas se encuentran señalados, en el Apéndice Técnico Social No. 8, numeral 5.2.4.4 Obligaciones del Programa; por ello, para este periodo el Concesionario continuó haciendo énfasis en el tema de **"Relaciones con la Comunidad".**

5.9.1.1.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó la siguiente información.

TABLA 128. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	El Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que, en julio de 2026, se tienen vinculadas al Proyecto 322 colaboradores.
El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.	De acuerdo con la obligación antes mencionada se verificó y validó que el Concesionario cumplió con el diligenciamiento de las siguientes variables en la matriz de registro consolidado de mano de obra: Nombre Cédula. Registro desagregado por género. Origen (si es foráneo o local). Pertenencia étnica. Edad. Tipo de discapacidad.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Lugar de residencia
Porcentaje mínimo de vinculación personal identificados con el género femenino en el Proyecto por Etapas y Fases.	De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 8 Social, en la Fase de Preconstrucción el Concesionario debe contar con el 10% de vinculación del personal identificado con el género femenino. Por lo anterior, con base en la información reportada por el Concesionario, en el formato ANI GCSP-F-140, se identificó que el 27.3% de los colaboradores contratados en julio de 2026 corresponden al género femenino, es decir, 88 mujeres que se encuentran contratadas son del área de influencia del Proyecto.
Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario articuló la actividad de inducción a los nuevos trabajadores de acuerdo con las obligaciones incluidas en el Programa de Capacitación al Personal.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 129. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			ORIGEN		GÉNERO		PROGRAMA ACR	CATEGORÍA	
		D	I	TOTAL	AID	AII	M	F		MOC	MONC
Julio de 2026.	0	100	222	322	205	117	234	88	0	209	113

Fuente: Concesionario, Información del Formato ANI GCSP-F-140.

5.9.1.1.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de este programa, el Concesionario reportó en julio de 2026 las siguientes actividades:

TABLA 130. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	El Concesionario reportó que durante este periodo no se presentaron reuniones informativas relacionadas con el Proyecto.
Las Herramientas y Canales de Comunicación	En julio de 2026, el Concesionario a través de los medios digitales y físicos difundió información con aspectos relevantes e importantes del Proyecto en las comunidades del área de influencia así: **Exposición fotográfica del Canal del Dique:** En julio de 2026, continuó la presentación de la exposición fotográfica "*Vive y explora la magia del Canal del Dique*", la cual se encuentra ubicada de forma física en cada oficina fija de

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	atención al ciudadano. Esta exposición consta de seis (6) fotografías impresas en retablos para cada Oficina de Atención, y se usan para promocionar la cultura, tradiciones, usos y costumbres de los residentes en el territorio, haciendo alusión precisamente a las comunidades cercanas donde se encuentran las oficinas de fijas de atención. **Boletín Informativo:** En julio de 2026, el Concesionario realizó la entrega en físico de la edición No. 34 del Boletín mensual *En el Dique*, a los habitantes, líderes, actores sociales localizados en el área de influencia del Proyecto. **Publicación Informativa trimestral:** Distribución del boletín trimestral *"En el Dique" No. 12*, en el marco de las actividades de los programas del Plan de Gestión Social Contractual y en los espacios de participación e interacción con las comunidades del área de influencia del Proyecto, tales como: Calamar, Soplaviento y Pasacaballos. **Actualización de la página web:** El Concesionario reportó que efectuó actualización de imágenes en la página, información relacionada con la programación de los desplazamientos de las Oficinas de Atención Móviles en el área de influencia directa del proyecto. El Concesionario realizó la publicación de los desplazamientos de las Oficinas Móviles el 01, 09, 16 y 22 de julio de 2026, de manera virtual, así como a través del canal de WhatsApp y la página web, en el marco de la estrategia de información para las comunidades del área de influencia del Proyecto. Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace. https://www.ecosistemasdeldique.com/oficinas-horarios-de-atencion **Volantes Informativos:** El Concesionario reportó que realizó dos (2) volantes informativos con temas de interés del Proyecto para las comunidades localizadas en el área de influencia del Proyecto, así como para los usuarios de las vías concesionadas y que se encuentran a cargo de este Contrato, con las siguientes temáticas: Volante Informativo ABC del Proyecto, en donde el Concesionario destacó las principales características del Proyecto, así como su alcance y beneficios. Volante Informativo de sensibilización de actores viales sobre el cuidado y protección de las señales de tránsito, con el objetivo de disminuir su perdida por hurto.
Difusión en Medios	En julio de 2026, el Concesionario difundió a través de las redes sociales Instagram, Facebook y Canal de YouTube, información relevante del Proyecto, entre otros temas así: **Instagram:** El Concesionario realizó diez (10) publicaciones, destacando la siguiente información: • *"Encuentro con la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique, para construir iniciativas que promuevan la sostenibilidad y participación en el territorio"*. • *"Ruta de formación El Dique Capacita: Alcaldía de Santa Lucia y el SENA Atlántico".*

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• *"Si hay un sabor que representa al Caribe, es su majestad: la arepa e' huevo".* • *"En Calamar entregamos los 2 primeros filtros purificadores de agua para escuelas rurales, en cooperación con Aguas de Bolívar".* • *"Hoy celebramos el Día Mundial de la Serpiente, una oportunidad para cambiar el miedo por conocimiento".* • *"Acceso al agua potable también transforma la educación ".* • *"Atención, navegantes y usuarios del Canal del Dique".* • *"Este proyecto concesionado busca la restauración ambiental del sistema del #CanaldelDique".* • "*¡Agua limpia para las escuelas del Canal del Dique!".* • *"Seguimos construyendo territorios más limpios y sostenible de la mano de las comunidades ".* **Facebook**: El 1, 9, 16, y 24 de julio de 2026 el Concesionario realizó en esta red social la actualización de información general de las actividades desarrolladas durante este periodo y que guardan relación con el Proyecto, en donde replicó cuatro (4) publicaciones con las temáticas desarrolladas en Instagram. **YouTube**: El Concesionario realizó una publicación, con la última emisión del "Megáfono del Dique", que fue emitida el 31 de julio de 2026. La Información antes mencionada puede ser consultada en el canal de YouTube en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=0aMubpq7yaM. **Producción de cuñas radiales:** El Concesionario realizó la producción y emisión de dos (2) cuñas radiales a través de 16 emisoras locales y regionales de los municipios del área de influencia, estas actividades hacen parte de las diseñadas para el Plan de Medios vigencia 2026 y se continuó difundiendo mensajes con las siguientes temáticas: • Fenómeno del niño. • Pesca responsable. Estas cuñas radiales se emitieron del 01 al 31 de julio de 2026, de lunes a domingo, con 4 emisiones por día, de manera intercaladas en las emisoras comunitarias y regionales: Olímpica Stereo Dinámica Stereo Manatí Stereo. Repelón Stereo Sensación Stereo Arjona Stereo Impacto Digital Playamar Stereo La Voz del Pueblo Las Piedras Caribe 91.5 La Nueva Stereo La reina. Sancristo

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	Manavisión. Divina Stereo. **Video Mensual del Proyecto**: En esta estrategia comunicativa, el Concesionario realizó la producción y reproducción de la nueva emisión de ***"El Megáfono del Dique"***, en donde se abordaron diversos temas, entre ellos: *"Inician las reuniones del segundo momento del EIA en las comunidades aledañas del Canal del Dique."* *"Comités de participación conocen de primera mano cómo se realizan las labores de dragado en el Canal del Dique".* *"Entrega de herramientas de trabajo a campesinos de Calamar con el acompañamiento de la UMATA."* *"El robo de señales de tránsito afecta la seguridad de usuarios de las vías concesionadas al Proyecto".* "*Procesión de la Virgen del Carmen en Gambote".*

Fuente: Elaboración Propia.

ILUSTRACIÓN 54. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERIODO.

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Imagen de la publicación en la página web del Concesionario con la ubicación de las Oficinas de Atención al Usuario Móviles.</td>
<td>Imagen de Canal de WhatsApp de Concesionario, en donde publica avances en su gestión en materia social.</td>
</tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 55. PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO.

Publicaciones en INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE	
	
Publicación: *"Hoy celebramos el Día Mundial de la Serpiente, una oportunidad para cambiar el miedo por conocimiento".*	Publicación*: "Este proyecto concesionado busca la restauración ambiental del sistema del #Canaldel Dique"*
Publicaciones en FACEBOOK – Ecosistemas del Dique	



Publicación: *"Seguimos construyendo territorios más limpios y sostenibles de la mano de las comunidades".*



Publicación*: "Ruta de formación #ElDiqueCapacita continua su recorrido".*

Publicaciones en YOUTUBE-Ecosistemas del Dique





Imágenes del Canal de YouTube del Concesionario, en donde se evidencia la trazabilidad de las publicaciones, shorts videos y suscriptores, desde la apertura de este espacio de marca hasta la fecha.

Fuente: Elaboración Propia.

ILUSTRACIÓN 56. GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS DEL PERIODO.



Imagen: Volante Informativo “Ojos con los incendios forestales” y distribución del Boletín Mensual en su edición No. 34.

Fuente: Elaboración Propia.

5.9.1.1.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 131. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones. Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Apoyar la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.	Durante julio de 2026, el Concesionario desarrolló actividades orientadas al fortalecimiento organizacional de las Juntas de Acción Comunal (JAC), mediante procesos de asistencia técnica, articulación institucional y acompañamiento a iniciativas de formación comunitaria, así: El 02 de julio de 2026, con el apoyo de la Alcaldía Municipal de San Estanislao, el Concesionario, participó en la reunión de revisión y actualización de los nuevos dignatarios de cuatro Juntas de Acción Comunal del municipio (JAC) del municipio. Como resultado de la actividad, se verificó la actualización de las siguientes juntas: JAC San José, JAC Buenos Aires, JAC El Prado, JAC Las Piedras, para un total de cuatro (4). El 10 de julio de 2026, el Concesionario realizó la identificación de necesidades de fortalecimiento a la JAC del Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Santa Lucía-Atlántico. Como resultado de este ejercicio, los participantes priorizaron las siguientes temáticas de fortalecimiento: Legislación Comunal y Formulación de Proyectos. El 24 de julio de 2026, el Concesionario efectuó seguimiento al curso de Emprendimiento desarrollado en

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	articulación con el SENA, dirigido a los integrantes de la Junta de Acción Comunal La Línea, ubicada en el corregimiento de Hatoviejo.
El Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el proyecto	• El 07 de julio de 2026, el Concesionario llevó a cabo una mesa de trabajo con la Alcaldía Municipal de Arjona y el Comité de Participación del corregimiento de Gambote, con el propósito de articular acciones orientadas a la atención de la problemática asociada al manejo de residuos sólidos en el corregimiento. • El 14 de julio de 2026, el Concesionario efectuó recorrido y reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Marítimo y Fluvial, con el comité de participación de Suan. • El 22 de julio de 2026, el Concesionario realizó la reunión de seguimiento a las actividades de PAGA Carretero y Dique, con los comités de participación de Mahates y Soplaviento en el departamento de Bolívar. • El 23 de julio de 2026, el Concesionario llevó a cabo la reunión de seguimiento a las actividades de PAGA Carretero y Dique, con el comité de participación de Villarosa. Adicionalmente el Concesionario con la comunicación S-07-2026072100851, recibida por la Interventoría el 21 de julio de 2026, el Concesionario manifestó que mediante la comunicación recibida por la Veeduría VACADI No. R-07-2026052900892, esta solicitó realizar el seguimiento a las actividades mediante la presentación de informes. Lo anterior, en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1077-26 de radicado ANI R-07-2026070301074, en donde manifestó

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.1.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

TABLA 132. GESTIÓN INSTITUCIONAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas	En el periodo correspondiente a julio de 2026, el Concesionario manifestó, que no se desarrollaron actividades relacionadas con la identificación de proyectos productivos y/o iniciativas de comunidades localizadas en el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, el 16 de julio de 2026 el Concesiono realizó la entrega de palas, paladragas, machetes, limas y pailines a la asociación de Campesinos de Calamar, localizados en el Playón de Negros.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
por alguna institución pública o privada.	
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	El Concesionario reportó que, en julio de 2026, ejecutó la Capacitación sobre el "Manejo de Migraciones, Normatividad inherente al Área de Implantación de las intervenciones y la obligación legal tanto de la Alcaldía Municipal como de Planeación Municipal de mantener libre de ocupaciones los predios requeridos por el Proyecto, así como los Impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto, en los municipios de Mahates y Turbana, el 6, y 15 de julio de 2026.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	En julio de 2026, el Concesionario realizó actividades de sensibilización y verificación de ocupaciones irregulares en el área de influencia del Proyecto, así: ● Recorrido por la vía Mahates – Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía el 22 de julio de 2026. ● Recorrido por la Hidrovía efectuado el 30 de julio de 2026.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.1.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

TABLA 133. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	Este documento fue presentado por el Concesionario como anexo al Plan de Gestión Contractual con vigencia 2025-2026 No Objetado por la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 del 5 de febrero del 2026 y radicado a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero del 2026.
Formulación del Programa de Capacitación, de acuerdo con las necesidades identificadas	En julio de 2026, el Concesionario en concordancia con los lineamientos establecidos en el apéndice técnico 8 y el Plan de Capacitaciones, anexo al Plan de Gestión Social Contractual vigente, para este periodo, reportó las siguientes actividades: **Cursos Complementarios:** ● El Concesionario el 1 de julio de 2026 efectuó la socialización de apertura del Curso "Técnico en Construcción", en el municipio de Santa Lucía. ● El 3 de julio de 2026, en el municipio de San Cristóbal, el Concesionario desarrolló una jornada del curso "Técnico en Asistencia Administrativa. **Reunión con Actores:** ● El 7 de julio de 2026, el Concesionario generó una mesa de trabajo con actores institucionales de la Alcaldía de Arjona y el

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	corregimiento de Gambote, en donde se generaron estrategias encaminadas a suplir la ausencia de equipos de recolección de residuos sólidos en el marco de los objetivos trazados por la Ruta Verde Eco Dique. **Jornadas de Sensibilización:** ● En el desarrollo de la estrategia Ruta Verde EcoDique, el Concesionario desarrolló tres (3) jornadas de sensibilización en tres (3) barrios del municipio de Soplaviento en el departamento de Bolívar. Estas actividades tuvieron lugar el 9, 23 y 30 de julio de 2026 en el Barrio el Centro, Román Vélez y la Victoria.
Convenios con organizaciones públicas y privadas con presencia en el área de influencia socioeconómica del proyecto.	Durante este periodo el Concesionario no reportó convenios establecidos con alguna organización pública o privada, con manejo de los temas identificados en el diagnóstico elaborado.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.1.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

TABLA 134. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo, el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a las contenidas en el Apéndice Técnico 8, reportó la ejecución de las siguientes actividades: **GESTIÓN ANTE ALCALDÍAS:** El Concesionario informó que el 24 de julio de 2026 adelantó gestiones ante la Alcaldía de Cartagena con el fin de obtener la certificación del Valor de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP), debido a que dicho documento aún no ha sido expedido por la autoridad municipal. **OCUPACIONES IRREGULARES:** En el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, el Concesionario ejecutó dos (2) visitas de inspección destinadas a la identificación de ocupaciones irregulares en las áreas de implantación. Dichas actividades se desarrollaron el 22 de julio de 2026, en los tramos viales Mahates - Soplaviento y Villa Rosa - Santa Lucía, y el 30 de julio de 2026 en la Hidrovía. En consonancia con estos compromisos, el Concesionario manifestó que mantiene el seguimiento a los predios entregados por la ANI, adelantando jornadas en los municipios de Santa Lucía y San Cristóbal en los departamentos de Atlántico y Bolívar, con el objetivo de propiciar espacios que permitan la liberación voluntaria de las áreas identificadas.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	CAPACITACIÓN CON AUTORIDADES: El 06 y 15 de julio de 2026, el Concesionario realizó dos (2) Capacitaciones en los municipios de Mahates y Turbana, en donde abordó temáticas tales como *Planeación Municipal e Impactos en el Ordenamiento Territorial derivado del Proyecto*, *Manejo de Migraciones* y *Protección del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto*.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha, durante el proceso preliminar de identificación de las unidades sociales ubicadas en los posibles predios a adquirir.

TABLA 135. RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 0	Municipios de Calamar-Bolívar y Suan Atlántico	118
CC	Municipios de Calamar-Bolívar, Suan y Santa Lucía Atlántico	12
CPB	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Bolívar	34
UF 9	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Bolívar	5
UF10	Corregimientos de Rocha y Puerto Badel - municipio de Arjona – Bolívar. Vereda Leticia, corregimiento de Pasacaballos – Cartagena – Bolívar. Corregimiento Lomas de Matunilla - municipio de Turbana – Bolívar. Corregimiento de Correa - municipio de María La Baja - Bolívar.	268
UF 11	Municipio de Mahates-Bolívar.	16
UF 12	Municipio de Calamar Departamento de Bolívar.	2
UF 13	Municipio de Calamar-Departamento de Bolívar.	14
UF14	Municipios de Suan, Santa Lucía y Repelón del Atlántico. Municipios de San Cristóbal y Soplaviento de Bolívar.	149
TOTAL		**618**

Fuente: Concesionario

5.9.1.1.12 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

TABLA 136. CULTURA DIQUE

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	Durante julio de 2026, el Concesionario desarrolló actividades de sensibilización ambiental dirigidas a las comunidades del área de influencia del Proyecto, con el propósito de fortalecer la apropiación del territorio y promover el uso sostenible de los recursos naturales mediante procesos de educación y participación comunitaria, así: ● El 09 de julio de 2026, el Concesionario realizó una charla de sensibilización denominada *Recursos sostenibles del Canal del Dique*, en el corregimiento de Rocha, municipio de Soplaviento-Bolívar, con la participación de catorce (14) integrantes de la comunidad. La actividad estuvo orientada a fortalecer el conocimiento de los participantes sobre el uso sostenible de los recursos naturales asociados al Canal del Dique y a promover prácticas que contribuyan a su conservación. ● El 14 de julio de 2026, el Concesionario ejecutó el Taller Pedagógico “cuidemos el Agua”, en el corregimiento de Barranca Nueva en el municipio de Calamar-Bolívar, en donde se promovió la apropiación de conocimientos sobre el uso sostenible de los recursos naturales del Canal del Dique.
Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes fluviales, aprovechamiento sostenible de los recursos del Canal del Dique	Durante julio de 2026, el Concesionario ejecutó cinco (5) campañas de sensibilización orientadas a promover la seguridad fluvial y vial, así como la protección de la fauna y el fortalecimiento de prácticas responsables entre los usuarios de las vías y la Hidrovía del Canal del Dique, las cuales se enuncian a continuación: ● El 07 y 15 de julio de 2026, la campaña de socialización y sensibilización en el municipio de Suan en el departamento del Atlántico y en el corregimiento de Hatoviejo de Calamar en el departamento de Bolívar, sobre “Rostros del dique, encuentro en homenaje al día del pescador”, con el fin de resaltar la labor del pescador en la historia del territorio Dique. ● El 22 de julio de 2026, la campaña de prevención vial *Atropellamiento de Fauna e Importancia de las Señales de Tránsito*, desarrollada en el corredor vial Soplaviento -Mahates. La actividad tuvo como propósito fomentar una cultura de seguridad vial entre los usuarios de la vía y sensibilizar sobre la importancia de la protección de la fauna silvestre mediante el respeto por la señalización vial. ● El 29 de julio de 2026, la Jornada puerta- puerta

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	sobre el hurto de señales de tránsito en el corregimiento de las Compuertas en el municipio de Manatí-Atlántico, la actividad tuvo como propósito fomentar una cultura de seguridad vial entre los usuarios de la vía y sensibilizar sobre la importancia de las señales de tránsito del respeto por la señalización vial. El 30 de julio de 2026, la campaña fluvial de sensibilización *Tránsito Consciente, Tránsito Con Cuidado* en tres (3) jornadas. La primera dirigida a los habitantes del municipio de Soplaviento-Mahates, la segunda fue ejecutada en el corregimiento de Gambote y la tercera dirigida a los habitantes del municipio de Calamar (Bolívar). En estas actividades se promovió la cultura de seguridad fluvial entre los usuarios de la Hidrovía, fortaleciendo la conciencia sobre el autocuidado y fomentando prácticas para el uso seguro y responsable del Canal del Dique.
Suscribir convenios interinstitucionales y realizar gestión ante las autoridades e instituciones que tengan competencia en el Canal del Dique en aspectos relacionados con la vigilancia, aprovechamiento de recursos, uso y acceso al Canal del Dique y su infraestructura.	El Concesionario en este periodo no reportó actividades de gestión, suscripciones de convenios, con las autoridades e instituciones que tengan competencia en el Canal del Dique en aspectos relacionados con la vigilancia, aprovechamiento de recursos, uso y acceso al Canal del Dique y su infraestructura.

Fuente: Elaboración propia.

5.9.1.2 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL.

5.9.1.2.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL- ETAPA PREOPERATIVA -FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 137. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato. Actualización del Plan de Gestión Social Contractual, vigencia 2024-2025.	Actualización anual del documento.	El documento con la actualización para la vigencia 2025-2026, fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1352-25 de radicado ANI 20254091251472 y radicado del Concesionario R-07-2025100201826 del 1 de octubre de 2025, la Interventoría envió las primeras observaciones.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401689, del 24 de octubre de 2025, dio respuesta a la Interventoría y remitió el Plan de Gestión para una segunda revisión. Con la comunicación CMAI-2-470-1500-25, de radicado ANI 20254091425112 y radicado al Concesionario R-07-2025110702050 del 7 de noviembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de las observaciones a la segunda versión del documento. El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025112801834 del 28 de noviembre del 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1682-25 de radicado ANI 20254091558292 y radicado al Concesionario R-07-2025120902262 del 4 de diciembre del 2025, la Interventoría envió la reiteración de observaciones. Con la comunicación S-07-2025121801960 del 18 de diciembre de 2025, el Concesionario dio respuesta a las observaciones reiteradas. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1812-25, de radicado ANI 20254091647622, del 30 de diciembre de 2025, reiteró observaciones al programa de Cultura Canal del Dique, dado que el Concesionario modificó una de las obligaciones establecidas en el programa. Con la comunicación S-07-2026012800120 del 28 de enero de 2026, el Concesionario presentó la subsanación de la observación realizada por la Interventoría. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0154-26 de radicado ANI 20264090141602 y radicado al Concesionario R-07-2026020600211 del 5 de febrero de 2026, dio la No Objeción al documento de actualización del Plan de Gestión Social Contractual.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		Con la comunicación CMAI-2-470-0210-26 de radicado ANI 20264090212732 del 20 de febrero de 2026, la Interventoría remitió a la ANI el PGSC No Objetado actualizado.
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024)	El Plan de Compensaciones Socioeconómicas, se recibió con la comunicación S-07-2024091301616 del 13 de septiembre de 2024. En mesa de trabajo realizada con el Concesionario el 23 de septiembre de 2024, la Interventoría presentó sus observaciones al documento, posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024, se ratificaron de manera formal las observaciones presentadas en la mesa de trabajo. Por su parte el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, presentó el documento subsanado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, dio la No objeción al Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo. Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva. A través de la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI la estimación del Plan de Compensaciones

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		Socioeconómicas no objetado por la Interventoría.
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción. (30 de agosto de 2023)	La Interventoría emitió el concepto de No objeción a la metodología empleada por el Concesionario para la construcción del Plan de Responsabilidad. CMAI-2-470-0607-23 de radicado ANI 20234091349932 23 de noviembre de 2023. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0289-24 de radicado ANI 20244090299492 del 7 de marzo de 2024, se emitió el concepto de No Objeción del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social. Por otra parte, el Concesionario en mesa de trabajo realizada el 20 de agosto de 2025, presentó la actualización en su versión 5 del documento PRAS, en el entendido que varios de los proyectos establecidos en el primer documento se encuentran en etapa de cierre. La Interventoría, con la comunicación CMAI-2-470-1174-25, de radicado ANI 20254091096552 y radicado del Concesionario R-07-2025090101614, remitió de manera formal las observaciones y recomendaciones efectuadas al documento PRAS en mesa de trabajo del 20 de agosto de 2025; donde además el Concesionario se comprometió a remitir el documento ajustado el 20 de septiembre de 2025. Por lo anterior, y debido que no se recibió el documento actualizado, con la comunicación CMAI-2-470-1390-25 de radicado ANI 20254091285442 y radicado del Concesionario R-07-2025100801869 del 7 de octubre del 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento de lo acordado y se solicitó la remisión del documento en atención a las observaciones de la Interventoría. El Concesionario con la comunicación S-07-2025102401672 del 24 de octubre del 2025, radicó el documento de

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
		actualización del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, en su versión 5. Con la comunicación CMAI-2-470-1507-25 de radicado ANI 20254091427102 y radicado al Concesionario R-07-2025111002051 del 7 noviembre de 2025, la Interventoría dio la No objeción a la actualización del PRAS. Teniendo en cuenta que el documento final no objetado, no fue firmado por la Interventoría debido a un error en el cargo del director, con las comunicaciones CMAI-2-470-1644-25 de radicado ANI 20254091513142 y radicado al Concesionario R-07-2025112702193 del 25 de noviembre del 2025 y CMAI-2-470-1694-25 de radicado ANI 20254091572042 y radicado al Concesionario R-07-2025121102273 del 5 de diciembre del 2025, se solicitó la remisión de la versión final del documento para la firma por parte de la dirección de la Interventoría. El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025121101922 del 11 de diciembre del 2025. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1765-25, de radicado ANI 20254091624292 y radicado al Concesionario R-07-2025122302353R-07-2025122302353 del 19 de diciembre de 2025, se remitió el documento firmado por la Interventoría.
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio (28 de noviembre de 2023)	Cumplido. La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio (1 de julio de 2023)	Cumplido. Mensualmente, la Interventoría realiza la verificación al equipamiento y debido funcionamiento de cada una de las oficinas de atención al usuario.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.2.2 PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A continuación, se relacionan las actividades del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, realizadas durante julio de 2026.

TABLA 138. ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS

ítem	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates	En julio de 2026, se mantiene el seguimiento al Proyecto.
3	Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas	Área de Influencia del Proyecto.	Durante julio de 2026, el Concesionario reportó que no se efectuaron actividades de seguimiento para este proyecto. En consecuencia, permanece vigente la información reportada de mayo de 2026, correspondiente a un acumulado de 18 niños intervenidos y un avance del 47,36%.
4	Filtros de Agua Potable-Canal del Dique	Área de Influencia del Proyecto	El 14 de julio de 2026, el Concesionario realizó en el municipio de Calamar-Bolívar, la entrega de dos filtros potabilizadores de agua en las Instituciones Educativas Agroindustrial de Calamar (sede Cabañas-vereda del Progreso) y en la Institución Educativa Gustavo Salom en el corregimiento de Barranca Nueva. El 30 de julio de 2026, el Concesionario llevó a cabo en el departamento de Bolívar, la Entrega de dos filtros potabilizadores de agua, un filtro fue entregado en las Institución Etno-Educativa de Gambote-sede Cruz del Dique en corregimiento de Gambote del municipio de Arjona y un segundo filtro en la Institución Educativa de Ballesta sede el Chorro ubicada en el municipio de Turbana.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.3 INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN SOCIAL.

El Concesionario ha hecho entrega de doce (12) informes trimestrales de la Gestión Social, de los cuales once (11) han sido no objetados y el No. 12, se encuentra en atención de observaciones por parte del Concesionario.

TABLA 139. ESTADO DE ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL

INFORMES TRIMESTRALES	TRAZABILIDAD DE LA ENTREGA Y CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
Informe trimestral No. 12, del periodo marzo, abril y mayo de 2026	Con la comunicación S-07-2026060500703, recibida por la Interventoría el 5 de junio de 2026, el Concesionario remitió el Informe Trimestral No. 12 del Plan de Gestión Social Contractual. Sección 4.1 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión y Plan de Responsabilidad Ambiental y Social. Sección 4.3 (b.b) (ii) del contrato. El cual fue revisado por la Interventoría, remitiendo las observaciones de este, a través de la comunicación CMAI-2-470-0997-26, de radicado ANI 20264090780582 del 18 de junio de 2026 y radicado del Concesionario R-07-2026061900990. Con la comunicación S-07-2026070800814 del 8 de julio de 2026, el Concesionario emitió respuesta a las observaciones. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1158-26 del 22 de julio de 2026 con radicado ANI, emite observaciones al Informe Trimestral de la Gestión Social No. 12 en su segunda versión.	A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido la corrección de las observaciones del informe por parte del Concesionario.

Fuente: Elaboración propia

5.9.1.4 CONSULTAS PREVIAS

5.9.1.4.1 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS POR LA ANI PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, "*El Concesionario deberá dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos establecidos en la protocolización de las consultas previas adelantadas por la ANI para el Proyecto y que se encuentran en las actas de protocolización con cada una de las comunidades. De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de Gestión Social*".

Y en el Apéndice Técnico 8- Social Numeral 4.1 Obligaciones del Concesionario, *Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas*

por el Ministerio del Interior-Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1.

Así, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de dieciséis (16) comunidades étnicas consultadas en la etapa de Estructuración del Proyecto, las cuales se enuncian a continuación:

1. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel
2. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha
3. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote
4. Parcialidad Indígena Zenú de Gambote
5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos
6. Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB
7. Consejo Comunitario de Leticia
8. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo
9. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana
10. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa
11. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma
12. Comunidad Indígena La Pista
13. Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla
14. Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de Labarcés
15. Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio
16. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo del corregimiento de Bocacerrada.

Con el propósito de programar la convocatoria, el primer encuentro de relacionamiento y la recolección de información en el marco de las actividades del EIA, el 06 de julio de 2026, se sostuvo una reunión de coordinación con la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la vereda El Recreo. Asimismo, en respuesta a la comunicación del 13 de julio de 2026, dirigida al Concesionario, este último llevó a cabo una reunión de aclaración de inquietudes el 16 de julio de 2026 para atender la solicitud presentada por el CCCN de Recreo.

Por otra parte, cabe señalar, que la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0640 de 04 de junio de 2026, Numeral QUINTO, resolvió que las consultas previas desarrolladas bajo los códigos PROY-01880, PROY-01935, PROY-02842, PROY-03204, para el Proyecto, "*se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que la presente solicitud se enmarca en ajustes de las áreas de intervención e influencia del proyecto*".

Conforme a ello, y en cumplimiento al numeral SEXTO de la mencionada Resolución, el Concesionario a través de la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0303, recibida en copia por la Interventoría el 16 de julio de 2026, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, convocar a las comunidades certificadas para el Proyecto a reunión de Consulta Previa en etapa de "Seguimiento".

Posteriormente, el Concesionario mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0095, recibida por la Interventoría el 21 de julio de 2026, dio traslado del Oficio de radicado 2026-2-002420-036898 Id: 798972 del 2 de julio de 2025 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta

Previa- DANCP, con Asunto: “RESPUESTA DE LOS RADICADOS 2026-1-002400-053627 Id: 785607 AMBOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026 y 2026-1-002400-053337 Id:785218: SOLICITUD DE REUNION DE COORDINACION Y PREPARACION EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. STC-0640 DE 04 DE JUNIO DE 2026.”, en donde la Autoridad manifestó:

> *De la revisión del expediente administrativo se evidenció que contra la Resolución No. STC- 0640 del 4 de junio de 2026 fueron interpuestos recursos administrativos, por diferentes comunidades étnicas, los cuales actualmente se encuentran en trámite y pendientes de decisión por esta Dirección.*
>
> *(…)*
>
> *una vez sean resueltos los recursos administrativos interpuestos y, de ser el caso, la Resolución No. STC-0640 del 4 de junio de 2026 quede en firme conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección adelantará las actuaciones que correspondan de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas.*

Sin embargo, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP a través del Oficio de radicado 2026-2-002410-042087 Id: 812200 del 22 de julio de 2026, señaló:

> *(…) es necesario informar que ante esta Autoridad fueron presentados 15 recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución mencionada, Habiendo relacionado la anterior información esta Subdirección evidencia lo siguiente:*
>
> *1. No se evidencia que el ejecutor haya interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación contra las comunidades sobre las cuales se determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa.*
>
> *2. No se evidencia ningún recurso presentado por alguna de las comunidades sobre las cuales se determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa.*
>
> *3. Las comunidades étnicas que presentaron recurso, son aquellas sobre las que se determinó la NO procedencia de la consulta previa.*
>
> *4. Las comunidades que presentaron recurso, en sus pretensiones solicitan es su inclusión en el proceso de consulta previa.*
>
> *5. No se evidencia ninguna solicitud de exclusión frente a las comunidades que se determinó la procedencia de la consulta previa.*
>
> *En este sentido una vez revisados los anteriores elementos, se evidencia que actualmente no existe ninguna controversia administrativa frente a las comunidades sobre las cuales se determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa, razón por la cual esta Subdirección no evidencia razones que no permitan al ejecutor iniciar o dar continuidad al proceso consultivo con las comunidades étnicas a las que ya se le reconoció el derecho fundamental a la consulta previa.*

Una vez aclarada la controversia administrativa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, convocó a las reuniones de consulta previa en la Etapa de Seguimiento de acuerdos, con la finalidad de iniciar el proceso de acumulación, a través de los siguientes Oficios:

- Oficio de radicado 2026-2-000923-043068 Id: 815108, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio, programada pare el 03 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043067 Id: 815106, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Progresista del Corregimiento de La Barcés, programada para el 03 de agosto de 2026
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043069 Id: 815109, Cabildo Indígena Gambote de la Etnia Zenú, el 03 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043336 Id: 815492, Parcialidad Indígena de Pasacaballos Indígena KAINZERUPAB de la Etnia Zenú, programada para el 04 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043334 Id: 815490, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocacerrada, programada para el 04 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043335 Id: 815491, Parcialidad Indígena La Pista de la Etnia Zenú, programada para el 04 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043346 Id: 815502, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Correa, programada para el 05 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043347 Id: 815503, Consejo Comunitario de Comunidades Recreo, programada para el 05 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043348 Id: 815504, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Santa Ana, programada para el 05 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043337 Id: 815493, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Leticia, programada para el 06 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043338 Id: 815494, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel, programada para el 06 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043339 Id: 815495, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomas De Matunilla, programada para el 06 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043391 Id: 815596, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, programada para el 10 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043390 Id: 815595, Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín Barranca, programada para el 10 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043389 Id: 815594, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Sleep, programada para el 10 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043392 Id: 815597, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Lomita Arena, programada para el 10 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043341 Id: 815497, Consejo Comunitario de la Comunidad de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo, programada para el 11 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043342 Id: 815498, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote, programada para el 11 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-002420-043340 Id: 815496, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma, programada para el 11 de agosto de 2026.
- Oficio de radicado 2026-2-000923-043394 Id: 815599, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rocha, programada para el 12 de agosto de 2026.

- Oficio de radicado 2026-2-002420-043343 Id: 815499, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, programada para el 13 de agosto de 2026.

En julio de 2026, el Concesionario no realizó actividades con las comunidades étnicas consultadas por la ANI en la Etapa de Estructuración del Proyecto.

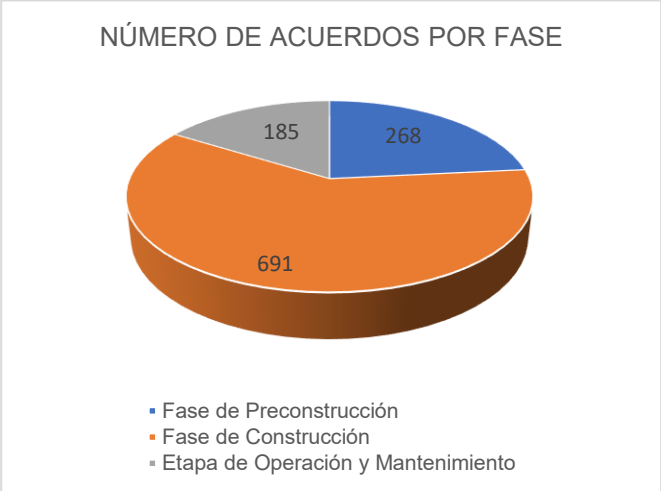
A la fecha, hay un total de 1.144 acuerdos con todas las comunidades étnicas consultadas, de los cuales 268 acuerdos deben cumplirse en la Fase de Preconstrucción, 691 en la Fase de Construcción y 185 en la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto:

TABLA 140. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO

ACUERDOS	CANTIDAD
Fase de Preconstrucción	268
Fase de Construcción	691
Etapa de Operación y Mantenimiento	185
TOTAL	**1.144**

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 57. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO



Fuente: Elaboración propia

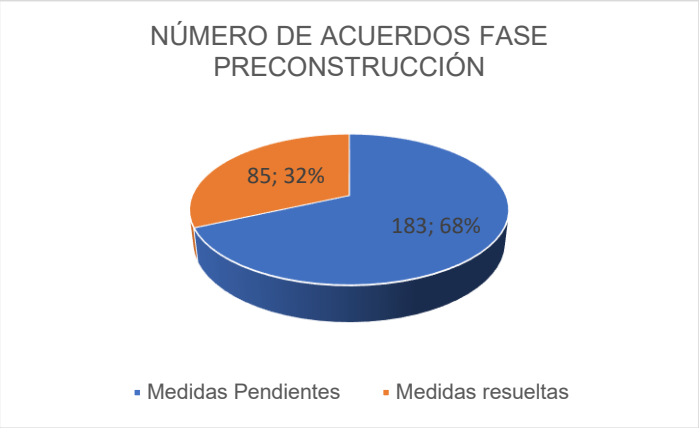
De esta forma, a julio de 2026, se han ejecutado 85 acuerdos correspondientes a la Fase de Preconstrucción, equivalentes a un 32% de los acuerdos de esta Fase.

TABLA 141. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

ACUERDOS	CANTIDAD
Totales Fase de Preconstrucción	268
Medidas Pendientes	183
Medidas resueltas	85

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 58. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, el Concesionario durante el periodo, realizó gestiones a través de las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación S-07-2026070100784, recibida por la Interventoría el 1 de julio de 2026, respondió la comunicación CMAI-2-470-0715-26 recibida mediante Radicado R-07-2026050700727, informando el estado de trámites ante alcaldías municipales para obtener certificaciones de nuevas juntas directivas de Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas, además de la entrega de una base de datos de representantes étnicos.

- Con las comunicaciones S-07-2026071700838, S-07-2026071700839 y S-07-2026071700840, recibidas en copia por la Interventoría el 17 de julio de 2026, realizó la segunda reiteración a la solicitud de respuesta al Derecho de Petición de información relacionados con los resultados de las elecciones de las nuevas Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios adscritos a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Alcaldía Municipal de Turbana y a la Alcaldía Municipal de María La Baja.

- Con la comunicación S-07-2026070200789, recibida el 2 de julio de 2026, dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0572-26 recibida mediante Radicado R-07-2026041500606 sobre el reporte de avance a las medidas de compensación con las comunidades Étnicas Protocolizadas previo a la adjudicación del Contrato de Concesión 005 de 2023 y de la nueva consulta previa con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo.

Adicionalmente, el Concesionario dio respuesta a los siguientes derechos de petición a través de las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación, CDQ-EIA-CON-PER-L-0011, recibida en copia por la Interventoría el 9 de julio de 2026, dio respuesta al peticionario Augusto Rico & Abogados Asociados, sobre la solicitud de información relacionada con los costos, riesgos y responsabilidades contractuales derivados de las consultas previas reconocidas mediante la Resolución No. STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- Con la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0302, recibida en copia por la Interventoría el 15 de julio de 2026, atendió la solicitud de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, recibida mediante el Oficio de radicado 2026-2-002420-034009 Id: 791868 mediante el cual la Autoridad trasladó la solicitud de reunión interinstitucional y cumplimiento de acuerdos consulta previa, presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo.

5.9.1.4.2 COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES: CONSEJOS COMUNITARIOS DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DE SENOVIA PUELLO DE CAICEDO CORREGIMIENTO DE BOCACERRADA Y CCCN DE GAMBOTE.

En el periodo, se mantiene la situación de acceso restringido al territorio, declarado por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, Labarcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, con quienes se protocolizó con acuerdos parciales, lo que impide la ejecución de las actividades propias del Proyecto.

Cabe mencionar que, de acuerdo con esta situación, se ha visto afectado en el número de acuerdos cumplidos en la Fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que de los 268 acuerdos a cumplirse en la Fase de Preconstrucción, 44 acuerdos equivalentes al 16% del total de estos para la Fase de Preconstrucción, corresponden a las comunidades que han presentado dificultades en la representación legal y con acuerdos parciales.

Por otra parte, resulta fundamental señalar que el Numeral **QUINTO** de la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0640 del 4 de junio de 2026 determinó la acumulación de los procesos de consulta previa identificados con los códigos PROY-01880, PROY-01935, PROY-02842 y PROY-03204 al trámite principal del Proyecto.

Este mecanismo de acumulación facilitará la revisión y el ajuste de los impactos determinados y las obligaciones asumidas, asegurando su alineación con el Estudio de Impacto Ambiental. Dicha gestión integrará la totalidad de los procesos de consulta previa que han sido protocolizados hasta la fecha, incluyendo a aquellas comunidades con las que se consolidaron acuerdos parciales.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa remitió los Oficios de radicado 2026-2-000923-043068 Id: 815108, 2026-2-000923-043067 Id: 815106, 2026-2-002420-043334 Id: 815490 y 2026-2-002420-043342 Id: 815498, los cuales fueron

recibidos el 27 de julio de 2026. A través de estos pronunciamientos, se convocó a las siguientes comunidades a las reuniones programadas para la Etapa de Seguimiento de acuerdos:

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio: El 3 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Progresista del Corregimiento de La Barcés: El 3 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocacerrada: El 4 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote: El 11 de agosto de 2026.

5.9.1.4.3 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017-CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, que señala “Asimismo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la consulta previa, ordenada mediante la sentencia de tutela de primera instancia del 16 de noviembre de 2016 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el cual en su parte resolutiva dispuso *“(…) que para efectos de los próximos dragados de mantenimiento del Canal del Dique, se realice consulta previa a la comunidad Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad” (subrayado fuera del texto original). Esta decisión judicial fue confirmada por sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2017*”, el Concesionario realizó la consulta previa en cumplimiento de esta obligación, siendo esta protocolizada el 19 de septiembre de 2024. En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa.

5.9.1.4.4 NUEVOS PROCESOS DE CONSULTAS PREVIAS

Según lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), romanito (vi):

> (ff), (vi) *Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previas con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección y coordinar con esta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, conforme a lo previsto en la Sección 8.1 (f) del presente Contrato.*

Y en el Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 Obligaciones Consultas Previas.

> *(…) De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de la Gestión Social.*

El Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de las nuevas consultas previa con los siguientes Consejos Comunitarios:

1. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo de Calamar- Bolívar, protocolizada el 3 de julio de 2024.
2. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.
3. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.
4. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Lomita Arena de Calamar- Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.
5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena de Calamar-Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.
6. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, que se encuentra en Etapa de Consulta Previa a la fecha.
7. Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Islas del Rosario Caserío de Orika, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación.
8. Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Ararca, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación.
9. Consejo Comunitario de Negritudes Vereda de Playa Blanca, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación.
10. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento Barú, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación.
11. Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación.

A continuación, se relaciona la gestión adelantada en cada una de estas comunidades:

CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO

En el periodo, el Concesionario realizó una reunión de acercamiento con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo, la cual se llevó a cabo el 8 de julio de 2026, con la finalidad de avanzar en las actividades del EIA y el cumplimiento de los acuerdos. Esta obedece al compromiso asistido entre la junta directiva electa y el Concesionario en la reunión del 26 de junio de 2026.

A la reunión se convocó a la Asamblea del Consejo Comunitario y fue liderada por el Concesionario, quien explicó que la reunión se desarrollaría en dos momentos así:

Primer momento: Explicación del EIA

Segundo momento: Cumplimiento de acuerdo de consulta previa correspondiente al Eje de desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura, para el cual, el Consejo Comunitario presentó el Proyecto “Casa Cultural y Primer Encuentro Cultural de Generación del Consejo Comunitario la Comunidad Negra de los Olivos de Hatoviejo”.

En el desarrollo del primer momento, el Concesionario explicó la importancia de desarrollar las actividades con el Consejo Comunitario para el EIA, lo que implica el ingreso al territorio a recolectar información para la caracterización de la comunidad y el territorio, para lo cual, el Concesionario solicitó el permiso para que el Consultor Agua y Vida, realizara las reuniones para explicar en detalle en qué consisten las actividades.

En el segundo momento, el Consejo Comunitario reflejó los conflictos internos que poseen como comunidad, ante el no reconocimiento de la Asamblea de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, derivada de las molestias por la no terminación del Proyecto.

De acuerdo con ello, la comunidad manifestó cooperar para que se realice el ajuste al tercer desembolso de esta medida, con el propósito de terminar el mencionado proyecto, sin embargo, indicaron que este no se puede ejecutar bajo el liderazgo de la junta directiva electa; así mismo señalaron tener en curso acciones judiciales frente a este acto eleccionario.

Con base a esta solicitud, el Concesionario sugirió que se realice la modificación del acuerdo, bajo la modalidad de un Comité nombrado por la Asamblea, para lo cual, la comunidad deberá organizarse internamiento para escoger a sus representantes e informar al Concesionario para proceder con la revisión del tema y avanzar en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental.

Por otra parte, el Concesionario con la comunicación CDQ-EIA-CON-CCC-L-0038, dirigida al representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo, el señor Kevis Manuel Rodríguez Cassiani, recibida en copia por la Interventoría el 15 de julio de 2026, en respuesta al traslado por competencia, realizado por la ANI, con radicados No. 20264090699022 y No. 20264090699432 del 2 de junio de 2026.

CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

Durante el periodo del informe, si bien el Concesionario no programó actividades específicas ligadas al cumplimiento de la consulta previa con los Consejos Comunitarios de Calamar, se adelantaron gestiones orientadas a la aprobación de los recursos económicos desembolsados por concepto de las Rutas Metodológicas correspondientes.

En este contexto, la ANI convocó al Comité de Previa Aprobación en cumplimiento del instructivo GCSP-I-034, mediante el Oficio de radicado No. 20263030269011, recibido por la Interventoría el 16 de julio de 2026. En esa misma fecha, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026071600837 delegando a los representantes encargados de participar en el comité.

El Comité se desarrolló el 16 de julio de 2026, con asistencia de delegados de la ANI, el Concesionario y la Interventoría, logrando la aprobación de los fondos destinados a las rutas metodológicas de los cuatro Consejos Comunitarios de Calamar, además de los invertidos en el Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo.

Por otra parte, la Interventoría recibió el 30 de julio de 2026 la comunicación S-07-2026073000902 del Concesionario. Este documento dio respuesta al requerimiento presentado a través de la comunicación CMAI-2-470-1176-26, de radicado ANI 20264090942752 del 24 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072401173, sobre el seguimiento a los proyectos y la ejecución de los recursos de las nuevas consultas previas con las comunidades de Calamar. En su respuesta, el Concesionario manifestó que acoge las recomendaciones de la Interventoría e indicó que en las próximas semanas comenzará la coordinación de mesas de trabajo con los Consejos Comunitarios para revisar los avances de las iniciativas, evaluar mejoras y constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS, MANATÍ- ATLÁNTICO

El 7 de julio de 2026, se realizó la reunión de Consulta Previa en la Fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el CCCN de Las Compuertas, convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior, a través del Oficio de Radicado 2026-2-000923-034299 Id: 792881 del 23 de junio de 2026. En esta participaron: Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, ANI, Concesionario, Procuraduría, CRA y la Interventoría. En esta reunión se socializó las reuniones desarrolladas en el marco de la fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo y los resultados del ejercicio adelantado internamente a través de los impactos y medidas de manejo concertadas, con lo cual, se surtió la Fase.

Por otra parte, con la comunicación S-07-2026071500833, recibida por la Interventoría el 15 de julio de 2026, dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1031-26, de radicado ANI No. 20264090821562 del 30 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026062501020, el Concesionario remite los documentos que soportan el cumplimiento por parte del Consejo Comunitario de los requisitos previstos para el desembolso del treinta y cinco por ciento (35 %) correspondiente a la Ruta Metodológica.

CONSULTA PREVIA COMUNIDADES MARINO-COSTERA: CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE ISLAS DEL ROSARIO CASERÍO DE ORIKA, ARARCA, PLAYA BLANCA, BARÚ Y MACHADO

Actualmente, el proceso de consulta previa con estos Consejos Comunitarios se encuentra en la Etapa de Coordinación y Preparación, las cuales se determinaron como procedente mediante la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

En el periodo, con el objetivo de propiciar un primer acercamiento con las comunidades, presentar el estado de la Resolución STC-0640 del 4 de junio de 2026 y definir el cronograma de actividades asociadas a la Consulta Previa y al levantamiento de información para el EIA, el Concesionario convocó a una reunión realizada el 8 de julio de 2026. A esta reunión asistieron los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Islas del Rosario, Ararca, Barú y Playa Blanca, junto con sus respectivos equipos asesores, ANI e Interventoría. Como resultado de esta, se acordó realizar jornadas de socialización del Proyecto en los diferentes territorios, las cuales se desarrollaron el 10 de julio de 2026, con:

- La Junta Directiva del Consejo Comunitario de Negritudes de la Vereda Playa Blanca.
- La Junta Directiva del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera del Gobierno Rural de Ararca.
- La Junta Directiva del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera del Gobierno Rural de la Isla del Rosario, Caserío Orika.
- La Junta Directiva del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera del Gobierno Rural de Barú.

Posteriormente, el 15 de julio de 2026, el Concesionario envió por correo electrónico las propuestas de ruta metodológica para los procesos de consulta previa con las comunidades Marina, las cuales habían sido entregadas por estas últimas el 14 de julio de 2026.

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO.

Mediante la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, se determinó la procedencia de la consulta previa con el referido Consejo Comunitario, proceso que actualmente se encuentra en la Etapa de Coordinación y Preparación.

En el periodo, el Concesionario con la comunicación S-07-2026071500834, dirigida a la Alcaldía Municipal de Arroyohondo y recibida en copia por la Interventoría el 15 de julio de 2026, solicitó información sobre los resultados de las elecciones de las nuevas Juntas Directivas de los Consejo Comunitarios Adscritos a la Alcaldía Municipal de Arroyohondo – Bolívar. A la fecha, no se ha reportado por parte del Concesionario la respuesta a esta comunicación.

5.9.1.4.5 CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS

De acuerdo con la obligación señalada en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1, que establece "*Las cifras de las medidas compensatorias incluidas en la transcripción de los acuerdos deberán ser actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumidor-IPC desde la fecha del respectivo acuerdo hasta el momento de su ejecución, según el plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados del Proyecto (…)",* el Concesionario adelanta las gestiones tendientes a la revisión de los proyectos presentados por las comunidades y a efectuar los desembolsos de estos con los valores ajustados al Índice de Precios al Consumidor; en ese sentido a la fecha el Concesionario ha efectuado los siguientes pagos:

TABLA 142. VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDADES CONSULTADAS	VALOR ACORDADO MEDIDAS COMPENSATORIAS (Mes de referencia: Diciembre de 2020)	TOTAL, PAGADO A LA FECHA (VALOR INDEXADO)
Consultas Previas en Etapa de Estructuración	$ 61.915.000.000	$ 16.477.524.864
Consulta Previa en cumplimiento a la Sentencia STC568-2017-Consulta Previa con el Consejo	$ 6.000.000.000	$ 3.126.269.518

COMUNIDADES CONSULTADAS	VALOR ACORDADO MEDIDAS COMPENSATORIAS (Mes de referencia: Diciembre de 2020)	TOTAL, PAGADO A LA FECHA (VALOR INDEXADO)
Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos (Actividad de dragado)		
Nuevas Consultas Previas	$ 24.100.000.000	$ 5.701.548.559
TOTAL	**$ 92.015.000.000**	$ 25.305.342.941

Fuente: Elaboración propia.

En julio de 2026, el Concesionario notificó a la Interventoría el pago por concepto de medidas compensatorias a las comunidades étnicas consultadas, así:

Mediante la comunicación S-07-2026071500836, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Leticia y recibida en copia por la Interventoría el 15 de junio de 2026, notificó el pago del tercer desembolso por un valor de ochocientos setenta y tres millones seiscientos once mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos M/CTE ($ 873,611.874,66), correspondiente a los 30% del valor establecido en el eje de compensación “Autogobierno, territorio e identidad cultural”.

El detalle de los pagos efectuados a la fecha por cada comunidad, se registra en la carpeta Anexo 7 (FINANCIERO), Matriz Seguimiento pago a medidas compensatorias Consulta Previa y Rutas Metodológicas.

A continuación, se resumen las principales actividades desarrolladas en diez (10) de las comunidades consultadas, con los recursos aportados por el Concesionario como medidas compensatorias:

TABLA 143. PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA EN CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel	Educación y Formación Profesional para el Futuro.	Educación y formación Profesional para el futuro (Becas para carreras profesionales y/o tecnólogas para los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Puerto Badel.	Diez jóvenes miembros de la CCCN beneficiarios de estudios superiores en convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 7 de ellos cursan cuarto semestre y 3 se encuentran en tercer semestre de las siguientes carreras: Contaduría Pública y Administración de empresas.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva).	Programa de Fortalecimiento cultural y comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Puerto Badel.	Construcción de la Casa de la Cultura de Puerto Badel, inaugurada el 1 de agosto de 2025.
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha	Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa.	Programa de Fortalecimiento institucional y organizativo del CCCN de Rocha.	Talleres de capacitación y fortalecimiento en procesos administrativos dirigidos a la junta directiva del Consejo Comunitario. Herramientas tecnológicas y de gestión para fortalecer las capacidades administrativas, entre ellos: Diseño de página web y redes sociales, rediseño y pendón del Consejo Comunitario, dotación de identidad Institucional de la junta directiva, dotación de la oficina. Y diseño e implementación de mecanismos de difusión y comunicación.
Parcialidad Indígena Zenú de Gambote	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo.	Proyecto Fortalecimiento de la Guardia Indígena de Gambote afianzando la tradición en las	Se han ejecutado las siguientes actividades: • Capacitación en Ley de origen y gobierno propio. • Capacitación en derechos humanos. • Taller funciones de la Guardia. • Taller defensa del territorio.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		nuevas generaciones.	• Taller primeros auxilios. • Dotación de pantalones Guardia Indígena. • Dotación Chalecos Guardia Indígena. • Dotación de sombreros para la Guardia y calzado. • Dotación de pañoletas estampadas y suéter para la guardia y junta directiva. • Construcción y formulación de plan de vida, ley de gobierno propio y reglamentos internos.
	Infraestructura Comunitaria.	Construcción de Malocas Indígenas en los asentamientos de Gambote, San Cayetano y Palenque y adquisición de tierras para el fortalecimiento de la cultura tradicional en la comunidad Gambote del Pueblo Zenú.	Adquisición de tres predios: uno en San Cayetano (municipio de San Juan de Nepomuceno), tiene una extensión de 47,5 hectáreas. El segundo y tercer predio en la vereda Jinete (municipio de Arjona), en el departamento de Bolívar, suman un total de 79 hectáreas. Consolidación de un proceso integral de fortalecimiento cultural e identitario, a través de: • El cultivo tradicional. • La construcción de malocas indígenas como espacios de encuentro y preservación cultural. • La conservación de la flora y fauna nativa, con énfasis especial en las plantas medicinales tradicionales.
Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria.	Proyecto productivo para el desarrollo y fortalecimiento de la agricultura ancestral y la visibilización de la cultura en el Cabildo Indígena Zenú de Pasacaballos.	Compra de lote en zona de Mampuján de 64 hectáreas para desarrollar actividades agrícolas; adecuación de zona en territorio de Maloca para desarrollo de actividades propias de la etnia: reuniones, asambleas y capacitaciones.
Consejo Comunitario de Leticia	Educación y formación profesional para el futuro	Educación y formación profesional para el futuro (Becas para carreras profesionales y/o tecnólogas para los	Ocho jóvenes patrocinados por el CCN en estudios superiores en convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 3 estudiantes, cursan cuarto semestre de Contaduría Pública, 3 estudiantes, cursan cuarto semestre de Administración de

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Leticia Canal del Dique.	Empresas y 1 estudiante cursa cuarto semestre de Derecho.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio -Memoria Colectiva de la comunidad).	En rescate y salvaguarda de la identidad afrocolombiana del Consejo Comunitario de Leticia.	Construcción de la Casa de la Cultura de Leticia, inaugurada el 23 de septiembre de 2025.
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa	Fortalecimiento Cultural y de Infraestructura Comunitaria.	Construcción Centro de Salud Básico de Correa. Construcción y cerramiento del colegio.	Se realizó el cerramiento de la Institución educativa según lo proyectado. En tubería redonda de una pulgada con base en concreto envolviendo todo el perímetro de la institución.
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo.	Plan Administrativo territorial Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma.	Se entregó el plan de etnodesarrollo al Consejo Comunitario por parte del contratista que gestiono el Consejo. Se soporta con las evidencias reportadas del desarrollo de las actividades (Registros y asistencia, Registros fotográficos y el plan de etnodesarrollo)
Comunidad Indígena La Pista	Fortalecimiento Productivo.	Proyecto fortalecimiento de las actividades ancestrales de Producción de la comunidad indígena La Pista del pueblo zenú.	Adquisición de un predio de 30 hectáreas en el corregimiento de Mampuján del municipio de María La Baja, adecuación de la vía de acceso, implementación de siembra de cultivos tradicionales, construcción de bodegas para almacenamiento de productos, panel solar; adicionalmente, se realizó la adecuación de la sede indígena en la vereda La Pista y talleres de capacitación.
Consejo Comunitario de	Educación y Formación	Educación y formación profesional para el futuro (Becas para	Diez jóvenes miembros de la CCCN beneficiarios de estudios superiores en

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
Comunidad Negra Lomas de Matunilla	Profesional para el Futuro.	carreras profesionales y/o tecnólogas para los miembros del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomas de Matunilla.	convenio con la Universidad Libre de Cartagena, así: 4 estudiantes, cursan cuarto semestre, 5 estudiantes cursan segundo semestre y 1 estudiante cursa primer semestre. Entre las carreras que se encuentran cursando se encuentran: Contaduría Pública, Administración de Empresas Derecho.
	Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	Programa de Fortalecimiento cultural y comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Loma de Matunilla.	Construcción de la Casa de la Cultura de Leticia, inaugurada el 4 de septiembre de 2025.
Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo	Desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura.	Casa Cultural y Primer Encuentro Cultural de Generación del Consejo Comunitario la Comunidad Negra de los Olivos de Hatoviejo.	Avance en la Construcción de la Casa de la Cultura.
Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Santa Ana	Fortalecimiento al autogobierno, territorio e identidad cultural.	Fortalecimiento al Autogobierno, Territorio e Identidad Cultural de Santa Ana	A la fecha, el CCCN viene adelantando la implementación de la Escuela de Liderazgo Étnico (ELESA). Sin embargo, la propuesta contempla también: Fortalecimiento a organizaciones, Fortalecimiento técnico a organizaciones de pesca, Fortalecimiento a organizaciones de turismo comunitario, Seguridad alimentaria (agricultura y pesca) y la Construcción de la sede comunitaria.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep.	Eje de Apoyo, mantenimiento y desarrollo de actividades pesqueras. Eje de desarrollo de proyectos productivos alternativos	Proyecto Productivo Alternativo de Ganadería Sostenible como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, ubicado en el área de influencia del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Alternativo Productivo de Suministro de Elementos de Pesca como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del para el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE SLEEP de Calamar, ubicado en el área de influencia del proyecto "Dragado del Canal del Dique en el Sector Calamar y el vertimiento en el Río Magdalena y Restauración de	A la fecha, no se han registrado avances significativos toda vez que el primer desembolso se notificó el 1 de junio de 2026.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en el municipio de Calamar, Bolívar.	
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra San Joaquín de Barranca Nueva	Eje de desarrollo cultural, de educación, gobernanza y desarrollo social. Desarrollo de proyectos productivos alternativos. Apoyo, mantenimiento y desarrollo de actividades pesqueras.	Caracterización de la comunidad de San Joaquín de Barranca Municipio de Calamar, Bolívar. Diseño y formulación del plan integral de etnodesarrollo para el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar. Elaboración participativa del reglamento interno del el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva – Municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo Alternativo de Ganadería Sostenible como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín	A la fecha, no se han registrado avances significativos toda vez que el primer desembolso se notificó el 1 de junio de 2026.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		de Barranca Nueva, ubicado en el área de influencia del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo de Suministro de Elementos de Pesca como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva, ubicado en el área de influencia del "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar.	
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena	Eje de desarrollo cultural, gobernanza y desarrollo social. Desarrollo de proyectos productivos alternativos. Eje de apoyo, mantenimiento y desarrollo de	Caracterización de la comunidad Negra de San Lomita Arena Municipio de Calamar, Bolívar. Diseño y formulación del plan integral de etnodesarrollo para el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra	A la fecha, no se han registrado avances significativos toda vez que el primer desembolso se notificó el 1 de junio de 2026.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
	actividades pesqueras.	de Lomita Arena Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar. Elaboración participativa del reglamento interno del el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena – Municipio de Calamar, Bolívar Proyecto Productivo Alternativo de Avicultura de Engorde como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, ubicado en el área de influencia del proyecto “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo Alternativo de Ganadería Sostenible como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de	

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva, ubicado en el área de influencia del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo Alternativo de Porcicultura – cerdos de levante y engorde como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, ubicado en el área de influencia del proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Alternativo Productivo de Suministro de Elementos de Pesca como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del para el CONSEJO	

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LOMITA ARENA de Calamar, ubicado en el área de influencia del proyecto “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, en el municipio de Calamar, Bolívar.	
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.	Eje de desarrollo cultural, de educación, gobernanza y desarrollo social. Eje de desarrollo de proyectos productivos alternativos. Apoyo, mantenimiento y desarrollo de actividades pesqueras.	Proyecto No. 1: Caracterización y elaboración de la Línea Base de la Comunidad en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Diseño y formulación del plan integral de etnodesarrollo para el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Brisas del Magdalena Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar. Elaboración participativa del reglamento interno del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Brisas del Magdalena –	A la fecha, no se han registrado avances significativos toda vez que el primer desembolso se notificó el 1 de junio de 2026.

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		Municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo Alternativo de Ganadería Sostenible como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena, ubicado en el área de influencia del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar. Proyecto Productivo Proyecto Productivo de Suministro de Elementos de Pesca como medida de compensación derivada del proceso de consulta previa, en beneficio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Brisas del Magdalena, ubicado en el área de influencia del "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL	

COMUNIDAD	EJE	PROYECTO	PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA
		DIQUE", en el municipio de Calamar, Bolívar.	

Fuente: Elaboración propia

5.10 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Según el Contrato de Concesión, el Concesionario debe ejecutar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) durante la ejecución del Proyecto. Este programa incluye actividades terrestres y subacuáticas, según lo requieran los estudios ambientales y los términos de referencia correspondientes. El PAP abarca prospecciones, monitoreos, rescates arqueológicos y el desarrollo de actividades de arqueología pública en las fases de Preconstrucción y Construcción.

Un PAP es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo objetivo final es garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán objeto de intervención. El propósito del PAP es caracterizar los bienes y contextos arqueológicos para evaluar los impactos que se puedan generar en el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecen las actividades o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de cumplir con lo requerido en el Contrato, específicamente en lo relacionado con la implementación del PAP en el Proyecto.

El Proyecto cuenta actualmente con cinco (5) resoluciones emitidas por el ICANH, "Resolución No. 0068 de 2024", "Resolución No. 1075 de 2024" y "Resolución No. 1521 de 2024", "Resolución No. 0260 de 2025" y Resolución No. 0999 de 2025, las cuales, se relacionan con lo siguiente:

- **Resolución No. 0068 de 2024**: El ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en Fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

- **Resolución No. 1075 de 2024:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico Propuesto para los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009.

- **Resolución No. 1521 de 2024:** El ICANH aprobó la Inclusión de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066. Aprobó la ampliación del tamaño de los polígonos específicos 0006 y 0007.

- **Resolución No. 0260 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057.

- **Resolución No. 0999 de 2025.** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061.

Además de lo anterior, el ICANH a la fecha ha aprobado los siguientes trámites del Programa de Arqueología Preventiva:

- Cambio menor tipo 7 “Cambios de profesional en arqueología líder del programa”. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024 e informe de avance.
- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.
- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
- Recibido de informe de avance No. 4 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.
- Cambio menor tipo 9 “Cambio de nombre de polígonos específicos registrados”. Radicado ICANH 2025162000083611. El cambio de nombre se solicitó sobre ocho (8) polígonos específicos denominados “Recintos de dragado” por “piscinas de dragado”.
- Recibido de informe de avance No. 3 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000017952 del 19 de febrero de 2025.
- Recibido de informe de avance No. 4 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025.
- Cambio menor tipo 5 “Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa”. Radicado ICANH 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025.
- Cambios menores tipo 2 “Cambios en la localización de los polígonos específicos “Registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general”, 3 “Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados” 4 “Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados” y 9 “Cambio de nombre de los polígonos específicos registrado”. Aprobación 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026.
- Informe de avance No. 5. Radicado ICANH: 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026.

5.10.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto contaba con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) No. 5185 del 2016 para el "Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".

En cumplimiento del marco legal vigente (Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 138 de 2019 y Resolución No. 1337 de 2021), el Concesionario solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto. Debido a que algunos de los polígonos ya contaban con un PMA aprobado por el ICANH, el Concesionario presentó una actualización de dicho PMA

para su aprobación y autorización de implementación; es decir, en el trámite de registro, algunos polígonos específicos iniciaron en la fase de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

Para mayor comprensión, se hará una descripción del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, para lo cual, se irán describiendo las novedades del Programa, desde el momento en que fue registrado, las fases en las que se encuentran los polígonos específicos registrados ante el ICANH.

- **Registro. Resolución No. 0068 de 2024**

 - Un (1) polígono general.

 - 57 polígonos específicos (45 en Fase 3 “Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en Fase 4 “Implementación del Plan de Manejo Arqueológico”.

- **Fase de Diagnóstico y Prospección arqueológica:**

 Resolución No. 1521 de 2024: R068A240058, R068A240059, R068A240060, R068A240061, R068A240062, R068A240063, R068A240064, R068A240065 y R068A240066.

- **Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico:**

 Resolución No. 0068: Se registraron 45 polígonos específicos en Fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0001Protección Calamar, 0002Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 1, 0003Vía de acceso al Complejo Calamar, 0019Obra A5, 0020Obra A6, 0024Obra B1, 0025Obra B2, 0026Obra B3, 0027 Obra D8, 0028Obra D1, 0029Obra E1, 0036Obra E2, 0030 Obras D2, D3, y D9, 0037Obra D5, 0038Obra E3, 0039Obra D6, 0041Obra E4, 0042Protección Rocha 1, 0044Protección La Barcés, 0045Vía canal de La Barcés, 0046Protección San Antonio, 0052Protección Puerto Badel, 0047Obra F2-1, 0054Obra G3-2, 0056Obra G1, 0009Obra A2, 0012Obra A3-3, 0021Obra A7-1, 0022Obra A7-2, 0004Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 2, 0043Protección Rocha 2, 0005Vía Calamar - Santa Lucía, 0048Obra F2-2, 0053Obra G3-1, 0013Obra A4-1, 0015Obra A4-3, 0017Obra A4-5, 0031Obra D4-1, 0034Obra D4-4, 0055Obra G2, 0010Obra A3-1, 0032Obra D4-2, 0033Obra D4-3, 0035Obra D4-5, 0057Botadero 21.

- **Implementación del Plan de Manejo Arqueológico**

 Resolución No. 0068 de 2024: Se registraron doce (12) polígonos específicos en Fase de “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0006 Complejo Calamar - Margen izquierdo,0007Complejo Calamar - Margen derecho,0008 Obras A1 y A2,0011Obra A3-2,0014Obra A4-2, 0016Obra A4-4, 0018Obra A4-6, 0023Obras A7 y A8, 0040Obra E5, 0049Complejo Puerto Badel - Margen izquierdo, 0050Complejo Puerto Badel - Margen derecho, 0051Complejo Puerto Badel y Obra F1 - Margen derecho.

Resolución No. 1075 de 2024: El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de seis (6) polígonos específicos con ID: R068A240001, R068A240002, R068A240003, R068A240004, R068A240005 y R068A240009).

Resolución No. 0260 de 2025: El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de un polígono específico con ID R068A240057.

Resolución No. 0999 de 2025: El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos R068A240058, R068A240059, R068A240060 y R068A240061.

- **Otros actos administrativos**

Resolución 1205 de 2025: El ICANH emitió un desistimiento a la solicitud de inclusión del polígono específico 0067 (Piscina de dragado PK31), toda vez que el Concesionario no presentó las subsanaciones requeridas en los tiempos establecidos por ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, cuenta un (1) "polígono general" y 66 polígonos específicos; de los cuales, 43 no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado y 23 cuentan con un PMA aprobado.

Para los 43 polígonos específicos que actualmente no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado el Concesionario deberá desarrollar las actividades arqueológicas (prospecciones, lecturas de perfil, recolecciones superficiales, entre otras) contempladas en las distintas resoluciones, teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobado por el ICANH, para con ello, diseñar un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) que sea aprobado por el ICANH para su implementación.

Es importante destacar que, hasta tanto el ICANH no emita un acto administrativo aprobando y autorizando la implementación del PMA, no se podrá realizar ningún tipo de intervención en el subsuelo de dichos polígonos en términos constructivos. Es de agregar que, el número de Polígonos específicos puede llegar a cambiar, si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos ante el ICANH, como es el caso de los que se relacionan con la lámina de agua.

En la siguiente tabla se describen las obligaciones contractuales del Concesionario y se hace un reporte del estado actual de cumplimiento.

TABLA 144. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	El Proyecto actualmente cuenta con las Resolución No. 0068", No. "1075" y No. "1521" de 2024 y No. "0260" de 2025 y "0999" de 2025, 1205 de 2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.		Resolución No. 0068 de 2024: Aprobó: Registro de un (1) polígono general y 57 polígonos específicos. Doce (12) se registraron en la Fase de implementación y son los siguientes: R0068A240006 R0068A240007 R0068A240008 R0068A240011 R0068A240014 R0068A240018 R0068A240023 R0068A240040 R0068A240049 R0068A240050 R0068A240051 Resolución No. 1075 de 2024: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico sobre los siguientes polígonos específicos: R0068A240001 R0068A240002 R0068A240003 R0068A240004 R0068A240005 R0068A240009 Resolución No. 1521 de 2024: Aprobó: Inclusión de nueve (9) polígonos específicos al

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto: R0068A240058 R0068A240059 R0068A240060 R0068A240061 R0068A240062 R0068A240063 R0068A240064 R0068A240065 R0068A240066 Resolución No. 0260 de 2025: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057. Resolución No. 0999 de 2025: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061 Otros actos administrativos Resolución No. 1205 de 2025 El ICANH emitió un desistimiento tácito al trámite de inclusión de polígono específico R0068A240067 (Piscina de dragado PK31). A la fecha, 23 de los 66 polígonos específicos registrados cuentan con un PMA aprobado por parte del ICANH. Es de tener en cuenta que, de requerirse áreas no registradas y que se encuentran en el Plan

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Hidrosedimentológico (como las zonas directas del Canal) será obligación del Concesionario hacer la respectiva inclusión en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto de dichas áreas y desarrollar las actividades respectivas según los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva. La Interventoría ha recomendado acelerar las actividades arqueológicas, relacionadas con la resolución 068 de 2024 —teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobados— con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma del Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que se puedan presentar durante el desarrollo de dichas actividades, sobre todo, en aquellos polígonos específicos circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Además de lo anterior, el dar celeridad es importante toda vez que, de requerirse una intervención temporal en el Proyecto producto de la prevención de algún tipo de riesgo, se tendrían aprobadas ya las medidas específicas a implementar durante cualquier tipo de intervención. Lo anterior, garantizando la protección del Patrimonio arqueológico.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			En julio de 2026 no se tramitaron solicitudes ante el ICANH para la aprobación de nuevos planes de manejo arqueológico de alguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.	Durante el periodo no se reportó el desarrollo de actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que se encuentran en Fase de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	24 horas después del hallazgo.	Durante el periodo no se reportaron hallazgos arqueológicos por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico N°8,	De acuerdo con las obligaciones del	Previo al inicio de las	A pesar de que el Concesionario no remitió una solicitud o allegó

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.	intervenciones asociadas al Proyecto.	un oficio al ICANH preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, o sitios arqueológicos, le manifestó a la Interventoría haber tenido mesas de trabajo con el ICANH y una visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques. El Concesionario en la mesa de trabajo No. 2 manifestó haber adelantado el ejercicio de verificar que no hubiese solape entre alguno de los polígonos específicos del Proyecto con alguno de los sitios arqueológicos registrados en geoparques. Desde la Interventoría se indicó que esto es importante, toda vez que, de tener un traslape, se tendrían que contemplar actividades arqueológicas propias ya establecidas para dichas áreas. El soporte de lo anterior se encuentra en el acta de mesa de trabajo No. 2 del componente de arqueología en donde el Concesionario manifestó haber revisado - en mesas técnicas desarrolladas con el ICANH y en la visita técnica que el ICANH hizo al Proyecto - el no traslape

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			de sitios arqueológicos con los polígonos específicos del Proyecto. Así mismo, el Concesionario manifestó que, sobre ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH se encuentran áreas arqueológicas protegidas.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario viene dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ICANH en relación con la Implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. A la fecha, el Programa de Arqueología Preventiva cuenta con: Registro del Programa de Arqueología Preventiva: Resolución No. 068 de 2024. Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico: Resolución No. 068 de 2024 (Polígonos específicos 0006, 0007, 0008, 0011, 0014, 0016, 0018, 0023, 0040, 0049, 0050, 0051. Resolución No. 1075 de 2024 (polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009). Resolución No. 0260 de 2025 (Polígono específico 0057). Resolución No. 0999 de 2025 (polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061). Cambios:

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Cambio arqueólogo Líder: **Solicitado**: 2024184200041752 09 de mayo de 2024. **Aprobado**: 2024162000051911 23 de mayo de 2024. Cambio metodología: **Solicitado**:2024184200041742 09 de mayo de 2024. **Aprobado**: 2024162000051771 23 de mayo de 2024. Solicitud cambio metodología: Solicitado: 2024184200072282 06 de agosto de 2024. **Aprobado**: 2024162000084611 26 de agosto de 2024. **Solicitud cambio mayor tipo 2** Inclusión de nueve (9) polígonos específicos: **Solicitado**: 2024184200091432 27 de septiembre de 2024 **Aprobado**: Resolución No. 1521. Ampliación polígonos específicos 0006 y 0007: **Solicitado**: 2024184200091432 27 de septiembre de 2024. **Aprobado**: Resolución No. 1521. Cambio de nombre de polígonos específicos registrados

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Solicitado: 2025184200072452 del 07 de julio de 2025. **Aprobado:** 2025162000083611 del 21 de julio de 2025. Cambio de metodología **Solicitado:** 2025184200135102 del 03 de diciembre de 2025. **Aprobado:** 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025. Cambio menor tipo 2, 3, 4 y 9. Solicitado: 2026184100017712 del 20 de febrero de 2026 Aprobado: 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026. Informes de avance: Entrega informe de avance No. 1 y cambio de arqueólogo líder. Entregado: 2024184200041752 del 09 de mayo de 2024. Recibido: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024. Informe de avance No. 2 y propuesta preventiva de manejo para áreas próximas al polígono específico No. 0051. Entregado: 2024184200072322 del 06 de agosto de 2024. Recibido: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024. Informe de avance No. 3 Entregado: 2025184200017952 del 12 de febrero de 2025. Recibido:2025162000017471 del 19 de febrero de 2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Informe de avance No. 4 Entregado: 2025184200086942 del 11 de agosto de 2025. Recibido: 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025. Informe de avance No. 5 Entregado: 2025184200086942 del 10 de marzo de 2026. Recibido: 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026. Otros actos administrativos: Resolución No. 1205 de 2025. El ICANH emitió un desistimiento tácito al trámite de inclusión de polígono específico R0068A240067 (Piscina de dragado PK31).
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario reportó mediante la entrega de un informe mensual el estado actual de las actividades arqueológicas desarrolladas durante el mes de junio de 2026, informe que fue remitido mediante correo electrónico el 10 de julio de 2026. En el documento presentado el Concesionario reportó las actividades arqueológicas desarrolladas en el periodo, tales como, actividades de arqueología pública y los trámites radicados ante el ICANH.
Apéndice Técnico N°8, numeral	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las	Previo al inicio de las intervenciones	A la fecha, veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la Fase de prospección.	asociadas al Proyecto.	registrados ante el ICANH cuentan con un PMA aprobado. La Interventoría ha recomendado al Concesionario acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas y la presentación del PMA para los 43 polígonos pendientes, toda vez que, los mismos deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, de no ser así, se podrían llegar a presentar retrasos en el inicio de dichas actividades de obra. Es decir, la recomendación se ha elevado para minimizar cualquier riesgo en el calendario de obra, producto de un posible hallazgo arqueológico durante la ejecución de actividades arqueológicas de campo, sobre todo, en aquellos polígonos que tienen cerca algún sitio arqueológico registrado ante el ICANH. Durante el periodo no se reportaron nuevos Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades	Durante toda la etapa pre operativa.	En la visita llevada a cabo en noviembre de 2025 por el ICANH, se socializó el estado actual del Proyecto, el estado del Programa de Arqueología Preventiva en curso, así como, el proceso de licenciamiento ambiental. Desde el Proyecto se precisó que si bien, se deben incluir la

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.		totalidad de las áreas inmersas en el licenciamiento ambiental, incluyendo aquellas relacionadas con el espejo de agua, así como, la actualización de una metodología que incluya métodos de los términos de referencia especiales y adicionales para proyectos con arqueología subacuática, los mismos se tramitarán cuando se tenga precisión en el método constructivo que se implementará y las áreas que se intervendrán.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.	Durante toda la etapa pre operativa.	Hasta la fecha, el Concesionario no ha reportado hallazgos arqueológicos. En caso de descubrir materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico durante las obras, el Concesionario estará obligado a implementar medidas de protección y cuidado inmediatas establecidas en el marco normativo.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha, el Concesionario no ha reportado el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica durante el periodo.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
materiales Arqueológicos”	ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.		
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 “Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes-muebles e inmuebles-y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la República, manuscritos, etc.	Durante toda la etapa pre operativa.	Al corte de julio de 2026, el Concesionario no ha reportado la existencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) dentro del área de implantación del Proyecto o aquellas que se han incluido en el Programa de Arqueología Preventiva.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. “Sensibilización arqueológica y	Durante las diferentes Fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de	Durante toda la etapa pre operativa.	Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología Pública con el contratista Agua y Vida, quienes se encuentran desarrollando el estudio de impacto ambiental. En el numeral relacionado con las

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
divulgación de resultados”	Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.		actividades ejecutadas por el Concesionario, se especificarán aspectos relacionados con el número de participantes, los temas tratados y ciclos desarrollados.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros". Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:	• Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Al corte de julio de 2026, el Concesionario no reportó haber tramitado ante el ICANH solicitudes para autorización de implementación de planes de manejo arqueológico en alguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo, el Concesionario no reportó haber tramitado solicitudes ante el ICANH relacionadas con

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	Arqueología Preventiva.		adiciones y/o modificaciones al PAP.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que	Durante toda la etapa preoperativa.	Al corte de julio de 2026, no aplica la entrega del informe trimestral por parte del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.”		
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 “Personal”,	“Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH”	Un (1) después del inicio del Proyecto.	La profesional Marcela Morón fue presentada como "responsable de Arqueología" por el Concesionario el 4 de marzo de 2024 mediante la comunicación S-07-2024030400374 del 04 de marzo de 2024 y su designación fue aprobada por la Interventoría el 7 de marzo de 2024 mediante la comunicación CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244090298582. El ICANH aprobó el cambio de arqueólogo líder mediante el radicado ICANH 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

Elaboración propia

Habiendo presentado en la anterior tabla el reporte sobre el estado actual de los compromisos contractuales del Concesionario, se procederá a reportar el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva. Es de recalcar que, la actualización de la Tabla “Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto” se hizo con base en lo reportado por el Concesionario en el mes de julio de 2026.

Previo al desarrollo de la siguiente tabla, es de socializar que la misma, se diseñó desde la Interventoría con el objeto de hacer un seguimiento y reporte del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así las cosas, la misma cuenta con la siguiente información:

Primera columna denominada “polígono” en la cual se ubican la totalidad de polígonos específicos relacionados a la fecha con el PAP del Proyecto. Segunda columna “Fase” se ubican la Fase en la que se encuentra cada polígono específico. Tercera columna “Registro/inclusión” se establece la resolución con la cual fueron registrados o incluidos los polígonos específicos. Cuarta columna “PMA aprobado” se establece el radicado o resolución que aprobó el PMA de dicho polígono específico. Quinta columna “actividades arqueológicas reportadas en el periodo” se reportan las actividades reportadas por el Concesionario en el periodo. Sexta columna “resultados” se establece si hubo o no hallazgos de interés arqueológico.

En relación con el radicado ICANH 2089 del 2016, que se relaciona con el Plan de Manejo Arqueológico de doce polígonos específicos, es necesario aclarar que, el Concesionario en la solicitud de registro, tuvo que actualizar el PMA aprobado en el 2016, para que dichos polígonos específicos iniciaran en Fase de “implementación de PMA” y se desarrollaran actividades complementarias de acuerdo a los Términos de referencia actuales. Lo anterior, tal como lo expresa el ICANH en la resolución 0068:

“(…)

> *En dichos polígonos específicos se deberán implementar las medidas de manejo formuladas en la AIA 5185, aprobadas mediante el radicado 2089 del 13 de mayo de 2016, las cuales fueron actualizadas con medidas complementarias de acuerdo con los términos de referencia actuales”.*

TABLA 145. ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO.

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0001			X	X			X					
0002			X	X			X					
0003			X	X			X					
0004			X	X			X					
0005			X	X			X					
0006			X	X		X						

Polígono	Fase			Registro /inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0007			X	X		X						
0008			X	X		X						
0009			X	X			X					
0010		X		X								
0011			X	X		X						
0012		X		X								
0013		X		X								
0014			X	X		X						
0015		X		X								
0016			X	X		X						
0017		X		X								
0018			X	X		X						
0019		X		X								
0020		X		X								
0021		X		X								
0022		X		X								
0023			X	X		X						
0024		X		X								
0025		X		X								
0026		X		X								
0027		X		X								
0028		X		X								
0029		X		X								
0030		X		X								
0031		X		X								
0032		X		X								

Polígono	Fase			Registro /inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0033		X		X								
0034		X		X								
0035		X		X								
0036		X		X								
0037		X		X								
0038		X		X								
0039		X		X								
0040			X	X		X						
0041		X		X								
0042		X		X								
0043		X		X								
0044		X		X								
0045		X		X								
0046		X		X								
0047		X		X								
0048		X		X								
0049			X	X		X						
0050			X	X		X						
0051			X	X		X						
0052		X		X								
0053		X		X								
0054		X		X								
0055		X		X								
0056		X		X								
0057		X		X					X			
0058	X				X				X			

Polígono	Fase			Registro /inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas o trámites reportados en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0059	X				X				X			
0060	X				X				X			
0061	X				X				X			
0062	X				X							
0063	X				X							
0064	X				X							
0065	X				X							
0066	X				X							

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que de los 66 polígonos específicos registrados ante el ICANH, 23 cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado, el avance actual es del 34,85%, tal como se evidencia en la siguiente tabla. Ahora bien, este porcentaje puede cambiar si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos al PAP del Proyecto o si logra la aprobación del PMA de otros polígonos específicos.

El porcentaje previamente descrito se calculó, teniendo en cuenta, por una parte, la obligación contractual del Concesionario, la cual establece que *se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto* y, por otra parte, el número total de polígonos específicos registrados frente al número de polígonos con un PMA aprobado.

TABLA 146. CONSOLIDADO AVANCE OBTENCIÓN PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO CON CORTE DE JULIO DE 2026

Consolidado avance Programa de Arqueología Preventiva.			
Total, de Polígonos específicos registrados	**Polígonos con PMA aprobado.**	**Polígonos específicos sin un PMA aprobado.**	**Porcentaje de avance**
66	23	43	34.85%

La Interventoría le ha recomendado al Concesionario dar celeridad a las actividades arqueológicas necesarias para lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos pendientes por tener dicha aprobación, sobre todo, de aquellos en donde hay cercanías con zonas

de material arqueológico o sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Lo anterior con el objeto de minimizar los impactos al cronograma de obra del Proyecto, producto de hallazgos de materiales de interés arqueológico, o el desarrollo de actividades específicas de rescate.

Es importante tener en cuenta que, las recomendaciones han sido remitidas, toda vez que, durante los recorridos al área del Proyecto, en especial el polígono específico 0051 se ha evidenciado la existencia de grandes cantidades de material en superficie; por otra parte, se ha evidenciado que algunos sitios arqueológicos o resultados positivos registrados ante el ICANH, se encuentran circundantes a algunos polígonos específicos del Proyecto. Lo anterior, es visible en la literatura arqueológica, la cual, indica que, la zona del Canal del Dique, es una zona de importancia arqueológica, ya que, es una de las regiones importantes en donde iniciaron los procesos de horticultura (Dolmatoff, 1961).

El Concesionario reportó en el informe mensual de junio de 2026 (presentado a la Interventoría el 10 de julio de 2026 mediante correo electrónico), el desarrollo de actividades de arqueología pública con el personal del Consorcio Agua y Vida, de la siguiente manera:

TABLA 147. FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO

FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO			
ACTIVIDAD REALIZADA/ LUGAR	FECHA DE ACTIVIDAD.	TEMA TRATADO	PARTICIPANTES
Inducción	16/06/2026	¿Qué es la arqueología?	1
	20/06/2026	¿Qué son los programas de arqueología preventiva?	1
	22/06/2026		1
	24/06/2026	Qué hacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva	1
		Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación.	
Total			4

Elaboración propia

TABLA 148. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado				
Año	Periodo	Personal obra	Comunidad	Totales
2024	Marzo	38	38	76
	Abril	16	32	48
	Mayo	12	0	12

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado				
Año	Periodo	Personal obra	Comunidad	Totales
	Junio	2	51	53
	Julio	3	0	3
	Agosto	5	0	5
	Septiembre	0	0	0
	Octubre	4	0	4
	Noviembre	5	0	5
	Diciembre	7	0	7
2025	Enero	9	0	9
	Febrero	0	0	0
	Marzo	0	0	0
	Abril	0	0	0
	Mayo	1	16	17
	Junio	0	35	35
	Julio	0	0	0
	Agosto	1	0	1
	Septiembre	0	0	0
	Octubre	0	0	0
	Noviembre	34	0	34
	Diciembre	25	0	25
2026	Enero	154	0	154
	Febrero	51	0	51
	Marzo	13	0	13
	Abril	25	0	25
	Mayo	28	0	28
	Junio	4	0	4
Total		437	172	609

Elaboración propia

5.10.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Al corte de julio de 2026, el Concesionario reporta las siguientes actividades:

Entrega de caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel
Entrega informe mensual de junio de 2026.
Participación en mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología.

Entrega de caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026070200799 reportó la entrega del informe de caracterización no intrusiva de Puerto Badel al ICANH. Según el reporte emitido, por el Concesionario, el informe contiene el ajuste de las observaciones emitidas por el ICANH. A corte del presente informe el Concesionario no ha reportado respuesta por parte del ICANH. En la carpeta de anexos del componente de Arqueología se encuentra el informe y los anexos radicados ante el ICANH.

Entrega Informe mensual de junio de 2026

El 10 de julio de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario entregó el informe mensual de junio de 2026. En dicho informe el Concesionario reportó:

Actividades en Campo: perforaciones geotécnicas (Consorcio Agua y Vida)

El Concesionario reportó el acompañamiento a las actividades de campo desarrolladas por el Consorcio Agua y Vida en el marco del Estudio de Impacto Ambiental y que implicaron remociones de suelo. El desarrollo de las actividades se reportó de la siguiente manera:

Perforaciones de geotecnia: Se reportó el desarrollo de ocho (8) perforaciones, a las cuales, el Concesionario hizo un acompañamiento durante el desarrollo de las mismas. Destaca el Concesionario que algunas de las perforaciones se hicieron por fuera de los polígonos específicos registrados. En el reporte remitido por el Concesionario se especifica cuáles actividades están por fuera de los polígonos registrados.

Las intervenciones reportadas por el Concesionario tuvieron profundidades que variaron entre los 0 cm y los 10.8 m, con un diámetro de 20cm. La excavación se desarrolla mediante la introducción a presión de un tubo de ensayo, con el objeto de obtener muestras de suelo.

El Concesionario registró las actividades desarrolladas de la siguiente manera.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Fecha	Polígono _Esp	Lugar	Coordenadas	
			X	Y
11/06/26	No aplica	Arjona	10°06'41.7"	75°28'54.3"

11/06/26	R0068A240049	Arjona	10°06'24.2"	75°28'50.6"
23/06/26	R0068A240036	Mahates	10°16'31.8"	75°12'05.8"
24/06/26	R0068A240036	Mahates	10°16'37.2"	75°11'52.9"
25/06/26	R0068A240036	Mahates	10°16'40.2"	75°11'27.9"
29/06/26	No aplica	Arjona	10°01'31.4"	75°30'58.1"
30/06/26	No aplica	San Onofre	10°01'42.2"	75°31'29.9"
30/06/26	No aplica	San Onofre	10°01'32.82"	75°31'13.53"

Elaboración propia

Es de resaltar que, en los espacios relacionados con el ID_POL_Específico, en donde se diligenció no aplica, se debe a que las actividades allí desarrolladas se llevaron a cabo en áreas que se encuentran fuera de polígonos específicos registrados.

En el informe mensual adjunto por el Concesionario se agrega registro fotográfico de las actividades acompañadas por el Concesionario.

- Arqueología pública

Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología pública en donde se socializaron temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva, Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación.

Se reportó el desarrollo de cuatro (4) inducciones con el personal de Agua y Vida. Las Inducciones se llevaron a cabo el 16, 20, 22 y 24 de junio del 2026 y participaron cuatro (4) personas. En los anexos del informe del Concesionario se adjunta el listado de asistencia de la actividad desarrollada.

Participación en mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología.

Durante el periodo el Concesionario participó en el desarrollo de la mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología, la cual, se desarrolló el 09 de julio de 2026, con participación de la ANI, Interventoría y el Concesionario. Durante el desarrollo del espacio de trabajo, el Concesionario socializó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

Dentro de los temas socializados por el Concesionario se encuentran:

Acompañamiento a actividades de excavación en el marco del estudio de impacto ambiental (calicatas, perforaciones geotécnicas): El Concesionario especificó el tipo de actividad desarrollada, las metodologías implementadas, así como, los resultados obtenidos en términos arqueológicos, los cuales, fueron negativos.

Proyección de trámites a radicar ante el ICANH: El Concesionario socializó que, proyectan la inclusión de nuevos polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva.

Actividades de arqueología Pública con el personal de obra: El Concesionario mencionó las actividades de divulgación que se desarrollaron con el personal en el mes de junio de 2026.

Preguntas y respuestas: El Concesionario respondió preguntas hechas por la Interventoría y la ANI, frente a trámites que se proyectan materializar como es el caso de los polígonos a incluir en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como el tamaño de los mismos.

Finalmente, se programó el desarrollo de la mesa de trabajo No. 49 del componente de Arqueología para el 13 de agosto de 2026.

5.10.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

El Concesionario remitió informe mensual del periodo de junio de 2026. Dentro del informe se describieron las actividades y gestiones realizadas por el Concesionario, las cuales, se basaron en actividades arqueológicas desarrolladas, así como las actividades de arqueología pública. Importante que el Concesionario esté entregando el presente insumo, ya que, con el mismo, se logra llevar una traza de las actividades que se van reportando mes a mes y los avances obtenidos.

Es recomendable que el Concesionario inicie las actividades arqueológicas proyectadas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, tanto aquellas requeridas para lograr la aprobación de la totalidad del Plan de manejo arqueológico de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno, como aquellas actividades de rescate contempladas. Lo anterior, deberá estar surtido previo al inicio de las obras relacionadas con el Proyecto, sobre todo, con el propósito de evitar alteraciones en el cronograma del Proyecto, producto de hallazgos arqueológicos.

Cabe destacar que las recomendaciones son elevadas, considerando que la literatura arqueológica indica que la región del Canal del Dique es un área de interés arqueológico. Esto se evidencia, por ejemplo, en las inmediaciones del polígono específico 0051, donde se reportó la presencia de material arqueológico en superficie, como concheros y desechos líticos, durante la visita del ICANH al Proyecto y en los recorridos conjuntos entre las partes y la Interventoría. La magnitud de los hallazgos arqueológicos en este polígono específico sugiere que las actividades de rescate también serán significativas. Lo anterior, se refleja en los resultados obtenidos en el 2016, en el marco del desarrollo de los "*Estudios y diseños definitivos para construcción de las obras del Plan de Manejo hidrosedimentológico y ambiental del sistema del Canal del Dique".*

La metodología de seguimiento y verificación del Proyecto a través de las mesas de trabajo del Componente de arqueología, los informes mensuales, trimestrales, así como, la verificación en campo del desarrollo de actividades arqueológicas ha permitido que las partes y la Interventoría tengan una visión clara del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, las actividades que se están implementando y los resultados obtenidos.

Es importante la participación a los espacios de trabajo que se programen en el Proyecto, toda vez que, permite que haya un reporte constante y oportuno del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva (PAP)del Proyecto. Lo anterior, con el objeto de que, las partes y la

Interventoría, tengan conocimiento claro del estado del PAP, así como las actividades programadas por desarrollar.

Se resaltan las actividades de arqueología pública que se han desarrollado con el personal de obra y la comunidad. A la fecha han participado un total de 609 personas. En los espacios de inducción, socialización o divulgación el Concesionario trató temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, Quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación. Las actividades de arqueología pública fortalecen conceptos y espacios necesarios para la protección del patrimonio arqueológico regional y nacional, además de evidenciar la implementación de esta fase en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

5.11 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. Bajo esta lógica, se describe el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual es el desarrollo del Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico No. 8, las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.11.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En virtud de la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense, mediante el Auto AI-036 del 29 de mayo de 2024, el Concesionario deberá desarrollar las actividades allí contempladas en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante la ejecución de cualquiera de las actividades del Proyecto. Es de resaltar que el Protocolo Arqueológico Forense surge como un elemento complementario del numeral 6 del Apéndice Técnico NO. 8, por lo cual, el Protocolo se convierte en un elemento contractual al cual el Concesionario deberá darle cumplimiento.

Lo anterior, entendiendo que dentro del expediente 1500541-16.2021.0.00.000I que cursó ante la Jurisdicción Especial para la Paz “*Medida Cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*” mediante el Auto AT-173 del 4 de agosto de 2022, se estableció en el numeral segundo de la parte resolutiva:

> *"(...) ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, “6. Hallazgos de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano”; (iii) que, en virtud de lo anterior, se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario (...)".*

Posteriormente el Auto AI-070 del 21 de octubre de 2022, impuso una medida cautelar al Proyecto y ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

"(...)el diseño, redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género", como parte del desarrollo del punto 6 del Apéndice Técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique (...)".

Se precisa que:

"...tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se realice en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o reemplacen".

Sin embargo, a modo de trazabilidad de lo contemplado en el Numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8, en el desarrollo del informe, se describirán las obligaciones allí establecidas y posteriormente se describirán las contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense y el seguimiento que viene implementando la Interventoría.

TABLA 149. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 "HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico No. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presume la presencia de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
	el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022".

Fuente: Apéndice Técnico N° 8.

5.11.2 PLAN DE DRAGADOS

En la Fase contractual actualmente en ejecución, únicamente se encuentra en desarrollo la Unidad Funcional 0 (UF0), correspondiente a los dragados de mantenimiento del Canal del Dique. Estas actividades tienen como objetivo garantizar las condiciones de profundidad y ancho necesarias para la navegación, en cumplimiento de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato. Es importante destacar que los dragados se ejecutan exclusivamente dentro del canal navegable, es decir, en un ancho de 32 metros a cada lado del eje central del Canal del Dique. En ningún caso se interviene el ancho total del canal ni se realizan obras sobre sus orillas.

De igual manera, los dragados de mantenimiento están siendo realizados diferenciadamente en tres tramos, trampa de sedimentos de Calamar, tramos intermedios y desembocadura en la bahía de Cartagena.

Actualmente, se ejecutan tres tipos de dragado, según las características del material y el sector intervenido, así:

1. Dragado de corte estacionario: Se realiza debido a la presencia de material arenoso consolidado en la trampa de sedimentos de Calamar, el cual puede requerir corte previo para su remoción. Esta actividad se lleva a cabo con las dragas Castor, New Jersey y Victory I, y el sedimento extraído se deposita en el río Magdalena mediante una tubería flotante, en el punto de disposición autorizado por la C.R.A.

2. Dragado mecánico con retroexcavadoras: Las retroexcavadoras están ubicadas sobre bongas o planchones, lo que les permite operar en los sitios que se requieran como apoyo complementario a las dragas principales.

3. Dragado mecánico con almeja: Se ejecuta en el sector de la desembocadura del Canal del Dique, aproximadamente entre el K114 y el K118. El material extraído en esta actividad se dispone en el punto autorizado por CARDIQUE, ubicado a 11,1 kilómetros mar afuera, contados desde la Boya de Mar (equivalente a 6 millas náuticas).

Durante julio de 2026, se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los siguientes sectores:

- Desembocadura: En el mes de julio de 2026 se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica (Barcaza Tatagua, excavadora 320D, excavadora 336D), las dragas tipo succión Marisabel mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.
- Tramo Intermedio: No se desarrollaron dragados en tramos intermedios en este periodo.
- Tramo Dragado trampa de sedimentos: Durante el mes de julio de 2026, las labores de dragado en este sector se realizaron con las dragas hidráulicas de corte y succión New Jersey, Mónica S y La Milagrosa. El material extraído fue conducido mediante tubería hasta el polígono de disposición autorizado en el río Magdalena.

Es importante mencionar que actualmente se adelantan mesas de trabajo entre Concesionario e Interventoría para la actualización del Plan de Dragados.

5.11.3 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

En el presente numeral se describirán las actividades reportadas por el Concesionario durante el presente periodo en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

- Remisión a las Entidades con Competencia en Búsqueda de información geográfica relacionada con el diseño alternativo del Proyecto
- Participación en mesa preparatoria de coordinación.
- Participación en mesa de coordinación

Remisión a las Entidades con Competencia en Búsqueda de información geográfica relacionada con el diseño alternativo del Proyecto

El 17 de julio de 2026, mediante correo electrónico, el Concesionario remitió a las Entidades con Competencia en Búsqueda una geodatabase con el diseño alternativo del Proyecto, con el objeto de que las Entidades competencia en Búsqueda hagan una revisión geográfica de la alternativa e identificar si hay un solape con áreas de posible interés forense.

El 23 de julio de 2026, mediante correo electrónico, la UBPD dio respuesta a la entrega de la geodatabase que hizo el Concesionario. En la respuesta emitida por parte de la UBPD manifestó que hicieron una revisión de la información geográfica remitida y, dieron cuenta que no se encuentra solape con áreas de posible interés forense.

Participación en mesa preparatoria de coordinación

El 17 de julio de 2026 el Concesionario participó en la mesa preparatoria de coordinación. El desarrollo de la mesa de trabajo se programó con el objeto de hacer una revisión general de la información por reportar y los tiempos a manejar en cada presentación.

El Concesionario expuso las temáticas por tratar, las cuales, se relacionan con el estado actual del Proyecto, así como las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

Participación en mesa de coordinación

El 21 de julio de 2026 el Concesionario participó en el desarrollo de la mesa de coordinación, en la cual, participó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la ANI, la Interventoría, el Concesionario y la representación de las víctimas.

Durante el desarrollo de la mesa de coordinación el Concesionario socializó el estado actual del Proyecto, así como las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense y los resultados obtenidos.

Resultado de hallazgos de interés forense

Durante el periodo el Concesionario no reportó hallazgos de interés forense en ninguna de las actividades desarrolladas en el Proyecto.

5.11.4 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

Es importante que la implementación del Protocolo Arqueológico Forense se haga de manera articulada entre los intervinientes en el mismo, toda vez que, esto permitirá tomar decisiones o acciones en conjunto y, además permitirá que haya entendimiento claro del estado actual del mismo, así como las actividades desarrolladas o por desarrollar.

Debido al hallazgo de posible interés forense descubierto durante las actividades arqueológicas implementadas en el año 2016, en el marco de los estudios del Plan Hidrosedimentológico, es crucial que el Concesionario implemente actividades contempladas en el Protocolo durante el desarrollo de las actividades arqueológicas.

El desarrollo de la mesa de coordinación adquiere importancia toda vez que, es una actividad más que desde el Proyecto se ha desarrollado en el marco del cumplimiento de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense del Proyecto.

Durante el periodo, el Concesionario no reportó ningún hallazgo de restos óseos, estructuras o cualquier elemento que pudiera relacionarse con un contexto forense.

Es importante que se continúe con el acompañamiento a las actividades de Estudio de Impacto Ambiental que se viene implementando en el Proyecto, en aras al licenciamiento ambiental del Proyecto, así como, todas aquellas que impliquen la remoción de suelos.

5.12 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

TABLA 150. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023. Posteriormente, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI CMAI-2-470-0051-24 del 18-01-24, emitió concepto de No objeción y envió documento firmado para remitir el documento No Objetado firmado a la ANI mediante comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	De acuerdo con lo informado por el Concesionario, este entregable se encuentra en elaboración teniendo en cuenta que hay información que aún está pendiente por

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			parte de algunos operadores de redes. Sin embargo, se remitirá requerimiento formal por los tiempos de entrega vencidos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información. Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario sostiene que esta información debe entregarse dentro de los 30 días posteriores a la obtención de la no objeción de los estudios y diseños. No obstante, mediante la comunicación previamente mencionada, se le insta a realizar la solicitud formal de aclaración de especificaciones técnicas, conforme a lo establecido en el numeral 4.14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se

identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes debe ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, de conformidad con los estudios y diseños definitivos entregados el 2 de agosto de 2024

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 remitió el documento firmado a la Interventoría. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 hizo entrega a la ANI del documento No Objetado.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto. A corte del presente período el Concesionario mantiene este mismo criterio.

A corte del presente informe, el Concesionario no ha enviado el acta de redes, la cual se le continúa requiriendo como parte integral de los E&D.

Al respecto, es importante precisar que el Concesionario informó mediante comunicación S-07-2025022000277 del 20 de febrero de 2025, que el acta de redes sólo se entregará con los Estudios y Diseños No Objetados; es decir, como un anexo de la versión no objetada de los mismos.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026 se emitió concepto de No Objeción al componente de redes internas; no obstante, se dejó la salvedad que está pendiente la entrega del acta de redes la cual entregará el Concesionario previo inicio de la Fase de Construcción y los Diseños de interferencia de redes: el Concesionario deberá entregar la solución a la interferencia de las obras proyectadas con las redes existentes.

5.12.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA DE REDES

A continuación, se detallan las redes identificadas en el área de intervención.

REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL

TABLA 151.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-CAPTACIÓN de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D - Ciénagas Capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/ Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D - Ciénagas Capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa - Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa - Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa - Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A continuación, se presenta tabla de las nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5.

TABLA 152. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906166,18	1621589,02
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLÍVAR CALAMAR	908320,78	1626344,08
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLÍVAR CALAMAR	908080,82	1626639,08
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908024,10	1626689,07
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	ATLÁNTICO-SANTA LUCÍA	906457,61	1629100,08
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-CRA	ATLÁNTICO-SANTA LUCÍA	907694,43	1630354,33
LINEA ENERGÍA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLÁNTICO-SANTA LUCÍA	901761,38	1635097,93
LINEA ENERGÍA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLÁNTICO-SANTA LUCÍA	901649,17	1635204,69
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-CRA	ATLÁNTICO-SANTA LUCÍA	898747,19	1637593,43
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO-AGUAS DEL SUR DEL ATLÁNTICO S.A E.S.P.	BOLÍVAR SAN CRISTÓBAL	898708,38	1637544,65

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLÍVAR SAN CRISTÓBAL	890849,79	1643127,98
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885660,47	1642261,89
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883606,60	1641055,08
LINEA ENERGÍA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883606,60	1641035,32
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885217,86	1638281,31
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLÍVAR-LAS PIEDRAS	878217,77	1632418,68
LÍNEA ELÉCTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLÍVAR-GAMBOTE	866002,72	1615621,40
LINEA ELÉCTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856598,67	1605792,00
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856553,00	1605812,00
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA – MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856522,00	1605806,00
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLÍVAR-ARJONA	845954,48	1611769,34
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843951,00	1615379,00
LINEA ENERGÍA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841723,54	1629604,67
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLÍVAR – PASACABALLOS	841723,42	1629604,54

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a los atrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia. Para los Diseños de interferencia de redes, el Concesionario deberá entregar la solución a la interferencia de las obras proyectadas con las redes existentes.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto

El Concesionario ha remitido derechos de petición, a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, solicitándoles lo siguiente: remitir posibles observaciones y/o comentarios sobre

el acuerdo de cooperación enviado e invitándolos a realizar mesas de trabajo para evaluar las posibles interferencias.

Durante el presente período no se tuvo conocimiento de respuesta alguna por parte de las empresas de servicios públicos.

5.13 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que el Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que, por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario, estén asignados a este.

Así mismo, en el Capítulo 6.6 “Análisis de Riesgos” de este Informe se adelanta la respectiva identificación y análisis de los riesgos del Proyecto con base en lo previsto en el documento CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los “***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***”, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *“…**a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos.”***.

Es de anotar que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se ajusta a los lineamientos dados en el CONPES 4028 de 2021. El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría. Nota: Mediante la comunicación CMAI-1-470-1475-24 del 18 de octubre de 2024 de radicado ANI 20244091302972, la Interventoría le manifestó al Concesionario que “...revisados los Estudios y Diseños entregados con la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, no se evidencia el documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024110702052 del 7 de noviembre de 2024 indicando que *“…A la fecha, de entrega de Estudios y Diseños, no se había recibido comunicación alguna de la ANI mediante la cual solicitase que se lleve a cabo el análisis y la valoración de algunos de los*

riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Con base en lo anterior, se tiene que el Concesionario no tiene la obligación de atender la solicitud realizada por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, por cuanto se subraya, la ANI no ha elevado el requerimiento establecido para el efecto en la Sección 6.1. (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En este sentido, solicitamos a la Interventoría abstenerse de iniciar procesos por presuntos incumplimientos, sin tener en cuenta lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022."

Este tema fue discutido en reunión de revisión de observaciones a estudios y diseños, en donde la ANI solicitó que se le remitiera la comunicación del Concesionario para el respectivo análisis, lo cual se realizó mediante comunicación CMAI-1-470-1615-24 del 9 de noviembre de 2024. Así mismo, se recordó a la ANI a través de comunicación CMAI-2-470-0040-25 de radicado ANI 20254090031942 del 13 de enero de 2025. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025 le reiteró al Concesionario la entrega del documento referente al Análisis de riesgos descritos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte del informe de mayo de 2025 no se conocía por parte de la Interventoría pronunciamiento del Concesionario.

La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 la Interventoría solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dicha omisión compromete directamente la integralidad técnica y jurídica de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, dado que los mismos debieron contar con una identificación formal y detallada de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto. Esta situación genera serias incertidumbres sobre la viabilidad de los diseños, además de incrementar el riesgo de afectaciones no previstas, tanto en el ámbito técnico como en los componentes sociales, ambientales y prediales del proyecto.

Un ejemplo concreto de estas consecuencias es la situación actual presentada en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de Lomita Arena, en el municipio de Calamar, donde la ausencia de un análisis oportuno de los riesgos sociales y prediales derivados de los diseños ha generado dificultades para la protocolización de acuerdos con esta comunidad , lo cual puede tener repercusiones jurídicas para la Entidad, comprometiendo incluso el principio de indemnidad al que tiene derecho la ANI frente a los compromisos contractuales.

La Interventoría reitera que este análisis no es solo una obligación formal prevista en el literal (a) de la Sección 6.1 del Contrato, sino una herramienta indispensable para garantizar la adecuada gestión de riesgos en el desarrollo del proyecto. La persistencia de este incumplimiento pone en evidencia una deficiencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, con implicaciones que podrían materializarse en afectaciones técnicas, financieras y jurídicas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ANI ya solicitó formalmente al Concesionario la entrega de dicho documento en el menor tiempo posible, la Interventoría considera procedente insistir en la necesidad de obtener este insumo con carácter urgente, no solo para subsanar el presunto incumplimiento contractual, sino para evitar que situaciones, como la mencionada anteriormente, sigan generando repercusiones negativas para el proyecto y para la Agencia Nacional de Infraestructura.

Por lo anterior, la ANI por medio del oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al Plazo de cura de cinco (5) días calendario para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la Interventoría solicitado por la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025.

En consecuencia, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 notificó al Concesionario la No Objeción otorgada por la ANI al Plazo de cura de cinco (5) días calendario por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis. El Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025.

No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025.

Posteriormente el Concesionario frente a las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, indicó dar respuesta a través de las comunicaciones S-07-2025102301655 y S-07-2025102301658 del 23 de octubre de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió la respuesta por medio de la comunicación CMAI-2-470-1546-25 de radicado ANI 20254091486782 del 21 de noviembre de 2025 y la Interventoría ratificó las observaciones a las respuestas emitidas por el Concesionario sobre el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la Valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Mediante comunicación S-07-2025120501903, el Concesionario indicó dar respuesta a lo requerido por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 del 17 de febrero de 2026, en la cual se recordó al Concesionario que mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025 y CMAI-2-470-1285-25 de radicado ANI 20254091211702 del 23 de septiembre de 2025, la Interventoría estableció con claridad su concepto respecto a que el concesionario debía presentar, junto con los Estudios y Diseños radicados el 2 de agosto de 2024, un análisis y valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la Sección 13.3 del Contrato, que dicha obligación no implica reestructurar la matriz contractual de riesgos, sino analizar técnicamente si los diseños elaborados generan variación, incremento de probabilidad o agravamiento de los riesgos asignados a la ANI y que el análisis exigido debe contar con sustento técnico, metodología verificable, trazabilidad y soporte suficiente que permita su evaluación objetiva.

Posteriormente, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 manifestó a la ANI que el Concesionario en su comunicación S-07-2025120501903 del 05 de diciembre de 2025 ha sostenido y reiterado que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público, razón por la cual esta interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por éste, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Aunado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0494-26 de radicado ANI 20264090400382 del 31 de marzo de 2026, recordó a la ANI que la entidad se encuentra en revisión y análisis al interior de la Agencia y pendiente por respuesta la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

En este sentido, y en el entendido de que los Estudios y Diseños son a cuenta y riesgo del Concesionario, la Interventoría dejó constancia de que, ante cualquier riesgo que llegue a materializarse y que no haya sido adecuadamente valorado y gestionado oportunamente en los

Estudios y Diseños en la Fase de Preconstrucción, los efectos desfavorables serán de entera y exclusiva responsabilidad del Concesionario, pues al afirmar la inexistencia de riesgos y rechazar las observaciones preventivas de esta Interventoría, el Concesionario asume plenamente las consecuencias técnicas, jurídicas, financieras y todas aquellas derivadas de esta omisión. En consecuencia, se procederá a informar a la ANI respecto a la postura de las partes a fin de que la entidad tenga conocimiento de las mismas, y de ser el caso genere su concepto al respecto para el cierre o continuidad del proceso conminatorio previsto en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0901-26 de radicado ANI 20264090696162 del 01 de junio de 2026, la Interventoría manifestó al Concesionario que, revisados los Estudios y Diseños entregados en abril de 2026, no se evidenció el documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión.

Posteriormente, la entidad a través del oficio ANI 20263030235521 del 19 de junio de 2026, la Entidad le solicitó al Concesionario "...el cumplimiento de la citada obligación, en relación con el análisis y valoración de los riesgos a cargo de la entidad que podrían afectarse con ocasión a los diseños presentados de cada Unidad Funcional, conforme los "Ajustes a los Estudios y Diseños" radicados por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. mediante la comunicación S-07-2026040800414 con radicado ANI No. 20264090430182 del 08 de abril de 2026, en el menor tiempo posible.", dejándole claro que "...los ajustes o modificaciones realizadas por el concesionario a los estudios y diseños del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 son a su cuenta y riesgo y en ningún caso los efectos derivados de los mismos podrán ser asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura."

En razón al oficio ANI 20263030235521 del 19 de junio de 2026, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1121-26 de radicado ANI 20264090901252 del 16 de julio de 2026, la Interventoría enfatizó que el Concesionario es el único responsable de los Estudios y Diseños, y recordó al Concesionario lo conceptuado en el oficio ANI 20263030235521, en la cual indicó: "*...los ajustes o modificaciones realizadas por el concesionario a los estudios y diseños del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 son a su cuenta y riesgo y en ningún caso los efectos derivados de los mismos podrán ser asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura...*".

Posteriormente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026071700846 del 17 de julio de 2026, indicó realizar un análisis de los riesgos establecidos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1204-26 de radicado ANI 20264090981582 del 31 de julio de 2026 conceptuó en los siguientes términos:

Realizando la respectiva revisión y análisis del documento del asunto, se tiene que, si bien el documento presentado por primera vez por el Concesionario de los análisis de riesgos de la Sección 13.3 atiende el requerimiento de análisis de los riesgos asignados al público y presenta un desglose de contexto sobre cada uno de ellos de manera clara y objetiva, se requirió el ajuste entre otros de lo siguiente:

- No se enuncia o manifiesta qué tipo de metodología se utilizó para realizar el citado análisis y valoración de riesgos. En el requerimiento realizado por la ANI se indicó expresamente tener en cuenta la normativa aplicable en materia de las metodologías de valoraciones contingentes, particularmente lo dispuesto en los Decretos 423 de 2011 y 1086 de 2015, así como en la Resolución 4859 de 2019, entre otras disposiciones; no obstante, no se evidencia que se haya contemplado este lineamiento.
- Se observó que el Concesionario sólo tomó en cuenta los riesgos asociados a la ANI, pero no se tuvo la conceptualización de los riesgos compartidos (ANI-Concesionario). Dado que los mismos involucran a la ANI de conformidad con las bandas contractualmente establecidas, éstos deben ser analizados también.
- En lo que respecta a la obligación de la valoración de afectación de los riesgos de la ANI, el documento carece de esta valoración. No se encuentra una valoración cualitativa, como mínimo, que exprese un nivel de probabilidad o consecuencia, por ende no se puede determinar el nivel objetivo de cada riesgo.
- Tampoco se encuentra una escala de calificación para determinar la criticidad de cada escenario de riesgo identificado previamente. Con esta jerarquización de riesgos sería posible determinar alertas o a los riesgos que estén en una franja de mayor tendencia a materialización.
- Así mismo no se tienen definidas estrategias para realizar el tratamiento de los riesgos (mitigación, sustitución, transferencia, según aplique).

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A continuación, se describen los mecanismos implementados por la Interventoría para garantizar la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Estos permiten el control integral de los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, así como de la información remitida por la ANI y otras entidades.

TABLA 153. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría continúa suministrando de manera permanente los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del Contrato, lo cual es verificado mediante los soportes de aporte parafiscal remitidos mensualmente y verificados para el pago de cuentas de Interventoría. Adicionalmente, se ha dispuesto a servicio de la ANI recursos adicionales requeridos como Personal Adicional, lanchas y vehículos para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y atención de visitas y actividades de autoridades.
Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han efectuado las acciones necesarias para imprimir valor agregado a los productos e información remitida a la ANI para beneficio del proyecto. La Interventoría tiene a disposición herramientas de innovación y control para garantizar adecuados procesos de seguimiento y oportunidad en la información tales como Drones, Bitácora Digital, BIM, entre otros.
Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han ejecutado las actividades bajo los principios de ética profesional.
Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de manera idónea y oportuna	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral	Cumplido. Periódicamente se ha solicitado al Concesionario la ejecución del Contrato, lo cual se puede evidenciar en las diferentes comunicaciones enviadas por la Interventoría y relacionadas en el informe de cada área en el presente documento, a través de apremios, plazos de cura y

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		7.1 Área administrativa.	conceptos sobre la información entregada por el Concesionario. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se continúan enviando permanentemente comunicaciones al Concesionario con observaciones y solicitudes de diferentes aspectos del Contrato. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, sus anexos y modificaciones	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría verifica permanentemente que el Concesionario cumpla las obligaciones para el normal desarrollo del Contrato. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Respecto a las demás obligaciones del Contrato de Concesión se ha recurrido al procedimiento contractual para los casos en los que se ha evidenciado incumplimiento por parte del concesionario, actualmente no se tiene en firme ningún incumplimiento, pero existen tres sobre los cuales ya se surtieron las primeras audiencias. Este tema se ahonda en el componente jurídico. Por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. La ANI y el Concesionario llegaron a un acuerdo para suspender el arbitraje por Un (1) mes hasta el 7 de febrero 2026, siempre que se respete la confidencialidad de las mesas de trabajo que se van a adelantar en el marco del

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			otrosí No. 2 al Contrato de Concesión. Para ello se suscribió un acuerdo de confidencialidad entre las partes contratantes y la Interventoría. El 7 de febrero 2026, se reanudó el proceso y el Concesionario radicó el memorial de demanda el 6 de febrero de 2026. En marzo de 2026, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. Durante el presente periodo, Defensa Judicial y lo peritos contratados para tal fin realizaron una visita de campo al proyecto con el fin de precisar el alcance de la UF0. De igual manera, la Interventoría remitió la información formulada por los Peritos, así como las imágenes que se pretenden presentar en el Informe para ilustrar al Tribunal sobre el alcance de la UF0. A la fecha de corte del informe de mayo de 2026, Defensa judicial continúa organizando la contestación del Memorial de demanda, cuyo término judicial vence en junio de 2026; y la Interventoría suministrando la información y documentación requerida para soportar probatoriamente la defensa. El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría conceptuó por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026.
Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha efectuado mediante comunicaciones, en calidad de apremio o solicitudes de plazos de cura, al Concesionario para que dé cumplimiento a lo previsto en el Contrato. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informados a la ANI para

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.			el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS y PAGA FLUVIAL, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E):** El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18 de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos testimonios solicitados por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia de acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerir al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica que se dé cumplimiento con las políticas de la ANI. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria, relacionados en el componente jurídico del presente informe.
Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se acompaña a la ANI permanentemente a reuniones y mesas de trabajo, a la cual asiste la ANI, el Concesionario y los actores involucrados, como son la comunidad y entidades competentes. De igual manera, se emiten los conceptos integrales solicitados por la ANI. Aspecto importante:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.			En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al corte de julio de 2026, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del Otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionados con las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. Mediante la comunicación S-07-2026070900823, el Concesionario presentó la solicitud formal de otrosí respecto de los Indicadores AMB-2, HID-4, O-1 y E-11, así como la exclusión expresa de los Indicadores G-1 y G-2 del alcance del presente Otrosí, por encontrarse actualmente sometidos a controversia arbitral. Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría.
Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifican constantemente las dificultades de la ejecución del proyecto y se advierten al Concesionario mediante comunicaciones. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Se han identificado posibles desviaciones en el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, se ha advertido al Concesionario que el riesgo sobre el cumplimiento de estas es de su competencia, en los casos en que el Concesionario ha sido renuente a la atención de observaciones, se ha acudido a los mecanismos del contrato para la conminación. Durante el presente período, la Interventoría tuvo varios acercamientos con el Concesionario para evaluar los temas críticos y las posibles soluciones, específicamente se trataron temas relacionados con las observaciones a estudios y diseños, pagos de consultas previas, indicadores incumplidos y procedimientos administrativos sancionatorio; sin embargo, se deja constancia que el Concesionario no adopta las sugerencias de la Interventoría, por lo cual actúa bajo su propia cuenta y riesgo.
Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Durante este periodo, el Concesionario presentó el ajuste de las garantías contractuales conforme el otrosí No. 3; las cuales están siendo revisadas por la Interventoría para el correspondiente concepto. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la Interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza permanentemente la verificación, análisis y estudio de los documentos contractuales. Se ha realizado acompañamiento y recomendaciones, tanto a la ANI como al Concesionario en pro del cumplimiento del Contrato y sus objetivos contemplados en el mismo. Durante este periodo se analizó la solicitud de otrosí No. 4, presentada por el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026070900823 *"cuyo objeto es modificar, precisar y complementar el Apéndice Técnico 4 respecto de determinados Indicadores de la Unidad Funcional 0, incluyendo aspectos relacionados con su metodología de medición, soporte, ponderación, aplicación temporal y efectos sobre las Actas de Retribución de la UF0, de conformidad con los entendimientos técnicos y contractuales alcanzados en las mesas de trabajo adelantadas entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría".* Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se estudian y emiten conceptos requeridos por la ANI, los cuales pueden ser consultados en el Sistema de Gestión Documental. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2. de la Gestión Jurídica del presente informe.
Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Ante las diferentes solicitudes presentadas por el Concesionario, la Interventoría siempre en primera instancia responde a la ANI bien sea remitiendo insumos para respuestas o los conceptos respectivos.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. El 8 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) remitió el Memorial de Contestación a la Demanda presentada por Ecosistemas del Dique el 8 de febrero de 2026. A la fecha de corte del informe de junio de 2026, el proceso surte su trámite de conformidad con la regulación aplicable. Durante este periodo el proceso surte el trámite correspondiente. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría jurídica y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0464-26 de radicado ANI 20264090359252 de 21 de marzo de 2026, la Interventoría se pronunció sobre los fundamentos fácticos y de derecho presentados en el memorial demanda arbitral interpuesta por el Concesionario, sugiriendo oponerse a cada una de las pretensiones de la demanda de conformidad con los argumentos allí expuestos. El 8 de junio de 2026, la ANI remitió el Memorial de Contestación a la Demanda presentada por Ecosistemas del Dique el 8 de febrero de 2026. A la fecha de corte del informe de junio de 2026, el proceso surte su trámite de conformidad con la regulación aplicable. Durante este periodo el proceso surte el trámite correspondiente. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha venido dando respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y consultas. Todas las comunicaciones se envían con copia a la ANI.
Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han suscrito las actas e informes realizados y se ha enviado copia a la ANI y al Concesionario; sin embargo, se ha evidenciado dificultad dada la falta de oportunidad o negativa en la suscripción de las actas por parte del Concesionario.
Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA". En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			especial de lo contemplado en el Anexo 1 del precitado otrosí. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del Otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionados con las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. El 19 de junio de 2026, las partes contratantes suscribieron el otrosí No. 3 que modificó la Cláusula Décima del Otrosí No.2, contemplando que el Concesionario deberá presentar el EIA ante la ANLA atendiendo la totalidad de los TdR y su cronograma oficial presentado, dentro de los 14 meses contados desde el 2 de septiembre de 2025, sin modificar el plazo de la fase de Preconstrucción. Durante este periodo se analiza solicitud de Otrosí No. 4, presentada por el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026070900823 “cuyo objeto es modificar, precisar y complementar el Apéndice Técnico 4 respecto de determinados Indicadores de la Unidad Funcional 0, incluyendo aspectos relacionados con su metodología de medición, soporte, ponderación, aplicación temporal y efectos sobre las Actas de Retribución de la UF0, de conformidad con los entendimientos técnicos y contractuales alcanzados en las mesas de trabajo adelantadas entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría”. Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría. De igual manera, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA y simultáneamente se adelantan las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2.
Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 o el Plan de Obras.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para la planeación de suscripción de actas de inicio o terminación de UF, se requiere la formalización del plan de obras el cual se encuentra no objetado por la Interventoría. Sin embargo, esto deberá replantearse de acuerdo con la obtención de la Licencia Ambiental y el ajuste al plan de obras.
Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se solicitó Plan de Obras en formato PDF mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 y, posteriormente, lo remitió en formato Project mediante la comunicación S-07-2026052200642 del 22 de mayo de 2026, en atención a la solicitud realizada por la Interventoría mediante el oficio CMAI-2-470-0754-26 (radicado ANI 20264090606552 del 14 de mayo de 2026). La Interventoría formuló observaciones mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0898-26 (radicado ANI 20264090696202 del 1 de junio de 2026) y CMAI-2-470-1104-26 (radicado ANI 20264090914882 del 17 de julio de 2026), las cuales fueron atendidas por el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2026062300759 del 23 de junio de 2026 y S-07-2026072100850 del 21 de julio de 2026. Adicionalmente, los días 16 y 17 de julio de 2026 se realizaron mesas de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para revisar el documento. Finalmente, la Interventoría emitió la No Objeción al Plan de Obras y lo remitió a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1168-26 (radicado ANI 20264090922302 del 21 de julio de 2026).
Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	No aplica para el período; sin embargo, la Interventoría cuenta con un archivo digital

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	organizado que permitirá entregar la información requerida por la ANI en el momento que así lo disponga la Entidad.
De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente: ● Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual"). ● Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la Fase de Construcción. ● Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error. ● La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Mensual	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió el informe de diagnóstico estratégico mediante comunicación CMAI-2-470-0185-23 de radicado ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023. De igual forma, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 se remitió la actualización del informe de diagnóstico estratégico V1.
Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido. La Interventoría realiza el acompañamiento permanente en todos los comités que se desarrollan en el contrato,

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
fiduciarios. Así mismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	salvo aquellos en los que no se convoca a la Interventoría.
Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y presentar los Indicadores de gestión del mismo.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplica, se elaboran estadísticas principalmente en los componentes social y predial, las cuales se presentan en los comités correspondientes y se incluyen en los informes mensuales.
Exigir al Concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría exige al Concesionario la entrega de información contractual permanente para el control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de octubre de 2025 se realizó un requerimiento a la fiduciaria relacionado con aquellos soportes de gastos de la cuenta proyecto cuyo soporte no es legible o se encuentre pendiente. Lo anterior para el adecuado registro y supervisión de gastos. De igual manera, se han llevado a cabo mesas de trabajo con el equipo financiero de la ANI y de Interventoría para revisar la metodología y principales aspectos de seguimiento de los gastos de la cuenta proyecto.
Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha realizado acompañamiento a reuniones y mesas de trabajo con la ANI y elaborado presentaciones, e información solicitada. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Todos los softwares utilizados se encuentran licenciados.
En caso de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 por cumplimiento de plazo o	Cuando aplique.	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y	Cuando aplique.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
de ingreso establecido, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia Nacional de Infraestructura le solicite de acuerdo con las directrices y condiciones establecidas por la entidad, y todos aquellos que con posterioridad sean implementados o requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
El personal de la Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el avance de las obras y actividades en general objeto de la Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. No se han tenido requerimientos de la ANI en este aspecto.
Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Cumplido. Se han enviado las comunicaciones CMAI-2-470-0625-23 de radicado ANI 20234091373252 del 30-11-23, CMAI-2-470-0724, de Radicado ANI 20234091504052 del

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	28-12-23, CMAI-2-470-0119-24 de Radicado ANI 20244090121942 del 31-01-23, CMAI-2-470-0276-24 de radicado ANI 20244090276462 del 04/03/24 y CMAI-2-470-0402-24 de radicado ANI 20244090381222,CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 de 4/03/2024, CMAI-2-470-0533-24 de radicado ANI 20244090573632 del 15 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0700-24 de radicado ANI 20244090806402 del 4/07/2024 y CMAI-2-470-1170-24 de radicado ANI 20244091100002 y CMAI-2-470-1381-24, CMAI-2-470-1611-24 y CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, CMAI-1-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212 del 11 de marzo de 2025, CMAI-2-470-CMAI-2-470-0503-25 de radicado ANI 20254090538752 del 30 de abril de 2025 (R-07-2025043000807) y CMAI-2-470-1764-24 de radicado ANI 20254090015912 del 08 de enero de 2025, CMAI-2-470-0794-25 de radicado ANI 20254090807252 del 01 de julio de 2025 (seguimiento a Cronograma de Trabajo Predial), CMAI-2-470-0992-25 de radicado ANI 20254090971792 del 01 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1337-25 de radicado ANI 20254091278082 del 07 de octubre de 2025 y CMAI-2-470-1637-25 de radicado ANI 20254091554742 del 05 de diciembre de 2025, CMAI-2-470-1698-25 de radicado ANI 20254091574162 del 11 de diciembre de 2025 y CMAI-2-470-1719-25 de radicado ANI 20254091621782 del 23 diciembre de 2025, CMAI-2-470-0112-26 de radicado ANI 20264090106282 del 29 de enero de 2026, CMAI-2-470-0299-26 de radicado ANI 20264090245432 del 27 de febrero de 2026 , CMAI-2-470-0428-26 de radicado ANI 20264090343432 de 18 de marzo de 2026, CMAI-2-470-0443-26 de radicado ANI 20264090398942 del 31 de marzo de 2026, CMAI-2-470-0625-26 de radicado ANI 20264090536452 del 29 de abril de 2026 y CMAI-2-470-0844-26 de radicado ANI 20264090668282 del 27 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-1048-26 de radicado ANI 20264090831762 con el objeto de que se dé cumplimiento a las fechas previstas contractualmente. Mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 de radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial de conformidad con lo establecido en el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022. A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la Interventoría.
Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la Interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.	Única vez	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio En apartados posteriores de este informe se describe el contenido de la página web.
La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del Concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio La Interventoría realiza actualizaciones de manera periódica.
Verificar la información de la página Web del proyecto de concesión desarrollada por	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Cumplido: Durante este periodo, la Interventoría revisó de manera autónoma la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
el Concesionario y comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	plataforma web del Concesionario. Allí se verificó la publicación de información clave del Proyecto, como la localización de las Oficinas de Atención Fijas y Móviles para julio de 2026, la edición No. 13 del Boletín Trimestral "En el Dique" y los canales de atención que sirven de estrategia de comunicación entre el ejecutor, los usuarios y la comunidad del área de influencia. Asimismo, la plataforma cuenta con datos sobre las zonas de dragado y la vinculación de mano de obra local a través de los canales autorizados para fortalecer la base de datos de hojas de vida.
La Interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza a través del Sistema de Gestión documental de la Interventoría.
Organizar el archivo histórico de la Interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y verificar que el archivo del Concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se organiza de manera constante el archivo histórico del proyecto a través del SGD.
El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico entre otros, tanto los planos y memorias As build en caso de obras ya	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado y digitalizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental de la Interventoría. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requiera.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.			
El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado para el momento en que lo requieran.
Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió plan de calidad a través de comunicación CMAI-2-470-0264-23 de radicado ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023.
Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 Se dio No Objeción al Plan de Calidad documento: PC-APP–005-22 versión 2, remitido por el Concesionario. Posteriormente, el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos. A corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta a dichas observaciones; por lo cual se reiteraron a través de la comunicación posterior, se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1449-25 de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025. Durante el presente período a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026, el Concesionario remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En este sentido, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 realizó observaciones y solicitudes al Concesionario.
Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	En plazo	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se debe cumplir al final del Contrato. Respecto a la memoria técnica: El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Posteriormente mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, la Interventoría realizó observaciones a la memoria técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Sharepoint) con acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recuerda al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente se le reiteró al Concesionario la información que debe contener la memoria técnica. En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a diciembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026, se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario con consecutivo S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			contenido en la Memoria Técnica, además de observaciones pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. El Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26, radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de 2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas. En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual. Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicita que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. Mediante comunicación S-07-2026062200752 de 22 de junio de 2026 el concesionario respondió a la comunicación CMAI-2-470-0839-26 de radicado ANI 20264090654642 de 25 de mayo de 2026 relacionada con la actualización de la memoria técnica. Sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1028-26 de 25 de junio de 2026, una vez revisada la respuesta emitida por el Concesionario, la Interventoría concluyó que las observaciones formuladas no fueron atendidas de fondo, toda vez que el Concesionario se limitó a indicar que la Memoria Técnica se encuentra disponible en la plataforma SharePoint, sin presentar evidencia de su actualización ni atender los requerimientos efectuados por esta Interventoría. La revisión realizada evidenció que la Memoria Técnica permanece

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			actualizada únicamente hasta diciembre de 2025, sin incorporar la información correspondiente a la ejecución del Proyecto durante el año 2026, ni contar con mecanismos que permitan identificar de manera clara y verificable las actualizaciones, modificaciones o documentos incorporados, afectando la trazabilidad y el control documental. En consecuencia, la Interventoría mantuvo las observaciones formuladas, reiteró las solicitudes previamente realizadas incluidas las contenidas en la comunicación CMAI-2-470-0839-26, las cuales continúan sin ser atendidas por el Concesionario, y requirió la actualización integral de la Memoria Técnica conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 4.18 del Contrato de Concesión, dejando constancia de que esta situación podría constituir un presunto incumplimiento contractual. A corte de julio de 2026 el Concesionario no ha actualizado la memoria técnica.
Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se analizan las situaciones del riesgo del Contrato y se entrega el análisis a la ANI en los informes mensuales.
Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: o Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios. o Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o Concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, Concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente: • Duración del Proyecto • Fases y Etapas del Proyecto • Lista de Elementos por Comprar con • Periodos Largos de Producción • Actividades de Diseño y Construcción • Consideraciones Climáticas • Restricciones de Trabajo • Recursos y Costos de cada Actividad			
Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026.
Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se realizaron los respectivos conceptos y recomendaciones sobre el cambio de cronograma debido a las exigencias ANLA.
Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obras, ya que actualmente se encuentran en estudios y diseños, por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de Construcción.
Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	En plazo.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.		DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Preparar reportes de progreso del Cronograma Maestro mensualmente, o según frecuencia acordada con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026.
Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, la Interventoría conceptuó por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026.
Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obras, ya que actualmente se encuentran en estudios y diseños, por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de Construcción.
Monitorear el progreso del Concesionario. Los Ingenieros de Campo del Interventor prepararán Reportes Diarios de Campo para documentar las actividades de los contratistas y concesionarios, y verificar independientemente el progreso del proyecto.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se procedió con la actualización del Cronograma Maestro con la entrega del informe mensual de Interventoría No. 37 de junio de 2026 remitido mediante comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 del 10 de julio de 2026.
Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como los indicadores de la vía y la Hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. Este reporte se reporta de manera mensual a la ANI y al Concesionario. De igual manera, se consignan en el SICC los resultados de medición de aquellos

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			indicadores que el Concesionario permite registrar.
Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En Plazo
Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a cargo del Concesionario.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y se realizan los requerimientos respectivos en aquellos aspectos que presentan desviaciones. Los resultados se miden de conformidad con el apéndice técnico 4 y se remiten mensualmente a la ANI y al Concesionario.
Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la Fase de construcción.
Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1106-26 radicado ANI 20264090875292 de 9 de julio de 2026 se envió a la ANI el informe mensual de Indicadores correspondiente al mes de junio de 2026, alertando sobre desviaciones en cumplimiento de indicadores. Además, se solicitó al concesionario un informe detallado, la acreditación del cumplimiento del Apéndice Técnico 4 y la implementación prioritaria de las acciones correctivas dentro de los plazos contractuales, advirtiendo así posibles medidas conminatorias y afectaciones en la retribución en caso de incumplimiento
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.		Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	
En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en él.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial.	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor, en febrero de 2024 se llevó a cabo la auditoría externa con Bureau Veritas para la recertificación en ISO 45001. Se remiten soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 DE 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, CONPES y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 al Interventor CONSORCIO DIQUE MAI.

El Contrato de Interventoría VGCON-470 de 2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

El 1 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio No. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así mismo, se informó que no se había cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al Concesionario, fundamentándose en un principio

básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a la concesión. Con este propósito, la Interventoría lleva a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detalla en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes Fases y etapas del Contrato, la Interventoría da aplicación a la metodología de seguimiento y gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario. Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

A partir de lo expuesto, y al diagnóstico elaborado, se ha definido el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 introduciendo de esta manera la visión de Interventor y la Entidad Contratante, para determinar las actuaciones adecuadas de medición y seguimiento de actividades y control sobre las mismas.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y establecer las

funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes Fases y Etapas del contrato, la Interventoría da aplicación a esta metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

De igual forma, al cierre del presente informe, se presenta una tabla de los informes de la medición de indicadores de la UF0 entregados a la ANI.

TABLA 154. MEDICIÓN DE INDICADORES

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	CMAI-2-470-0545-23	2023409128612	8-nov-23	Informe de medición de indicadores de octubre de 2023-UF0.
2	CMAI-2-470-0676-23	20234091439542	15-dic-23	Informe de medición de indicadores de noviembre de 2023-UF0.
3	CMAI-2-470-0015-24	20244090033052	12-ene-24	Informe de medición de indicadores de diciembre de 2023-UF0.
4	CMAI-2-470-0168-24	20244090179322	13-feb-24	Informe de medición de indicadores de enero de 2024-UF0.
5	CMAI-2-470-0309-24	20244090309502	11-mar-24	Informe de medición de indicadores de febrero de 2024-UF0.
6	CMAI-2-470-0481-24	2024041900686	17-abril-24	Informe de medición de indicadores de marzo de 2024-UF0.
7	CMAI-2-470-0575-24	20244090564232	09-mayo-24	Remisión del informe de medición de indicadores de abril de 2024-UF0.
8	CMAI-2-470-0726-24	20244090708012	12-junio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de mayo de 2024-UF0.
9	CMAI-2-470-0894-24	20244090846222	12-julio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de junio de 2024-UF0.
10	CMAI-2-470-1075-24	20244091012812	16-agosto-24	Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-1226-24	20244091126682	11-sept-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de agosto de 2024.

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
12	CMAI-1-470-1406-24	20244091264202	10 oct-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de septiembre de 2024.
13	CMAI-2-470-1621-24	20244091409522	12-nov-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2024-UF0.
14	CMAI-2-470-1832-24	20244091556682	11-dic-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2024-UF0.
15	CMAI-2-470-0043-25	20254090037202	13-ene-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2024-UF0.
16	CMAI-1-470-0194-25	20254090180132	11-Feb-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de enero de 2025-UF0.
17	CMAI-2-470-0304-25	20254090307662	11-mar-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2025-UF0.
18	CMAI-2-470-0453-25	20254090474352	14-abril-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2025-UF0.
19	CMAI-2-470-0581-25	20254090597482	14-may-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de abril de 2025-UF0.
20	CMAI-2-470-0705-25	20254090742502	13-junio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de mayo de 2025-UF0.
21	CMAI-2-470-0858-25	20254090845262	08-julio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de junio de 2025-UF0.
22	CMAI-2-470-1059-25	20254091022802	14-agos-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de julio de 2025-UF0.
23	CMAI-2-470-1271-25	20254091172172	15-sep-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de agosto de 2025-UF0.
24	CMAI-2-470-1406-25	20254091304132	14-oct-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de septiembre de 2025-UF0.
25	CMAI-2-470-1549-25	20254091427732	08-nov-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2025-UF0.

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
26	CMAI-2-470-1702-25	20254091568362	10-dic-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2025-UF0.
27	CMAI-2-470-0058-26	20264090038852	14-ene-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2026-UF0.
28	CMAI-2-470-0237-26	20264090174292	12-feb-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de enero de 2026-UF0.
29	CMAI-2-470-0375-26	20264090316272	13-mar-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2026 -UF0.
30	CMAI-2-470-0581-26	20264090455872	14-abril-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2026 -UF0.
31	CMAI-2-470-0750-26	20264090596342	12-may-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de abril -UF0
32	CMAI-2-470-0932-26	20264090724882	05-jun-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de mayo -UF0
33	CMAI-2-470-1106-26	20264090875292	09-jul-26	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de junio -UF0

Elaboración propia

La Interventoría realiza el seguimiento y la verificación de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndices Técnicos y el Plan Hidro sedimentológico. En los casos en donde se ha evidenciado que no se está cumpliendo, se han adelantado los requerimientos respectivos a través de plazos de cura y de mantenerse el incumplimiento se han enviado los respectivos informes de presunto incumplimiento a la ANI para su respectivo análisis.

De igual forma, al corte de julio de 2026 la Interventoría ha remitido a la ANI los siguientes productos entregables y/o conceptos:

6.2.2.1 PRODUCTOS DEL CONCESIONARIO REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

En el mes de julio de 2026, no se enviaron productos del Concesionario a la ANI relacionados con actividades de Operación y Mantenimiento.

La Interventoría formuló observaciones mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0898-26 (radicado ANI 20264090696202 del 1 de junio de 2026) y CMAI-2-470-1104-26 (radicado ANI 20264090914882 del 17 de julio de 2026), las cuales fueron atendidas por el Concesionario a

través de las comunicaciones S-07-2026062300759 del 23 de junio de 2026 y S-07-2026072100850 del 21 de julio de 2026. Adicionalmente, los días 16 y 17 de julio de 2026 se realizaron mesas de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para revisar el documento. Finalmente, la Interventoría emitió la No Objeción al Plan de Obras y lo remitió a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1168-26 (radicado ANI 20264090922302 del 21 de julio de 2026)

6.2.2.2 PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

Con la comunicación CMAI-2-470-1106-26 radicado ANI 20264090875292 de 09 de julio de 2026, se presentó el informe de medición de indicadores del mes de junio de 2026

Con la comunicación CMAI-2-470-0940-26 de radicado ANI 20264090731202 del 09 de junio de 2026 se presentó el Informe mensual de Interventoría No. 36 correspondiente al mes de mayo de 2026.

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes mensuales de la Interventoría remitidos a la ANI y el estado en el cual se encuentran:

TABLA 155. INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
1	Junio de 2023	V0 CMAI-2-470-0109-23 de radicado ANI 20234090773132 V1 CMAI-2-470-0288-23 de radicado ANI 20234090973582 V2 CMAI-2-470-0468-23 de radicado ANI 20234091201982	18/10/2023	Aprobado
2	Julio de 2023	V0 CMAI-2-470-0220-23 de radicado ANI 20234090897362 V1 CMAI-2-470-0358-23 de radicado ANI 20234091055962 V2 CMAI-2-470-0478-23 de radicado ANI 20234091223992	24/10/2023	Aprobado
3	Agosto de 2023	V0 CMAI-2-470-0367-23 de radicado ANI 20234091069262 V1 CMAI-2-470-0492-23 de radicado ANI 20234091241792 V2 CMAI-2-470-0650-23 de radicado ANI 20234091396732	19/12/2023	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V3 CMAI-2-470-0692-23 de radicado ANI 20234091453502		
4	Septiembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0493-23 de radicado ANI 20234091247632 V1 CMAI-2-470-0050-24 de radicado ANI 20244090046972	15/01/2024	Aprobado
5	Octubre de 2023	V0 CMAI-2-470-0549-23 de radicado ANI 20234091299052 V1 CMAI-2-470-0016-24 de radicado ANI 20244090025872	11/01/2024	Aprobado
6	Noviembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0672-23 de radicado ANI 20234091429992	05/04/2024	Aprobado
7	Diciembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0038-24 de radicado ANI 20244090052412	06/04/2024	Aprobado
8	Enero de 2024	V0 CMAI-2-470-0170-24 de radicado ANI 20244090180102 V1 CMAI-2-470-0592-24 de radicado ANI 20244090572422	12/02/2024	Aprobado
9	Febrero de 2024	V0 CMAI-2-470-0306-24 de radicado ANI 20244090309722 V1 CMAI-1-470-0699-24 de radicado ANI 20244090677772	11/03/2024	Aprobado
10	Marzo de 2024	V0 CMAI-2-470-0458-24 de radicado ANI 20244090453912 V1 CMAI-2-470-0805-24 de radicado ANI 20244090768562	11/04/2024	Aprobado
11	Abril de 2024	V0 CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 V1 CMAI-1-470-0834-24 de radicado ANI 20244090795832	9/05/2024	Aprobado
12	Mayo de 2024	V0 CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 V1 CMAI-2-470-0953-24 de radicado ANI 20244090895972	12/06/2024	Aprobado
13	Junio de 2024	V0 CMAI-2-470-0889-24 de radicado ANI 20244090846012	11/07/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-1146-24 de radicado ANI 20244091072772		
14	Julio de 2024	V0 CMAI-2-470-1077-24 de radicado ANI 20244091001532 V1 CMAI-2-470-1282-24 de radicado ANI 20244091187492	24/09/2024	Aprobado
15	Agosto de 2024	V0 CMAI-2-470-1238-24 de radicado ANI 20244091142332 V1 CMAI-1-470-1520-24 de radicado ANI 20244091337602	24/10/2024	Aprobado
16	Septiembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244091271492 V1 CMAI-1-470-1814-24 de radicado ANI 20244091543002	09/12/2024	Aprobado
17	Octubre de 2024	V0 CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 V1 CMAI-2-470-1925-24 de radicado ANI 20244091612582	23/12/2024	Aprobado
18	Noviembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1858-24 de Radicado ANI 20244091568172 V1 CMAI-2-470-0120-25 de radicado ANI 20254090118282	31/01/2025	Aprobado
19	Diciembre de 2024	V0 CMAI-2-470-0047-25 de radicado ANI 20254090037902 V1 CMAI-2-470-0732-25 de radicado ANI 20254090728412 V2 CMAI-2-470-0817-25 de radicado ANI 20254090805262	27/06/2025	Aprobado
20	Enero de 2025	V0 CMAI-2-470-0181-25 de radicado ANI 20254090181492 V1 CMAI-2-470-0728-25 de radicado ANI 20254090728782 V2 CMAI-2-470-0840-25 de radicado ANI 20254090819442	02/07/2025	Aprobado
21	Febrero de 2025	V0 CMAI-2-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212	11/07/2025	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-0738-25 de radicado ANI 20254090740862 V2 CMAI-2-470-0867-25 de radicado ANI 20254090842902 V3 CMAI-2-470-0899-25 de radicado ANI 20254090867952		
22	Marzo de 2025	V0 CMAI-2-470-0443-25 de radicado ANI 20254090467512 V1 CMAI-2-470-0882-25 de radicado ANI 20254090859472	10/07/2025	Aprobado
23	Abril de 2025	V0 CMAI-2-470-0571-25 de radicado ANI 20254090596302 V1 CMAI-2-470-0963-25 de radicado ANI 20254090969432	01/08/2025	Aprobado
24	Mayo de 2025	V0 CMAI-2-470-0776-25 de radicado ANI 20254090757162 V1 CMAI-2-470-1037-25 de radicado ANI 20254090981992	05/08/2025	Aprobado
25	Junio de 2025	V0 CMAI-2-470-0872-25 de radicado ANI 20254090861252 V1 CMAI-2-470-1316-25 de radicado ANI No. 20254091208512	22/09/2025	Aprobado
26	Julio de 2025	V0 CMAI-2-470-1075-25 de radicado ANI 20254091019562 V1 CMAI-2-470-1361-25 de radicado ANI 20254091256902	11/08/2025 02/10/2025	Aprobado
27	Agosto de 2025	V0 CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 V1 CMAI-2-470-1501-25 de radicado ANI 20254091398832	11/09/2025 31/10/2025	Aprobado
28	Septiembre de 2025	V0 CMAI-2-470-1420-25 de radicado ANI 20254091315662	15/10/2025	Aprobado
29	Octubre de 2025	V0 CMAI-2-470-1556-25 de radicado ANI 20254091431622 V1 CMAI-2-470-1735-25 de radicado ANI 20254091588332	10/11/2025 15/12/2025	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
30	Noviembre de 2025	V0 CMAI-2-470-1696-25 de radicado ANI 20254091570292 V1 CMAI-2-470-0124-26 de radicado ANI 20264090089772	10/12/2025 26/01/2026	Aprobado
31	Diciembre de 2025	V0 comunicación CMAI-2-470-0056-26 de radicado ANI 20264090037142 del 14 de enero de 2026. V1 CMAI-2-470-0330-26 de radicado ANI 20264090260762	14/01/2026 03/03/2026	Aprobado
32	Enero de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0223-26 de radicado ANI 20264090163612 del 10 de febrero de 2026 V1 CMAI-2-470-0452-26 de radicado ANI 20264090344112	10/02/2026 18/03/2026	Aprobado
33	Febrero de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0399-26 de radicado ANI 20264090304522 del 11 de marzo de 2026 V1 CMAI-2-470-0695-26 de radicado ANI 20264090558772	11/03/2026 05/05/2026	Aprobado
34	Marzo de 2026	V0 comunicación CMAI-2-470-0573-26 de radicado ANI 20264090444932 V1 CMAI-2-470-0849-26 de radicado ANI 20264090678742	11/04/2026 28/05/2026	Aprobado
35	Abril de 2026	V0 comunicación CMAI-1-470-0736-26 de radicado ANI 20264090581882 del 8 de mayo de 2026 V1 comunicación CMAI-1-470-0964-26 de radicado ANI 20264090754582 del 12 de junio de 2026	08/05/2026	Aprobado
36	Mayo de 2026	V0 comunicación CMAI-1-470-0940-26 de radicado ANI 20264090731202 V1 comunicación CMAI-1-470-1112-26 de radicado ANI 20264090884172	09/06/2026 10/07/2026	Aprobado
37	Junio de 2026	V0 comunicación CMAI-1-470-1111-26 de radicado ANI 20264090881262 V1 comunicación CMAI-1-470-1210-26 de radicado ANI 20264090973672	10/07/2026 30/07/2026	En revisión ANI

Elaboración propia.

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, *"… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…"*

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica. El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del estado del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0479-24 del 17 de abril de 2024, la Interventoría remitió una actualización del diagnóstico estratégico V1– Cumplimiento del numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", cumpliendo con la obligación contractual relacionada.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de la Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de la Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, por lo que al ser el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 accesorio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La actualización del cronograma maestro se realiza de manera continua, lo que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Etapa Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1-Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4-Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Así mismo, se deben considerar las pautas del Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0; salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la Fase de Preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe. Teniendo en cuenta la postergación del inicio de la Fase de construcción, la Interventoría continúa garantizando todos y cada uno de los recursos incluidos en el plan de cargas y los adicionales que se requieren para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Respecto al seguimiento del proceso de licenciamiento ambiental, el mismo se limita a la verificación general de los trámites que se realicen ante la autoridad ambiental; sin embargo, en el Contrato de Interventoría no se incluyen las actividades de seguimiento al cumplimiento sobre la evaluación técnica especializada toda vez que es crucial señalar que el Plan de Cargas y Metodología de Interventoría fue diseñado para el Instrumento Ambiental Aplicable original del Proyecto. La complejidad del Licenciamiento Ambiental exigido por la ANLA excede ese alcance inicial, lo que implica que la ANI debe verificar la necesidad de incorporar estas obligaciones al Contrato de Interventoría y destine los recursos necesarios para garantizar que el EIA elaborado por el Concesionario se ajuste a los términos de referencia, cumpla con la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y esté debidamente alineado con el Contrato de Concesión bajo el esquema APP 005 de 2022 y sus respectivos Apéndices Técnicos, garantizando el cumplimiento de los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad, según lo indicado en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

Para la Etapa Preoperativa compuesta por las Fases de Preconstrucción y Construcción, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo Interventoría “restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.

- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.

- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.

- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.

- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.

- Programa de Operación y Mantenimiento.

- Plan de Aseguramiento de Calidad.

- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.

- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.

- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.

- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.

- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.

- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.

- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.

- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4-Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como el Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

En ese sentido, desde la Interventoría se reconoce que, con ocasión de los ajustes introducidos mediante el Otrosí No. 2 del Contrato APP No. 005 de 2022, corresponde continuar realizando el seguimiento técnico y contractual en la Fase de Preconstrucción. Dicho seguimiento comprende, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento de los plazos ajustados para la obtención de la licencia ambiental, la presentación y revisión de estudios y diseños, y el cumplimiento de los compromisos operativos y administrativos incorporados en el Otrosí.

Por lo anterior, es procedente considerar que el plazo de la fase de Preconstrucción se extiende a 45 meses, en coherencia con los nuevos términos contractuales, lo que incide directamente en las actividades de supervisión a cargo de la Interventoría.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.3.1.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje de dedicación contractual y real.

TABLA 156. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	75%
Subdirector Técnico / Operativo	Elkin Fred Peña Villegas	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alberto Alfaro Arias	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño-	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez	25%	25%
Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%	25%
Especialista social	Harrit García Baeza	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	25%	25%
Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón Ospina	25%	25%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés Buitrago	25%	25%
Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	50%	50%
Profesional Financiero	Sandra Carolina Olís	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrios	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Verenyce Gómez Parra (Hoja de vida presentada 14/05/2026)	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Carolina Olís	25%	25%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Profesional de Control Documental	Fabricio José Bermejo Rodríguez	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	75%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Gregorio Buelvas	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 1	Karem Paola Peña Roncallo	25%	25%
Auxiliar Predial 1	Karen Restrepo Casallas (Hoja de vida presentada (4/06/2026)	50%	50%
Auxiliar Social	Yuli Rúa Jiménez (Hoja de vida presentada 14/05/2026)	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada	100%	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García	50%	50%
Conductor I	Manuel Guillermo Cortés	100%	100%
PERSONAL ADICIONAL			
Coordinador Técnico	Diego Andrés García	0%	50%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 2	Ruth Yolanda Castellanos	0%	100%
Topógrafo I	Deivis Noel Torres	0%	100%
Topógrafo II	Angélica Michel Tobón	0%	100%
Cadenero	Alberto García Martínez	0%	100%
Auxiliar de aseo y cafetería	Nellys Johana Licona Beltrán	0%	100%
Profesional en control documental 2	Fabricio José Bermejo Rodríguez	0%	25%
Topógrafo Inspector	Marina Esther De Voz Castillo	0%	100%
Conductor	Milton Ascanio Rentería	0%	100%

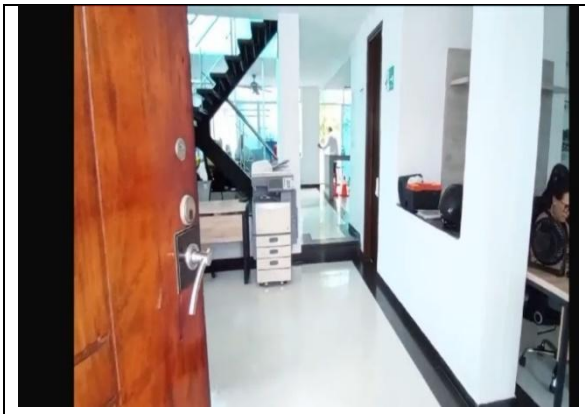
CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Piloto de embarcación	Daniel Eduardo Vélez García	0%	100%
Piloto de embarcación	Giovany Barrera Acevedo	0%	100%
Inspector SSTMA	Santiago José Fortich EIA	0%	100%
Aprendiz de Ingeniería	Xiara Alejandra Agámez Guerrero EIA	0%	100%
Residente Social EIA	Astrid María Navarro Martínez	0%	100%
Biólogo	Carlos Páez	0%	50%
Modelador fluvial	Julián Torres	0%	30%
Especialista en sostenibilidad	Edwin Martelo	0%	30%
Hidrólogo	José Agustín Herrera	0%	30%
SIG	Natalia Puerto	0%	30%
Modelador integral (biólogo)	Heliodoro Conto	0%	30%
Coordinador EIA	Pilar Charry	0%	20%
Especialista en Atmósfera y Contingencias	Marlén Gutiérrez	0%	50%
Especialista Geología	Neymar Castaño	0%	30%
Profesional Ambiental EIA	Andrés Felipe Cuao Rincones	0%	100%
Modelador fluvial	Julián Torres	0%	25%
Especialista en hidrología	Pablo Fernández	0%	25%
Especialista en hidrogeología	Jordi Barrachina	0%	25%
Especialista en oceanografía	Eduardo Montagut Cifuentes	0%	25%
Inspector ambiental	Keilyn Nathalia Gómez Torres	0%	100%
Inspector Ambiental EIA	Emily Montes Burgos	0%	100%

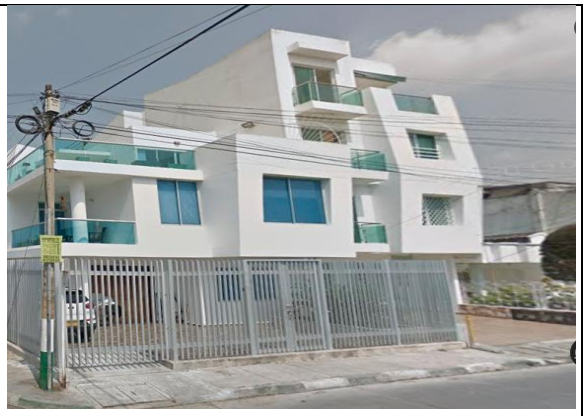
Elaboración propia

6.3.1.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con varias instalaciones ubicadas en: Cartagena de Indias en el barrio El Recreo dirección Diagonal 31 H Calle 80 D – 05, Calamar (Bolívar) Calle 19 #2-72 y dos en Bogotá ubicadas en la dirección Carrera 46 N° 101B-15 y Av. El Dorado N.° 69-76, Torre 3 Ofc 501.

ILUSTRACIÓN 59. INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO



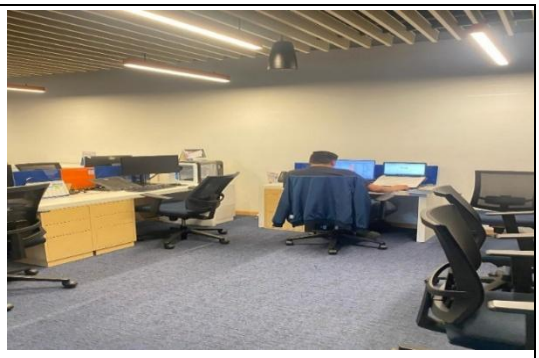


Descripción: Oficina principal de la Interventoría en Cartagena

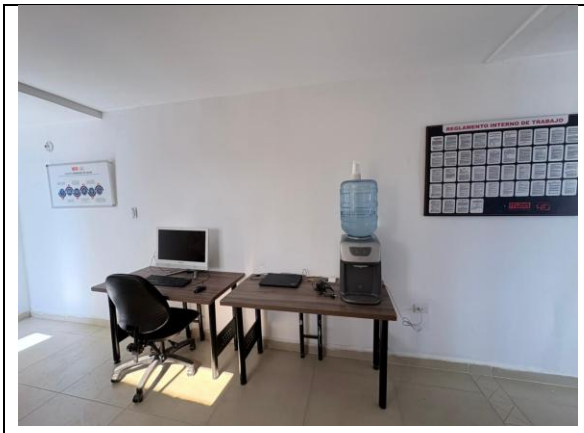
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 60. OFICINA EN BOGOTÁ Y OFICINA CALAMAR





Descripción: Oficinas secundarias Interventoría





Descripción: Oficinas Interventoría municipio de Calamar Bolívar, dirección Calle 19 #2-72

Elaboración propia

6.3.1.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

TABLA 157. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	NGN241	Renault	Duster	2024	5 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 61. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA







Descripción: Equipos de Interventoría para julio de 2026.

Elaboración propia

6.3.1.4 HERRAMIENTAS

HEC-RAS, HYPACK, Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, Bitpro, Infomab, tabletas para el control de actividades diarias.

Adicionalmente, cuenta con los siguientes equipos

6.3.1.4.1 EQUIPOS DE CÓMPUTO

TABLA 158. EQUIPOS DE CÓMPUTO

No.	Serial	Elemento	Asignado a
1	ACTIVO-50 / S1H05Q5F	Computador	MARCIAL CAÑATE TORRES
2	ACTIVO-453 / P J3NFNB4	Computador	ELKIN PEÑA VILLEGAS
3	ACTIVO-452 / 9Z2CJL2	Computador	RUTH YOLANDA CASTELLANOS
4	ACTIVO-449 / PF1PYJBR	Laptop	ANI

No.	Serial	Elemento	Asignado a
5	ACTIVO-448 / S1H05QFZ	Computador	VERENYCE GÓMEZ
6	ACTIVO-446 / F8FMWK2	Computador	ANGÉLICA MARÍA BOLÍVAR MUÑOZ
7	ACTIVO-370 / MJ003DXF	Laptop	DEIVIS JOSÉ NOEL TORRES
8	ACTIVO-610 / 5CD012CZHL	Laptop	JAIRO HERNÁN GAMBOA
9	ACTIVO-608 / 5CD012CZV0	Laptop	PABLO MORALES
10	SCD012CZJV	Laptop	SARA FERNÁNDEZ
11	ACTIVO-605 / 5CD012CZVO	Computador	EDWIN BUELVAS
12	ACTIVO-604 / PF240YQC	Laptop	CARLOS PUERTA
13	ACTIVO-598 / 83NCIP3	Laptop	HARRIT GARCÍA
14	CN-0FJWFM-	Computador	VANESSA GUTIERREZ FIERRO
15	ACTIVO - 453 / PF0TFDU5	Laptop	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
16	ACTIVO - 731 / 5CD016F3JM	Laptop	SANDRA CAROLINA OLIS MENDIVELSO
17	ACTIVO - 610 / 5CD012CZHL	Laptop	ROSA ESTHER MUÑOZ REYES
18	ACTIVO - 34 / 6CM33428MB	Computador	MARINA ESTHER DEVOZ CASTILLO
19	ACTIVO - 1199 / 9H5NN23	Computador	MIRELSA JUDITH FLOREZ BARRIOS
20	2UA6101FXM	Computador	HEIDY YADIRA CASTRO DURAN
21	5CD012CZPJ	Computador	GERMAN ORLANDO BERNAL REYES
22	CN-0T4KPW-QDC00-9AS-0CCL-A07	Computador	ANGELICA MICHEL TOBON QUESADA
23	9Z2CJL2	Computador	SALA DE JUNTAS
24	5CD901631M	Computador	FERNANDO HOYOS MATTA
25	ACTIVO-455 / P 3TY6754	Laptop	FABRICIO JOSÉ BERMEJO
26	ACTIVO-454 / PF1PYG5C	Laptop	SADITH MARULANDA BUSTOS
27	INACTIVO-450 / PF0YUM8V	Laptop	KAREM PAOLA PEÑA RONCALLO
28	9CVHFP2	Laptop	XIARA ALEJANDRA AGAMEZ GUERRERO
29	CND0404G3X	Laptop	LUZ ADRIANA PEÑA AMADOR
30	5CD901631M	Laptop	MARLEN GUTIERREZ
31	HX1LC44	Laptop	LEICY MUÑOZ
32	DBJSDW2	Laptop	JUAN DAVID FERNANDEZ
33	ACTIVO-609 / 75PGHS3	Laptop	DIEGO ANDRÉS GARCÍA
34	HVA404MX	Tablet	DEIVIS JOSE NOEL TORRES
35	HA1ASGDV	Tablet	DIEGO ANDRES GARCIA CHAVARRO

No.	Serial	Elemento	Asignado a
36	HVA404F4	Tablet	MARINA ESTHER DEVOZ CASTILLO
37	HVA404HG	Tablet	HARRIT ASUNCION GARCIA BAEZA
38	HA1WBQVA	Tablet	LUZ ADRIANA PEÑA AMADOR / MICHEL TOBON
39	HVA404F4	Tablet	MARCIAL CAÑATE TORRES
40	HA1WATRB	Tablet	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
41	HA1WBQ44	Tablet	SARA YANETH FERNANDEZ LAYTON
42	HA1F35NW	Tablet	ANI
43	PNC360S	Radio	SANTIAGO JOSE FORTICH LLERENA
44	PNC360B	Radio	DANIEL EDUARDO VELEZ GARCÍA
45	ACTIVO-630 / HVA404F4	Tablet	JOSÉ DANIEL SANZ
46	ACTIVO-629 / HVA4TQBC	Tablet	GERMAN BERNAL

Elaboración propia

De igual manera se suministró a la ANI el equipo ACER ACTIVO -1427 tipo Laptop serial NXB0YAL007404155297600, que corresponde a un equipo de alto rendimiento, cumpliendo con lo requerido en el oficio ANI 20263030032151 y formato GICO-I-008.

DRON: En relación con el dron, se utiliza la referencia MAVIC 2 PRO, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Cámara

- Sensor: 1″ CMOS. Píxeles efectivos: 20 millones
- Objetivo: FOV: 77°. Formato equivalente a 35 mm: 28 mm. Apertura: f/2.8 – f/11. Distancia de enfoque: 1 m a ∞
- Rango ISO: Vídeo: 100 – 6400 (automático). Foto: 100 – 3200 (auto). 100 – 12 800 (manual).
- Velocidad de obturación: Obturador electrónico: 8 – 1/8000 s.
- Tamaño de fotografía: 5472×3648.
- Modos de fotografía: Disparo único. Disparo en ráfaga: 3/5 fotogramas. Exposición automática en horquillado (AEB), 3/5 horquillas de exposición a 0.7 EV bias. Intervalo: (JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s RAW:5/7/10/15/20/30/60s).
- Resolución de vídeo: 4K: 3840×2160 24/25/30p
- 2.7K: 2688×1512 24/25/30/48/50/60p
- FHD: 1920×1080 24/25/30/48/50/60/120p
- Tasa de bits máx. de almacenamiento de vídeo: 100 Mbps

- Modo de color: Dlog-M (10 bits), permite vídeo en HDR (HLG 10 bits)
- Sistemas de archivo compatibles: FAT32 (≤ 32 GB). exFAT (> 32 GB)
- Formatos de fotografía: JPEG / DNG (RAW)
- Formatos de vídeo: MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)

Aeronave

- Peso de despegue: 907 g (Mavic 2 Pro); 905 g (Mavic 2 Zoom)
- Dimensiones: Plegado: 214×91×84 mm (largo × ancho × alto)
- Deplegado: 322×242×84 mm (largo × ancho × alto)
- Distancia diagonal: 354 mm
- Velocidad máx. en ascenso: 5 m/s (modo S), 4 m/s (modo P)
- Velocidad máxima (cerca del nivel del mar, sin viento): 72 km/h (modo S)
- Altura máx. de servicio sobre el nivel del mar: 6000 m.
- Tiempo máx. de vuelo (sin viento): 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h).
- Tiempo máx. en vuelo estacionario (sin viento): 29 minutos
- Distancia máx. de vuelo (sin viento): 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h).
- Resistencia al viento máx.: 29 – 38 km/h.
- Ángulo de inclinación máx.: 35º (Modo S, con control remoto) 25º (Modo P).
- Velocidad angular máx.: 200°/s
- Rango de temperatura de funcionamiento: -10 °C – 40 °C
- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz
- 5.725 – 5.825 GHz
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤20 dBm.; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤14 dBm
- GNSS: GPS + GLONASS.
- Rango de precisión en vuelo estacionario: Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento visual). ±0.5 m (con posicionamiento por GPS).; Horizontal:
- ±0.3 m (con posicionamiento visual). ±1.5 m ((con posicionamiento por GPS)
- Almacenamiento interno: 8 GB.

Sistema de detección

Sistema de detección: Detección de obstáculos omnidireccional1

Frontal: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 20 m

Alcance de detección: 20 – 40 m

Velocidad de detección efectiva: ≤ 14 m/s

Campo de visión (FOV): Horizontal: 40°, Vertical: 70°

Trasero: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 16 m

Alcance de detección: 16 – 32 m

Velocidad de detección efectiva: ≤12 m/s

Campo de visión (FOV): Horizontal: 60°, Vertical: 77°

Superior: Alcance de la medición con precisión: 0.1 a 8 m

Inferior: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 11 m

Rango de detección: 11 a 22 m

Lateral: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 10 m

Velocidad de detección efectiva: ≤ 8 m/s

FOV: Horizontal: 80°; Vertical: 65°

Entorno operativo: Frontal, trasera y lateral:

Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15)

Superior: Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…). Inferior: Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15). Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…)

Cargador

- Entrada: 100-240 V, 50/60 Hz, 1.8A
- Salida: Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2 A
- Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2
- Voltaje: 17.6 ± 0.1 V
- Potencia nominal: 60W

Aplicación

Sistema de transmisión de vídeo: OcuSync 2.0
Nombre: DJI GO 4
Calidad de la retransmisión en directo: Control remoto: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fps; DJI Goggles: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fpsDJI Goggles RE: 720 a 30 fps / 1080p a 30 fps.
Latencia (dependiendo de las condiciones del entorno y del dispositivo móvil): 120 – 130 ms
Bitrate máx. de video en directo: 12 Mbps

Estabilizador

Rango mecánico: Inclinación: -135 a 45°Giro: -100 a 100°
Intervalo controlable: Inclinación: -90 a 30°Giro: -75 a 75°

Estabilización: 3 ejes (inclinación, rotación y giro).
Velocidad máxima de control (inclinación): 120 °/s
Intervalo de vibración angular: ±0.01° (Mavic 2 Pro). ±0.005° (Mavic 2 Zoom)

Control remoto

Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz
Distancia máx. de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias): 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz. FCC: 10000 m. CE: 6000 m
Rango de temperatura de funcionamiento: 0 ºC – 40 ºC
Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤20 dBm; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤14 dBm
Batería: 3950 mAh
Corriente de funcionamiento: 1800 mA@3.83 V
Tamaño de dispositivos móviles compatibles: Longitud máx.: 160 mm Grosor máximo: 6.5 – 8.5 mm
Puertos USB compatibles: Lightning, Micro USB (Type-B), USB (Type-C)

ILUSTRACIÓN 62. DRON DEL PROYECTO

DRON MAVIC 2 PRO



Elaboración propia

6.3.1.4.2 EQUIPOS MÓVILES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TABLA 159. LÍNEAS MÓVILES.

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
1	Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	pmorales@mab.com.co	3203332709
2	Subdirector Técnico / Operativo	Elkin Fred Peña Villegas	epena@mab.com.co	3102827912
3	Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
4	Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	fhoyos@mab.com.co	3115899811
5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	cjpuertad@gmail.com	3043289290
6	Especialista de Vías	Camilo Alfaro	asaingenieria@asaingltda.com	3115328215
7	Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	fernandolaverde@ingestral.com	3013381621
8	Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Castaño	neimarcas@geoterraconsultores.com	3132831655
9	Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	hacosta@mab.com.co	3006098325
10	Especialista Predial	Luz Adriana Peña	lpena@mab.com.co	3134787600
11	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
12	Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran	hcastro@mab.com.co	3188479588
13	Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	sfernandez@mab.com.co	3005566745
14	Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez	mgutierrez@mab.com.co	3102894610
15	Especialista social	Harrit Asunción Silva	hgarcia@mab.com.co	3015565240
16	Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	lmunozg@mab.com.co	3133400515
17	Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón Ospina	lgarzon@mab.com.co	3105636037
18	Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	biologocauca2024@gmail.com	3214299059
19	Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	jflorido@mab.com.co	3115510108
20	Arquitecta	Mónica Cortés	mkfcharquitectos@gmail.com	3005603282
21	Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	lpoveda@mab.com.co	3203351237
22	Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrio	mflorez@mab.com.co	3007365798

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
23	Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	abolivar@consorciobby.com	3158164178
24	Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	rmunoz@mab.com.co	3215990923
25	Profesional Social (Residente en Área Social)	Verenyce Gómez Parra	vgomez@mab.com.co	3016418916
26	Profesional financiero y Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	colis@mab.com.co	3102592811
27	Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
28	Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	jsanz@mab.com.co	3125434623
29	Ingeniero Ambiental	Marcial Cañate	mcanate@mab.com.co	3114280916
30	Ingeniero Ambiental	Edwin Buelvas	ebuelvas@mab.com.co	3005541203
31	Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	gobernal@gmail.com	3108741299
32	Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
33	Auxiliar Predial	Karen Restrepo Casallas	kcasallas@mab.com.co	3102922396
34	Coordinador	Diego Andrés García Chavarro	dagarcia@mab.com.co	3167524280

Elaboración propia

6.3.1.4.3 PÁGINA WEB

La página Web de la Interventoría presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto la página se encuentra en proceso permanente de ajustes y actualización de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Durante el periodo reportado, se ha dado cumplimiento estricto a los requerimientos contractuales referentes al flujo de información digitalizada. La página web se encuentra plenamente operativa, funcionando como fuente de consulta para los diferentes niveles de supervisión.

Para garantizar la integridad y vigencia de la información, la Interventoría aplica un protocolo de Actualización Mensual. Este proceso no es discrecional; se ejecuta rigurosamente mediante una Lista de Chequeo, la cual asegura que:

- Se carguen las evidencias fotográficas en campo de las diferentes actividades realizadas en el mes.
- Se carguen los registros fílmicos

Nota: Se adjunta al presente informe la Lista de Chequeo de Actualización correspondiente al mes actual, donde se verifica ítem por ítem el cargue exitoso de la data.

TABLA 160. CHECK LIST PAGINA WEB INTERVENTORÍA

Ítems	Contenido	Sugerencias	Observaciones
Link información digitalizada del proyecto	Pliegos de Condiciones, Anexos y Apéndices	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Propuesta del Concesionario	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Documentos Contractuales	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Documentos Contractuales.
	Documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo etc.)	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Se empezarán a digitalizar una vez se cuente con estudios y diseños no objetados y se dé inicio a la fase de construcción
	Informes de toda índole	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Actualizada carpeta de Informes Aprobados
	Correspondencia generada entre la ANI, la Interventoría, el Concesionario, terceros y actores	Esta información se solicita según lo indicado en el plan de cargas	Link del SGD
Información datos importante del proyecto	Componente Técnico	N/A	Actualizado
	Componente Social	N/A	Actualizado
	Componente Ambiental	N/A	Actualizado
	Antecedentes	N/A	Actualizado
	Inicio	N/A	Actualizado
Directorio	Interventoría - ANI	N/A	Actualizado

Ítems	Contenido	Sugerencias	Observaciones
Logo Entidades	Concesionario	N/A	Actualizado
	ANI		
	Colombia Potencia de Vida		
Sección Canal Dique en vivo		N/A	Link de Youtube

Fuente: Elaboración propia

La página web es actualizada mensualmente con información relevante del contrato y mejoras continuas.

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.3.2 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante julio de 2026.

6.3.2.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes equipos:

TABLA 161. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA/ IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Camioneta	NGN241	Renault	Duster	2024	5 PSJ

Elaboración propia

Mediante la implementación del SG-SST, la Interventoría da cumplimiento a la Cláusula 4.5 del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y demás obligaciones legales de los aspectos de SST aplicables, a continuación, se describen las actividades más representativas desarrolladas por la Interventoría durante el periodo.

TABLA 162. ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	Se realizó la inspección del equipo mínimo de la ambulancia fluvial el día 21 de julio de 2026 en el corregimiento de Pasacaballos de Cartagena de Indias

ASPECTO	OBSERVACIONES
	a la embarcación La Guadalupana II CP-05-4106-B, el registro está ubicado en el Anexo 9.   La Interventoría realizó recorridos de inspección en el Proyecto verificando la implementación de controles operacionales durante las diferentes actividades operativas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  La Interventoría desarrolló actividades de promoción de estilos de vida saludable, tales como pausas activas, suministro de desayuno saludable, fruta, entre otras, mediante el desarrollo de actividades lúdicas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Promoción del consumo de frutas, suministro de fruta y divulgación de los beneficios de su consumo.  Seguimiento del PVE DEM – Biomecánico.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Actividades de Seguridad acuática: Zafarrancho de control de incendios. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	
Charlas y capacitaciones en SSTMA	• Prevención de riesgo durante la conducción • Lecciones aprendidas siniestro vial del 3 de junio de 2026 • Pausa activa • Uso eficiente de ahorro de energía • Buen uso del baño en el campamento • COPASST ¿qué es?, funciones e integrantes • ATS • Inscripciones de elección COPASST • Política de cero tolerancia al acoso sexual en el contexto laboral • Simulacro ambiental • Zafarrancho de control de incendios • Programas de SST del SG-SST • Seguimiento PVE DME - Biomecánico
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: • CMAI-2-470-1122-26 de radicado ANI No. 20264090910842 del 15 de julio de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Requerimiento de actualización y remisión de horarios laborales del proyecto en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021 (Jornada Laboral de 42 horas)”. • CMAI-2-470-1152-26 de radicado ANI 20264090926492 del 18 de julio de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Reiteración de la comunicación CMAI-2-470-0889-26, Respuesta a la comunicación

ASPECTO	OBSERVACIONES
	S-07-2026052100630 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial". • CMAI-2-470-1153-26 de radicado ANI 20264090919502 del 18 de julio de 2026 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026070200787 Actos y condiciones inseguras en el Puente de Compuertas". • CMAI-2-470-1198-26 de radicado ANI 20264090964572 del 29 de julio de 2026 de asunto "SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026070800812 No objeción a la remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de junio de 2026".

Elaboración propia

6.3.2.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En julio de 2026 no hubo accidentes de trabajo incapacitantes de parte del personal de la Interventoría o de sus contratistas. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. A continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 31 de julio de 2026.

TABLA 163. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

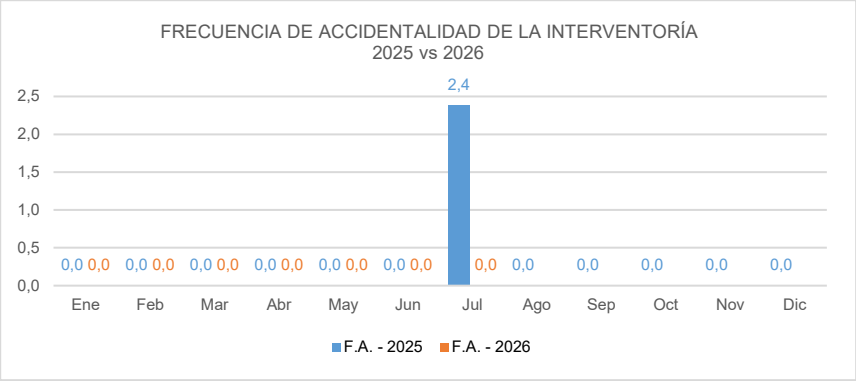
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Ene	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Feb	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Abr	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
May	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jun	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jul	1	0	3	0	2,4	0,0	7,1	0,0	0,0	0,0
Ago	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Sep	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

En esta gráfica se muestra el comparativo del indicador de la frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría mes a mes entre los años 2025 y 2026, el color azul representa la frecuencia de la accidentalidad del año 2025 mientras que para el año 2026 lo representa el color naranja; en el mes de julio de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes por parte de la Interventoría, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero, se puede apreciar que el último evento incapacitante se presentó en el mes de julio de 2025 y en ese periodo la frecuencia de la accidentalidad muestra un pico de 2,4 representado por la barra de color azul en el gráfico.

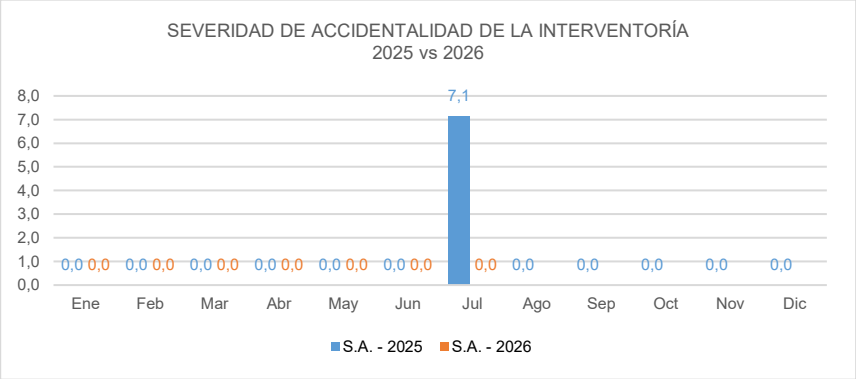
ILUSTRACIÓN 63. FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En el mes de julio de 2026 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad es cero. En el mes de julio de 2025 se puede observar un pico en la severidad de la accidentalidad de 7,1 de un único evento incapacitante en el 2025, mientras que en lo corrido del 2026 no se han generado accidentes de trabajo incapacitantes.

ILUSTRACIÓN 64. SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, la proporción de accidentes de trabajo mortales en el Proyecto se ha mantenido en cero.

ILUSTRACIÓN 65. PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA

Nota: En el presente periodo no se tienen registros, por lo que no se relaciona la gráfica correspondiente.

6.3.2.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

TABLA 164. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.
2	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe, así mismo se anexan las planillas de pago de la seguridad social del periodo.

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
3	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en contrato.	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
4	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz Se adoptó el reglamento de MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

Elaboración propia

6.3.3 PLAN DE CALIDAD

Durante el presente período, la Interventoría continuó adelantando la implementación del respectivo Plan de Calidad del Proyecto, cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.3.3.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica,

financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

En el plan de calidad se consideró la normatividad y legislación aplicable al proyecto, los requisitos técnicos inherentes, como la ejecución del proyecto, materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo.

6.3.3.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto. Para el presente periodo no se tienen entradas nuevas al plan de Calidad.

6.3.3.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y
- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.3.3.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.3.3.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.3.3.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Se continúa garantizando el control de información documentada con ocasión del suministro de documentos y formatos usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01).). Se integró a la página web un acceso exclusivo para la ANI, la cual cuenta con acceso directo para la supervisión y consulta de los documentos normativos, correspondencia y protocolos que rigen la ejecución de la Interventoría.

6.3.3.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente Plan de Calidad.

Estos recursos se encuentran definidos en el numeral 6.1.4 del presente informe.

6.3.3.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se continúan realizando por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

El medio de comunicación principal continúa siendo la correspondencia escrita, la cual se tramita en cada sistema de radicación según corresponda a cada empresa; la Interventoría posee un sistema de gestión documental de manejo interno mediante el cual hace seguimiento a los tiempos de respuesta y gestiona la oportunidad en las respuestas que le corresponden a su responsabilidad. De igual manera se continúan realizando comités generales, mesas técnicas presenciales y virtuales y acercamientos personales entre los profesionales de cada parte.

Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.

En el anexo No. 2 del presente informe se remite la relación de comunicaciones enviadas y recibidas en el presente periodo de evaluación.

6.3.3.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de Interventoría, con ocasión de la Fase de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.3.3.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

Durante este período se continúa con el suministro de elementos para garantizar el funcionamiento de los Campamentos, alquiler de vehículos adicionales al contractualmente exigido y alquiler de equipos de cómputo, así como el laboratorio GIPSAS para la realización de medición de indicadores viales.

6.3.3.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de Interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de Interventoría y entrega a la ANI.

6.3.3.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.3.3.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.3.3.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El

control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.3.3.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.3.3.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER. En el periodo no se registran salidas no conformes.

6.3.3.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo con los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.3.3.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software KWAK.

Los días 3 y 4 de septiembre de 2025 se llevó a cabo Auditoría interna para verificar que el sistema integrado de gestión implementado por la empresa MAB Ingeniería de Valor S.A., cumple con los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015- ISO 14001:2015 - IS0 45001:2018 y los requisitos legales y contractuales.

Adicionalmente, se informa que, el 2 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico con asunto “OCI Auditoria Canal del Dique | Acta de cierre & Evaluación del auditor” se notificó a la Interventoría el acta de cierre de auditoría (archivo evci-f-035_acta_de_cierre_Canal del Dique_V1.pdf); en la cual, se detallan los ajustes que tuvo el informe de auditoría una vez surtida

la etapa de socialización y se informa también, que se procederá a radicar el informe definitivo de auditoría, en el que se indica:

> *"En términos generales, se evidenció que la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto cumplen con sus obligaciones contractuales…*
>
> *6.2.1. Hallazgos para la Interventoría*
>
> *No se identificaron hallazgos para la Interventoría.*
>
> *6.3.1. Recomendaciones para la Interventoría*
>
> *1. Participar y acompañar a la ANI en las gestiones interinstitucionales (locales y regionales especialmente) para avanzar con todos los temas que dependan de la gestión de la ANI para mantener en las mejores condiciones los relacionamientos y accesos a los sitios del proyecto para alertar o advertir sobre posibles riesgos sobre las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.*
>
> *2. Continuar con el seguimiento y gestión oportuna de los requerimientos que presente la ANI en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión y aquellos asociados con Entes de Control, entes gubernamentales locales y de las comunidades en el marco de la implementación y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, y todas las actividades y controles aplicables, de tal manera que los procesos adelantados se realicen en los tiempos y calidades definidos para tal fin.*

Al cierre del presente informe, la Interventoría finalizó la atención de la totalidad de los hallazgos de auditoría interna, logrando un estado de cumplimiento del 100% sin pendientes a la fecha.

6.3.3.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y el respectivo tratamiento para eliminar la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software KWAK.

6.3.3.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que el compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y

reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

TABLA 165. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra Índole	D. HSE
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo-Análisis de contexto	Líderes de Procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de Interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de Interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	SIG
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de Cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

Durante el presente período, el área de calidad de la Interventoría verificó que se estuvieran implementando los formatos incluidos en el plan de calidad vigente para adelantar el seguimiento y control del nivel de servicio en la Hidrovía, Diques y vías, los cuales se incluyen en el plan de calidad de Interventoría. Para agosto de 2024 y de acuerdo con el desarrollo de las actividades de mantenimiento fue necesario editar la versión inicial del indicador HID-2 Ancho del Canal Navegable y en septiembre de 2024 se editó la versión inicial del Indicador G-1, excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.

En diciembre de 2024 se presentó la actualización del formato FR-INT-CDQ-05 de evaluación del indicador HID-5 Disponibilidad de la Hidrovía.

Relación de formatos exclusivos del proyecto:

Indicadores de la vía.

E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento).
E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal).
E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de Hidrovía.

HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3)
HID-5. Disponibilidad de la Hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de cumplimiento).

Al cierre del informe de julio de 2026, se está trabajando en la actualización del Plan de Calidad, el cual se enviará a la ANI, una vez se tenga aprobada por el área de calidad de MAB Ingeniería de Valor S.A. consorciado a cargo de la Administración de Calidad de Interventoría.

6.3.4 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

6.3.4.1 GENERALIDADES

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023:

TABLA 166. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023.

Contrato	VGCON 470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	1 de marzo de 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: Plazos por Fases modificados - Con ocasión del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: 45 meses Fase de Preconstrucción, 48 para la Fase de construcción y 0 meses de Operación y mantenimiento.
Plazo ejecutado	38 meses de la Fase de Preconstrucción
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095 en pesos al mes de referencia (enero de 2022).

Fuente. Elaboración propia

6.3.4.2 SEGUIMIENTO A MODIFICACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORÍA

A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, teniendo en cuenta la prórroga de la Fase de Preconstrucción.

En respuesta a la solicitud de la Interventoría, por medio del oficio No. 20253030014611 de 17 de enero de 2025, la ANI indicó que no considera viable una modificación contractual conforme a las obligaciones citadas en su oficio.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1370-25 de radicado ANI 20254091276752 de 7 de octubre de 2025, la Interventoría solicitó la adición al Contrato de Interventoría para las actividades de seguimiento a la elaboración y trámites del EIA sustentada en los efectos derivados de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA que dieron lugar a la

materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) de la Concesión APP No. 005 de 2022 y que a su vez ocasionó la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión suscrito el 22 de abril de 2025 entre la ANI y el Concesionario.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1793-25 de radicado ANI 20254091635342 de 26 de diciembre de 2025 se dio respuesta al oficio ANI No. 20253030464521, en la cual se reiteró la solicitud de adición al Contrato de Interventoría para las actividades de seguimiento a la elaboración y trámites del EIA con miras al Licenciamiento Ambiental.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-0080-26 y CMAI-2-470-0114-26 de radicado ANI 20264090075582 y 20264090075552 de 22 de enero de 2026, se dio respuesta al plazo de cura otorgado por la ANI 20263030011641 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales (f), (m), (h) y (r) de la Cláusula 3.1 del Contrato de Interventoría; mediante la cual manifestamos la inexistencia de un presunto incumplimiento contractual imputable a la Interventoría y solicitamos el cierre del plazo de cura, dejando constancia de que la ejecución de las actividades asociadas al Estudio de Impacto Ambiental deben estar precedidas de la modificación formal del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, de conformidad con el procedimiento previsto en los postulados contractuales.

De igual manera, se le indicó a la ANI que, en aras de evitar la declaratoria de incumplimiento e imposición de multa, se procederá a efectuar el seguimiento a la elaboración y trámites del EIA con miras al Licenciamiento Ambiental - Efectos derivados de las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024 expedidas por la ANLA, en virtud de lo convenido por la ANI en el Otrosí No. 2 del Contrato APP 005 de 2022, reservándonos como Interventoría el derecho a reclamar los costos y perjuicios que conlleve la realización de estas actividades.

Con el oficio No. 20263030083561 de 9 de marzo de 2026, la ANI dio respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-0080-26 y CMAI-2-470-0114-26, en la que ratifica la improcedencia de la solicitud de adición contractual y de reconocimiento de costos adicionales, manteniendo en todos sus términos lo señalado en la comunicación ANI No. 20253030464521 del 16 de diciembre de 2025. Además, precisa que no es procedente la aplicación de la Cláusula 8.1 “Solución de Conflictos” del Contrato de Interventoría por considerar que no se cumplen los requisitos previstos en la Ley 2220 de 2022 y artículo 2469 y siguientes del Código Civil; además de ser un mecanismo no pactado inicialmente, oneroso y no por no disponer de recursos dentro de su presupuesto para el acceso a este tipo de mecanismos de solución de controversias.

En respuesta a la posición de la ANI, a través de la comunicación CMAI-1-470-0444-26 de radicado ANI 20264090334142 de 17 de marzo de 2026, la Interventoría solicitó a la ANI aclaraciones sobre el alcance de las obligaciones de la Interventoría respecto al EIA. Con el oficio No. 20263030140391, la ANI dio respuesta reiterando que las actividades de seguimiento relacionadas con la elaboración del EIA se encuentran comprendidas dentro del objeto y alcance del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023.

Con la comunicación CMAI-2-470-0639-26 de radicado ANI 20264090500012 de 24 de abril de 2026, la Interventoría solicitó nuevamente a la ANI, realizar el análisis para incluir dentro del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, el mecanismo de amigable composición en aras

de que se permita acudir a un tercero que resuelva las controversias que se puedan presentar entre las partes.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0855-26 de radicado ANI 20264090661202 de 26 de mayo de 2026, se dio respuesta al Oficio ANI No. 20263030140391 referente al alcance las Obligaciones del Contrato de Interventoría respecto al seguimiento del EIA, mediante la cual la Interventoría manifestó que, ante la ambigüedad de las respuestas emitidas, pero en acatamiento de las órdenes impartidas, la Interventoría acata las instrucciones de la Entidad y continuará realizando el seguimiento y control de todas las actuaciones relacionadas con la elaboración del estudio de impacto ambiental derivadas del Contrato de Concesión, reservándose el derecho a reclamar los costos y perjuicios que impliquen esas gestiones, de acuerdo con los mecanismos previstos en el contrato.

Mediante el oficio No. 20263030217101 del 5 de junio de 2026, la ANI manifestó que ratifica integralmente lo indicado en la comunicación No. 20263030083561 del 9 de marzo de 2026, dado que no resulta procedente acceder a la modificación de la cláusula 8.1 del Contrato de Interventoría No. VGCON-470 de 2023, para incluir el mecanismo de amigable composición en aras de que se permita acudir a un tercero que resuelva las controversias que se puedan presentar entre las partes durante el desarrollo contractual.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1081-26 de radicado ANI 2026409084492 del 3 de julio de 2026, se dio respuesta al Oficio ANI 20263030217101, mediante la cual se reiteró la incorporación del mecanismo de amigable composición o de arbitraje al Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, en aras de solucionar las controversias de conocimiento de la Entidad. Al corte de julio de 2026, no se ha recibido respuesta por parte de la Entidad.

Por lo anterior y de acuerdo con la postura jurídica de la ANI, el contrato de Interventoría se sigue ejecutando sin prórroga en tiempo y sin adición presupuestal para cubrir los costos de seguimiento al EIA y proceso de licenciamiento Ambiental.

6.3.4.3 ESTADO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales.

6.3.4.4 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: **a.** Cumplimiento del Contrato, **b**. Salarios y Prestaciones Sociales, **c**. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Cláusula 6.1 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 DE 2023. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Cumplimiento, la información de los últimos anexos entregados por la Interventoría y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe:

TABLA 167. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 9

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 9 certificado 72797855 de 9 de febrero de 2026			
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.				
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI				
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50%-NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%				
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023			X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			X	
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$ 20.112.874.313,00	01/01/2026 hasta 01/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$ 5.028.218.578,00	01/01/2026 hasta 01/03/2030	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	
NOTAS: El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.				

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.

Con el **Anexo 0** certificado 71574346 de 17 de abril de 2023 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el **Anexo 1** certificado 71598586 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado.

Con el **Anexo 2** certificado 71645312 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el **Anexo 3** certificado 71927691 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Con el **Anexo 4** certificado 71946582 de 06 de mayo de 2024 se anula el anexo para ajuste de vigencias y valores asegurados.

Con el **Anexo 5** certificado 71950098 de 8 de mayo de 2024 se ajusta el valor asegurado de acuerdo con el cálculo del factor IPC. Se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Con el **Anexo No. 6** certificado 72416489 de 20 de mayo de 2025, se actualiza la Garantía Única de Cumplimiento conforme el Otrosí No. 2 y ajustada con el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

El **Anexo 7** fue anulado.

Con el **Anexo No. 8** certificado 72515058 de 30 de julio de 2025, se aclara la vigencia global de la póliza cumplimiento vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 01/03/2027 salarios y prestaciones sociales vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 01/03/2030. Los demás términos y condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el **Anexo 9** 72797855 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Vigencia Global de la póliza:

Cumplimiento: Desde 13/04/2023 hasta 01/03/2027

Salarios y prestaciones sociales: Desde 13/04/2023 hasta 01/03/2030

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

CONCLUSIÓN:

Con el **Anexo 9** 72797855 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes.

Mediante el oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC.

Elaboración propia

6.3.4.5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones contractuales de esta garantía se encuentran establecidas en la Cláusula 6.2 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 DE 2023. En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la información de los últimos anexos entregados por la Interventoría y el estado de éstas para la fecha de corte del presente informe.

En la siguiente tabla se reflejan las aclaraciones y modificaciones aportadas por la Interventoría en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 168. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 10

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 10 Certificado 72977267 de 17 de junio de 2026	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60%-SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			
Vigencia: Del 13/04/2023 hasta el 01/06/2027		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$131.317.875,00	X	
Patronal	$131.317.875,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$131.317.875,00	X	
Vehículos propios y no propios	$131.317.875,00	X	
R.C. Cruzada	$131.317.875,00	X	
Gastos Médicos	$131.317.875,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima		Acuerdo de pago	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Con el **Anexo 0** Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.

Con el **Anexo 1** Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula que limitaba el aseguramiento.

Con el **Anexo 2** Certificado 71598577 de 12 de mayo de 2023, se excluye la siguiente cláusula que limitaba aseguramiento y se aclara deducibles (…).

Con el **Anexo 3** Certificado 71604040 de 19 de mayo de 2023 se aclaran deducibles Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar.

Con el **Anexo 4** Certificado 71645310 de 14 de junio de 2023, la compañía aseguradora deja constancia los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro relacionado en esta.

Con el **Anexo 5** Certificado 71927693 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2024. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 6 Certificado 72012960 de 28 de junio de 2024 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2025). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el **Anexo 7** Certificado 72417594 de 21 de mayo de 2025 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2026) y ajusta el valor conforme el IPC. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. Con el **Anexo 8** Certificado 72797939 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2025. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el **Anexo 9** Certificado 72969286 de 3 de junio de 2026 se prorroga por un año más de acuerdo al contrato. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el **Anexo 10** Certificado 72977267 de 17 de junio de 2026 se prorroga por un año más de acuerdo al contrato y se deja constancia de la vigencia global de póliza es 13/04/2023 – 01/06/2027. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. **OBSERVACIONES:** Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023. Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. A través del oficio No. 20253030252531, la ANI requirió aclaraciones de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría, conforme a las observaciones realizadas por las área jurídica y financiera de la ANI conforme al Memorando No. 20257050123573. Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. **CONCLUSIÓN:** Con el **Anexo 8** Certificado 72797939 de 9 de febrero de 2026 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2025. Mediante el oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC. Con el **Anexo 10** Certificado 72977267 de 17 de junio de 2026 se prorroga por un año más de acuerdo al contrato y se deja constancia de la vigencia global de póliza es 13/04/2023 – 01/06/2027. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Elaboración propia

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0129-26 de radicado ANI 20264090096442 de 28 de enero de 2026, se informó a la ANI que está adelantando las actuaciones para la actualización de los valores de las garantías contractuales según la variación del IPC - Cláusula 6.3 (m) del Contrato de Interventoría. A su vez, a través del oficio No. 20263030029831, la ANI solicitó la actualización de las pólizas de la Interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0201-26 de radicado ANI 20264090146652 de 6 de febrero de 2026 se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0129-26 de radicado ANI 20264090096442 del 28 de enero de 2026, en la cual enviamos los borradores de los certificados

modificatorios de las pólizas contractuales de Interventoría ajustadas con base en el IPC, en cumplimiento de lo previsto en Cláusula 6.3, literal (m) del Contrato de Interventoría.

En respuesta lo requerido por la ANI, por medio de los oficios No. 20263030029831 y 20263030061061, mediante la comunicación CMAI-2-470-0319-26 de radicado ANI 20264090378672 de 26 de marzo de 2026 la Interventoría entregó la actualización de los valores conforme el IPC de la póliza de cumplimiento No. NB-100256142 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-1000611081 expedidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en cumplimiento de lo establecido en el literal (m) de la Cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría.

Por medio del oficio No. 20263030106021 de 25 de marzo de 2026, la ANI nos otorgó un plazo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (b) de la Cláusula 3.1 y en el literal (m) cláusula 6.3 del Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, referente a la entrega de la versión final de los certificados modificatorios del incremento del IPC. En respuesta a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0496-26 de radicado ANI 20264090400782 de 31 de marzo de 2026 informó a la ANI el cumplimiento de esta obligación con la comunicación CMAI-2-470-0319-26 y solicitó el cierre del referido plazo de cura.

Por medio del oficio 20263030191311 de 22 de mayo de 2026, la ANI impartió aprobación de las pólizas contractuales de Interventoría de conformidad con el incremento del IPC.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría prorrogó la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por medio del **Anexo 10** Certificado 72977267 de 17 de junio de 2026.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1072-26 de radicado ANI 20264090840442 de 2 de julio de 2026 se radicó el del **Anexo 10** Certificado 72977267 de 17 de junio de 2026, que amplió la vigencia la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría. Al cierre del presente informe está en revisión de la ANI.

6.3.5 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

TABLA 169. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa	Cumplida. De las 54 solicitudes de No objeción a plazos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, de los cuales, 39 han sido subsanados por éste, 3 son objeto de discusión en las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2, se han iniciado 4 procesos administrativos sancionatorios de los cuales 2 han sido cerrados, 2 informes de presunto incumplimiento está en análisis de la ANI, 2 son objeto de competencia del Amigable componedor convocado

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			por el Concesionario, 2 plazos de cura no subsanados serán informados según el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, y 1 solicitud de plazo de cura está en análisis de la ANI y otra solicitud se espera respuesta del Concesionario. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS y PAGA FLUVIAL, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E):** El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18 de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos testimonios solicitados por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por los procesos sancionatorios.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia del acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argumentado por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte de julio de 2026, se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. Lo anterior está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe. No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se han impuesto multas ni sanciones de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta a las solicitudes allegadas por la ANI.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.			
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se realizan análisis, emisiones de conceptos y aclaraciones a las diferentes entidades de este numeral. Desde las diferentes áreas de la Interventoría se realizan los conceptos que requiera la ANI.
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se verifica de manera permanente el estado de suficiencia de las pólizas del Concesionario. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.			
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. De manera constante se analizan y se tienen en cuenta los aspectos regulatorios, y riesgos legales y contractuales.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se estudian y elaboran conceptos y resuelven consultas jurídicas requeridas por la ANI. Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificó el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificó la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionó la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento (Anexo 1- INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO PREVIA APROBACIÓN FONDEOS Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTIVACIÓN DEL RIESGO PREVISTO BAJO LA SECCIÓN 13.3(A)(IV) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN), (iv) Adicionó el literal (z) de la Sección 3.15 (z) creando la Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, (v) Modificó la Sección 4.1 (a) relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción es de 45 meses (vi) Suspendió parcialmente algunas actividades de la gestión predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (vii) Acordó la Actualización de Plan de Trámites

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			Ambientales de que trata la Sección 4.3 (n) en 30 días contados desde la firma del presente otrosí, (viii) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA, y (ix) Las partes acordaron evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al contrato en aras de realizar ajustes producto de los efectos de la materialización del riesgo ANI sección 13 (a) (iv). En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al corte del presente informe, el Concesionario, continúa adelantando las actividades tendientes a la elaboración del EIA. De igual manera, continúan adelantando las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2 en donde se han tratado temas relacionadas con las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, O1, G-1 y G-2. Así mismo, se atendieron los diferentes requerimientos radicados por la ANI en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. El 19 de junio de 2026, las partes contratantes suscribieron el otrosí No. 3 que modificó la Cláusula Décima del Otrosí No.2, contemplando que el Concesionario deberá presentar el EIA ante la ANLA atendiendo la totalidad de los TdR y su cronograma oficial presentado, dentro de los 14 meses contados desde el 2 de septiembre de 2025, sin modificar el plazo de la fase de Preconstrucción.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			Durante este periodo se analiza la solicitud de otrosí No. 4, presentada por el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2026070900823 *"cuyo objeto es modificar, precisar y complementar el Apéndice Técnico 4 respecto de determinados Indicadores de la Unidad Funcional 0, incluyendo aspectos relacionados con su metodología de medición, soporte, ponderación, aplicación temporal y efectos sobre las Actas de Retribución de la UF0, de conformidad con los entendimientos técnicos y contractuales alcanzados en las mesas de trabajo adelantadas entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría".* Con el Oficio No. 20263030269031, la ANI requirió concepto integral referente a esta solicitud de otrosí. A través de la comunicación CMAI-2-470-1146-26 de radicado ANI 20264090914842 del 17 de julio de 2026 se le solicitó al Concesionario convocar a una mesa técnica para analizar los comentarios y avanzar en la consolidación de la versión definitiva del documento. A la fecha de cierre del informe se han realizado 2 mesas de trabajo con la ANI y el Concesionario, en donde este último ha informado que está atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría. Todo lo anterior está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la Interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se informa a la ANI el presunto incumplimiento en que incurra el Concesionario, en los términos de la Sección X del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informado a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS y PAGA FLUVIAL, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Todo lo anterior está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	**PLAZOS DE CURA Y SANCIONATORIOS** De las 54 solicitudes de No objeción a plazos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, de los cuales, 39 han sido subsanados por éste, 3 son objeto de discusión en las mesas de trabajo en el marco del otrosí No. 2, se han iniciado 4 procesos administrativos sancionatorios de los cuales 2 han sido cerrados, 2 informes de presunto incumplimiento está en análisis de la ANI, 2 son objeto de competencia del Amigable componedor convocado por el Concesionario, 2 plazos de cura no subsanados serán informados según el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, y 1 solicitud de plazo de cura está en análisis de la ANI y otra solicitud se espera respuesta del Concesionario. A la fecha, persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de Fondeo de la Subcuenta Predios, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS y PAGA FLUVIAL, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: **PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E)**: El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Por medio del AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, se decretó la incorporación de pruebas documentales allí listadas y la práctica de prueba testimoniales de Juan Carlos Burgos, Álvaro José Esmeral y Juan Carlos Arias solicitadas por la apoderada del Concesionario. La recepción de pruebas fue citada para el 18 de noviembre de 2025 de manera presencial en las instalaciones de la ANI. En cumplimiento de lo ordenado en el AUTO No. 20257070002326 de 8 de octubre 2025, el 18 de noviembre de 2025 se recepcionaron los aludidos

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			testimonios solicitados por la apoderada del Concesionario. Con Auto No. 20267070001096 del 9 de marzo de 2026 se decretó pruebas de oficio dentro del proceso sancionatorio, ordenando a la Interventoría copia de actas de seguimiento. La Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0407 -26 de radicado ANI 20264090317192 de 13 de marzo de 2026 aportando las actas requeridas por sancionatorios. Mediante Auto No. 20267070001356 de 30 de marzo de 2026, se incorporaron pruebas y ordenó a la Interventoría aportar copia del acta de trabajo de 25 de junio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0637-26 de radicado ANI 20264090490842 de 21 de abril de 2026, se reiteró el correo emitido el de 30 de marzo de 2026 dirigido a la ANI, indicando que dicha acta no existe, que la Interventoría nunca asistió a dicho comité. Al corte del presente informe, el proceso está suspendido en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras. **PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E):** El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argumentado por la defensa. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, se dio respuesta al oficio ANI No. 20266050048991, referente al pronunciamiento de CARDIQUE y se recomendó el cierre del proceso sancionatorio. Al corte del presente informe se está a la espera de la reanudación de la audiencia y decisión del proceso. Todo lo anterior está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe. No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se han impuesto multas

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			ni sanciones de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Las garantías contractuales cumplen con las exigencias de valor y plazo establecidas en la Sección XII del Contrato de Concesión. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de la Interventoría.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta de solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por la comunidad y entidades. Durante este periodo se tramitaron derechos de petición, los cuales se relacionan en la Gestión Social de este informe.

Elaboración propia

6.3.6 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento, el proceso de la Interventoría abarca la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual establecido. Las acciones del Concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento

preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta Etapa se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el Concesionario debe obligarse a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

Debido a que no se han cumplido las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, situación notificada al Concesionario por la ANI, la Interventoría mantendrá su personal y recursos de acuerdo con el plan de cargas de la Fase de Preconstrucción. Esta decisión se fundamenta en el oficio ANI 20243030439331, mediante el cual la Entidad informó la aplicación del literal c de la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En consecuencia, el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, bajo los términos y condiciones estipulados contractualmente, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la Sección 4.5 del Contrato para dar inicio formal a la Fase de Construcción.

6.3.7 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.7.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantó un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área.

A continuación, se describen las obligaciones técnicas y estado de las mismas para dar cumplimiento al ANEXO 4 del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN,

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

TABLA 170. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente período, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría ha requerido al Concesionario para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las actividades de dragado se reanudaron el 4 de diciembre de 2024 en Calamar y el 21 de diciembre en Pasacaballos. Durante este período, la Interventoría solicitó y verificó las pólizas y los permisos para la operación según el Contrato y las exigencias de las autoridades ambientales y marítimas. La Interventoría, en desarrollo de sus labores de seguimiento y control en campo, identificó que en la ejecución de actividades de dragado fueron utilizados equipos que no se encuentran contemplados en el Plan de Dragado ni en las pólizas asociadas a estas actividades. Frente a esta situación, se han realizado múltiples requerimientos formales al Concesionario con el fin de obtener claridad y regularización sobre

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			el particular. Si bien actualmente no se ha evidenciado la continuidad de esta situación, se mantienen los requerimientos y observaciones por parte de la Interventoría, teniendo en cuenta que los hallazgos corresponden a actividades ejecutadas en períodos anteriores.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*". Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice Técnico 9.	Permanente	
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de	Permanente	En esta Fase no se tienen contempladas obras mayores, sin embargo, el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento registradas en los informes Gerenciales mensuales.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	las mismas, si hubiere lugar a ello.		De igual manera, continúa objetado el plan de dragado al encontrar que el mismo no se ajusta a los requerimientos contractuales y normativos, por lo que se ha exigido su subsanación para garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de las actividades a ejecutar.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándose tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales efectos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	No aplica para esta Fase.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*".

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus Apéndices.		Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*". Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2025111001734 de 10 de noviembre de 2025, remitió los anexos y la memoria técnica actualizada a agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, se realizaron observaciones a la memoria

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	005 de 2022 y en los Apéndices.		técnica, la cual actualmente puede consultarse por medio de un enlace electrónico (Sharepoint) con acceso restringido a algunos correos electrónicos. Sin embargo, se recuerda al Concesionario que es una obligación contractual mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico. Adicionalmente se le reiteró al Concesionario la información que debe contener la memoria técnica. En respuesta a la comunicación CMAI-2-470-1724-25 radicado ANI 20254091613582 de 19 de diciembre de 2025, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026021900215 de 19 de febrero de 2026, atendió algunas de las observaciones formuladas a la memoria técnica actualizada a diciembre de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0347-26 radicado ANI 20264090275832 de 05 de marzo de 2026, se emitió respuesta a comunicación enviada por el Concesionario con consecutivo S-07-2026021900215. La Interventoría revisó la comunicación del Concesionario y evidenció inconsistencias entre lo reportado y lo contenido en la Memoria Técnica, además de observaciones pendientes por atender. Se reitera que el Concesionario debe cumplir sus obligaciones contractuales de operación, mantenimiento y reporte, así como actualizar la Memoria Técnica conforme al numeral 4.18 del Contrato. Posteriormente, el Concesionario, mediante comunicación S-07-2026051900619 del 19 de mayo de 2026, dio respuesta a las solicitudes formuladas por la Interventoría. No obstante, mediante comunicación CMAI-2-470-0839-26 de radicado ANI 20264090654642 del 25 de mayo de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2026, la Interventoría reiteró que el cumplimiento de las obligaciones contractuales exige mantener la Memoria Técnica permanentemente actualizada, completa y con una trazabilidad clara de las modificaciones efectuadas. En ese sentido, se insistió en la necesidad de implementar y mantener un control de versiones detallado, que permita identificar de manera precisa las modificaciones incorporadas, así como facilitar el respectivo seguimiento técnico y contractual. Por lo anterior, la Interventoría mantiene las observaciones previamente formuladas y solicita que las futuras actualizaciones de la Memoria Técnica incorporen un registro de cambios específico, verificable y conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. Mediante comunicación S-07-2026062200752 de 22 de junio de 2026 el concesionario respondió a la comunicación CMAI-2-470-0839-26 de radicado ANI 20264090654642 de 25 de mayo de 2026 relacionada con la actualización de la memoria técnica. Sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1028-26 de 25 de junio de 2026, una vez revisada la respuesta emitida por el Concesionario, la Interventoría concluyó que las observaciones formuladas no fueron atendidas de fondo, toda vez que el Concesionario se limitó a indicar que la Memoria Técnica se encuentra disponible en la plataforma SharePoint, sin presentar evidencia de su actualización ni atender los requerimientos efectuados por esta Interventoría. La revisión realizada evidenció que la Memoria Técnica permanece actualizada únicamente hasta diciembre de 2025, sin incorporar

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			la información correspondiente a la ejecución del Proyecto durante el año 2026, ni contar con mecanismos que permitan identificar de manera clara y verificable las actualizaciones, modificaciones o documentos incorporados, afectando la trazabilidad y el control documental. En consecuencia, la Interventoría mantuvo las observaciones formuladas, reiteró las solicitudes previamente realizadas incluidas las contenidas en la comunicación CMAI-2-470-0839-26, las cuales continúan sin ser atendidas por el Concesionario, y requirió la actualización integral de la Memoria Técnica conforme a las obligaciones establecidas en la Sección 4.18 del Contrato de Concesión, dejando constancia de que esta situación podría constituir un presunto incumplimiento contractual. A corte de julio de 2026 el Concesionario no ha actualizado la memoria técnica.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 del 31 de agosto de 2023). Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024. A la fecha de corte del presente informe se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 y CMAI-2-470-1449-25 de radicado ANI 20254091364952 del 24 de octubre de 2025. De igual forma, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026 presentó observaciones y solicitudes del Plan de Gestión de Calidad.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: “Trazabilidad Estudios y Diseños”. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.	especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.		ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "Trazabilidad Estudios y Diseños". Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños".* Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente	Cuando aplique	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	establecidos para cada obra.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y a las especificaciones del contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada intervención del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de Interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la Entidad
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*". Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026. Ver numeral 6.3.2.2 Diseños del proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo con las leyes vigentes y lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría realizó seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, así mismo mediante mesas de trabajo se realizó la validación del cumplimiento de las obligaciones en materia de SST, ver Anexo 6 Acta de reunión - SST. Mediante seguimiento a las actividades desarrolladas en el Proyecto recorridos de inspección, se anexa registro fotográfico de las actividades del aspecto SST desarrolladas por la Interventoría, ver Anexo 1. Mediante las comunicaciones relacionadas anteriormente la Interventoría dejó evidencia del seguimiento y la verificación del cumplimiento de estas obligaciones legales y contractuales de los aspectos de SST por parte del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderá como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.		cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	A fecha del corte del presente informe, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0179-26 de radicado ANI 20264090128452 del 03 de febrero de 2026, presentó al Concesionario la notificación del Plazo de cura No Objetado por la ANI a través del oficio ANI No. 20263030030021, relacionado por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal jj) de la Sección 4.3, relacionada con la solicitud de información de la Interventoría para que nos informe si las hojas de vida No Objetadas por la Interventoría para la gestión técnica y operativa ha tenido modificaciones, en virtud al cumplimiento de la Sección 3.3.11 “Personal mínimo Relevante” del Apéndice Técnico 2. El Concesionario indicó dar respuesta mediante la comunicación S-07-2026021000182 del 10 de febrero de 2026 indicó dar respuesta. En respuesta a los argumentos expuestos por el Concesionario en la comunicación S-07-2026021000182, la Interventoría manifestó, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0317-26 de radicado ANI 20264090275702 del 05 de marzo de 2026 con radicado Concesión (R-07-2026030500385) que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se concluyó que el Concesionario no ha subsanado el presunto incumplimiento Por tal razón, reiteró la solicitud para que el Concesionario remita la totalidad de las hojas de vida actualizadas del Personal

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mínimo Relevante requerido para la gestión técnica y operativa del Proyecto actualmente vigente. En consideración a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0413-26 de radicado ANI 20264090323742 del 14 de marzo de 2026, se remitió a la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento según lo regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado doce comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la	Permanente	Se han suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el período de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de Interventoría.		evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantiza los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en	Permanente	La Interventoría ejerce funciones de control exclusivamente sobre las actividades del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los mismos en los casos que se requiera su uso.	Permanente	Mediante recorridos de inspección diarios, la Interventoría realizó seguimiento a las actividades del Concesionario en el Proyecto validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la disponibilidad de los equipos, personal idóneo. La Interventoría realizó la inspección del equipo mínimo de ambulancia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención, dejando consignadas la evidencias para la respectiva atención del Concesionario, realizada el día 21 de julio de 2026, ver Anexo 9.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las	Mensual	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora		
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Permanente	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en	Permanente	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la adopción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del consorciado MAB Ingeniería de Valor S.A. cuyo alcance abarca los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.		diferentes proyectos y sedes de la organización. Se anexan los soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Fuente: Elaboración propia

6.3.7.1.1 ACTIVIDADES RELEVANTES DESARROLLADAS SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

A corte de julio de 2026, el estado de la revisión de los Estudios y Diseños presenta un avance del 72% en conceptos de "No Objeción", frente a un 28% de "Objetado". Es importante resaltar que el 28% de los conceptos con objeciones no se distribuye homogéneamente, sino que se concentra principalmente en las Unidades Funcionales UF 3 y UF8, las cuales representan el 42% del peso total del proyecto. Se requiere que el Concesionario priorice la subsanación de estas unidades para asegurar la continuidad del cronograma.

Mediante la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, el Concesionario indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, y en cumplimiento de la Sección 6.2 del Contrato de Concesión, la Interventoría incluyó su concepto, verificación y trazabilidad sobre dicha información en la carpeta *14. ESTUDIOS Y DISEÑOS*, bajo el nombre “Trazabilidad Estudios y Diseños”."

Ahora bien, en cuanto a los ajustes de los Estudios y Diseños se tiene la siguiente trazabilidad:

Seguidamente, mediante comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y entregó un disco duro indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría procedió a revisar la información remitida por el Concesionario, para determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se recordó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Aunado a esto, se mencionó al Concesionario que en el evento en que sea procedente

la propuesta de ajuste a los diseños que presente y, previo al procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y entregó un disco duro indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría procedió a revisar la información remitida por el Concesionario, para determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se recordó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Aunado a esto, se mencionó al Concesionario que en el evento en que sea procedente la propuesta de ajuste a los diseños que presente y, previo al procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Seguidamente, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0472-26 de radicado ANI 20264090384172 del 27 de marzo de 2026, se manifestó a la ANI que mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y compartió una información el 17 de marzo de 2026 indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026 solicitó al concesionario la entrega de los ajustes de E y D de conformidad con los establecido en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión, para que de esta forma la Interventoría pueda proceder a revisar la información remitida por el Concesionario, y determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se mencionó que mediante la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090201282 del 18 de marzo de 2026 se manifestó al Concesionario lo siguiente: *"Debe considerarse, además, que los nuevos Estudios y Diseños anunciados aún no han sido presentados formalmente para revisión y análisis por parte de la Interventoría. En ese sentido, la eventual sustitución por diseños ajustados implica una nueva evaluación técnica y contractual, cuyos plazos y efectos deberán analizarse conforme a lo establecido en el Contrato…".* Ante lo cual, la Interventoría está atenta a la entrega oficial de los ajustes de diseños que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se manifestó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Ahora bien, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0485-26 de radicado ANI 20264090385862 del 27 de marzo de 2026, la Interventoría manifestó al Concesionario que queda atenta a la confirmación y entrega de la información oficial de los Ajustes de Estudios y Diseños del proyecto que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el

Contrato de Concesión. Así mismo, se requirió al Concesionario que la entrega de los ajustes de los Estudios y Diseños se incluya el dossier y listado de entregables de la información que remitirá el Concesionario, que contenga el control de cambios y de calidad de la totalidad de los archivos de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle del proyecto conforme a lo exigido en la Sección 1.68 del Contrato de Concesión, y que como mínimo la Interventoría debe contar con los elementos necesarios, suficientes para poder realizar una revisión integral y con rigor técnico generar concepto de No Objeción a los Estudios y Diseños remitidos por el Concesionario.

En todo caso, el ejercicio efectuado por la Interventoría corresponde a la comparación del tamaño de los archivos de la información, y se aclara que el Concesionario como responsable absoluto de los Estudios y Diseños del proyecto debe aclarar y remitir la entrega de los Ajustes de los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas. De igual forma, se resaltó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. También, se le reiteró al Concesionario que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa por parte de la ANI de ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños que no hayan sido previamente presentados conforme al procedimiento establecido contractualmente, ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión.

Seguidamente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-20260408000414 del 08 de abril de 2026, indicó realizar la presentación de los ajustes de los Estudios y Diseños. Al respecto, a través de la comunicación CMAI-1-470-0580-26 de radicado ANI 20264090452122 del 13 de abril de 2026, revisó la información del Sharepoint del Concesionario Vs la entrega del disco duro efectuada por el Concesionario el 20 de marzo de 2026 encontrándose una diferencia de 294.58 GB.

Asimismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026, se informó a la ANI lo presentado por el Concesionario al respecto de los ajustes de los Estudios y Diseños del proyecto, y se indicó de parte de la Interventoría el tiempo de revisión previsto en el Contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0632-26 de radicado ANI 20264090510582 del 25 de abril de 2026, se manifestó al Concesionario sobre las discrepancias evidenciadas en el tamaño de la información recibida en el Disco Duro Externo radicado por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 Versus la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en la comunicación S-07-20260408000414 del 08 de abril. De igual forma, se evidenció variación en la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en las fechas del 08 y 22 de abril respectivamente (Comunicaciones S-07-20260408000414 S-07-2026042200473).

Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría emitió su concepto a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI

20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0653-26 de radicado ANI 20264090516862 del 27 de abril de 2026, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026. Sobre: "*Presentación Ajustes a los Estudios y Diseños*", informando que teniendo en cuenta las diferencias en el tamaño (GB) de la información de los Estudios y Diseños sustentada en el numeral 2, y a que la información cargada en el Sharepoint es dinámica por parte del Concesionario, la Interventoría manifiesta que, toma como información oficial del radicado de la actualización de los Estudios y Diseños, el Disco Duro Externo radicado por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0876-26 de radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026, la Interventoría indicó a la ANI, que se encuentra pendiente la respuesta de la ANI a la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0712-26 de radicado ANI 20264090566032 del 06 de mayo de 2026, la Interventoría informó al Concesionario que procederá con la revisión y verificación de la información recibida por medio de la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 y su alcance con la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, de conformidad con el procedimiento y plazo regulado en el literal (a) y concordantes de la Sección 6.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0907-26 de radicado ANI 20264090706332 del 03 de junio de 2026, se envió al Concesionario con copia a la ANI convocando mesas de trabajo de Estudios y Diseños.

Ahora bien, a través de la comunicación CMAI-2-470-0956-26 de radicado ANI 20264090755032 del 12 de junio de 2026 se remitió a la ANI un informe del estado de los Estudios y Diseños del proyecto.

Posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-0995-26 de radicado ANI 20264090779702 del 18 de junio de 2026, se realizaron observaciones y solicitudes al listado de entregables de los ajustes de diseños del proyecto. Documento denominado: "*ÍNDICE DOSSIER AJUSTES A LOS DISEÑOS*".

Seguidamente, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1015-26 de radicado ANI 20264090793752 del 22 de junio de 2026 dio respuesta a la comunicación S-07-2026061600733 del 16 de junio de 2026, sobre la propuesta de programación de mesas de trabajo de los Estudios y Diseños.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1021-26 de radicado ANI 20264090801452 del 23 de junio de 2026 la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20263030222371 del 10 de junio de 2026, y se remitió un informe del estado actual de revisión los Estudios y Diseños del proyecto, entregando un cronograma de revisión de los estudios y diseños entregados por el Concesionario el 22 de abril de 2026, en cual se incluye como anexo en la carpeta 14 Estudios y Diseños, documento denominado: "*Cronograma de revisión de Los E&D entregados en abril De 2026*", el cual se cumplió anticipadamente y conceptuado por esta Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026.

El análisis técnico detallado de los productos recibidos se presentará en el acápite "*CONCEPTO DE ESPECIALISTAS*".

6.3.7.1.2 SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Al corte del presente informe, se presentan las mesas de trabajo efectuadas con base en la información recibida por el Concesionario de los ajustes de los Estudios y Diseños allegados por medio de las comunicaciones S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 y S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026. Las mesas de trabajo efectuadas anteriormente de los ajustes de diseños de abril de 2026 se incluyen en el anexo denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*".

TABLA 171. MESAS DE TRABAJO E&D

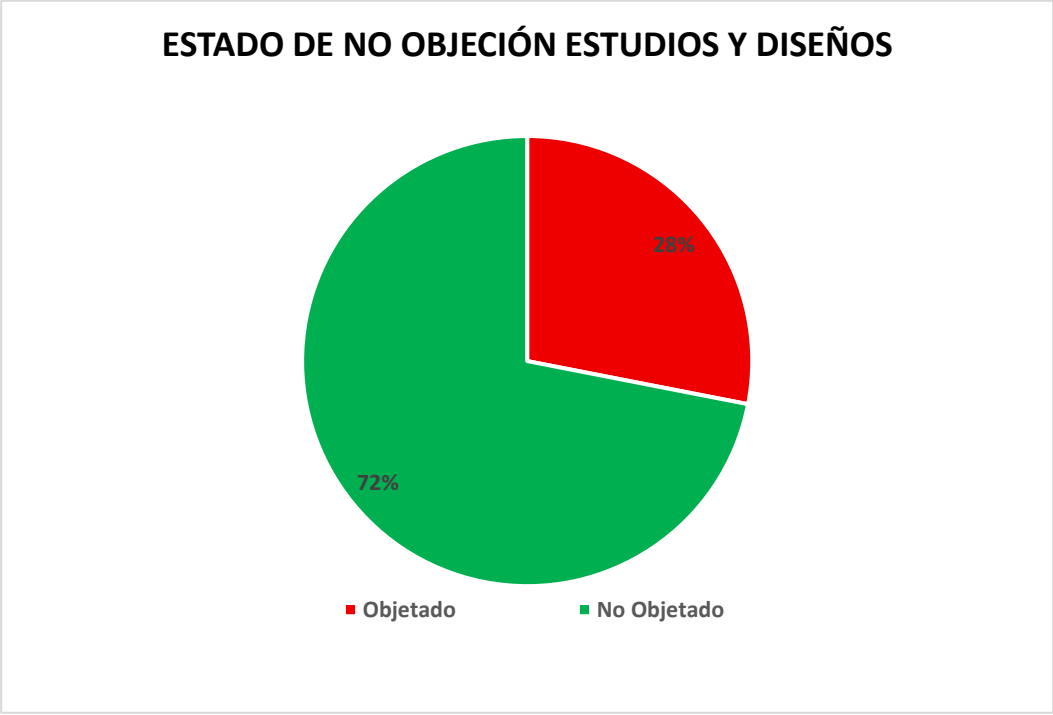
No.	Fecha	Temas
1	20-04-26	Mesa de Trabajo. Entrega de Estudios y Diseños (Interventoría-Concesionario)
2	28-04-26	Mesa de Trabajo de avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
2	12-05-26	Mesa Técnica Componente Hidráulica (Interventoría-Concesionario)
4	22-05-26	Mesa Técnica avance Estudios y Diseños (Interventoría-ANI)
5	28-05-26	Reunión Estudios y Diseños temas ambientales (Interventoría-ANI-Concesionario)
6	09-06-26	Hidráulica. Protecciones Rocha, Puerto Badel. Modalidad Presencial
7	10-06-26	Topografía. Hidráulica. Protección La Barcés, San Antonio, Correa. Modalidad Presencial
8	11-06-26	Topografía. Hidráulica. Diques F1, F2, F3. Modalidad Presencial
9	17-06-26	Geología-Geotecnia-Pavimentos. Modalidad Remota
10	18-06-26	Arquitectura- Urbanismo y paisajismo. Modalidad Remota
11	19-06-26	UF 14. Modalidad Remota

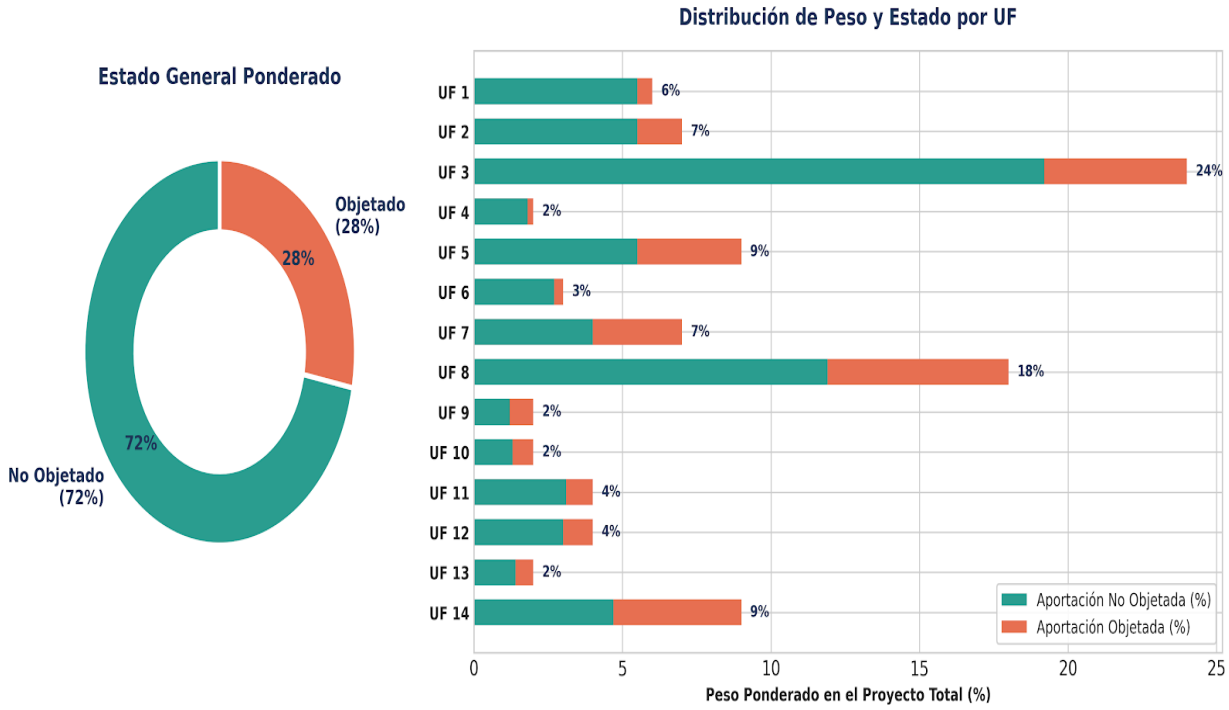
No.	Fecha	Temas
12	23-06-26	Recorrido de campo vía cerrada, hidráulica (Puerto, Badel, Rocha, Gambote, Mahates, Soplaviento)
13	24-06-26	Recorrido de campo vía fluvial, hidráulica (Pasacaballos, Leticia y Recreo, Puerto Badel, Caño Correa, San Antonio, Labarcés, Caño Rico, Bocacerrada).
14	25-06-26	Hidráulica. Complejos A, B, C.
15	26-06-26	Hidráulica. Complejos D, F, G.
16	02-07-26	Mesa de trabajo Estructuras. Modalidad Remota
17	03-07-26	Mesa de trabajo Mecánica- Instrumentación y control- Eléctrica. Modalidad Remota
18	06-07-26	Mesa de trabajo Trazado y Diseño geométrico-Señalización vial
19	16-07-26	Mesa de trabajo Avance No Objeciones Estudios y Diseños. Interventoría-ANI-Concesionario.
20	16-07-26	Mesa de trabajo Plan de Obras.
21	17-07-26	Mesa de trabajo Plan de Obras

Elaboración propia

A corte de julio de 2026 se presenta el resumen del estado actual de la revisión de la No Objeción de los Estudios y Diseños del Proyecto:

ILUSTRACIÓN 66. ESTADO DE OBJECIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS





Elaboración propia

Nota: El 28% de concepto con objeciones no está disperso homogéneamente sino que se concentra en dos unidades funcionales del proyecto: UF8 y UF3, las cuales representan, por sí solas, el 42% de todo el proyecto.

La Interventoría en aras de que se obtenga el concepto de No Objeción, la Interventoría está atenta a que el Concesionario de respuesta a las observaciones y solicitudes de cada uno de los componentes que hacen parte de los Estudios y Diseños. En razón a esto, a continuación, se presenta el estado de No Objeción de los Estudios y Diseños:

TABLA 172. ESTADO DE NO OBJECIÓN POR COMPONENTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
1	General	CMAI-2-470-0580-26	20264090452122	13-abr-26	Se manifestó al Concesionario que teniendo en cuenta la presentación de Ajustes a los Estudios y Diseños por parte del Concesionario efectuada mediante comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 y revisando la información del Sharepoint

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					del Concesionario Vs la entrega del disco duro efectuada por el Concesionario el 20 de marzo de 2026 encontrándose una diferencia de 294.58 GB.
2	General	CMAI-2-470-0586-26	20264090458372	14-abr-26	Se informó a la ANI del tiempo de revisión previsto contractualmente.
3	General	CMAI-2-470-0653-26	20264090516862	27-abr-26	Dadas las diferencias notificadas por esta Interventoría al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0580-26 de radicado ANI 20264090452122 del 13 de abril de 2026, entre la información entregada por el Concesionario en el Disco Duro Externo Vs Sharepoint (comunicación S-07- 2026040800414 del 08 de abril de 2026), se informó a la ANI que, a partir de la radicación de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, se inicia a contar el tiempo previsto contractualmente y se procede con inicio a la revisión y verificación de la información recibida, de conformidad con lo establecido contractualmente, en la Sección 6.2
4	General	CMAI-2-470-0712-26	20264090566032	6-may-26	Notificación del tiempo de revisión de Interventoría de los E&D

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
5	General	CMAI-2-470-0754-26	20264090606552	14-may-26	Solicitud de entrega del Plan de Obras en el software Project
6	General	CMAI-2-470-0907-26	20264090706332	3-jun-26	Se remitió propuesta al Concesionario con copia a las ANI convocando mesas de trabajo de Estudios y Diseños con copia a la ANI
7	General	CMAI-2-470-0956-26	20264090755032	12-jun-26	Se remitió informe a la ANI del estado de los Estudios y Diseños
8	General	CMAI-2-470-0995-26	20264090779702	18-jun-26	Se realizaron observaciones y solicitudes al listado de entregables de los ajustes de diseños del proyecto. Documento denominado: "*ÍNDICE DOSSIER AJUSTES A LOS DISEÑOS*".
9	General	CMAI-2-470-1015-26	20264090793752	22-jun-26	Se dio respuesta a la comunicación del Concesionario sobre la propuesta de programación de mesas de Trabajo de Estudios y Diseños.
10	General	CMAI-2-470-1021-26	20264090801452	23-jun-26	Se presentó el estado general a la ANI de los Estudios y Diseños del proyecto, entregando un cronograma de revisión de los estudios y diseños entregados por el Concesionario el 22 de abril de 2026

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
11	Hidráulica	CMAI-2-470-0779-26	20264090633542	20-may-26	**Objetado. Esclusa Calamar y Badel.** Falta la entrega de criterios técnicos de distanciamiento (holgura) entre la compuerta tipo Mitre y la compuerta tipo cortina/ “Stop log”, con criterios de operación, mantenimiento y seguridad exigibles para este tipo de infraestructura.
12	Hidráulica	CMAI-2-470-0837-26	20264090654152	25-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de las estructuras de control de caudales y del tanque de amortiguación.
13	Hidráulica	CMAI-2-470-0838-26	20264090676322	28-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de **Compuertas tipo Mitre para las esclusas de Calamar y Puerto Badel.**
14	Hidráulica	CMAI-2-470-0853-26	20264090668362	27-may-26	**Con observaciones.** Respecto al sistema de recolección de material flotante Complejo Calamar no cumple con la implementación de la solución automatizada.
15	Hidráulica	CMAI-2-470-0962-26	20264090755252	12-jun-26	Se remitieron las actas de mesas de trabajo de EYD de hidráulicas efectuadas los días 09, 10 y 11 de junio de 2026
16	Hidráulica	CMAI-2-470-0976-26	20264090771802	17-jun-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones y solicitudes desde el punto de vista hidráulico a la estructura del paso de peces.

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
17	Cambio climático	CMAI-2-470-0782-26	20264090633892	25-may-26	**No objetado.** Se emitió concepto de No Objeción.
18	Riesgos	CMAI-2-470-0901-26	20264090696162	1-jun-26	**Objetado.** Se solicitó la entrega del Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 exigida en el Contrato de Concesión.
19	Riesgos	CMAI-2-470-1121-26	20264090901252	16-jul-26	**Objetado.** La Interventoría enfatizó que el Concesionario es el único responsable de los Estudios y Diseños, y recordó al Concesionario lo conceptuado en el oficio ANI 20263030235521, en la cual indicó: "...*los ajustes o modificaciones realizadas por el concesionario a los estudios y diseños del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 son a su cuenta y riesgo y en ningún caso los efectos derivados de los mismos podrán ser asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura*..."
20	Redes secas	CMAI-2-470-0733-26	20264090591802	12-may-26	**Objetado**. Falta confirmar con el operador de red, si cuenta con la capacidad de energía que se requiere en la subestación Calamar.
21	Redes secas	CMAI-2-470-1078-26	20264090846252	3-jul-26	**No objetado.** Se emitió concepto de No Objeción.
22	Estructuras	CMAI-2-470-0729-26	20264090590642	12-may-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No objeción

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					de las especificaciones de las estructuras.
23	Estructuras	CMAI-2-470-0749-26	20264090595332	12-may-26	**Objetado**. Se realizaron observaciones a los muros de contención del Complejo Calamar.
24	Estructuras	CMAI-2-470-0769-26	20264090610642	14-may-26	**Objetado.** Estructuras Complejo Calamar (UF3). Con observaciones de diseño geotécnico y estructural de la cabeza de las esclusas (LH1 y LH2).
25	Estructuras	CMAI-2-470-0770-26	20264090610512	14-may-26	**No objetado**. Se emitió concepto de No objeción de las estructuras (edificaciones) del Complejo Calamar
26	Estructuras	CMAI-2-470-0795-26	20264090634002	20-may-26	**Objetado**. Estructuras Complejo Calamar (UF5). Se encuentran incumpliendo el parámetro sísmico.
27	Estructuras	CMAI-2-470-0867-26	20264090674632	28-may-26	**Objetado.** Estructuras Complejo Puerto Badel. Se encuentran incumpliendo el parámetro sísmico.
28	Estructuras	CMAI-2-470-0915-26	20264090716572	4-jun-26	**Objetado.** Estructuras. Complejo Puerto Badel (UF7). factor Fpga errado
29	Estructuras	CMAI-2-470-0965-26	20264090756162	12-jun-26	**No Objetado.** Estructuras. Edificaciones Complejo Puerto Badel
30	Estructuras	CMAI-2-470-0967-26	20264090756242	12-jun-26	**Objetado.** Estructuras. Complejo Puerto Badel (UF8). Esclusas Observaciones con el análisis sísmico

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
31	Estructuras	CMAI-2-470-1037-26	20264090822592	30-jun-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de las estructuras UF 10, UF 11, UF 12, UF 13.
32	Estructuras	CMAI-2-470-1129-26	20264090912232	17-jul-26	**Objetado.** Se da respuesta a la comunicación S-07-2026070100786, y se indicó que falta la entrega de memorias "COMPLEJO CALAMAR UF2 – MUROS DE CONTENCIÓN, revisión del punzonamiento de los pilotes y columna sobre el dado.
33	Estructuras	CMAI-2-470-1131-26	20264090912922	17-jul-26	**Objetado.** Se dió respuesta a la comunicación S-07-2026070200788, quedando pendiente observaciones de la estructura de control de caudales y paso de peces, quedando pendiente entre otras la revisión con las cargas sísmicas actuando en la misma dirección.
34	Estructuras	CMAI-2-470-1132-26	20264090912842	17-jul-26	**Objetado.** Se dió respuesta a la comunicación S-07-2026070200788, quedando pendiente observaciones de la estructura de control de caudales y paso de peces, quedando pendiente entre otras la revisión con las cargas sísmicas actuando en la misma dirección.
35	Estructuras	CMAI-2-470-1133-26	20264090912472	17-jul-26	**Objetado.** Se dio respuesta a la comunicación S-07-2026070200791,

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					quedando pendiente observaciones de la evaluación de cargas, del Complejo Puerto Badel-UF8- Esclusas.
36	Estructuras	CMAI-2-470-1135-26	20264090912372	17-jul-26	**No Objetado.** Se da alcance a la comunicación CMAI-2-470-0965-26, dando No Objeción de la PTAP, PTAR, desarenador, caseta.
37	Topografía	CMAI-1-470-0958-26	20264090748072	11-jun-26	Se reiteró al Concesionario la de certificación de la red geodésica por parte del IGAC
38	Topografía	CMAI-2-470-0994-26	20264090791952	22-jun-26	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes del componente de batimetría de la UF 14.
39	Topografía	CMAI-2-470-1030-26	20264090822322	30-jun-26	**No Objetado.** La Interventoría otorgó No Objeción con observaciones y salvedades al diseño de Topografía y Red Geodésica para permitir el inicio de la Fase de Construcción
40	Topografía	CMAI-2-470-1070-26	20264090840632	2-jul-26	Se da respuesta a la comunicación S-07-2026070100779, con ocasión de la entrega del modelo Digital de Elevación del Proyecto (topografía)".
41	Topografía	CMAI-2-470-1120-26	20264090901962	16-jul-26	Se da respuesta a la comunicación S-07-2026070300802, con ocasión de la entrega del modelo Digital de

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					Elevación del Proyecto (topografía)".
42	Trazado y Diseño geométrico	CMAI-2-470-1016-26	20264090793922	22-jun-26	**Objetado.** Se realizan las observaciones y solicitudes de las vías Vías Acceso a la esclusa Calamar y Calamar - Santa Lucía, entre las cuales están : velocidad de diseño, velocidad específica, bombeo y transición de peralte.
43	Trazado y Diseño geométrico	CMAI-2-470-1105-26	20264090875312	9-jul-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones de inconsistencias geométricas (UF0, UF4, UF 5, UF 6, UF 8) principalmente de pendientes longitudinales y discrepancias en anchos de vías y berma. Así mismo, para las UF 10, UF 11, UF12, UF13, el Concesionario no entregó los diseños geométricos completos (planos editables, perfiles, secciones) para múltiples diques, desvíos y conexiones en las UF 11 y UF12.
44	Señalización vial	CMAI-2-470-1040-26	20264090822802	30-jun-26	**Objetado.** El Concesionario no ha implementado en los Estudios y Diseños los lineamientos establecidos en el Manual Señalización Vial 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024).
45	Geología-Geotecnia	CMAI-2-470-1012-26	20264090793632	22-jun-26	Se remitió el acta de la mesa de trabajo del componente de

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					Geología-Geotecnia realizado el 17 de junio de 2026
46	Geología-Geotecnia	CMAI-2-470-1020-26	20264090802262	23-jun-26	Se realizaron observaciones y solicitudes del componente de geología-geotecnia. UF0: La Interventoría da el aval a los diseños de los pavimentos y terraplenes. UF1 (Canal de Desviación): Se emitió No Objeción
47	Geología-Geotecnia	CMAI-2-470-1137-26	20264090913202	17-jul-26	Se da respuesta a la comunicación S-07-2026070100783, con ocasión de las observaciones de los Estudios de suelos del Complejo Calamar y Puerto Badel.
48	Navegabilidad	CMAI-2-470-0977-26	20264090758962	16-jun-26	**No objetado.** Se emitió concepto de No Objeción de la navegabilidad de los Complejos Calamar y Puerto Badel Holding Basin - Run Out). UF2 (Muros de contención): , se exige implementar sistemas de protección contra la socavación en el fondo del canal y tener precauciones ante la posible tubificación por flujo ascendente de arenas.UF6 (Vías de Acceso a Puerto Badel): Los análisis predicen asentamientos de consolidación bastante altos (alrededor de 92 cm) en la zona de los terraplenes, que se darían

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					en gran parte durante los primeros meses.
49	Navegabilidad	CMAI-2-470-0981-26	20264090770192	17-jun-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones de los Complejos Calamar y Puerto Badel, solicitando complementar el análisis mediante simulaciones adicionales que permitan evaluar la sensibilidad de la maniobra frente a diferentes condiciones hidrodinámicas representativas de la operación real del sistema.
50	Plan de Obras	CMAI-2-470-0898-26	20264090696202	1-jun-26	**Con Observaciones**, al Plan de Obras en project
51	Plan de Obras	CMAI-2-470-1104-26	20264090914882	17-jul-26	**Con observaciones**, al Plan de Obras en project. Se realizó mesa de trabajo el 17 de julio de 2026.
52	Arquitectura-Urbanismo-Paisajismo	CMAI-2-470-1003-26	20264090787902	19-jun-26	Se envió al Concesionario con copia a la ANI la remisión del Acta de Arquitectura efectuada el 18 de junio de 2026
53	Arquitectura-Urbanismo-Paisajismo	CMAI-2-470-1068-26	20264090841392	2-jul-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción del componente de Arquitectura-Urbanismo y Paisajismo.
54	Arquitectura-Urbanismo-Paisajismo	CMAI-2-470-1136-26	20264090912742	17-jul-26	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2026070300804, con ocasión de la remisión del acta de la mesa de trabajo

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
					de revisión de Estudios y Diseños, componente Arquitectura - 18 de junio de 2026.".
55	Instrumentación y control	CMAI-2-470-1079-26	20264090847372	3-jul-26	**No objetado.** Se emitió concepto de No Objeción del componente de instrumentación y control.
56	Redes externas Puerto Badel	CMAI-2-470-1082-26	20264090851312	6-jul-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de Sumidero a pozo.
57	Redes externas del Complejo Calamar	CMAI-2-470-1083-26	20264090851202	6-jul-26	**Objetado**. Se realizaron observaciones entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de Sumidero a pozo.
58	Redes externas contra incendios Complejo Calamar y Puerto Badel	CMAI-2-470-1084-26	20264090851232	6-jul-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción con salvedades.
59	Mecánica	CMAI-2-470-1087-26	20264090855702	6-jul-26	**No Objetado.** Se emitió concepto de No Objeción con salvedades del componente de mecánica.
60	Biótico	CMAI-2-470-0976-26	20264090771802	17-jun-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones y solicitudes desde el punto de vista hidráulico a la estructura del paso de peces.

No	COMPONENTE	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO ANI	FECHA	NOTA
61	Ambiental	CMAI-2-470-1088-26	20264090869342	8-jul-26	**Objetado.** Se realizaron observaciones de la información presentada de EYD del componente ambiental. Se realizó revisión de los criterios mínimos para la construcción de los Plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, Sitios de material de excavación-ZODMES, entre otros aspectos relacionados con suelo y cobertura vegetal que fueron revisados a la luz de la información presentada por el Concesionario y se dio No Objeción de los diseños e hidrológicos e hidráulicos de los canales, bajantes y estructuras de los ZODMES y "piscinas", aunque esto no exime al Concesionario de su responsabilidad sobre la suficiencia de los diseños y el comportamiento de las obras.

Fuente: Elaboración propia

6.3.7.1.3 CONCEPTO DE ESPECIALISTAS

A continuación, presentamos los apartes contractuales establecidos en el Contrato de Concesión:

A su turno, el numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones, establece lo siguiente:

> *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.*
>
> *No se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el*

Concesionario deberá cumplir, y,-de ser el caso-mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.

La aplicación de las previsiones contenidas en los Apéndices Técnicos genera a cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Intervenciones deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad."

El numeral *4.14 Modificación de las Especificaciones Técnicas*, establece lo siguiente:

(a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que:

(i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o

(ii)Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o

(iii) Alguna de las especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

(b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.

(i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,

(1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,

(2) destruye sus resultados, o

(3) genera variaciones en los resultados.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que a su juicio deben ser introducidas. El riesgo por los mayores o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones Técnicas será enteramente del Concesionario.

(c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas

…

(i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas, cuando:

(1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o Apéndices prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, sin que expresamente se haya señalado prelación entre los diferentes documentos que solucione dicha contradicción, o

(2) Se prevén especificaciones diferentes para un mismo objeto.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor-, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar la parte de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.

(d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados

(i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el Contrato o sus Apéndices prevén la realización de un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el Contrato o en sus Apéndices.

(ii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, así se lo señalará el Concesionario a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el que señale las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, y las modificaciones que deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente Contrato.

(e) Conflicto con la Ley Aplicable

(i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta.

(ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

(iii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable, el Concesionario presentará a la ANI-mediante Notificación con copia al Interventor-un documento en el que señale:

> *(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando las normas que entran en contradicción con las Especificaciones Técnicas, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la*

Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución adicional para el Concesionario.

(2) Las normas de la Ley Aplicable que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.

(f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

(i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

(ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Componedor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 4.14."
Resaltado fuera de texto.

De conformidad con lo previsto en el Contrato, en el Apéndice Técnico 3 se definieron las especificaciones generales y particulares que debe cumplir el Concesionario para el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños, así como para el desarrollo de las Intervenciones. Con relación a esto, se procedió con la revisión de los productos entregados y verificación de cumplimiento de las especificaciones y/o normas técnicas.

El Concesionario debe revisar y, en caso de que lo considere necesario, solicitar el mecanismo contractual para la modificación que estime pertinente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y mantenimiento correspondiente.

Así las cosas, se solicita que, de considerarlo pertinente, el Concesionario revise y active los mecanismos y obligaciones contractuales que se encuentran bajo su responsabilidad de conformidad con los siguientes numerales:

- *Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones.*

literal (g):

"Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección 4.14."

- *Sección 4.14 literal (g). Modificación de las especificaciones técnicas.*

"… (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que:

(i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o

(ii) Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o

(iii) Alguna de las Especificaciones técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable…"

Conforme lo anteriormente expuesto, el Concesionario debe revisar y, en caso de que lo considere necesario, solicite la modificación contractual que estime pertinente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y mantenimiento correspondiente.

Así mismo, la Sección 13.2 romanito (x), establece lo siguiente:

"13.2 Riesgos asignados al Concesionario

(...)

(x) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato."

En consecuencia, cualquier modificación que se realice a sus propios Estudios y Diseños, en cualquiera de las etapas del proyecto es a cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario.

- Modificación del alcance definido en el Apéndice Técnico 1, desatendiendo una de sus obligaciones, como lo es la prevista en el literal (g) del numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones. Es claro que, si el Concesionario pretende modificar el alcance de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

Trazabilidad Ajustes de los Estudios y Diseños

El Concesionario entregó los Estudios y Diseños originales mediante la comunicación S-07-2024080201353 (02 de agosto de 2024). Posteriormente, presentó ajustes mediante comunicación S-07-2026042200473 (22 de abril de 2026). La Interventoría identificó una discrepancia de 294.58 GB entre la información cargada en SharePoint y la entregada en el Disco Duro Externo. Debido

a la naturaleza dinámica de los archivos en SharePoint, la Interventoría tomó como fuente oficial única la información contenida en el Disco Duro radicado el 22 de abril de 2026. Al respecto, es importante manifestar que los ajustes presentados por el Concesionario deben cumplir con el procedimiento contractual de análisis integral, incluyendo justificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de riesgos. La Interventoría reitera que cualquier modificación a los diseños es iniciativa exclusiva del Concesionario, quien asume el riesgo total de los efectos derivados (sobrecostos, retrasos o impactos no previstos), sin que esto genere afectaciones a la ecuación contractual de la ANI.3. Observaciones y Estado por Componente

Mediante comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026, mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y entregó un disco duro indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría procederá a revisar la información remitida por el Concesionario, para determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se recordó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión. Aunado a esto, se mencionó al Concesionario que en el evento en que sea procedente la propuesta de ajuste a los diseños que presente el Concesionario y, previo al procedimiento contractual de análisis integral, el cual debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustenten para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0472-26 de radicado ANI 20264090384172 del 27 de marzo de 2026, se manifestó a la ANI que mediante correo electrónico el Concesionario compartió a la Interventoría un link de acceso y compartió una información el 17 de marzo de 2026 indicando la actualización y ajustes de los Estudios y Diseños; por lo tanto, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0433-26 de radicado ANI 20264090367612 del 25 de marzo de 2026 solicitó al concesionario la entrega de los ajustes de Estudios y Diseños de conformidad con los establecido en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión, para que de esta forma la Interventoría pueda proceder a revisar la información remitida por el Concesionario, y determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices. De igual forma, se mencionó al Concesionario que mediante la comunicación CMAI-2-470-0120-26 de radicado ANI 20264090201282 del 18 de marzo de 2026 se manifestó al Concesionario lo siguiente: “Debe considerarse, además, que los nuevos Estudios y Diseños anunciados aún no han sido presentados formalmente para revisión y análisis por parte de la Interventoría. En ese sentido, la eventual sustitución por diseños ajustados implica una nueva evaluación técnica y contractual, cuyos plazos y efectos deberán analizarse conforme a lo establecido en el Contrato…”. Ante lo cual, la Interventoría está atenta a la entrega oficial de los ajustes de diseños que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se manifestó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberán contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Ahora bien, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0485-26 de radicado ANI 20264090385862 del 27 de marzo de 2026, la Interventoría manifestó al Concesionario que queda atenta a la confirmación y entrega de la información oficial de los Ajustes de Estudios y Diseños del proyecto que presente el Concesionario para revisión de la Interventoría conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, se requirió al Concesionario que en la entrega de los ajustes de los Estudios y Diseños se incluya el dossier y listado de entregables de la información que remitirá el Concesionario, que contenga el control de cambios y de calidad de la totalidad de los archivos de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle del proyecto conforme a lo exigido en la Sección 1.68 del Contrato de Concesión, y que como mínimo la Interventoría debe contar con los elementos necesarios, suficientes para poder realizar una revisión integral y con rigor técnico generar concepto de No Objeción a los Estudios y Diseños remitidos por el Concesionario. En todo caso, el ejercicio efectuado por la Interventoría en la tabla anterior corresponde a la comparación del tamaño de los archivos de la información, y se aclara que el Concesionario como responsable absoluto de los Estudios y Diseños del proyecto debe aclarar y remitir la entrega de los Ajustes de los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas. De igual forma, se resaltó que los ajustes a los diseños que presente el Concesionario deberá contener el procedimiento contractual de análisis integral, el mismo debe contener la justificación, técnica, jurídica y financiera, y de riesgos con los soportes que así lo sustentan para ser estudiada en el marco del procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

También, se reiteró al Concesionario que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa por parte de la ANI de ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños que no hayan sido previamente presentados conforme al procedimiento establecido contractualmente, ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en las Secciones 6.1, 6.3 y 4.14 del Contrato de Concesión.

Seguidamente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026, indicó realizar la presentación de los ajustes de los Estudios y Diseños. Al respecto, a través de la comunicación CMAI-1-470-0580-26 de radicado ANI 20264090452122 del 13 de abril de 2026, revisó la información del Sharepoint del Concesionario Vs la entrega del disco duro efectuada por el Concesionario el 20 de marzo de 2026 encontrándose una diferencia de 294.58 GB.

Asimismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril 2026, se informó a la ANI lo presentado por el Concesionario al respecto de los ajustes de los Estudios y Diseños del proyecto, y se indicó de parte de la Interventoría el tiempo de revisión previsto en el Contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0632-26 de radicado ANI 20264090510582 del 25 de abril de 2026, se manifestó al Concesionario sobre las discrepancias evidenciadas en el tamaño de la información recibida en el Disco Duro Externo radicado por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 Versus la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en la comunicación S-07-2026040800414 del 08 de abril. De igual forma, se evidenció variación en la información del Sharepoint compartido por el Concesionario en las fechas del 08 y 22 de abril respectivamente (Comunicaciones S-07-2026040800414 S-07-2026042200473).

El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 entregó por medio físico (disco duro) en las oficinas de la Interventoría la información ajustada de los Estudios y Diseños del proyecto.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0653-26 de radicado ANI 20264090516862 del 27 de abril de 2026, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0586-26 de radicado de radicado ANI 20264090458372 del 14 de abril de 2026. Sobre: "Presentación Ajustes a los Estudios y Diseños", informando que teniendo en cuenta las diferencias en el tamaño (GB) de la información de los Estudios y Diseños sustentada en el numeral 2, ya que la información cargada en el Sharepoint es dinámica por parte del Concesionario, la Interventoría manifestó que, toma como información oficial del radicado de la actualización de los Estudios y Diseños, el Disco Duro Externo radicado por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

La Interventoría, por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026, conceptuó en su integralidad y totalidad la información recibida por el Concesionario de los ajustes de los Estudios y Diseños del proyecto, manifestando entre otros y sin limitarse a lo siguiente:

- La Interventoría aclaró que las modificaciones propuestas son una iniciativa exclusiva del Concesionario para optimizar sus procesos constructivos. Estos ajustes no son una obligación impuesta por la autoridad ambiental (ANLA) ni por la ANI.
- La información completa por parte del Concesionario de los ajustes se entregó oficialmente el 22 de abril de 2026. Por consiguiente, la Interventoría tiene un plazo máximo de 90 días para pronunciarse, el cual vence el 22 de julio de 2026.
- El Concesionario no entregó el análisis y valoración de riesgos exigido en la Sección 13.3 del contrato. La Interventoría enfatiza que cualquier modificación o ajuste a los diseños se realiza a cuenta y riesgo absoluto del Concesionario. Si se materializan riesgos o sobrecostos, el Concesionario asume plenamente las consecuencias sin trasladarlas a la ANI.
- Los diseños deben cumplir estrictamente con el contrato, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015. Aunque el Concesionario manifiesta que los ajustes minimizan impactos ambientales, la Interventoría exige modelos hidrodinámicos y bióticos que sustenten esta afirmación de manera técnica. Adicionalmente, el aumento en los volúmenes de excavación propuesto podría generar afectaciones ambientales no evaluadas por el Concesionario.
- El Concesionario afirma que su propuesta reduce el tiempo de construcción entre 8 y 10 meses. Sin embargo, la Interventoría advierte que una menor duración de la obra significa una reducción en el tiempo de empleo para la mano de obra local. También advierte que cambios estructurales, como el reemplazo de tablestacas por muros de concreto, alteran la hidrodinámica y podrían afectar negativamente la pesca tradicional y el transporte de las comunidades locales.
- La Interventoría identificó que sí existe un requerimiento de mayores áreas y afectación de nuevos polígonos en los complejos Calamar y Puerto Badel.
- Debido a que el Concesionario propone eliminar o sustituir estructuras (por ejemplo, reemplazar islas centrales por muros sobre pilotes), la aplicabilidad de los indicadores

contractuales se ve afectada. El Concesionario debe presentar justificaciones técnicas para adaptar, reestructurar o mantener dichos indicadores según las obras que realmente se ejecutarán.

El Concesionario estima un ahorro de $16.015.277.245, pero la Interventoría indica que no existe una evaluación financiera integral que sustente esta cifra ni la eficiencia fiscal propuesta.

El Concesionario tiene el derecho contractual de proponer optimizaciones a los diseños. Sin embargo, debe garantizar que dichos ajustes cumplan con todas las obligaciones de resultado del proyecto (control de inundaciones, navegabilidad, restauración de ecosistemas, etc.) y asumir la totalidad de las responsabilidades, costos y riesgos derivados de sus modificaciones.

Solicitó al Concesionario revisar exhaustivamente la documentación (como en el Complejo Calamar) para corregir y no utilizar terminología desactualizada de diseños anteriores, tales como "*isla falsa*" o "*presa de materiales sueltos*".

En las obras complementarias del Complejo Calamar, la Interventoría solicitó analizar el desempeño a largo plazo y las presiones, requiriendo el uso de metodologías específicas (como la de Boulanger) para comprobar si la construcción de una presa realmente incrementa los factores de seguridad y reduce la susceptibilidad de licuación del suelo.

Está pendiente la entrega de los Estudios y Diseños de las interferencias de redes.

Está pendiente la entrega de toda la información correspondiente a la conectividad de las ciénagas y el canal.

Está pendiente la entrega de los Estudios y Diseños de la señalización cumpliendo la normatividad vigente.

Está pendiente la atención, por parte del Concesionario, de las observaciones realizadas por la Interventoría sobre los Estudios y Diseños entregados el 8 y el 22 de abril de 2026, para lo cual se propone por parte de la Interventoría, adelantar mesas de trabajo, para verificar la atención de cada una de ellas, antes de que se radique de manera oficial, la atención de las mismas.

Es importante que el Concesionario entregue los Estudios y Diseños no objetados debidamente firmados por los responsables, para continuar con su trámite ante la ANI.

Los conceptos de NO OBJECIÓN CON SALVEDADES emitidos por la Interventoría, están supeditados al cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos señalados por parte del Concesionario antes de iniciar la fase de Construcción. Es fundamental aclarar que el informe presentado por la Interventoría sobre los Estudios y Diseños presentados no constituye una aprobación integral ni definitiva de los Estudios y Diseños, ni implica una transferencia de responsabilidad, ya que el Concesionario mantiene la obligación exclusiva y total sobre la estabilidad de la obra, la suficiencia técnica del diseño y la gestión de riesgos contractuales.

El objeto del informe que presentó la Interventoría es que los diseños se realicen con los más altos estándares de Ingeniería, por eso estos deben combinar la tecnología avanzada, monitoreo constante y planes de contingencia que garanticen que su operación sea segura, eficiente y brinde tranquilidad a las comunidades.

El Concesionario asume una obligación de resultado e indemnidad absoluta, lo que excluye el reconocimiento de mayores cantidades de obra. Todo error, ajuste o incremento en las cantidades y precios de la construcción de estas obras derivados de la ingeniería definitiva

corre por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, sin posibilidad de alegar la ruptura del equilibrio económico contractual.

La función de la Interventoría se restringe al control y No Objeción de los Estudios y Diseños. Sus conceptos o no objeciones no configuran coadministración ni transfieren el riesgo, manteniendo el nexo causal de la responsabilidad civil y contractual de forma íntegra y exclusiva en cabeza del Concesionario ante cualquier falla o deficiencia del diseño.

El presente informe se emite dando cumplimiento a la debida diligencia técnica, trazabilidad documental, control de calidad y supervisión técnica, propios de la función de interventoría en proyectos de infraestructura desarrollados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP).

El concepto emitido por la Interventoría se emitió bajo el entendido de que el Concesionario deberá garantizar la debida trazabilidad del documento dentro de los Estudios y Diseños correspondientes, indicando de manera clara la forma en que sus resultados, hipótesis, criterios y conclusiones fueron considerados, validados o complementados en los productos técnicos que soportan las decisiones de diseño.

En consecuencia, el presente informe no constituye aprobación integral ni definitiva de los Estudios y Diseños, ni exonera al Concesionario de su obligación de demostrar la suficiencia, coherencia, consistencia y aplicabilidad técnica de las soluciones finalmente propuestas. Tampoco sustituye las revisiones, conceptos o no objeciones particulares que deban emitirse sobre los diferentes productos contractuales que integran los Estudios y Diseños del Proyecto.

El presente informe se emitió en cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría, sin que ello implique traslado de responsabilidad técnica o contractual que corresponde exclusivamente al Concesionario y a sus diseñadores.

El Concesionario asumió una obligación de resultado e indemnidad absoluta, lo que excluye el reconocimiento de mayores cantidades de obra. Todo error, ajuste o incremento en las cantidades y precios de la construcción de estas obras derivados de la ingeniería definitiva corre por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, sin posibilidad de alegar la ruptura del equilibrio económico contractual.

La función de la Interventoría se restringe al control y No Objeción de los Estudios y Diseños. Sus conceptos o no objeciones no configuran aprobación, coadministración ni transfieren el riesgo, manteniendo el nexo causal de la responsabilidad civil y contractual de forma íntegra y exclusiva en cabeza del Concesionario ante cualquier falla o deficiencia del diseño.

PREDIAL

Desde el área predial a Interventoría a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños , y se solicitó al Concesionario entre otro s complementar los Estudios y Diseños incluyendo un estudio detallado sobre los impactos socioambientales derivados del aumento en los volúmenes de excavación de la alternativa propuesta, especificando la afectación a las comunidades vecinas por transporte, acopio y disposición final de material, además de un análisis detallado sobre la afectación de las áreas con

alta sensibilidad ambiental y social, evaluando el impacto en las dinámicas de inundación, subsistencia y actividades productivas de las poblaciones locales.

TRAZADO - DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad de los componentes de Trazado-Diseño geométrico y señalización vial, incluyendo la siguiente comunicación:

CMAI-2-470-1105-26 de radicado ANI 20264090875312 del 09 de julio de 2026

Se realizaron observaciones de inconsistencias geométricas (UF0, UF4, UF5, UF6, UF8) principalmente de pendientes longitudinales y discrepancias en anchos de vías y berma. Así mismo, para las UF10, UF11, UF12, UF13, el Concesionario no entregó los diseños geométricos completos (planos editables, perfiles, secciones) para múltiples diques, desvíos y conexiones en las UF11 y UF12, razón por la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concesionario entregó información de los ajustes de los Estudios y Diseños por medio de las comunicaciones S-07-2026040800414 del 08 de abril de 2026 entregó información de los ajustes a los Estudios y Diseños y posteriormente la complementó por medio de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de Trazado y Diseño Geométrico y Señalización vial, los cuales a la fecha de cierre del presente informe continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad de los componentes de Geología-Geotecnia-Pavimentos, en las cuales se manifestó entre otros lo siguiente:

UF0 (Vía de Acceso y Vía Calamar - Santa Lucía): La Interventoría da el aval a los diseños de los pavimentos y terraplenes debido a que satisfacen los requerimientos estructurales y las especificaciones del INVIAS. Se hizo una observación crítica solicitando revisar el ángulo de fricción de 16° planteado para el material de relleno de la vía de acceso, ya que se considera demasiado bajo y no válido para los análisis de resistencia.

UF1 (Canal de Desviación): Se emitió No Objeción y se valida que los taludes propuestos garantizan la estabilidad global y manejan bien los gradientes hidráulicos tanto a corto plazo (construcción) como a largo plazo (operación).

UF2 (Muros de contención): Debido a las excavaciones en seco, se no objetó el cambio de diseño a muros de concreto armado soportados en pilotes pre-excavados.

La Interventoría avala los análisis relacionados con empujes estáticos, fricción negativa, curvas de transferencia de carga y estimación de subpresiones.

Como recomendación clave, se exige implementar sistemas de protección contra la socavación en el fondo del canal y tener precauciones ante la posible tubificación por flujo ascendente de arenas.

Evaluación del Complejo Puerto Badel:

UF6 (Vías de Acceso a Puerto Badel): Los análisis predicen asentamientos de consolidación bastante altos (alrededor de 92 cm) en la zona de los terraplenes, que se darían en gran parte durante los primeros meses.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de Geología-Geotecnia-Pavimentos.

COMPONENTE ESTRUCTURAL.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente estructural. El Concesionario durante el mes de julio de 2026 dio respuesta a las observaciones efectuadas por esta Interventoría frente a lo cual la Interventoría se pronunció en los siguientes términos:

CMAI-2-470-1129-26 de radicado ANI 20264090912232 del 17 de julio de 2026

La Interventoría da respuesta a la comunicación S-07-2026070100786, y se indicó que falta la entrega de memorias del Complejo Calamar UF2 – Muros de contención. Asimismo, se indicó que falta la entrega de memorias de revisión del punzonamiento de los pilotes y columna sobre el dado.

CMAI-2-470-1131-26 de radicado ANI 20264090912922 del 17 de julio de 2026

La Interventoría da respuesta a la comunicación S-07-2026070200788, y se manifestó que quedan pendiente por atender por parte del Concesionario observaciones de la estructura de control de caudales y paso de peces, entre otras la entrega de memorias de revisión con las cargas sísmicas actuando en la misma dirección.

CMAI-2-470-1132-26 de radicado ANI 20264090912842 del 17 de julio de 2026

La Interventoría da respuesta a la comunicación S-07-2026070200788, quedando pendiente observaciones de la estructura de control de caudales y paso de peces, quedando pendiente entre otras la entrega de las memorias de la revisión con las cargas sísmicas actuando en la misma dirección.

CMAI-2-470-1133-26 de radicado ANI 20264090912472 del 17 de julio de 2026

La Interventoría da respuesta a la comunicación S-07-2026070200791, quedando pendiente por atender observaciones de la evaluación de cargas, del Complejo Puerto Badel- UF8- Esclusas.

CMAI-2-470-1135-26 de radicado ANI 20264090912372 del 17 de julio de 2026

La Interventoría da alcance a la comunicación CMAI-2-470-0965-26 de radicado ANI 20264090756162 del 12 de junio de 2026, ratificando el concepto de No Objeción de la PTAP, PTAR, desarenador, caseta.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente estructural.

COMPONENTE HIDRÁULICO.

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de hidráulica.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de hidráulica.

COMPONENTE SISTEMAS MECÁNICOS

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de sistemas mecánicos emitiendo concepto de No Objeción con salvedades, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1087-26 de radicado ANI 20264090855702 del 06 de julio de 2026

Se emitió concepto de No Objeción con salvedades, requiriendo al Concesionario la entrega de la siguiente documentación y soportes, con la finalidad de realizar el respectivo seguimiento por parte de esta Interventoría, durante la ejecución de las obras:

1. Planos de taller y montaje para todos los componentes del área mecánica.

2. Procedimientos constructivos y de montaje de todos los sistemas mecánicos.

3. Relación de subcontratistas con su respectivo portafolio que evidencie la experiencia requerida para el suministro de los elementos diseñados en el componente.

4. Presentación de protocolos y pruebas de ensayos no destructivos requeridos para la construcción de los mismos, de acuerdo a los estándares bajo los que se encuentra enmarcado el proyecto (NFPA, AWS, ASTM).

5. Programación de pruebas FAT y SAT requeridas para la recepción de los equipos del área mecánica (ej, bombas, compuertas, HVAC, etc), cumpliendo los estándares normativos bajo los cuales se consideró el proyecto.

6. En concordancia con lo solicitado por el área de Instrumentación y Control, y Redes Secas a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1079-26 de radicado ANI 20264090847372 del 03 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026. Se reitera el requerimiento que los manuales de operación que indiquen los estándares de operación y cómo se administrará dicho control para los sistemas mecánicos.

7. Particularmente para el tema de navegabilidad, se pudo evidenciar que los postes y defensas cumplen con el objetivo de obra, pero se requiere el diseño detallado, planos de taller y procedimientos constructivos de los mismos.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de sistemas mecánicos. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de sistemas mecánicos se encuentra No Objetado.

COMPONENTE ELÉCTRICO-INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad de los componentes eléctrico-instrumentación y control emitiendo concepto de No Objeción con salvedades, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1079-26 de radicado ANI 20264090847372 del 03 de julio de 2026

Se emitió concepto de No Objeción con salvedades, requiriendo al Concesionario la entrega de la siguiente documentación y soportes, concerniente a los criterios y entregables detallados Manual de Operación de Compuertas, referente al Manual de Operación de compuertas, Manual de Operación Esclusas, estaciones de monitoreo Caño Correa, profundidad mínima operativa, control de niveles en Puerto Badel y Pasacaballos, monitoreo PR 0 al PR 3 y profundidad Náutica.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al

concesionario del componente eléctrico-instrumentación y control. A la fecha de radicación del presente informe, el componente eléctrico- Instrumentación y control se encuentra No Objetado.

COMPONENTE ARQUITECTURA

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de arquitectura emitiendo concepto de No Objeción, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1068-26 de radicado ANI 20264090841392 del 02 de julio de 2026

La Interventoría emitió concepto de No Objeción del componente de Arquitectura-Urbanismo y Paisajismo.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de arquitectura. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de Arquitectura se encuentra No Objetado.

URBANISMO Y PAISAJISMO

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de Urbanismo-Paisajismo emitiendo concepto de No Objeción, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1068-26 de radicado ANI 20264090841392 del 02 de julio de 2026

Se emitió concepto de No Objeción con salvedades, y se requirió la entrega de un cuadro detallado que relacione cada modificación (planos, memorias, informes), incluyendo: justificación técnica, disciplina afectada, impacto sobre otras especialidades, fechas y el control de versiones. Se manifestó al Concesionario que es obligatorio que toda la documentación sea elevada de versión y cuente con una nota aclaratoria sobre los ajustes realizados.

Adicionalmente, se identificó una inconsistencia técnica entre el diagrama P&ID (Anexo 2 CDQ-CAL.09-PCI-DWG-1002-R2) y los planos de planta e isométricos. El Concesionario debe garantizar la alineación estricta entre estos documentos, asegurando que los ajustes arquitectónicos no alteren las condiciones hidráulicas fundamentales (caudales, presiones, pérdidas de carga, autonomía y capacidad de bombeo), de tal manera que cualquier modificación posterior debe ser gestionada mediante un procedimiento formal de Gestión de Cambios (MOC).

La Interventoría emitió concepto de No Objeción del componente de Arquitectura-Urbanismo y Paisajismo.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de Urbanismo y paisajismo. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de Urbanismo-Paisajismo se encuentra No Objetado.

REDES CONTRA INCENDIO

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de Redes Contra incendios emitiendo concepto de No Objeción, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1084-26 de radicado ANI 20264090851232 del 06 de julio de 2026

Se emitió concepto de No Objeción con salvedades, y se requirió al Concesionario la entrega de un cuadro detallado que relacione cada modificación (planos, memorias, informes), incluyendo: justificación técnica, disciplina afectada, impacto sobre otras especialidades, fechas y el control de versiones. Es obligatorio que toda la documentación sea elevada de versión y cuente con una nota aclaratoria sobre los ajustes realizados.

Adicionalmente, se ha identificado una inconsistencia técnica entre el diagrama P&ID (Anexo 2 CDQ-CAL.09-PCI-DWG-1002-R2) y los planos de planta e isométricos. El Concesionario debe garantizar la alineación estricta entre estos documentos, asegurando que los ajustes arquitectónicos no alteren las condiciones hidráulicas fundamentales (caudales, presiones, pérdidas de carga, autonomía y capacidad de bombeo), de tal manera que cualquier modificación posterior debe ser gestionada mediante un procedimiento formal de Gestión de Cambios (MOC).

De igual forma, la Interventoría manifestó que el concepto de No Objeción no constituye una aprobación integral ni definitiva, ni exonera al Concesionario de su obligación de garantizar la suficiencia y coherencia técnica de las soluciones propuestas.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de Redes Contra incendio. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de Redes contra incendio se encuentra No Objetado.

REDES

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los

Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de Redes emitiendo concepto de No Objeción, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026

Se emitió concepto de No Objeción de las redes secas del proyecto con salvedades condicionado entre otros al cumplimiento de lo siguiente:

- Es necesario contar con la carta de viabilidad de carga requerida por el operador de red.
- El traslado de interferencias (redes eléctricas, acueductos, telecomunicaciones) debe ser precursor obligatorio de las actividades de excavación o desarrollo de las obras civiles asociadas al proyecto.
- Es necesario contemplar acuerdos y/o convenios con los diferentes operadores de redes que influyen en el proyecto, los cuales deberán ser informados por medio de comunicaciones a esta Interventoría.
- Se requiere que el Concesionario remita el Acta de redes, la cual hace parte integral de los E&D, lo cual se encuentra exigido en el Apéndice Técnico 5. Interferencia de Redes. CAPÍTULO III, romanito (iv):
- "...Como resultado de dicha actividad, el Concesionario elaborará y presentará junto con los Estudios y Diseños un acta en la que constarán todos los hallazgos de redes dentro del área de implantación de las intervenciones, para cada Unidad Funcional ...".
- Pendiente la entrega de los diseños fotométricos de las zonas perimetrales y sus vías de acceso.
- Pendiente la definición de equipos y dimensiones de los mismos conforme al RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y NTC2050.
- Se debe realizar la entrega de las certificaciones RETIE y RETILAP.
- Confirmar con el operador de red, si cuenta con la capacidad de energía que se requiere en todos los complejos.
- Definir el punto de conexión de suministro de energía por el operador. (Para todos los complejos y estaciones de bombeo).
- Dentro de los planos se evidencian los equipos básicos generales, pero no se tiene información específica de los mismos. Como ejemplo en el plano CDQ-BAD.09-MEP-DWG-0503-R0.pdf ENCENDIDO Y APAGADO DE BOMBA - DETALLE A, del cual se informa:

CMAI-2-470-1082-26 de radicado ANI 20264090851312 del 06 de julio de 2026

Se objetó el componente de Redes externas del Complejo Puerto Badel, y se realizaron observaciones y solicitudes entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de sumidero a pozo, quedando pendiente que el Concesionario determine a qué tiempo de retorno corresponde la cota de batea de la descarga de acuerdo con el RAS 2017.

CMAI-2-470-1083-26 de radicado ANI 20264090851202 del 06 de julio de 2026

Se objetó el componente de Redes externas del Complejo Calamar, realizando observaciones y solicitudes entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de Sumidero a

pozo, quedando pendiente que el Concesionario determine a qué tiempo de retorno corresponde la cota de batea de la descarga de acuerdo con el RAS 2017.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de Redes. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de Topografía se encuentra No Objetado

NAVEGABILIDAD Y NAVEGACIÓN

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de navegabilidad y navegación emitiendo concepto de No Objeción de la navegabilidad de los Complejos Calamar y Puerto Badel Holding Basin - Run Out), y realizando observaciones y solicitudes de los Complejos Calamar y Puerto Badel, solicitando entre otros complementar el análisis mediante simulaciones adicionales que permitan evaluar la sensibilidad de la maniobra frente a diferentes condiciones hidrodinámicas representativas de la operación real del sistema.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de navegabilidad y navegación.

ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de alcantarillado y abastecimiento de agua, tal como se muestra a continuación:

CMAI-2-470-1082-26 de radicado ANI 20264090851312 del 06 de julio de 2026

Se objetó el componente de Redes externas del Complejo Puerto Badel, y se realizaron observaciones y solicitudes entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de sumidero a pozo, quedando pendiente que el Concesionario determine a qué tiempo de retorno corresponde la cota de batea de la descarga de acuerdo con el RAS 2017.

CMAI-2-470-1083-26 de radicado ANI 20264090851202 del 06 de julio de 2026

Se objetó el componente de Redes externas del Complejo Calamar, realizando observaciones y solicitudes entre otras indicando el incumplimiento de las pendientes de los tramos de Sumidero a pozo, quedando pendiente que el Concesionario determine a qué tiempo de retorno corresponde la cota de batea de la descarga de acuerdo con el RAS 2017.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de alcantarillado y abastecimiento de agua.

TOPOGRAFÍA

A través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 la Interventoría conceptuó sobre la información allegada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 concerniente a los ajustes de los Estudios y Diseños se conceptuó la totalidad del componente de Topografía emitiendo concepto de No Objeción con salvedades, mencionado las salvedades que se relacionan a continuación:

Replanteo postergado: Se acepta que el replanteo detallado se haga en la Fase de Construcción (y no en la de Preconstrucción). La salvedad es que el Concesionario debe entregar dichos planos 90 días antes de intervenir cada zona y asume los riesgos de descalces, errores hidráulicos o cambios en movimiento de tierras.

Vértice GPS-04B dañado: Se detectó que este hito físico está inclinado y desplazado horizontalmente 15 cm y verticalmente 11.9 cm respecto a las coordenadas reales. Queda objetado y debe ser corregido para evitar errores en cadena en las obras de ese sector.

Falta de puntos de control: En un grupo importante de estructuras (obras de la A1 a la G) no existen puntos topográficos materializados en el terreno. Se exige instalarlos antes de construir.

Pendientes de Certificación e Información: Sigue pendiente la certificación oficial de la red ante el IGAC, y se reciben los datos LiDAR y batimetrías con salvedades por omisiones de datos detallados en varias ciénagas y errores de rotulación en los archivos digitales.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños- JULIO-2026. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de topografía. A la fecha de radicación del presente informe, el componente de Topografía se encuentra No Objetado.

COMPONENTE AMBIENTAL

Durante el mes de julio de 2026, la Interventoría continuó ejerciendo el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del Contrato de APP No. 005 de 2022, verificando el desarrollo de las actividades asociadas a la Unidad Funcional 0 (UF0) y al proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), requerido para la obtención de la licencia ambiental del proyecto.

En desarrollo de las actividades de seguimiento, la Interventoría realizó la revisión técnica de la información presentada por el Concesionario en el marco de la elaboración del EIA, verificando el avance de los diferentes componentes ambientales y reiterando la necesidad de fortalecer la consistencia técnica entre los estudios de línea base, la delimitación de las áreas de influencia, la caracterización de los ecosistemas, la identificación y evaluación de impactos, la zonificación

ambiental y la formulación de las medidas de manejo ambiental. Si bien se evidencian avances en la ejecución de los estudios, persisten oportunidades de mejora relacionadas con la calidad, integralidad y oportunidad de la información entregada, las cuales deberán ser atendidas para garantizar la viabilidad técnica del instrumento ambiental.

Asimismo, la Interventoría efectuó el seguimiento a la atención de las observaciones formuladas dentro del proceso de evaluación de los Hitos 2 y 4 del EIA, reiterando que la información presentada continúa siendo insuficiente para validar algunos componentes técnicos, particularmente en materias relacionadas con geología, geotecnia, geomorfología, delimitación de ecosistemas estratégicos, definición del Área de Influencia Ambiental (AIA), zonificación ambiental y análisis de restricciones ambientales, aspectos que resultan fundamentales para soportar adecuadamente la evaluación de impactos y la formulación de las medidas de manejo correspondientes.

Respecto de la gestión ambiental de la UF0, la Interventoría verificó la implementación de las medidas establecidas en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el seguimiento a los programas de monitoreo ambiental y la aplicación de las medidas de manejo durante las actividades de mantenimiento. Igualmente, se continuó verificando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), recomendando mantener actualizados los mecanismos de seguimiento, control y reporte de las medidas implementadas.

En cuanto al Plan de Sostenibilidad Ambiental (PAS), la Interventoría reiteró que continúan pendientes la incorporación y desarrollo de las observaciones técnicas formuladas en revisiones anteriores, particularmente aquellas relacionadas con la inclusión de medidas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, razón por la cual persisten las condiciones que dieron origen al presunto incumplimiento contractual informado oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura.

De igual forma, durante el período se realizó seguimiento a los indicadores ambientales del proyecto, verificando el estado de las medidas implementadas para la protección de los diques, el manejo de las coberturas vegetales, el control de procesos erosivos y la ejecución de las actividades de monitoreo ambiental, reiterando la necesidad de atender oportunamente las recomendaciones formuladas por la Interventoría y fortalecer la gestión ambiental preventiva.

En consecuencia, la Interventoría considera que, aunque el Concesionario mantiene el desarrollo de las actividades programadas y continúa avanzando en la estructuración del Estudio de Impacto Ambiental, es indispensable fortalecer la calidad técnica de los productos entregados, garantizar la atención integral de las observaciones formuladas y mantener una adecuada planeación de los recursos técnicos y profesionales que permitan cumplir los cronogramas contractuales y los compromisos establecidos con la Agencia Nacional de Infraestructura y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

En términos generales, el componente ambiental presenta avances parciales durante el período evaluado; no obstante, la Interventoría considera prioritario acelerar la atención de los requerimientos técnicos pendientes y consolidar la información necesaria para asegurar la

adecuada estructuración del Estudio de Impacto Ambiental y el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales del Contrato de APP No. 005 de 2022.

COMPONENTE DE BIOLOGÍA

El presente concepto corresponde a lo evidenciado por la Interventoría desde el medio biótico en el mes de julio de 2026, respecto al avance del EIA, donde se evidencio que la caracterización del medio biótico presenta alertas significativas respecto a la suficiencia de la información necesaria para consolidar una línea base ambiental robusta. Se ha reportado que, si bien la toma de información de campo ha avanzado, diversos grupos biológicos permanecen en proceso de identificación taxonómica y análisis ecológico. Una de las preocupaciones principales es la ausencia de información primaria en la ciénaga de Juan Gómez debido a restricciones de acceso social, lo cual genera un vacío de información en un ecosistema estratégico y pone en riesgo la representatividad estadística de la línea base biótica.

Existe una alerta crítica relacionada con la capacidad de modelación biológica, ya que se ha determinado que la información disponible es insuficiente para construir modelos cuantitativos robustos de respuesta biológica para peces e ictioplancton. Ante esta limitación, el estudio se ha visto obligado a adoptar una metodología de análisis cualitativa, apoyada en el criterio de expertos y umbrales biológicos definidos por literatura, para interpretar las afectaciones sobre la fauna íctica. Esto implica una incertidumbre intrínseca en la predicción de la abundancia de especies y las condiciones del hábitat frente a los cambios en la calidad del agua y la sedimentación.

En cuanto a los ecosistemas marinos y estratégicos, se evidencia una alerta sobre la evaluación de la respuesta de corales y manglares, la cual no será modelada de forma numérica integral, sino que dependerá de revisiones bibliográficas y criterios de expertos frente a la dinámica de la pluma de sedimentos. Aunque se ha confirmado la presencia de especies clave como el manatí antillano, la nutria neotropical y el delfín nariz de botella, la falta de integración final entre estos hallazgos bióticos y los modelos oceanográficos de redistribución de caudales dificulta la valoración precisa de los impactos en el Archipiélago de San Bernardo.

El componente de servicios ecosistémicos presenta un retraso preocupante, con un avance de apenas el 40% frente al cronograma aprobado, lo que ha generado alertas por parte de la Interventoría. A la fecha del reporte, no se cuenta con la cuantificación ni la especialización de las áreas proveedoras de servicios, ni se ha identificado plenamente la relación entre estos y sus beneficiarios. Dado que este componente es vital para la evaluación de impactos, su baja ejecución podría comprometer los tiempos del licenciamiento ambiental y la definición de medidas de compensación.

Finalmente, se han identificado alertas operativas respecto a la expansión de macrófitas acuáticas y la conectividad funcional. Existe el riesgo de que la reducción de las velocidades de flujo en ciertos sectores del sistema favorezca la proliferación descontrolada de estas plantas, lo que requiere un manejo integral urgente dentro del Plan de Manejo Ambiental. Del mismo modo, el modelo de conectividad ecológica debe ser validado cuidadosamente para asegurar que la fragmentación de hábitats por el cierre de conexiones hídricas no degrade la funcionalidad de los corredores biológicos para especies focales como el tigrillo y el cocodrilo.

Finalmente, la Interventoría identificó vacíos en el procesamiento de la información recopilada en campo, así como también un retraso en la construcción del documento final del EIA.

COMPONENTE CAMBIO CLIMÁTICO

Desde la perspectiva técnica, durante julio de 2026 se evidenció avance en la articulación del Plan de Contingencia por variabilidad climática con el PGRD y en la programación de las actividades de coordinación territorial del PGRDEPP. Sin embargo, el cumplimiento contractual del componente no puede considerarse integralmente acreditado únicamente con la formulación de instrumentos, la programación de jornadas o la remisión de información.

La acreditación del cumplimiento se encuentra condicionada a la presentación y verificación de evidencias que demuestren: i) la implementación efectiva de las medidas del Plan de Contingencia; ii) la correspondencia de las socializaciones con el PGRDEPP que cuenta con concepto de no objeción; iii) la gestión y cierre de los compromisos concertados con los CMGRD; y iv) la incorporación de los riesgos asociados a los Ajustes a los Estudios y Diseños en los instrumentos aplicables a la fase constructiva.

Por lo anterior, el desempeño del periodo se conceptúa como técnicamente pertinente y orientado al cumplimiento, pero con obligaciones de implementación, soporte y verificación aún en curso. Su conformidad definitiva dependerá de la entrega completa de evidencias, de la demostración de resultados verificables y de la atención de los requerimientos derivados del seguimiento de la Interventoría.

COMPONENTE FORESTAL

Seguimiento de compensaciones ambientales

Compensación Forestal - Resolución 1582 de 2024

La Sociedad Ecosistemas del DIQUE y la autoridad ambiental CARDIQUE concertaron las medidas de compensación del componente biótico derivadas del aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 1582 de 2024. Este acuerdo busca articular las acciones con las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2027, priorizando el desarrollo de medidas de alto impacto en centros poblados o áreas urbanas dentro del área de influencia. La intención de este enfoque es mejorar la percepción ciudadana sobre el cambio ambiental inmediato mediante la arborización de sitios específicos.

Sin embargo y pese a que la compensación se encuentra ejecutada, se está a la espera del pronunciamiento por parte de CARDIQUE del acto administrativo que, según lo establecido en el Acta de Concertación con CARDIQUE de las medidas de compensación de noviembre de 2024, es indispensable contar con la aprobación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) por parte de la autoridad competente. Lo anterior con relación a las solicitudes del Concesionario de activación de la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales para el uso de los recursos.

En ese sentido y en comunicaciones anteriores, la Interventoría ha advertido al Concesionario que se asume por propia cuenta y riesgo del Concesionario cualquier controversia o situación adversa

derivada de la falta de aprobación formal de la medida compensatoria. Finalmente, se notificó tanto a la ANI como al Concesionario que el uso de los recursos requiere obligatoriamente de los soportes y la validación de la autoridad competente para su debida activación.

Durante el Comité Ambiental No 29, celebrado el 30 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario presentar el estado de las gestiones para la aprobación de la compensación forestal. Al respecto, el Concesionario indicó que el expediente asociado a la Resolución 1582 de 2024 se encuentra a la espera del aval formal por parte de CARDIQUE. Entretanto, se continúa con las actividades de mantenimiento de los árboles sembrados como medida compensatoria.

Resolución 0447 de 2025 y Auto 1639 de 2025 de la CRA

En el marco de lo exigido en el Auto 1639 de 2025 de la CRA, en julio de 2026 la Interventoría atendió la comunicación S-07-2026072400869 de radicado 26072408500804 del 24 de julio de 2026, en la cual el Concesionario daba respuesta a la solicitud CMAI-2-470-0913-26 de radicado ANI 20264090722312 del 5 de junio de 2026 referida a los vacíos de información sobre la vegetación arbórea en los diques de protección de Santa Lucía y la vía Santa Lucía – Villa Rosa, concretamente en la identificación de podas realizadas por terceros.

Al respecto, mediante la comunicación CMAI-2-470-1188-26 de radicado ANI 20264090963342 del 27 de julio de 2026, la Interventoría manifestó que:

1. Toma nota sobre lo expuesto por el Concesionario en cuanto a que presuntamente el 100 % de los árboles fueron intervenidos por empresas de servicios públicos o terceros;
2. El Concesionario debe reportar oportunamente estas afectaciones para garantizar certeza técnica de la vegetación; y
3. Se debe remitir el concepto formal de la CRA relativo a la actualización del inventario forestal y el cierre del Auto 1639 de 2025.

Resoluciones 0736 y 0737 del 19 de mayo de 2025 de CARDIQUE

Durante el Comité Ambiental No 29, celebrado el 30 de julio de 2026, la Interventoría solicitó al Concesionario presentar el estado de las gestiones para la aprobación de los PEMF y los Planes de Ahuyentamiento de Fauna de las Resoluciones 0736 y 0737 de 2025 como requisitos para el inicio de los Aprovechamientos forestales.

Al respecto, el Concesionario indicó que CARDIQUE realizó la visita de inspección el 5 de junio de 2026 y actualmente los conceptos técnicos están en la oficina jurídica de la Autoridad Ambiental para firma. El Concesionario aclaró que cuenta con los permisos de colecta de diversidad biológica necesarios para iniciar actividades de aprovechamiento forestal en agosto de 2026, y que CARDIQUE realizará visitas de verificación una vez inicien las labores.

Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1130-26 de radicado ANI 20264090912572 del 17 de julio de 2026 dio respuesta a la comunicación S-07-2026070200795 de radicado 26070210300273 del 02 de julio de 2026, relacionada con el inicio de actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025, la entrega de cronograma de ejecución y el Plan de Ahuyentamiento de Fauna Silvestre, radicado vital No 2300090161642624004 del 02 de agosto de 2024, expediente No COR-00105-24.

En dicha respuesta la Interventoría manifestó lo siguiente:

1.Se recomendó al Concesionario realizar las gestiones pertinentes para agilizar los trámites pendientes ante CARDIQUE.

2.Se solicitó al Concesionario informar a la Interventoría los avances de lo concertado en la visita de campo realizada junto con CARDIQUE el día 05 de junio de 2026 con relación a la aprobación de los PEMF y planes de Ahuyentamiento de Fauna y el envío de la correspondiente acta de visita.

3.La Interventoría, reiteró la alerta sobre la vigencia de la Resolución 0736 de 2025 en sus artículos Tercero y Quinto, en este sentido se recalcó que la autorización ambiental cuenta con una vigencia estricta de doce (12) meses contados a partir del momento en que quede concertada formalmente la medida de compensación. Considerando que la Resolución 0736 fue proferida en mayo de 2025 y la notificación de inicio se realiza en mayo de 2026, se tiene un rango de un año; por ende, si no se concertó oportunamente la compensación en el plazo de dos (2) meses fijados, el Concesionario corre el riesgo de enfrentar la caducidad de los términos administrativos o verse obligado a actualizar el inventario forestal para presentar una nueva solicitud.

Estado de los Diques e Indicador G1 (Operación y Mantenimiento)

Se ha reportado un presunto incumplimiento recurrente del indicador G1 debido a la presencia de vegetación superior a los 50 centímetros en los diques de protección. La Interventoría advierte que la presencia de árboles de gran porte y especies invasoras como el Neem (*Azadirachta indica*) genera riesgos estructurales críticos, incluyendo fenómenos de tubificación (*piping*) y posibles rutas de flujo preferenciales que comprometen la integridad de la infraestructura ante crecientes. Aunque el Concesionario argumenta beneficios ecológicos para conservar esta vegetación, la Interventoría ratifica que esto contraviene las obligaciones de resultado del contrato.

Para resolver estas diferencias técnicas, se acordó realizar una visita conjunta de campo que servirá de base para una posible modificación de la medición de los indicadores mediante un Otrosí. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, se tiene previsto realizar dicha visita los días 05 y 06 de agosto de 2026 con presencia de la ANI, Concesionario e Interventoría.

Con relación a lo anterior, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1186-26 de radicado ANI 20264090961712 del 27 de julio de 2026 ratificó los incumplimientos en el Indicador G1, el informe de geotecnia de los diques y las fallas en el SICC.

Monitoreo de Diques de Protección en el Buffer de 1.5 KM

Finalmente, el informe detalla el seguimiento mensual a los diques ubicados dentro del área de influencia de 1.5 km, donde se han identificado rellenos, obstáculos y ocupaciones irregulares en sectores como San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Villa Rosa. A pesar de que el Concesionario niega tener alcance contractual sobre estas estructuras, la Interventoría mantiene la verificación de su estado debido a su importancia para la protección de las poblaciones frente a inundaciones.

6.3.7.2 PLAN DE OBRAS

Conforme con lo previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Obras como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, se informa que el Concesionario remitió mediante la comunicación S-07-20231031100787 del 31 de octubre de 2023 a la ANI y a la Interventoría el documento definido como “Plan de obras” en la Sección 1.1371. La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de radicado ANI 20234091311772 del 15 de noviembre de 2023 emitió su concepto con observaciones y solicitudes frente al documento, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 9.

Posteriormente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023 remitió nuevamente el “Plan de Obras” y la Interventoría emitió observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0106-24 de Radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023 referente al Plan de Obras, en la cual reiteró al Concesionario la necesidad de remitir el archivo del Plan de Obras, en el software Microsoft Project, dado que la herramienta de planificación a emplearse en el proyecto y en todo caso, se dé cumplimiento del numeral 19.20 Manejo de Información, que se lee:

> *“Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto, deberá ser intercambiada entre las partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores...”.* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se recordó al Concesionario cumplir a cabalidad lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 19.15 Prelación de Documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *...” (a) El siguiente será el orden de prelación de los documentos que hacen parte del presente Contrato, el cual hará referencia a lo expresamente regulado en el contenido de cada uno de dichos documentos:*
>
> *Minuta contractual, es decir, el presente documento.*
> *(ii)Oferta del Concesionario.*
> *(iii)Apéndice Técnico 1.*

(iv)Apéndice Técnico 9.
(v)Apéndice Técnico 4.
(vi)Apéndice Técnico 2.
(vii)Apéndice Técnico 5.
(viii)Apéndice Técnico 3.
(ix)Apéndice Técnico 6. (incluido su anexo).
(x)Apéndice Técnico 7. (incluidos sus anexos).
(xi)Apéndice Técnico 8.
(xii)Apéndice Financiero 1.
(xiii)Apéndice Financiero 2. (incluidos sus anexos).
(xiv)Apéndice Financiero 3. Pliego de Condiciones con sus adendas y anexos.
(xv)Invitación a Precalificar.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario que se cumpliera lo previsto en el Contrato y remitiera el archivo en Microsoft Project.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le recordó dar cumplimiento con la solicitud efectuada para cumplir con lo previsto contractualmente, y obtener la No Objeción del Plan de Obras como condición previa para el inicio de la Fase de construcción, lo cual es responsabilidad del Concesionario y en caso de que no se dé cumplimiento a la entrega del Plan de Obras en el software Project y lograr la No Objeción.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario manifestando que el Plan de obras allegado a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024 no cumple con los requisitos mínimo establecidos en el Apéndice Técnico 9.

Se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras, en el cual quedaron compromisos que se relacionan a continuación por parte del Concesionario para entrega el 09 de abril de 2024:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisar la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisar el plan de Equipos y compras.

Posteriormente, se realizó mesa de trabajo el 09 de abril de 2024 del Plan de Obras del cual se trataron los siguientes temas:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisión de la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.

- Revisión del plan de Equipos y compras.

Así mismo, el Concesionario remitió el Plan de Obras en Microsoft Project del cual se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024, dentro de las cuales se solicitó lo siguiente al Concesionario:

- Revisar que el cronograma de las obras se ajuste a lo previsto en el Plan Hidrosedimentológico y a los documentos denominados CD.ID.320.GEN.INF.00.001-PROGRAMA CONSTRUCCIÓN y Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, entregados por la ANI en el cuarto de Datos y el alcance de las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Observaciones incluidas con actividades pendientes por incluir de los componentes: social, predial, ambiental.

- Se debe tener en cuenta que a la fecha de radicación de la presente comunicación el Concesionario se encuentra en elaboración de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Vale la pena mencionar, que la información entregada a la Interventoría no es significativa, y que entre otra información hace falta la información de detalles de Fase de Construcción, cálculos detallados para todas las secciones tipo al 100%, equipos de compra, cálculos tipo de detalles constructivos, equipos principales, ya definidos (comprados). Por lo anterior, el Concesionario al no tener los Estudios y Diseños finales, en el Plan de Obras no están incluidas todas las actividades a ejecutar en la Fase de Construcción.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.

- Por último, se manifestó al Concesionario que el Plan de Obras no cumplía con el contenido mínimo estipulado en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Posteriormente, se realizaron dos mesas de trabajo los días 08 de mayo de 2024 y el 20 de mayo de 2024 revisando las observaciones efectuadas al Plan de Obras. Posteriormente, el Concesionario a través de comunicación S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 29 de mayo de 204 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, y remite Plan de Obras actualizado. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños

al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

Sobre este plan de obras, hay que resaltar que el mismo es fiel en cuanto a lo establecido en el Plan Hidrosedimentológico en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, en donde se establece una Fase constructiva, ajustadas a la secuencia de construcción prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4, esto obedece a la intervención hidráulica de varios puntos del sistema hídrico del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas.

No obstante, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la Fase de construcción del proyecto. Producto de dicha situación, el inicio de la Fase constructiva del proyecto se extendería hasta contar con la respectiva licencia expedida por la autoridad ambiental situación que afectaría el Plan de Obras.

Una vez se obtenga la no objeción de los estudios y diseños presentados por el Concesionario, éste estará obligado a realizar una revisión integral y la actualización correspondiente de todos los componentes del Plan de Obras que así lo requieran. Esta actualización no solo es necesaria para garantizar la coherencia técnica entre los diseños aprobados y la programación constructiva, sino que además responde a lo estipulado en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, el cual prevé ajustes a los hitos y cronogramas contractuales derivados de la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Es importante resaltar que el Plan de Obras debe ser un documento dinámico, cuya programación y alcance estén en permanente correspondencia con la evolución del proyecto y sus condicionantes técnicos, ambientales, sociales y prediales. La obtención de la licencia ambiental marcará un punto de inflexión en dicha programación, dado que las obligaciones, restricciones o condicionantes impuestas por la autoridad ambiental podrán modificar de manera sustancial los cronogramas, secuencias constructivas y recursos asignados.

Por lo anterior, la programación que se presenta en este informe corresponde al Plan de Obras inicial entregado por el Concesionario, el cual, por razones contractuales y técnicas, deberá ser sometido a un proceso formal de revisión, ajuste y aprobación, de tal forma que refleje las condiciones reales y viables para la ejecución del proyecto.

De no realizarse este ajuste oportuno y riguroso, existe el riesgo de incurrir en inconsistencias entre lo programado y lo ejecutado, afectaciones en la planeación financiera y presupuestal, incumplimientos en los hitos contractuales, así como impactos negativos sobre el componente ambiental, social y predial del proyecto. Por ello, la Interventoría continuará haciendo seguimiento estricto a este proceso, en cumplimiento de sus funciones de supervisión técnica y contractual.

Es importante precisar que el ajuste al Plan de Obras únicamente podrá realizarse una vez se cuente con certeza sobre la aprobación de la Licencia Ambiental. Hasta tanto no se obtenga dicha aprobación, no es posible establecer con exactitud las nuevas fechas de inicio y finalización de las Unidades Funcionales.

Por esta razón, en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 se dejó expresamente indicada la necesidad de ajustar tanto el Plan de Obras como el Plan de Adquisición Predial, reiterando que es el Concesionario quien tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

Teniendo en cuenta que el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, indicó presentar ajustes a los Estudios y Diseños, y en la revisión efectuada por la Interventoría entregó el Plan de Obras en pdf. En ese sentido, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0754-26 de radicado ANI 20264090606552 del 14 de mayo de 2026 solicitó al Concesionario la entrega del Plan de Obras en el software Project.

La Interventoría formuló observaciones mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0898-26 (radicado ANI 20264090696202 del 1 de junio de 2026) y CMAI-2-470-1104-26 (radicado ANI 20264090914882 del 17 de julio de 2026), las cuales fueron atendidas por el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2026062300759 del 23 de junio de 2026 y S-07-2026072100850 del 21 de julio de 2026. Adicionalmente, los días 16 y 17 de julio de 2026 se realizaron mesas de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario para revisar el documento. Finalmente, la Interventoría emitió la No Objeción al Plan de Obras y lo remitió a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-1168-26 (radicado ANI 20264090922302 del 21 de julio de 2026), y en cuyo concepto la Interventoría dejó constancia de las siguientes salvedades:

- Teniendo en cuenta los ajustes de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en su comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, y tal como se conceptuó a través de la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026, el Concesionario debe revisar y dar estricto cumplimiento del Contrato de Concesión, y sus respectivos Apéndices (AT1, AT2, AT3, AT4, AT5, A6, AT7, AT8, AT9), (ESPECIFICACIONES Y NORMATIVAS APLICABLES y sus respectivas actualizaciones), y en el caso de que lo considere pertinente el Concesionario deberá activar los mecanismos contractuales estipulados en el Contrato de Concesión, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y mantenimiento correspondiente. Se aclara que el Contrato de Concesión no habilita la validación directa de los ajustes, modificaciones u optimizaciones a los Estudios y Diseños por parte de la ANI, que no hayan sido previamente presentados ni cuenten con la respectiva revisión y concepto de No Objeción por parte de la Interventoría, en los términos establecidos en la Sección 6.1, 6.3 y 4.14 y concordantes del Contrato de Concesión. En todo caso de ser necesario, el Concesionario deberá validar y ajustar posteriormente los elementos del Plan de Obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo.
- El porcentaje de las unidades funcionales registrados en el Plan de Obras, guarda una relación directa con los porcentajes previstos para las vigencias futuras; sin embargo, el

% registrado en el Plan de Obras se ha determinado a partir de unas cantidades estimadas de las obras a ejecutar, el cual una vez se cuente con la no objeción definitiva de todos los Estudios y Diseños, se deberá revalidar.

- Se encuentra pendiente la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, incluyendo la justificación técnica de las obras en la Fase de Construcción.

TABLA 173. FECHAS PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO PARA EL NUEVO PLAN DE OBRAS

UF	DESCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	TERMINACIÓN	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ACTUALIZADA	FECHA ACTUALIZADA nuevo PO	Fecha final nuevo PO
		MES	**MES**	**MES**	**2-dic-24**	**2-abr-27**	2-mar-27	12-jul-30
0	UF0-Operación y mantenimiento canal del dique	0	4	4	2-jun-23	2-nov-38	12-dic-26	1-ago-27
1	UF1-Desviación Calamar Finalizada	4	7	11	2-jul-25	2-oct-27	24-dic-26	03-sep-29
2	UF2-Isla calamar Finalizada	7	10	17	2-oct-25	2-ene-28	06-nov-27	16-dic-28
3	UF3-Esclusa Calamar Finalizada	9	29	38	2-may-27	2-ago-29	11-mar-27	03-feb-29
4	UF4-Edificios Calamar Finalizada	6	23	29	2-nov-26	2-feb-29	13-ene-27	23-mar-30
5	UF5-Compuertas de Control y paso de peces Calamar Finalizada	29	48	77	2-dic-28	2-mar-31	09-jun-27	7-jun-29
6	UF6-Desviación Puerto Badel Finalizada	24	28	52	2-abr-27	2-jul-29	18-dic-26	1-dic-27
7	UF7-Isla Puerto Badel Finalizada	28	31	59	2-jul-27	2-oct-29	06-ene-28	17-abril-29
8	UF8-Edificios Puerto Badel Finalizada	29	46	75	2-oct-28	2-ene-31	21-abril-27	12-julio-30
9	UF9-Complejo F Finalizada	5	23	28	2-nov-26	2-feb-29	07-julio-27	5-ago-28
10	UF10-Complejo G y Protecciones Finalizada	4	51	55	2-mar-29	2-jun-31	13-ago-27	26-ene-30
11	UF11-Complejo D Finalizada	28	51	79	2-mar-29	2-jun-31	17-nov-28	7-mar-30
12	UF12-Complejos A, B, E Finalizados	27	51	78	2-mar-29	2-jun-31	28-feb-28	21-mar-30
13	UF13-Obras de protección Calamar Finalizadas	3	9	12	2-sep-25	2-dic-27	28-jun-27	14-sep-29

UF	DESCRIPCIÓN	INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	TERMINACIÓN	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ACTUALIZADA	FECHA ACTUALIZADA nuevo PO	Fecha final nuevo PO
		MES	MES	MES	2-dic-24	2-abr-27	2-mar-27	12-jul-30
14	UF14-Perfilado de taludes y protección de orillas Finalizadas	30	48	78	2-dic-28	2-mar-31	8-sep-27	17-abr-29

Elaboración propia

Fuente: Plan de Obras Concesionario

6.3.7.3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En julio de 2026, la Interventoría continuó disponiendo de un equipo técnico y humano que adelanta las verificaciones y mediciones y verifican el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

En ese sentido, y como es de conocimiento de las partes, el Concesionario ha manifestado su desacuerdo con la aplicación del alcance contractual de la Unidad Funcional 0, Por lo anterior, en este capítulo inicialmente se considera es importante mencionar los siguientes antecedentes:

En el proceso de selección, rondas de preguntas y respuestas, se observa la pregunta 89 del archivo identificado con el nombre “OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_104550939”, realizada por el proponente *"SEDA”,* quien manifestó lo siguiente:

> *"12. Teniendo en cuenta que el Concesionario sera* (SIC) *responsable de la adecuada identificación de fisuras y/o filtraciones a lo largo del canal del dique, conforme se indica en el Apendice* (SIC) *Técnico de indicadores, solicitamos a la ANI, publicar la información correspondiente al inventario actualizado de posibles sitios a lo largo del canal de dique que tengan procesos de fisuras y/o filtraciones que puedan poner en riesgo su estabilidad. Lo anterior es indispensable de cara a una adecuada valoración y estimación* (SIC) *de las intervenciones prioritarias que debera* (SIC) *realizar el futuro Concesionario de cara a garantizar la seguridad de sus usuarios, poblaciones aledañas y de los contratistas de construcción que se haran* (SIC) *cargo de las obras.*

A lo que la ANI respondió:

> *“La información del estado de la Infraestructura existente corresponde a la publicada en el Cuarto de Datos, identificada durante los estudios y diseños del Proyecto.*
>
> ***El Concesionario para el cumplimiento del Indicador del Apéndice Técnico 4, realizara* (SIC) *la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de dicha Infraestructura, por lo cual será responsabilidad del Concesionario determinar cuáles son los sitios finales a intervenir."*** Énfasis añadido

En la pregunta 187 del archivo identificado con el nombre “OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_105973113”, realizada por el proponente "SENDA”, manifestó lo siguiente:

"*De acuerdo a los ultimos* (SIC) *eventos de rotura del Canal del Dique registrados en el ultimo* (SIC) *mes, solicitamos de carcter* (SIC) *urgente que la ANI publique de caracter* (SIC) *urgente la información correspondiente a valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el Canal del Dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del Canal del Dique desde el K0+000, hasta el K90+000. Esta información es fundamental para poder estimar de manera razonable y valorar si es asumible por parte del Concesionario la obligación descrita en el numeral 2.2.3 del Apendice* (SIC) *técnico 1 para la Unidad Funcional 0, que indica en uno de sus apartes: "" Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique)."" Es muy importante contar con esta información, pues aparte de las actuaciones requeridas en materia de obra civil y sus costes asociados, dichas roturas en el Canal del Dique podrian* (SIC) *tener consecuencias dificiles* (SIC) *de cuantificar frente a la ocurrencia de un fenomeno* (SIC) *de inundación, asi como el impacto social sobre las comunidades afectadas."*

A lo que la ANI respondió:

"Se le aclara al interesado que, frente a los últimos eventos de reparaciones e intervenciones del Canal del Dique, esta Agencia realizó la consulta al Fondo Adaptación, entidad que fue encargada de realizar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con intervenciones en los puntos críticos y ecosistemas más vulnerables (intervenciones prioritarias en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en el Canal del Dique); si bien las obras ejecutadas en la Fase I por el Fondo Adaptación no todas hacen parte del proyecto Canal del Dique por APP, se debe precisar que al futuro Concesionario se le entregarán en concesión las obras indicadas en el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico 1, teniendo en cuenta que en el ANEXO 2 INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR AL CONCESIONARIO, se presenta la infraestructura a entregar al Concesionario listada en la sección 2.3.1. (Tener en cuenta que se hace referencia al numeral 2.2.1). Estos archivos están publicados en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 04. ADICIONAL 3.

Frente a su requerimiento de información correspondiente a "valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el Canal del Dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del Canal del Dique desde el K0+000, hasta el K90+000", El Fondo Adaptación en el marco del convenio Interadministrativo No.005 de 2019, realizó la relación de los contratos ejecutados en la Fase I a su cargo relacionada con Infraestructura indicada en el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1, la cual pone en conocimiento a esta Agencia y se procedio (SIC) *a cargarla como información de referencia en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 08. ADICIONAL 7.*

La publicación de esta información por parte de la Agencia, no se puede entender (SIC) *que limita o circunscribe la debida diligencia que debe adelantar el interesado en el proyecto con relación al alcance de las obligaciones que asumiria* (SIC) *como adjudicatario, en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura que será entregada. para lo cual el Concesionario podrá consultar* (SIC) *información de contratos a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades."*

En cuanto al ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORMAGDALENA, es importante destacar que en su artículo **PRIMERO,** establece que **CORMAGDALENA** en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.1 del Convenio Interadministrativo N°-003-2022, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, **ENTREGA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, la administración temporal de la infraestructura objeto del precitado convenio, junto con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se encuentren, la cual, de conformidad con el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 corresponde a:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2 el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena."

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

"(…) Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. ***Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques****; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2* ***el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena****.(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones indica:

Artículo 2º. Objeto. La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Artículo 3°. Jurisdicción

… Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique

2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:

…

2.2.3 Unidad Funcional UF 0:

"(…) Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

2. Operación y Mantenimiento de ***los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente),*** *según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2.* ***Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).*** *Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice.* ***Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques*** *(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Se debe tener especial cuidado con: "*Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los*

revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el Concesionario no procedió oportunamente con el inventario y diagnóstico inicial, la Interventoría adelantó un inventario de la infraestructura de diques con base en la siguiente información:

Levantamiento de información planos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
Información del Fondo de adaptación incluida en el cuarto de datos ANI
REGISTRO FOTOGRAFICO.
Vuelos Dron

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice técnico No. 1 sobre el alcance de la UF0:

> *"…Los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5Km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, Riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques…"*
>
> *3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa*

"(...)(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones.

Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión(...)"

6.1 Alcance General del Mantenimiento

"...En cualquier caso, el Concesionario deberá corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que pudieran afectar a la infraestructura concesionada. Por consiguiente, el Concesionario será responsable de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de la infraestructura concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato y en el Apéndice Técnico 4, así como en las que exija la Interventoría, siempre que se refieran al cumplimiento de temas obligatorios del Contrato y/o la Ley Aplicable..."

Como resultado del levantamiento de información en campo, vuelos de dron, planos obtenidos del Ministerio de transporte, documentación de los contratos ejecutados por el fondo de adaptación, se generó el archivo "UBICACIÓN DIQUES KMZ" el cual fue remitido al Concesionario y a la ANI mediante comunicación CMAI-1-470-1354-24 radicado ANI 20244091235682 del 04 de octubre de 2024.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, la cual establece que "en un corto plazo de tiempo las Partes deberán acordar y evaluar de buena fe todas las modificaciones adicionales requeridas al Contrato de Concesión, para efectos de realizar los ajustes derivados de la materialización del riesgo ANI previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión que no hayan sido regulados mediante el presente Otrosí", y con la inclusión de la temática "Indicadores de la UF0", en las actualmente se adelantan las mesas de trabajo entre las partes.

A continuación, se presenta el listado de los diques que se encuentran registrados en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) y aquellos que no figuran en el Sistema.

TABLA 174. INVENTARIO DE DIQUES

DIQUES CARGADOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados San Cristóbal 1	K2+220	K3+750	San Cristóbal 1	1.530	Registrados en el SICC y A.T.1

DIQUES CARGADOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Soplaviento 1	K3+787	K7+223	Soplaviento 1	3.436	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Calamar	K0+000	K4+700	Dique Calamar	4.700	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Tramo Vial 2 Entre Santa Lucía - Villa Rosa	K0+000	K15+083	Vía Santa Lucía Villa Rosa	15.083	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas para protección de centros poblados Tramo Vial 2 Dique entre Santa Lucía - Villa Rosa	K21+064	K21+815	Vía Santa Lucía - Villa Rosa	751	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Gambote	K0+000	K0+445	Gambote	445	Registrados en el SICC y A.T.1
Obras Preventivas Para Protección De Centros Poblados Santa Lucía	K0+000	K1+950	Dique Santa Lucía	1.950	Registrados en el SICC y A.T.1

Elaboración propia.

En la siguiente gráfica se evidencia la ubicación de los diques a los cuales el Concesionario realiza rocería y limpieza, y que están incluidos en el SICC:

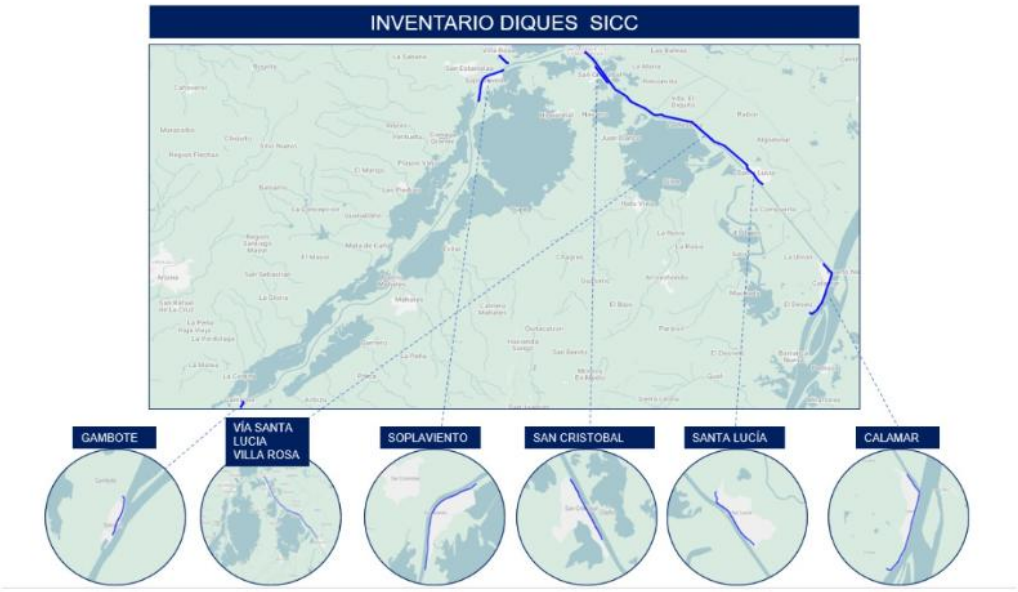


TABLA 175. INVENTARIO DE DIQUES NO INCLUIDOS EN EL SICC

DIQUES DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas centros poblados San Cristóbal 1	K0+000	K0+530	San Cristóbal 1	530	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados San Cristóbal 2	K0+000	K1+620	San Cristóbal 2	1.620	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Soplaviento 2	K0+000	K4+284	Soplaviento 2	4.284	No registrados en el SICC
Obras Preventivas Tramo Vial 1 Calamar - Santa Lucía	K0+000	K7+749	Tramo Vial 1 Calamar - Santa Lucía	7.749	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Villa Rosa 1	K0+000	K0+469	Villa Rosa 1	469	No registrados en el SICC

DIQUES DENTRO DEL 1.5 KM A LADO Y LADO DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE, NO INCLUIDOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras Preventivas centros poblados Villa Rosa 2	K0+000	K0+560	Villa Rosa 2	560	No registrados en el SICC
Obras Preventivas para protección de Tramo Vial 2 entre Santa Lucía - Villa Rosa	K15+083	K21+064	Tramo Vial 2 entre Santa Lucía - Villa Rosa	5.981	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados Estanislao	K0+000	K2+738	Estanislao	2.738	No registrados en el SICC
Obras Preventivas centros poblados	K0+000	K2+240	Mahates	2.240	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K0+000	K7+405	Vía Mahates - Soplaviento 1	7.405	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K7+405	K13+843	Vía Mahates - Soplaviento 2	6.438	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K13+843	K14+237	Vía Mahates - Soplaviento 3	394	No registrados en el SICC
Dique vía Tramo vial 3 Vía Mahates - Soplaviento	K14+237	K16+510	Vía Mahates - Soplaviento 4	2.273	No registrados en el SICC
Obras Preventivas para protección de centros poblados Gambote	K0+445	K1+400	Gambote 2	960	No registrados en el SICC

Elaboración propia



Elaboración Propia

DIQUES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DEL 1.5 KM NO INVENTARIADOS EN EL SICC					
NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	OBRAS PREVENTIVAS	LONGITUD DEL DIQUE m	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Calamar - San Cristóbal 1	K0+000	K15+850	n/a	15.850	No registrados en el SICC
Calamar - San Cristóbal Margen Izquierda	K0+000	K0+814	n/a	814	No registrados en el SICC
Calamar - San Cristóbal Margen Izquierda	K0+000	K1+002	n/a	1.002	No registrados en el SICC
San Cristóbal Soplaviento	K0+000	K3+374	n/a	3.374	No registrados en el SICC
San Cristóbal Soplaviento	K0+000	K2+534	n/a	2.534	No registrados en el SICC

Elaboración propia

En la siguiente gráfica se evidencia la ubicación de los diques construidos por el Ministerio de Obras Públicas, a los cuales el Concesionario no realiza mantenimiento, ni están incluidos en el SICC y se encuentran localizados dentro de una distancia de 1.5 km a lado y lado medidos a partir del eje del Canal del Dique:



Es importante destacar que, hasta la fecha, a criterio de la Interventoría, el Concesionario no ha asumido el alcance completo de la Unidad Funcional Cero – UF0, limitándose a una porción reducida de los diques mencionados. Esta situación va en contravía con los objetivos de la UF0, compromete la gestión integral del riesgo y contraviene los principios contractuales. Además, se viene evidenciando un incumplimiento en la medición de indicadores de desempeño en el mantenimiento de diques incluso en la infraestructura que el Concesionario reconoce como parte de su alcance.

Ahora bien, en relación con el seguimiento efectuado por la Interventoría en materia de operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada, la Interventoría adelanta sus propios recorridos para verificar las actividades que adelanta el Concesionario de cara al cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

Sin perjuicio de lo anterior, durante julio de 2026, se adelantaron los siguientes requerimientos y conceptos:

A través de la comunicación CMAI-2-470-1061-26 de radicado ANI 20264090843292 de 03 de julio de 2026, la Interventoría reiteró las observaciones relacionadas con el período de cura del Puente Compuertas, al considerar que no se acreditó el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En la comunicación CMAI-2-470-1102-26 de radicado ANI 20264090874972 de 09 de julio de 2026, la Interventoría mantuvo las observaciones formuladas sobre el proyecto del Puente Compuertas, al no evidenciar nuevos soportes técnicos que justificaran modificar los pronunciamientos emitidos.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1094-26 de radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría tuvo conocimiento de la migración del SICC a infraestructura en la nube y recordó al Concesionario su obligación de garantizar la disponibilidad, integridad y correcto funcionamiento del sistema.

La Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1110-26 de radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026, informó las fallas presentadas en el SICC durante los días 8 y 9 de julio de 2026 y solicitó el correspondiente reporte técnico, análisis de causas y acciones correctivas.

En la comunicación CMAI-2-470-1123-26 de radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, la Interventoría reiteró las observaciones relacionadas con la medición del indicador HID-6, al considerar insuficientes los soportes presentados para acreditar la atención de los eventos registrados en el SICC.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1178-26 de radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026, la Interventoría informó las demoras presentadas durante el registro del indicador HID-1 en el SICC y solicitó el análisis técnico de las causas, los reportes de desempeño y las acciones de mejora correspondientes.

Con la comunicación CMAI-2-470-1180-26 de radicado ANI 20264090943062 de 24 de julio de 2026, la Interventoría solicitó complementar la respuesta relacionada con las fallas del SICC ocurridas los días 8 y 9 de julio de 2026, requiriendo el reporte técnico, el análisis de causa raíz y los soportes que permitieran verificar la disponibilidad del sistema.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1096-26 de radicado ANI 20264090867712 de 08 de julio de 2026, la Interventoría informó que no presentó observaciones al procedimiento de comunicación con los usuarios de la Hidrovía y recomendó fortalecer las medidas operativas para el tránsito fluvial durante las actividades de dragado.

En la comunicación CMAI-2-470-1099-26 de radicado ANI 20264090869432 de 08 de julio de 2026, la Interventoría remitió las observaciones formuladas al Informe Gerencial correspondiente al mes de junio de 2026, solicitando la corrección de inconsistencias y la complementación de la información presentada.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1103-26 de radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026, la Interventoría informó el resultado de la evaluación de los indicadores correspondientes al mes de junio de 2026, reportando un índice de cumplimiento del 92,80 % y las observaciones asociadas a los indicadores con incumplimiento.

Con la comunicación CMAI-2-470-1106-26 de radicado ANI 20264090875292 de 09 de julio de 2026, la Interventoría remitió a la ANI el Informe de Medición de Indicadores correspondiente al mes de junio de 2026, junto con sus respectivos anexos.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1108-26 de radicado ANI 20264090875372 de 09 de julio de 2026, la Interventoría reiteró las observaciones relacionadas con los informes de estabilidad e inspección de diques, solicitando la atención de los requerimientos técnicos pendientes.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1115-26 de radicado ANI 20264090900912 de 16 de julio de 2026, la Interventoría informó que, pese a la habilitación de los indicadores G-2, HID-4 y E-11 en el SICC, persistían limitaciones que impedían su adecuada evaluación y solicitó realizar los ajustes técnicos correspondientes.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1151-26 de radicado ANI 20264090926512 de 22 de julio de 2026, la Interventoría indicó que la información cargada por el Concesionario para los indicadores G-2, HID-4 y E-11 no constituía evidencia suficiente para acreditar su cumplimiento conforme a las obligaciones contractuales.

Con la comunicación CMAI-2-470-1119-26 de radicado ANI 20264090901752 de 16 de julio de 2026, la Interventoría acusó recibo de la programación semanal de actividades de Operación y Mantenimiento, informando que realizaría el seguimiento correspondiente y reiterando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1127-26 de radicado ANI 20264090912052 de 17 de julio de 2026, la Interventoría reiteró la necesidad de presentar un plan de acción para fortalecer la seguridad de la navegación durante las actividades de dragado, al considerar que el requerimiento no fue atendido integralmente.

En la comunicación CMAI-2-470-1159-26 de radicado ANI 20264090933422 de 23 de julio de 2026, la Interventoría ratificó las observaciones formuladas sobre la gestión preventiva del dragado y solicitó fortalecer el Plan de Dragados para garantizar la continuidad de los niveles de servicio de la Hidrovía.

La Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1161-26 de radicado ANI 20264090932922 de 23 de julio de 2026, informó el restablecimiento del acceso a la plataforma TIC y reiteró los criterios contractuales aplicables para la cuantificación y control del riesgo asociado a las actividades de dragado.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1173-26 de radicado ANI 20264090936332 de 23 de julio de 2026, la Interventoría solicitó la actualización del inventario de los equipos utilizados en los levantamientos batimétricos y la remisión de los certificados de calibración y funcionamiento vigentes.

6.3.7.3.1 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO

Desembocadura – Pasacaballos:

En julio de 2026 se continuaron ejecutando trabajos en la desembocadura apoyados por los equipos de remoción mecánica (Barcaza tatagua, excavadora 320D, excavadora 336D), las dragas tipo succión Marisabel mejorando las condiciones de navegabilidad en este sector.

Trampa de sedimentos:

Durante julio de 2026, las labores de dragado en este sector se realizaron con las dragas hidráulicas de corte y succión New Jersey, Mónica S y La Milagrosa. El material extraído fue conducido mediante tubería hasta el polígono de disposición autorizado en el río Magdalena

Sectores Intermedios

En julio de 2026, no se realizaron actividades de dragado en este sector.

Plan de dragado

El Concesionario remitió la actualización del Plan de Dragado mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026. Al respecto, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026.

No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado.

El Concesionario continúa sin atender la totalidad de los requerimientos y observaciones del Plan de dragado; a continuación, se mencionan algunas observaciones que permanecen pendientes:

Si bien el Concesionario presenta volúmenes a dragar en la trampa de sedimentos, tramos intermedios y desembocadura no especifica la frecuencia espacial de los trabajos por sector.

De igual manera, el Concesionario menciona dos campañas de dragado para la trampa, sin embargo, no precisa las fechas en las cuales las llevará a cabo.

El documento no presenta un análisis técnico sustentado con resultados de laboratorio de la tipología del material sedimentado con relación a la metodología y equipos a utilizar en las actividades de dragado en los diferentes frentes de trabajo.

Durante el mes de julio de 2026 se adelantaron mesas de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, con el propósito de analizar las observaciones previamente presentadas y estructurar de manera conjunta el Plan de Dragado, procurando que su contenido responda a las condiciones y necesidades reales de la operación

Equipos

En el marco de las actividades de seguimiento y control adelantadas por la Interventoría durante el mes de julio de 2026, se realizó la verificación de los equipos destinados a la ejecución de las actividades de dragado, con el fin de constatar su disponibilidad y correspondencia con las labores desarrolladas en el Proyecto.

Durante el período objeto de seguimiento, no se emitieron comunicaciones al Concesionario relacionadas con la gestión de equipos de dragado, aseguramiento de pólizas o planificación operativa. No obstante, la Interventoría efectuó el seguimiento a la disponibilidad y operación de los equipos en campo, verificando su utilización conforme a las actividades ejecutadas.

Los equipos identificados durante el mes de julio de 2026 en la desembocadura fueron los siguientes:

- Draga Marisabel
- Barcaza Cristy B
- Barcaza Emmanuel 2
- Barcaza Tocagua
- Barcaza JSC
- Barcaza Barranquilla
- Remolcador Santiago C
- Remolcador Cesar A
- Remolcador Oscar Eduardo
- Equipos de Remoción Mecánica
- Remolcador Agustin

Trampa de Sedimentos de Calamar

- Draga New Jersey
- Draga Mónica S.
- Draga La Milagrosa.
- Remolcador Fenix
- Remolcador Angela Guerrero
- Remolcador Carlos Manuel

Características de las dragas y barcazas:

- **Draga Marisabel**

- Tipo: Succión.
- Características: Tubería de descarga de 20”, alcance de 12 metros, rendimiento aproximado de 110.000 m 3/mes.
- Observaciones: El equipo se encontraba en buen estado general y en proceso de ensamblaje para iniciar operaciones. Se verificó el correcto funcionamiento de los motores
- Sector donde Operará: Trampa de Sedimentos Calamar.

- **Draga Mónica S.**

- **Tipo de draga: Draga hidráulica de corte y succión (Cutter Suction Dredger – CSD).**
- **Sistema de operación:** Remueve el material mediante un cabezal de corte (cutter) y lo succiona con una bomba de dragado.
- **Transporte del material:** El material dragado se impulsa a través de una tubería de descarga hasta el sitio de disposición autorizado.

- **Uso principal:** Dragado de mantenimiento y remoción de sedimentos en canales de navegación y cuerpos de agua
- **Eslora total:** 19,20 m.
- **Manga:** 5,25 m.
- **Puntal:** 1,50 m.
- **Calado:** 1,00 m

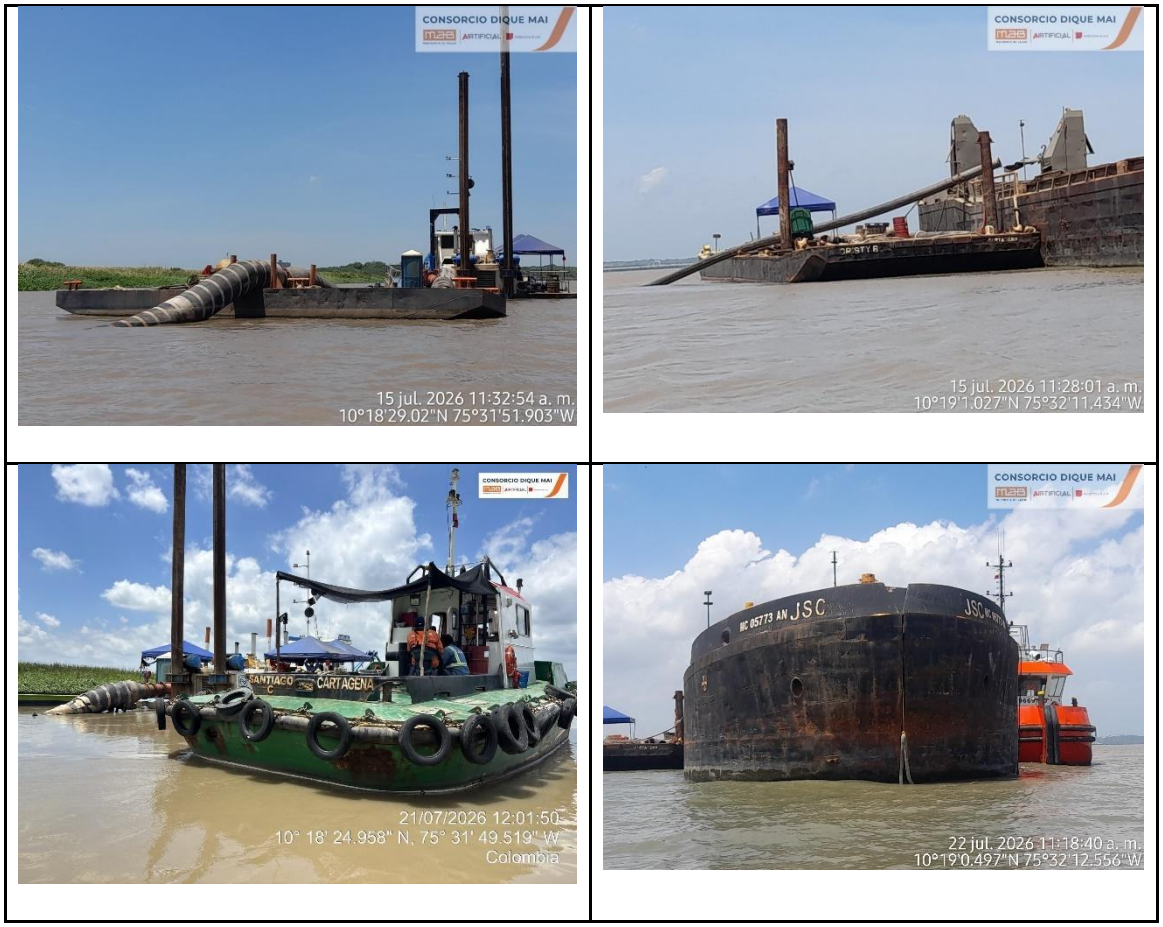
Seguimiento a las medidas preventivas y preparación operativa del Concesionario ante escenario de estiaje

Mediante comunicación CMAI-2-470-1159-26 de radicado ANI 20264090933422 de 23 de julio de 2026, la Interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento al Contrato, reiteró que el propósito de los requerimientos formulados al Concesionario es promover una gestión preventiva del dragado que permita mitigar riesgos operacionales y garantizar la continuidad de los niveles de servicio de la Hidrovía. Tras analizar la respuesta presentada por el Concesionario, concluyó que los requerimientos no fueron atendidos de manera integral, por lo que ratificó su posición técnica y las observaciones previamente emitidas.

En su análisis, la Interventoría advirtió que el descenso progresivo de los niveles del Canal del Dique reduce el margen operativo disponible, por lo que el hecho de que no existan incumplimientos actuales no exime al Concesionario de adoptar medidas preventivas. Asimismo, señaló que no se han ejecutado intervenciones de dragado en el tramo comprendido entre los kilómetros K1+000 y K3+600, manteniéndose la acumulación de sedimentos, y precisó que el Plan de Dragados aún no presenta el nivel de detalle técnico requerido para demostrar la suficiencia operativa, especialmente en cuanto a tiempos de respuesta, disponibilidad de equipos y atención simultánea de frentes de trabajo.

Finalmente, la Interventoría manifestó que, aunque reconoce los volúmenes de material removido en la Trampa de Sedimentos, considera insuficientes los ritmos actuales de dragado para recuperar su capacidad de amortiguación. En consecuencia, ratificó los requerimientos previamente emitidos e instó al Concesionario a intervenir de manera inmediata la zona intermedia del canal, fortalecer el Plan de Dragados con un análisis detallado de la capacidad logística y operativa, incrementar las tasas de remoción en la Trampa de Sedimentos y presentar un análisis del comportamiento del Canal del Dique ante un eventual descenso del nivel de agua hasta 2,45 msnm, advirtiendo que la falta de acciones preventivas podrá dar lugar a la aplicación de las deducciones e indicadores de calidad previstos contractualmente.

ILUSTRACIÓN 67. REGISTRO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO SECTOR DESEMBOCADURA



Fuente Interventoría

ILUSTRACIÓN 68. REGISTRO DE REMOLCADORES – OSCAR EDUARDO – CESAR A



ILUSTRACIÓN 69. DRAGA LA MILAGROSA – REMOLCADOR FENIX





Participación en comités de navegación:

Durante los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2026, la Interventoría participó en los comités de navegación convocados por Cormagdalena. En el desarrollo de dichos espacios, se presentó un informe técnico sobre el estado actual del canal navegable, complementado con información referente a los niveles registrados en las estaciones limnimétricas dispuestas a lo largo del canal y al comportamiento del gradiente hidráulico.

Asimismo, se expusieron los niveles de lámina de agua registrados desde Calamar hasta la desembocadura del Canal del Dique, así como el análisis de las condiciones morfológicas y de navegabilidad a partir de las batimetrías realizadas por el Concesionario y procesadas por la Interventoría. Lo anterior incluyó la evaluación de la desembocadura, los tramos intermedios y la trampa de sedimentos, presentando las correspondientes secciones transversales, matrices de cotas y profundidades y secciones longitudinales y transversales.

De igual forma, se realizó seguimiento a la evolución de la ocupación de la trampa de sedimentos, la cual registró en el mes de julio de 2026 un porcentaje de ocupación entre el 61% y 53%. Adicionalmente, se presentó información relacionada con la atención a los usuarios de la Hidrovía a través del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), e incluyendo el reporte de manifestaciones ciudadanas registradas y gestionadas por la Interventoría.

6.3.7.3.2 RECORRIDOS DE OBRA

Se realizaron inspecciones periódicas en los frentes de obra con el propósito de verificar y evaluar el avance físico de las actividades, así como su ejecución en cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa aplicable. Durante el mes de julio de 2026, el Concesionario ejecutó actividades de mantenimiento rutinario en las vías Mahates–Soplaviento y Santa Lucía–Villa Rosa, así como en los diques Soplaviento, Calamar y Santa Lucía. Entre las labores desarrolladas se incluyen la rocería, la limpieza de los drenajes superficiales longitudinales y transversales, y la

limpieza de las defensas metálicas, con el fin de garantizar las condiciones requeridas para la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión.

ILUSTRACIÓN 70. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>UF0-Rocería vía Santa Lucía – Villa Rosa</td><td>UF0- Rocería vía Mahates - Soplaviento</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>UF0-Rocería Dique Soplaviento</td><td>UF0-Rocería Dique Santa Lucía</td></tr>
</table>

	
UF0-Rocería Dique Calamar	UF0-Rocería Dique Santa Lucía

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 71. SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA

En enero de 2025, el Concesionario realizó actividades de excavación en el Km 3+450 lado izquierdo del Canal, esta excavación corresponde a una prueba para determinar parámetros geotécnicos e hidráulicos que permitirán ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de las obras; sin embargo, en el mes de julio de 2026 no se observó maquinaria del Concesionario en el sitio. Sin embargo, el Concesionario continúa realizando mediciones al nivel freático y lecturas del nivel piezométrico, en los piezómetros instalados alrededor de la excavación

6.3.7.3.3 SEGUIMIENTO PUENTE COMPUERTAS

En el mes de mayo de 2025 la Interventoría realizó inspección visual al Puente compuertas ubicado en el Kilómetro 15+160 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa, al respecto la Interventoría envió al concesionario la comunicación CMAI-2-470-0627-25 de radicado ANI 20254090630862 radicado Concesionario R-07-20250521009311 el 21 de mayo de 2025, en la cual se le solicita al Concesionario realizar la evaluación estructural del puente, toda vez que, actualmente el puente presenta deterioros graves en varios de sus elementos.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0744-25 de radicado ANI 20254090757972 de 17 de junio de 2025 se realizó APREMIO al Concesionario por el presunto incumplimiento al mantenimiento descrito en los numerales Numeral 6.1 y 6.4.12.8.2 del Apéndice Técnico 2. Puente Compuertas. Vía Santa Lucía – Villa Rosa.

Mediante comunicación S-07-2025102801698 del 28 de octubre de 2025, el Concesionario presentó un informe técnico en el cual concluyó que la vida estructural del puente compuertas ha expirado e informó que se encuentran adelantando los trámites administrativos necesarios para la suscripción del contrato correspondiente al reemplazo de la superestructura del puente.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1598-25 radicado ANI 20254091475582 de 19 de noviembre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025102801698 relacionada con la

notificación Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y puentes.

El 22 de diciembre de 2025, el Concesionario llevó a cabo una reunión con la participación de la empresa contratista Rehabtec, encargada de ejecutar el cambio de la superestructura del puente y la Interventoría. Durante esta reunión, el Concesionario se comprometió a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas que transiten por el puente, así como a entregar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) antes del inicio de las actividades.

La Interventoría, tras revisar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del puente Compuertas, identifica observaciones técnicas relevantes. Por esta razón mediante la comunicación CMAI-2-470-0076-26 radicado ANI 20264090053842 y radicado de Concesionario R-07-2026011900072 de 19 de enero de 2026, solicita al Concesionario que el PMT debe ajustarse a la intervención estructural definitiva, la cual aún no está claramente definida debido a observaciones pendientes en el componente estructural del puente. Además, se solicita que la documentación se entregue en formatos del concesionario, firmada y conforme al Manual de Señalización Vial 2024, con información técnica validada (aforos, velocidades con datos primarios, microsimulación completa) y planos específicos del componente de tránsito. Adicionalmente, se requiere atender de manera urgente todas las observaciones y definir previamente el alcance real de la intervención estructural para formular adecuadamente el PMT.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0230-26 radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026 se dio respuesta a la comunicación S-07-2026013000132, relacionado con el Oficio ANI No. 20253030383751. Notificación Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y Puentes. En esta comunicación la Interventoría confirma que la rehabilitación del Puente Compuertas sí hace parte del alcance contractual de la UF0, contrario a lo que sostiene el Concesionario, además señala que el deterioro del puente se produjo por la falta de mantenimiento e inspecciones exigidas en el Apéndice Técnico 2, por lo que el reemplazo de la superestructura no es una obra extraordinaria, sino la consecuencia del incumplimiento del Concesionario. También aclara que no existen soportes que demuestren las inspecciones y mantenimientos que el Concesionario afirma haber realizado y que las “reposiciones” incluyen el reemplazo cuando la estructura lo requiere. Además, recuerda que los diseños entregados para la rehabilitación tienen observaciones pendientes por atender. En conclusión, la Interventoría mantiene que sí hubo incumplimiento y que las obras de reposición corresponden al deber contractual del Concesionario.

Mediante Comunicación CMAI-2-470-0569-26 de radicado ANI 20264090436512 de 09 de abril de 2026 la Interventoría responde al Concesionario la solicitud del cierre del plazo de cura argumentando que no tiene la obligación de realizar intervenciones mayores en la vía Santa Lucía – Villa Rosa ni en el Puente Compuertas, limitando su alcance contractual a actividades de mantenimiento menor. Sin embargo, la Interventoría aclara que esta interpretación es incompleta y contraria a la lectura integral del Contrato y sus Apéndices Técnicos. La vía y sus estructuras hacen parte de la infraestructura entregada en concesión y están sujetas a todas las obligaciones de Operación y Mantenimiento. Esto incluye la conservación, reparación y reposición necesarias para garantizar seguridad, niveles de servicio y estabilidad estructural, pudiendo requerir intervenciones de mayor alcance cuando la condición lo exija, sin que ello implique obras de

construcción nuevas. La Interventoría enfatiza que la obligación de reposición no puede limitarse a elementos menores y que el deterioro actual del Puente Compuertas puede estar relacionado con un incumplimiento en las obligaciones de mantenimiento del Concesionario. Por lo anterior, la Interventoría no acoge la solicitud del Concesionario y reiteró que las obligaciones contractuales no han sido cumplidas de manera adecuada. Ya que no se han subsanado las observaciones ni acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, por lo que no resulta procedente su cierre ni la suspensión de las actuaciones correspondientes. En consecuencia, se mantiene la continuidad del plazo de cura y no se accede a las solicitudes del Concesionario.

En el mes de julio de 2026 se remitió la siguiente comunicación al Concesionario relacionada con el puente Compuertas

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1061-26 de radicado ANI 20264090843292 del 03 de julio de 2026, la Interventoría dio respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2026062200750, relacionada con el Puente Compuertas – Período de Cura, manteniendo las conclusiones expuestas en las comunicaciones previas sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.12.8 "Estructuras y Puentes" del Apéndice Técnico No. 2.

 La Interventoría concluyó que los argumentos presentados por el Concesionario no desvirtúan las observaciones formuladas ni acreditan el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en los numerales 6.1, 6.4.12.8 y 6.4.12.8.2 del Apéndice Técnico No. 2. En particular, se precisó que el período de cura comprendía no sólo la ejecución de la evaluación estructural o la reposición de la superestructura, sino también el cumplimiento de las actividades de inspección, monitoreo, seguimiento y gestión de la estructura.

 Asimismo, se evidenció que persisten obligaciones cuyo cumplimiento no ha sido demostrado de manera suficiente, entre ellas la realización de verificaciones periódicas del estado de los cauces y la evaluación técnica de las cimentaciones, los asentamientos y las condiciones de socavación. En consecuencia, la Interventoría mantuvo las observaciones formuladas, al considerar que la información aportada por el Concesionario no acredita el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales que dieron origen al período de cura.

6.3.7.3.4 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico No. 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se establecen los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías existentes y entregadas por la ANI serán medidos a partir del cuarto mes, contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presentan los indicadores aplicables al Concesionario de la unidad funcional UF0, según lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

TABLA 176. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg-cm-2-día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6 msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6 msnm	M
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6 msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6 msnm	M

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	M
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal, así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
estructura de peces						
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada-Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y transversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje	Mensual	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				existentes. (Obstrucción)		
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	Mensual / semestral	Km
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: Retrorreflectividad (en mili candelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes	Mensual	Im

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				mensuales en la Hidrovía		Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		100,00 %				

Elaboración propia

En julio de 2026, la Interventoría realizó el diligenciamiento de los formatos de la medición de indicadores y el correspondiente registro en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento) tal como se enlista a continuación:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento CI1).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal)..
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).

- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones). No aplica para este periodo

Indicadores de Hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura HD-3)
- HID-5. Disponibilidad de la Hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de Cumplimiento)

Ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento).

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1103-26 de radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026, envió al Concesionario el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de junio de 2026 y solicitó de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, frente a los indicadores que no cumplieron el 100% del cumplimiento (HID-4, G-1, E-11, E-12).

Además, es claro que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

Respecto a la discrepancia entre el alcance de intervención e indicadores aplicables se informa que la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos, sin embargo, es el Concesionario el llamado a solicitar una modificación contractual si así lo considera, lo cual al cierre del presente informe no ha sucedido

Así mismo, es importante precisar lo siguiente:

En términos generales, en la solicitud que eventualmente realice el Concesionario se debe realizar el análisis de fondo de todos los componentes del contrato, lo cual resulta imprescindible para tener certeza de las implicaciones técnicas, financieras, ambientales, operación y mantenimiento, legales y contractuales de cada una de las modificaciones pretendidas por el Concesionario.

Adicionalmente, se debe tener cuenta lo siguiente:

La ANI define la Puesta a Punto de la siguiente manera "*Consistente en los alcances definidos en el concepto de Rehabilitación, junto con la actualización de la señalización a la normatividad vigente y la instalación y/o actualización de los sistemas ITS a lo dispuesto en los pliegos del contrato y la normatividad vigente, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el presente Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*."

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

En su numeral 2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:"

Numeral 2.2.3 Unidad funcional UF 0:

"Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques....

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de

acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

En su numeral 3.2 Alcance de las Intervenciones establece que las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior (Capítulo 2) tendrán el alcance que se indica a continuación.*"...*

(iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS."

En su numeral 3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, tener en cuenta lo siguiente

"...

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes."

El Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.3.1, establece que para la UF 0 en el AT 4 se definen las condiciones para el cumplimiento de los indicadores.

"Numeral 3.3.5 Los dragados de operación y mantenimiento deberán ser ejecutados de tal manera que los Indicadores de disponibilidad de la Hidrovía, profundidad del canal navegable, ancho del canal navegable y radio de curvatura del canal navegable establecidos en el Apéndice Técnico 4 mantengan sus Valores de Aceptación.

El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato, si se requiere para el cumplimiento de los Indicadores, sin perjuicio de las excepciones del periodo de tiempo desde la Fecha de Inicio para medir los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4."

El Apéndice Técnico 4 en su Capítulo 1 INTRODUCCIÓN establece que:

"*Para la UF 0 los Indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los Indicadores de las vías serán medidos a partir cuatro (4) contados desde la Fecha de Inicio.*

Así mismo, en el capítulo 3. INDICADORES, establece lo siguiente:

A continuación, se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF desde la 1 hasta la 14. Los Indicadores de la UF 0 deberán medirse de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1.

3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3

La medición de los Indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los resultados de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2."

A su turno, en el capítulo 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO, establece que:

"*El Índice de Cumplimiento para las Unidades Funcionales de la 0 a la 14, se medirán de la siguiente manera:*

-UF 0: cuatro (4) Mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, se iniciará la medición de los indicadores relacionados en este Apéndice."

En resumen, la modificación que vaya a plantear el Concesionario, debe presentar un análisis detallado de los documentos contractuales que se deben modificar producto de las observaciones indicadas, a saber: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndice Técnico 1, Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 3, Apéndice Técnico 4, Apéndice Técnico 6, entre otros.

PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

A continuación, se presenta la programación de indicadores de julio de 2026 realizada por la Interventoría y remitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-1047-26 de radicado ANI 20264090825822 de 30 de junio de 2026 con la cual se le informó al Concesionario el cronograma para la ejecución de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato para la presentación de informe de valoración, la siguiente tabla contiene las fechas de la implementación de la medición de indicadores correspondientes a la vía y la Hidrovía de la unidad Funcional 0.

TABLA 177. PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
AMB-2	No aplica medición	N.A	N.A	N.A
HID-1	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento. solicita la remisión formal de la programación de batimetrías para todo el mes de julio de 2026.	1-jul-26	31-jul-26	24 horas

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
HID-2	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento Se solicita la remisión formal de la programación de batimetrías para todo el mes de julio de 2026.	1-jul-26	31-jul-26	2 días
HID-3	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes
HID-4	Navegación Satelital Sistematizada	1-jul-26	31-jul-26	1 semana
HID-5	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO. Se solicita aplicar los correctivos en el SICC que están impidiendo el adecuado registro.	1-jul-26	31-jul-26	12 horas
HID-6	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO. Se solicita aplicar los correctivos en el SICC que están impidiendo el adecuado registro.	1-jul-26	31-jul-26	4 horas para atender la solicitud y 15 días para generar respuesta
G-1	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0). Se solicita al Concesionario acompañar las inspecciones realizadas por la Interventoría con su equipo ambiental y de mantenimiento para evitar las apreciaciones erróneas que presentan frente a las mediciones y la existencia de obstáculos. Para la respectiva medida, en campo la Interventoría definirá la longitud correspondiente al 90% de la longitud total de los segmentos de diques.	01 - 05 de julio de 2026 Dique Vía Santa Lucía – Villa Rosa 06 – 12 de julio de 2026 Diques San Cristóbal y Soplaviento 13 - 19 de julio de 2026 Dique Calamar 20 - 26 de julio de 2026		1 día

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
		Dique Santa Lucía 27 de julio - 02 de agosto de 2026 Dique Gambote		
G-2	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes
G-4	Verificación visual y en conjunto	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	15 días
E-1	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará el día de toma de ensayos)	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	3 meses
E-2	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	1-jul-26	31-ju-26	1 Mes
E-3	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	1-jul-26	31-jul-26	1 Semana
E-4	Toma de ensayos por parte de la Interventoría (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	1-jul-26	31-jul-26	2 Semanas
E-5	N.A	N. A	N. A	N.A
E-6	N.A	N. A	N. A	N.A
E-7	N.A	N. A	N. A	N.A
E-8	Verificación Interventoría	1-jul-26	31-jul-26	1 Semana

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	TIEMPO DE MEDICIÓN		Tiempo Máximo de Corrección
		INICIO	FIN	
E-9	Verificación Interventoría. (Se notificará previo al día de toma de ensayos)	1-jul-26	31-jul-26	1 semana para las señales que incumplan la retroreflectividad ; 48 horas para las señales que estén legibles o estén dañadas
E-10	Verificación Interventoría	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana
E-11	Verificación conjunta.	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana
E-12	Verificación Interventoría	1-jul-26	31-jul-26	1 mes
E-14	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC.	1-jul-26	31-jul-26	3 meses
O-1	Verificación por parte de la Interventoría de los accidentes registrados.	1-jul-26	31-jul-26	N.A
O-2	Verificación por parte de la Interventoría de la disponibilidad del SICC	1-jul-26	31-jul-26	1 Semana

Elaboración propia

6.3.7.4 EVALUACIÓN DE INDICADORES

La medición de indicadores de julio de 2026 se realizó siguiendo lo especificado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

TABLA 178. INDICADORES PARA UF 0

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MÁXIMA DE MEDICIÓN
AMB-2	Tasa de sedimentación	Semestral
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Semanal

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MÁXIMA DE MEDICIÓN
		Mensual
HID-2	Ancho del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	Anual
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Bimestral
HID-5	Disponibilidad de la Hidrovía	Diario
HID-6	Atención de usuario atendido.	Diario
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Semanal.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces.	Semestral
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Semestral
E-1	Ahuellamiento	Semestral
E-2	Fisuras.	Mensual
E-3	Baches.	Mensual
E-4	Hundimientos	Mensual
E-5	Escalonamientos.	Semestral
E-6	coeficiente de fricción transversal	Semestral
E-7	textura	Semestral
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	Mensual
E-9	Señalización vertical	Mensual/Semestral
E-10	Señalización Horizontal	Semestral
E-11	Señalización Fluvial	Semestral
E-12	Barreras y elementos de contención	Mensual
E-14	Disponibilidad de la vía	Diaria
O-1	Índice de mortalidad.	Mensual
O-2	Disponibilidad del SICC	Mensual

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de

los indicadores previstos en la tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

TABLA 179. RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE JULIO DE 2026

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	R=				0,00%	0,00%	Desde el inicio del contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador. Sin embargo, Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. El indicador AMB-2 (Tasa de sedimentación) no será medido durante la etapa preoperativa; sin embargo, permanecerá vigente y su medición iniciará con la entrada en operación de los complejos Calamar y Puerto Badel, evaluándose además una posible redistribución de su ponderación, A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes
profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	kmt =	117,9	Kmc =	117,9	100,00%	17,00%	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en las batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el cumplimiento del Indicador. Sin embargo, se evidencia una cantidad importante de valores reportados "a ras" de los límites mínimos exigidos. Ante cualquier fluctuación o descenso de la marea, existe el riesgo inminente de que estas profundidades caigan por debajo de los umbrales permitidos. Por lo tanto, se solicita coordinar de manera prioritaria las intervenciones y mantenimientos necesarios para mitigar este riesgo y garantizar de forma permanente las profundidades mínimas de la Hidrovía

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Ancho del Canal navegable	HID-2	17,00%	kmt =	117,9	Kmc =	117,9	100,00%	17,00%	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en las batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el cumplimiento del Indicador.
Radio de curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	Cmt =	46	Cmc =	46	100,00%	17,00%	Se continúa con el valor registrado en la medición anterior. El indicador cumple con el valor de aceptación
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	En el mes de julio de 2026 el Concesionario habilitó el Indicador en el SICC. Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. La ANI concluyó que, se considera que la información batimétrica suministrada a CORMAGDALENA constituye una herramienta de apoyo a la navegación y permite el cumplimiento del indicador. Sin embargo, a la fecha de corte del

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									presente informe, el Otrosí No. 4 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes.
Disponibilidad de la hidrovía	HID-5	17,00%	R=	1	R=	1	100,00%	17,00%	Ver FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía. El indicador cumple con el valor de aceptación.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Atención de usuario atendido	HID-6	1,50%	R=	1	R=	1	100,00%	1,50%	Ver FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario. El indicador cumple con el valor de aceptación. Sin embargo, no se conoce el nombre del remolcador disponible para la atención de los usuarios. Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, esta Interventoría analizó la respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados	G1	1,50%	Kmt =	25,11	Kmc =	6,7	26,7%	0,00%	Ver formato FR-INT-CDQ-11 V2 “Excavaciones y vegetación de diques”. De acuerdo con la medición realizada, se evidencia que los segmentos de los diques no cumplen con las medidas permitidas, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 (AT4), específicamente en los apartados relacionados con excavación, manejo de vegetación y rellenos. El porcentaje de cumplimiento del indicador se calcula con base en la longitud de diques habilitada por el Concesionario en el SICC. No obstante, se observa que, incluso en los tramos donde el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento, no se alcanza el umbral mínimo de aceptación establecido, correspondiente al 95%. En consecuencia, el valor de aceptación del indicador es igual a cero (0%). Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Para el Indicador G-1, la ANI ratificó que la Interventoría ha efectuado la medición conforme a las disposiciones contractuales; no obstante, adelantará campañas conjuntas de verificación en campo con el Concesionario y la Interventoría para validar criterios de medición y evaluar posibles ajustes La ANI programó una visita técnica conjunta con participación del Concesionario, la Interventoría y especialistas en las áreas requeridas, con el propósito de verificar en terreno las condiciones asociadas al indicador G-1, revisar los criterios técnicos aplicables y definir las acciones correspondientes para su cumplimiento. Dicha visita se encontraba prevista para el 30 de julio de 2026, sin embargo, fue cancelada y reprogramada para los días 05 y 06 de agosto de 2026

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G2	1,50%	Kmt =	95,11	Kmc =	27,895	29,33%	0,44%	El Concesionario habilitó el Indicador G2 en el SICC en el mes de julio de 2026; por lo tanto, fue posible realizar la calificación correspondiente al primer semestre de 2026. Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Para el Indicador G-21 la ANI ratificó que la Interventoría ha efectuado la medición conforme a las disposiciones contractuales; no obstante, adelantará campañas conjuntas de verificación en campo con el Concesionario y la Interventoría para validar criterios de medición y evaluar posibles ajustes La ANI programó una visita técnica conjunta con participación del Concesionario, la Interventoría y

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									especialistas en las áreas requeridas, con el propósito de verificar en terreno las condiciones asociadas al indicador G-2, revisar los criterios técnicos aplicables y definir las acciones correspondientes para su cumplimiento. Dicha visita se encontraba prevista para el 30 de julio de 2026, sin embargo, fue cancelada y reprogramada para los días 05 y 06 de agosto de 2026
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	G4	1,50%	Kmt =	6,942	Kmc =	6,942	100,00%	1,50%	Ver, FR-INT-CDQ-09 El indicador cumple en el periodo
Ahuellamiento	E1	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver FR-INT-CDQ-02. Ahuellamiento. El indicador cumple con el valor de aceptación
Fisuras	E2	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-03 Fisuras. El indicador cumple con el valor de aceptación.
Baches	E3	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-06 Baches. El Indicador cumple con el valor de aceptación.
Hundimientos	E4	2,625%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,625%	Ver, FR-INT-CDQ-07 Hundimientos. El Indicador cumple con el valor de aceptación.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Escalonamientos	E5	0,00%	R=					0,00%	Se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
coeficiente de sección transversal	E6	0,00%	R=					0,00%	Se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Textura	E7	0,00%	R=					0,00%	Se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	E8	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0 . Sin hallazgos en este periodo
Señalización vertical	E9	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical. Sin hallazgos en este periodo
Señalización horizontal	E10	1,50%	Kmt =	32,27	Kmc =	29,27	90,70%	1,36%	Ver FR-INT-56 Señalización Horizontal, El Indicador incumple con el valor de aceptación en 3 segmentos. Dos de la vía Calamar - Santa Lucía y

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									uno de la Vía Santa Lucía Villa Rosa
señalización fluvial	E11	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	El concesionario no ha realizado la validación de la señalización preexistente con las base de datos de las autoridades correspondientes, tampoco ha presentado el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización Asimismo, el Concesionario remitió un informe en el mes de octubre de 2025 relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 , realizó observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									dimensiones. A la fecha no se tiene respuesta por parte del Concesionario Posteriormente, la Interventoría remitió un Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, Mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 en el cual reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual. A la fecha de corte de junio de 2026 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario. Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Respecto al indicador E-11 (Señalización fluvial), se ratificó la obligación del Concesionario de mantener la señalización existente y se identificaron

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									inconsistencias frente al cumplimiento de la Resolución 3767 de 2013, razón por la cual la ANI propuso un nuevo esquema de señalización mediante archivos técnicos y renders. A la fecha de elaboración del presente informe el Concesionario no ha entregado el plan de señalización.
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	Kmt =	24,476	Kmc =	24,476	100,00%	1,500%	Ver FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0. El indicador cumple con el valor de aceptación
Disponibilidad de la vía	E14	2,00%	Kmt =	32,27	Kmc =	32,27	100,00%	2,00%	ver, FR-INT-151 Disponibilidad de la vía
Índice de mortalidad	O1	1,50%	R=	1	R=	1	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad.Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión.Como resultado del análisis

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente:Aunque su tratamiento está previsto en el Apéndice Técnico 4, resulta necesario ajustar su incorporación al índice de cumplimiento, proponiendo que únicamente sea considerado cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Nota (1) de la página 53 del citado Apéndice.
Disponibilidad del SICC	O2	1,50%	R=	1	R=	0	100,00%	1,50%	El indicador cumple con el valor de aceptación, Sin embargo, el SICC no tiene incorporada la Vía Mahates - Soplaviento impidiendo el registro de información de los Indicadores relacionados con esta Vía. Adicionalmente, el SICC no se encuentra a plena funcionalidad como lo establece el Apéndice Técnico 4 en su numeral 5,4,2
SUMA		100,00%	ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO BASE:					92,80%	

Elaboración propia

NOTA: El Concesionario notificó el 08 de enero de 2026, mediante comunicación S-07-2026010800021, que, de acuerdo con la información reportada por el IDEAM, la cota de la mira Limnimétrica de Calamar para el 30 de diciembre de 2025 es inferior a los 6.0 m.s.n.m. Teniendo en cuenta lo anterior, las mediciones de los indicadores de profundidad y ancho del canal, a partir de esta fecha, se realizarán con frecuencia semanal. En este sentido, durante el mes de julio de 2026 la frecuencia de medición de dichos indicadores se mantuvo de manera semanal, conforme a lo establecido.

Durante el mes de julio de 2026, la Interventoría remitió al Concesionario las siguientes comunicaciones relacionadas con incumplimientos de algunos indicadores:

Mediante Comunicación CMAI-2-470-1115-26 radicado ANI 20264090900912 de 16 de julio 2026. La interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026070600807 enviada por el Concesionario. Informando que, verificó la habilitación en el SICC de los indicadores G-2, HID-4 y E-11; sin embargo, evidenció que aún persisten limitaciones que impiden su adecuada evaluación y trazabilidad. En particular, se identificó que no se ha cargado la totalidad de la información requerida para el indicador G-2, el indicador HID-4 deberá ajustarse a las condiciones contractuales que resulten aplicables una vez entre en vigor el Otrosí No. 4 y el indicador E-11 presenta inconsistencias funcionales en el SICC que impiden verificar la información reportada. En consecuencia, la Interventoría reiteró la necesidad de completar los insumos pendientes, realizar los ajustes técnicos correspondientes y garantizar que el sistema permita el registro, consulta y verificación de la información, precisando que la habilitación de los indicadores en el SICC, por sí sola, no acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de los criterios técnicos establecidos para su evaluación.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1151-26 radicado ANI 20264090926512 de 22 de julio de 2026 la Interventoría verificó que el Concesionario realizó el cargue de información y la autoevaluación de los indicadores G-2, HID-4 y E-11 en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC). No obstante, concluyó que la información registrada no constituye, por sí sola, evidencia suficiente para validar el cumplimiento de dichos indicadores. En el caso del indicador HID-4, la validación queda supeditada a la entrada en vigor del Otrosí No. 4, debido a que la ANI se encuentra definiendo un nuevo método de medición y valor de aceptación. Respecto del indicador E-11, la Interventoría señaló que su cumplimiento deberá verificarse conforme a las disposiciones del Manual Único de Señalización Fluvial y a las condiciones observadas en campo, las cuales evidencian deficiencias en la señalización instalada.

En relación con el indicador G-2, la Interventoría indicó que, aunque el Concesionario efectuó el cargue de información y su autoevaluación en el SICC, la información registrada no corresponde a la totalidad de los insumos exigidos en el Apéndice Técnico 4, particularmente en lo relacionado con el registro de las cotas de rasante cada 200 metros en los diques. Asimismo, precisó que las conclusiones emitidas por la ANI mediante el Oficio No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026 no modifican el método de medida ni el valor de aceptación de este indicador, por lo que su evaluación continuará realizándose conforme a las disposiciones contractuales vigentes.

6.3.7.4.1 ACCIONES CORRECTIVAS EXITOSAS DE LOS INDICADORES

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1103-26 26 radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026, solicitó la implementación de acciones correctivas frente a los indicadores que tuvieron incumplimientos en el mes de junio de 2026 entre los cuales se encuentran AMB2, HID4, G1 y E11 y ejecutarlas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para garantizar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio.

TABLA 180. HALLAZGOS DE LA INTERVENTORÍA EN EL PRESENTE PERIODO

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
AMB-2	Tasa de sedimentación	Desde el inicio del contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador. Esto se debe a que el AT4 establece un valor para este indicador de 1.50% en la Unidad Funcional 0, Pero en la tabla 3 del mismo apéndice establece que se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la Unidad Funcional UF 3 Y UF 5. Sin embargo, el concesionario no ha tramitado la respectiva modificación contractual, por lo tanto, el indicador no ha sido modificado, no se mide y por lo tanto no se paga. Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: -El indicador AMB-2 (Tasa de sedimentación) no será medido durante la etapa preoperativa; sin embargo, permanecerá vigente y su medición iniciará con la entrada en operación de los complejos Calamar y Puerto Badel, evaluándose además una posible redistribución de su ponderación. A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes
HID-1	Profundidad del canal navegable.	El Concesionario ejecutó actividades de dragado en la Hidrovía. Con base en las batimetrías realizadas durante el periodo evaluado, se evidenció el cumplimiento del Indicador. Sin embargo, se evidencia una cantidad importante de valores reportados "a ras" de los límites mínimos exigidos. Ante cualquier fluctuación o descenso de la marea, existe el riesgo inminente de que estas profundidades caigan por debajo de los umbrales permitidos. Por lo tanto, se solicita coordinar de manera prioritaria las intervenciones y mantenimientos necesarios para mitigar este riesgo y garantizar de forma permanente las profundidades mínimas de la Hidrovía.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
HID-2	Ancho del canal navegable.	Las actividades de dragado en la Hidrovía en el mes de julio de 2026 fueron las siguientes: Trampa de sedimentos de Calamar. Durante el mes de julio de 2026, las labores de dragado en este sector se realizaron con las dragas hidráulicas de corte y succión New Jersey, Mónica S y La Milagrosa. El material extraído fue conducido mediante tubería hasta el polígono de disposición autorizado en el río Magdalena Tramos intermedios. En julio de 2026, no se realizaron actividades de dragado en este sector. Los dragados en Pasacaballos se reanudaron el 21 de diciembre de 2024 y han continuado durante el mes de julio de 2026. En el presente mes las actividades de dragado se han desarrollado con el apoyo de equipos de remoción mecánica y con la draga de succión denominadas Marisabel
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	No se mide el Indicador en el mes de julio de 2026.
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: En relación con el indicador HID-4 (Navegación satelital sistematizada), se reconoció que la información batimétrica suministrada a CORMAGDALENA constituye una herramienta válida para su cumplimiento, encontrándose la ANI en proceso de definir la metodología de medición correspondiente. A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes
HID-5	Disponibilidad de la Hidrovía	El Indicador se cumple en el mes de julio de 2026.
HID-6	Atención de usuario atendido.	El indicador cumple con el valor de aceptación en el mes de julio de 2026. En este periodo no hubo reportes en el SICC, asociados a solicitudes de atención a usuarios de la Hidrovía. Sin embargo, no se conoce el nombre del remolcador disponible para la atención de eventos en la Hidrovía. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1123-26 de radicado ANI 20264090901152 de 16 de julio de 2026, esta Interventoría analizó la

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		respuesta del Concesionario respecto a los eventos registrados en el SICC y concluyó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que persiste la ausencia de soportes que permitan verificar de manera objetiva, oportuna y trazable la atención brindada frente a los eventos reportados. En consecuencia, reiteró la necesidad de que los registros incorporados en el SICC cuenten con la evidencia documental suficiente para acreditar las actuaciones realizadas, la disponibilidad de los recursos empleados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al Indicador HID-6, garantizando así el adecuado seguimiento y verificación por parte de la Interventoría
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Mediante las inspecciones visuales realizadas semanalmente a los Diques del proyecto, el Concesionario ha realizado actividades de limpieza, rocería e inventario forestal; sin embargo, existe incumplimiento en varios segmentos, dando el valor de aceptación menor del 95% de la longitud total de los Diques, por lo tanto, el cumplimiento del indicador es del 0%. El indicador presenta incumplimiento en el mes de julio de 2026, incluso en los diques que, a juicio del Concesionario, considera realizar mantenimiento. Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Para los indicadores G-1 y G-2 (Diques y Sección Transversal), la ANI ratificó que la Interventoría ha efectuado la medición conforme a las disposiciones contractuales; no obstante, informó que adelantará campañas conjuntas de verificación en campo con el Concesionario y la Interventoría, con el fin de validar los criterios de medición y evaluar posibles ajustes. En desarrollo de lo anterior, durante la mesa de trabajo se acordó realizar una visita técnica conjunta; sin embargo, la inspección inicialmente programada para el 30 de julio de 2026 fue cancelada por la Entidad y posteriormente reprogramada para los días 05 y 06 de agosto de 2026. Esta visita tendrá como propósito verificar en terreno la metodología de medición del indicador y definir las medidas definitivas para su cumplimiento, especialmente en lo relacionado con el manejo de la vegetación arbórea presente en las secciones transversales de los diques.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de	En el mes de julio de 2026 el Concesionario habilitó el Indicador en el SICC. El indicador cumple con el valor de aceptación. Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
	peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.	la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Para los indicadores G-1 y G-2 (Diques y sección transversal), la ANI ratificó que la Interventoría ha efectuado la medición conforme a las disposiciones contractuales; no obstante, adelantará campañas conjuntas de verificación en campo con el Concesionario y la Interventoría para validar criterios de medición y evaluar posibles ajustes Mediante comunicación CMAI-2-470-1115-26 de radicado ANI 20264090900912 del 16 de julio de 2026, esta Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2026070600807, informando que verificó la habilitación en el SICC de los indicadores G-2, HID-4 y E-11, realizada por el Concesionario durante el mes de julio de 2026. No obstante, durante dicha verificación se evidenció que aún persisten limitaciones que impiden su adecuada evaluación y trazabilidad. En particular, se identificó que no se ha cargado la totalidad de la información requerida para el indicador G-2; que el indicador HID-4 deberá ajustarse a las condiciones contractuales que resulten aplicables una vez entre en vigor el Otrosí No. 4; y que el indicador E-11 presenta inconsistencias funcionales en el SICC que impiden verificar la información reportada. En consecuencia, la Interventoría reiteró la necesidad de completar los insumos pendientes, realizar los ajustes técnicos correspondientes y garantizar que el sistema permita el registro, la consulta y la verificación de la información, precisando que la habilitación de los indicadores en el SICC, por sí sola, no acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de los criterios técnicos establecidos para su evaluación.
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	No aplica para este periodo, se mantiene el valor de la medición anterior
E-1	Ahuellamiento	No aplica para este periodo, se mantiene el valor de la medición anterior
E-2	Fisuras.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de julio de 2026.
E-3	Baches.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de julio de 2026.
E-4	Hundimientos	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el Indicador cumple con el valor de Aceptación en el mes de julio de 2026.
E-5	Escalonamientos.	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-6	coeficiente de fricción transversal	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-7	Textura	No aplica, las vías son en pavimento flexible.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	El Concesionario realizó limpieza en las obras de drenaje, No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-9	Señalización vertical	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-10	Señalización Horizontal	En el mes de julio de 2026 no aplica medición. Sin embargo, persisten incumplimientos en 3 segmentos de las Vías Calamar – Santa Lucía y Santa Lucía – Villa Rosa
E-11	Señalización Fluvial	El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 radicado ANI 20254091414992 , realizo observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones. Posteriormente, la Interventoría remitió un Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, Mediante comunicación CMAI-2-470-1669-25 radicado ANI 20254091532952 de 01 de diciembre de 2025 en el cual reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual. A la fecha de corte del informe de julio de 2026 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario. Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: Respecto al indicador E-11 (Señalización fluvial), se ratificó la obligación del Concesionario de mantener la señalización existente y se identificaron inconsistencias frente al cumplimiento de la Resolución 3767 de 2013, razón por la cual la ANI propuso un nuevo esquema de señalización mediante archivos técnicos y renders. A la fecha de corte del informe correspondiente al mes de julio de 2026 el concesionario no ha entregado el plan de señalización
E-12	Barreras y elementos de contención	El indicador cumple con el valor de aceptación.
E-14	Disponibilidad de la Vía	La vía estuvo disponible para la circulación de todas las categorías de los vehículos. No se encontraron hallazgos en el mes de julio de 2026.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
O-1	Índice de Mortalidad	Durante el periodo no se encontraron víctimas fatales por accidentes en la Hidrovía Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión. Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente: En relación con el indicador O-1 (Índice de mortalidad), la ANI concluyó que, aunque su tratamiento está previsto en el Apéndice Técnico 4, resulta necesario ajustar su incorporación al índice de cumplimiento, proponiendo que únicamente sea considerado cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Nota (1) de la página 53 del citado Apéndice. A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes.
O-2	Disponibilidad del SICC	El indicador cumple en el periodo. Sin embargo, el SICC no se encuentra a plena funcionalidad como lo establece el apéndice técnico 4 en su numeral 5.4.2. Comunicaciones enviadas al Concesionario en el mes de julio de 2026, relacionadas con inconsistencias encontradas en el SICC -Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-26 de radicado ANI 20264090867432 de 08 de julio de 2026 La Interventoría toma conocimiento de la migración del SICC a la infraestructura en la nube de Microsoft Azure y realizará seguimiento al proceso. No obstante, se recuerda al Concesionario que deberá garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de toda la información histórica, así como el correcto funcionamiento de la plataforma, siendo responsable de cualquier afectación que comprometa la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1110-26 de radicado ANI 20264090876882 de 09 de julio de 2026. Esta Interventoría informó que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) presentó fallas de funcionamiento durante los días 8 y 9 de julio de 2026, afectando el acceso a la plataforma, el cargue de documentos y el registro de información asociada a los indicadores contractuales. Se destacó que esta situación impactó el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y evaluación, generando retrasos operativos, inversión adicional de horas de trabajo y afectaciones en la trazabilidad de la gestión realizada por la Interventoría. En consecuencia, se solicitó al Concesionario informar las

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		causas de la indisponibilidad del sistema, las acciones implementadas para restablecer su operación, las medidas preventivas para evitar nuevas incidencias y el reporte técnico correspondiente, recordando además la obligación contractual de garantizar una disponibilidad mínima del SICC del 99 % mensual, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión -Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-26 de radicado ANI 20264090942572 de 24 de julio de 2026 la Interventoría informó que, durante el registro del indicador HID-1 – Profundidad del Canal en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), el 23 de julio de 2026, se presentaron demoras e interrupciones que afectaron la continuidad del proceso, ocasionando que el diligenciamiento tomara aproximadamente 45 minutos. Como soporte de las novedades evidenciadas, se anexó una grabación en la que se observan tiempos de respuesta prolongados, bloqueos del aplicativo, interrupciones que obligan a reiniciar sesión, permanencia del sistema en estado de carga ("Cargando...") y demoras en la transición entre módulos. En este contexto, la Interventoría recordó que el Apéndice Técnico 4 establece un tiempo máximo de respuesta de tres segundos para las operaciones del SICC y exige la generación de reportes que permitan verificar el desempeño del aplicativo. En consecuencia, solicitó al Concesionario realizar un análisis técnico de las causas de las demoras, informar si se presentaron incidentes que afectan el sistema durante el periodo del registro, remitir los reportes de tiempos de respuesta correspondientes, indicar si se superaron los tiempos contractualmente establecidos y presentar las acciones correctivas o de mejora previstas para garantizar la estabilidad del aplicativo y el cumplimiento de los requisitos contractuales. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1180-26 radicado ANI 20264090943062 de 24 de julio de 2026 La Interventoría manifestó que la respuesta presentada por el Concesionario frente a las fallas del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) ocurridas los días 8 y 9 de julio de 2026 no atiende de manera integral los requerimientos formulados previamente, debido a que no aporta un reporte técnico del incidente ni un análisis de causa raíz que permita identificar el origen de las fallas, explicar técnicamente los errores presentados y establecer las acciones implementadas para corregirlos y evitar su recurrencia. Asimismo, señaló que el análisis del Concesionario se limitó al mensaje "Sorry, you have been blocked", sin abordar los errores "502 Bad Gateway (Host Error)" y "Server Error in '/' Application", los cuales evidencian fallas distintas que requieren una evaluación técnica independiente. Adicionalmente, la Interventoría indicó que el Concesionario no precisó los registros técnicos revisados, las herramientas de monitoreo utilizadas ni aportó las bitácoras o evidencias que respalden sus conclusiones. También señaló que la ausencia del identificador Ray ID no justifica la falta de análisis de los demás errores reportados ni exime al Concesionario de presentar la información relacionada con el período de indisponibilidad del

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		sistema, el alcance de la afectación, las acciones correctivas y preventivas implementadas y el porcentaje de disponibilidad del SICC, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 4. En consecuencia, la Interventoría solicitó complementar la respuesta mediante la remisión del reporte técnico completo del incidente, el análisis de causa raíz, el detalle del período de indisponibilidad, el alcance de la afectación, los registros técnicos y bitácoras de soporte, las acciones correctivas y preventivas adoptadas y la información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones de disponibilidad del SICC. Finalmente, reiteró que las evidencias aportadas demuestran que durante los días 8 y 9 de julio de 2026 se presentaron afectaciones que impidieron el acceso y la operación normal de la plataforma, por lo que resulta indispensable contar con el soporte técnico suficiente para establecer el origen del incidente, su impacto y las medidas implementadas para garantizar la continuidad operativa del sistema

Elaboración propia

6.3.7.4.2 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

A través de la comunicación CMAI-2-470-1103-26 de radicado ANI 20264090877752 del 09 de julio de 2026 se realizó el reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de junio de 2026. Como aspectos relevantes se tienen:

HID-4 Navegación satelital sistematizada: De acuerdo con el Apéndice Técnico 4, en la tabla de indicadores, el método de medida conceptuado es con base en la carta de navegación vigente al momento de la medición, sobre lo cual el Concesionario no ha cumplido y mantiene su postura de que el Indicador no le es aplicable debido a que no hay una autoridad con competencia para la expedición de las cartas de navegación.

Producto de las mesas de trabajo, la ANI concluyó que la información batimétrica suministrada a CORMAGDALENA constituye una herramienta válida para su cumplimiento, encontrándose la ANI en proceso de definir la metodología de medición correspondiente.

A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes

G-1 Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique: El Concesionario llevó a cabo tareas de rocería, limpieza e inventario forestal en ciertos diques; no obstante, hasta la fecha, aún se observan diques sin intervención ni labores de mantenimiento, contraviniendo lo dispuesto en el Apéndice Técnico 1, numeral 2.2.3.

Además, el Concesionario no ha tomado las medidas correctivas dentro de los plazos establecidos (1 día), lo que constituye un incumplimiento del indicador G-1 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Tampoco ha entregado el respectivo inventario de los diques y obras que conforman el sistema del Canal del Dique y los diques que se encuentra a 1.5Km a lado y lado del canal, a pesar de que se le ha indicado que la información reposa en el Ministerio de Transporte, lo cual se puede evidenciar en las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-0066-24 de radicado ANI 20244090067662 del 17 enero de 2024.
- CMAI-2-470-0169-24 de radicado ANI 20244090235192 del 12 de febrero de 2024.
- CMAI-2-470-0318-24 de radicado ANI 20244090318532 del 12 de marzo de 2024.
- CMAI-2-470-0481-24 de radicado ANI 20244090500572 del 17 abril de 2024.
- CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024.
- CMAI-2-470-0908-24 de radicado ANI 20244090867532 del 15 de julio de 2024.
- CMAI-2-470-1075-24 de radicado ANI 20244091012812, del 16 de agosto de 2024.
- CMAI-1-470-1448-24 de radicado ANI 20244091300702, del 18 de octubre de 2024
- CMAI-2-470-1859-24 radicado ANI 20244091584022 del 13 de diciembre de 2024
- CMAI-2-470-0067-25 de radicado ANI 20254090079252 del 22 de enero de 2025.
- CMAI-2-470-0216-25 de radicado ANI 20254090217092 del 14 de febrero de 2025.
- CMAI-2-470-0322-25 de radicado ANI 20254090322952 del 13 de marzo de 2025.
- CMAI-2-470-0456-25 de radicado ANI 20254090473462 radicado Concesionario R-07-2025041500717 del 14 de abril de 2025.
- CMAI-2-470-0573-25 de radicado ANI 20254090603022 radicado Concesionario R-07-2025051500882 de 15 de mayo de 2025.
- CMAI-2-470-0712-25 de radicado ANI 20254090739582 radicado Concesionario R-07-2025061301079 de 13 de junio de 2025.
- CMAI-2-470-877-25 de radicado ANI 20254090739582 del 09 de julio de 2025.
- CMAI-2-470-1079-25 de radicado ANI 20254091024302 radicado Concesionario R-07-2025081401500 de 14 de agosto de 2025.
- CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025.
- CMAI-2-470-1382-25 de radicado ANI 20254091303382 de 11 de octubre de 2025.

- CMAI-2-470-1550-25 de radicado ANI 20254091427742 de 08 de noviembre de 2025.
- CMAI-2-470-1681-25 de radicado ANI 20254091555292 de 05 de diciembre de 2025.
- CMAI-2-470-0007-26 de radicado ANI 20264090014122 de 07 de enero de 2026.
- CMAI-2-470-0206-26 radicado ANI 20264090167562 de 11 de febrero de 2026.
- CMAI-2-470-0368-26 radicado ANI 20264090285252 de 06 de marzo de 2026.
- CMAI-2-470-0532-26 radicado ANI 20264090423252 de 07 de abril de 2026
- CMAI--2-470-0731-26 radicado ANI 20264090581372 de 08 de mayo de 2026
- CMAI-2-470-0937-26 radicado ANI 20264090731272 de 09 de junio de 2026
- CMAI-2-470-1103-26 radicado ANI 20264090877752 de 09 de julio de 2026

Sin perjuicio de la divergencia existente en cuanto al alcance de la infraestructura objeto de mantenimiento, se deja constancia que aún en los diques que el Concesionario reconoce como infraestructura recibida en concesión tampoco se está garantizando el indicador, principalmente porque no se ha llevado a cabo el aprovechamiento de los individuos forestales presentes en la sección de dique, y tan solo hasta mediados de 2024 (más de un año después de la fecha de inicio del proyecto) el Concesionario radicó ante las autoridades ambientales las solicitudes para el permiso de aprovechamiento.

El 10 de febrero de 2025 se realizó un recorrido conjunto Interventoría – Concesionario, para la evaluación del Indicador G-1. Como resultado de esta verificación, la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-0225-25 de radicado ANI 20254090224192 el 21 de febrero de 2025, en la cual se recordó al Concesionario los compromisos asumidos durante el recorrido, incluyendo la actualización del inventario forestal y la evaluación geotécnica de los diques.

Sobre este recorrido se generó un acta, la cual fue remitida al concesionario tres veces para que fuera suscrita, sin embargo, el concesionario no generó respuesta alguna. En esta acta se consignó lo siguiente:

El 10 de febrero de 2025, siendo las 9:30 am, sobre el Dique Vía Santa Lucía – Villa Rosa, se reunieron la Interventoría y Concesionario en el K22+000, con el objetivo de realizar la medición y evaluación del indicador G1 excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. Se inicia con la revisión de lo que reza el Indicador G1, en el Apéndice Técnico No. 4, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual señala en el Método de medida: *“Se realizará una inspección visual a lo largo de todos los diques del Proyecto con base en el inventario de activos de la Concesión. Se partirán los diques en segmentos mínimo 100 metros en cada Unidad Funcional, en* estos segmentos se realizará el registro de los posibles obstáculos sobre la sección de los diques que no alcance el valor de aceptación del indicador G1. Se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1 iniciando el recorrido en el K21+900 y valorando el indicador cada 100 metros como

lo establece el AT4, teniendo en cuenta el Valor de Aceptación que se señala lo siguiente: *"No se aceptarán segmentos sobre los diques del Proyecto que se presentan excavaciones mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, madrigueras mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, rellenos con alturas mayores a 20 cm, vegetación u objeto que se consideren como obstáculo aquellos superiores a 50 cm altura. y un ancho superior a 15 cm, solo para el caso de vegetación no se permitirán vegetación de altura superior a 50 cm. El incumplimiento de valor puntual de la vegetación, así como la presencia de alguno de los otros tres aspectos, en un mismo segmento generará un incumplimiento total del segmento".*

Se realizó el recorrido de los primeros 5 segmentos, en los cuales se identificó que los hallazgos que presentan mayor incumplimiento, corresponden a vegetación mayor a 50 cm, de estos individuos arbóreos, logramos identificar que algunos no están contemplados dentro del inventario forestal radicado ante la CRA para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal. del cual la Interventoría resalta que lo que reposa en el Apéndice Técnico No. 4, es de estricto cumplimiento, una vez revisado el alcance del apéndice técnico 4, se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1.

El Concesionario manifestó sus inquietudes con respecto a la calificación del segmento, ante lo cual la Interventoría le indica que: si se incumple en uno de los factores reseñados en el párrafo anterior, y evaluados en cada segmento incumple el segmento completo, y también se le indicó que la calificación y registro en el SICC se realiza por segmentos, no por hallazgos, tal como lo indica el apéndice técnico 4.

En el primer segmento evaluado de 100 metros se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP; varios individuos arbóreos incluidos en el permiso de aprovechamiento forestal, el cual se encuentra en trámite de acuerdo con lo manifestado por el Concesionario.

En el segundo segmento de 100 metros evaluado se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP, individuos arbóreos en trámite de permiso de aprovechamiento forestal. En este sector, la Interventoría le recomienda al Concesionario remover los tocones para evitar el rebrote o pudrición de la raíz que puedan generar afectaciones internas al talud del Dique.

En el tercer segmento se evidencian características similares a los primeros segmentos, sumándole la presencia de excavación mayor a 10 cm de ancho y 15 cm de altura.

En los segmentos evaluados se evidenció que en la sección transversal del Dique existe la presencia de vegetación arbórea no inventariada, la cual debe ser objeto de vinculación al trámite de aprovechamiento forestal que el Concesionario gestiona ante la Corporación Autónoma Regional de esa jurisdicción, como se observa en la siguiente fotografía.

En los segmentos evaluados no se evidencia presencia de madrigueras; sin embargo, se aclara al Concesionario que estas estructuras pueden aparecer en cualquier momento, dependiendo de la dinámica de las poblaciones faunísticas que construyen y usan este tipo de estructuras, de igual forma se aclaró que la vegetación es dinámica y su comportamiento de crecimiento está asociado a la especie y la velocidad de crecimiento de las mismas, razón por lo cual el segmento que hoy

llegase a cumplir por la no presencia de vegetación, en un corto periodo puede volver a las condiciones de incumplimiento para el indicador G1.

El Concesionario manifiesta que existen tramos donde no se puede determinar el límite de la sección transversal del dique, por ejemplo, en el tramo que comprende entre el K14+000 y el K15+000, que permita evaluar de forma objetiva el indicador G1, en cuanto a esto la Interventoría manifestó que todos los tramos deben tener la sección transversal, dado que técnicamente se toma como un dique toda la longitud.

En Conclusión, en este recorrido realizado entre Interventoría y Concesionario, se pudo determinar que la forma como la Interventoría viene realizando la medición del Indicador G1, se ajusta a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, cuyos hallazgos son reportados en el SICC, con su correspondiente localización y es responsabilidad del Concesionario tomar las medidas correctivas del caso para atender los hallazgos encontrados por la Interventoría en los segmentos y diques evaluados.

Vale la pena indicar que al recorrido fueron citados los especialistas del Concesionario (Biólogo, Forestal, técnicos) teniendo en cuenta que este indicador incluye análisis de individuos arbóreos, madrigueras, cárcavas, hundimientos, entre otros; sin embargo, sólo los especialistas de la Interventoría asistieron, ya que de parte del Concesionario solo asistió personal técnico a cargo del mantenimiento.

E11-Señalización fluvial: El Concesionario no procedió a realizar las actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero del 2024, solicitó al Concesionario la implementación de la señalización fluvial en los tramos donde se ejecutan actividades de dragado y proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodologías que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial; al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24, radicado ANI 20244091261512, del 10 de octubre de 2024, otorgó como plazo perentorio hasta el 15 de octubre de 2024, para cumplir con los compromisos de la comunicación S-07-2024061701087.

El 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 La Interventoría solicita a la ANI la No objeción al plazo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice lo siguiente:

1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente.

2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas.

3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1904-24 de radicado ANI 20244091604842 el 19 de diciembre de 2024, se solicitó a la ANI el desistimiento del plazo de cura previamente solicitado. Esta decisión se fundamenta en la existencia de nuevos hechos que requieren una actualización de la solicitud, por lo cual la Interventoría desiste de la misma, con el propósito de radicar una nueva solicitud de plazo de cura que contemple las circunstancias actuales.

Mediante comunicación S-07-2025012300111 del 23 de enero de 2025, el Concesionario informó que realizó un inventario de las señales existentes en la Hidrovía y manifiesta que posteriormente realizará su reposición.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 de radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la Interventoría informó al Concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización

En mesa de trabajo conjunta realizada el 30 de abril de 2025, el Concesionario manifestó que realizará la verificación de la información sobre señalización en la base de datos del ministerio y presentará a la Interventoría el informe de las señales instaladas a lo largo del Canal.

El Concesionario remitió un informe relacionado con la señalización fluvial instalada a lo largo de la Hidrovía; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1494-25 , realizó observaciones, debido a que no se incluyeron los planos de diseño que sustenten la ubicación de las señales instaladas, la propuesta de diseño difiere del informe presentado y además debe incorporar información sobre materiales, alturas, resultados de medición retro reflectividad y planos de detalles con dimensiones

La Interventoría remitió al Concesionario el Informe Consolidado de Señalización del Canal del Dique, mediante la comunicación CMAI-2-470-1669-25, radicado ANI 20254091532952 de 1 de diciembre de 2025, mediante el cual se reconstruye la Línea Base Histórica de 1985 y se evidencian graves deficiencias en la señalización actual

A corte de julio de 2026, el Concesionario no ha realizado las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 semana). De igual manera, se evidencia el incumplimiento del indicador E11 desde el inicio de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0.

En el marco del recorrido técnico realizado por el Concesionario y la Interventoría el 24 de junio de 2026 a lo largo de la Hidrovía, durante el cual se verificó el estado y la ubicación de la señalización fluvial existente, el Concesionario asumió el compromiso de presentar un Plan de

Señalización elaborado de conformidad con la Resolución 3767 de 2013. Este documento será objeto de revisión y no objeción por parte de la Interventoría y servirá como base para la definición del Inventario Inicial de la señalización fluvial del Proyecto. A la fecha del correspondiente informe del mes de julio de 2026 el concesionario no ha enviado el Plan de Señalización

Mesas de trabajo otrosí No. 2

En el marco de las mesas de trabajo adelantadas entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría, relacionadas con la revisión de los indicadores de la Unidad Funcional Cero (UF0) aplicables a la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión, y en atención a la solicitud expresa de esa Entidad de proyectar un borrador de acta que consolide las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores, a través de la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado 20264090402432 del 31 de marzo de 2026, se le remitió a la ANI un borrador del Acta que consolide las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores. En este sentido, el acta remitida se constituye en un insumo base para que el Concesionario adelante, de ser el caso, las solicitudes de modificación contractual que correspondan, así como para formalizar las definiciones adoptadas por la Entidad frente a las diferencias de interpretación previamente identificadas.

Se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

Se han llevado a cabo quince (15) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

A continuación, se relacionan comunicaciones asociadas a los Indicadores, derivadas de las mesas de trabajo realizadas en el marco de los compromisos establecidos en el Otrosí No. 2.:

Mediante comunicación CMAI-2-470-0386-26 radicado ANI 20264090303622 de 11 de marzo de 2026 la Interventoría remitió concepto técnico respecto de la solicitud presentada por el Concesionario relacionada con la modificación del criterio de medición del Indicador G-1 e Indicador G2.

La Interventoría, tras analizar la solicitud del Concesionario sobre la modificación del criterio de medición del Indicador G-1 y del Indicador G-2, concluye que no es viable cambiar ni reinterpretar los criterios de medición establecidos en el Contrato de Concesión. Los Apéndices Técnicos 2 y 4 definen de manera objetiva, taxativa y verificable las reglas para medir estos indicadores, incluyendo límites claros sobre vegetación, madrigueras, ocupaciones y rellenos en la sección transversal del dique. Dichos parámetros fueron conocidos por el Concesionario desde la etapa precontractual y forman parte integral de sus obligaciones de mantenimiento preventivo.

La Interventoría considera que la propuesta del Concesionario para evaluar incumplimientos únicamente cuando exista riesgo comprobado para la estabilidad desnaturaliza el indicador, lo vuelve subjetivo y elimina su función preventiva, que es esencial para evitar fallas históricas ocurridas en los diques del Canal del Dique. Durante las inspecciones, la Interventoría ha verificado

incumplimientos reiterados del indicador G-1, incluyendo vegetación superior a los límites permitidos, madrigueras y ocupaciones irregulares. Incluso los estudios técnicos elaborados por el propio Concesionario confirman estas condiciones.

Respecto a los permisos ambientales, la Interventoría señala que el Concesionario realizó trámites tardíos e incompletos, lo que derivó en negativas de las autoridades ambientales y dificultó ejecutar las actividades necesarias para cumplir con los indicadores. Sin embargo, estas restricciones no modifican el estándar contractual y el Concesionario debe gestionar dicha situación mediante los mecanismos previstos en la Sección 4.14 del Contrato. Finalmente, la Interventoría reitera que el Indicador G-1 sigue plenamente vigente y aplicable, que los incumplimientos observados fueron correctamente calificados y que cualquier limitación actual debe ser tramitada por el Concesionario como una imposibilidad de obtención de resultados, más no como una modificación del indicador

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la Tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0479-26 radicado ANI 20264090383802 de 27 de marzo de 2026 la interventoría emitió concepto relacionado con certificaciones y soportes de cumplimiento de Indicadores presentados por el Concesionario en las mesas de trabajo entre ANI, el Concesionario y la Interventoría.

El Concesionario informó que, conforme lo discutido en la mesa de trabajo del 12 de marzo de 2026, la ANI aceptó como válida la información batimétrica enviada periódicamente a CORMAGDALENA para efectos del Indicador HID-4 y remitió la certificación correspondiente. Sin embargo, la Interventoría aclara que dicha certificación sólo demuestra la recepción de archivos, no su validez como ayuda efectiva para la navegación y reitera que aún no existen los elementos necesarios para acreditar el cumplimiento del indicador. Por ello, queda a la espera de que la ANI defina oficialmente el método de medida, el valor de aceptación y la fecha de reconocimiento aplicable al HID-4.

Frente al Indicador E-11, el Concesionario expuso que ha realizado actividades de señalización fluvial y ha reportado avances, pero sostiene que la medición sólo inicia un mes después de la última Unidad Funcional. La Interventoría señala que el Concesionario no ha presentado el Plan de Señalización exigido contractualmente como condición previa para iniciar la medición, por lo que no es posible verificar su cumplimiento. En cuanto a los indicadores G-1 y G-2, el Concesionario sostiene que ha actuado dentro del alcance de la infraestructura entregada y aportó estudios técnicos sobre estabilidad de diques y revisión topográfica. La Interventoría señala que estos documentos no acreditan el cumplimiento de los requisitos contractuales, pues no sustituyen las obligaciones de mantenimiento, ni corrigen la falta de medición plena de los indicadores. Reitera que existen incumplimientos comprobados en G-1 y que el Concesionario no habilitó la medición del indicador G-2.

Respecto al Indicador O-1, aunque el Concesionario ha cumplido el requisito en todos los periodos, la Interventoría aclara que su ponderación ha sido aplicada de manera distinta a la prevista en el Contrato. Confirma que el pago ya se realizó, pero que hacía futuro deberá ajustarse la aplicación

del indicador conforme al Apéndice Técnico 4. Finalmente, la Interventoría indica que permanecerá atenta a las decisiones que adopte la ANI sobre la metodología y alcance de los indicadores analizados y que puedan encaminar al proceso de modificatorio de los respectivos apéndices.

A fecha de 31 de mayo de 2026, se tiene el siguiente estado de las Actas adelantadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022:

Las Actas Nos. 1 y 2, fueron remitidas el 22 de enero de 2026 por el Concesionario a las partes, las actas debidamente firmadas tanto por el Concesionario como por la Interventoría. A la fecha se encuentra en proceso de verificación y firma al interior de la Entidad.

Las Actas Nos. 3, 4 y 5, fueron remitidas por esta Interventoría a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-0578-26 de radicado ANI 20264090449962 el 13 de abril de 2026, debidamente firmadas tanto por el Concesionario como por la Interventoría. A la fecha se encuentra en proceso de verificación y firma al interior de la Entidad.

Las Actas Nos. 6, 7 y 8, fueron remitidas por esta Interventoría tanto a la ANI como al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-0607-26 de radicados ANI y Concesionario No. 20264090463352 y R-07-2026041500620 respectivamente, el 15 de abril de 2026. Al respecto, es importante precisar que en dicha comunicación solamente va suscrita por la Interventoría el Acta No. 6, toda vez que las Actas Nos. 7 y 8 contiene información incluida por el Concesionario que no se trató en las respectivas reuniones, lo cual puede ser verificado con las respectivas grabaciones que adelantó la ANI.

Las Actas Nos. 9, 10 y 11, fueron remitidas por la Interventoría al Concesionario por correo electrónico el 01, 09, 22 de abril de 2026, de las cuales no se tiene respuesta al respecto.

En concepto de la Interventoría, el estado actual de la evaluación de los indicadores es el siguiente:

TABLA 181. CONCLUSIONES SOBRE INDICADORES REVISADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO – OTROSÍ NO. 2

INDICADOR	CONCESIONARIO	CONCEPTO ANI SEGÚN MESAS DE TRABAJO	PENDIENTE	Responsable
AMB-2	No se mide, se debe distribuir en otros indicadores existentes.	No se mide, pendiente definir qué hacer con el porcentaje.	Pendiente definición entre ANI y Concesionario. La Interventoría envió propuesta de distribución del porcentaje entre los Indicadores HID-1 y HID-2.	Concesionario y ANI
E-11	No se mide	Se debe medir y se debe entregar el plan de señalización de acuerdo a lo establecido en el AT4.	Entrega del plan de señalización que debe No objetar la Interventoría y ese será el inventario inicial. Se debe Habilitar para calificación en el SICC. Interventoría remitió informe de señalización	Concesionario

INDICADOR	CONCESIONARIO	CONCEPTO ANI SEGÚN MESAS DE TRABAJO	PENDIENTE	Responsable
			existente y a la espera del plan de señalización. En el mes de julio de 2026 continúa pendiente que el Concesionario envíe el plan de señalización	
G-1	Se debe medir, pero no se debe tener en cuenta la vegetación.	Se debe medir y la calificación que ha venido realizando la Interventoría está bien.	Si se quiere cambiar el criterio de medición para el caso de la vegetación, se debe modificar el contrato. Interventoría envió propuesta. Se acordó recorrido con especialistas, pendiente definición de la ANI. El recorrido programado para el 30 de julio fue cancelado y reprogramado para los días 04 y 05 de agosto de 2026	Concesionario y ANI
G-2	No se debe medir en esta etapa	Se debe medir y el Concesionario debe habilitar la medición.	Se requiere habilitar la medición en el SICC e iniciar la verificación topográfica. Interventoría lista para iniciar medición cuando el Concesionario lo habilite. En el mes de julio de 2026 el Concesionario habilitó el Indicador en el SICC, La Interventoría procedió a incluir su correspondiente evaluación.	Concesionario y ANI
HID-4	No existe carta de navegación	No existe carta de navegación y se debe aceptar las batimetrías que el concesionario entrega a Cormagdalena.	Se debe definir cuál es la fórmula para medición ya que, al cambiar el insumo, ya no es aplicable la fórmula del AT4. Se debe modificar el AT4. Interventoría atenderá lo acordado entre ANI y Concesionario. A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al mes de julio de 2026, el Otrosí No. 4 no ha sido suscrito.	Concesionario y ANI
O-1	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se mide y debe estar fuera de la ecuación del 100%	Se debe definir la propuesta de distribución y se debe modificar el AT. Interventoría envió propuesta. A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al mes de julio de 2026, el Otrosí No. 4 no ha sido suscrito	Concesionario y ANI

Fuente: Propia

Mediante el oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura, en el marco del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 y de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2, se pronunció respecto de las quince (15) mesas de trabajo adelantadas entre las partes, orientadas a la evaluación de ajustes contractuales derivados de la materialización del riesgo ANI previsto en la Sección 13.3 (a)(iv) del contrato.

En desarrollo de dicho proceso, y como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual efectuado en conjunto con el Concesionario y la Interventoría, así como de las comunicaciones previas y los espacios de concertación adelantados, se han evaluado diversos aspectos relacionados con la medición de los indicadores establecidos en los Apéndices Técnicos No. 2, 3 y 4, los cuales han sido objeto de controversia entre las partes.

En este contexto, la Agencia Nacional de Infraestructura presenta las conclusiones consolidadas respecto de los principales indicadores objeto de revisión, con el fin de avanzar en la definición de eventuales ajustes al esquema de medición y a las disposiciones del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

Conclusiones ANI

•AMB-2 (Tasa de sedimentación):

Se determina que no es aplicable su medición en la fase actual del proyecto (etapa preoperativa – preconstrucción); sin embargo, el indicador se mantiene vigente y será medido una vez entren en operación los complejos Calamar y Puerto Badel. La ANI evalúa una posible redistribución de su ponderación.

•E-11 (Señalización fluvial):

Se concluye que la Hidrovía debe contar con condiciones de señalización seguras y que el Concesionario tiene la obligación de mantener la infraestructura existente. Es importante precisar que, desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura se realizaron revisiones en campo de la señalización fluvial instalada y objeto de mantenimiento por el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. encontrando inconsistencias en el cumplimiento de la resolución 3767 de septiembre de 2013. Por lo anterior, desde la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se adjuntan, un archivo .kmz y algunos renders, como propuesta de la señalización que debe tener la Hidrovía del canal del dique en cumplimiento de la resolución 3767 de septiembre de 2013.

•HID-4 (Navegación satelital sistematizada):

Se considera que la información batimétrica suministrada a CORMAGDALENA constituye una herramienta de apoyo a la navegación y permite el cumplimiento del indicador. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia se encuentra definiendo la forma de medición de este indicador para presentar una propuesta al Concesionario de modificación del Apéndice Técnico 4.

•G-1 y G-2 (Diques y sección transversal):

Se ratifica que la Interventoría ha realizado la verificación y medición conforme a lo contractual. Sin embargo, ante la falta de consenso técnico, la ANI llevará a cabo campañas de verificación en campo con el Concesionario e Interventoría, con el fin de validar criterios de medición y evaluar posibles ajustes.

•O1 (Índice de mortalidad):

Se concluye que su tratamiento se encuentra definido en el Apéndice Técnico 4; no obstante, se identifica la necesidad de ajustar su forma de incorporación dentro del índice de cumplimiento. La ANI propone modificar el apéndice para que este indicador solo se sume cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Nota (1) página 53 del Apéndice Técnico 4, conforme a las revisiones adelantadas

Plazo de cura y gestión de incumplimientos

El 23 de octubre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con:

- Literal (y) y (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1.

- Indicadores HID-1 e HID-2 del Apéndice Técnico 4.

En respuesta, la ANI emitió el 19 de noviembre de 2024, mediante oficio 20243030416621, la no objeción al Plazo de cura de cinco días calendario, debido a que el Concesionario a la fecha no ha ejecutado las acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecido en el Indicador HID-1 (Profundidad del canal navegable) y HID-2 (Ancho del canal navegable) previstos en el numeral 3 del Apéndice Técnico 4, y tampoco ha implementado las respectivas acciones para dar cumplimiento a los indicadores HID-1 y HID-2, toda vez que las actividades de dragado de mantenimiento se han visto interrumpidas en el sector de Pasacaballos por falta de gestión ante las entidades que emiten los permisos ambientales y por las repentinas suspensiones de la draga Mahury, encargada de realizar la actividad de dragado en los Km 116 y Km 117, sectores donde estos indicadores han estado incumpliendo, lo cual ha estado perjudicando la navegabilidad; actuaciones que vulneran las obligaciones previstas en los literal y) y z) de la Sección 4.3, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022

Mediante comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 del 11 de diciembre de 2024, se radicó ante la ANI Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico

1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022– Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Alcance a la comunicación CMAI-1-470-1804-24.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0519-25 de radicado ANI 20254090530692 del 29 de abril de 2025 se realizó la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 y, el numeral 3.1, subnumerales 3.1.2. y 3.1.6 del Apéndice Técnico 2.

Con la comunicación CMAI-2-470-0406-26 de radicado ANI 20264090341632 de 18 de marzo de 2026, se informó a la ANI que, mediante la comunicación CMAI-2-470-1653-25 de radicado ANI 20254091521572 de 28 de noviembre de 2025, se desistió de esta solicitud.

En cuanto al SICC, la gestión adelantada fue la siguiente:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1292-25, de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción de un Plazo de cura, con relación al presunto incumplimiento del numeral 5.4.2, Condiciones de Operación del SICC.

La ANI mediante oficio 20253030381951 de 15 de octubre de 2025, otorga un plazo de cura de 5 días para subsanar el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2; a través de la comunicación CMAI-1-470-1439-25 de radicado ANI 20254091337642 de 21 de octubre se notificó al Concesionario plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión

Durante este plazo de cura, el Concesionario ha informado sobre las actuaciones realizadas para subsanar las inconsistencias presentadas en el SICC, frente a ello, la Interventoría enumera algunos aspectos que aún están pendientes para garantizar la correcta operación del SICC: registro automático de los periodos de indisponibilidad, la documentación de las inconsistencias presentadas en el sistema en los últimos meses y los ajustes en el registro de las variables para la medición del Indicador HID-6.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0309-26 radicado ANI 20264090245532 de 27 de febrero de 2026 se le indicó al Concesionario que no puede afirmarse que el SICC haya “operado o se mantenga a plena funcionalidad en los términos exigidos contractualmente”, más allá del análisis estrictamente porcentual de disponibilidad.

En consecuencia, el SICC debe considerarse a plena funcionalidad conforme lo establecido en el numeral 5.4.2 únicamente cuando permita de manera objetiva y comprobable el registro, seguimiento, consolidación y generación de resultados de los Indicadores de la Unidad Funcional 0, en condiciones de integridad, completitud y trazabilidad. Por lo anterior, a la fecha no se han superado los hechos constitutivos de presunto incumplimiento, toda vez que el Concesionario no ha subsanado en su integridad los requisitos previstos contractualmente que sustentaron el plazo de cura otorgado por la ANI.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0635-26 radicado ANI 20264090508922 de 24 de abril de 2026, se radicó ante la ANI el Informe de Presunto Incumplimiento, de la obligación contenida en el numeral 5.4.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, relacionada con la operación del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC). A partir del seguimiento realizado desde junio de 2025 hasta abril de 2026, la Interventoría documenta las fallas recurrentes en la disponibilidad, funcionalidad, trazabilidad e integridad del SICC, incluyendo indisponibilidades totales, errores en el registro de indicadores, inconsistencias en la información, pérdida de datos históricos y deficiencias en el registro automático de indisponibilidades, afectando el control y verificación de los indicadores contractuales. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, se encuentra en análisis de la Entidad.

En cuanto al Indicador HID-6:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 del 16 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión

Mediante comunicación CMAI-2-470-1659-25 de radicado ANI 20254091520912 de 28 de noviembre de 2025, se informó a la ANI que una vez revisadas y validadas las observaciones señaladas en correo electrónico enviado por la Entidad , la Interventoría desiste de la solicitud de plazo de cura, en aras de analizar si los hechos constitutivos de presunto incumplimiento aún persisten y se ajustan a la causal prevista en el literal k) de la Sección 10.2 Eventos Generadores de Imposición de Multas del Contrato de Concesión No. 005 de 2022

En cuanto a Estructuras y Puentes:

Mediante comunicación CMAI-2-470-1335-25 de radicado ANI 20254091268162 de 04 de octubre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción del plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral *6.4.12.8 Estructuras y puentes*. Toda vez que, el Puente compuertas presenta deterioro grave en varios de sus elementos estructurales

La ANI mediante oficio 20253030383751 de 16 de octubre de 2025, otorga un plazo de cura de 5 días para subsanar el presunto incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-2-470-1438-25 de radicado ANI 20254091337692 de 21 de octubre de 2025 la Interventoría notificó al Concesionario.

Mediante comunicación S-07-2025102801698 del 28 de octubre de 2025, el Concesionario presentó un informe técnico en el cual concluyó que la vida estructural del puente Compuertas ha expirado e informó que se encuentran adelantando los trámites administrativos necesarios para la suscripción del contrato correspondiente al reemplazo de la superestructura del puente.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1785-25 con radicado ANI 20254091639242 del 23 de diciembre de 2025, la Interventoría respondió al Concesionario sobre la notificación al plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.4.12.8 Estructuras y Puentes. Con esta comunicación se le reitera al Concesionario sobre la responsabilidad integral del mantenimiento, reparación y cuando sea necesario, la reposición de los elementos

estructurales, con el objetivo de asegurar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras durante toda la vigencia del Contrato, sin que dichas obligaciones puedan restringirse únicamente a intervenciones menores.

Mediante Comunicación CMAI-2-470-0230-26 radicado ANI 20264090190992 de 17 de febrero de 2026, se informa que no se han superado los hechos que originaron el presunto incumplimiento porque el Concesionario no está dando cumplimiento con todos los requisitos previstos contractualmente y que fueron los que originaron la aprobación del plazo de cura por parte de la ANI. A corte de julio de 2026, no se han superado los hechos que originaron el presunto incumplimiento.

6.3.7.5 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes al mes de julio de 2026 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto y cantidad asignado; exclusivamente para la unidad Funcional Cero (UF0), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece un estimado de 11 millones de metros cúbicos a dragar en los 15 años del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

A continuación, se reportan las cantidades o abscisado aproximado intervenido en el mantenimiento realizado en el mes de julio de 2026 verificadas por la Interventoría:

Rocería, limpieza en:

- Márgenes de vía Santa Lucía – Villa Rosa
- Márgenes de la vía Mahates – Soplaviento
- Dique Soplaviento
- Dique Calamar
- Dique Santa Lucía

Actividades en señalización:

- Limpieza general: Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 o Tramo Calamar – Santa Lucía K0+695 al K3+356.
- Limpieza de defensas metálicas: Calamar-Santa Lucía K0+695 al K3+356. o Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815.

Sello de fisuras:

- En el mes de julio de 2026 el Concesionario no realizó actividades de sello de fisuras

Parcheo:

- En el mes de julio de 2026, el Concesionario no realizó actividades de parcheo

Bacheo:

- En el mes de julio de 2026, el Concesionario no realizó actividades de bacheo.

-Dragados de Mantenimiento:

- El cálculo de los volúmenes de dragado es el producto del comparativo de las Batimetrías de Predragado y Postdragado, en concordancia con la sección transversal descrita en el AT-1 y tolerancias contractualmente definidas.

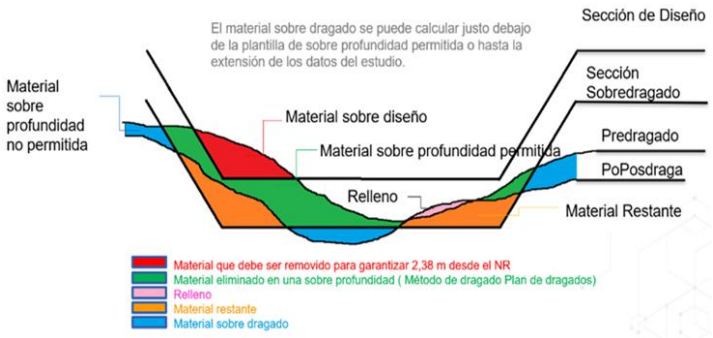


ILUSTRACIÓN 72. SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK

Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado de mantenimiento en la desembocadura, la Interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

Las actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar se iniciaron el 4 de diciembre de 2024. Estas labores se desarrollaron hasta el 3 de febrero de 2025, fecha en la que fueron suspendidas temporalmente. Posteriormente, los trabajos se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y se ejecutaron hasta el 8 de abril del mismo año.

El 19 de junio de 2025 se retomaron nuevamente las actividades de dragado en este sector, las cuales continuaron de manera intermitente hasta el 25 de octubre de 2025.

Tras la suspensión de actividades ocurrida en esa fecha, los trabajos de dragado fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se desarrollaron de manera continua hasta el 12 de mayo de 2026, mediante la operación de las dragas Castor, New Jersey y Victory. Posteriormente, las actividades fueron suspendidas nuevamente y reanudadas el 4 de junio de 2026, continuando inicialmente con la draga New Jersey. Durante el mes de julio de 2026, las labores de dragado se ejecutaron con las dragas New Jersey, Mónica S y La Milagrosa

En julio de 2026 no se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los tramos intermedios.

Los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio Concesionario desde el inicio del Contrato de Concesión hasta la fecha, con base en los lineamientos previstos en el Apéndice Técnico 1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

Para efectos de trazabilidad y en cumplimiento del requerimiento formulado por la ANI, se incorpora al presente informe el anexo denominado “Control de Volúmenes Dragados”, el cual contiene el detalle desagregado de los volúmenes ejecutados por mes y por tramo, así como los cortes anuales correspondientes, permitiendo un seguimiento técnico y documental de las actividades de dragado de mantenimiento desarrolladas.

Adicionalmente, con base en la información consolidada en dicho control, se presenta a continuación un resumen del volumen dragado de mantenimiento acumulado desde el inicio del Contrato de Concesión hasta el mes de julio de 2026, con el propósito de evidenciar la evolución y cumplimiento de las metas establecidas en materia de mantenimiento del canal.

TABLA 182. VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN JULIO DE 2026

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	43,019
Tramos intermedios	0
Pasacaballos y Desembocadura	9,348
TOTAL	**52,367**

Fuente: Propia

TABLA 183. VOLUMEN DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	1,306,326
Tramos intermedios	156,933
Pasacaballos y Desembocadura	288,893
TOTAL	**1,752,152**

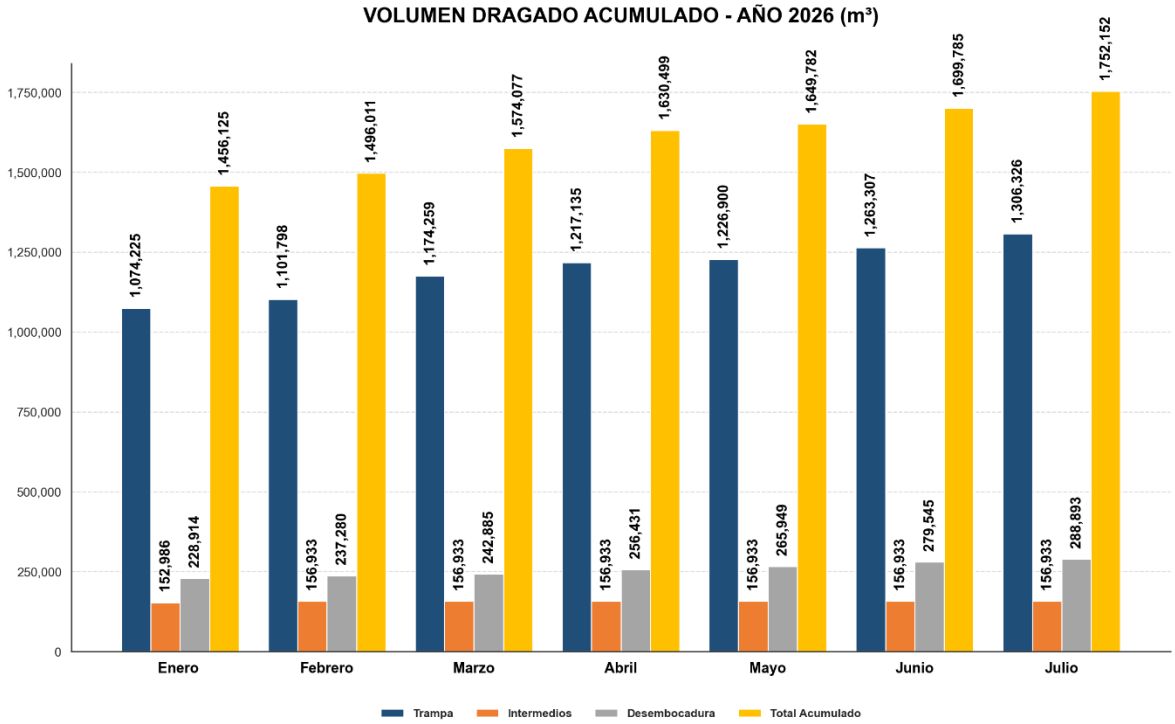
Fuente: Propia

Nota: Los volúmenes presentados en este informe corresponden a los valores calculados con base en las batimetrías ejecutadas desde el inicio del Contrato de Concesión en el Canal del Dique y suministradas por el Concesionario para su respectiva revisión por parte de la Interventoría. Es importante señalar que dichos cálculos están supeditados a la disponibilidad y calidad de la información batimétrica pre y post dragado, por lo cual los valores pueden estar sujetos a ajustes.

A continuación, se presenta la gráfica del acumulado de los volúmenes de dragados de mantenimiento desde el inicio del Contrato de Concesión hasta julio de 2026.

Nota: El volumen de material dragado reportado en enero de 2026 corresponde al valor acumulado desde el inicio del proyecto.

ILUSTRACIÓN 73. VOLÚMENES DE DRAGADOS DE MANTENIMIENTO ACUMULADOS A JULIO DE 2026



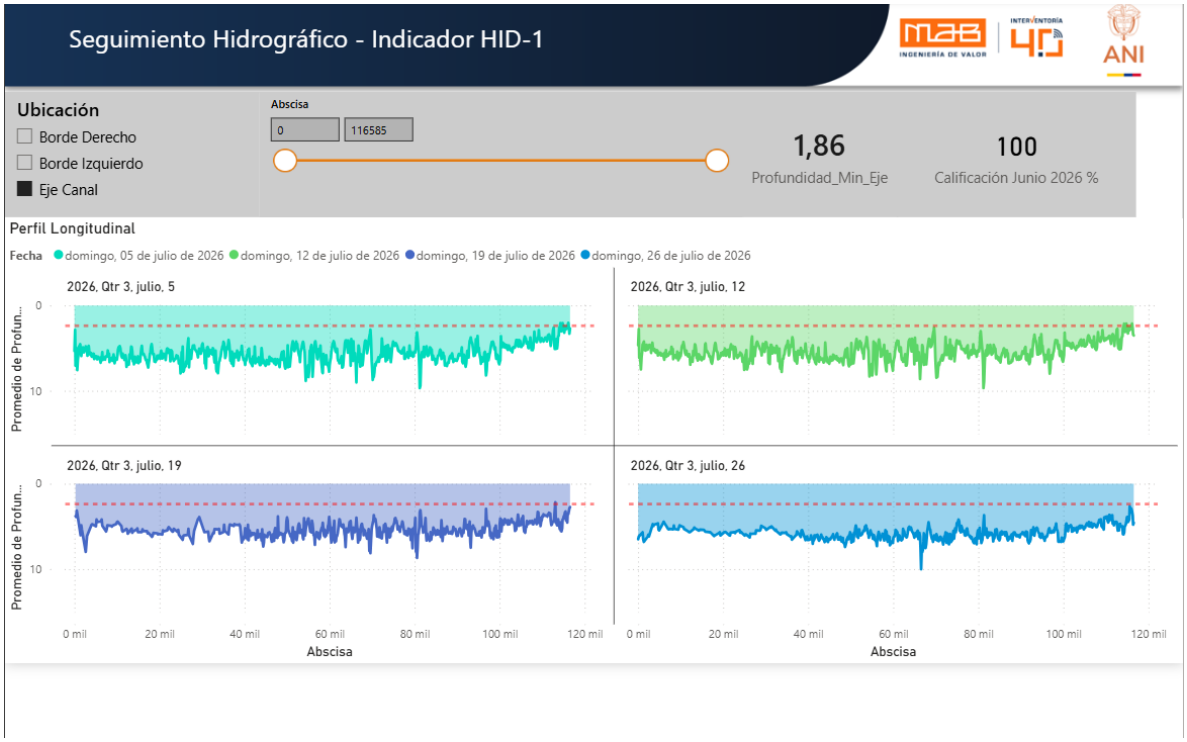
Elaboración propia

6.3.7.6 Seguimiento Hidrográfico - Indicador HID-1

En el marco de las labores de seguimiento y control al Indicador HID-1, la Interventoría realizó la evaluación técnica e inspección de las cuatro (4) mediciones batimétricas multihaz presentadas para el periodo correspondiente a los días 05, 12, 19 y 26 de julio de 2026.

Tras el análisis del perfil longitudinal sobre el eje del canal navegable, se constató un comportamiento hidráulico adecuado a lo largo del tramo evaluado. No obstante, se identificó un registro de profundidad mínima de 1.86 metros en la desembocadura del Canal del Dique. Al verificar la espacialidad de la data, la Interventoría determinó que dicho valor corresponde a un evento puntual y aislado, en tanto que el entorno adyacente registra de manera homogénea profundidades superiores a los 2.45 metros.

ILUSTRACIÓN 74. SEGUIMIENTO INDICADOR HID-1



Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes semanales FR-INT-CDQ-08

En aplicación del protocolo de evaluación del indicador HID-1, este hallazgo singular por debajo del umbral operativo **(2.38 m)** no configura una condición de falla sistémica ni genera pérdida de continuidad operativa en la vía navegable. En consecuencia, al no evidenciarse tramos continuos en no conformidad durante el periodo auditado, la Interventoría valida una **calificación del 100%** en el cumplimiento del indicador de profundidad para el cierre del mes de **julio de 2026**.

Bajo este contexto técnico, la detección de un único punto con un registro menor al umbral de 2.38 metros no constituye bajo ninguna circunstancia un incumplimiento del indicador HID-1, dado que no representa una condición generalizada del tramo ni afecta la continuidad del canal navegable. Gracias a esta consistencia operativa en la totalidad de las abscisas e intervalos evaluados, no se determinaron tramos en condición de no conformidad, lo que permitió consolidar una calificación del 100 % en el cumplimiento del indicador de profundidad para el cierre del mes de julio de 2026

NIVELES DE EXCEDENCIA ESTACIÓN CALAMAR (1971 – 2026)

La siguiente gráfica muestra los niveles de excedencia de la Estación de Calamar con fecha de corte al 31 de julio de 2026, donde la curva del nivel diario del presente año (línea azul clara) registra una lectura de cierre de 3.52 msnm, situándose por debajo de los valores históricos del año 2025 (línea azul al cierre. Esta cota sitúa al río a un margen de 1.07 m por encima del Nivel de Reducción (2.45 msnm) representado por la línea negra punteada inferior, lo que indica que, si bien se mantuvo un umbral de seguridad sobre el límite de reducción hidráulica, la inflexión ascendente obliga a monitorear con cautela la evolución del flujo sin proyectar de manera

determinante escenarios futuros.oscura) y marcadamente inferior al Percentil 50% (P50). Durante el periodo analizado, la hidrodinámica del río Magdalena profundizó la fase de estiaje observada en el mes anterior, iniciando con un máximo de 4.30 msnm el 01 de julio y descendiendo hasta alcanzar un nivel mínimo mensual de 3.00 msnm el 23 de julio. No obstante, a partir del 28 de julio de 2026 se consolidó un cambio en el comportamiento hidrométrico con una inflexión al alza que llevó el nivel hasta los 3.52 msnm.

ILUSTRACIÓN 75. NIVELES DE EXCEDENCIA



Elaboración propia.

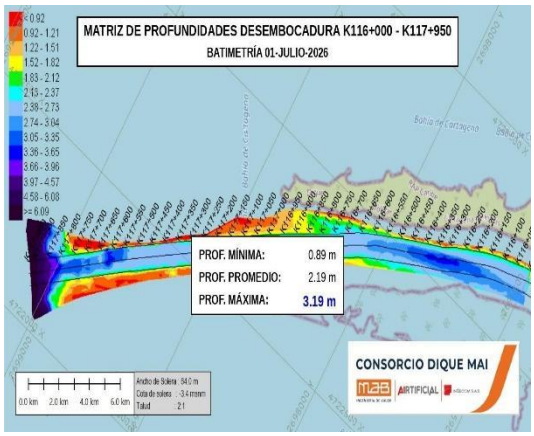
En cuanto a la dinámica sedimentológica, la marcada contracción de los niveles durante la mayor parte de julio aceleró la depositación de partículas sobre el lecho del canal de acceso, generando una saturación crítica de la Trampa de Sedimentos (K0+125 - K0+750) durante las tres primeras semanas. Sin embargo, la intensificación oportuna de los ciclos mecánicos de remoción hacia el cierre del mes logró contrarrestar el aporte continuo de material de fondo, permitiendo que la estructura cerrara el periodo con un porcentaje de ocupación del 53 %. Esta respuesta operativa no solo redujo significativamente el volumen acumulado respecto a la fase de saturación inicial, sino que restableció las cotas de succión y reabrió la capacidad volumétrica útil de la fosa de retención justo antes de que el cambio de tendencia y el repunte hidrológico detectado a finales de julio comenzaran a modificar la energía de la corriente y la tasa de transporte sólido.

A pesar del severo estiaje y de las variaciones hidrométricas registradas en la entrada del canal, el seguimiento batimétrico en los Tramos Intermedios y la Desembocadura demuestra que las intervenciones de dragado han preservado la continuidad de la solera de diseño y garantizado la navegabilidad. No obstante, frente a la variable de ascenso registrada en la curva azul clara al cierre de julio de 2026, el margen respecto al nivel de reducción y el nivel de ocupación del 53 % en la fosa, la Interventoría considera imperativo que el Concesionario mantenga una estricta vigilancia sobre el comportamiento del río. Y le exige optimizar la disponibilidad del equipo de

dragado para reaccionar oportunamente ante cualquier alteración hidrodinámica que un eventual incremento de caudal pueda generar sobre la dinámica de transporte y migración de sedimentos aguas abajo.

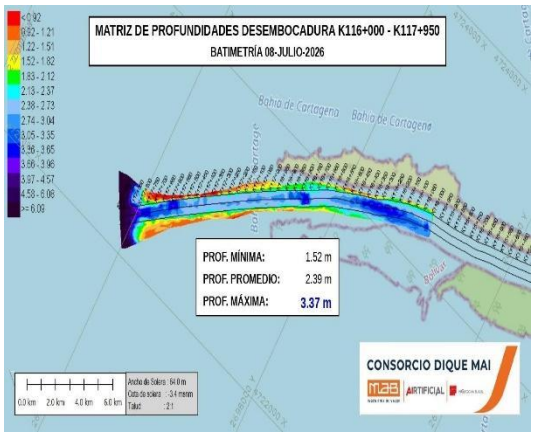
6.3.7.7 SEGUIMIENTO BATIMÉTRICO Y DINÁMICA DE SEDIMENTOS

ILUSTRACIÓN 76. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES EN LA DESEMBOCADURA



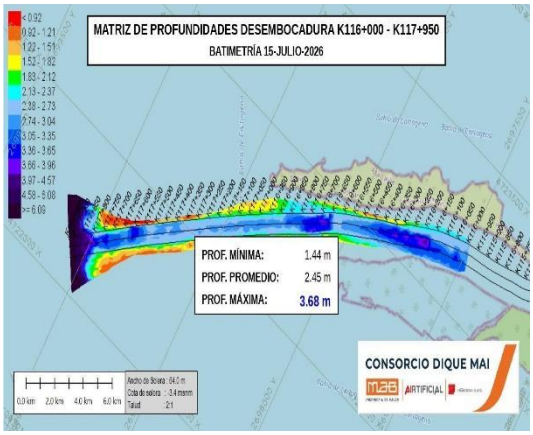
Sector K116+000 - K117+950 (03 Julio)

La batimetría del 01 de julio muestra un inicio de mes con restricciones marcadas, registrando una profundidad mínima de **0.89 m**, un promedio de **2.19 m** y una máxima de **3.19 m**. Las franjas rojas y amarillas denotan acumulaciones importantes de sedimento en las márgenes y sectores centrales, condicionando el calado del canal.



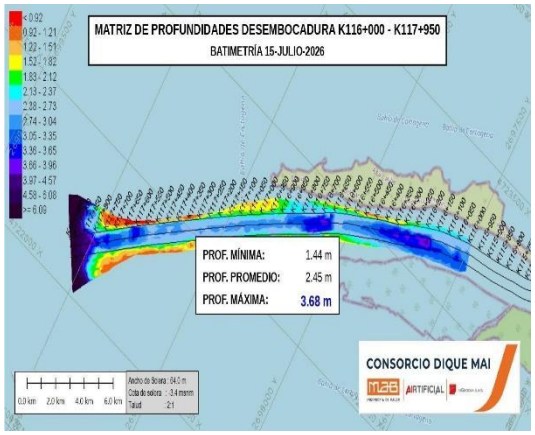
Sector K116+000 - K117+950 (10 Julio)

Para el corte del 08 de julio (image_06b022.png), se evidencia una rápida recuperación hidráulica: la profundidad mínima se elevó a **1.52 m**, el promedio alcanzó **2.39 m** y la máxima llegó a **3.37 m**. Las intervenciones de dragado comenzaron a ganar sección hidráulica, perfilando el eje central de navegación.



Sector K116+000 - K117+950 (17 Julio)

La batimetría del 15 de julio confirma la consolidación de los trabajos mecánicos, registrando un promedio de **2.45 m**, una mínima de **1.44 m** y una máxima de **3.68 m**. Se observa una mayor continuidad en las tonalidades azules del canal, garantizando el libre tránsito del flujo hacia la bahía.

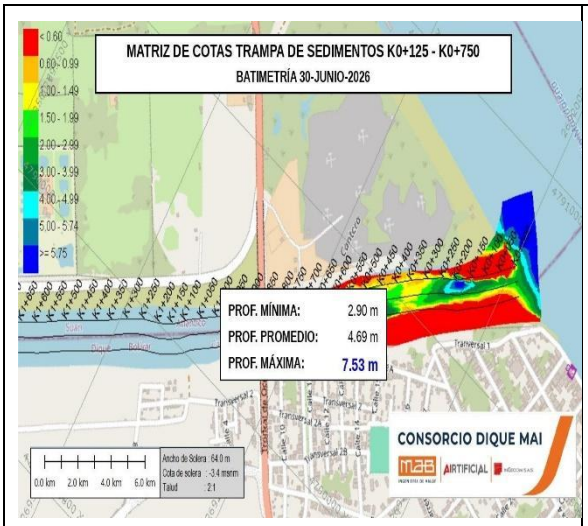


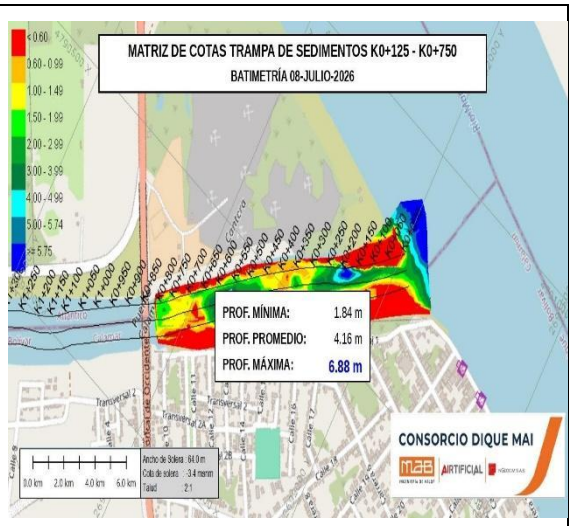
Sector K116+000 - K117+950 (31 Julio)

Al cierre del periodo, la batimetría del 28 de julio ratifica una notable optimización geométrica: la profundidad promedio alcanzó **3.05 m**, la mínima ascendió a **2.16 m** y la máxima tocó los **3.83 m**. El marcado predominio de tonos azules oscuros evidencia la restitución efectiva de la solera de diseño.

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 77. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES TRAMPA DE SEDIMENTOS





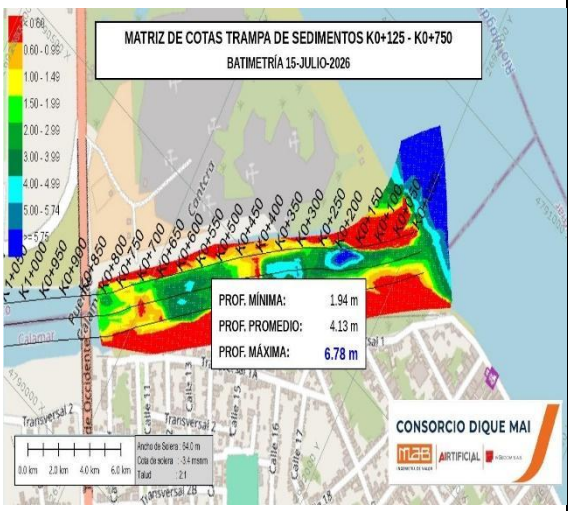
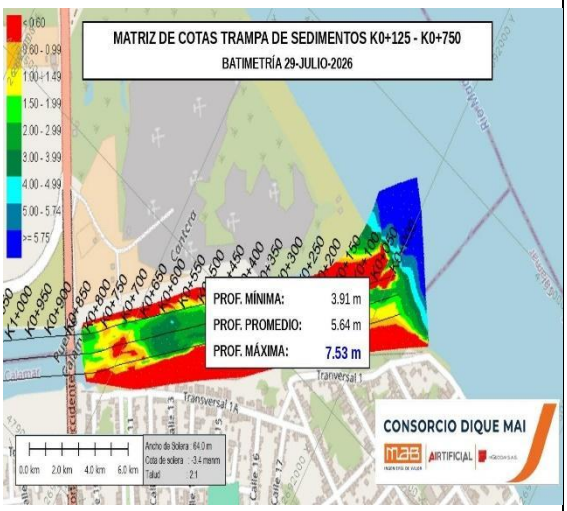
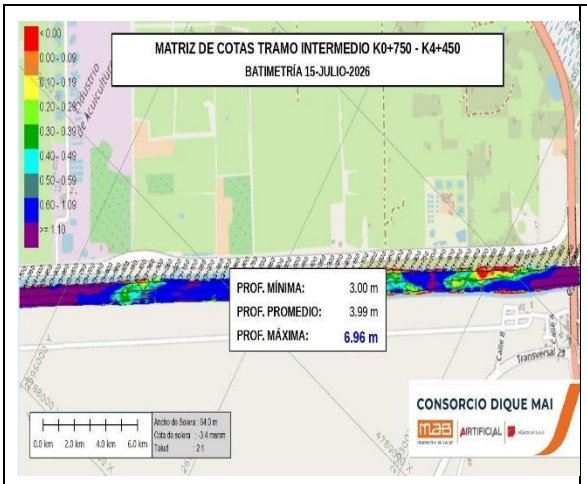
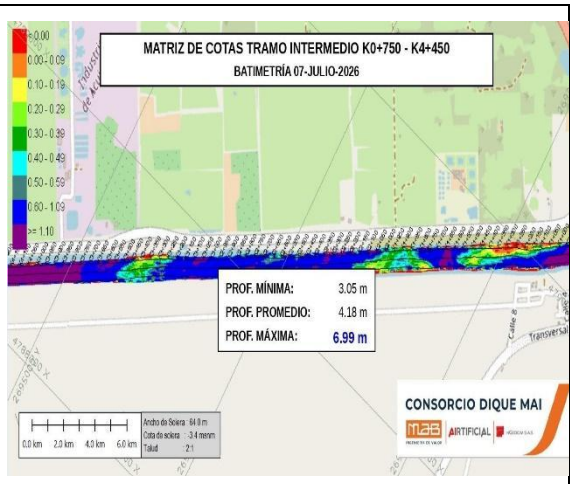
Sector K0+125 - K0+750 (03 Julio) La batimetría de inicio del mes registra una **profundidad promedio de 4.69 m**, una mínima de **2.90 m** y una máxima de **7.53 m**. Aunque persiste una fosa profunda en la entrada del sector, las acumulaciones laterales en rojo y amarillo evidencian una pérdida paulatina de la capacidad de retención de sedimentos.	**Sector K0+125 - K0+750 (10 Julio)** Para el corte del 08 de julio, se confirma una severa pérdida de volumen útil: el **promedio desciende a 4.16 m** y la cota mínima cae a **1.84 m**. La colmatación sobre las márgenes y la solera reduce la eficiencia hidráulica de la trampa, favoreciendo el paso del sedimento hacia el canal interior.
	
Sector K0+125 - K0+750 (17 Julio) La batimetría del 15 de julio refleja la continuidad de la condición crítica, manteniendo el **promedio en 4.13 m**, una mínima de **1.94 m** y una máxima de **6.78 m**. El predominio de tonos cálidos confirma la saturación casi total del sector inicial de depósito.	**Sector K0+125 - K0+750 (31 Julio)** Al cierre de julio, la batimetría del 29 demuestra un **notable restablecimiento operativo por dragado**: el **promedio asciende a 5.64 m**, la mínima se recupera hasta **3.91 m** y la máxima vuelve a tocar los **7.53 m**. Las tonalidades azules oscuras reaparecen en el eje, restituyendo la fosa de retención.

ILUSTRACIÓN 78. ANÁLISIS DE PROFUNDIDADES SECTORES INTERMEDIOS



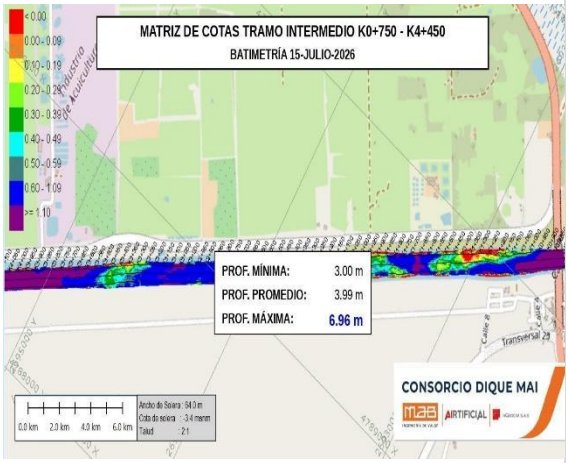
Sector K0+750 - K4+450 (03 Julio)

La batimetría de inicio del periodo reporta una **profundidad promedio de 4.98 m**, una mínima de **3.49 m** y una máxima de **6.50 m**. Aunque el eje del canal mantiene calados operativos, se consolidan bancos de sedimentación en el sector inicial (K0+750 a K1+500), reflejando la llegada del flujo de sólidos desde aguas arriba.



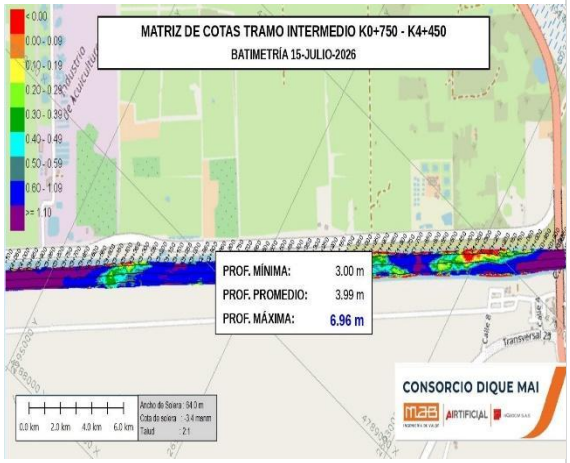
Sector K0+750 - K4+450 (10 Julio)

Para el corte del 07 de julio (image_0698e0.png), se registra una marcada reducción hidráulica: la **profundidad promedio cae a 4.18 m** y la mínima desciende a **3.05 m**. El mapa refleja un incremento en las acumulaciones laterales (tonalidades rojas y amarillas), restringiendo el ancho efectivo del canal de navegación.



Sector K0+750 - K4+450 (17 Julio)

La batimetría del 15 de julio confirma la persistencia de la colmatación, situando el **promedio en 3.99 m**, la mínima en **3.00 m** y una máxima de **6.96 m**. La continuidad de



Sector K0+750 - K4+450 (31 Julio)

Al cierre del mes, la batimetría del 28 de julio muestra la estabilización del promedio en **3.98 m**, con una modesta recuperación en la mínima que alcanza **3.34 m** y una máxima de

franjas rojas transversales evidencia el avance de la sedimentación migratoria sobre la solera de diseño.	**5.28 m**. A pesar de este ligero repunte puntual, el sector exige un esquema preventivo de dragado para evitar que el estrechamiento de la sección afecte el tráfico fluvial.

Esta información es presentada por la Interventoría cada semana durante los comités de navegación realizados bajo la organización de Cormagdalena, en las cuales tienen participación activa, la Entidades, los usuarios, el Concesionario y la Interventoría, como se puede evidenciar en la siguiente fotografía:



6.3.7.8 ANÁLISIS DE DINÁMICA SEDIMENTOLÓGICA Y ESTADO GEOMÉTRICO DEL CANAL NAVEGABLE

El seguimiento batimétrico y el monitoreo hidrodinámico correspondientes al mes de julio de 2026 permiten evaluar la evolución geométrica de la Hidrovía en respuesta a las condiciones del estiaje y a la efectividad de las actividades de dragado de mantenimiento. Durante el periodo analizado, el sistema presentó un comportamiento hidrodinámico y sedimentológico contrastante entre sus sectores, caracterizado por una fase inicial de saturación y progresiva recuperación mediante intervenciones mecánicas:

Desembocadura (K116+000 - K117+950): Se evidenció el desempeño más favorable del mes gracias a la continuidad del dragado correctivo. El sector inició el periodo con una condición crítica de 0.89 m de profundidad mínima, para posteriormente experimentar un incremento continuo y sostenido en todos sus indicadores. Al cierre del mes, la profundidad mínima alcanzó 2.16 m, mientras que el calado promedio se consolidó en 3.05 m (frente a los 2.19 m iniciales) y la profundidad máxima tocó los 3.83 m. El emplantillado

sistemático logró restituir el eje central del canal y garantizar la libre entrega de caudales hacia la bahía de Cartagena.

Tramos Intermedios (K0+750 - K4+450): Este sector registró una tendencia hacia el estrechamiento de la sección hidráulica y la acumulación de finos, reflejando el tránsito del sedimento no retenido en aguas arriba. La profundidad promedio descendió de 4.98 m a principios de mes hasta un umbral de 3.98 m hacia el cierre. La aparición de bancos de sedimentación sobre los taludes y la solera (entre el K1+000 y K1+800) redujo la profundidad mínima a 3.00 m a mediados de mes, estabilizando finalmente en 3.34 m. Aunque la navegación se mantuvo operativa, el sector demanda seguimiento continuo para evitar que la migración de partículas comprometa los calados marginales de seguridad.

Trampa de Sedimentos (K0+125 - K0+750): Atravesó un comportamiento dinámico en dos fases claramente diferenciadas. Durante las tres primeras semanas, la trampa experimentó un azolvamiento severo por saturación de capacidad, con profundidades promedio que cayeron a 4.13 m y cotas mínimas de 1.84 m, inhabilitando temporalmente su función de retención. No obstante, las intensas campañas de dragado ejecutadas hacia el final del periodo permitieron una recuperación hidráulica notable, elevando el promedio a 5.64 m, la mínima a 3.91 m y reabriendo fosas de succión de hasta 7.53 m que restituyeron la capacidad volumétrica de almacenamiento.

En conclusión, el mes de julio de 2026 cierra con un balance operativo positivo en la restauración geométrica de la Hidrovía, logrando revertir la fase crítica de colmatación inicial en la Desembocadura y en la Trampa de Sedimentos mediante un rendimiento óptimo del dragado de mantenimiento. Sin embargo, la acumulación progresiva de material registrada en los Tramos Intermedios actúa como un indicador preventivo sobre el avance del transporte de sólidos de fondo. Por lo tanto, la Interventoría exige al operador mantener los ciclos de remoción intensiva en la Trampa (K0+125 - K0+750) para garantizar su función de fosa de retención y programar dragados preventivos localizados en las zonas de estrechamiento de los Tramos Intermedios, asegurando la estabilidad geométrica del canal de navegación ante las variaciones del río Magdalena.

TABLA 1. **HISTÓRICO VOLUMEN DE DRAGADO**

DATOS	AÑO	TRAMPA	INTERMEDIOS	DESEMBOCADURA	TOTAL	ACUMULADO
PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO	2005	91,007	158,328	-	249,335	249,335
	2006	256,285	550,408	108,790	915,483	1,164,818
	2007	237,370	412,958	186,008	836,336	2,001,154
	2008	529,152	277,344	251,265	1,057,761	3,058,915
	2009	518,366	76,411	226,337	821,114	3,880,029

	2010	204,085	32,257	293,898	530,240	4,410,269
	2011	308,708	92,351	148,167	549,226	4,959,495
	2012	649,199	320,431	0	969,630	5,929,125
	2013	538,443	37,521	165,239	741,203	6,670,328
	PROMEDIO AÑOS 2005 - 2013	**370,290.56**	**217,556.56**	**172,463.00**	**741,147.56**	
CONCESIONARIO	2023	252,007	92,608	32,091	376,706	376,706
	2024	416,250	36,288	97,801	550,339	927,045
	2025	351,851	22,788	88,264	462,903	1,389,948
	2026	286.218	5,249	70.737	362.204	1,752,152
	PROMEDIO AÑOS 2023 2026	**326,581.50**	**39,233.35**	**72,223.18**	**439,038.03**	

Fuente: Propia

El análisis comparativo entre el periodo histórico de referencia del Plan Hidrosedimentológico (2005–2013) y la gestión actual del Concesionario (2023 – julio de 2026) evidencia diferencias operativas importantes en la dinámica de remoción de sedimentos por zonas:

Comportamiento en la Trampa de Sedimentos:

Al evaluar los volúmenes del periodo 2023–2026 (con corte al mes de julio de 2026), el promedio anual de remoción en la Trampa alcanza los 326,581.50 m³, ubicándose 43,709.06 m³ por debajo del promedio histórico (370,290.56 m³). Considerando que el dato actual corresponde a un año en curso (a julio de 2026), no se han superado los umbrales de referencia, por lo que no se evidencia un estado crítico de desborde u operatividad en esta estructura. No obstante, se precisa que la Trampa nunca ha estado completamente colmatada y que su nivel de ocupación incide directamente en la eficiencia de captura de sedimentos en dicho tramo inicial (K0+125 – K0+750).

Comportamiento en los Tramos Intermedios:

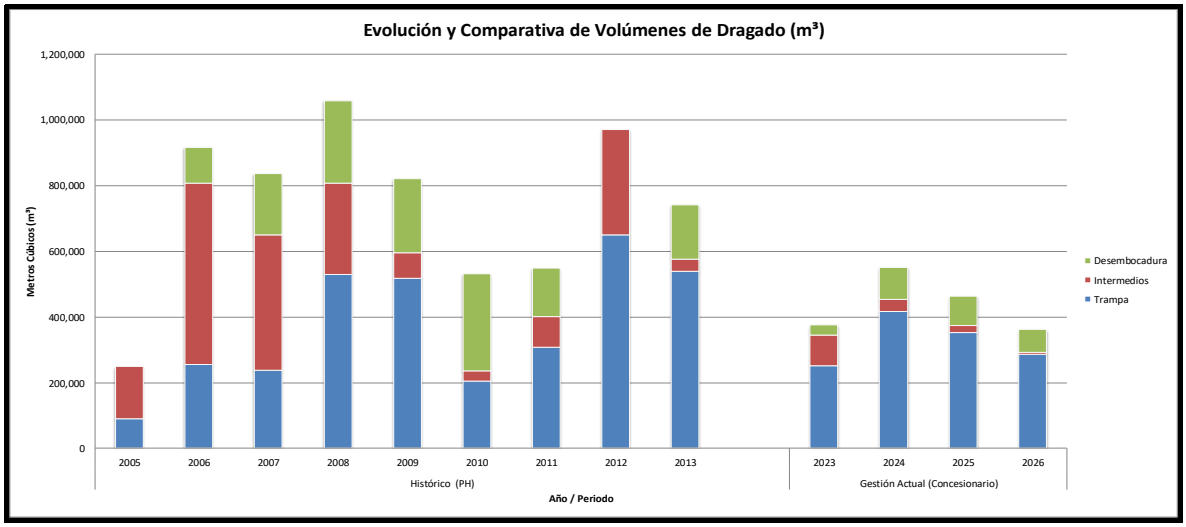
En la zona intermedia se sostiene lo afirmado sobre la reducción del esfuerzo operativo: el volumen promedio de dragado en el periodo de la concesión es de 39,233.35 m 3, frente a un promedio histórico de 217,556.56 m 3. Esta diferencia representa una disminución cercana al 82% en las intervenciones de esta zona, lo que demanda mantener el seguimiento preventivo sobre la navegabilidad.

Comportamiento en la Desembocadura:

El dragado adelantado por el Concesionario en la Desembocadura registra un promedio anual de 72,223.18 m³, cifra considerablemente inferior al promedio histórico de 172,463.00 m³ (diferencia de 100,239.82 m³, equivalente a un -58.1%). Esto demuestra que actualmente existe una menor carga operativa en esta zona respecto a los niveles de referencia históricos.

Si bien los volúmenes de sedimentación y, por ende, las necesidades de dragado están condicionados por variables externas como el régimen hidrológico, la dinámica de transporte de sedimentos y las condiciones hidráulicas particulares de cada año, la comparación entre los volúmenes de referencia utilizados durante la estructuración del proyecto y los volúmenes efectivamente dragados durante la operación constituye un indicador relevante del desempeño del esquema de mantenimiento implementado.

En este sentido, los resultados observados sugieren la necesidad de analizar si los rendimientos alcanzados y la capacidad operativa disponible han sido suficientes para atender las demandas reales de la Hidrovía. Bajo este escenario, la Interventoría considera indispensable que se adelante una revisión técnica del modelo de operación de dragados vigente, a fin de determinar su capacidad para mantener de manera sostenible las condiciones de navegabilidad requeridas.



6.3.7.9 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

Con observaciones: Se envió la comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado ANI 20244090110312 recordando el cumplimiento de la obligación del Concesionario. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de operación. La Interventoría emitió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe anual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió una nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información relacionada, por ende, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 de radicado ANI 20254090125722 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario enviar el informe Anual de Operación, el Informe Anual de mantenimiento y el programa mensualizado de Operación y mantenimiento de acuerdo con lo descrito en el Apéndice técnico 2 Numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3.

Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realizó la entrega del informe anual de mantenimiento y el Informe Anual de Operación. Al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 de radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realizó observaciones al informe.

Mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 y radicado Concesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025.

Mediante comunicación S-07-2026020900178 de 09 de febrero de 2026 el Concesionario remitió el Informe anual de Operación y el Informe anual de mantenimiento correspondiente al año 2025. Al respecto, la Interventoría responde mediante comunicación CMAI-2-470-0305-26 radicado ANI 20264090245582 de 27 de febrero de 2026.

Posteriormente, el Concesionario atendió las observaciones del informe de Operación y mantenimiento mediante comunicación S-07-2026050700534 de 07 de mayo de 2026, al respecto la Interventoría realiza observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0806-26 radicado ANI 20264090637872 de 21 de mayo de 2026.

La Interventoría le recuerda al Concesionario que el Apéndice Técnico 2 establece obligaciones precisas en materia de mantenimiento rutinario y periódico, incluyendo inspecciones visuales de diques y tablestacas, verificación de estabilidad, identificación de deterioros, erosiones, invasiones y pérdida de sección, así como mediciones topográficas de coronas, todas con una periodicidad obligatoria de dos veces al año antes de cada temporada de lluvias. Igualmente, se reiteran los deberes asociados al mantenimiento periódico de las estructuras y al cumplimiento de los indicadores de servicio definidos para la Hidrovía, incluyendo el aseguramiento permanente de la profundidad del canal navegable. La Interventoría enfatiza que dichas actividades son

responsabilidad directa y a riesgo del Concesionario, por lo que deben ejecutarse conforme a lo exigido contractualmente. A corte de julio de 2026 no se tiene respuesta por parte del Concesionario.

6.3.8 SEGUIMIENTO PREDIAL

El presente apartado, tiene como finalidad dar a conocer las actividades de la Interventoría que se realizan para hacer el seguimiento del estado de la Gestión Predial llevada a cabo por el Concesionario.

El seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.8.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Plan de adquisición predial y cronograma de trabajo predial

El Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2024071001207 de 10 de julio de 2024 la actualización del Cronograma de trabajo predial, las observaciones de la Interventoría fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 del 26 de julio de 2024, adicionalmente el Concesionario radicó mediante la comunicación S-07-2024080901421 radicado el 09 de agosto de 2024 el Plan de Adquisición de Predios y la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado ANI 20244091069842 fechado 29 de agosto de 2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 del 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, en la comunicación CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 8 de julio de 2026 se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualización del Plan de adquisición predial, cronograma de trabajo predial, remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios, en armonía con el Plan de Obras al cual se le dio No Objeción por medio de la comunicación CMAI-2-470-1168-26 de radicado ANI 20264090922302 de 21 de julio de 2026.

Personal mínimo exigido

En consideración a la obligación de “*Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial*.”, Teniendo en cuenta que a la fecha el Concesionario no cuenta con el personal mínimo requerido, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 20 de junio de 2025 con solicitud de no objeción al Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo

III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. La Interventoría notificó el plazo de cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025.

Por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 de radicado Concesionario R-07-2025090301632 se reiteró el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales, adicionalmente se proyecta el informe de incumplimiento para la ANI.

Adicionalmente, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025111101743 reiterando que los perfiles presentados cumplen y programó mesa de trabajo. Al respecto la Interventoría respondió por medio de la comunicación CMAI-2-470-1618-25 de radicado ANI 20254091510912 del 26 de noviembre de 2025 indicando que reitera lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 antes mencionada.

Con respecto al perfil presentado para el cargo de Abogado Predial la ANI emitió su concepto de validación en oficio 20256060379351 del 14 de octubre de 2025. En consecuencia, la Interventoría acogiendo dicho concepto presentó la actualización del informe de presunto incumplimiento en la comunicación CMAI-2-470-1700-25 de radicado ANI 20254091614862 del 20 de diciembre de 2025.

La ANI en respuesta a la remisión del informe de presunto incumplimiento, envió el oficio ANI 20253030480691 radicado el 30 de diciembre de 2025, donde indica que, dado que actualmente se encuentra suspendida parcialmente la gestión predial y que el 4 de diciembre de 2025 se instalaron las mesas de trabajo para verificación de los posibles modificatorios producto del Otrosí 2, se realiza devolución del informe. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 de 14 de enero de 2026 por medio de la cual solicita el cumplimiento de la obligación. Durante mayo de 2026, se llevó a cabo mesa de trabajo solicitada por el Concesionario donde se reiteró de la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato, no obstante, se resalta la posibilidad de llevar el tema a las mesas de trabajo que se realizan en virtud del Otrosí 2.

Durante julio de 2026, el Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 informó que se encuentra adelantando la verificación integral de los documentos soporte destinados a acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales exigidos. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026 indicando que queda atenta a la remisión de las hojas de vida correspondientes, precisando que las solicitudes y observaciones relacionadas con el cumplimiento del personal mínimo han sido puestas en conocimiento del Concesionario desde junio de 2025.

Acceso a Predios aledaños al Proyecto

Teniendo en cuenta la obligación del Concesionario que establece que debe "*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su*

desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.". En virtud de las solicitudes e la Interventoría, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 radicada en la Interventoría el 18 de febrero de 2026 indicando que remite los diseños de los accesos de los predios aledaños al Proyecto, en los que así aplica, de los 212 predios que a la fecha tienen ficha predial aprobada.

La Interventoría realizó la revisión de la información allegada por el Concesionario y generó las observaciones correspondientes por medio de la comunicación CMAI-2-470-0326-26 de radicado ANI 20264090253252 de 27 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026030200365. El Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 informó que en la medida en que lo relacionado con los accesos no corresponde exclusivamente al componente predial, actualmente se encuentra en proceso de verificación el área correspondiente. En ese sentido, una vez se cuente con la información consolidada, ésta será remitida de manera oportuna.

La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026 dio respuesta indicando al Concesionario que la información predial relacionada con la identificación de accesos y las obras requeridas para garantizar la funcionalidad y desarrollabilidad de los predios aledaños debe ser incorporada y puesta a disposición durante la elaboración de los Estudios y Diseños, y no una vez estos se encuentren consolidados o en etapas avanzadas de definición por cuanto la remisión de esta información en una etapa posterior o una vez consolidado el diseño desnaturaliza el propósito de las obligaciones, limita la posibilidad de incorporar oportunamente ajustes al diseño y genera riesgos sobre la efectiva ejecución de la gestión predial y la disponibilidad de los predios requeridos para el Proyecto. Por cuanto se requiere agilizar la entrega.

Disponibilidad predial

Durante julio de 2026, se dio no objeción al Plan de Obras correspondiente a los E&D ajustados que presentó el Concesionario en abril de 2026 conforme se establece en la comunicación CMAI-2-470-1168-26 de radicado ANI 20264090922302 de 21 de julio de 2026. Con lo anterior, las fechas presupuestadas para tener la disponibilidad por Uf son las siguientes:

TABLA 184. FECHA MÁXIMA DE DISPONIBILIDAD POR UF

UF	Fecha máxima de disponibilidad 100%
UF0	12-dic-26
UF1	24-dic-26
UF2	6-nov-27
UF3	11-mar-27
UF4	13-ene-27

UF	Fecha máxima de disponibilidad 100%
UF5	9-jun-27
UF6	18-dic-26
UF7	6-ene-28
UF8	21-abr-27
UF9	7-jul-27
UF10	13-ago-27
UF11	17-nov-28
UF12	28-feb-28
UF13	28-jun-27
UF14	8-sept-27

Es decir, la obligación se encuentra en plazo.

Presentación de Lonja

De conformidad con el Apéndice Técnico 7, Numeral 5.7 Literales (e)(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario presenta para revisión de la Interventoría la Lonja de Avalúos Comerciales Corporativos mediante comunicación S-07-2025081201050 de radicado 12 de agosto de 2025; la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1304-25 de radicado ANI 20254091193482 del 19 de septiembre de 2025 DE radicado Concesionario R-07-2025091901736 da la NO OBJECIÓN a la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

En el mes de octubre de 2025 por medio de la comunicación S-07-2025102301651 remite para validación de la Interventoría la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE AVALUOS DE COLOMBIA. En abril de 2026 el Concesionario remitió la subsanación de las observaciones por medio de la comunicación S-07-2026032800381, con lo anterior, la Interventoría dio no objeción a la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE AVALUOS DE COLOMBIA por medio de la comunicación CMAI-2-470-0525-26 de radicado ANI 20264090435952 de 01 abril 2026.

Infraestructura entregada

Respecto a la Infraestructura entregada, para el periodo de febrero de 2025, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0238-25 de radicado ANI 20254090220832 del 20 de febrero de 2025 de radicado Concesionario R-07-2025022000348 se solicitó la actualización del informe de Infraestructura entregada. El Concesionario remitió en el informe mensual de abril de 2025 la

actualización referente a la infraestructura entregada y se realizó presentación de los resultados que se tienen a la fecha en el comité de seguimiento predial de 9 de mayo de 2025. Respecto a lo anterior, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0655-25 de radicado ANI y Concesionario 20254090667992 / R-07-2025052800975 respectivamente de fecha 28 de mayo de 2025 haciendo las observaciones correspondientes. El Concesionario dentro del informe mensual de mayo de 2025, atendió las observaciones de la Interventoría con lo cual se tienen identificados los predios que hacen parte de la entrega de infraestructura y se traslapan con los predios requeridos para obra. Como parte del seguimiento a estas áreas, la Interventoría proyecto la comunicación CMAI-1-470-1189-25 de radicado ANI 20254091084322 del 28 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025082801595 solicitando actualizar el informe de avance donde se evidencien las actividades llevadas a cabo en el lapso de abril a agosto de 2025 tendientes a la identificación de las áreas de la infraestructura entregada. Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025102401686 del 24 de octubre de 2025 informando que los avances serán presentados en el informe de octubre de 2025. No obstante, revisados los informes de octubre y de noviembre de 2025, el Concesionario no reportó las actuaciones realizadas frente a la identificación de los predios entregados dentro de la Infraestructura. Lo anterior, fue indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-1660-25 de radicado ANI 20254091554992 de 27 noviembre 2025 y se reiteró al Concesionario la necesidad de remisión de la actualización de dicho informe.

En el informe del Concesionario radicado el 10 de marzo de 2026, reportó los avances concernientes a la identificación de los predios que hacen parte de la Infraestructura entregada, indicando que se determinaron sesenta y un (61) predios respecto de los cuales el Fondo Adaptación realizó adquisiciones parciales o totales de las áreas requeridas para la ejecución de las obras. Por lo anterior, el Concesionario mediante la comunicación S-07-2025121601938 adelantó ante el Fondo Adaptación la solicitud de los expedientes digitales de los 61 predios con la gestión predial realizada por dicha entidad.

Dentro del informe de avance de junio de 2026 radicado ante la Interventoría por medio de la comunicación S-07-2026071000825 el 10 de julio de 2026, el Concesionario reportó que ha realizado el inventario de 10 de los predios identificados como parte de la Infraestructura entregada y que continúa realizando las actividades de reconocimiento.

Seguimiento a obligaciones del Otrosí 2

Con respecto a los permisos de intervención voluntaria -PIV-, el Concesionario dentro del informe mensual de octubre de 2025 indicó que remitió la notificación de suspensión del PIV al titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, al poseedor regular o a los herederos determinados del predio, según corresponde, como se resume en la siguiente tabla:

TABLA 185. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025
RECD-CC-0024	8/06/2026

Elaboración propia

Así mismo, Dentro del informe mensual de octubre de 2025, el Concesionario comunicó que procedió a dejar sin efectos la Oferta Formal de Compra notificada a los herederos del causante Alfonso de Jesús Franco Caro correspondiente al predio RECD-13-0024, el día 21 de octubre de 2025.

En la comunicación S-07-2026052100627 radicada el 21 de mayo de 2026, el Concesionario informó y remitió los soportes de la notificación por aviso a la SAE y al propietario del predio RECD-CC-0018, con lo que dejó sin efectos la oferta formal de compra.

Con lo anterior, queda pendiente dejar sin efectos la oferta de compra del predio RECD-13-0028.

Por último, queda pendiente cancelar la oferta inscrita del predio RECD-13-0028 frente a la oficina de registro de instrumentos públicos.

El Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 reiteró lo indicado en la comunicación S-07-2026060200684, donde sustenta que la instalación del cerramiento constituye una actuación material ejecutada sobre el predio, por cuanto el mismo se encuentra en la Etapa II definida en la cláusula octava del Otrosí No. 2. La Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026, le reiteró lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-1009-26 de radicado ANI 20264090791052 del 22 de junio de 2026, donde se le manifestó que interpretar que el cerramiento equivale a una intervención para efectos de la Segunda Etapa descrita en la Cláusula Octava del Otrosí 2 implicaría desconocer la finalidad de la suspensión pactada que es proteger situaciones donde ya existía una materialización económica o física relevante del activo del Proyecto y salvaguardar el activo a favor de la ANI, dado que todos los predios disponibles deberían encontrarse cercados por obligación contractual, eliminando la distinción prevista entre las etapas definidas por las Partes. Por lo anterior, se solicitó al Concesionario realizar la cancelación de registro de la oferta y notificar al propietario de la misma, conforme la Etapa I de la Cláusula Octava del mencionado Otrosí.

Predios con promesa

Como parte del seguimiento a los predios con promesa de compraventa, en respuesta a la comunicación de radicado S-07-2026051900610 del 19 de mayo de 2026, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0850-26 de radicado ANI 20264090664222 de 25 mayo 2026 y del Concesionario R-07-2026052700865, dentro de la que se reitera si bien el ordenamiento jurídico colombiano y el marco contractual permiten la utilización de figuras preliminares como una promesa de compraventa, al hacerla con personas que solo ostentan una expectativa sobre el predio como es la calidad de los herederos, es claro que, estas actuaciones se ejecutan bajo el exclusivo riesgo y cuenta del Concesionario. Se insiste en que dichas medidas preliminares no atenúan las exigencias de transferencia real, efectiva y debidamente saneada del derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Así mismo, se hace énfasis en que las fases del estudio de títulos deben ser rigurosas. El Concesionario a julio de 2026, no ha dado respuesta.

Por otro lado, el predio RECD-CC-0022 se encuentra adquirido, una vez se tenga la resolución de desenglobe, se debe entregar el informe de adquisición y el expediente para archivo en la ANI.

Frente al predio adquirido RECD-CC-0019, el Concesionario informó que tiene la resolución de desenglobe. Por lo anterior, remitió por correo un formato de informe de adquisición para revisión. La Interventoría remitió observaciones por correo electrónico del 27 de julio de 2026. La Interventoría indicó que este formato debe ser presentado ante la ANI para visto bueno.

Para el caso del predio RECD-CC-0021 la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1175-26 de radicado ANI 20264090942142 de 23 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026072401172, realizando seguimiento y requerimiento de aclaración sobre la situación jurídica y cancelación de Oferta de Compra del predio.

Proceso de adquisición del predio RECD-CC-0020

Para el predio RECD-CC-0020 el Concesionario en comunicación S-07-2026052000621 radicada el 20 de mayo de 2026, informó que el IGAC mediante oficio 2602DTB-2026-0001882-ER, conforme las solicitudes del Concesionario, citó a reunión el 20 de mayo de 2026. El Concesionario informa en la comunicación S-07-2026062600770 que se revisaron los lineamientos y requisitos aplicables al trámite de actualización del lindero. En atención a ello, procederá con la consolidación documental y la correspondiente radicación ante la autoridad catastral.

Como parte del seguimiento a la adquisición del predio, la Interventoría, remitió la comunicación CMAI-2-470-1169-26 de radicado ANI 20264090932882 de 22 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026072301164, donde conmina al Concesionario a adoptar de manera inmediata las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para dar celeridad al trámite y culminar oportunamente el proceso de adquisición predial, evitando la generación de dilaciones injustificadas atribuibles a su gestión, puesto que la prolongación de estas actuaciones compromete el adecuado desarrollo de la Gestión Predial y puede generar perjuicios tanto para la ANI como para el propietario del predio, dando lugar a eventuales reclamaciones derivadas del rezago en la adquisición de este.

Seguimiento comités prediales

A julio de 2026, los compromisos de los comités prediales por parte del Concesionario se encuentran cumplidos. Los compromisos pendientes son los siguientes:

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
02-2024	30/5/2024	4	Reunión estado de avance ANISCOPIO	ANI	5/5/2024		Pendiente

Elaboración: Propia

Al respecto, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0502-26 de radicado ANI 20264090400712 de 30 marzo 2026 solicitando el estado de ANISCOPIO dado que a la fecha se encuentra un predio con folio a nombre de la ANI y hay 212 predios con ficha predial aprobada, por cuanto se debe subir un volumen alto de información al sistema para posterior revisión y aprobación por parte de la Interventoría.

Seguimiento plazos de cura vigentes

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En virtud de la solicitud de la ANI realizada por correo electrónico del 17 de julio de 2025, la Interventoría realizó la actualización de la solicitud de plazo de cura antes mencionado, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 del 19 de julio de 2025. El plazo de cura fue otorgado por la ANI mediante oficio 20253030375101 del 9 de octubre de 2025 y notificado mediante comunicación CMAI-2-470-1428-25 de radicado ANI 20254091337522 del 21 de octubre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025102101918. El Concesionario respondió por medio de la comunicación S-07-2025102401690. Al respecto, la Interventoría respondió al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1577-25 de radicado ANI 20254091470752 del 19 de noviembre de 2025 donde le indicó que la solicitud realizada está relacionada exclusivamente con el cumplimiento de una obligación contractual más no a una “posición” sin sustento contractual de la Interventoría, toda vez que esta obligación no ha sido modificada con el Otrosí No. 2.

De esta manera, se reiteró que el obligado contractual y responsable del riesgo es el Concesionario conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022; por lo tanto, el Concesionario no puede endilgarle una obligación y/o atribuirle un riesgo a la Interventoría cuando su obligación es exclusiva y la obligación de la Interventoría se limita a exigir el

cumplimiento de lo dictado en el Contrato. Es por ello que la obligación del Concesionario de adelantar las acciones legales tiene como propósito garantizar la defensa de los bienes requeridos para el proyecto. Según lo expuesto, se informó que se continuará con la elaboración del informe de presunto incumplimiento el cual será remitido a la ANI. El Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026012600096 el Concesionario indica que ha actuado bajo un modelo de gestión preventiva, coordinada e institucional, orientado a garantizar la protección de los bienes de uso público, evitando la generación de riesgos sociales, ambientales y/o de orden públicos que afecten el Proyecto y solicita mesa de trabajo. Al respecto la Interventoría se pronunció por medio de la comunicación CMAI-2-470-0371-26 de radicado ANI 20264090286412 del 6 de marzo de 2026 indicando que las actuaciones reportadas por el Concesionario a la fecha no permiten acreditar el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones requeridas, razón por la cual no procede el cierre del Plazo de Cura.

La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0787-26 de radicado ANI 20264090632452 del 20 de mayo de 2026 y del Concesionario le reitera que, dentro de las obligaciones contractuales del Concesionario, están incluidas la custodia, vigilancia y preservación de las áreas vinculadas al Proyecto y en esta medida debe desplegar su debida diligencia para salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido y que como querellante legitimado, tiene la obligación de adelantar las gestiones ante las autoridades competentes de restitución de bienes de uso público que permite la preservación del Área de Implantación, prevista en la Ley 1801 de 2016 y las disposiciones contractuales para interponer acciones policivas correspondientes que permitan la protección de los bienes concesionados a su cargo.

A solicitud del Concesionario, se llevaron a cabo las mesas de trabajo los días 14 de mayo de 2026 y 22 de julio de 2026, en las cuales el Concesionario expuso las gestiones adelantadas con el propósito de que el inicio de los procesos policivos constituya la última instancia para lograr la restitución de los bienes de uso público ocupados.

En desarrollo de dichas mesas, la Interventoría solicitó al Concesionario realizar la depuración y consolidación de las ocupaciones que permanecen vigentes, diferenciando aquellos casos que efectivamente corresponden a ocupaciones irregulares de aquellos que, por sus características, requieren el tratamiento previsto en el Apéndice Técnico 7 para la gestión predial. Lo anterior, en consideración a que durante la revisión efectuada se identificaron casos que no corresponden a ocupaciones susceptibles de recuperación mediante procesos policivos, sino a situaciones que deben atenderse a través de los procedimientos contractualmente establecidos para la adquisición predial.

Con corte a julio de 2026, el Concesionario no ha remitido el consolidado depurado junto con las respectivas justificaciones y soportes que permitan a la Interventoría verificar la clasificación de cada caso y emitir el concepto técnico correspondiente. En consecuencia, no se cuenta con los insumos necesarios para informar a la ANI el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario y, de ser procedente, recomendar el levantamiento del Período de Cura, decisión que corresponde adoptar exclusivamente a dicha Entidad.

- Respecto al plazo de cura correspondiente al personal mínimo exigido, se registró el avance en ítem anterior.

- Ahora bien, se encuentra en proceso un plazo de cura relacionado con los fondeos a la Subcuenta Predios el cual se desarrolla con detalle en el apartado FONDEOS SUBCUENTAS del avance de la gestión Financiera. Como se indicó en el seguimiento de la Subcuenta Predios durante noviembre de 2025 el Concesionario realizó los fondeos de los aportes 10, 11, 12 y 13 según comunicación de consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. A corte de julio de 2026, se espera pronunciamiento de la Entidad.

Seguimiento a informes del Concesionario

Respecto a la entrega de los informes del Concesionario, la Interventoría realiza las observaciones correspondientes al informe del Concesionario. Para este periodo, se realizaron por medio de la comunicación CMAI-2-470-1143-26 de radicado ANI 20264090913302 de 17 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026072101136. A corte de julio de 2026, el Concesionario no ha atendido la totalidad de las observaciones realizadas por la Interventoría.

Seguimiento a predios baldíos sin mejoratarios:

Por medio de las siguientes comunicaciones se solicitó al Concesionario dar cumplimiento a la directriz de la ANI impartida en la mesa de trabajo de 26 de julio de 2023, en la que se establece que los predios Baldíos que no tienen construcciones ni mejoratarios, se deben dar como disponibles, mientras se materializa el proceso de adjudicación por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT):

TABLA 186. COMUNICACIONES DE SEGUIMIENTO A PREDIOS BALDÍOS SIN MEJORATARIOS

Consecutiva Interventoría	Radicado ANI
CMAI-1-470-0898-25	20254090868732 de 12 de julio de 2025
CMAI-1-470-1076-25	20254091018762 de 13 de agosto de 2025
CMAI-2-470-1630-25	20254091513042 de 26 de noviembre de 2025
CMAI-2-470-1814-25	20254091646692 de 30 de diciembre de 2025

Elaboración propia

El Concesionario en la comunicación S-07-2026020900175 dio respuesta indicando que solo se entenderán disponibles si se realiza la entrega oficialmente. La Interventoría entendiendo que la directriz de la ANI es clara, envió la comunicación CMAI-2-470-0291-26 de radicado ANI 20264090211882 de 20 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026022000316 reiterando la solicitud.

Dada la renuencia del Concesionario se solicitó plazo de cura en la comunicación CMAI-2-470-0453-26 de radicado ANI 20264090343302 de 18 marzo 2026 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la sección 4.1 Obligaciones generales del Concesionario literal (s) del Apéndice Técnico 7.

La ANI por medio del oficio 20263030167481, manifiesta que no es claro deducir cuál fue la directriz clara y vinculante que el concesionario no está atendiendo y por la cual la interventoría está solicitando este Plazo de Cura, por cuanto la obligación señalada como presuntamente incumplida se relaciona con aquellas obligaciones asociadas a la custodia previstas en el literal 6 del numeral 6.9 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0969-26 de radicado ANI 20264090765182 del 12 de junio de 2026 la Interventoría informó a la ANI que, con posterioridad a la solicitud de otorgamiento de plazo de cura, el Concesionario radicó la comunicación S-07-2026060200685 del 2 de junio de 2026. En virtud de esta última, la Interventoría remitió al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0963-26 de radicado ANI 20264090767152 de 12 junio 2026 y del Concesionario R-07-2026061700973, indicando que tal como establece el numeral 3.1 del Apéndice Técnico No. 7, es su obligación "*Ejecutar cualquier otra actividad a su cargo, necesaria para obtener su disponibilidad y/o para adelantar los trámites conducentes a la adquisición de su propiedad.*"

A corte de julio de 2026, el Concesionario no ha dado respuesta, por lo que la Interventoría se encuentra ajustando la solicitud del periodo de cura atendiendo las consideraciones de la ANI según oficio 20263030167481 para nueva radicación.

6.3.8.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

En el presente apartado se hace seguimiento a las actividades que se realizan constantemente y se describen las actividades realizadas en el mes de julio de 2026:

Estimación del valor para la adquisición predial: Luego de diferentes comunicaciones y mesas de trabajo, se realizó la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 y radicado del Concesionario R-07-2025042800786 del 25 de abril de 2025 dando como resultado un valor de $72,988,717,211.26 que deflactado corresponde a $53,139,494,005.00, el anterior valor representa un porcentaje del 56% sobre el valor que el Concesionario debe fondear el cual es de $95,257,765,125.00. Durante el periodo de marzo de 2026, se realizó la revisión del presupuesto de adquisición predial con corte a diciembre de 2025 que se entrega adjunto al informe trimestral de ingresos y egresos. Las observaciones fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-

2-470-0420-26 de radicado ANI 20264090342352 del 18 de marzo de 2026 y del Concesionario R-07-2026031800464.

Para el periodo de junio de 2026 se remitió la comunicación CMAI-2-470-1024-26 de radicado ANI 20264090822252 del 30 de junio de 2026 con las observaciones a la estimación del presupuesto de adquisición de predios y al informe de ingresos y egresos con corte a marzo de 2026.

El Concesionario, dio respuesta a las observaciones realizadas por medio de las comunicaciones S-07-2026072800889 y S-07-2026072800892 radicadas el 28 de julio de 206, las cuales se encuentran en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

Seguimiento a subcuenta predios: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1073-26 de radicado ANI 20264090843442 de 02 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026070301073 se realizaron observaciones relacionadas con los rubros que se pagaron por impuestos y registro puesto que se observó en los soportes aportados por la fiduciaria que en las facturas no se están aplicando los beneficios que deben aplicarse a las entidades públicas como es el caso de la ANI y se solicita al Concesionario la devolución de los recursos a la subcuenta con los rendimientos a que haya lugar.

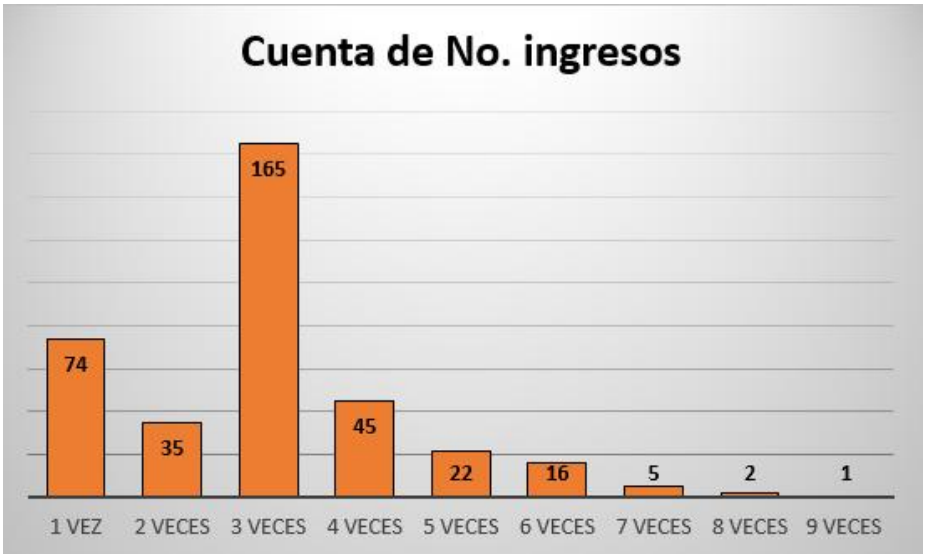
Verificación de campo de fichas aprobadas:En julio de 2026, se realizó la programación de verificación de las fichas prediales que no tienen acceso por medio de vuelos de Dron, se inició con la actividad el 29 de julio de 2026, la información está siendo procesada.

Respuesta a Requerimiento de la ANI: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1145-26 de radicado ANI 20264090913022 de 17 julio 2026 la interventoría dio Respuesta al oficio ANI 20263030247341 en atención al requerimiento de respuestas precisas sobre la gestión predial del Concesionario.

Revisión de fichas prediales y avalúos: Para julio de 2026, no se radicaron ni revisaron fichas prediales ni avalúos para primera revisión, lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Otrosí 2 el cual suspende parcialmente las actividades de adquisición predial.

En general, desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 1085 fichas prediales, correspondientes a 365 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez; En la siguiente gráfica, se evidencia el número de veces que han sido radicadas las fichas de los 365 predios.

ILUSTRACIÓN 79. NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO



Elaboración propia

6.3.8.3 COMUNICACIONES

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
1	CMAI-2-470-1073-26	20264090843442	2026-07-03	R-07-2026070301073	Seguimiento a la subcuenta predios
2	CMAI-2-470-1092-26	20264090860132	2026-07-07	R-07-2026070701088	Respuesta a su comunicación S-07-2026062600770 – Comunicaciones sin respuesta o con respuesta incompleta.
3	CMAI-2-470-1143-26	20264090913302	2026-07-17		Respuesta a su comunicación S-07-2026071000825 - Revisión informe mensual de avance predial No. 37 correspondiente a junio de 2026.
4	CMAI-2-470-1145-26	20264090913022	2026-07-17		Respuesta a su oficio ANI 20263030247341 – Atención a su requerimiento de respuestas precisas sobre la gestión predial del Concesionario.
5	CMAI-2-470-1169-26	20264090932882	2026-07-23	R-07-2026072301164	Seguimiento al proceso de adquisición del predio RECD-CC-0020

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
6	CMAI-2-470-1175-26	20264090942142	2026-07-24	R-07-2026072401172	Seguimiento y requerimiento de aclaración sobre la situación jurídica y cancelación de Oferta de Compra del predio RECD-CC-0021

Elaboración propia

6.3.8.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario y el estado actual de cumplimiento para julio de 2026:

TABLA 187. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A la fecha no se ha materializado ninguna entrega con dicha connotación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024	Concesionario		X		Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). La fiduciaria remite por medio del consecutivo C305100001-15905-0142 del 15 de diciembre de 2025 el soporte de fondeo de los aportes 10, 11, 12 y 13. Posteriormente, conforme la comunicación C305100001-15905-0144 de la fiduciaria fechada 27 de enero de 2026, se realizó ajuste a los fondeos de noviembre de 2025 correspondiente a los aportes 10, 11, 12 y 13, sin embargo, al realizar la verificación de los valores, la Interventoría evidenció que debido a que los fondeos fueron realizados de manera tardía a la fecha prevista contractualmente, le es aplicable lo contemplado en la Sección 3.7 literal (a) del Contrato de Concesión referente a los Intereses Remuneratorios y de Mora, pues los pagos efectuados no cubren la totalidad del capital actualizado más los intereses causados, subsisten saldos pendientes tanto por concepto de capital (indexado con IPC y ajustado con TDI) como por intereses moratorios, los cuales continúan generándose hasta su pago efectivo, de conformidad con los términos contractuales. En virtud de lo anterior, la Interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-0361-26 de radicado ANI 20264090283822 del 6 de marzo de 2026. A corte de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
								julio de 2026, el Concesionario no ha realizado el respectivo ajuste. Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, parágrafo tercero, la obligación de fondeo se encuentra suspendida hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
3	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración	1/08/2023	Concesionario	X			La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 del 11 de septiembre de 2024, remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualización del Plan de adquisición predial, cronograma de trabajo predial, remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
	Literal (o) Pag-136	los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.						insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tienen dos (2) predios adquiridos y uno (1) de ellos con resolución de desenglobe emitida por la autoridad catastral.
5	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (p) Pag-136	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene la materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tienen dos (2) predios adquiridos y uno (1) de ellos con resolución de desenglobe emitida por la autoridad catastral.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	X			Dado que, a la fecha, por parte del Concesionario, no se ha entregado el informe que permita materializar la ubicación de la infraestructura y predios, sobre estos predios el Concesionario a la fecha aún adelanta la revisión que permita en primer lugar identificar los predios que se sobreponen con el área objeto de intervención y seguido a ello finalizar el proceso de titulación a nombre de la entidad. obligación aún pendiente en proceso de investigación del Concesionario. Como parte del Seguimiento, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-1189-25 de radicado ANI 20254091084322 y del Concesionario R-07-2025082801595 del 28 de agosto de 2025 se solicitó informar el avance de la identificación de los predios de estas áreas. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2025102401686 del 24 de octubre de 2025 indicando que la actualización del reporte se entregaría en el informe mensual de octubre de 2025, no obstante, no remitió lo indicado. En virtud de lo anterior, se reiteró solicitud en comunicación CMAI-2-470-1660-25 de radicado ANI 20254091554992 de 05 de diciembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025120802255. Dentro del informe mensual radicado en la Interventoría el 9 de enero de 2026, el Concesionario reportó que dentro de la investigación se identificaron 61 predios sobre los que el Fondo

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								Adaptación realizó compra de mejoras o terrenos, por lo que solicitó a dicha entidad los expedientes correspondientes. En el informe radicado el 10 de julio de 2026 el Concesionario reportó que continúa realizando las gestiones sobre estos predios de la infraestructura entregada.
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024UF2: 17/2/2025UF3: 15/07/2025UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 24/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10:	Concesionario	X			Durante el periodo de julio de 2026, se dio no objeción al Plan de Obras correspondiente a los E&D ajustados que presentó el Concesionario en abril de 2026 conforme se establece en la comunicación CMAI-2-470-1168-26 de radicado ANI 20264090922302 de 21 de julio de 2026. Con lo anterior, las fechas presupuestadas para tener la disponibilidad por UF son las siguientes: UF0: 12-dic-2026 UF1: 24-dic-26 UF2: 6-nov-27 UF3: 11-mar-27 UF4: 13-ene-27 UF5: 9-jun-27 UF6: 18-dic-26 UF7: 6-ene-28 UF8: 21-abr-27 UF9: 7-jul-27

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 31/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026					UF10: 13-ago-27 UF11: 17-nov-28 UF12: 28-feb-28 UF13: 28-jun-27 UF14: 8-sept-27 Es decir, la obligación se encuentra en plazo
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualización del Plan de adquisición predial, cronograma de trabajo predial, remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios.
9	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A corte de julio de 2026, no se ha iniciado ningún proceso de intervención sobre los predios objeto de requerimiento.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
		las Intervenciones, aplicando en lo que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
10	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	X			Como parte del proceso de verificación, se ha evidenciado en cuanto la expedición de certificados de carencia registral y obtención de fichas histórica por la entidad catastral, el Concesionario en algunos predios no cuenta con la documentación suficiente que permita garantizar el proceso de Gestión Predial, situación que el interventor ha manifestado en las observaciones realizadas a las fichas prediales y estudios de títulos en cuanto se realice un seguimiento a

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.						las respuestas de las entidades y reiteraciones que permitan mantener indemne a la entidad en el respectivo proceso. No obstante, informó que se realizó el requerimiento ante el IGAC y se verificará con la revisión y aprobación de las fichas prediales.
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Títulos, ficha social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene la materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tienen dos (2) predios adquiridos y uno (1) de ellos con resolución de desenglobe emitida por la autoridad catastral..

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.						No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, la gestión predial se encuentra parcialmente suspendida.
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicable y sus reglamentaciones, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del	Cuando se requiera	Concesionario			X	En cuanto a las diferentes ocupaciones y elementos identificados en predios baldíos que trata la ley 1882 de 2018, si bien se adelanta la elaboración de fichas prediales y diagnósticos jurídicos, no se cuenta con avalúos debidamente notificados a los ocupantes que permita materializar la disponibilidad por medio del pago o aplicación de policivo. Adicionalmente, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, la gestión predial se encuentra parcialmente suspendida.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		valor de las mejoras.						
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Mediante comunicaciones CMAI-1-470-1396-25 radicado ANI 20254091337772 del 21 de octubre de 2025 y CMAI-2-470-1362-25 radicado ANI 20254091278302 del 7 de octubre de 2025 la Interventoría envió Informe del presunto incumplimiento, derivado del presunto incumplimiento de esta obligación de Personal mínimo exigido. La ANI por medio del oficio de radicado 20253030480691 de 30 de diciembre de 2025 indica que, dado que la gestión predial se encuentra suspendida parcialmente y que se instalaron las mesas de trabajo producto del otrosí 2 en diciembre de 2025, devuelve el informe de presunto incumplimiento. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0011-26 de radicado ANI 20264090036992 de 14 de enero de 2026 informa que se solicita el cumplimiento de la obligación puesto que la posible ejecución de las mesas de trabajo no exime al Concesionario del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí No. 2, la gestión predial se encuentra parcialmente suspendida. Durante julio de 2026, el Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 informó que se encuentra adelantando la

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
								verificación integral de los documentos soporte destinados a acreditar el cumplimiento de los perfiles profesionales exigidos. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026 indicando que queda atenta a la remisión de las hojas de vida correspondientes, precisando que las solicitudes y observaciones relacionadas con el cumplimiento del personal mínimo han sido puestas en conocimiento del Concesionario desde junio de 2026.
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1372-25 de radicado ANI 20254091264622 del 3 de octubre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025100601836 realizó seguimiento a cercado de predios disponibles. Así mismo, el 5 de noviembre de 2025 se realizó visita conjunta a campo donde se realizó la verificación del cercado faltante, donde se concluyó que los predios disponibles se encuentran cercados y custodiados. Durante junio de 2026, la Interventoría realizó la verificación del cercado del predio RECD-13-0028, dado que el Concesionario informó que el mismo se había realizado.
15	Apéndice Técnico 7. Nume	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1372-25 de radicado ANI 20254091264622 del 3 de octubre de 2025, radicado Concesionario R-07-

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	ral 4.1. Literal (c)	cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que, al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.						2025100601836 realizó seguimiento a cercado de predios disponibles. Así mismo, el 5 de noviembre de 2025 se realizó visita conjunta a campo donde se realizó la verificación del cercado faltante, donde se concluyó que los predios disponibles se encuentran cercados y custodiados. Durante junio de 2026, la Interventoría realizó la verificación del cercado del predio RECD-13-0028, dado que el Concesionario informó que el mismo se había realizado.
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1.	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La demolición de las construcciones de los predios disponibles no se ha realizado, al respecto el Concesionario indicó que una vez se requieran las áreas para iniciar las obras, se hará lo respectivo.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (d)	adquiridos para el Proyecto.						
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A corte de julio de 2026, no se encuentra ninguna intervención. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2026021800213 entregando los diseños de los accesos a los predios aledaños al Proyecto indicando que estos corresponden a los 212 predios que cuentan con ficha predial aprobada. La Interventoría remitió observaciones por medio de la comunicación CMAI-2-470-0326-26 de radicado ANI 20264090253252 de 27 febrero 2026 y del Concesionario R-07-2026030200365. El Concesionario en la comunicación S-07-2026062600770 informó que en la medida en que lo relacionado con los accesos no corresponde exclusivamente al componente predial, actualmente se encuentra en proceso de verificación el área correspondiente. En ese sentido, una vez se cuente con la información consolidada, esta será remitida de manera oportuna. La Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI 20264090860132 del 7 de julio de 2026 dio respuesta indicando al Concesionario que la información predial relacionada con la identificación de accesos y las obras requeridas para garantizar la funcionalidad y desarrollabilidad de los predios aledaños debe ser

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO CUMPLE	ESTADO NO CUMPLE	ESTADO CON PLAZO	OBSERVACIONES
								incorporada y puesta a disposición durante la elaboración de los Estudios y Diseños, y no una vez estos se encuentren consolidados o en etapas avanzadas de definición por cuanto la remisión de esta información en una etapa posterior o una vez consolidado el diseño desnaturaliza el propósito de las obligaciones, limita la posibilidad de incorporar oportunamente ajustes al diseño y genera riesgos sobre la efectiva ejecución de la gestión predial y la disponibilidad de los predios requeridos para el Proyecto. Por cuanto se requiere agilizar la entrega.
18	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	14 meses desde acta de inicio (2/08/2024)	Área predial Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, teniendo en cuenta que el Concesionario remitió los ajustes a los E&D en abril de 2026, se realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de actualización del Plan de adquisición predial, cronograma de trabajo predial, remisión de accesos de los predios aledaños a los predios, inventario actualizado y demás insumos prediales necesarios.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene la materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tiene un (1) predio con folio a nombre de la ANI y un (1) predio adquirido. No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, La gestión predial se encuentra parcialmente suspendida.
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (j)	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la Sección 5.7 de este Apéndice.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual radicado el 10 de julio de 2026, el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de junio de 2026, esto es verificado por la Interventoría. Para el presente mes, el Concesionario no entregó avalúos para revisión de la Interventoría.
21	Apéndice Técnico 7. Nume	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se evidenció el avance en el

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	ral 4.1. Literal (k)	cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.						proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene la materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y pagos. A la fecha se tienen dos (2) predios adquiridos y uno (1) de ellos con resolución de desenglobe emitida por la autoridad catastral.
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A la fecha solo se cuenta con 6 ofertas notificadas, sin que esto implique un riesgo mayor al 120% del valor estimado.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.						
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (m)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se reportó que se tiene la resolución de desenglobe del predio RECD-CC-0019 y se realizó la solicitud para el predio RECD-CC-0022.
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, entregó el informe mensual de mayo de 2026, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de 6 ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales 6 se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								compraventa y pagos. A la fecha se tienen dos (2) predios adquiridos y uno (1) de ellos con resolución de desenglobe emitida por la autoridad catastral.
25	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (o)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario.	N/A			El Concesionario mediante comunicación S-07-2026071000825 del 10 julio de 2026, entregó el informe mensual de junio de 2026, dónde se reportó que se tiene la resolución de desenglobe del predio RECD-CC-0019 y se realizó la solicitud para el predio RECD-CC-0022.
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A julio de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas, ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A julio de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas, ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A julio de 2026, teniendo en cuenta las 6 ofertas suscritas, de las cuales solo 5 se encuentran inscritas, ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
29	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (s)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para todas las concesiones o asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual radicado en la interventoría el 10 de julio de 2026, el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de junio de 2026, lo cual es verificado por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.						
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (t)	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la Interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			Para julio de 2026, no se requirió ningún expediente al Concesionario
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el equipo de trabajo predial	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Se realizó el comité de seguimiento predial el día 9 de mayo del 2025 con la asistencia del Concesionario, Interventoría y ANI.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		previa solicitud de la ANI o el Interventor.						
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			En julio de 2026 no se cuenta con requerimientos por parte de particulares correspondientes al componente predial.
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los	Constante	Área predial Concesionario	X			Dentro de los diferentes anexos entregados de forma mensual por el Concesionario, se encuentra la tira predial en la cual se almacenan todos los predios objeto de requerimiento.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Estudios de Detalle.						
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual radicado en la interventoría el 10 de julio de 2026, el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes de junio de 2026, lo cual es verificado por la Interventoría.
35	Apéndice Técnico 7. Numeral 5,7. Literal (f)	El Concesionario adelantará el estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico	Una vez	Área predial Concesionario	X			Cumplido: El Concesionario remitió las comunicaciones S-07-2023102700771 y S-07-2023111000836 con subsanación de las observaciones. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0593-23 de radicado ANI 20234091342022 del 22/11/2023, se remitió validación de las ZH. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 de radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG)

Fuente: Elaboración propia

6.3.9 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.9.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del Concesionario.

6.3.9.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el seguimiento financiero se presenta mes vencido, a continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante junio de 2026.

6.3.9.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se presenta el contenido del Acta del Comité Fiduciario realizado el 30 de junio de 2026, toda vez que la próxima reunión está programada para finales de julio de 2026.

TABLA 188. COMITÉ FIDUCIARIO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 38	
Ciudad: Bogotá, 30 de junio de 2026 Hora: 8:30 am Lugar: Plataforma Teams Duración: Sesenta (60) minutos	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):	
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de mayo de 2026.	
PARTICIPANTES	ENTIDAD
Javier Jair Najera Lozano	Ecosistemas del Dique S.A.S – Virtual
Luz Milena Zambrano Agámez	Ecosistemas del Dique S.A.S – Virtual
Diana Vargas Sandoval	Ecosistemas del Dique S.A.S - Virtual
Diana Zuleidy López Rojas	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- Virtual
Aura Maria Cardona Alvarez	Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- Virtual
Fernando Hoyos Matta	Consorcio Dique MAI - Interventoría- Virtual

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 38		
Mónica Lorena Urrego Lozada	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A. – Virtual	
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A. – Virtual	
ORDEN DEL DÍA	**RESPONSABLE**	**ENTIDAD**
1. Verificación del Quórum	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de mayo 2026	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

1. Verificación del Quórum deliberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Javier Jair Najera Lozano como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Mónica Lorena Urrego Lozada.

2. Revisión de Compromisos.

2.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Conforme a la revisión de las partes y dada la necesidad de dar claridad a la cláusula en mención, la Fiduciaria remitió el Otrosí al Contrato de Fiducia para revisión y aprobación de la Concesión, el mismo llevará el Vo.bo de la ANI para poder efectuar su suscripción. El representante de la Concesión envió respuesta a la Fiduciaria el día 2 de noviembre de 2023, indicando que, desde la perspectiva jurídica de la Concesión no es pertinente realizar el ajuste propuesto, pues considera que difiere con las disposiciones del Contrato de Concesión y el manejo que dispone para la Subcuenta de Retenciones. El representante de la Fiduciaria comunica a los miembros del comité, que el 23 de noviembre 2023, envió correo a la ANI con copia a los miembros del comité, acerca de la necesidad de tener claridad del traslado de los rendimientos, para lo cual los representantes de la ANI notifican que, al interior de la entidad se escaló nuevamente la consulta a las áreas jurídicas y estructuración. La Fiduciaria reiteró la solicitud, sin embargo, por parte de la ANI y la Concesión se manifiesta que no es pertinente la suscripción del Otrosí teniendo en cuenta los análisis legales presentados previamente, dado lo anterior se presentan las siguientes alternativas para definición de las partes:

i. Fondear cada cuenta de retención por UF, con los recursos totales correspondientes a las retenciones que dé a lugar, una vez se solicite trasferir estos recursos bien sea a la Concesión o mensualmente a la cuenta de excedentes ANI, la Fiduciaria remitirá a la ANI, interventoría, Concesión el cálculo de los rendimientos para que sea aprobado y proceda a trasladar.

ii. Apertura cuentas bancarias por UF, por cada una de las retenciones que se deba trasladar, bien sea al Concesionario o que se deba trasladar a la cuenta de excedentes ANI mensualmente, sin necesidad de realizar cálculo de rendimientos de forma manual, pues cada cuenta tendrá el extracto bancario.

La propuesta anterior queda en validación de las partes. La interventoría informó que remitió concepto a la ANI, la ANI informa que continua en revisión y que una vez cuente con el concepto definitivo lo compartirá con las partes.

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 38

Con corte al 26 de febrero 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría se pronunciaron.

Con corte al 31 de marzo de 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría ya se pronunciaron, el representante de la Concesión solicita a la interventoría compartir el concepto emitido en su momento.

Con corte al 28 de abril de 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría ya se pronunciaron.

Con corte al 26 de mayo de 2026, la ANI continúa en proceso de validación. Los representantes del concesionario y de la Interventoría ya emitieron sus pronunciamientos. El concesionario solicitó a la Interventoría compartir el concepto remitido; la Interventoría indicó que lo enviará conforme a lo indicado.

Con corte al 30 de junio de 2026, la ANI continua en validación, los representantes del concesionario y la Interventoría ya se pronunciaron. Por lo cual el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente

2.2. Informe de activos. El representante de la Fiduciaria, solicita al concesionario remitir la información de los activos del fideicomiso, con el fin de emitir la certificación semestral de activos y así mismo dar cumplimiento con la obligación que se tiene con la Superintendencia Financiera sobre la presentación trimestral de dicha información, el representante de la Fiduciaria reiteró la necesidad de recibir la información con el fin de elaborar la certificación correspondiente, el representante de la Concesión informa que, se envió la información a la Interventoría para revisión formal. La Fiduciaria reiteró la solicitud, la concesión informa que está pendiente él envió de los formatos y una circular informativa con indicaciones de cómo se deben revisar los activos por parte de la ANI, el representante de la ANI sugiere usar los formatos de las concesiones carreteras ya que, a la fecha no se han autorizado los formatos para los proyectos fluviales, las partes acuerdan reunirse en una mesa de trabajo para dar respuesta a la Fiduciaria. Dado lo anterior, la Fiduciaria reiteró la solicitud, las partes acuerdan reunirse el 5 de junio de 2024.

- Las partes informan asistir a la reunión, sin embargo, aún se encuentra pendiente por definir el formato, el Concesionario continua con el pendiente de remitir a la Fiduciaria el listado de activos actualizado.

- La Fiduciaria reitera solicitud del envío de la información a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Superfinanciera. El representante de la ANI informa que se debe dejar en acta por parte de la interventoría que no aplica el compromiso teniendo en cuenta que no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales.

- El 25 de septiembre de 2024 la Concesión remitió a la Fiduciaria el reporte de activos fijos a 31 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en revisión al interior de la Fiduciaria. Así mismo, la Concesión informa que, se encuentra pendiente el formato semestral por parte de la ANI, Interventoría y Concesionario.

- El 22 de noviembre de 2024 se desarrolló reunión entre la ANI, Concesión, Interventoría y la Fiduciaria en la cual se comunicaron las instrucciones de la ANI, respecto a la adopción del formato de activos físicos para proyectos portuarios, teniendo en cuenta que, no existe el formato para proyectos fluviales, sin embargo la Interventoría resalta que no está incluido el inventario total de los activos, así mismo, la ANI indica que está trabajando en el formato de activos para proyectos fluviales el cual será compartido en cuanto se aprobado.

- El área técnica de la Agencia continúa validando este tema, por otra parte, el concesionario manifiesta que, está trabajando con el formato de proyectos portuarios, el cual está en preparación.

- Respecto a los activos recibidos en la Concesión por parte de Cormagdalena, a la fecha está pendiente la valoración de estos. Así mismo, el representante de la interventoría informa que, ha revisado la relación de activos, pero no se recibió información de la valoración de estos.

P.A. CANAL DEL DIQUE

ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 38

- La concesionaria informa que al a la fecha no se cuenta con un formato para el registro de activos, ya que el mismo no se ha definido, el representante de la interventoría propone utilizar formato carretero de manera provisional. El representante de la ANI sugiere realizar una mesa de trabajo con el equipo técnico y contable para definir el formato adecuado.

- Se debe realizar la clasificación de activos reversibles y no reversibles, por tanto, es necesario realizar la valoración de los activos y revisar la política contable para su correcta contabilización.

- Con corte al 24 de junio, la ANI propuso la realización de una mesa de trabajo para el día 26 de junio de 2025, con el objetivo de revisar los formatos correspondientes.

- La Fiduciaria envió sus comentarios a la Concesión respecto a la información correspondiente a los activos fijos a corte diciembre 2024, a la fecha se encuentra pendiente respuesta por parte de la concesión.

- En la reunión del 26 de junio de 2025, el concesionario informó que contractualmente no cuenta con la información y debe ser suministrada por la ANI, con el fin que se pueda realizar la clasificación de los activos entregados por Cormagdalena a lo cual la ANI indica que validará con su área contable para informar al concesionario e informará a los miembros del comité.

- A corte 26 de agosto de 2025, el concesionario informó que, continuara en mesas de trabajo con la ANI respecto a los activos reversión y los formatos, así mismo informa que, los activos pertenecientes a la ANI no se encuentran a cargo del concesionario. El representante de la ANI informa que se sigue trabajando al interior de la Agencia.

- A fecha corte del 28 de octubre de 2025, las partes informan que no se ha presentado avance a las actividades ligadas al compromiso, validarán disponibilidad de agenda para continuar con las mesas de trabajo.

- A corte de 25 de noviembre de 2025, la Fiduciaria indica que, se encuentra pendiente la respuesta sobre los comentarios enviados por la Fiduciaria a la Concesión. Respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

- A corte 22 de diciembre de 2025, el concesionario informa que dará respuesta a la solicitud enviada por la Fiduciaria el día 23 de diciembre de 2025; respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

- A corte 26 de enero de 2026, la Fiduciaria informa que recibió la información de los Activos correspondientes a 2023 y 2024, a la fecha se encuentra en validación por parte del equipo contable, así mismo se indica que se encuentra pendiente la información a cierre de 2025. Respecto a las demás gestiones se encuentran pendientes por las partes.

- A corte 24 de febrero de 2026, el concesionario informa que envío un primer informe a la ANI, la ANI indica que se encuentra en revisión. Respecto al pendiente con la Fiduciaria, el concesionario indica que compartió las observaciones al proceso de contabilidad, a lo cual la Fiduciaria indica que, esta información es relevante ya que se encuentra pendiente la certificación de los activos de los años 2024 y 2025.

- A corte 31 de marzo de 2026, el representante de la Fiduciaria informa que la semana anterior al comité compartió comentarios adicionales a la Concesión, respecto de los activos, a lo cual el representante de la Concesión indica que para el 7 de abril se tiene proyectada una mesa de trabajo para revisión de esta. Así mismo informa que, respecto de la información que se está trabajando con la ANI, el 26 de marzo se realizó una mesa de trabajo y a la fecha están pendientes de respuesta por parte de la ANI.

- A corte 28 de abril de 2026, el representante de la Fiduciaria menciona que se han ido realizando las validaciones de los activos entre la Fiduciaria y la Concesión, el representante de la Concesión adiciona que, el día 28 de abril está agendada una reunión con la Fiduciaria para la revisión de las observaciones finales de los activos; Así mismo

informa que el 27 de abril se realizó una reunión con el equipo técnico de la ANI, en la cual se realizaron varios comentarios al formato y se espera una reunión final para obtener un formato definitivo.

- A corte 26 de mayo de 2026, con relación a la información que debe ser validada entre la Fiduciaria y el concesionario, el representante del concesionario informó que el día 27 de mayo de 2026 se realizará una validación conjunta del estado de los pendientes, tras lo cual se actualizará su respectivo estado.

Por otra parte, respecto a la última mesa de trabajo sostenida entre el concesionario y la ANI durante el mes de abril de 2026, a la fecha no se han recibido observaciones por parte de la ANI que permitan obtener el formato definitivo.

- A corte 30 de junio de 2026, con relación al compromiso de actualización de activos en el fideicomiso, el representante del concesionario informa que se encuentra trabajando en la depuración de este, conforme a las mesas de trabajo adelantadas en conjunto con la Fiduciaria. En cuanto al compromiso con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), se señala que durante el mes de mayo de 2026 se realizaron las gestiones correspondientes; sin embargo, a la fecha no se han recibido observaciones por parte de la ANI que permitan contar con el formato definitivo. Por lo cual el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente

2.3. Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición. El representante de la Fiduciaria menciona que, de acuerdo con el valor retenido en las actas de retribución 1 y 2, por indicadores de imposible medición, de causa ajena a las partes, se hace necesario reconocer en los estados financieros del Patrimonio Autónomo una cuenta por cobrar por el valor retenido a la ANI, para lo anterior fue emitida una comunicación a las partes; En este mismo sentido, para el tratamiento y registro de esta cuenta por cobrar, es importante que, el fideicomitente emita una instrucción formal a la Fiduciaria, en la que se informe cuando y como se tiene contemplado depurar la misma, justificación del análisis de deterioro y la actualización de la política contable. El Concesionario informa que, se están realizando las validaciones con el área de operaciones y jurídico para emitir el concepto y posterior remitir a la interventoría para su análisis. Al 29 de abril de 2025, la interventoría emitió un concepto a la ANI, el cual está siendo evaluado para emitir concepto. Por parte del concesionario se encuentra en revisión por el área técnica y de operaciones debido al tribunal que se encuentra en curso.

Al 26 de mayo 2025, se encuentra pendiente lo siguiente:

- Instrucción sobre el tratamiento contable de los recursos a los que la Concesión ya no tendría derecho; En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitará a la interventoría un concepto técnico respecto a los recursos de vigencias futuras que deben ser trasladados a la subcuenta de Excedentes ANI, con base en la relación de actas de retribución disponibles a la fecha. Posteriormente, la ANI realizará un oficio dirigido a la Fiduciaria, para realizar el traslado de los recursos y así descargar la cuenta por cobrar a la ANI registrada en el fideicomiso.

- En cuanto a los indicadores de imposible medición, se recibió la propuesta del Otrosí No. 3 para su definición. No obstante, algunos de estos indicadores se encuentran actualmente en discusión ante el tribunal de arbitramento, por lo que se acordó realizar mesas de trabajo técnicas para su análisis. Se enfatiza la necesidad de validar con cautela el primer punto, a fin de no incluir aspectos que estén siendo objeto del proceso arbitral. La interventoría indicó no tener conocimiento de dicha solicitud, la cual fue remitida a las partes, por tanto, se compromete a validarla al interior de la Interventoría, a lo cual advierte que este Otrosí podría tener implicaciones financieras, por lo que se realizarán los análisis respectivos

- El Concesionario manifiesta la necesidad de realizar deterioro de la CXC y se compromete a remitir a la Fiduciaria la política correspondiente.

- Con corte al 29 de julio 2025, El concesionario informa que, se encuentra revisando el valor de la cuenta por cobrar, así como el monto que será reconocido como gasto, conforme a la política aplicable. El representante de la Interventoría manifiesta que, el concepto de la Interventoría fue ya emitido, en el cual se indicó que los

indicadores de imposible medición deben ser trasladados a la cuenta de excedentes ANI; sin embargo, se encuentra pendiente el pronunciamiento formal por parte de la ANI. El representante de la ANI informa que se encuentra en validación del concepto para ser incluido en el Otrosí No. 3., en cuanto tenga respuesta informará a las partes.

- Con corte 26 de agosto de 2025, la ANI informa que, continúa pendiente el pronunciamiento técnico. Asimismo, se indica que este tema únicamente será regularizado mediante la suscripción de otrosí aprobado por las partes.

- Con corte al 25 de noviembre de 2025, la ANI informa que, existe un tribunal activo sobre el particular y hasta tanto el mismo no se solucione, el compromiso continúa vigente, Así mismo las partes solicitan a la Fiduciaria reenviar la comunicación sobre el particular, radicada a las partes.

- Con corte al 22 de diciembre de 2025, la ANI indica que el particular permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación. La interventoría manifiesta que mantiene su posición y que los recursos deberán ser trasladados a la subcuenta de excedentes de la ANI.

- Con corte al 26 de enero de 2026, el representante de la Fiduciaria informa que recibió comunicación por parte de la Interventoría, la cual será revisada para su respuesta, así mismo la ANI y Concesionario informan que no se adelantaron gestiones del compromiso.

- Con corte al 24 de febrero de 2026, las partes informan que, a la fecha no se han adelantado gestiones y las mismas se trabajarán en mesas de trabajo para el Otrosí.

- Con corte al 31 de marzo de 2026, la Fiduciaria solicita confirmar si respecto de la comunicación de la Interventoría se emitió respuesta de las partes, El representante de la ANI reitera que, permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación y se incluya en el Otrosí 3.

- Con corte al 28 de abril de 2026, los asistentes del comité reiteran que, el compromiso permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación y se incluya en el otrosí 3.

- Con corte al 26 de mayo de 2026, los asistentes del comité reiteran que el compromiso permanecerá activo hasta que el tribunal emita un pronunciamiento sobre la situación y este sea incorporado en el otrosí No. 3.

Al respecto, el representante del concesionario indica que se mantiene atento al pronunciamiento por parte de la ANI. Asimismo, informa que adelantará una revisión interna con el fin de remitir a la Fiduciaria la política de reconocimiento, en relación con la eventual existencia o no de deterioro.

- Con corte 30 de junio de 2026, los asistentes del comité reiteran que, el compromiso permanecerá activo hasta que el tribunal resuelva la situación y se incluya en el otrosí 3. Por tanto, el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente

3. Presentación informe mayo de 2026

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de mayo de 2026, el cual incluye:

• Resumen ejecutivo

• Flujos de caja de las cuentas y subcuentas

• Rendimientos

• Cuentas por cobrar y cuentas por pagar

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 38		
• Saldos • Estados Financieros 4. Proposiciones y varios 4.1. El representante de la Fiduciaria informa que, durante el mes de mayo 2026, la tasa de interés para las cuentas de ahorro Bancolombia fue de 10.50% E.A. 4.2. El Concesionario solicita a la ANI la información correspondiente al cálculo de las vigencias futuras recibidas el día 26 de junio de 2026, tanto de la porción en USD como de la porción en COP, así como la participación correspondiente por cada UF. 4.3. El representante de la Fiduciaria informa que el próximo comité se realizará el 28 de julio de 2026 y que está programado de manera presencial. No obstante, la ANI comunica que, por temas de agenda, su asistencia será de manera virtual; en consecuencia, el Concesionario manifiesta estar de acuerdo en que la sesión se lleve a cabo de forma virtual.		
Compromisos	RESPONSABLE(S)	ESTADO
5.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. 5.2. Informe de activos. 5.3. Pronunciamiento respecto a la Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición.	Concesión-Interventoría – ANI Concesión-Interventoría – ANI Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente Pendiente Pendiente
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%

Elaboración propia

6.3.9.4 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.9.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el Concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia. A continuación, se presenta el estado financiero con corte al 30 de junio de 2026.

TABLA 189. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	may-26	jun-26	Variación absoluta	Relativa %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$190.657.032.038,98**	**$229.983.224.827,26**	**$39.326.192.788,28**	**20,63%**
Bancos Nacionales	$190.657.032.038,98	$229.983.224.827,26	$39.326.192.788,28	
CUENTAS POR COBRAR	**$861.107.894.213,13**	**$855.902.998.272,55**	**-$5.204.895.940,58**	**-0,60%**
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$813.842.786.605,23	$805.177.876.639,11	-$8.664.909.966,12	
Cuenta por Cobrar retenciones	$300.352.548,11	$300.352.548,11	$-	
Venta de bienes	$5.739.686,00	$5.739.686,00	$-	
Deterioro acuerdos de concesión - AF	-$1.739.063.645,11	-$655.493.755,18	$1.083.569.889,93	
Otras- Diversas	$48.698.079.018,90	$51.074.523.154,51	$2.376.444.135,61	
OTROS ACTIVOS	**$11.960.484.576,55**	**$11.794.562.850,55**	**-$165.921.726,00**	**-1,39%**
Anticipos a contratos	$11.955.515.428,55	$11.793.486.662,55	-$162.028.766,00	
Gastos pagados por anticipado	$4.969.148,00	$1.076.188,00	-$3.892.960,00	
TOTAL ACTIVO	**$1.063.725.410.828,66**	**$1.097.680.785.950,36**	**$33.955.375.121,70**	**3,19%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$762.102.921.327,90**	**$748.090.998.308,06**	**-$14.011.923.019,84**	**-1,84%**
Impuestos	$514.549.700,58	$924.682.511,08	$410.132.810,50	79,71%
Costos y Gastos por pagar	$6.159.241.066,94	$5.288.021.357,76	-$871.219.709,18	-14,14%
Proveedores Nacionales	$16.199.739.596,00	$19.852.457.678,60	$3.652.718.082,60	22,55%
Proveedores Extranjeros	$53.845.638,01	$146.923.441,00	$93.077.802,99	172,86%
Cuenta por pagar fideicomitente	$445.139.124,08	$407.139.396,64	-$37.999.727,44	-8,54%
DEUDA SUBORDINADA	**$738.730.406.202,29**	**$721.471.773.922,98**	**-$17.258.632.279,31**	**-2,34%**
Deuda subordinada socios	$638.736.657.856,97	$638.736.657.856,97	$-	0,00%
Intereses Deuda Subordinada	$80.049.722.183,49	$78.925.027.819,03	-$1.124.694.364,46	-1,40%

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	may-26	jun-26	Variación absoluta	Relativa %
Reexpresión Deuda Subordinada	-$34.941.692.217,96	-$57.053.913.509,97	-$22.112.221.292,01	63,28%
Capitalización Interes Deuda Subordinada	$54.885.718.379,79	$60.864.001.756,95	$5.978.283.377,16	10,89%
OTROS PASIVOS	**$64.532.511.200,62**	**$111.078.805.393,26**	**$46.546.294.192,64**	**72,13%**
Retenciones a terceros sobre C	$1.118.321.915,00	$1.118.321.915,00	$-	0,00%
Ingresos recibidos para terceros	$8.057.482.059,05	$8.827.876.044,69	$770.393.985,64	9,56%
Aportes Ani - Vigencias Futuras- Recaudo tarifario	$55.356.707.226,57	$101.132.607.433,57	$45.775.900.207,00	82,69%
TOTAL PASIVO	**$826.635.432.528,52**	**$859.169.803.701,32**	**$32.534.371.172,80**	**3,94%**
PATRIMONIO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	$237.089.978.300,14	$238.510.982.249,04	$1.421.003.948,90	0,60%
TOTAL PATRIMONIO	**$237.089.978.300,14**	**$238.510.982.249,04**	**$1.421.003.948,90**	**0,60%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$1.063.725.410.828,66**	**$1.097.680.785.950,36**	**$33.955.375.121,70**	**3,19%**

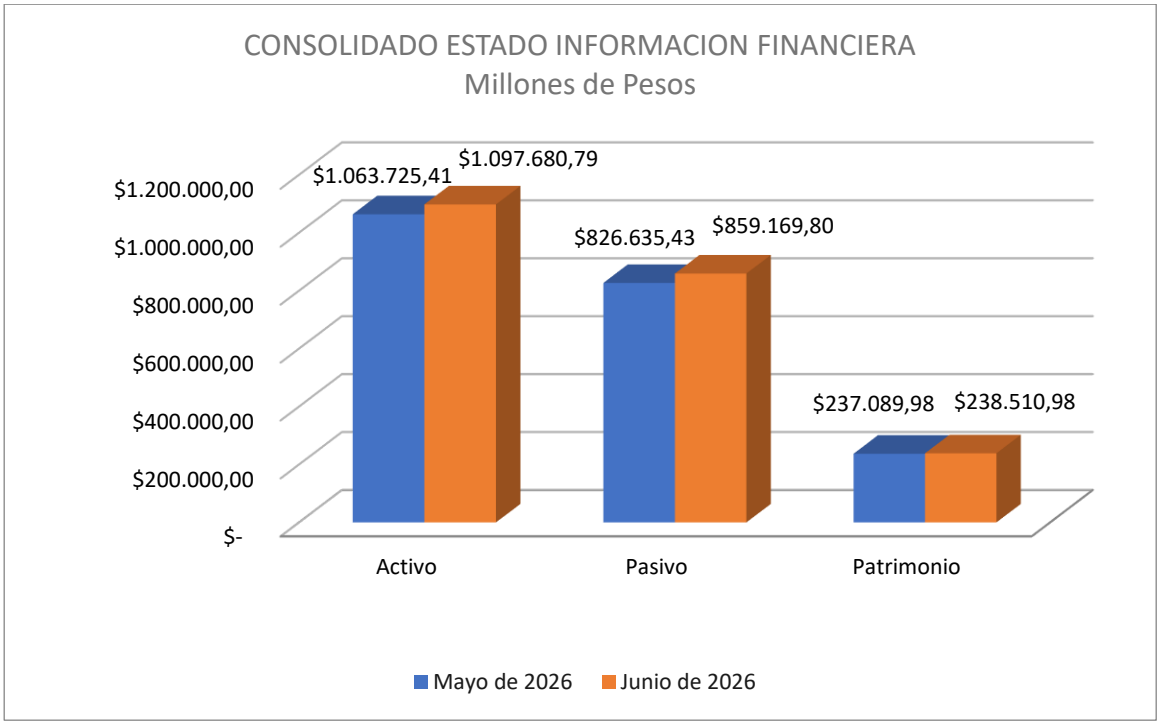
Fuente: Elaboración propia

TABLA 190. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS A JUNIO DE 2026.

Concepto	Mayo de 2026	Junio de 2026	Variación
Activo	$1.063.725,41	$1.097.680,79	$33.955,38
Pasivo	$826.635,43	$859.169,80	$32.534,37
Patrimonio	$237.089,98	$238.510,98	$1.421,00

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 80. CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Elaboración propia

En junio de 2026, los activos totales suman $1.097.680.785.950,36 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- El 73,35% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) $805.177.876.639,11.
- El 20,95% en efectivo por $229.983.224.827,26.
- El 1,07% en otros activos por el valor de $11.794.562.850,55 representado en su mayoría por anticipos a contratos.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del activo total de 3,19% equivalente a $33.955.375.121,70.

Las variaciones en las cuentas del activo con respecto al mes de mayo de 2026 son las siguientes:

- El Efectivo aumentó un 20,63% por el valor de $39.326.192.788,28.
- Cuentas por cobrar disminuyeron en un -0,60% con un valor de -$5.204.895.940,58 representada en su mayoría por los Activos financieros.
- Otros activos tienen una disminución de -1,39% con un valor de -$165.921.726,00 principalmente en anticipos a contratos.

Los pasivos totales tienen un valor de $859.169.803.701,32 correspondiente al 100% discriminado de la siguiente manera:

- El 87,07% se concentran en Cuentas por pagar (Impuestos, proveedores, pasivos no facturados, prestamos con terceros) por el valor de $748.090.998.308,06, de los cuales $721.471.773.922,98 corresponde a Deuda subordinada con intereses.

- El 12,93% en otros pasivos (Retenciones a terceros, ingresos para terceros, ingresos recibidos por recaudo tarifario y Recursos ANI) por $111.078.805.393,26.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del pasivo total de 3,94% equivalente $32.534.371.172,80.

Las variaciones en las cuentas del pasivo con respecto al mes de mayo de 2026 son las siguientes:

- Los Impuestos (Renta y complementarios, Industria y Comercio, Impuestos a las ventas retenido y sobretasas y otros) aumentaron en un 79,71% correspondiente un valor de $410.132.810,50.

- En proveedores nacionales se presentó un aumento con respecto al mes anterior de $3.652.718.082,60 correspondiente a un crecimiento del 22,55%.

- Proveedores extranjeros aumentó el 172,86% por valor de $93.077.802,99.

- Costos y gastos por pagar una disminución del -14,14% por valor de -$871.219.709,18 correspondiente a los proveedores CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE, CONSORCIO DIQUE MAI, MECANO INGENIERIAS S.A.S., AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO, AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO, FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, siendo algunos de los más representativos.

- Cuentas por pagar concentrada en la (Deuda Subordinada e intereses) con una variación negativa de -2,34% por un valor de -$17.258.632.279,31.

- Otros pasivos con un aumento de 72,13% por un valor de $46.546.294.192,64, en su mayoría correspondiente a conceptos de aportes ANI, rendimientos de las subcuentas y retenciones a terceros.

El patrimonio por valor de $238.510.982.249,04 se encuentra representado por el acumulado de ganancias o pérdidas de periodos anteriores. Para junio de 2026 con respecto al mes de mayo de 2026 aumentó un 0,60%por valor de $1.421.003.948,90.

6.3.9.5 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

TABLA 191. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Cuentas	may.-26	jun.-26	Variación absoluta	Relativa %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINA	$119.614.989.806,67	$138.349.495.612,49	$18.734.505.805,82	15,66%
PARTICIPACIONES EN CONCESIONES	$80.843.703.063,80	$72.178.793.097,68	-$8.664.909.966,12	-10,72%
ING.FROS OPER.M/CADO MON Y OTR	$4.218.425.178,63	$4.996.451.188,47	$778.026.009,84	18,44%
CAMBIOS	$7.897.031.730,00	$31.882.774.103,11	$23.985.742.373,11	303,73%
DIVERSOS	$26.655.829.834,24	$28.844.100.322,59	$2.188.270.488,35	8,21%
RECUPERACIONES DETERIORO (PROV	$-	$447.376.900,64	$447.376.900,64	100,00%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$119.614.989.806,67**	**$138.349.495.612,49**	**$18.734.505.805,82**	**15,66%**
GASTOS				
GASTOS DE OPERACIONES	**$38.348.899.116,73**	**$45.346.132.378,49**	**$6.997.233.261,76**	**18,25%**
INTERESES CRÉDITOS DE BANCOS Y OTROS	$35.757.591.381,91	$42.826.604.891,27	$7.069.013.509,36	19,77%
COMISIONES	$5.018.565,77	$5.136.111,77	$117.546,00	2,34%
CAMBIOS	$336.696.228,77	$840.370.862,36	$503.674.633,59	149,59%
IMPUESTOS Y TASAS	$238.405.490,37	$268.153.049,47	$29.747.559,10	12,48%
DETERIORO (PROVISIONES)	$636.192.989,29	$-	-$636.192.989,29	-100,00%
DIVERSOS	$1.374.994.460,62	$1.405.867.463,62	$30.873.003,00	2,25%
COSTOS				
COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESI	$59.352.303.447,37	$69.668.572.042,53	$10.316.268.595,16	17,38%
COSTOS DE OPERACIÓN	**$59.352.303.447,37**	**$69.668.572.042,53**	**$10.316.268.595,16**	**17,38%**
TOTAL GASTOS+COSTOS	**$97.701.202.564,10**	**$115.014.704.421,02**	**$17.313.501.856,92**	**17,72%**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$21.913.787.242,57**	**$23.334.791.191,47**	**$1.421.003.948,90**	**6,48%**

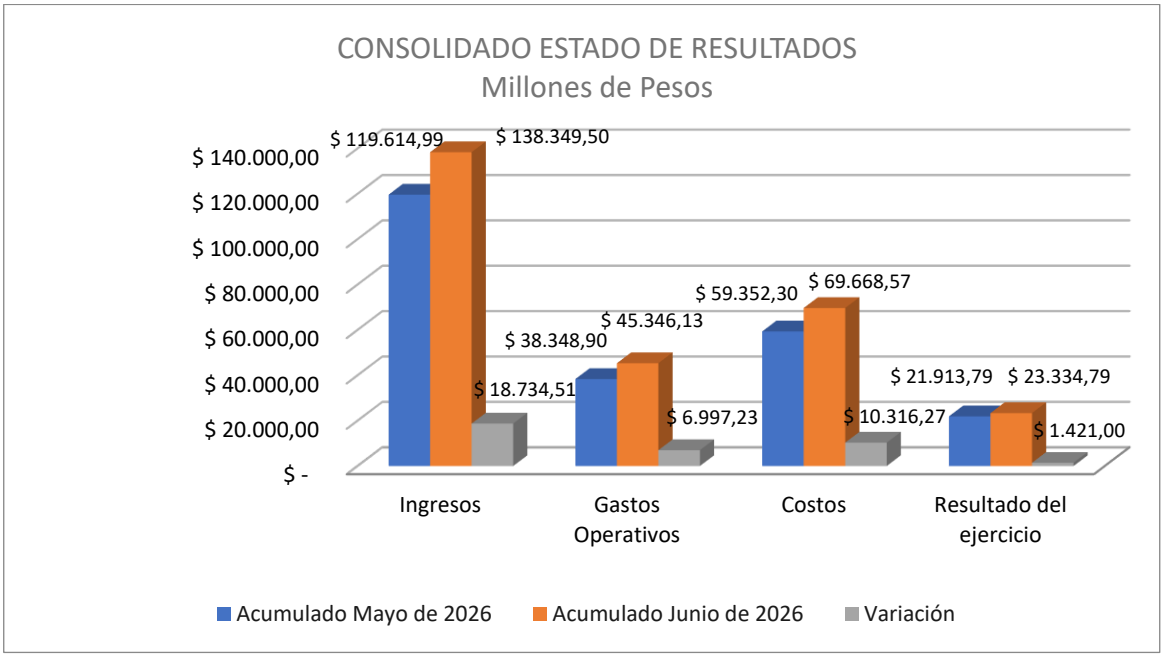
Fuente: Elaboración propia

TABLA 192. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS.

Mes	Acumulado Mayo de 2026	Acumulado Junio de 2026	Variación	%
Ingresos	$119.614,99	$138.349,50	$18.734,51	15,66%
Gastos Operativos	$38.348,90	$45.346,13	$6.997,23	18,25%
Costos	$59.352,30	$69.668,57	$10.316,27	17,38%
Resultado del ejercicio	$21.913,79	$23.334,79	$1.421,00	6,48%

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 81. CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



Elaboración propia

6.3.9.5.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos al periodo de junio de 2026 es por un valor de $138.349.495.612,49 con un aumento del 15,66% con respecto a mayo de 2026. Los ítems más representativos de los ingresos son:

Participación Concesiones, en el mes es del 52,17% por un valor $72.178.793.097,68.

Por cambios, el 23,05% por un valor de $31.882.774.103,11.

Diversos, el 20,85% por valor de $28.844.100.322,59.

Por liquidación por operaciones y mercado, el 3,61% por un valor de $4.996.451.188,47.

6.3.9.5.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para junio del 2026 aumentó un 18,25% por valor de $6.997.233.261,76 los gastos acumulados ascienden al valor de $45.346.132.378,49. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el presente son:

Intereses bancarios el 94,44% por el valor de $42.826.604.891,27.

Diversos el 3,10% por valor de $1.405.867.463,62.

Por cambios el 1,85% por valor de $840.370.862,36.

Impuestos el 0,59% por el valor de $268.153.049,47.

6.3.9.5.3 COSTOS DE OPERACIÓN

El valor de los costos, de operación durante junio de 2026 corresponden a la suma de $10.316.268.595,16 y un acumulado de $69.668.572.042,53.

El valor acumulado de gastos y costos durante junio de 2026 corresponde a la suma de $17.313.501.856,92 y un acumulado de $115.014.704.421,02.

6.3.9.5.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado de junio de 2026 y mayo de 2026, se obtuvo las siguientes variaciones:

TABLA 193. COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS

Detalle	Acumulado a mayo 31 de 2026.	Acumulado a junio 30 de 2026.	Variación	Variación porcentual
Ingresos	$119.614.989.806,67	$138.349.495.612,49	$18.734.505.805,82	15,66%
Gastos de operaciones	$38.348.899.116,73	$45.346.132.378,49	$6.997.233.261,76	18,25%
Costos	$59.352.303.447,37	$69.668.572.042,53	$10.316.268.595,16	17,38%
Resultados del ejercicio	$21.913.787.242,57	$23.334.791.191,47	$1.421.003.948,90	6,48%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos junio y mayo de 2026 concluyendo:

Los ingresos, aumentaron en un 15,66% por un valor de $18.734.505.805,82.

Los gastos de operaciones aumentaron en un 18,25% por un valor de $6.997.233.261,76.

Los costos, aumentaron en un 17,38% por un valor de $10.316.268.595,16.

Los resultados del ejercicio aumentaron respecto al mes anterior por un valor de $1.421.003.948,90.

6.3.9.5.5 RAZONES FINANCIERAS.

TABLA 194. RAZONES FINANCIERAS

Indicadores financieros Junio 2026	Resultado
Capital de trabajo	$238.510.982.249,04
Margen de utilidad en ventas	16,87%
Endeudamiento total	78,27%
Deuda Patrimonio	3,60

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo de $238.510.982.249,04 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $1.097.680.785.950,36 menos pasivos corrientes $859.169.803.701,32. Los activos corrientes están representados en efectivo (Bancos Nacionales), Cuentas por cobrar y activo financiero, correspondientes a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo y acuerdos de concesión.

Margen de utilidad en ventas. Se obtiene de dividir la utilidad (pérdida) neta del periodo $23.334.791.191,47 entre los ingresos operacionales $138.349.495.612,49 a junio de 2026, obteniendo el resultado de 16,87% es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos de operación y los gastos financieros.

Endeudamiento total. Se obtiene de dividir el pasivo total $859.169.803.701,32 entre el activo total $1.097.680.785.950,36 obteniendo que los activos están comprometidos con deudas en un porcentaje del 78,27%.

Deuda Patrimonio. Se obtiene de dividir el pasivo $859.169.803.701,32 entre el patrimonio total $238.510.982.249,04 representados en utilidad del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 3,60 indicando que el Patrimonio está comprometido con las deudas.

6.3.9.5.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 195. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE JUNIO DE 2026

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	may-26	jun-26
P.A CD PREDIOS	30400004490	$67.945.358.502	$68.505.249.638
P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	30400004491	$6.180.295.050	$6.484.586.720
P.A CD REDES	30400004492	$1.638.904.815	$2.626.296.097
P.A CD CAMBIO CLIMÁTICO	30400004493	$1	$1
P.A CD INDEMNIZACIONES GIROS DE ASEGURADORAS	30400004494	$1	$1
P.A CD APORTES ANI	30400004497	$1	$45.838.553.404
P.A CD APORTES ANI UF0	30400005420	$29.130.092.865	$29.370.935.435
P.A CD APORTES ANI UF1	30400005421	$6.911.730.515	$6.968.685.349
P.A CD APORTES ANI UF13	30400005433	$2.809.308.956	$2.832.458.546
P.A CD APORTES ANI UF2	30400005422	$8.592.265.140	$8.663.068.109
P.A CD RECAUDO TARIFARIO	30400004498	$1	$1
P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	30400004499	$14.015.998.982	$14.097.003.412
P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	30400004500	$1.556.544.371	$1.536.981.108
P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	30400004501	$1.912.489.971	$1.911.946.081
P.A CD EXCEDENTES ANI	30400004502	$809.508.419	$845.826.476
P.A CD PLAN MACRO	30400004503	$1	$1
P.A CD INGRESOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL	30400004504	$1	$1
P.A CD OBRAS MENORES	30400004505	$1	$1
P.A CD OBRAS SOCIALES	30400004506	$15.591.909.211	$15.720.391.450
P.A CD RETENCIONES	30400004507	$1	$1
P.A CD ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA	30400004508	$4.066.800.498	$4.100.312.214
PA CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENT	30400007095	$77.097.413	$77.732.719
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**$161.238.304.727**	**$209.580.026.771**

Elaboración propia.

TABLA 196. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 30 DE JUNIO DE 2026 EN USD

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	may-26	jun-26
P.A CD APORTES ANI USD	1000079802900	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 0	1000079802901	USD2.120.226,21	USD2.121.595,51
P.A. CD VIG FUT 1	1000079802902	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 13	1000079802906	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 2	1000079802903	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 4	1000079802904	USD-	USD-
P.A. CD VIG FUT 9	1000079802905	USD-	USD-
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**USD2.120.226,21**	**USD2.121.595,51**

Elaboración propia.

6.3.9.5.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

A continuación, se presenta el estado de avance del cumplimiento del pago de las retribuciones al Concesionario, en cumplimiento a lo establecido en la sección 3.1 a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que a la letra dice:

> *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión o el de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."*

La Fiduciaria Bancolombia S.A., el 19 de diciembre de 2023, recibió por parte de la ANI objeción en los términos establecidos en el capítulo III, numeral 3.1, literal (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0241-24 de radicado ANI 20244090233352 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le informó a la Entidad que mediante comunicación CMAI-2-470-0553-23 de radicado ANI 20234091298272 del 10 de noviembre de 2023, remitió el primer borrador

del acta de retribución, la cual fue revisada y observada por la ANI mediante oficio No. 20233030417621 del 20 de noviembre de 2023. En este sentido, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0614-23 de radicado ANI 20234091352652 del 24 de noviembre de 2023, y CMAI-2-470-0638-23 de radicado ANI No. 20234091378592 del 30 de noviembre de 2023; la Interventoría radicó ante la ANI y la fiduciaria Bancolombia S.A, el documento debidamente ajustado conforme las observaciones de la ANI.

Posteriormente, la ANI dio a conocer a la Interventoría el oficio 20233030463741 del 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante el cual la entidad objetó el documento en cuestión y realizó un listado de observaciones adelantadas por los equipos técnico y financiero de la entidad, razón por la cual, se convocó a mesa de trabajo conjunta y se adelantaron entre Concesionario e Interventoría los ajustes requeridos de cada parte por la ANI y se remitió mediante correo electrónico del 2 de enero de 2024, dirigido a la entidad y al Concesionario la versión ajustada del Acta para la respectiva revisión y validación del documento.

El 23 de abril de 2024 la ANI remitió un correo electrónico al Concesionario e Interventoría con la revisión de las observaciones realizadas por el Concesionario; sin embargo, indicaron que los comentarios y ajustes realizados por la ANI el 17 de abril de 2024 no fueron sido acogidos ni rechazados por lo que solicitaron indicar cuál será el tratamiento que se le dará a estos con el fin de tener mayor claridad frente al contenido del acta una vez sea suscrita por las partes con el fin de agilizar la no objeción a la fiducia.

El 23 de abril de 2024, la Interventoría remitió correo electrónico al Concesionario y a la ANI indicando que una vez revisada el acta remitida por el Concesionario se observaba lo siguiente:

1. El Concesionario incluyó nuevos comentarios sobre la calificación de los indicadores (tabla 2) que se supone ya estaban revisadas y aceptadas por las partes y no hacían parte de las observaciones de la ANI en la última versión del documento. Esto obliga la inclusión de notas aclaratorias de nuestra parte y en consecuencia obligará a una nueva revisión de la ANI.

2. No se atendieron la totalidad de observaciones realizadas por la ANI. (Numerales 3.12 y 4.6)

3. El Concesionario incluye nuevamente el indicador G-2 como un indicador de imposible de medir e indica que hasta que no se tengan los diseños aprobados por Interventoría no se puede hacer medición. Sobre este particular se ha insistido en que el indicador debe ser medido para la UF0 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE). (Numeral 3.11)

Debido a lo anterior se quedó a la espera del pronunciamiento por parte del Concesionario respecto a las observaciones no atendidas de su parte.

El 26 de abril 2024 se firmó la Acta de retribución N° 1 con un índice de cumplimiento del 91.84% y valor a trasladar por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 ($35.324.608.159,34), este valor fue pagado el 21 de mayo 2024. Igualmente, se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $4.758.246.983 el 27 y 30 de mayo de 2024.

El 07 de junio 2024 se realizó traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $408.909.097.

El 16 de Julio 2024 se firmó la Acta de retribución N° 2 con un índice de cumplimiento del 91.71% y valor a trasladar por QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 ($15.923.468.234,25), este valor fue pagado el 08 de agosto 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $342.672.282 el 09 de agosto 2024.

El 28 de noviembre de 2024 se firmó la Acta de retribución N° 3 con un índice de cumplimiento del 92.12% y valor a trasladar por CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 88/100 ($45.443.593.310,88), este valor fue pagado el 20 de diciembre de 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de agosto a noviembre a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.421.968.813,20 el 24 de diciembre de 2024.

El 11 de abril de 2025 se firmó la Acta de retribución N° 4 con un índice de cumplimiento del 85.77%, sin embargo de conformidad con lo establecido en la Sección 3.3 literal (c) del Contrato de Concesión indica la Deducción máxima permitida es del diez por ciento (10%) del valor de la retribución, por tanto se aplicó el 90%, a su vez se aplicó un descuento por valor de $28.434.557,61 correspondiente a los indicadores que fueron redistribuidos, generando un valor a trasladar por VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 12/100 ($28.142.237.489,12), este valor fue pagado el 07 de mayo de 2025. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de diciembre de 2024 a abril de 2025 a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.081.768.451,93 el 09 de mayo de 2025.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1393-25, con radicado ANI No. 20254091304042 del 14 de octubre de 2025, la Interventoría radicó ante la ANI el Acta de Retribución No. 5. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, la Entidad no había emitido respuesta. En consecuencia, se remitió la comunicación CMAI-2-470-1562-25, con radicado ANI No. 20254091450692 del 13 de noviembre de 2025, a manera de recordatorio del envío del acta y con la correspondiente actualización de las cifras.

Dicha comunicación fue atendida por la ANI mediante el oficio No. 20253030436681 del 27 de noviembre de 2025, el cual fue respondido por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1678-25, con radicado ANI No. 20254091573562 del 11 de diciembre de 2025. La ANI, mediante oficio No. 20253030462101 del 15 de diciembre de 2025, remitió observaciones al acta de retribución radicada dado que los aportes ANI aún no habían sido efectuados. Dichas observaciones fueron atendidas por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1789-25, radicada en la ANI bajo el No. 20254091637682 del 29 de diciembre de 2025, indicando la inclusión de estas consideraciones técnicas y financieras pertinentes para su posterior radicación formal una vez se tuvieran los recursos en las subcuentas ANI.

En atención a los aportes realizados por la ANI el 29 de diciembre de 2025, la Interventoría, mediante comunicación CMAI-2-470-0060-26, radicada en la ANI bajo el No. 20264090041172 del

15 de enero de 2026, remitió el Acta de Retribución No. 5 para validación del Concesionario. Una vez surtida dicha validación, el acta fue presentada a la ANI a través de la comunicación CMAI-2-470-0093-26, con radicado No. 20264090076332 del 23 de enero de 2026. Posteriormente, la Entidad formuló observaciones, lo que dio lugar a una nueva revisión y validación del Acta No. 5 que venía trabajándose desde el año 2025 así como del borrador del Acta No. 6, elaborado a inicios de 2026. En el marco de dicho proceso de revisión, la ANI remitió al Concesionario el 23 de enero de 2026, con copia a la Interventoría, un correo electrónico mediante el cual presentó observaciones relacionadas con los valores expresados en centavos, de conformidad con la certificación expedida por la Fiduciaria, señalando la necesidad de efectuar los ajustes correspondientes y de emitir una certificación corregida.

Posteriormente, el 27 de enero de 2026, y luego de la realización de una mesa de trabajo conjunta para la validación de las observaciones efectuadas por la ANI, la Interventoría recibió la nueva certificación emitida por la Fiduciaria. Así mismo, el 28 de enero de 2026, se recibieron vía correo electrónico los borradores de las actas de retribución No. 5 y No. 6.

No obstante, en esa misma fecha se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Concesionario, en la cual se evidenció que persisten observaciones en la certificación expedida por la Fiduciaria, las cuales tienen impacto directo tanto en el acta de retribución No. 5 como en la No. 6. Dichas observaciones fueron de conocimiento del Concesionario.

En consideración a lo expuesto, y sin perjuicio de las revisiones adelantadas por la Interventoría en el marco de las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con una certificación de la Fiduciaria que reflejara de manera correcta los valores correspondientes a los aportes del primer y segundo semestre de 2025, la Interventoría procedió con la devolución formal de los borradores de las actas de retribución No. 5 y No. 6, solicitando de manera atenta que se gestionaran los ajustes pertinentes en la certificación y, una vez efectuada dicha verificación, se remitan formalmente a la Interventoría para la correspondiente revisión y validación.

Entendiendo que el trámite pendiente correspondía a gestiones propias del Concesionario, la Interventoría quedó atenta a la remisión de la información requerida, con el fin de proceder con lo de su competencia e informar oportunamente a la ANI sobre la corrección de los documentos y, de ser el caso, sobre la remisión de las actas debidamente suscritas por las partes. Lo anterior fue informado mediante la comunicación CMAI-2-470-0143-26 de radicado ANI 20264090109242 del 29 de enero de 2026.

Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0180-26 de radicado ANI 20264090142382 y CMAI-2-470-0182-26 de radicado ANI 20264090142462 del 05 de febrero de 2026 fueron radicadas ante la ANI las actas de retribución N°5 y N°6. Posteriormente, la ANI emitió No objeción a dichas actas por medio de las comunicaciones No. 20263030043311 y No. 20263030043041 del 10 de febrero de 2026. En consecuencia, la Interventoría remitió dicha información junto con las actas de retribución N°5 y N°6 y sus anexos a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0269-26 de radicado ANI 20264090187792 y CMAI-2-470-0270-26 de radicado ANI 20264090187692 del 16 de febrero de 2026. Finalmente, estas actas fueron pagadas el 16 y 17 de febrero de 2026 (valores presentados en la tabla *“PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN”*).

Se realizó el traslado a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos generados de la Subcuenta APORTES ANI UF0 de mayo a diciembre de 2025 y enero de 2026 en COP por valor de $1.066.478.595,61 y de febrero de 2026 el valor de $8.890.926,45 equivalentes a 2.376,30 USD los días 19 y 27 de febrero respectivamente.

El 7 de mayo de 2026 se efectuó el traslado a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros reconocidos entre noviembre de 2023 y enero de 2026 correspondientes a la Subcuenta APORTES ANI, con destino a la cuenta P.A. CD APORTES ANI UF0 CTA N° 30400005420, por un valor de $198.776.229,21. Lo anterior se originó en la solicitud de validación de los rendimientos trasladados realizada por esta Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0135-26 radicado ANI No. 20264090109502 del 30 de enero de 2026, CMAI-2-470-0366-26 radicado ANI No. 20264090285122 del 6 de marzo de 2026 y CMAI-2-470-0761-26 radicado ANI No. 20264090608222 del 14 de mayo de 2026. Dicha solicitud fue atendida por la Fiducia mediante las comunicaciones C305100001-15905-R02026-01 del 2 de marzo de 2026 y C305100001-15905-0001 del 27 de mayo de 2026.

TABLA 197. PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN

Nro. de Acta	Valor pagado COP	Fecha de pago COP	Valor pagado USD	Fecha de pago USD	Indicadores incumplidos
1	$35.324.608.159,34	21 de mayo de 2024	-	-	$3.138.597.589,07
2	$15.923.468.234,25	8 de agosto de 2024	-	-	$1.439.380.129,34
3	$45.443.593.310,88	20 de diciembre de 2024	-	-	$3.887.272.202,45
4	$28.142.237.489,12	7 de mayo de 2025	-	-	$4.482.530.815,67
5	$20.290.146.406,39	16 de febrero de 2026	USD2.249.149,57	17 de febrero de 2026	$2.703.658.836,73
6	$20.094.833.490,44	16 de febrero de 2026	USD2.137.870,72	17 de febrero de 2026	$3.068.296.142,97
	$165.218.887.090,42		**USD4.387.020,29**		**$18.719.735.716,23**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 198. PAGOS DE RENDIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

Fecha pago intereses COP	Valor pagado COP	Fecha pago intereses USD en COP	Valor pagado USD en COP	Valor equivalente USD
27 de mayo de 2024	$4.334.862.115,52	-	-	-
30 de mayo de 2024	$423.384.867,50	-	-	-

Fecha pago intereses COP	Valor pagado COP	Fecha pago intereses USD en COP	Valor pagado USD en COP	Valor equivalente USD
7 de junio de 2024	$408.909.097,73	-	-	-
9 de agosto de 2024	$342.672.282,47	-	-	-
24 de diciembre de 2024	$1.421.968.813,20	-	-	-
9 de mayo de 2025	$1.081.768.451,93	-	-	-
19 de febrero de 2026	$1.066.478.595,61	27 de febrero de 2026	$8.890.926,45	USD2.376,30
7 de mayo de 2026	$198.776.229,21			
	$9.278.820.453,17		**$8.890.926,45**	**USD2.376,30**
Total pagado	**$9.287.711.379,62**			

Fuente: Elaboración propia

SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el extracto y certificación del 05 de enero de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $74.120.132.848,00 equivalentes a precios de referencia a $53.418.808.820,49, realizado el 29 de diciembre de 2025, dichos aportes fueron distribuidos en el aporte 4 de la vigencia 2024 por valor $8.968.910.893,00 de las UF1, UF2 y UF13 equivalentes a $6.229.279.785,30 precios de referencia, aporte 5 de la vigencia 2025 por valor de $34.001.007.305,53 de la UF0 y UF1 equivalentes a $24.609.357.003,03 precios de referencia y aporte 6 de la vigencia 2025 por valor de $31.150.214.649,47 de la UF0 equivalentes a $22.580.172.032,16 precios de referencia.

En el extracto y certificación del 08 de abril de 2026 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $17.000.000.000,00 equivalentes a precios de referencia a $12.628.466.544,11, realizado 30 de marzo de 2026 de la UF0, dicho aporte corresponde al abono del aporte N°7 programado para el 30 de junio de 2026.

El 20 de abril de 2026 del abono a los aportes realizado el 30 de marzo de 2026 se generó la compra de divisas por valor de $2.118.275,33 USD equivalentes $7.589.780.507,39 COP precios corrientes desde la cuenta Bancolombia de vigencias futuras UF0 a una tasa de $3.583,00, estos dólares ingresaron a la cuenta Santander P.A. CD VIG FUT UF0 el mismo día.

El 26 de junio de 2026 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 03 de julio de 2026, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $45.775.900.207,00 equivalentes a precios de referencia a $31.759.991.453,13 correspondiente al saldo del aporte N°7 de la UF0 por valor de $14.680.854.216,00 equivalente a $ 9.744.739.177,83 precios de referencia y un abono a la UF0

del aporte N°8 programado para el 31 de diciembre 2026 por valor de $31.095.045.991,00 equivalente a $22.015.252.275,30 precios de referencia.

6.3.9.5.8 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

TABLA 199. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$5.849.070.846,05**	**$6.180.295.050,14**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$281.279.070,00	$282.595.037,00	$5.961.417.213,21
RENDIMIENTOS	$50.195.841,92	$51.280.624,12	$623.157.765,58
Total 1. INGRESOS	**$331.474.911,92**	**$333.875.661,12**	**$6.584.574.978,79**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$998,83	$117.864,50	$398.359,57
PAGO IMPUESTOS	$249.709,00	$1.711.000,00	$3.670.709,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$27.755.127,25	$95.919.190,71
Total 2. EGRESOS	**$250.707,83**	**$29.583.991,75**	**$99.988.259,28**
SALDO FINAL	**$6.180.295.050,14**	**$6.484.586.719,51**	

Elaboración propia

TABLA 200. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1.911.590.257,71**	**$1.912.489.970,89**	
1. INGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
FONDEOS	$-	$-	$2.950.183.446,72
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$-	$-	$4.215.472,23
RENDIMIENTOS	$16.174.585,23	$15.630.695,83	$468.363.648,34
Total 1. INGRESOS	**$16.174.585,23**	**$15.630.695,83**	**$3.422.762.567,29**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$4.215.472,23
PAGO IMPUESTOS	$-	$-	$168.647.000,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$-	$885.221.061,06
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$15.274.872,05	$16.174.585,23	$452.732.952,51
Total 2. EGRESOS	**$15.274.872,05**	**$16.174.585,23**	**$1.510.816.485,80**
SALDO FINAL	**$1.912.489.970,89**	**$1.911.946.081,49**	

Elaboración propia

TABLA 201. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$67.555.013.731,15**	**$67.945.358.501,76**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$61.723.320.033,55
RENDIMIENTOS	$575.109.447,35	$559.891.136,20	$8.433.343.420,76
Total 1. INGRESOS	**$575.109.447,35**	**$559.891.136,20**	**$70.156.663.456,31**
2. EGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$736.114,24	$-	$6.579.337,84
PAGO IMPUESTOS	$-	$-	$1.560.000,00
PAGOS A TERCEROS	$184.028.562,50		$1.643.274.479,51
Total 2. EGRESOS	**$184.764.676,74**	**$-**	**$1.651.413.818,35**
SALDO FINAL	**$67.945.358.501,76**	**$68.505.249.637,96**	

Elaboración propia

TABLA 202. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$664.162.759,67**	**$1.638.904.814,76**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$967.761.371,00	$972.289.053,00	$2.552.072.793,00
RENDIMIENTOS	$6.980.684,09	$15.102.229,12	$74.223.302,88
PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 1. INGRESOS	**$974.742.055,09**	**$987.391.282,12**	**$2.626.356.097,88**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
REV PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$60.001,00**
SALDO FINAL	**$1.638.904.814,76**	**$2.626.296.096,88**	

Elaboración propia

TABLA 203. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1.574.866.680,31**	**$1.556.544.371,38**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$1.900.624.194,30
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$75.455,03	$75.651,15	$1.291.328,44
RENDIMIENTOS	$13.238.604,52	$12.626.863,97	$302.871.892,25
Total 1. INGRESOS	**$13.314.059,55**	**$12.702.515,12**	**$2.204.787.414,99**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$75.651,15	$75.805,46	$1.367.133,90
PAGO IMPUESTOS	$246.793,00	$-	$1.944.806,00
PAGOS A TERCEROS	$18.665.999,00	$18.951.369,00	$377.750.949,66
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$12.647.925,33	$13.238.604,52	$286.743.417,91
Total 2. EGRESOS	**$31.636.368,48**	**$32.265.778,98**	**$667.806.307,47**
SALDO FINAL	**$1.556.544.371,38**	**$1.536.981.107,52**	

Elaboración propia

TABLA 204. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS INTERVENTORíA Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$13.937.212.724,36**	**$14.015.998.981,60**	
Total 0. SALDO INICIAL			
1. INGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS INTERVENTORíA Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$37.912.183,00
FONDEOS	$-	$-	$28.600.317.422,31
DEVOLUCIÓN GMF	$-	$-	$6.230.872,00
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$144.036,04	$158.723,44	$70.980.496,22
RENDIMIENTOS	$118.481.811,64	$115.381.005,32	$3.238.433.342,03
Total 1. INGRESOS	**$118.625.847,68**	**$115.539.728,76**	**$31.953.874.315,56**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$158.723,44	$137.590,81	$77.348.959,03
PAGO IMPUESTOS	$1.810.248,00	$1.325.000,00	$748.995.144,00
PAGOS A TERCEROS	$37.870.619,00	$33.072.708,00	$17.030.526.800,98
Total 2. EGRESOS	**$39.839.590,44**	**$34.535.298,81**	**$17.856.870.904,01**
SALDO FINAL	**$14.015.998.981,60**	**$14.097.003.411,55**	

Elaboración propia

TABLA 205. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$774.795.726,47**	**$809.508.419,28**	
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71
RENDIMIENTOS	$6.789.895,43	$6.904.866,71	$106.350.105,32

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$15.274.872,05	$16.174.585,23	$452.732.952,51
TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$12.647.925,33	$13.238.604,52	$286.743.417,91
Total 1. INGRESOS	**$34.712.692,81**	**$36.318.056,46**	**$865.735.041,45**
2. EGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$19.908.565,71**
SALDO FINAL	**$809.508.419,28**	**$845.826.475,74**	

Elaboración propia

TABLA 206. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$1,00**	**$1,00**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
RENDIMIENTOS	$-	$62.653.196,27	$308.254.287,50
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$45.775.900.207,00	$280.252.900.860,00
Total 1. INGRESOS	**$-**	**$45.838.553.403,27**	**$280.561.155.149,50**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	**$-**	**$-**	$1,00
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF0	$-	$-	$217.438.725.066,68

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF1	$-	$-	$6.478.869.193,53
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF2	$-	$-	$8.005.822.230,37
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF13	$-	$-	$2.617.564.112,25
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$181.621.141,40
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$234.722.601.745,23**
SALDO FINAL	**$1,00**	**$45.838.553.404,27**	

Elaboración propia

TABLA 207. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$29.083.355.249,16**	**$29.130.092.865,04**	
1. INGRESOS			
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$795.104,91	$37.150.845,48
RENDIMIENTOS	$246.308.950,00	$240.047.464,90	$10.232.125.277,07
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$8.890.926,45
INGRESOS POR AJUSTES- Pendiente por validar	$-	$-	$16.393.983.715,05
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$217.379.503.256,93
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$232.626.832,33
Total 1. INGRESOS	**$246.308.950,00**	**$240.842.569,81**	**$244.284.280.853,31**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$795.104,91	$-	$37.150.845,48

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$181.608.794.882,38
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$198.776.229,21	$-	$9.287.711.379,62
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$0,15
VIGENCIAS FUTURAS USD	$-	$-	$23.979.688.310,83
Total 2. EGRESOS	**$199.571.334,12**	**$-**	**$214.913.345.418,46**
SALDO FINAL	**$29.130.092.865,04**	**$29.370.935.434,85**	

Elaboración propia

TABLA 208. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$6.853.366.164,81**	**$6.911.730.515,07**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$58.364.350,26	$56.954.834,40	$485.626.491,73
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$6.477.295.579,07
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$5.763.277,67
Total 1. INGRESOS	**$58.364.350,26**	**$56.954.834,40**	**$6.976.569.716,47**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$7.884.367,00**
SALDO FINAL	**$6.911.730.515,07**	**$6.968.685.349,47**	

Elaboración propia

TABLA 209. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$8.519.709.942,54**	**$8.592.265.140,06**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$72.555.197,52	$70.802.968,59	$654.211.446,85
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$8.003.422.360,50
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$5.434.300,30
Total 1. INGRESOS	**$72.555.197,52**	**$70.802.968,59**	**$8.675.092.307,36**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$12.024.198,71**
SALDO FINAL	**$8.592.265.140,06**	**$8.663.068.108,65**	

Elaboración propia

TABLA 210. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$2.785.586.461,63**	**$2.809.308.956,46**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$23.722.494,83	$23.149.589,72	$213.902.407,60
VIGENCIAS FUTURAS	$-	$-	$2.616.779.456,65
VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	$-	$-	$1.776.680,93
Total 1. INGRESOS	**$23.722.494,83**	**$23.149.589,72**	**$2.832.458.546,18**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$-**

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
SALDO FINAL	**$2.809.308.956,46**	**$2.832.458.546,18**	

Elaboración propia

TABLA 211. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
0. SALDO INICIAL			
SALDO INICIAL	**$4.032.459.435,52**	**$4.066.800.497,85**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$3.448.688.031,00
RENDIMIENTOS	$34.341.062,33	$33.511.715,77	$651.624.181,62
Total 1. INGRESOS	**$34.341.062,33**	**$33.511.715,77**	**$4.100.312.214,62**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$4.066.800.497,85**	**$4.100.312.213,62**	

Elaboración propia

TABLA 212. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	05. MAYO 26	06. JUNIO 26	ACUMULADO A 26
SALDO INICIAL	**$13.075.444.856,15**	**$15.591.909.211,40**	

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$2.401.824.436,00	$-	$11.646.039.334,00
INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR	$-	$-	$1.985.895.267,73
RECAUDO TARIFARIO	$-	$-	$659.023.527,64
RENDIMIENTOS	$114.639.919,25	$128.482.238,48	$1.429.433.319,51
Total 1. INGRESOS	**$2.516.464.355,25**	**$128.482.238,48**	**$15.720.391.450,88**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
3. SALDO FINAL			
SALDO FINAL	**$15.591.909.211,40**	**$15.720.391.449,88**	

Elaboración propia

TABLA 213. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**$638.604.765,13**	**$77.097.412,57**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$32.611.303.360,19
RENDIMIENTOS	$4.316.261,78	$635.306,80	$77.732.245,53

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
Total 1. INGRESOS	**$4.316.261,78**	**$635.306,80**	**$32.689.035.605,72**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$2.254.277,34	$-	$129.925.509,47
PAGO IMPUESTOS	$563.569.337,00	$-	$2.023.446.483,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$-	$30.457.930.893,88
Total 2. EGRESOS	**$565.823.614,34**	**$-**	**$32.611.302.886,35**
SALDO FINAL	**$77.097.412,57**	**$77.732.719,37**	

Elaboración propia

TABLA 214. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
SALDO INICIAL	**USD2.119.739,86**	**USD2.120.226,21**	
1. INGRESOS			
RENDIMIENTOS	USD486,35	USD1.369,30	USD5.696,48
VIGENCIAS FUTURAS USD	USD-	USD-	USD6.505.295,62
RECONOCIMIENTO DE GASTOS BANCARIOS	USD33,00	USD33,00	USD66,00
Total 1. INGRESOS	**USD519,35**	**USD1.402,30**	**USD6.511.058,10**
2. EGRESOS			
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	USD-	USD-	USD4.387.020,29
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	USD-	USD-	USD2.376,30

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI USD UF0			
RUBRO	**05. MAYO 26**	**06. JUNIO 26**	**ACUMULADO A 26**
GASTOS FINANCIEROS	USD33,00	USD33,00	USD66,00
Total 2. EGRESOS	**USD33,00**	**USD33,00**	**USD4.389.462,59**
SALDO FINAL	**USD2.120.226,21**	**USD2.121.595,51**	

Elaboración propia

6.3.9.6 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas. Se anexa hoja de Excel del cálculo en Fase de Preconstrucción. Ver anexo 7.

6.3.9.6.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

La Interventoría lleva un ejercicio mensual sobre la posible terminación anticipada, sin embargo, mediante comunicación número CMAI-2-470-0492-24 de radicado ANI 20244090420712 del 19 de abril de 2024 se solicitó el envío del acta semestral del primer y segundo semestre del 2023. Posteriormente, el 14 de mayo 2024 se envió la comunicación CMAI-2-470-0574-2 de radicado ANI 20244090568612, en calidad de APREMIO ratificando dicha solicitud. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1056-24 radicado ANI 20244090982002 del 10 de agosto 2024 se envió a la ANI No objeción por Plazo de cura otorgado con la comunicación número 20243030312291 del 03 de septiembre de 2024, se realizó la notificación al Concesionario del plazo de cura mediante la comunicación CMAI-1-470-1199-24 radicado ANI 20244091104232 del 06 de Septiembre de 2024 la cual fue respondida por parte del Concesionario con la comunicación

número S-07-2024092401692 del 24 de Septiembre de 2024 justificando la no entrega del cálculo teniendo en cuenta que esta no es obligatoria en la etapa de Preconstrucción de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.18 literal (e) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a su vez la Interventoría envió respuesta en la comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 del 03 de Octubre 2024 recordando que a partir de la expedición de la Resolución 0322 de 2024 y 0914 de mayo de 2024 expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto activa algunos riesgos y por tanto la ANI ha requerido diferentes ejercicios financieros con el objeto de determinar el eventual impacto de costos que generaría una terminación anticipada de conformidad con la fórmula contemplada en la Sección 17.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de acuerdo con lo anterior la situación actual del proyecto requiere el envío del Acta de cálculo ARh.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1827-24 de radicado ANI 20244091547552 del 10 de diciembre 2024, se remitió a la entidad, el informe de presunto incumplimiento por la no entrega del cálculo solicitado al Concesionario. A la fecha, se encuentra en revisión de la ANI.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0330-25 de radicado ANI 20254090349022 del 19 de marzo de 2025 se envió al Concesionario un recordatorio del envío del acta semestral de cálculo ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 y apremio por medio de la comunicación CMAI-1-470-0497-25 de radicado ANI 20254090539872 del 30 de abril de 2025.

En el mismo sentido, la Interventoría remitió a la ANI, mediante correo del 12 de marzo de 2025, el ejercicio de terminación anticipada con corte al 31 de enero de 2025. Esta información si bien se ha venido remitiendo en los informes mensuales de Interventoría, fue compartida para validación de la metodología que se viene empleando.

Así mismo, se realizó la solicitud a la Fiducia de los soportes recopilados a lo largo del proyecto. Para tal fin, desde el área de tecnología de la Interventoría se habilitó un enlace con acceso y edición compartida, en cumplimiento de las políticas de seguridad informática y garantizando la integridad de la información.

En respuesta a dicha solicitud, y conforme a lo anticipado en la reunión del 5 de marzo de 2025, la Fiduciaria completó el cargue de la información requerida por la ANI el 8 de abril de 2025, considerando que, debido al volumen de los archivos, su recopilación y envío demandaban un tiempo prudencial.

Una vez revisada la información suministrada por la Fiducia, se procedió con la organización de la misma en la forma indicada por la ANI, esto es, año a año de forma mensual. En consecuencia, para su validación y comentarios, mediante la comunicación CMAI-1-470-0538-25 de radicado ANI 20254090560452 del 6 de mayo de 2025 se relacionó el enlace donde se encuentran los soportes de los pagos realizados, certificaciones, archivos de cuentas por pagar, anticipos y el ejercicio de la liquidación con corte 31 de marzo de 2025.

Por medio de la comunicación S-07-2025061200747 del 12 de junio de 2025 el Concesionario remite borrador en formato Excel correspondiente al Cálculo de ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 el cual fue validado por la Interventoría, una vez revisado se envió la comunicación CMAI-

2-470-0788-25 de radicado ANI 20254090780562 del 21 de junio de 2025 con fechas y horas propuestas para llevar a cabo mesa de trabajo presencial con el fin de ajustar las cifras y conceptos correspondientes al ejercicio del cálculo.

El 02 de julio de 2025 se realizó la mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisaron los ejercicios realizados por las dos partes.

A continuación, se presenta el comportamiento mes a mes y el acumulado a corte de junio de 2026, valores estimados sujetos a revisión y ajuste, se encuentra en validación con el Concesionario para consolidar conceptos de distribución de los respectivos gastos y costos.

En el ejercicio realizado, para la liquidación se toma con el IPC con corte a junio de 2026.

TABLA 215. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC)

Mes	VL (PC)	Acumulado
feb.-23	$10.449,27	$10.449,27
mar.-23	$454,76	$10.904,02
abr.-23	$739,24	$11.643,26
may.-23	$2.182,67	$13.825,93
jun.-23	$9.766,19	$23.592,12
jul.-23	$14.821,83	$38.413,95
ago.-23	$28.534,36	$66.948,31
sep.-23	$14.114,17	$81.062,48
oct.-23	$50.406,63	$131.469,11
nov.-23	$27.141,51	$158.610,62
dic.-23	$153.028,23	$311.638,85
ene.-24	$26.760,77	$338.399,61
feb.-24	$24.315,14	$362.714,75
mar.-24	$12.161,01	$374.875,77
abr.-24	$13.757,09	$388.632,85
may.-24	-$25.595,94	$363.036,91
jun.-24	$14.880,38	$377.917,30

Mes	VL (PC)	Acumulado
jul.-24	$21.970,12	$399.887,42
ago.-24	$10.704,65	$410.592,07
sep.-24	$12.212,11	$422.804,18
oct.-24	$22.046,37	$444.850,56
nov.-24	$25.692,96	$470.543,51
dic.-24	-$30.371,64	$440.171,87
ene.-25	$13.380,57	$453.552,45
feb.-25	$6.923,45	$460.475,90
mar.-25	$10.985,28	$471.461,18
abr.-25	$8.925,77	$480.386,95
may.-25	$14.894,61	$495.281,56
jun.-25	$502.553,35	$997.834,91
jul.-25	$5.265,41	$1.003.100,31
ago.-25	$1.554,70	$1.004.655,01
sep.-25	$1.998,99	$1.006.654,00
oct.-25	$1.440,54	$1.008.094,54
nov.-25	$7.391,69	$1.015.486,23
dic.-25	$267.143,80	$1.282.630,03
ene.-26	$13.194,72	$1.295.824,76
feb.-26	-$52.425,82	$1.243.398,94
mar.-26	$8.294,02	$1.251.692,96
abr.-26	$7.295,01	$1.258.987,97
may.-26	$13.063,75	$1.272.051,72
jun.-26	$8.569,14	$1.280.620,86
Acumulado	**$1.280.620,86**	

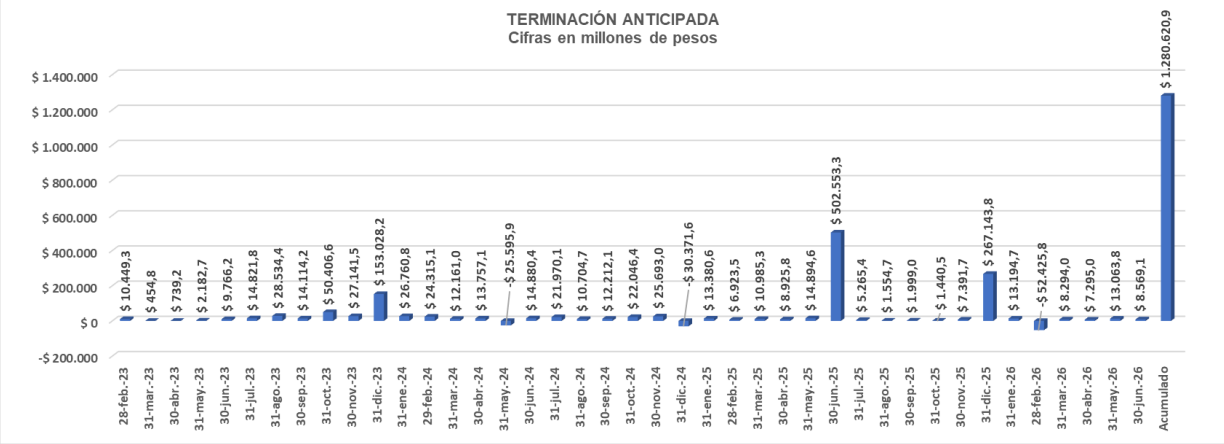
Elaboración propia

(Cifras en millones de pesos)

*Nota: Para el ejercicio se tomaron los valores pendientes por aportar correspondientes a vigencias futuras (Aporte junio de 2025 $495.840.816.352,29 y aporte diciembre de 2025 $230.788.724.437,79 valores actualizados a corrientes). Descontados estos valores pendientes de aporte, el valor estimado sujeto a ajustes sería de $553.991.320.440,02.

**Nota: Para el ejercicio se descontó de los aportes Equity el valor de $32.611.303.360,19 dado que este valor fue tomado de estos aportes para realizar el fondeo realizado a la Subcuenta Estudio Impacto-Lic. Ambiental y que dicho reintegro será realizado conforme lo establecido en el anexo 1 del Otrosí N°2 del 22 de abril de 2025.

ILUSTRACIÓN 82. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA



Elaboración propia

Mediante oficio ANI 20253030349261 del 23 de septiembre de 2025, la ANI remitió a la Interventoría una solicitud de pronunciamiento con respecto a la comunicación con radicado ANI No. 20257070156463 del 2 de septiembre de 2025. “Requerimiento de aclaración y/o complementación”. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, el cual fue respondido por parte de la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1356-25 de radicado ANI 20254091250232 del 30 de septiembre de 2025.

Por otra parte, el informe de incumplimiento fue actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1404-25 de radicado ANI 20254091304332 el 14 de octubre de 2025, correspondiente al segundo semestre de 2023.

Asimismo, para los periodos del primer y segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025, se remitió la solicitud de No Objeción del Plazo de cura mediante la comunicación CMAI-2-470-1425-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254091341892 del 21 de octubre de 2025. Al 31 de febrero de 2026, está en revisión de la ANI.

Sin perjuicio del anterior ejercicio, se aclara que el Concesionario remitió formalmente el cálculo del ARh a través de la comunicación S-07-2026031000323 del 10 de marzo de 2026, para los siguientes semestres.

Acta ARh No. 1, correspondiente al Segundo Semestre de 2023 (corte 31 dic 2023)

Acta Arh No. 2, correspondiente al Primer Semestre de 2024 (corte 30 jun 2024)

Acta ARh No. 3, correspondiente al Segundo Semestre de 2024 (corte 31 dic 2024)

Acta ARh No. 4, correspondiente al Primer Semestre de 2025 (corte 30 jun 2025).

Acta ARh No. 5, correspondiente al segundo Semestre de 2025 (corte 31 dic 2025)

Dado lo anterior, se realizó la validación del Acta No. 1 correspondiente al año 2023 (con corte al 31 de diciembre de 2023), dando respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-0611-26, con radicado ANI 20264090476782 del 17 de abril de 2026, en la cual se formularon observaciones a dicha acta.

Adicionalmente, se indicó que las actas Nos. 2, 3, 4 y 5 se encuentran en proceso de validación, con el fin de emitir las respectivas observaciones o su aprobación, según corresponda, una vez finalice su revisión.

Así mismo, se recibió el Auto No. 20267070001396 del 8 de abril de 2026, proferido por la Coordinación GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el cual se ordenó:

“Requerir a la Interventoría, por conducto del equipo de seguimiento y coordinación del proyecto, para que, dentro del término improrrogable de diez (10) días, actualice el informe de presunto incumplimiento, toda vez que el apoderado del concesionario allegó el oficio No. S-07-2026031000323, con radicado ANI No. 20264090301252 de 10 de marzo de 2026, con el que aportó las actas de cálculo ARh, del segundo semestre de 2023, primer semestre de 2024, segundo semestre de 2024, primer semestre de 2025 y segundo semestre de 2025; no obstante, el reproche en este trámite es únicamente respecto el acta ARh No. 1, correspondiente al segundo semestre de 2023, esto es, con corte a 31 de diciembre de 2023, por lo que se requiere a la supervisión para que informe, si con el aporte de esta acta se entiende como subsanado el presunto incumplimiento”.

En respuesta a dicha solicitud, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0629-26, con radicado ANI 20264090484302 del 20 de abril de 2026, mediante la cual se informó sobre la respuesta emitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0611-26 del 17 de abril de 2026. En esta se indicó el cumplimiento en la entrega del Acta de cálculo ARh No. 1, precisando que la misma presenta observaciones que requieren validación por parte del Concesionario, a fin de proceder con su eventual aprobación.

De conformidad con lo anterior, la Interventoría manifestó, mediante la citada comunicación, se considera subsanada la causal de presunto incumplimiento relacionada con la entrega del Acta de cálculo ARh del segundo semestre de 2023 (con corte al 31 de diciembre de 2023), en el marco de la obligación prevista en el literal (e), romanito (i), de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión.

Respecto a las actas de cálculo de ARh Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al 1er y 2do semestre del año 2024 y 1er y 2do semestre del año 2025 se emitió respuesta mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0737-26 de radicado ANI 20264090634302 del 20 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0825-26 de radicado ANI 20264090652722 del 25 de mayo de 2026 informando el cumplimiento en la entrega y formulando observaciones para validación de parte del Concesionario, así mismo se envió a la ANI el desistimiento de la solicitud de no objeción de plazo de cura por la entrega de

manera formal de las actas de cálculo ARh del 1er y 2do semestre del año 2024 y 1er semestre del año 2025 por medio de la comunicación CMAI-2-470-0866-26 de radicado ANI 20264090683352 del 29 de mayo de 2026.

Mediante comunicación S-07-2026060900707 del 9 de junio de 2026, el Concesionario dio respuesta a las observaciones formuladas por la Interventoría a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0611-26 radicado ANI No. 20264090476782 del 17 de abril de 2026 y CMAI-2-470-0737-26 radicado ANI No. 20264090634302 del 20 de mayo de 2026, relacionadas con las actas de cálculo ARh correspondientes a las vigencias 2023 y 2024.

En dicha comunicación, el Concesionario atendió las observaciones planteadas y manifestó la necesidad de realizar una mesa de trabajo con el fin de aclarar algunos aspectos pendientes. En atención a lo anterior, el 23 de junio de 2026 se llevó a cabo la respectiva mesa de trabajo, en la cual el Concesionario adquirió el compromiso de remitir las justificaciones de la clasificación de aquellos pagos respecto de los cuales se presentan diferencias de criterio, así como de los pagos que esta Interventoría considera no deben ser incluidos en las mencionadas actas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, con base en el concepto emitido y los soportes suministrados por la Fiducia, no fue posible identificar que dichos pagos estuvieran directamente asociados al desarrollo del proyecto, ni evidenciar que correspondieran a costos o gastos derivados de la ejecución del Contrato.

A corte de julio de 2026, se encuentra pendiente el envío de la información mencionada anteriormente por el Concesionario.

6.3.9.7 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos.

6.3.9.7.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $487.229.255,00 desde las cuentas Proyecto y $1.325.000,00 de las subcuentas ANI.

TABLA 216. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
19-jun-26	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAY 2026	$486.261.000,00
19-jun-26	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA MAY 2026	$968.255,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$487.229.255,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retención de ICA $968.255,00 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $486.261.000,00 correspondiente al mes de mayo de 2026.

TABLA 217. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
19-jun-26	CUENTAS ANI	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAY 2026	$1.325.000,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$1.325.000,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de Retención en la Fuente e IVA de $1.325.000,00 correspondiente al mes de mayo de 2026.

6.3.9.7.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos desde la cuenta proyecto No 30400004489 por valor $8.668.185.417,36 validado con la información enviada por la Fiducia.

TABLA 218. PAGOS REALIZADOS

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
1-jun-26	30400004489	MJ EXCLUSIVE CONCIERGE SAS	901591786	TA6- MJE-109 TRANSPORTE MARÍTIMO RECORRIDO VISITA CONTRALOR GENERAL DE LA NACIÓN, ANI E INTERVENTORÍA. CAUSACIÓN OC 015.05	$6.732.000,00
2-jun-26	30400004489	P.A. CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2026_2008599 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR REINTEGRO DE GMF MAYO 2026 (REINTEGRO DE GMF INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$158.723,44
2-jun-26	30400004489	P.A. CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	PRG_2026_2008599 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL NO 30400004500 POR REINTEGRO DE GMF MAYO 2026 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA	$75.651,15

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	
2-jun-26	30400004489	P.A. CD APORTES ANI UF0	830054539	PRG_2026_2008599 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA PA CD APORTES ANI UF0 NO 30400005420 POR REINTEGRO DE GMF MAYO 2026 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$795.104,91
2-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	836849084-GRA 01062026 GMF (4X1000)	$26.928,00
4-jun-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S	901616426	TA6 - REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO. 101	$576.783.817,08
5-jun-26	30400004489	TECNOLOGÍA IN FORMATICA TECINF SAS	800098622	TA6 FE26591 EXTENSIÓN DE GARANTÍA 3 AÑOS SERV-ALMACENAMIENTO CAUSACIÓN OC 013.04	$67.763.123,28
5-jun-26	30400004489	AGREGADOS GEODA SAS	901422325	TA5-FV 128 SUMINISTRO AFIRMADO CAUSACIÓN OC 013.0	$8.193.349,00
5-jun-26	30400004489	FUNDACIÓN PARA IMPULSAR EL TEJIDO SOCIAL DEL CARIBE	900850590	FC-205 PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 35% DE RUTA METODOLÓGICA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS DE MANATÍ, ATLÁNTICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA SUSCRITA EL 05 FEBRERO 2026 EN LA ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA CON LA DANCP. CAUSACIÓN OC002.06	$245.000.000,00
9-jun-26	30400004489	BATHYMETRIC SOLUTION	900345608	PAGO CUENTA DE COBRO BT008-2026 ANTICIPO 30% CONTRATO 191-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICIÓN OCEANOGRÁFICA MEDIANTE EQUIPOS ADCP (3) EN LA BAHÍA DE CARTAGENA, BAHÍA	$81.000.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				DE BARBACOAS Y SANTUARIO EL CORCHAL.	
9-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	7896821-GRA 05062026 GMF (4X1000)	$1.283.825,88
10-jun-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE - ABOKAR	900986037	TA3 ABK82 ALQUILER ESPACIO, SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN EN REUNIÓN CON COMUNIDAD DE PASACABALLOS CAUSACIÓN OC008.05	$9.872.750,00
10-jun-26	30400004489	GENIS SOCORRO ARIAS CASTRO	33151043	CC 020 SUMINISTROS REFRIGERIOS, ALMUERZOS E HIDRATACIÓN DURANTE LAS REUNIONES CON LAS COMUNIDADES SOBRE CONVENIOS DE CARACTERIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2026 CAUSACIÓN OC 009.05	$2.926.372,00
10-jun-26	30400004489	IMPRESOS LA VICTORIA	900258244	TA3-IV2922 BOLETINES INFORMATIVOS TRIMESTRALES CAUSACIÓN OC 008.05	$8.219.935,00
10-jun-26	30400004489	INTERMUDANZAS VIP SAS	900515251	TA6- FE6580 SERVICIO DE TRANSPORTE MUDANZA MARISEL CASTRO CARTAGENA-BOGOTÁ CAUSACIÓN OC 013.05	$7.276.500,00
10-jun-26	30400004489	QUINTERO OTERO LUIS EDUARDO	1050959220	TA5 FACT 2150 SERVICIO DE LAVADO VEHÍCULOS CAUSACIÓN OC 008.05	$1.874.337,00
10-jun-26	30400004489	MEKANOS SAS	800132139	TA5- FC 104579 SUMINISTRO TARJETA AVR DE LA PLANTA YAMAHA DE LA UNIDAD MOVIL LYW841 CAUSACIÓN OC005.05	$755.269,00
10-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	135619467-GRA 09062026 GMF (4X1000)	$324.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
10-jun-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE - ABOKAR	900986037	ABK-83 ACTA 1 PAGO 50% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO -RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE-. CAUSACIÓN OC002.06	$377.487.500,00
10-jun-26	30400004489	TRADE CENTER LAS AMERICAS S.A.S	901602336	TA6 FACTURAS TCA420, TCA421, TCA422, TCA423, TCA424 Y TCA431, ALQUILER - ADMINISTRACIÓN PISO 2 OFICINAS Y PARQUEADEROS MAS REEMBOLSO DE ENERGÍA MES DE JUNIO DE 2026 CAUSACIONES OC001.06	$67.281.731,11
11-jun-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_2131839 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 521973	$5.607.518,00
11-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	176614839-GRA 10062026 GMF (4X1000)	$1.902.777,57
11-jun-26	30400004489	JUANAUTOS KOBO SAS	902012966	TA5- POTZ-293 MTTO 55.000 KM VEHÍCULO KQO416 TA5- POTZ-294 MTTO 75.000 KM VEHÍCULO KQO340 TA5- POTZ-306 MTTO 55.000 KM VEHÍCULO KQO344 TA5- POTZ-307 MTTO 70.000 KM VEHÍCULO KQO172 CAUSACIÓN OC 007.05 Y OC 008.05	$3.789.907,45

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
11-jun-26	30400004489	SNACKIN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	902033533	TA6- FE18 SUMINISTRO REFRIGERIOS RECORRIDO GERENCIA 24/04/2026 TA6- FE19 SUMINISTRO REFRIGERIOS COMUNICACIONES 27/04/2026 EIA-FE20 SUMINISTRO REFRIGERIOS REUNIÓN AMBIENTAL EIA-CAV 27 ABRIL 2026 TA6- FE21 SUMINISTRO REFRIG. MESA TECNICA-UBPD Y FISCALÍA 29/04/2026 TA6 FE22 SUMINISTRO REFRIGERIOS AREA SOCIAL 05/05/2026 EIA-FE23 SUMINISTRO REFRIGERIOS REUNIÓN AMBIENTAL EIA-CAV 06 MAYO 2026 TA6- FE24 SUMINISTRO REFRIG. REUNIÓN OYM-PLAN DE RIESGOS 13-14 MAYO 2026 TA6-FE26 SUMINISTRO REFRIGERIOS SEMANA DE LA SALUD SST 12-14-15 MAYO 2026 CAUSACIÓN OC009.05 - OC010.05 - OC012.05	$9.634.127,00
11-jun-26	30400004489	HERNANDEZ UCROS ASOCIADOS S.A.S	900849750	TA6 HUA89 CONTRATO N° 180-2026 ASESORÍA PROYECTO DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA (PSA) ACTA 3 HUA90 CONTRATO N° 187-2026 CONSULTORÍA PLAN INTEGRAL DE MITIGACIÓN DE RIESGOS POR AMPLIACIÓN FASE PRECONSTRUCCIÓN POR EL PROCESO DE LICENCIA AMBIENTAL (EIA) ACTA 2 CAUSACIONES OC 014.05	$49.363.750,00
11-jun-26	30400004489	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	819006966	TA6 - MECO1483666 SERVICIO DE INTERNET JUNIO 2026 CAUSACIÓN OC 004.06	$4.600.302,00
12-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	225392309-GRA 11062026 GMF (4X1000)	$273.581,20
12-jun-26	30400004489	FERRETERÍA UNIVERSAL	900260084	TA5- CTG30334 SUMINISTRO CEMENTO GRIS CAUSACIÓN OC 008.05 TA5- CTG30374 INSUMOS FERRETERÍA - BROCHAS, CINTA, ESPÁTULA, LIJA, RODILLO CAUSACIÓN OC 009.05 TA5-CTG30454 INSUMOS FERRETERÍA - ALAMBRE, FUNDAS, LISTON, MACHETE, PUNTILLA CAUSACIÓN OC 012.05	$9.505.081,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
12-jun-26	30400004489	CARVAJALINO GARCIA ASESORES LEGALES	900614501	TA6 FEV183 ASESORÍA JURÍDICA ASPECTOS CONTRACTUALES ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 005.05	$11.226.187,50
12-jun-26	30400004489	CONSULTORÍAS EN INNOVACIÓN FINANCIERA SAS	900054586	TA6 FEV14765-CONSULTORÍA ASESORÍA ADMINISTRATIVA - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 005.05	$3.288.074,00
12-jun-26	30400004489	EGOR RENT A CAR SAS	900643658	TA6 FE1835 ALQUILER VEHÍCULO BOG ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 005.05	$1.570.348,00
12-jun-26	30400004489	GEOVICTORIA COLOMBIA SAS	901367959	TA6-FE 23396 CONTROL DE ASISTENCIA ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 008.05	$363.514,00
12-jun-26	30400004489	NAUTIAGRO SAS	806012429	TA5- CTFE40673 MANTENIMIENTO BOTE AMARANTA CAUSACIÓN OC009.05	$1.355.202,00
12-jun-26	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICA	900379787	TA6 CFE18029 CUOTA MENSUAL E-FACTURA ABRIL 26 / COBERTURA DIGITAL CAUSACIÓN OC 005.05	$1.333.948,54
12-jun-26	30400004489	SOLIMEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901076143	TA3-FAC1053 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO EN OAU SANTA LUCIA-PTO BADEL CAUSACIÓN OC 007.05	$628.040,00
16-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	279344949-GRA 12062026 GMF (4X1000)	$135.482,78
16-jun-26	30400004489	P.A. CD VIG FUT 0	830054539	TRASLADO A LA CUENTA DE AHORROS P.A. CD, CUENTA DEL PROYECTO NO. 304-000044-89, Y COMPRA DE DIVISAS POR VALOR DE USD 33 PARA TRANSFERIR A LA CUENTA NO. 1000-079802-901 P.A. CD. VIG. FUT. 0 DEL BANCO SANTANDER. COMPRA DE USD PARA TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS DEL MISMO TITULAR, CUENTA LIBRE, NUMERAL 5913. TASA: 3.439. USD 33. BIZAGI PRG_2026_2160403.	$113.487,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
18-jun-26	30400004489	JUANAUTOS KOBO SAS	902012966	TA5-POTZ312 MTTO 45.000 KM VEHÍCULO KQN981 TA5-POTZ319 MTTO 65.000 KM VEHÍCULO KQO322 TA5-POTZ329 MTTO 75.000 KM VEHÍCULO KQO169 TA5-POTZ349 MTTO 75.000 KM VEHÍCULO KQO171 TA5-POTZ350 MTTO 65.000 KM VEHÍCULO KQO186 TA5-POTZ353 MTTO 65.000 KM VEHÍCULO KQO365 TA5-POTZ355 SUMIN BATERÍA VEHÍCULO KQO363 TA5-POTZ356 MTTO 15.000 KM VEHÍCULO KQO193 CAUSACIONES OC 009.05, OC 010.05 Y OC 011.05	$5.425.936,10
18-jun-26	30400004489	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.	900078998	TA5 AMA393 SERVICIO AMBULANCIA FLUVIAL ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 014.05	$151.847.062,00
18-jun-26	30400004489	APOYO JURÍDICO SAS	900724779	TA5 AJ-1324 AUDITORÍA Y MONITOREO EXTERNO SICC ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC0013.05	$654.069,00
18-jun-26	30400004489	AUTOVIDRIOS DEL CARIBE SAS	901362538	TA5-AU6746 VIDRIOS PANORÁMICOS VEHÍCULO KQN981 CAUSACIÓN OC 008.05	$1.631.000,00
18-jun-26	30400004489	CENSUMA SAS	901061589	TA3-FEA10283 SUMINISTRO REFRIGERIOS ACTIVIDADES VARIAS ÁREA SOCIAL ABRIL-MAYO 2026 CAUSACIÓN OC 012.05	$6.991.441,60
18-jun-26	30400004489	MARTIN GUZMAN FREDY JESUS	1047426236	TA3 - CC004 DIFUSIÓN DEL PROYECTO ECOSISTEMAS DEL DIQUE EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ÚLTIMA NOTICIA CAUSACIONES OC 011.05	$1.902.880,00
18-jun-26	30400004489	GOTTA INGENIERÍA SAS	900374351	TA 5 FE1890- MONITOREO DIARIO CON OBSERVADORES DE 33 ESTACIONES LIMNIMÉTRICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, ABRIL 2026 - ACTA 6 CONTRATO 174 2025 CAUSACIÓN OC 013.05	$55.565.971,87
18-jun-26	30400004489	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL	800064114	TA6 FEGB9599 SERVICIO VIGILANCIA ABRIL-2026 ACTA 9 CONTRATO 166-2025 CAUSACIÓN OC 013.05	$71.793.471,00
18-jun-26	30400004489	PRO-PONEMOS S.A.S	900495154	TA6- FE5999 SUMINISTRO ELEMENTOS VARIOS PARA	$10.468.658,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA SALUD CAUSACIÓN OC 012.05	
18-jun-26	30400004489	SERVILAN SAS	800241774	TA5 SFE3245 INSPECCIÓN FLUVIAL ABRIL 2026 CONTRATO N° 165-2025 CAUSACIÓN OC 012.05	$78.036.750,00
18-jun-26	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPAÑÍA LTDA.	830034865	TA6-FEEC 13633 EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO Y POSTINCAPACIDAD CARTAGENA - ABRIL 2026 CAUSACIÓN OC 010.05	$117.600,00
19-jun-26	30400004489	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	830069989	TA6 BU12155, BU12156, BU12157 Y BU12159 CONSULTOR DE SEGURIDAD FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2026 CAUSACIÓN OC013.05	$221.380.433,00
19-jun-26	30400004489	VEHÍCULOS DE LA COSTA SAS	890403068	TA5 - FSDB10771 MTTO VEHÍCULO LSX172 TA5 - FSDB10850 MTTO VEHÍCULO LSX172 TA5 - FSDB10897 MTTO VEHÍCULO FXW188 CAUSACIONES OC005.05, OC010.05 Y OC015.05	$5.335.640,71
19-jun-26	30400004489	ANCLAJES Y CONCRETOS SAS	900641465	TA5 ANCL104 CONTRATO 150-2024 OTRO SI NO.2 - MANTENIMIENTO RUTINARIO CAUSACIÓN OC 015.05	$85.778.698,38
19-jun-26	30400004489	CORPORACIÓN ACUERDOS MASS S.A.S	900742387	TA6-CAMS433 SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS REGIONAL CONTRATO NO.162-2025 CAUSACIÓN OC 014.0	$106.404.882,00
19-jun-26	30400004489	CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE	901877521	TA5 FE18 SERVICIO DE DRAGADO CONTRATO 139-2024 ACTA 17. AMORTIZAR ANTICIPO POR $94.028.507 CAUSACIÓN OC 014.05 NO DESCONTAR RETEGARANTÍA. ÉSTA FUE APLICADA HASTA LA FACTURA NO.6 DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.4.2 RETENCIÓN EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE SERVICIO.	$2.185.974.674,91
19-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	515282232-GRA 18062026 GMF (4X1000)	$1.516.035,61
19-jun-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_2235982 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA MAY 2026	$968.255,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
19-jun-26	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2026_2235854 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA MAY 2026	$484.550.000,00
19-jun-26	30400004489	MARIA REALES MOLINARES	30895245	TA5 CTA COBRO 12 ARRENDAMIENTO DE LOTE-PARQUEADERO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR EN EL MES DE JUNIO 2026 CAUSACIÓN OC008.06	$2.864.000,00
19-jun-26	30400004489	JAVIER OROZCO VALENCIA	19896061	TA3 CC12 - ARRIENDO OFIC ATENCIÓN AL USUARIO EN SOPLAVIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026 CONTRATO N°033-2023 CAUSACIÓN OC008.06	$1.412.625,00
19-jun-26	30400004489	ALBERTO JIMENEZ BOLAÑO	9084166	TA3 CC 12 ARRENDAMIENTO OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO PTO. BADEL JUNIO 2026 CAUSACIÓN OC008.06	$927.748,00
19-jun-26	30400004489	AZ LÓGICA SAS	900204309	TA5-FEAZ1209 SERV GPS VEHÍCULOS MAYO 2026 CAUSACIÓN OC 015.05	$1.600.092,00
19-jun-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S	901616426	TA6 - REEMBOLSOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 102 Y 103	$518.504.989,74
19-jun-26	30400004489	JGP CONSULTORÍA E PARTICIPACOES LTDA.	444445081	TA3 REINTEGRO RETEFUENTE TARIFA 20% FACTURA 913/2026 PAGADA CON OP 2521 CONSULTOR INDEPENDIENTE AMBIENTAL Y SOCIAL (IESC) PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL MONITOREO A&S. VER ANEXA INSTRUCCIÓN DE PAGO. COMPRA DE DIVISAS A IMC PARA PAGO DE SERVICIOS A JGP CONSULTORÍA E PARTICIPACIONES LTDA. INVOICES NO 9132026 USD 340000 TASA 345450 PRG_2026_2234833	$11.745.300,00
22-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	560379794-GRA 19062026 GMF (4X1000)	$10.519.273,14

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
22-jun-26	30400004489	SNACKIN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	902033533	TA6-FE 29 REFRIGERIOS ACTIVIDAD DE CAMPO O&M 20 Y 27 MAYO 2026 TA6-FE 30 ENSALADAS DE FRUTAS REUNIÓN CAV-EDQ 21 MAYO 2026 TA6-FE 31 REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN SOCIAL REUNIÓN RECORRIDO PROYECTO VISITA BANCOS 22 MAYO 2026 TA6-FE 32 REFRIGERIOS PREDIAL REUNIÓN ATENCIÓN PROPIETARIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS 2 JUNIO 2026 TA6-FE 33 REUNIÓN OYM ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN GESTION DE RIESGOS 4 DE JUNIO 2026 CAUSACIÓN OC006.06	$2.794.584,00
22-jun-26	30400004489	CORPORACIÓN PARA LA GOBERNANZA ÉTNICA Y TERRITORIAL DEL CARIBE	901763335	FE 4 ACTA 2 PAGO 40% DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORREA EN EL MARCO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”. CAUSACIÓN OC011.06	$96.738.000,00
23-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	662873803-GRA 22062026 GMF (4X1000)	$2.336.330,33
23-jun-26	30400004489	RODELO BLANCO CARLOS ALBERTO	1193522519	TA5-FC AGUA 35 SUMINISTRO DE 160 PACAS DE AGUA MAYO/26 CAUSACIÓN OC 011.06	$1.239.040,00
24-jun-26	30400004489	PROEXCOM SAS	800112380	TA5 PXRE9743 MANTENIMIENTO DE RED LICENCIAS NEXTPOC VOZ-INTERFAZ Y GPS CAUSACIÓN OC 015.05	$2.099.448,00
24-jun-26	30400004489	REHABTEC SAS	900598777	TA5 R 631 CONTRATO N°175-2025 PARA LA REHABILITACION EN EL PUENTE DE COMPUERTAS ACTA 4. AMORTIZAR ANTICIPO POR $140.830.945 CAUSACIÓN OC 014.05	$328.135.206,43
24-jun-26	30400004489	NAUTICA INTEGRAL SAS	900193371	TA5- FE11340 ARREDAMIENDO DE ESPACIO EN MUELLE BOTE	$2.284.238,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				AMARANTA JUNIO 2026 CAUSACIÓN OC 003.06	
24-jun-26	30400004489	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	860013720	TA5 - BGEN78883 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA MODELACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA EN LA ZONA MARINO COSTERA INFLUENCIADA POR LA DESCARAG DEL CANAL DEL DIQUE AL MAR CARIBE CONTRATO 181-2026. CAUSACIÓN OC 015.05	$78.750.000,00
24-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	701719487-GRA 23062026 GMF (4X1000)	$4.956,16
24-jun-26	30400004489	INFRA TEC GLOBAL ESPAÑA SL	444445856	TA6 FACTURA A20002700526000004 OTRO SÍ Nº.2 DEL CONTRATO NO. 011-2023. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTABILIZACIÓN Y CONTROL SICC (FINALIZACIÓN FASE 1). VER ANEXA INSTRUCCIÓN DE PAGO. CAUSACIÓN OC013.05 COMPRA DE DIVISAS A IMC PARA PAGO DE SERVICIOS A INFRA TEC GLOBAL ESPAÑA SLU INVOICES A20002700526000004 EUR 1253367 FACTOR 11383 USD 1426708 TASA 3428 PRG_2026_2294766	$48.907.538,45
25-jun-26	30400004489	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LETICIA CANAL DEL DIQUE	900539819	TA3 FECL-19 TERCER DESEMBOLSO POR COMPENSACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DEL EJE #3 DE AUTOGOBIERNO, TERRITORIO E IDENTIDAD CULTURAL, DE ACUERDO CON EL ACTA DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN CON FECHA DE AGOSTO 31 DE 2021 Y ACTUALIZACIÓN IPC A MAYO DE 2026. ACTA 5 CAUSACIÓN 011.06	$873.611.874,66
25-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	739958594-GRA 24062026 GMF (4X1000)	$1.840.705,72
25-jun-26	30400004489	P.A. CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	830054539	PRG_2026_2307218 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE JUNIO 2026 (FONDEO SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES) <FONDEOS>	$282.595.037,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	
25-jun-26	30400004489	P.A. CD REDES	830054539	PRG_2026_2307218 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA CD REDES NO 30400004492 POR CONCEPTO DE FONDEO MES DE JUNIO 2026 (FONDEO SUBCUENTA REDES) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$972.289.053,00
25-jun-26	30400004489	ABOGADOS ASOCIADOS DAFELT SAS	900716610	TA6 FEAA-1301 ASESORÍA JURÍDICA FEBRERO 2026 TA6 FEAA-1302 ASESORÍA JURÍDICA MARZO 2026 CAUSACIÓN OC 007.05	$20.158.617,00
25-jun-26	30400004489	JUANAUTOS KOBO SAS	902012966	TA5 - POTZ362 MTTO 55.000 KM VEHÍCULO KQO173 TA5 - POTZ367 MTTO 60.000 KM VEHÍCULO KQO366 TA5 - POTZ368 MTTO 65.000 KM VEHÍCULO KQO153 TA5 - POTZ369 MTTO 65.000 KM VEHÍCULO KQO183 TA5 - POTZ370 MTTO 60.000 KM VEHÍCULO KQO281 TA5 - POTZ380 MTTO 100.000 KM VEHÍCULO KQO185 CAUSACIONES OC 011.05, OC 011.05 Y OC 015.05	$13.519.907,70
26-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	783239117-GRA 25062026 GMF (4X1000)	$3.629.161,59

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
26-jun-26	30400004489	COMUNICACIONES REDES Y ENLACES SAS	900923095	TA3- FVA1385 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 CALAMAR TA3- FVA1386 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 GAMBOTE TA3- FVA1387 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 PASACABALLO TA3- FVA1388 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 PUERTO BADEL TA3- FVA1389 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 SANTA LUCIA TA3- FVA1390 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 SOPLAVIENTO TA3- FVA1391 SERV INTERNET OFIC ATENCIÓN AL USUARIO JUNIO 2026 PARQUEADERO CALAMAR CAUSACIONES OC 015.06	$3.999.592,39
26-jun-26	30400004489	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS DEL KARIBE - ABOKAR	900986037	TA3 ABK-84 ACTA 2, PRIMER PAGO TRIMESTRAL DEL ACUERDO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN OPERATIVA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE PASACABALLOS POR EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA APP NO. 005 DE 2022 – PROYECTO - RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE- CAUSACIÓN OC017.06	$146.349.000,00
30-jun-26	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	832335692-GRA 26062026 GMF (4X1000)	$601.394,36
30-jun-26	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S	901616426	TA6 - REEMBOLSOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 104	$193.862.000,62
TOTAL					**$ 8.668.185.417,36**

Elaboración propia

6.3.9.7.3 PAGOS REALIZADOS SUBCUENTA IMPACTO LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan los pagos realizados desde la Subcuenta N° 30400007095 PA CD ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL, en el mes de junio de 2026 no se realizaron pagos desde esta subcuenta.

TABLA 219. DETALLE PAGOS REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA ESTUDIO IMPACTO-LIC AMBIENTAL

Concepto	Nit Tercero	Tercero	Fecha Egreso	Valor	Fecha GMF	GMF
Anticipo 20%	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	17-oct.-25	$12.753.424.431,20	20-oct.-25	$51.013.697,72
TA3 AV-1 HITO 1 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE DE ACUERDO CON EL CAPITULO III PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO CAUSACIÓN OC 008.10	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	7-nov.-25	$1.768.226.333,61	10-nov.-25	$7.072.905,33
PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA OCT 2025	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	24-nov.-25	$18.168.146,00	25-nov.-25	$72.672,58
PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA OCT 2025	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	24-nov.-25	$290.564.000,00	26-nov.-25	$1.162.256,00
PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA ENE 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	19-feb.-26	$1.048.542.000,00	20-feb.-26	$4.194.168,00
TA3 AV-3 HITO 2 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE DE ACUERDO CON EL CAPITULO III -PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS-. AMORTIZAR ANTICIPO POR VALOR DE$2.369.586.259 CAUSACIÓN OC 006.01	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	20-feb.-26	$10.578.306.979,43	24-feb.-26	$42.313.227,91
PAGO DE IMPUESTOS PAGO ICA BOGOTA FEB 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	20-mar.-26	$102.603.000,00	24-mar.-26	$410.412,00
TA3 AV-4 HITO 3 PLAN DE TRABAJO CONTRATO 170-2025 DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE ACUERDO CON EL CAPITULO LLL "PRECIO, FORMA DE PAGO Y ASPECTOS ECONÓMICOS". AMORTIZAR	901985673	CONSORCIO AGUA Y VIDA	27-abr.-26	$5.357.973.149,64	28-abr.-26	$21.431.892,59

Concepto	Nit Tercero	Tercero	Fecha Egreso	Valor	Fecha GMF	GMF
ANTICIPO POR VALOR DE $2.369.586.259 CAUSACIÓN OC 0104						
PRG_2026_1859513 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA ABRIL 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	21-may.-26	$34.219.337,00	22-may.-26	$136.877,34
PRG_2026_1859014 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA ABR 2026	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	21-may.-26	$529.350.000,00	26-may.-26	$2.117.400,00
				$32.481.377.376,88		**$129.925.509,47**

Elaboración propia

6.3.9.7.4 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 y CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre de 2024 respectivamente se realizó al Concesionario el recordatorio del cumplimiento de la obligación a más tardar el 01 de octubre 2024, fecha en la que se cumplió el plazo estipulado en el contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1346-24 radicado ANI 20244091228842 del 3 de Octubre 2024 se envió a la ANI la solicitud de No Objeción por plazo de cura el cual fue otorgado en la comunicación 20243030369311 del 15 de octubre 2024, dicho plazo de cura fue notificado al Concesionario con la comunicación CMAI-1-470-1462-24 radicado ANI 20244091287752 del 17 de Octubre 2024, respondida por el Concesionario en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 donde indica que debido a los efectos de expedición de las resoluciones expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental para el licenciamiento ambiental genera efectos desfavorables en la ejecución del proyecto con una incidencia directa al obtener financiación para la acreditación del cierre financiero por tanto a la fecha se están analizando diferentes obligaciones que pueden verse afectadas siendo el cierre financiero una de ellas.

Conforme a lo anterior, la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024 solicitando el uso de las herramientas contractuales como el Evento Eximente de Responsabilidad.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre de 2024, se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024112002156, con ocasión de la Notificación Plazo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III-ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. En la mencionada comunicación se le informó a la ANI y al Concesionario, entre otras cosas, lo siguiente:

- *A la fecha de la mencionada comunicación, la Interventoría no conoce la solicitud formal para la extensión del plazo de la Fase de Preconstrucción.*

- *Con la comunicación CMAI-1-470-0135-25 se le envió al Concesionario y a la ANI el estado del cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en la Fase de Preconstrucción para poder dar inicio a la Fase de Construcción en los términos previstos contractualmente.*

- *En ninguna de las resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024, 000914 del 17 de mayo de 2024 y 2544 del 18 de noviembre de 2024, la ANLA manifiesta que con las obras definidas en el PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO y que dieron origen al Contrato de Concesión 005 de 2022 no se atiendan las necesidades del territorio, lo que están solicitando es una actualización "...para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente".*

- *En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.*

- *En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.*

- *El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la Fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.*

- *El Concesionario continúa sin aportar los soportes requeridos que acrediten haber actuado con la debida diligencia en el marco de sus obligaciones contractuales, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso no se tiene ninguna evidencia de las gestiones realizadas con anterioridad a la negación de la cesión parcial por parte de la ANLA, esto es entre el 1 de junio de 2023 y febrero de 2024.*

- *El entendimiento de la Interventoría, es que la ANI y el Concesionario podrían solicitar el reconocimiento de un EER, toda vez que es claro que no se puede iniciar la Fase de Construcción porque no se cuenta con el cumplimiento del literal (h) del numeral 4.5 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, que establece "Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos*

por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.", a pesar de que la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción.

De acuerdo con lo establecido en el Otrosí N°2, firmado el 22 de abril de 2025, la cláusula tercera modificó el plazo para acreditar el cierre financiero, ampliándolo a 45 meses contados desde la Fecha de Inicio. En consecuencia, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0515-25, radicada ante la ANI con el número 20254090608172 el 16 de mayo de 2025, con el fin de solicitar la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No Objeción para el Plazo de cura, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la obligación establecida en el literal (a), numerales (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 "Cierre Financiero", del Capítulo III "Aspectos Económicos del Contrato".

6.3.9.7.5 CONCEPTO INTERVENTORÍA VIGENCIAS FUTURAS.

Con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecional. Se requiere el consentimiento previo del concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios de contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.

- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.

- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

Durante la mesa de trabajo del 7 de mayo, el Concesionario asumió compromisos específicos para atender los requerimientos de la ANI, cuya fecha límite de cumplimiento se estableció para la semana del 11 al 15 de mayo de 2026; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, no se ha recibido por parte de la Interventoría.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0742-26 de radicado ANI 20264090590482 del 12 de mayo de 2026, se le informó a la ANI que se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la ANI y la Interventoría (29 de abril de 2026), en el marco del Otrosí No. 2 (07 de mayo de 2026) para evaluar las observaciones de la entidad y resolver inquietudes sobre la propuesta del Concesionario.

Mediante las comunicaciones S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026 el Concesionario remitió la propuesta de reprogramación de vigencias futuras la cual fue validada por la Interventoría y conceptuada por medio de la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI 20264090637672 del 21 de mayo de 2026.

Mediante oficio 20263030250211 del 01 de julio de 2026, la ANI solicitó al Concesionario ajustar su propuesta de reprogramación de vigencias futuras teniendo en cuenta las observaciones allí expuestas, adicionalmente el 07 de julio de 2026 se desarrolló la mesa de trabajo N°16 en el marco del otrosí N°2 al Contrato de Concesión, es esta mesa de trabajo la entidad socializó el contenido del citado oficio. En esta mesa de trabajo el Concesionario adquirió el compromiso de remitir nuevamente la propuesta de reprogramación de vigencias futuras atendiendo las observaciones realizadas por la ANI.

En cumplimiento de lo anterior, el Concesionario remitió mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026 la propuesta ajustada junto al borrador del otrosí N°5 de reprogramación de vigencias futuras donde se evidencia un cambio en los porcentajes de las VF en los años 2027 a 2030 sin modificación del valor total de cada vigencia. Posteriormente, la Interventoría realizó las validaciones correspondientes generando observaciones sobre el borrador del otrosí N°5 que fueron compartidas vía correo electrónico del 28 de julio de 2026.

6.3.9.7.6 COMUNICACIONES ENVIADAS EN JUNIO DE 2026 - SEGUIMIENTO FINANCIERO.

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2026052700660 del 27 de mayo de 2026, correspondiente a la Certificación de Criterios empleados por el Concesionario	4 de junio de 2026	CMAI-2-470-0892-26	20264090714352	R-07-2026060400920

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidades Funcionales del periodo de abril 2026 en cumplimiento del literal (v) del numeral 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Operativa”.				
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2026052900669 del 29 de mayo de 2026, con relación al “Cumplimiento obligación romanito (x) del literal (b) de la sección 2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.” correspondiente a la información financiera remitida por el Concesionario.	1 de junio de 2026	CMAI-2-470-0903-26	20264090696072	R-07-2026060200905
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a su comunicación S-07-2026052500648. Sobre el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo 2 de diciembre de 2024 – 2 de marzo de 2025, derivado de las obligaciones establecidas en el	10 de junio de 2026	CMAI-2-470-0933-26	20264090737212	R-07-2026061000951

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del capítulo IV ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES DEL CONTRATO.”				
ANI	Respuesta a la circular ANI 20263080000394 del 03 de junio de 2026 correspondiente al envío de información de los formatos GCSP-F-011 (Versión 7), GCSP-F-044 (Versión 2) y Anexo de inversiones en dólares para sociedades e interventorías de concesiones portuarias.	17 de junio de 2026	CMAI-2-470-0966-26	20264090770062	
ANI	Seguimiento a temas Financieros en curso y articulación para la gestión del Proyecto.	16 de junio de 2026	CMAI-2-470-0970-26	20264090765092	
ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (aa) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022. Radicación	12 de junio de 2026	CMAI-1-470-0971-26	20264090755642	

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	formatos 207 y 007				
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2026060900707 del 09 de junio de 2026, correspondiente a la Remisión de actas de Cálculo ARh.	18 de junio de 2026	CMAI-2-470-0989-26	20264090777192	R-07-2026061800983
Cormagdalena // ANI	Cumplimiento de la Sección 3 Informes del Manual traslado de los recursos provenientes del recaudo tarifario de la hidrovía del canal del dique-contrato de concesión bajo el esquema de app no. 005 de 2022 “restauración de ecosistemas degradados del canal del dique” convenio interadministrativo n° 1-003-2022 – Cormagdalena y convenio interadministrativo n° ci-003-2022 – ANI / Solicitud de los archivos de autoliquidaciones en Excel, pdf y reportes de hidrovía de los traslados realizados el 31 de marzo de 2026 y 07 de abril de 2026	19 de junio de 2026	CMAI-2-470-1000-26	20264090784122	

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a su comunicación S-07-2026060300691 del 03 de junio de 2026. Sobre el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo 2 de diciembre de 2025 – 2 de marzo de 2026, derivado de las obligaciones establecidas en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del capítulo IV ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES DEL CONTRATO.”	30 de junio de 2026	CMAI-2-470-1024-26	20264090822252	R-07-2026062601028
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a su comunicación S-07-2026060400695 del 04 de junio de 2026. Sobre el informe trimestral de ingresos y egresos correspondiente al periodo 2 de junio de 2025 – 2 de septiembre de 2025 y 2 de septiembre de 2025 – 2 de diciembre de 2025, derivado de las obligaciones establecidas en el literal (ii) de la Sección 4.3	30 de junio de 2026	CMAI-2-470-1025-26	20264090821702	R-07-2026062501023

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del capítulo IV ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES DEL CONTRATO.”				

Elaboración propia.

6.3.10 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en julio de 2026, en el proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6.

Así mismo, al presente informe se integra un solo anexo denominado **ANEXO 10 (AMBIENTAL),** como parte de la información que sustenta la gestión de la Interventoría, en los términos establecidos en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA.

Título anexo	Nombre formato
ANEXO10. (AMBIENTAL)	FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales
	FR-INT-66 Reporte de fauna
	gcsp-f-116_permisos_ambientales_v5_julio 2026
	FR-INT-13-17Cronograma
Link de acceso actos administrativos	Permisos Ambientales Proyecto Canal del Dique
Link de acceso documentos ambientales No objetados por la Interventoría	Documentos Ambientales No Objetados Interventoría
Link de acceso soportes de seguimiento EIA	Soportes Seguimiento EIA

Para ello, la Interventoría cuenta con el siguiente personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la Fase de Preconstrucción:

TABLA 220. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Laytón	100%
Especialista Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%
Especialista Forestal	Germán Bernal Reyes	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Andrés Felipe Cuao Rincones	100%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chavarro	50%
Inspector Ambiental	Emily Montes Burgos	100%

Elaboración propia

6.3.10.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación con las actividades contractuales relevantes y que de conformidad con el escenario actual del proyecto deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

TABLA 221. SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	**No objetado:** El Plan de Trámites Ambientales (PTA) fue inicialmente no objetado mediante la comunicación CMAI-2-470-0172-23, radicada ante la ANI bajo el número 20234090847602 del 31 de julio de 2024. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Otrosí No. 2, se incorporó la obligación de actualizar dicho plan, el cual luego de varias revisiones surtidas obtuvo concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-1658-25 de radicado ANI 20254091521122 del 28 de noviembre de 2025, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico 6, Gestión Ambiental, Obligaciones durante la Fase de Preconstrucción numeral 5.3, (d)(e), que determinan el contenido mínimo de dicho documento. A corte de julio de 2026, el documento no ha sido objeto de modificaciones. Sin embargo, debido a las dinámicas propias del Proyecto, en caso de ser necesario modificar el contenido del Plan de Trámites Ambientales, el Concesionario presentará a la ANI e Interventoría dicha modificación para surtir el procedimiento de “No objeción”, de conformidad con lo dispuesto por la Sección 5.3 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión.

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Bajo lo anterior, la Interventoría durante el comité ambiental No. 29 realizado el 30 de julio de 2026, manifestó que el documento debe ser ajustado con la información actualizada en referencia con los permisos ambientales obtenidos a la fecha. Por consiguiente, el documento será revisado por parte del Concesionario para efecto de las modificaciones aplicables.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	**Obligación cumplida sin efecto sobre el Contrato.** Esta obligación fue gestionada dentro de los plazos establecidos por el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no obstante, la ANLA, mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO, decidió negar la solicitud de cesión parcial de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, y ratificada posteriormente a través de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024. Además, solicitando la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del trámite para obtener la licencia ambiental. Con base en lo anterior, se considera cerrado el seguimiento de esta obligación contractual.
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) AT6 - 5.5 (h)	**PAGA modo Marítimo – fluvial:** **No objetado:** Mediante la comunicación CMAI-2-470-0066-26 de radicado ANI 20264090054542 del 19 de enero de 2026 y comunicación CMAI-2-470-0086-26 de radicado ANI 20264090071722 del 22 de enero de 2026, se emitió el concepto de No Objeción del PAGA Marítimo y Fluvial, el cual fue remitido a la ANI, mediante comunicación CMAI-2-470-0144-26 de radicado ANI 20264090129772 del 3 de febrero de 2025. **PAGA Modo Carretero:** **No objetado:** La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1717-25 de radicado ANI 20254091581382 del 10 de diciembre de 2025 remitió a la ANI el PAGA Carretero No Objetado por la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1665-25 de radicado ANI 20254091525582 del 28 de noviembre de 2025. A corte de julio de 2026, se encuentran vigentes y sin novedad, las versiones relacionadas anteriormente. **Estado de informe de presunto incumplimiento. En revisión.** Es pertinente anotar que aún continúa el proceso de presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y medidas ambientales establecidas en el PAGA Modo Marítimo – Fluvial, a raíz de los hallazgos derivados de prácticas ejecutadas para la disposición final de material dragado en tierra durante las actividades de Dragado en Calamar, hecho que contraviene las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Materiales del PAGA en mención Como último antecedente relevante, el 22 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Expediente No. 20247070320700068E. En este espacio el Concesionario presentó sus descargos junto con la aseguradora, los cuales serán objeto de revisión por parte de la ANI. La Interventoría fue notificada por la ANI mediante Oficio ANI 20266050048991 del 13 de febrero de 2026, con el cual se remite un pronunciamiento de la Corporación

OBLIGACIÓN	ESTADO
	Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) relacionado con el "Informe de cierre del estado de la piscina de disposición del material extraído del dragado de mantenimiento con ocasión de la situación de emergencia generada por el fenómeno de El Niño en diferentes municipios del Departamento de Bolívar". Dicho pronunciamiento guarda relación con el presunto incumplimiento, solicitó a la Interventoría emitir concepto integral respecto del pronunciamiento de la autoridad ambiental. La Interventoría conceptuó frente al documento de CARDIQUE, a través de su comunicación CMAI-2-470-0331-26 de radicado ANI 20264090284522 del 9 de marzo de 2026, precisando que acata el pronunciamiento emitido por la Autoridad Ambiental competente; en el cual acepta el argumento presentado por el Concesionario respecto de la no necesidad de contar con la respectiva autorización y/o permiso ambiental que posibilitara el depósito de material dragado en tierra. No obstante, se dejaron algunas salvedades que se fundamentan en las disposiciones del Contrato de Concesión y que se consideraron en su momento presuntamente vulneradas, siendo actualmente objeto de análisis dentro del proceso de presunto incumplimiento que se adelanta a la fecha. Posteriormente, la ANI con fundamento en lo pronunciado por la Autoridad Ambiental, solicitó a través del oficio ANI 20266050086111 del 10 de marzo de 2026 y reiterado a través del oficio ANI 20266050218781 del 9 de junio de 2026, una información adicional de carácter técnico y jurídico, con el fin de asegurar que las actuaciones del Concesionario se ajusten a los compromisos contractuales y desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en armonía con los principios de desarrollo sostenible y dentro de los plazos previstos, procurando que las intervenciones a cargo del Concesionario se ejecuten de manera oportuna y conforme a los estándares exigidos. Cabe mencionar que, al concluir julio de 2026, ya se cuenta con la respuesta por parte de CARDIQUE, según lo manifestado por la ANI durante el comité ambiental No. 29 realizado el 30 de julio de 2026. Sin embargo, la Interventoría desconoce el pronunciamiento, por lo cual la Entidad informó que efectuará el respectivo traslado para conocimiento de la Interventoría y del Concesionario.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 AT6 - 5.1 (k)	**Obligación con revisión permanente:** Para julio de 2026, se mantuvo el seguimiento a la presente obligación, destacando que, conforme con la información contenida en el Informe Trimestral No. 12, periodo marzo, abril y mayo de 2026. En consecuencia, no se identificaron nuevos pendientes ambientales durante el periodo evaluado.
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	**Obligación con revisión permanente:** Durante julio de 2026, se verificó la articulación del Plan de Contingencia frente al Fenómeno El Niño 2026–2027 con el PGRD vigente, se realizó seguimiento a la

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>AT6 - 3.1 (r)</td><td>socialización del PGRDEPP ante los CMGRD y se analizaron los riesgos asociados a los Ajustes a los Estudios y Diseños. Las gestiones se consideran pertinentes y orientadas al cumplimiento contractual; no obstante, su conformidad permanece sujeta a la verificación de soportes, implementación de medidas y cierre de compromisos.</td></tr>
<tr><td>Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4</td><td>Obligación con revisión permanente:

El Concesionario presentó a través de la comunicación S-07-2026061000711 del 11 de junio de 2026, el informe trimestral No. 12, el cual comprende los meses de marzo, abril y mayo de 2026.

A corte de julio de 2026, el documento se encuentra en su segunda versión revisada por la Interventoría, conforme con la entrega realizada por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2026070900815 del 7 de julio de 2026.

Luego de su análisis la Interventoría reiteró algunas observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-26 de radicado ANI 20264090913772 del 18 de julio de 2026. A corte de julio de 2026, el Concesionario presentó la atención de cada comentario realizado según los tiempos del Contrato, lo cual se puede evidenciar en la comunicación S-07-2026073000897 del 30 de julio de 2026, lo cual se encuentra en verificación de la Interventoría al cierre del presente informe.

En la siguiente tabla, se consolidan los informes trimestrales entregados, los cuales describen el desempeño de la gestión ambiental en sus aspectos administrativos, legales, físico-biótico y socioeconómico, desarrollada durante la ejecución de cada uno de los trimestres.
<table>
<tr><th>No.</th><th>Periodo</th><th>Estado</th><th>No objeción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Junio – agosto 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0147-24 de Radicado ANI 20244090150582 del 6 de febrero de 2024</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Septiembre – noviembre 2023</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0274-24 de Radicado ANI 20244090271222 del 1 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Diciembre 2023 – febrero 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-0735-24 de radicado ANI 20244090725402 del 17 de junio de 2024.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Marzo – mayo 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-1364-24 de radicado ANI 20244091246472 del 7 de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Junio – agosto 2024</td><td>No objetado</td><td>CMAI-2-470-1798-24 de radicado ANI 20244091436282 del 5 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Septiembre – noviembre 2024</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI 20254090472342 del 14 de abril de 2025.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Diciembre de 2024 – febrero de 2025</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>20254090649302 del 23 de mayo de 2025.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Marzo – mayo 2025</td><td>No Objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-1655-25 de radicado ANI 20254091521412 del 28 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Junio – agosto 2025</td><td>No Objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-1657-25 de radicado ANI 20254091521192 del 28 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Septiembre – noviembre 2025</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-1-470-0377-26 ANI 2026409030145 del 6 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Diciembre de 2025 – febrero de 2026</td><td>No objetado</td><td>Mediante comunicación CMAI-2-470-0783-26 ANI 20264090627512 del 19 de mayo de 2026.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Marzo – mayo de 2026</td><td>Objetado</td><td>En atención a la comunicación CMAI-2-470-1141-26 de Radicado ANI 20264090913772 del 18 de julio de 2026, el Concesionario allegó la comunicación S-07-2026073000897 con fecha del 30 de julio de 2026, indicando dar atención a las observaciones de la Interventoría. Al corte de este informe, el documento remitido está siendo objeto de revisión por parte del equipo de Interventoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Medidas para manejo de Fauna

AT6 - 5.10 (a)</td><td>Obligación con revisión permanente:

Durante julio de 2026, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en el numeral (iv) del numeral 5.10 del AT6 establece:

“5.10 Manejo de fauna

(a) En la Fase de Preconstrucción le corresponde al Concesionario realizar las siguientes actividades relacionadas con el medio biótico, componente fauna:”

Romanito (iv): “Identificación de zonas de alta vulnerabilidad o interés faunístico con el fin de implementar señalización adecuada para advertir sobre presencia de fauna y manejo de la velocidad.”

El Concesionario continuó realizando el seguimiento a eventos de atropellamiento de fauna, identificando zonas de alta vulnerabilidad o intereses faunísticos. Se mantuvo la señalización de pasos de fauna propuesta inicialmente, a la fecha tienen instalada un total de dieciséis (16) señales, de las cuales doce (12) se encuentran ubicadas en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, dos (2) ubicadas en la vía Mahates – Soplaviento y dos (2) ubicadas en la vía Calamar – Santa Lucía, las cuales se encuentran en buenas condiciones, visibles y limpias.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>En julio de 2026, el Concesionario, con el apoyo de su profesional Biótico, continuó las capacitaciones dirigidas al personal de operación y mantenimiento de la UF0. Complementariamente, como medida preventiva y con el objetivo de evitar cualquier lesión a los ejemplares presentes en el área de trabajo, se ejecutaron actividades de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de las mencionadas labores.</td></tr>
<tr><td>Plan de responsabilidad social y ambiental

4.3 (f-f) (ii)</td><td>Obligación con revisión permanente

En la siguiente tabla se registran las actividades adelantadas por el Concesionario en cada línea de ejecución del PRAS en el mes de julio de 2026.
<table>
<tr><th>No.</th><th>PROYECTO</th><th>UBICACIÓN</th><th>TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ</td><td>Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u> Proyecto finalizado en noviembre de 2024.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía</td><td>Isla Reges, Arjona-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Repotenciación de planta para acceso agua potable</td><td>Corrimiento Correa, María la Baja-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible</td><td>Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u>

Proyecto finalizado en diciembre de 2025.

<u>Porcentaje de avance :100%</u></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO			
				Porcentaje por ejecutar: 0%
	5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	**Proyecto finalizado.** Se dio finalización al proyecto. **Porcentaje de avance :100%** **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	6	Restauración de corales, proyecto "Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena – Bolívar	**Proyecto finalizado** Proyecto finalizado en diciembre de 2025. **Porcentaje de avance :100%** **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	7	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	**Proyecto en seguimiento.** A corte de julio de 2026, el proyecto continuó en la etapa de seguimiento. **Porcentaje de avance :90%** **Porcentaje por ejecutar: 10%**
	8	Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas	Área de Influencia del Proyecto.	**Proyecto en ejecución.** Durante julio de 2026, el Concesionario reportó que no se efectuaron actividades de seguimiento para este proyecto. En consecuencia, permanecen vigentes la información

OBLIGACIÓN	ESTADO			
				reportada de mayo de 2026, correspondiente a un acumulado de 18 niños intervenidos y un avance del 47,36% **Porcentaje de avance :47,36%** **Porcentaje por ejecutar: 52,64%**
	9	Filtros de Agua Potable-Canal del Dique.	Área de Influencia del Proyecto.	**Proyecto en ejecución.** El 14 de julio de 2026, el Concesionario realizó en el municipio de Calamar - Bolívar, la Entrega de dos filtros potabilizadores de agua en las Instituciones Educativas Agroindustrial de Calamar (sede Cabañas-vereda del Progreso. Beneficiarios 50 estudiantes) y en la Institución Educativa Gustavo Salom en el corregimiento de Barranca Nueva. (Beneficiarios 385 estudiantes). El 30 de julio de 2026, el Concesionario llevó a cabo en el departamento de Bolívar, la Entrega de dos filtros potabilizadores de agua, un filtro fue entregado en las Institución Etno-Educativa de Gambote - sede Cruz del Dique en

OBLIGACIÓN	ESTADO
	corregimiento de Gambote del municipio de Arjona (Beneficiarios 16 estudiantes) y un segundo filtro en la Institución Educativa de Ballesta sede el Chorro ubicada en el municipio de Turbana. (Beneficiarios 16 estudiantes). Los soportes relacionados en el cuadro anterior, se adjuntarán en el siguiente informe Trimestral correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2026.
Actualización inventario forestal AT6 - 5.1 (c)	**Obligación cumplida:** Las observaciones de la Interventoría con respecto a la Actualización del Inventario Forestal fueron subsanadas mediante la comunicación S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 a la cual se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24 de radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024. Se aclara que este producto hace parte de las obligaciones del contrato y no se contempló la No Objeción por parte de la Interventoría. A corte del mes de julio de 2026 se está a la espera de la Actualización del Inventario Forestal en el marco de la realización del EIA conforme a los TdR emitidos por la ANLA en el nuevo escenario contractual.
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base AT6 - 5.2	**Obligación cumplida:** La versión definitiva del documento fue entregada por el Concesionario mediante comunicaciones S-07-2024062101109 y S-07-2024071601240 del 21 de junio y 7 de julio de 2024. Se emitió la No objeción a la actualización de la línea base ambiental, dentro del marco del cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 6, mediante comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 19 de julio de 2024. En consecuencia, mediante comunicación CMAI-2-470-1005-24 de radicado ANI 20244090995172 del 1 de agosto de 2024 se radicó a la ANI el producto no objetado.
Programa de Aporte Sostenible AT6 - 5.7(b)	**Obligación pendiente:** En el mes de julio del 2026, no se adelantaron gestiones con el Programa de Aportes Sostenible, ni se recibieron notificaciones de la ANI para el desarrollo del proceso del presunto incumplimiento.

Elaboración propia

Así mismo, se presenta el estado de cumplimiento de las principales obligaciones contractuales consignadas en el OTROSÍ No. 2 al Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No.005 de 2022, tal como se muestra en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL OTROSÍ No. 2

OBLIGACIÓN	ESTADO
Creación Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental Otrosí No. 2 Cláusula Quinta	Por medio de la comunicación S-07-2025051900625 del 19 de mayo de 2025 dando respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0598-25 de radicado ANI 20254090599732 del 14 de mayo de 2025 de la Interventoría, el Concesionario informó la constitución de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto en la entidad Bancolombia número 30400007095
Actualización del Plan de Trámites Ambientales Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Se considera la trazabilidad expuesta en el SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
Presentar a la Autoridad Ambiental Estudio de Impacto Ambiental – EIA Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Durante julio de 2026, se desarrollaron actividades orientadas al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en el marco del seguimiento realizado por la Interventoría, destacándose lo siguiente: El 9 y el 28 de julio de 2026, se llevaron a cabo las reuniones del sexto comité de seguimiento del EIA, con participación de la ANI, el Concesionario, la Interventoría, en el cual se revisó el estado general del estudio, el avance de las campañas de caracterización y la situación del documento técnico. De manera paralela, el Concesionario reportó semanalmente la programación con el cronograma y las acciones proyectadas que responden a los medios abiótico, biótico y socioeconómico en cumplimiento de los TdR expedidos por la ANI, para finalmente consolidar el EIA con el fin de radicar ante la ANLA la información con miras a la obtención de la Licencia Ambiental. En ese sentido, el avance ha sido reportado por la Interventoría con las siguientes comunicaciones:

Comunicación	Periodo de actividades
CMAI-2-470-1097-26	Del 30 de junio al 4 de julio de 2026 Radicado ANI: 20264090867592
CMAI-2-470-1125-26	Del 8 al 12 de julio de 2026 Radicado ANI: 20264090914902
CMAI-2-470-1174-26	Del 13 al 19 de julio de 2026 Radicado ANI: 20264090939142

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>CMAI-1-470-1208-26</td><td>Del 21 al 26 de julio de 2026
Radicado ANI: 20264090974162</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Entregar el Plan para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y fondeo de actividades de Licenciamiento Ambiental

Otrosí No. 2

Anexo 1 – 5.1</td><td>Se avala el Plan para la elaboración del EIA y de fondeos de actividades de licenciamiento ambiental, mediante acta de comité de previa aprobación del 04 de agosto de 2025.</td></tr>
<tr><td>Realización del Comité Previa aprobación de Fondeos

Otrosí No. 2

Anexo 1 – 5.3</td><td>El 29 de julio de 2025, mediante el oficio No. 20253030268661, la ANI convocó al Comité de Previa Aprobación de Fondeos, el cual se llevó a cabo el 4 de agosto de 2025.</td></tr>
<tr><td>Informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados, cronograma, actividades y costos.

Otrosí No. 2

Anexo 1 – 5.5</td><td>En cumplimiento de la Sección 5.5 del Contrato de Concesión, se relacionan los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados entregados a la fecha:

<table><tr><th>Periodo</th><th>Comunicación</th></tr><tr><td>Septiembre</td><td>S-07-2025111101748 del 11 de noviembre de 2025</td></tr><tr><td>Octubre</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0092 del 10 de julio de 2026.</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0093 del 10 de julio de 2026.</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0096 del 22 de julio de 2026.</td></tr><tr><td>Enero</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0052 del 10 de abril de 2026. (Remitido mediante la plataforma ThinkProject)</td></tr><tr><td>Febrero</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0052 del 10 de abril de 2026. (Remitido mediante la plataforma ThinkProject)</td></tr><tr><td>Marzo</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0083 del 11 de junio de 2026.</td></tr><tr><td>Abril</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 11 de junio de 2026.</td></tr><tr><td>Mayo</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084 del 11 de junio de 2026.</td></tr></table>
Por su parte, para el caso de los hitos se presenta la siguiente relación, aclarando que la entrega del Hito 1 corresponde a la versión definitiva del documento, luego de transcurridas diversas revisiones.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Comunicación</th></tr>
<tr><td>Hito 1</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0057 del 17 de abril de 2026.</td></tr>
<tr><td>Hito 2</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>Hito 3</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>Hito 4</td><td>CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084 del 11 de junio de 2026.</td></tr>
</table>

La información es ampliada en la sección Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados, ubicada en el capítulo de ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.
</td></tr>
</table>

Elaboración Propia

6.3.10.2 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hace parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.

En primer lugar, la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas a fin de realizar seguimiento sobre alguno de los aspectos ligados a la gestión ambiental del proyecto, tal como se detallan a continuación.

6.3.10.3 COMITÉ DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL MENSUAL A LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO.

El 30 de julio de 2026 se llevó a cabo el Comité Ambiental No. 29 del Contrato APP No. 005 de 2022, con la participación de representantes de la ANI, el Concesionario y la Interventoría.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes tratados en el comité en mención:

- **Desistimiento de permisos de la unidad funcional 5:** El Concesionario manifestó que el único trámite pendiente es el permiso de ocupación de cauce para la exclusa. El Concesionario enviará a la ANI la relación completa de comunicaciones presentadas ante la autoridad ambiental para apoyar la gestión.

- **Actualización Plan de Gestión de Riesgos:** El Concesionario confirmó la entrega por escrito de la respuesta a las observaciones de la Interventoría sobre la actualización del Plan de Gestión de Riesgos.

- **Actualización de la Matriz Legal y Plan de Trámites Ambientales - PTA:** Ante la necesidad planteada por la Interventoría de actualizar el PTA por nuevos actos administrativos, el Concesionario revisará la matriz legal (anexa en informes trimestrales) y enviará una actualización como alcance al Informe Trimestral Ambiental No. 12.

- **Radicación de los informes de fondeos EIA (enero, febrero y junio de 2026):** Para solucionar complicaciones en el flujo de revisión, se fijó un orden cronológico. Mientras la Interventoría revisa el informe de diciembre de 2025, el Concesionario radicará formalmente los informes de enero y febrero el miércoles 5 de agosto de 2026. Posteriormente responderá los de marzo a mayo y finalmente radicará el de junio.

- **Respuesta a los informes de fondeos del EIA (marzo, abril y mayo de 2026):** La ANI exigió al Concesionario orden y radicación formal en PDF con anexos, evitando envíos repetitivos de alcances o el uso de medios no oficiales. Para resolver esto, el Concesionario presentará una propuesta el lunes 3 de agosto para optimizar el proceso de entrega.

- **Atención observaciones informe trimestral No. 12:** La Interventoría reiteró las observaciones al informe tras una segunda revisión formal el 18 de julio de 2026. El Concesionario indicó que ya fue entregada la respuesta correspondiente a la Interventoría el día 30 de junio.

- **Estado de respuesta por parte de CARDIQUE de los PEMF y Planes de Ahuyentamiento de Fauna**: De acuerdo con la solicitud de información referente al pronunciamiento de CARDIQUE sobre el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, requerido en cumplimiento de la Resoluciones 0736 y 0737 de 2025, el Concesionario informó que actualmente la Autoridad Ambiental se encuentra evaluando la documentación presentada, además de la información recolectada durante la visita técnica del 5 de junio de 2026, por la cual se adelantó seguimiento a dicho trámite.

- **Estado de Aprobación del PEMF y Compensación Forestal (Resolución 1582 de 2024):** Se está a la espera de la aprobación formal por parte de Cardique. Entre tanto, el Concesionario realiza el mantenimiento de los árboles sembrados como medida de compensación.

- **Varios - Presunto incumplimiento ambiental (PAGA Modo Marítimo – Fluvial):** CARDIQUE emitió un pronunciamiento sobre el proceso sancionatorio por disposición final de material dragado en tierra (Calamar), el cual está en revisión interna de la ANI.

- **Varios - Cronograma de Actividades Semanales del EIA:** La Interventoría reportó inoportunidad en la recepción de la programación semanal por correo. El Concesionario ajustará la radicación oficial para garantizar oportunidad, manteniendo la mensajería instantánea sólo como canal de apoyo.

- **Varios - Cronograma de Actividades del Estudio de Impacto Ambiental:** Se ratificó el 29 de octubre de 2026 como la fecha límite vigente para la entrega del EIA (plazo de 14 meses desde septiembre de 2025). El Concesionario responderá al apremio de la Interventoría sobre la entrega del cronograma del EIA, en atención a los dispuesto en el Otrosí No. 3.

- **Varios - Revisión física del Estudio de Impacto Ambiental:** La ANI solicitó avances físicos documento del EIA con el fin de contar con herramientas y marcos referenciales de cara a los procesos acumulativos a llevar a cabo con las 21 comunidades vinculadas a consulta previa. El Concesionario explicó que se encuentra gestionando dicha solicitud con el fin de aportar la información que sea necesaria para apoyar dicho proceso.

- **Varios - Reprogramación de la mesa de trabajo de modelación CAV:** A solicitud de la ANI por diversos compromisos en agenda, la Entidad informó que se aplazó la mesa técnica programada para el 6 de agosto. La ANI coordinará nuevas fechas para realizar la sesión.

En cuanto a los compromisos derivados del presente comité, se generaron los siguientes:

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
Suministrar a la ANI la relación completa de las comunicaciones enviadas a la autoridad ambiental para el desistimiento de los permisos ambientales	Concesionario	4 de agosto de 2026
Revisar y actualizar la matriz ambiental y enviar a la Interventoría	Concesionario	6 de agosto de 2026
Radicar a la Interventoría y a la ANI, los informes de fondeos del EIA del mes de enero y febrero de 2026	Concesionario	5 de agosto de 2026
Radicar a la Interventoría y a la ANI, los informes de fondeos del EIA del mes de marzo, abril, mayo y junio de 2026	Concesionario	6 de agosto de 2026
Realizar mesa de trabajo para definir una estrategia de mejora en la entrega de los informes de fondeos del EIA.	Concesionario Interventoría	5 de agosto de 2026
Enviar por correo electrónico al Concesionario y la Interventoría, el pronunciamiento de Cardique del presunto incumplimiento relacionado con las piscinas de material dragado dispuesto en tierra	ANI	31 de julio de 2026

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5 del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado en la Tabla adjunta. Sin embargo, cabe mencionar que en esta relación no se incluyen los documentos originados producto del seguimiento del EIA, los cuales

son detallados en el capítulo ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

TABLA 222. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
	S-07-2026070900815 del 7 de julio de 2026		El Concesionario emitió las respuestas a las observaciones que realizó la Interventoría respecto a la primera revisión al Informe Trimestral Ambiental No. 12. Para ello detalló cada ítem que por parte de la Interventoría fue objeto de observación, así como la respuesta o comentario dado.
Remisión Circular ANLA 000018-7 del 26 de mayo de 2026 de la ANLA	Oficio ANLA 26070816262488 del 3 de julio de 2026		En desarrollo de la Estrategia de Preparación y Respuesta Temprana frente al Fenómeno de El Niño, la ANI remitió la Circular 000018-7 del 26 de mayo de 2026, expedida por la ANLA y a través de la cual se imparten lineamientos preventivos dirigidos a los titulares de proyectos, obras o actividades bajo su competencia que cuenten con permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico implícitos en el instrumento de manejo y control ambiental de competencia de la ANLA.
Inicio de actividades de aprovechamiento forestal		CMAI-2-470-1130-26 de radicado ANI 20264090912572 del del 17 de julio de 2026	En respuesta al pronunciamiento del Concesionario sobre el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, cronograma de ejecución y el Plan de Manejo de Fauna Silvestre en el marco del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal a realizar en los predios Calamar 1 y 2. La Interventoría solicitó al Concesionario contar previamente con las siguientes obligaciones previo a su ejecución: Acta formal de concertación de la medida de compensación forestal. Comprobante de pago de la Tasa Compensatoria. Copia del permiso de recolección de especies silvestres. Soportes de selección para reubicación de Bromelias y epífitas.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Seguimiento al Plan de Contingencia frente a Eventos Extremos de Variabilidad Climática – Fenómeno El Niño 2026–2027	S-07-2026072400871 del 24 de julio de 2026.		El Concesionario indicó que el Plan de Contingencia constituye un instrumento operativo complementario del PGRD y que no modifica los escenarios de riesgo evaluados.
		CMAI-2-470-1192-26 del 29 de julio de 2026.	La Interventoría consideró técnicamente admisible este tratamiento y requirió garantizar su implementación, seguimiento, trazabilidad, reporte de resultados y mejora continua.
Seguimiento a las socializaciones del PGRDEPP ante los CMGRD	S-07-2026072400874 del 24 de julio de 2026. S-07-2026072400875 del 24 de julio de 2026. S-07-2026072400876 del 24 de julio de 2026. S-07-2026072400877 del 24 de julio de 2026. S-07-2026072800881 del 28 de julio de 2026. S-07-2026072800883 del 28 de julio de 2026.		El Concesionario informó la programación de las jornadas de socialización del PGRDEPP ante los CMGRD de Repelón, Manatí, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Suan y Arroyo Hondo, previstas entre el 23 de julio y el 13 de agosto de 2026.
		CMAI-2-470-1202-26 de radicado ANI 20264090967582 del 29 de julio de 2026	En respuesta, la Interventoría requirió la remisión previa de los materiales y la entrega posterior de actas, registros de asistencia, evidencias y compromisos, con el fin de verificar su correspondencia con el PGRDEPP que cuenta con concepto de no objeción. Para Repelón se dejó constancia de que la notificación fue recibida después de realizada la jornada, por lo cual su

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			seguimiento se efectuaría mediante la revisión posterior de los respectivos soportes.

Elaboración propia

6.3.10.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA

Para adelantar el seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en los PAGA fluvial y PAGA Carretero, se realizan recorridos diarios de inspección en los diferentes frentes de obra y a través de la mesa de trabajo realizada el 29 de julio de 2026, se validaron los soportes y certificaciones de los proveedores autorizados.

Vale aclarar que el reporte de la revisión de estos indicadores para el presente informe se realiza mes vencido, esto es junio de 2026, teniendo en cuenta que el Concesionario no cuenta con toda la información consolidada del mes, debido a la falta de soportes correspondientes en los casos que aplica, por lo tanto, la información presentada en el presente informe del mes de julio de 2026, corresponde a junio de 2026.

6.3.10.4.1 PAGA FLUVIAL – MARÍTIMO

TABLA 223. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Gestión del proyecto	Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PSM- GDP1-01	X	
	Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM- GDP1-02	X	
	Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03		X
Manejo de las actividades constructivas	Señalización y aislamiento de la obra.	PSM-MAC2-01	X	
	Manejo integral de materiales de construcción.	PSM-MAC2-02		X
	Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM- MAC2-03	X	
	Manejo ambiental de las obras de protección marginal y obras de encauzamiento.	PSM-MAC2-04		X
	Manejo ambiental de las obras de mantenimiento y limpieza de cauces.	PSM-MAC2-05		X
	Manejo integral de los residuos sólidos convencionales y especiales.	PSM- MAC2-07	X	

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Gestión hídrica y atmosférica	Manejo de aguas superficiales.	PSM- GHA3-01	X	
	Manejo de residuos líquidos.	PSM- GHA3-02	X	
	Control de la calidad del aire.	PSM- GHA3-03	X	
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del descapote y la cobertura vegetal.	PSM- BSE4-01		X
	Protección de ecosistemas estratégicos o sostenibles.	PSM- BSE4-03		X
	Protocolos de fauna en obra.	PSM- BSE4-04	X	
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PSM- CA-5-02	X	

6.3.10.5 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 224. SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PMS-GDP1-01
OBJETIVO	
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante julio de 2026, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe. Se deja claridad que el personal que se referencia en el indicador, es el personal social y ambiental que cuenta el Concesionario para el seguimiento de las medidas implementadas en los PAGA y no el personal mínimo ambiental que exige el Apéndice Técnico 6.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Contar con la vinculación laboral de los profesionales que deberán dar cumplimiento a las medidas de manejo.	(# Profesionales vinculados / Equipo mínimo de profesionales) *100%	Se cumple con el indicador, personal mínimo contratado y requerido 9/9= 100%

Elaboración propia

TABLA 225. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Capacitación y concientización al personal de obra.			PSM-GDP1-02
OBJETIVO			
Capacitar a los tripulantes y operadores que participan en las actividades de dragado, en temas ambientales, higiene, seguridad y salud en el trabajo.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó realización de capacitaciones ambientales. Se cumple con el indicador en el mes de junio de 2026, se vinculó 1 persona nueva en el Proyecto para las actividades de dragado, y esta recibió inducción.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Dictar inducción a todo el personal antes de ingresar a desarrollar actividades en el proyecto.	(# Asistentes a reunión / # Personal nuevo Vinculado)-100%	Se cumple con el indicador en el mes de junio de 2026, se vinculó 1 persona nueva en el Proyecto para las actividades de dragado.
2	Realizar capacitaciones al personal vinculado en diferentes temas ambientales y temas Étnicos.	(Charlas Realizadas/ Charlas Programadas)-100%	Se cumple con el indicador, en el mes de junio de 2026 se realizaron 4 charlas de 5 charlas programadas entre las dragas ubicadas en el sector de Calamar y el sector de Pasacaballos en temas ambientales.

Elaboración propia

TABLA 226. SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.			PSM- GDP1-03
OBJETIVO			
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de junio de 2026, no se obtuvieron permisos adicionales a los expedidos en periodos anteriores.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(Autorizaciones o permisos obtenidos / Autorizaciones o	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se obtuvieron permisos adicionales a

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
		permisos requeridos) *100%	los expedidos en periodos anteriores.

6.3.10.6 PROGRAMA MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

TABLA 227. SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM-MAC2-03

OBJETIVO
Desarrollar las actividades tendientes a minimizar los posibles impactos producidos en los cauces fluviales y áreas marinas.

ACTIVIDADES REGISTRADAS
A corte del mes de junio de 2026 se tienen los siguientes volúmenes de material dragado acumulados: Volumen para la trampa de sedimentos 38.132 m3 de material dragado y dispuesto en sitios autorizados. Volumen para los tramos intermedios, no se realizaron actividades de dragado en el mes. Volumen del sector de pasacaballos 22.567 m3 de material dragado y dispuesto en sitios autorizados. Volumen acumulado desembocadura al mes de junio de 2026: 811.735 m3 Volumen acumulado Trampa de sedimentos al mes de junio de 2026: 1.382.372 m3 Volumen acumulado Intermedios al mes de junio de 2026: 247.173 m3. Medición del indicador del sitio autorizado sobre el Río Magdalena (CRA): El volumen autorizado para disponer sobre el Río Magdalena es la sumatoria del volumen autorizado por la Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023 (746.213 m3) y Resoluciones 0235 del 2 de abril de 2025 y la Resolución 0460 del 12 de junio de 2025 (849.000 m3), para un total de 1.595.213 m3. El 4 de febrero de 2026 la CRA emitió la Resolución 0105 con la que autorizó al Concesionario para disponer en el botadero del Rio Magdalena 1.959.000 m3. Para un Total de 3.554.213 m3. A corte de junio de 2026, el volumen dispuesto sobre el Río Magdalena, corresponde a la sumatoria del material dragado en la trampa de sedimentos y los sectores intermedios, que corresponde a 1.629.545 m3. (1.629.545 m3 / 3.554.213 m3) * 100 = 45,84% El volumen autorizado para disponer mar afuera (Cardique): El volumen autorizado para disponer mar afuera es la sumatoria del volumen autorizado por la Resolución 0807 del 1 de junio de 2023 (169.595 m3), Resolución 0143 del 9 de enero de 2024 (100.000 m3), Resolución 2069 del 12 de diciembre de 2024 (350.000 m3) y la Resolución 2067 del 4 de noviembre de 2025 (600.000 m3), para un total de 1.219.595 m3. A corte de junio de 2026, el volumen dispuesto sobre el mar caribe, corresponde al sector de la desembocadura de Pasacaballos, que corresponde a 811.735 m3

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL		CÓDIGO	
811.735 m3 / 1.219.595 m3 * 100 = 66,56%			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% Cumplimiento de requerimientos legales.	(Cantidad de requerimientos Ambientales cumplidos/ Cantidad de requerimientos ambientales aplicables para el periodo) *100%	**No Aplica** No aplica en el mes de junio de 2026, no se obtuvieron cumplimientos de requerimientos en el periodo.
2	Verificar periódicamente que los volúmenes de material autorizado sean acordes con los ejecutados. El indicador es acumulativo, y la proyección es llegar paulatinamente hasta el 100% de acuerdo con el volumen autorizado por la autoridad ambiental competente.	(Volumen acumulado a corte mensual / Volumen total autorizado por la Autoridad Ambiental) * 100%	**Cumple** En el mes de junio de 2026, el Concesionario reportó los volúmenes de material dragado acumulados en cada uno de los sectores (trampa de sedimentos, intermedio y desembocadura) sin superar el volumen autorizado.

Elaboración propia

TABLA 228. SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales			PSM-MAC-2-07
OBJETIVO			
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra conformados para el periodo, identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos y con esto lograr el respectivo manejo integral. La recolección final es realizada por la empresa RECITRAC, ECOPALERMO y BIOGER, las cuales cuentan con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos sólidos no aprovechables dispuestos al mes / Kg ó m3 de residuos sólidos generados en el mes) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se generaron (40.2 kg) de residuos NO aprovechables y se entregaron 40.2 kg de

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
			residuos NO aprovechables a la empresa de aseo.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos RESPEL dispuestos en el mes / Kg o m3 de RESPEL generados al mes) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se entregaron 158 kg de RESPEL a la empresa autorizada Recitrac.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg ó m3 de residuos aprovechables reutilizados o aprovechados en el mes / Kg o m3 de residuos aprovechables generados en el mes) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se reportaron 21.6 kg de residuos aprovechables, los cuales fueron entregados para ser aprovechados.

Elaboración propia

6.3.10.7 GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

TABLA 229. SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Manejo de aguas superficiales.			PSM-GHA3-01
OBJETIVO			
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de Predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material. No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de junio de 2026.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos programados.	(# Monitoreos analíticos realizados / # Monitoreos analíticos programados) x100%	**No Aplica** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de junio de 2026.
2	Cumplir al 100% de los parámetros de norma	(# Parámetros de calidad de agua que cumplan con la norma / # Parámetros de calidad de agua contemplados en la norma) x100%	**No Aplica** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de junio de 2026.

Elaboración propia

TABLA 230. SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Manejo de residuos líquidos.			PSM-GHA3-02
OBJETIVO			
Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se generen con el desarrollo de las actividades de la maquinaria de dragado, en el marco de la generación de residuos líquidos.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de Predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material. En el mes de junio de 2026 se realizó la entrega de residuos líquidos a la empresa autorizada Ingeniería de Aguas y Residuos, en el sector Calamar 0.16m3 y en el Sector de Pasacaballos 0.16m3, para un total de 0.32m3.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos predragado establecidos en el PAGA Fluvial.	(Kg o m3 de residuos líquidos domésticos dispuestos / Kg o m3 de residuos líquidos generados) x100%	**Cumple** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de junio de 2026.
2	Verificar que sean dispuestas finalmente por un gestor autorizado las aguas sentinas o aguas oleosas generadas durante las actividades de dragado de mantenimiento.	(kg o m3 de residuos líquidos peligrosos dispuestos por gestor autorizado / kg o m3 de residuos líquidos peligrosos) x 100	**No Aplica** No aplica la medición del indicador, no se realizaron monitoreos en el mes de junio de 2026.

Elaboración propia

TABLA 231. SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Control de calidad de aire			PSM-GHA3-03
OBJETIVO			
Mitigar las molestias causadas por ruido durante la ejecución de las obras; Controlar la generación de ruido que se genere durante la ejecución del proyecto.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Hasta el momento y en desarrollo de las obras de dragado de mantenimiento, no se identifica la existencia de equipos o vehículos que emitan niveles de ruido que puedan afectar receptores sensibles.			
Metas		Indicador	Cumplimiento

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Control de calidad de aire			PSM-GHA3-03
1	El 100% de los trabajadores que requieran protección auditiva cuenten con ella dentro de su dotación.	(#Protectores Auditivos entregados/ # de protectores Auditivos requeridos)-100%	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se entregaron 12 protectores auditivos a los trabajadores, se aclara que la entrega se realiza conforme a las inspecciones realizadas de los EPP.
4	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido ocupacional realizado/ # de monitoreo de ruido ocupacional programados)-100%	**No Aplica.** No se realizaron monitoreos de ruido ocupacional para el mes de junio de 2026.

Elaboración propia

6.3.10.8 PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

TABLA 232. SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Protocolos de fauna en obras.	PSM-BSE4-04
OBJETIVO	
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para el presente periodo se adelantaron capacitaciones al personal operativo de las dragas, aclarando que desde el inicio de las actividades no se han presentado contingencias con especies sobre el entorno acuático. En el mes de junio de 2026 se realizó 1 charla, de 1 charla programada, la cual se replicó en las dos dragas activas. 1. Biología, distribución y amenazas del manatí antillano.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se realizó 1 charla, de 1 charla programada.

Elaboración propia

TABLA 233. SUBPROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Seguimiento y control al manejo de maquinaria y equipos	PSM- CA5-02

OBJETIVO
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por la ejecución de estas.

ACTIVIDADES REGISTRADAS
Se realiza el seguimiento al manejo de maquinaria y equipos terrestres y a los mantenimientos de los equipos de dragado de forma periódica. Revisión y/o inspección registros del último mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos a operar en las actividades de dragado. En el mes de junio de 2026 se realizó 1 mantenimiento de 1 mantenimiento requerido a la draga Miriam A

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Contar con los mantenimientos preventivos para los equipos de dragado	(# mantenimientos ejecutados / mantenimientos requeridos) *100%	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se realizó 1 mantenimiento de 1 mantenimiento requerido a la draga Miriam A.

Elaboración propia

6.3.10.9 PAGA CARRETERO

TABLA 234. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL APLICABLES DURANTE EL PERIODO

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
Gestión del proyecto	Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PSM- DAGA-1.1-01	X	
	Capacitación y concientización al personal de obra.	PSM- DAGA-1.2-02	X	
	Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- DAGA-1.3-03		X
Manejo de las actividades constructivas	Manejo integral de materiales de construcción.	PSM- PAC-2.1-04	X	
	Manejo integral de explotación de fuentes de materiales de construcción.	PSM- PAC-2.2-05		X
	Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales.	PSM- PAC-2.3-06	X	

Programa	Subprograma	Código	Aplica	
			SI	NO
	Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos.	PSM- PAC-2.4-07	X	
	Manejo integral de residuos sólidos convencionales y especiales.	PSM- PAC-2.5-08	X	
	Manejo preventivo de eventos de inestabilidad de origen natural o antrópico en taludes viales.	PSM- PAC-2.6-09	X	
Gestión hídrica y atmosférica	Manejo de aguas superficiales.	PSM- PGH-3.1-10		X
	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales.	PSM- PGH-3.2-11		X
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Manejo del desmonte y la cobertura vegetal	PSM- PBSE-4.1-12	X	
	Recuperación de aéreas afectadas.	PSM- PBSE-4.2-13		X
	Protección de ecosistemas estratégicos o sensibles.	PSM- PBSE-4.3-14		X
	Protocolos de fauna en obra.	PSM- PBSE-4.4-15	X	
	Protección de la fauna en vías.	PSM- PBSE-4.5-16	X	
	Compensación ambiental.	PSM- PBSE-4.6-17		X
Manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio.	PSM- PMIT-5.1-18		X
	Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de la planta de trituración, asfalto y concreto.	PSM- PMIT-5.2-19		X
	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	PSM- PMIT -5.3- 20	X	

6.3.10.10 GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 235. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01
OBJETIVO	
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01

Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe.

Se deja claridad que el personal que se referencia en el indicador, es el personal social y ambiental que cuenta el Concesionario para el seguimiento de las medidas implementadas en los PAGA y no el personal mínimo ambiental que exige el Apéndice Técnico 6.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(9 Profesionales Vinculados/ 9 mínimo de Profesionales)-100%	Se cumple con el indicador, personal mínimo contratado y requerido 9/9= 100%

Elaboración propia

TABLA 236. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra	PMS-DAGA-1.2-02

OBJETIVO

Realizar monitoreo y seguimiento a las capacitaciones generadas a los operadores que participan en el desarrollo de las obras del proyecto en temáticas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades de forma segura.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Se verificaron en campo la realización de charlas de seguridad en los diferentes frentes de obra de las actividades de rocería y mantenimiento de vías.

En el mes de junio de 2026, el Concesionario realizó 4 charlas de 4 programadas.

2 temas ambientales. (Cambio Climático y Agroforestería: Agricultura y ganadería sostenible -

hábitats y especies de anfibios del Canal del Dique).

1 tema social. (Normas de convivencia).

1 temas étnico. (Participación y diálogo con comunidades étnicas).

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal capacitado	(# de charlas realizadas / # de charlas programadas) *100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se realizaron 4 charlas de 4 charlas programadas para el mes de junio de 2026.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
2	Tener el 100% del personal capacitado	(# Asistentes a la inducción / # personal nuevo vinculado) *100%	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se vincularon personas nuevas al proyecto.

Elaboración propia

TABLA 237. SUBPROGRAMA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.	PSM- GDP1-03
OBJETIVO	
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de junio de 2026, no se obtuvieron actos administrativos adicionales a los recibidos en periodos anteriores.	

Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(Autorizaciones o permisos obtenidos / Autorizaciones o permisos requeridos) *100%	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se obtuvieron actos administrativos adicionales a los recibidos en periodos anteriores.

Elaboración propia

TABLA 238. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo integral de materiales de construcción	PMS-PAC-2.1-04
OBJETIVO	
Verificar que el manejo de los materiales de construcción sea manipulado de manera adecuada, con la finalidad de evitar impactos con efectos indeseables para el proyecto y mantenerlo controlado en condiciones de afectación mínima a nula.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
Conforme lo establece la Ley 685 de 2001, los materiales de construcción requieren del título minero y la licencia ambiental para su utilización. En el mes de junio de 2026, no se desarrollaron MC (mezclas en concreto). Sin embargo, se implementaron 29,3 m de asfalto de la empresa asfalto de Arroyo de Piedra.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de las condiciones de la relación de mezcla de concreto en obra.	(# de zonas aisladas y protegidas / total de zonas aisladas y protegidas) x 100%	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, no se desarrollaron MC (mezclas en concreto). Sin embargo, se implementaron 29,3 m de asfalto de la empresa asfalto de Arroyo de Piedra.
2	Tener el 100% de los acopios de los materiales organizados con las medidas propuestas.	(Puntos de acopio con medidas de manejo ambiental adecuada / Puntos de acopio utilizados en el periodo) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se realizó 1 acopio de material con las medidas de manejo ambiental adecuadas en las actividades de mejoramiento del puente las compuertas, en las instalaciones de la CRA.
3	Tener el 100% de los materiales utilizados por proveedores autorizados.	(Cantidad de material utilizado / Cantidad de material certificado) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 no se adquirieron materiales pétreos, sin embargo, se reportan los pesos del último material que quedaba en el área de trabajo. 250 kg de cemento 625 kg de Mapegrout T60 28 kg Eporip

Elaboración propia

TABLA 239. SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06

OBJETIVO
Implementar las medidas de señalización en los frentes de trabajo con el fin de informar sobre la realización de trabajos en la vía e informar sobre peligros y brindar protección del personal en la ejecución de los trabajos.

ACTIVIDADES REGISTRADAS
En el mes de junio de 2026 se evidenció señalización temporal de aproximación de obra para las actividades de rocería, en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, instalación de delineadores y presencia de auxiliar de tráfico sobre el puente Las Compuertas.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	(señalización y demarcación instalada / señalización y demarcación propuestas) *100=100 %	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se instalaron 2 señalizaciones temporales de obra de 2 propuestas.
2	Cumplimiento de la instalación de avisos preventivo e informativos temporales.	(# de frentes de Obra señalizados/ # de frentes de obra existentes) * 100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, se señalizaron 3 frentes de obra de 3 frentes de obra existentes, Rehabtec (Puente las Compuertas), Anclaje y Concreto y cuadrilla de operación y mantenimiento (rocería y mantenimiento y puesta a punto).

Elaboración propia

TABLA 240. MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos	PSM-PAC-2.4-07

OBJETIVO
Cumplir con las indicaciones estipuladas en la ficha PAC-2.4-07 para el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición que se presenten en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto

ACTIVIDADES REGISTRADAS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra, en el caso de los residuos que se presenten en las actividades de mantenimiento, se contempla la reutilización de los materiales que cumplan con las condiciones específicas para el uso de este, Los escombros podrán ser almacenados en la zona de campamento, para que, siguiendo los lineamientos de la resolución 472 de 2017, sean aprovechados por el proyecto como material usado para la densificación del suelo. Estos escombros serán debidamente señalizados y acordonados, para su posterior reutilización en el proyecto.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con la verificación de las autorizaciones de las empresas que realizan recolección y disposición de residuos de demolición y construcción.	RCD dispuesto en sitios reglamentados / RCD generados en el periodo	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se realizó la entrega de 31 m3 RCD a empresas autorizadas.
2	Cumplir al 100% con la demarcación, confinamiento, y señalización de los sitios de almacenamiento temporal de residuos demolición y construcción.	RCD reutilizados en el periodo / RCD generados en el periodo	**No Aplica.** No aplica para el mes de junio de 2026, no se realizó reutilización de RCD.
3	Restaurar el 100% de las áreas intervenidas	(# de áreas restauradas / # de áreas intervenidas) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se realizó la restauración de 1 área de 1 área intervenida en el sector del puente de las compuertas en los predios de CRA.
4	Cumplir con el 100 de las autorizaciones de los poseedores y/o propietarios de los predios donde se va a disponer el material	(# de predios utilizados para disposición en el periodo / # de autorizaciones de propietarios en el predio) x 10	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se realizaron donaciones de RCD en predios autorizados por los propietarios.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los RESPEL	(Cantidad de Respel generado / Cantidad de Respel dispuesto) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se entregaron 5.03 kg de Respel a la empresa autorizada RECITRAC.

Elaboración propia

TABLA 241. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales	PSM-PAC-2.5-08

OBJETIVO
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados

ACTIVIDADES REGISTRADAS
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos, identificando que en cada frente se cuenta con recipientes para el respectivo manejo integral. La recolección la realiza la empresa RECITRAC, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos.

	METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se generaron residuos NO aprovechables en obra, sin embargo, cuando se generan, son dispuestos en las oficinas de atención al usuario los cuales estarán registrados en el cobro de aseo del servicio público prestado
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026, se entregaron 5.03 kg de Respel a la empresa autorizada RECITRAC.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	**Cumple.** Se cumple con el indicador, en el mes de junio de 2026 se entregaron 19.54 Kg de residuos aprovechables, entregados a la empresa autorizada.

Elaboración propia

TABLA 242. MANEJO PREVENTIVO DE EVENTOS DE INESTABILIDAD DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN TALUDES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo Preventivo de Eventos de Inestabilidad de Origen Natural O Antrópico en Taludes	PSM-PAC-2.6-09

OBJETIVO
Verificar mediante recorridos terrestres periódicos que los impactos residuales, sinérgicos y acumulativos con efectos indeseables para la infraestructura, se mantienen en condiciones de mínima a nula manifestación.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL		CÓDIGO	
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Recorridos periódicos en campo para identificar zonas de inestabilidad por causas naturales (lluvias, erosión, sismos) y antrópicas (excavaciones, sobrecargas, vertimientos, deforestación). Verificación del estado de la infraestructura entregada y revisión del comportamiento y estado de medidas superficiales como (mallas, geomantos y coberturas vegetales). Control del manejo hídrico: revisión de drenajes, cunetas y canales para garantizar el flujo adecuado y evitar socavaciones en la infraestructura entregada. Registros fotográficos de eventos de inestabilidad ocurridos (en caso de haber).			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar inspecciones visuales de la infraestructura entregada en concesión, al menos tres veces por semana.	(# de inspecciones realizadas / # de inspecciones planificadas) x 100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se realizaron 12 inspecciones de 12 inspecciones planificadas en el mes.

Elaboración propia

TABLA 243. CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO	
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal	CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12	
OBJETIVO		
Evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales que se puedan generar sobre las coberturas vegetales existentes en el área donde se realizan las actividades de mantenimiento y rehabilitación de carreteras y diques.		
ACTIVIDADES REGISTRADAS		
Se revisaron jornadas de limpieza y rocería sobre márgenes de vías como parte de las actividades de operación y mantenimiento de los tramos viales entregados al Concesionario. Adicionalmente, se verificó que se realice el adecuado acopio, tratamiento y disposición del material vegetal removido en las actividades de rocería. En el mes de junio de 2026 se realizaron las siguientes actividades: Se realizó 1 capacitación en el siguiente tema: Fundamentos de la Agroforestería. Se realizaron 4 visitas de inspección a cuadrillas en la vía Santa Lucía – Villa Rosa, dique de Soplaviento y vía Calamar – Santa Lucía.		
METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal			CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12
1	Verificar que se obtengan los permisos requeridos	(# de permisos obtenidos/ # de permisos requeridos en el periodo).	**No Aplica.** No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
2	Verificar el manejo silvicultural adecuado.	(# de árboles con manejo silvicultural / # de árboles identificados para manejo silvicultural en el periodo).	**Cumple.** En junio de 2026, se realizó la poda de 1 árbol de bonga, de 1 árbol de bonga identificado en la vía Santa Lucía Villa Rosa.
3	Verificar los volúmenes de poda realizados	(m3 de poda realizada / m3 de poda proyectada en el periodo).	**Cumple.** 8 m3 de poda realizados de 8 m3 de poda proyectada.
4	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(# de individuos aprovechados / # de individuos autorizados e identificados para aprovechar en el periodo) x 100	**No Aplica.** No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
5	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(m3 Aprovechado en el periodo / m3 Autorizado e identificado en el periodo) x 100	**No Aplica.** No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal
6	Verificación del material a donar	(m3 donado en el periodo / m3 Autorizado e identificado en el periodo) * 100	**No Aplica.** No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal

Elaboración propia

TABLA 244. CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra	PSM-PBSE-4.4-15
OBJETIVO	
Proteger y conservar la fauna silvestre presente en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto de las vías, vías diques y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra			PSM-PBSE-4.4-15
Para este mes se realizaron visitas de supervisión en las vías de manera cotidiana y permanente en los diques para verificar o descartar la presencia de nidos y madrigueras y evitar su afectación. En el mes de junio de 2026, se realizó 1 charla de una charla programada de acuerdo con la ficha de manejo. Tema: Hábitos y especies de anfibios del Canal del Dique.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con las charlas de cuidado ambiental y protocolos a seguir	(Número de charlas realizadas / Número de charlas programadas) x100	**Cumple.** En junio de 2026 se realizó 1 charla ambiental de 1 charla programada.
2	Verificar el 100% de las madrigueras y nidos de fauna silvestre en las vías, diques y vías diques.	Madrigueras y nidos de fauna silvestre registradas = Número de madrigueras y nidos de fauna silvestre identificada.	**Cumple.** En junio de 2026 no se registraron madrigueras, y se identificó un nido.
3	Realizar la reubicación del 100% de los nidos registrados	(Nidos reubicados/Nidos totales identificados para reubicar) x 100	**No Aplica.** En junio de 2026, no se han realizado reubicaciones de nidos.
4	Realizar el rescate del 100% de la fauna silvestre herida	(Fauna silvestre herida rescatada/Fauna silvestre herida identificada para rescatar) x 100	**No Aplica.** En junio de 2026, no se han realizado reubicaciones de nidos.

Elaboración propia

TABLA 245. PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
OBJETIVO			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
El Concesionario continuó con los recorridos diarios por parte de inspectores viales en las vías Mahates-Soplaviento, Santa Lucía-Villa Rosa, Calamar-Santa Lucía y Acceso al complejo Calamar, realizando el avistamiento de eventos de atropellamiento de fauna silvestre. Se realizó campaña de prevención de atropellamiento con los usuarios de la vía. En junio de 2026, se registraron 14 individuos de fauna silvestre atropellada de 14 individuos identificados, los cuales corresponden a 6 aves, 6 réptiles, 2 mamíferos y 0 anfibios.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
1	Identificar el 100% de la fauna atropellada	Número de atropellamiento de fauna atropellada / Número de atropellamiento de fauna identificada	**Cumple.** En junio de 2026, se registraron 14 individuos de fauna silvestre atropellada.
2	Capacitar al 100% del personal	(Número de inspectores viales capacitados / Total de inspectores viales) x100	**Cumple.** En junio de 2026, no se realizó capacitación de inspector vial en el periodo, porque no hubo nueva contratación, como lo establece la ficha de manejo del PAGA.
3	Reducir el atropellamiento de fauna en las vías de la UF0	(Número de señalizaciones de tránsito vertical instaladas/Número de señalizaciones programadas a instalar en tramo crítico identificado) x100	**Cumple.** En junio de 2026, se cumple con el indicador, ya que se han instalado 16 señales en los puntos críticos de las vías en operación, de 16 señales programadas a instalar.
4	Realizar charlas de concientización a comunidades que son usuarios de las vías con puntos críticos de atropellamiento de fauna silvestre.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	**Cumple.** En junio de 2026, se realizó Campaña de sensibilización a usuarios de las vías Santa Lucía – Villa Rosa.

Elaboración propia

TABLA 246. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CÓDIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PSM-PMIT-5.3-20
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y puesta a punto y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por estas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realizó el seguimiento y verificación de la maquinaria a los equipos terrestres utilizados que operan en las zonas donde se realizan la puesta a punto y mantenimiento de las obras de infraestructuras como vías y diques vías.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CÓDIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipo en la zona de intervención de las actividades de mantenimiento y puesta a punto, sin observaciones para el periodo en verificación.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con los traslados de maquinarias y equipos	(# de traslado cumplimiento requisitos / # de traslados realizados) x100	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026, no se realizaron traslados de maquinaria en el proyecto.
2	Cumplir al 100% con los mantenimientos de maquinarias y equipos	(# mantenimientos preventivos realizados / # mantenimientos preventivos necesarios) x100	**Cumple.** En el mes de junio de 2026 se realizaron 14 mantenimientos preventivos de 14 mantenimientos requeridos de los equipos para las actividades de rocería.
3	Cumplir al 100% con la revisión técnico mecánica de los vehículos	(# de vehículos con necesidad de tecno-mecánica / # de tecno-mecánica realizada) x100	**No Aplica.** En el mes de junio de 2026 no se realizaron revisiones técnico-mecánicas de vehículos.

Elaboración propia

6.3.10.11 EXPEDIENTE CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES Y LOS SANCIONATORIOS SI FUERA EL CASO. (A4-numeral 2 (e))

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, actos administrativos relacionados con el cobro y seguimiento de permisos ambientales, bajo seguimiento actualmente, los cuales también pueden ser verificados en al ANEXO 10 (AMBIENTAL), formato FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales, del presente informe.

6.3.10.12 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

De acuerdo con el seguimiento a las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la Fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, el seguimiento de la Interventoría estará sujeto, según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión, y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecentarán los recursos de esta subcuenta.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Interventoría, se registra que los fondeos realizados por el Concesionario cumplen con los montos establecidos en la Sección 3.15 (i) del Contrato de Concesión, anotando que para el periodo en revisión corresponde al aporte No. 38:

No.	Monto establecido en el Contrato Sección 3.15 (i) (Pesos de referencia)	Monto fondeado por el Concesionario (Pesos presente)
38	$ 120.674.303	$282.595.037

Reporte mes vencido: Mediante extracto bancario con corte al 30 de junio de 2026, la fiduciaria Bancolombia certificó el fondeo por valor de $282.595.037 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha, se cuenta con un acumulado corriente de $6.484.586.719 a corte del informe de julio de 2026, incluidos intereses.

TABLA 247. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES.

No.	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero - 2023	$ 40.217.976
2	Junio - 2023	$ 41.820.174
3	Julio - 2023	$ 41.945.590
4	Agosto - 2023	$ 42.155.663
5	Septiembre - 2023	$ 42.450.392
6	Octubre - 2023	$ 42.676.142
7	Noviembre - 2023	$ 42.782.746
8	Diciembre - 2023	$ 42.983.413
2024		
9	Enero - 2024	$ 43.180.944
10	Febrero - 2024	$ 43.576.006
11	Marzo - 2024	$ 44.049.454
12	Abril - 2024	$ 44.359.860
13	Mayo - 2024	$ 51.960.407
14	Junio - 2024	$ 52.179.465
15	Julio - 2024	$ 97.399.151
16	Agosto - 2024	$ 97.596.151
17	Septiembre - 2024	$ 134.608.719

No.	Periodo	Valor fondeado
18	Octubre - 2024	$ 204.553.487
19	Noviembre - 2024	$ 212.931.482
20	Diciembre - 2024	$ 213.508.853
2025		
21	Enero - 2025	$ 306.374.882
22	Febrero - 2025	$ 309.250.847
23	Marzo - 2025	$ 312.761.216
24	Abril - 2025	$ 314.410.667
25	Mayo - 2025	$ 316.483.054
26	Junio - 2025	$ 270.322.282
27	Julio - 2025	$ 244.603.075
28	Agosto - 2025	$ 245.270.322
29	Septiembre -2025	$172.739.979
30	Octubre - 2025	$173.300.563
31	Noviembre - 2025	$173.620.897
32	Diciembre - 2025	$173.746.742
2026		
33	Enero	$174.204.362
34	Febrero	$176.263.651
35	Marzo	$178.162.772
36	Abril	$279.091.720
37	Mayo	$281.279.070
38	Junio	$282.595.037
Acumulado		**$ 5.961.417.213**

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario cuenta con disposiciones ambientales que exigen la implementación de compensaciones Socioambientales, actualmente encontrándose en ejecución la medida compensatoria autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), bajo la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de dicha normativa el Concesionario suscribió un contrato con el proveedor seleccionado para ejecutar las actividades de siembra, control y mantenimiento por valor de $161.368.167- CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, IVA INCLUIDO¸ del cual ya se han realizado algunos desembolsos con cargo a dicho contrato, sin que exista un riesgo de insuficiencia en el valor total actualmente disponible en la subcuenta. De conformidad con la Sección 3.15(i) (iv) del Contrato de Concesión, el Concesionario ha solicitado a la Fiducia el desembolso de los siguientes valores:

Comunicación	Costo notificado a desembolsar	Periodo
S-07-2026021800207 del 18 de febrero de 2026	$ 42.506.802	Febrero de 2026
S-07-2026041600440 del 16 de abril de 2026	$ 29.715.341	Abril de 2026
S-07-2026060300692 del 1 de junio de 2026	$ 29.715.341	junio de 2026

No obstante, la Interventoría le ha reiterado al Concesionario la obligatoriedad de contar con un acto administrativo en firme expedido por CARDIQUE para validar el reconocimiento de los pagos asociados a la compensación forestal. En este sentido, se notificó mediante comunicación CMAI-2-470-0655-26 radicado ANI 20264090517502 de 24 de abril de 2026 reiterando lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-0341-26 de radicado ANI 20264090255042 del 2 de marzo de 2026, formalmente que los desembolsos realizados desde la subcuenta correspondiente no cuentan con el soporte técnico-legal suficiente según las estipulaciones del Contrato de Concesión, al carecer de la aprobación oficial del Plan de Compensación.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), por su parte, enfatizó la naturaleza pública de los recursos y la necesidad de un soporte documental que brinde trazabilidad a la gestión. Se destacó que, bajo el Nuevo Manual de Compensaciones (vigente desde abril de 2026), es requisito indispensable que la autoridad ambiental evalúe y apruebe formalmente el plan de compensaciones.

Con el fin de agilizar este trámite, la ANI ejercerá la coadyuvancia en la solicitud ante CARDIQUE. Para ello, el Concesionario deberá compartir la comunicación enviada a la Corporación, permitiendo que la ANI agilice el pronunciamiento oficial y la validación del Plan de Compensación Forestal.

6.3.10.13 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en Cláusula Quinta del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, suscrito el pasado 22 de abril de 2025, se creó la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, cuyos recursos estarán destinados para el pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la Sección 13.3(a)(iv) en favor del Concesionario y a cargo de la ANI.

A través de la comunicación S-07-2025051900625 del 19 de mayo de 2025 el Concesionario presentó la certificación bancaria que acredita la constitución de la Subcuenta indicada.

Por lo anterior y cumpliendo los compromisos del Comité de previa autorización de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, y en concordancia con el seguimiento efectuado por la Interventoría se registró el primer fondeo de la subcuenta por un monto de $ 12,805,000,000.00 MCTE conforme a la certificación C305100001-15905-0136 expedida por la Fiducia Bancolombia el 2 de octubre de 2025. Cabe mencionar que, a fecha del 30 de julio de 2026, este ha sido el único movimiento reportado.

No.	Fecha	Beneficiario	Monto Fondeado
1	17 de octubre de 2025	Agua y Vida- Anticipo	$ 12,753.424.431.20 MCTE

Por lo anterior el saldo actual de la subcuenta es de **$77,732,719.37 MCTE**. Incluyendo los rendimientos bancarios.

6.3.11 GESTIÓN SOCIAL

6.3.11.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA DEL ÁREA SOCIAL.

En el presente capítulo se destacan los aspectos relevantes de seguimiento, verificación y acompañamiento de la Interventoría en julio de 2026, en la Etapa Preoperativa-Fase de Preconstrucción en el marco de la gestión social.

6.3.11.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO SOCIAL ANI E INTERVENTORÍA

En julio de 2026, se relacionan a continuación las mesas de trabajo realizadas con el Concesionario:

TABLA 248. MESAS DE TRABAJO DEL PERIODO PARA SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
9 de julio de 2026	Mesa de trabajo para resolver observación al documento Plan de Trabajo del Equipo de Consultas Previas.	Durante la reunión, se revisaron las observaciones presentadas por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0941-26 de radicado ANI 20264090736952 del 10 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026061000949, en respuesta al documento radicado denominado “Plan de Trabajo y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa” remitido por el Concesionario.	Antes de proceder con la radicación oficial del Plan de trabajo, se llevará a cabo una mesa de trabajo con el fin de revisar el documento.

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
29 de julio de 2026	Mesa de trabajo para la revisión del Programa de Atención al Usuario.	Se llevó a cabo de manera conjunta con el Concesionario la revisión de las peticiones ciudadanas que ingresaron en el mes de julio de 2026, encontrándose que ingresaron 7 solicitudes de las cuales el Concesionario cerró oportunamente 5 y 2 se mantienen abiertas vigentes en tiempo de respuesta. En desarrollo de la revisión, también se revisó y firmó 4 PQRS del mes de junio que estaban abiertas del mes anterior.	El Concesionario reportará a la Interventoría si llegase a cerrar antes del 31 de julio de 2026, las 2 peticiones que se encuentran abiertas.
29 de julio de 2026	Mesa de trabajo Programa Vinculación Mano de obra y Capacitación al personal vinculado al Proyecto.	Mesa de trabajo para verificar la ejecución de los programas de mano de obra, inducción y capacitación del Concesionario. Durante la jornada, la Interventoría validó el reporte correspondiente a julio, en el que se registraron cinco (5) jornadas de capacitación y cuatro (4) jornadas de inducción, dirigidas a un total de 76 personas. (GCSP-F-139) Asimismo, verificó la información registrada en el programa de vinculación de mano de obra del Proyecto, evidenciando un total de 115 personas activas en el PAGA Fluvial y 19 personas activas en el PAGA Carretero, de conformidad con el formato ANI GCSP-F-140.	Revisar mensualmente la información que reporta el Concesionario en los formatos ANI GCSP-F-139 Y GCSP-F-140.

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.3 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DEL PERIODO

TABLA 249. RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
1	Augusto César Rico García.	19 de junio de 2026.	Solicitud de información relacionada con los costos, riesgos y responsabilidades contractuales derivados de las consultas previas	CMAI-2-470-1114-26 de radicado ANI 20264090900842 de 16-07-2026

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
			reconocidas mediante la Resolución STC-0640 del 4 de junio de 2026.	
3	Augusto César Rico García.	17 de julio de 2026.	INCONFORMIDAD Y SOLICITUD DE RESPUESTA COMPLEMENTARIA frente a la comunicación CMAI-2-470-1114-26 del 15 de julio de 2026.	En trámite

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.4 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS.

De acuerdo con las obligaciones contractuales de la Interventoría, en julio de 2026, realizó el seguimiento de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación:

6.3.11.4.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

TABLA 250. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En julio de 2026, en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó verificación y seguimiento a diferentes actividades relacionadas con la atención al usuario, la gestión de PQRS y la operación de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Proyecto, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los lineamientos contractuales establecidos. El 06, 07, 09, y 28 de julio de 2026, la Interventoría llevó a cabo la revisión de las Oficinas de Atención al Usuario en sus modalidades regional, local y móvil, con el propósito de verificar su operatividad, condiciones de funcionamiento y calidad en la atención a los ciudadanos. Los resultados de estas verificaciones quedaron registrados en el Formato Interno de Calidad ***FR-INT-34 "Verificación de Equipamiento en Puntos de Atención al Ciudadano".*** ● Como parte de las actividades de seguimiento y control a las obligaciones sociales del Proyecto, durante julio de 2026 la Interventoría verificó las acciones desarrolladas por el Concesionario en el marco del Programa de Atención al Usuario, con énfasis en la atención a la ciudadanía, el fortalecimiento institucional y la gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS). En desarrollo de estas actividades, el 29 de julio de 2026, se realizó una mesa de trabajo entre la Interventoría y el Concesionario, en la cual se revisó el consolidado de PQRS correspondiente a julio de 2026. Como resultado de la verificación, se evidenció la recepción de siete (7) peticiones, de las cuales cinco (5) se encontraban cerradas y dos (2) permanecían abiertas al momento de la revisión.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Durante la misma jornada también se suscribieron los formatos ANI GCSP-F-134, ANI GCSP-F-135 y el anexo ANI GCSP-F-136 correspondientes a junio y julio de 2026, así como el formato ANI GCSP-F-137 relacionado con la programación de las Oficinas Móviles para julio de 2026. Adicionalmente, la Interventoría constató que las peticiones asociadas al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se encontraban incluidas dentro del consolidado de PQRS del periodo, registradas bajo el código CDQ-EIA en el formato ANI GCSP-F-136. • Finalmente, en el marco de la gestión de correspondencia institucional, la Interventoría dio trámite a la comunicación CMAI-2-470-1077-26, con radicado ANI 20264090845672 y radicado del Concesionario R-07-2026070301074 del 3 de julio de 2026, mediante la cual se atendió la respuesta a la comunicación S-07-2026062500767 del 25 de junio de 2026, relacionada con la solicitud presentada por la Corporación Veeduría Acción Ciudadana Canal del Dique (VACADI). En el desarrollo de la revisión, la Interventoría requirió al Concesionario efectuar el registro correspondiente de la solicitud en el Sistema de Atención al Usuario y remitir los soportes completos que permitieran verificar la trazabilidad integral del trámite adelantado. Asimismo, la Interventoría recordó al Concesionario que la atención integral, oportuna y debidamente documentada de las solicitudes presentadas por los actores sociales constituye un mecanismo fundamental para prevenir eventuales reclamaciones derivadas de la gestión social del Proyecto, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y contribuir a la preservación de la indemnidad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). En conclusión, la actuación adelantada permitió fortalecer el control y seguimiento de la gestión de correspondencia institucional, asegurando la debida trazabilidad de las solicitudes ciudadanas y promoviendo una atención transparente, verificable y ajustada a los lineamientos contractuales aplicables al Proyecto

Fuente: Elaboración propia.

6.3.11.4.2 PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO

TABLA 251. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó la verificación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones, el cual hace parte integral del Plan de Gestión Social Contractual; en ese mismo orden se validó mediante el formato ANI GCSP-F-139 Registro Consolidado de Educación y Capacitación a Trabajadores, que, en julio de 2026, el Concesionario realizó cuatro jornadas de Inducción y cinco (5) jornadas de capacitación, de las cuales se beneficiaron 76 colaboradores vinculados al Proyecto. El tema tratado en la capacitación de julio de 2026 fue “**Relaciones con las Comunidades**”. Estas actividades de capacitación fueron ejecutadas por el Concesionario en el marco de sus obligaciones de capacitar al personal vinculado al Proyecto.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.11.4.3 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

TABLA 252. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En el seguimiento realizado por la Interventoría el 29 de julio de 2026, se efectuó la revisión del formato ANI GCSP-F-140 (Registro Consolidado de Empleos Vigentes). Los datos contenidos en este formato señalan que el Proyecto cuenta con 322 colaboradores vigentes. El formato describe los siguientes ítems. ● Número de personal Directo. ● Número de personal Indirecto. ● Área de Influencia Directa e Indirecta. ● Género Masculino. ● Género Femenino. ● Mano de Obra Calificada. ● Mano de Obra no Calificada. En la revisión, se validó la información suministrada por el Concesionario relacionada con el área de influencia del proyecto, información reportada por la Interventoría en el formato interno FR-INT-CDQ-17 Seguimiento generación de empleo, el cual hace parte del anexo 16 del componente social del presente informe.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 253. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
2026	julio	ATLÁNTICO	1. Campo de la Cruz	1
			2. Candelaria	0
			3. Luruaco	0
			4. Manatí	0
			5. Repelón	2
			6. Sabanalarga	2
			7. Santa Lucía	4
			8. Suan	0
			TOTAL	**9**
		BOLÍVAR	1. Arjona	14
			2. Arroyo Hondo	1
			3. Calamar	69
			4. Cartagena de Indias-Pasacaballos	105

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
			5. Mahates	2
			6. María la Baja	1
			7. San Cristóbal	0
			8. San Estanislao	1
			9. Soplaviento	2
			10. Turbana	1
			TOTAL	**196**
		SUCRE	1. San Onofre	0
TOTAL				**205**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 254. PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO.

DEPARTAMENTO	No.	%
Atlántico	09	04%
Bolívar	196	96%
Sucre	0	0%
Total	205	100%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 255. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS GERENCIALES VIGENTES EN EL PROYECTO.

ITEM	MES	PORCENTAJE
	JUNIO 2026	
(1) Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	78	27%
(2) Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	216	73%
(a=1+2) Total, hombres y mujeres que se encuentran vinculados en labores operativas.	294	100%
(3) Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	10	36%
(4) Hombres están vinculados en labores gerenciales	18	64%
(b=3+4) Total, hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales	28	100%

ITEM	MES	PORCENTAJE
	JUNIO 2026	
(a+b) Total, personal vigente en julio de 2026	322	100%

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.4.4 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

TABLA 256. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas para el presente periodo de acuerdo con información proporcionada por el Concesionario, así: ● En cumplimiento del Plan de Medios y la estrategia de comunicaciones del Concesionario, la Interventoría realizó un monitoreo semanal a la página web, redes sociales como Facebook, Instagram y YouTube y material impreso distribuido en las Oficinas de Atención al Usuario (fijas y móviles), así como en los espacios de interacción comunitaria del área de influencia. Particularmente, y como parte del seguimiento a la actualización de contenidos del sitio web, la Interventoría solicitó al Concesionario, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2026, informar sobre el avance en la implementación de la identidad visual de los iconos, colores, tipografías e imágenes de esta herramienta informativa. ● La Interventoría realizó el seguimiento a la emisión de las cuñas radiales propuestas por el Concesionario para este periodo, identificando que estas fueron transmitidas en el horario establecido y con la frecuencia requerida y que fueron reproducidas en las 16 emisoras con cobertura en el área de influencia del Proyecto, de acuerdo con el Plan de Medios vigente. ● Como parte del seguimiento a las piezas de divulgación creadas y emitidas por el Concesionario, la Interventoría mediante correo electrónico, remitió las observaciones al Boletín Mensual: “El Dique Hoy” en su versión No. 34, fue distribuido en julio de 2026.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.11.4.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 257. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En julio de 2026, la Interventoría realizó el seguimiento y verificación de las siguientes actividades: El 02 de julio de 2026, al evento Acto Protocolario de Reconocimiento de los nuevos dignatarios de las JAC del municipio de San Estanislao en el departamento de Bolívar. El 10 de julio de 2026, a la reunión de identificación de necesidades de fortalecimiento con la JAC de Barrio

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Pueblo Nuevo. El 24 de julio de 2026, al seguimiento del curso en Emprendimiento en articulación con el SENA dirigido a la comunidad de JAC La Línea. El 7 de julio de 2026, a la mesa de trabajo con la Alcaldía de Arjona y el Comité de Participación de Gambote, con el fin de articular acciones que contribuyan a atender la problemática de residuos en el corregimiento. A las reuniones de seguimiento con los Comités de Participación, desarrolladas en las siguientes fechas y comunidades: El 14 de julio de 2026, al recorrido y reunión de seguimiento de las actividades del PAGA Marítimo y Fluvial, con el comité de participación de Suan. El 22 de julio de 2026, a la reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Carretero y Dique, con el comité de participación de Mahates. El 22 de julio de 2026, a la reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Carretero y Dique, con el comité de participación de Soplaviento. El 23 de julio de 2026, a la reunión de seguimiento a las actividades del PAGA Carretero y Dique, con el comité de participación de Villarosa. Adicionalmente, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1197-26 de radicado ANI 20264090964622 del 29 de julio de 2026, dio respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2026072100851, recibida el 21 de julio de 2026, recomendando tener en cuenta las observaciones realizadas para las eventuales actividades de relacionamiento con la Veeduría Ciudadana VACADI y evitar inconvenientes con esta corporación.

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.4.6 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

TABLA 258. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Durante julio de 2026, la Interventoría supervisó y validó las acciones ejecutadas por el Concesionario en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión. Como resultado de este control, se constató el desarrollo de las actividades programadas por el Concesionario orientadas al Fortalecimiento Comunitario, la Gestión Institucional, la Protección del Área de Implantación y el Monitoreo de Ocupaciones Irregulares, tal y como se menciona a continuación: La Interventoría realizó el seguimiento a los espacios de Capacitaciones programados por el Concesionario, evidenciado que las 4 actividades proyectadas solo fueron desarrolladas 2 en los municipios de Mahates y Turbana localizados en el departamento de Bolívar, los cuales contaron con la participación de 16 asistentes. Los 2 restantes estaban programados para Suan y Sabana Larga fueron reprogramados por solicitud de sus autoridades municipales.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría verificó que el Concesionario el 17 de julio de 2026 efectuó la entrega de herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación de Campesinos del municipio de Calamar en el departamento de Bolívar.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.11.4.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO.

TABLA 259. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó el seguimiento y acompañamiento las actividades desarrolladas por el Concesionario en julio de 2026, en donde se resalta: ● Desarrollo de los 2 cursos técnicos en apoyo con el SENA, en los municipios de Santa Lucía y San Cristóbal. Es importante señalar que el primer espacio permitió vincular a población víctima del conflicto armado y a aquella en condición de vulnerabilidad que residen en el municipio de Santa Lucía. ● Mesa de trabajo realizada en el municipio de Arjona - Bolívar con los actores intervinientes en el proceso de manejo de residuos sólidos en el municipio. ● Seguimiento a las tres (3) jornadas de Sensibilización de la Estrategia Ruta Verde EcoDique desarrolladas en el municipio de Soplaviento – Bolívar, en los sectores del Centro, Román Vélez y la Victoria. Es importante mencionar que, en cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Capacitaciones, participaron 119 personas entre habitantes de los municipios mencionados anteriormente, población en general y representantes de las agremiaciones convocadas.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.11.4.8 PROGRAMA CULTURA CANAL DIQUE.

TABLA 260. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó seguimiento a las actividades realizadas en julio de 2026, por el Concesionario así: El 09 de julio de 2026, a la Charla de sensibilización “Recursos sostenibles del Canal del Dique”, en el municipio de Soplaviento - Bolívar, con la participación de 14 personas de la comunidad. Por otra parte, se realizó seguimiento a las Campañas, de sensibilización desarrolladas con las comunidades aledañas y usuarios de la vía, así: ● El 07 y 15 de julio de 2026, a la campaña de socialización y sensibilización “Rostros del dique, encuentro en homenaje al día del pescador”, con la finalidad de resaltar la labor del pescador en la historia del territorio Dique, ejecutada en el municipio de Suan en el departamento del Atlántico y en el corregimiento de Hatoviiejo del municipio de Calamar, Bolívar. ● El 22 de julio de 2026, a la Campaña de prevención vial atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito, que se llevó a cabo en la vía de Soplaviento-Mahates.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• El 29 de julio de 2026, en la Jornada puerta- puerta sobre el hurto de señales de tránsito en el corregimiento de las Compuertas en el municipio de Manatí -Atlántico. • El 30 julio de 2026, a la campaña de "Tránsito consciente, tránsito con cuidado", dirigida a los habitantes de la comunidad del corregimiento de Gambote y del municipio de Calamar -Bolívar. En la cual, se fomentó la cultura de seguridad fluvial a usuarios de la Hidrovía en conciencia de autocuidado para el uso y disfrute del Canal del Dique. Se realizó seguimiento a los Talleres Pedagógicos, de sensibilización desarrolladas con las comunidades aledañas y usuarios de la vía, así: • El 14 de julio de 2026, al Taller Pedagógico "cuidemos el Agua", en el corregimiento de Barranca Nueva en el municipio de Calamar-Bolívar, en donde se promovió la apropiación de conocimientos sobre el uso sostenible de los recursos naturales del Canal del Dique.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.11.4.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 261. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Para este periodo la Interventoría realizó el seguimiento a las obligaciones contractuales asociadas al Apéndice Técnico 8, Plan de Gestión Social Contractual y Plan de Compensaciones Socioeconómicas, relacionadas con este programa así: Como parte de la actualización de las certificaciones del valor de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VISP) en los municipios del área de influencia del Proyecto, incluidas en el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, la Interventoría monitoreó las respuestas de las autoridades locales y en donde identificó que el municipio de Soplaviento emitió la información solicitada el 23 de julio de 2026. En el marco de las actividades encaminadas a la liberación de las franjas de terreno ocupadas irregularmente y que hacen del Contrato de Concesión, la Interventoría realizó el seguimiento a las acciones ejecutadas por el Concesionario, quien manifestó que hasta fecha ha realizado 60 acercamientos en los departamentos de Bolívar y Atlántico. La Interventoría efectuó el seguimiento al desarrollo al recorrido de inspección de las franjas de retiro en la vía que conduce de Mahates a Soplaviento y de Villa Rosa a Santa Lucía, infraestructura vial que se encuentran asignada a este Contrato de Concesión, así como en la Hidrovía.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.11.5 CONSULTAS PREVIAS

6.3.11.5.1 REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA PROTOCOLIZADAS.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), numeral (v) Elaborar y presentar a la A.NI para su aprobación dentro de los ciento ochenta (180) Días

contados desde la Fecha de Inicio, un plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados durante la Fase de estructuración del Proyecto, los cuales se encuentran listados y detallados en el Apéndice Técnico 1, el Concesionario entregó el Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos, siendo aprobado este por la ANI, mediante el oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

El Concesionario con la comunicación S-07-2026070100782 recibida el 1 de julio de 2026, en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0941-26 de radicado ANI 20264090736952 del 10 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026061000949 y la comunicación CMAI-2-470-1032-26 de radicado ANI 20264090821552 del 30 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026062501019, solicitó la programación de una mesa de trabajo, con el propósito de dar trámite a los ajustes requeridos y revisar conjuntamente las observaciones presentadas, por la Interventoría al Plan de trabajo, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, con las comunidades étnicas del Proyecto Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique – versión 2.

Conforme con la solicitud, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1076-26 de radicado ANI 20264090840972 del 2 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026070301067, programó la mesa de trabajo, la cual se desarrolló el 9 de julio de 2026. Como resultado del ejercicio, se determinó que tras efectuar las modificaciones correspondientes por parte del Concesionario y antes de proceder con la radicación oficial, se llevará a cabo una mesa de trabajo con el fin de revisar el documento.

De acuerdo con lo anterior, el 23 de julio de 2026, el Concesionario remitió vía correo electrónico el Plan ajustado, el cual, se encuentra en revisión de la Interventoría con la finalidad de programar la nueva mesa de trabajo.

TABLA 1. **TRAZABILIDAD SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA.**

COMUNICACIÓN	**ASUNTO**	**RESPUESTA DEL CONCESIONARIO**
CMAI-2-470-1433-25, de radicado ANI 20254091341072 del 21 de octubre de 2025 y radicado al Concesionario R-07-2025102201935.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Actualización del Plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	S-07-2025112601809, recibida el 26 de noviembre de 2025.
CMAI-2-470-1679-25, de radicado ANI 20254091558282 del 6 de diciembre de 2025 y radicado al Concesionario R-07-2025120902261.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2025112601809- Actualización del plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	S-07-2026022000244, recibida el 20 de febrero de 2026.

COMUNICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA DEL CONCESIONARIO
CMAI-2-470-0083-26 de radicado ANI del 22 de enero de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026012200109.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Solicitud respuesta comunicaciones CMAI-2-470-1433-25 y CMAI-2-470-1679-25- Reiteración solicitud de actualización del plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	
CMAI-2-470-0283-26 de radicado ANI 20264090213882 del 20 de febrero de 2026 y radicado al Concesionario R-07-202602200032.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - APREMIO PARA LA REMISIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONSULTA PREVIA ACTUALIZADO.	
CMAI-2-470-0426-26 de radicado ANI 20264090342762 del 14 de marzo de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026031900468.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026022000244, recibida el 20 de febrero de 2026, sobre la Actualización del plan de ejecución, seguimiento y monitoreo de Consulta Previa.	S-07-2026060100675, recibida el 30 de mayo de 2026.
CMAI-2-470-0941-26 de radicado ANI 20264090736952 del 10 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026061000949.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026060100675- Remisión de Plan de trabajo, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, con las comunidades étnicas del Proyecto Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique – versión 2.	S-07-2026070100782 recibida el 1 de julio de 2026.
CMAI-2-470-1032-26 de radicado ANI 20264090821552 del 30 de junio de 2026.	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Solicitud de respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0941-26 de radicado ANI 20264090736952 del 10 de junio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-	

COMUNICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA DEL CONCESIONARIO
	2026061000949- Remisión de Plan de trabajo, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, con las comunidades étnicas del Proyecto Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique – versión 2.	
CMAI-2-470-1076-26 de radicado ANI 20264090840972 del 2 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026070301067	GSO - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026070100782, solicitud de mesa de trabajo, revisión Plan de Trabajo de cumplimiento de Consulta Previa.	Se realizó mesa de trabajo el 9 de julio de 2026.

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.5.2 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSULTAS PREVIAS.

En cumplimiento de las obligaciones como Interventoría, se realizó acompañamiento y seguimiento de las actividades programadas por el Concesionario en el marco de las Consultas Previa. El detalle de estas actividades se encuentra en el informe de Gestión del Concesionario y en el Anexo 16. ANEXOS SOCIALES -COMPILADOS (BITPRO y FR-INT-110- Seguimiento a los Acuerdos de Consulta Previa).

Adicionalmente, la Interventoría en el marco del seguimiento a las actividades de consulta previa, remitió las siguientes comunicaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1167-26 de radicado ANI 20264090926672 del 22 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072201153, dio respuesta a las comunicaciones S-07-2026071700838, S-07-2026071700839 y S-07-2026071700840, sobre la reiteración solicitud de respuesta a los Derechos de Petición de información, sobre los resultados de las elecciones de las nuevas Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios adscritos a las Alcaldías Municipales de San Onofre, Turbana y María La Baja, donde se recomendó al Concesionario que, ante la eventual ausencia de respuesta por parte de las administraciones municipales, se proceda a agotar los mecanismos constitucionales y legales pertinentes, a fin de garantizar la obtención de la información requerida.

Con la comunicación CMAI-2-470-1183-26 de radicado ANI 20264090946382 del 27 de julio de 2026, en respuesta a la comunicación S-07-2026070200789, sobre el reporte de avance a las medidas de compensación con las comunidades Étnicas Protocolizadas previo a la adjudicación del Contrato de Concesión y de la nueva consulta previa con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo.

Con la comunicación CMAI-2-470-1191-26 de radicado ANI 20264090963522 del 29 de julio de 2026, sobre la solicitud de respuesta complementaria, de fondo y precisión respecto a la comunicación CDQ-EIA-PER-CON-L-0013, solicitada por el señor Augusto Rico, la Interventoría solicitó responder de manera oportuna, completa, detallada y congruente a cada requerimiento del peticionario.

Por otra parte, se emitió respuesta al derecho de petición, presentado el 25 de junio de 2026, por el señor Augusto Rico, con la comunicación CMAI-2-470-1114-26 de radicado ANI 20264090900842 del 16 de julio de 2026, sobre la solicitud de información relacionada con los costos, riesgos y responsabilidades contractuales derivados de las consultas previas reconocidas mediante la Resolución No. STC-0640 del 04 de junio de 2026.

6.3.11.5.3 SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE LAS COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES: CONSEJOS COMUNITARIOS DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LABARCÉS, PROGRESISTAS NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DE SENOVIA PUELLO DE CAICEDO CORREGIMIENTO DE BOCACERRADA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GAMBOTE

Durante julio de 2026, las restricciones de acceso al territorio implementadas por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, Labarcés, Zenobia Puello Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio para la ejecución de actividades del Proyecto, persistieron sin variaciones sustanciales. No obstante, resulta imperativo indicar que este grupo de comunidades se encuentra vinculado al procedimiento de acumulación dispuesto en el Numeral **QUINTO** de la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0640 del 4 de junio de 2026.

En consonancia con lo expuesto, y de acuerdo con la solicitud del Concesionario remitida mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-EXT-L-0303, recibida en copia por la Interventoría el 16 de julio de 2026, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, convocar a las comunidades certificadas para el Proyecto a reunión de Consulta Previa en etapa de “Seguimiento”. Como resultado de este, la Autoridad convocó a las comunidades, mediante los oficios de radicado 2026-2-000923-043068 Id: 815108, 2026-2-000923-043067 Id: 815106, 2026-2-002420-043334 Id: 815490 y 2026-2-002420-043342 Id: 815498, cuya recepción se registró el 27 de julio de 2026. Mediante los citados pronunciamientos, se efectuó la convocatoria formal a las comunidades descritas a continuación para participar en las sesiones programadas correspondientes a la Etapa de Seguimiento de acuerdos:

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Progresistas Nueva Esperanza del Corregimiento de San Antonio: sesión programada para el 3 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Progresista del Corregimiento de La Barce: sesión programada para el 3 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bocacerrada: sesión programada para el 4 de agosto de 2026.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote: sesión programada para el 11 de agosto de 2026.

6.3.11.5.4 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017-CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

En el periodo, el Concesionario no reportó actividades en cumplimiento a los acuerdos de esta consulta previa.

No obstante, durante la mesa de trabajo desarrollada el 9 de julio de 2026, con el fin de solventar las observaciones al Plan de Trabajo del Equipo de Consultas Previas, la Interventoría le precisó al Concesionario sus alcance, aclarando que, de acuerdo con las directrices estipuladas en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de los acuerdos concertados en virtud de la Sentencia STC-568/2017. Por tal motivo, se le requirió realizar los ajustes y correcciones pertinentes en el mencionado Plan de Trabajo.

6.3.11.5.5 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NUEVOS PROCESOS DE CONSULTAS PREVIAS.

Teniendo en cuenta que los nuevos procesos de consulta previa, son aquellos que proceden con posterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se han determinado los siguientes:

TABLA 2. **ESTADO DE NUEVOS PROCESOS CONSULTIVOS**

RESOLUCIÓN	COMUNIDAD	ESTADO
ST-0846 de 05 de junio de 2023 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo.	Protocolizada el 3 de julio de 2024. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
ST-0420 de 18 de abril de 2024, ST-1290 de 09 de octubre 2024 y ST-83 de 23 de octubre 2024 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar.	Protocolizada el 4 de julio de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento

RESOLUCIÓN	COMUNIDAD	ESTADO
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra San Joaquín de Barranca Nueva.	Protocolizada el 4 de julio de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento
ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas.	Se encuentra en Etapa de Consulta Previa: Fase Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo
Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Islas del Rosario Caserío De Orika.	Se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación.
	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Ararca.	
	Consejo Comunitario de Negritudes Vereda de Playa Blanca.	
	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado.	
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento Barú.	

Fuente: Elaboración propia.

CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO

En el periodo, la Interventoría acompañó a la reunión de acercamiento con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo, la cual se llevó a cabo el 8 de julio de 2026, con la finalidad de avanzar en las actividades del EIA y el cumplimiento de los acuerdos.

Así mismo, realizó los pronunciamientos referentes al proceso consultivo, a través de las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación CMAI-2-470-1117-26 de radicado ANI 20264090900982 del 16 de julio de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0133, la Interventoría remitió sus consideraciones por posibles riesgos de gobernabilidad, modificaciones unilaterales y alertas financieras en la ejecución del Proyecto - Casa Cultural del Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo en el marco de la consulta previa.

En esta se presentó una alerta temprana referente a riesgos en la ejecución del proyecto "Casa Cultural del Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo"; lo anterior, teniendo en cuenta la existencia de una fractura social interna en el Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo respecto a su representación legal, a pesar de que la Alcaldía de Calamar certificó a la junta directiva actual. Advirtiendo, además, que cualquier modificación al esquema de desembolso de los recursos, requiere el aval expreso de la Asamblea General y la formalización ante la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP.

- Con la comunicación CMAI-2-470-1162-26 de radicado ANI 20264090927292 del 22 de julio de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0138, en respuesta a la comunicación CDQ-EIA-CON-CCC-L-0038, sobre la respuesta a comunicación trasladada por la ANI al Concesionario recibida mediante radicado CDQ-EIA-ANI-CON-L-0034 con Asunto "Traslado por competencia – Derecho de Petición y su extensión con radicados ANI No. 20264090699022 y 20264090699432 del 2 de junio de 2026, la Interventoría reiteró la recomendación realizada mediante comunicación CMAI-2-470-1117-26 de radicado ANI de radicado ANI 20264090900982 del 16 de julio de 2026 y radicado al Concesionario CDQ-EIA-MAI-CON-L-0133. Lo anterior, fundamentado en la controversia por el no reconocimiento de la junta directiva electa que afecta a la colectividad; en ese sentido, para la Interventoría, toda modificación a los pactos suscritos requiere obligatoriamente un marco de legitimidad jurídica y social.

CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

Durante el periodo, el Concesionario no reportó la ejecución de actividades asociadas a al cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con los Consejos Comunitarios de Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena y San Joaquín de Barranca Nueva, razón por la cual la Interventoría no realizó labores de acompañamiento. Sin embargo, en el marco del seguimiento correspondiente, la Interventoría remitió las siguientes comunicaciones:

En primer lugar, se emitió la comunicación CMAI-2-470-1069-26 de radicado ANI 20264090848522 del 3 de julio de 2026 y radicado ante el Concesionario R-07-2026070601078 en atención a la comunicación S-07-2026061900746 referente a la solicitud de aprobación para la continuidad de los trámites respectivos. A través de esta comunicación, se remitieron los informes de concepto para la aprobación de los valores de la ruta metodológica de consulta previa de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena, San Joaquín de Barranca Nueva y Los Olivos Hatoviejo, en concordancia con el "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI-GCSP-I-034".

Derivado de lo anterior, la ANI convocó al Comité de Previa Aprobación mediante el Oficio de radicado No. 20263030269011, recibido por la Interventoría el 16 de julio de 2026. En respuesta y en cumplimiento al instructivo GCSP-I-034, la Interventoría remitió en la misma fecha, bajo la

comunicación CMAI-2-470-1126-26 de radicado ANI 20264090902052, el Poder especial, amplio y suficiente para garantizar la debida participación en este Comité.

Por otra parte, mediante la comunicación CMAI-2-470-1176-26 de radicado ANI 20264090942752 del 24 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072401173, se solicitó al Concesionario adelantar el seguimiento, control y verificación integral del cronograma y del estado de avance de los proyectos formulados por los Consejos Comunitarios de Calamar, posterior al desembolso de las medidas compensatorias efectuado el 15 de mayo de 2026.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS, MANATÍ- ATLÁNTICO

En el periodo, la Interventoría acompañó a la reunión de Consulta Previa en la Fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el CCCN de Las Compuertas, convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior, a través del Oficio de Radicado 2026-2-000923-034299 Id: 792881 del 23 de junio de 2026, desarrollada el 7 de julio de 2026.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1166-26 de radicado ANI 20264090926832 del 22 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072201154, se dio respuesta a la comunicación S-07-2026071500833, el cual, a su vez contestaba a la comunicación CMAI-2-470-1031-26 sobre la notificación del primer desembolso (35%) de la Ruta Metodológica al Consejo Comunitario de Las Compuertas. En esta comunicación, la Interventoría validó el pago reportado frente al extracto de la cuenta del proyecto y al informe de Fiducia de junio de 2026, constatando que el desembolso se efectuó el 05 de junio de 2026 mediante la orden No. 2560 a nombre de la FUNDACIÓN PARA IMPULSAR EL TEJIDO SOCIAL DEL CARIBE por un valor de $245.000.000. Adicionalmente, debido a que el pago se realizó a un tercero, se solicitó la copia del aval emitido por la Junta Directiva y el Representante Legal del Consejo Comunitario, en cumplimiento de lo acordado en el acta de reunión del 5 de febrero de 2026 bajo las “Condiciones Comunes para los desembolsos”.

En correo electrónico del 24 de julio de 2026, la Junta Directiva y la representación del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Las Compuertas, solicitó la reprogramación de las reuniones correspondientes a pre-taller de acuerdos y a la reunión de concertación de acuerdos, propuesta para el 23 de julio de 2026.

De igual manera, remitió la propuesta de acuerdos elaborada por el CCCN Las Compuertas, para que sea tenida en cuenta como insumo dentro del desarrollo de las próximas reuniones y del proceso de concertación de la medida compensatoria.

Conforme a ello, la ANI a través del Oficio No. 20266030287141, recibido el 29 de julio de 2026, solicitó al Concesionario emitir un pronunciamiento técnico respecto de la propuesta presentada por la comunidad, *en el cual se analice individualmente la viabilidad de las medidas planteadas y se formulen las observaciones, recomendaciones o alternativas que se estimen pertinentes, de conformidad con el trabajo adelantado en territorio y el conocimiento del área de influencia del proyecto*. Igualmente, se solicitó a la Interventoría que, posterior al concepto del Concesionario, realice *el respectivo pronunciamiento frente a la propuesta presentada por la comunidad y al*

concepto emitido por el concesionario. Lo anterior, con el fin de que la ANI pueda efectuar un análisis final integral de la situación y adoptar las decisiones que correspondan. A la fecha, se está a la espera del concepto por parte del Concesionario.

CONSULTA PREVIA COMUNIDADES MARINO-COSTERA: CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO RURAL DE ISLAS DEL ROSARIO CASERÍO DE ORIKA, ARARCA, PLAYA BLANCA Y BARÚ.

Con el propósito de establecer un primer acercamiento, dar a conocer el estado de la Resolución STC-0640 del 4 de junio de 2026 y estructurar el cronograma de trabajo para la Consulta Previa y la recopilación de datos del EIA, la Interventoría acompañó a la reunión del 8 de julio de 2026. A esta reunión asistieron los representantes legales de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Ararca, Barú, Islas del Rosario y Playa Blanca, acompañados por sus asesores técnicos y la ANI. Derivado de este encuentro, el 10 de julio de 2026, se llevaron a cabo jornadas de socialización del Proyecto en los distintos territorios, actividades que contaron con el acompañamiento directo de la Interventoría.

Por otra parte, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1157-26 de radicado ANI No. 20264090927642 del 22 de julio de 2026, remitió las observaciones a las propuestas de Rutas Metodológicas presentadas por estos Consejos Comunitarios, remitidas por el Concesionario mediante correo electrónico del 15 de julio de 2026.

CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO.

A través de la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, se determinó la procedencia de la consulta previa con el referido Consejo Comunitario, proceso que actualmente se encuentra en la Etapa de Coordinación y Preparación. En el periodo, no se realizó acompañamiento a actividades en el marco de esta consulta previa.

6.3.11.5.6 SEGUIMIENTO A LOS DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DE LAS RUTAS METODOLÓGICAS Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

En el periodo, se recibió la notificación por parte del Concesionario del tercer desembolso por un valor de ochocientos setenta y tres millones seiscientos once mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos M/CTE ($ 873.611.874,66), correspondiente a los 30% del valor establecido en el eje de compensación “Autogobierno, territorio e identidad cultural”, del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Leticia, mediante la comunicación S-07-2026071500836.

Conforme a ello, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1165-26 de radicado ANI 20264090926922 del 22 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072201155, dio respuesta a la comunicación S-07-2026071500836, en donde se validó el pago reportado en la comunicación en relación con el extracto de la cuenta proyecto e informe de Fiducia correspondiente a junio de 2026 y se solicitó al Concesionario remitir los soportes presentados por el Consejo Comunitario, establecidos en el literal (c):

- *Entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural, este deberá detallar el cumplimiento de las actividades descritas en cada una de las fases descritas proyecto "Programa para la ejecución ele compensación del Consejo Comunitario ele Leticia Canal del Dique: En rescate y salvaguarda de la identidad afrocolombiana del Consejo Comunitario de Leticia", numeral 7. Descripción del Proyecto.*
- *Aprobación de la Asamblea del CCCN, como constancia de la socialización de la terminación de este, incluyendo el registro fotográfico y registro de asistencia*

El detalle de los pagos efectuados a la fecha por cada comunidad, se registra en la carpeta Anexo 7 (FINANCIERO), Matriz Seguimiento pago a medidas compensatorias Consulta Previa y Rutas Metodológicas.

6.3.11.5.7 COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta el numeral 5.3.6 "Componente arqueológico" de los "Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental-EIA en Proyectos de construcción carreteros y/o túneles" y teniendo en cuenta que el Concesionario solicitó el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), acogiéndose a la resolución 1337 de 2021, en el marco del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 128 de 2019, una de las obligaciones del Concesionario es que:

> "*Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Programa de Arqueología Preventiva conforme a lo establecido a la ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue".*

El Concesionario cuenta con la resolución 0068 del 2024 en donde el ICANH aprobó el registro del programa de Arqueología preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos. De los cuales, 45 iniciaron en la Fase 3 "Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico" y 12 en Fase 4 "implementación de Plan de Manejo Arqueológico".

En Julio de 2024 mediante la resolución No. 1075 de 2024 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos.

Posteriormente el ICANH mediante la resolución No. 1521 de 2024 aprobó la inclusión de nueve polígonos específicos los cuales no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

Mediante la resolución No. 0260 de 2025. El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico No. 0057.

Mediante resolución No. 0999 de 2025. El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos No. 0058, 0059, 0060 y 0061.

Mediante resolución No. 1205 de 2025. El ICANH emitió un desistimiento para la inclusión de un polígono específico, lo anterior, toda vez que el Concesionario desistió de la inclusión del mismo.

Así las cosas, a julio de 2026 el Proyecto cuenta con 66 polígonos específicos registrados, de los cuales veintitrés (23) cuentan con un PMA aprobados.

Por lo anterior, el Concesionario previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

6.3.11.5.8 SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA AL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

A continuación, se relacionan las actividades objeto de seguimiento por la Interventoría al Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, en julio de 2026.

TABLA 262. SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL - PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Dotación aula de informática Institución Educativa del corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	Corregimiento de Evitar, municipio de Mahates.	En julio de 2026, no se realizaron actividades de seguimiento a este proyecto.
2	Reconstruyendo Sonrisas, transformando vidas por Fundación Fabrica de Sonrisas.	Área de influencia del proyecto.	Se constató un total de dieciocho (18) niños intervenidos quirúrgicamente, equivalente al 48.65% del total proyectado de treinta y siete (37) cirugías.
3	Filtros de Agua Potable-Canal del Dique.		En julio de 2026, el Concesionario realizó la Entrega de cuatro filtros potabilizadores de agua, en 4 instituciones Educativas así: Dos (2) en el municipio de Calamar, uno (1) en el municipio de Turbana y uno (1) en el corregimiento de Gambote, municipio de Ajona, en el departamento de Bolívar. La entrega de los filtros potabilizadores de agua se realizó en las siguientes Instituciones Educativas del departamento de Bolívar: ● Institución Educativa Agroindustrial de Calamar (sede Cabañas-vereda del Progreso). ● Institución Educativa Gustavo Salom en el corregimiento de Barranca Nueva – municipio de Calamar- Bolívar. ● Institución Etno-Educativa de Gambote -sede Cruz del Dique, en el corregimiento de Gambote del municipio de Arjona- Bolívar. ● Institución Educativa de Ballesta sede el Chorro ubicada en el municipio de Turbana- Bolívar.

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.6 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

TABLA 263. OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, las cuales se reportan en el capítulo 5.6 del presente informe.
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	Se dio cumplimiento con el reporte de las actividades del Concesionario, el cual se desglosa en el numeral 5.6 del presente informe. El seguimiento y acompañamiento de la Interventoría se registraron en el capítulo 6.3.5 del presente informe. Ver 16. ANEXOS SOCIALES - COMPILADOS.
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, para ello se utilizaron los siguientes formatos, los cuales hacen parte integral del presente informe: FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. FR-INT-CDQ-17 Seguimiento Generación de Empleo. Bitácora digital de Obra. Ver ANEXO 16-ANEXOS SOCIALES- COMPILADOS

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	Durante el período objeto del presente informe no se llevó a cabo el Comité de Seguimiento a la Gestión Social entre el Concesionario y la ANI. No obstante, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y control a la ejecución de los programas que integran el Plan de Gestión Social Contractual mediante las actividades de supervisión desarrolladas durante el período.
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	El 29 de julio de 2026, la Interventoría realizó, en conjunto con el Concesionario, la revisión del personal contratado, mediante la cual se validó la información contenida en el formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido en el Apéndice Técnico 8. En el seguimiento al Programa de Vinculación de Mano de Obra, se evidenció que, para julio de 2026, el Proyecto de Concesión cuenta con un 36% de participación del género femenino en el equipo gerencial.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica. El instrumento Plan Hidrosedimentológico fue derogado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la resolución 322 del 29 de febrero de 2024, que negó la cesión parcial y planteó la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el licenciamiento ambiental, y de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024 que ratificó dicha decisión. Ahora bien, conforme al trámite de licenciamiento ambiental, la información para la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto, se ejecuta a través del Consorcio Agua y Vida.
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Se realizó el seguimiento a las actividades en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, de acuerdo con la programación presentada por el Concesionario, señalados en las Actividades del Concesionario. Adicionalmente, se realizaron requerimientos a través de las siguientes comunicaciones: ● Con la CMAI-2-470-1167-26 de radicado ANI 20264090926672 del 22 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072201153. ● Con la comunicación CMAI-2-470-1183-26 de radicado ANI 20264090946382 del 27 de julio de

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	2026. • Con la comunicación CMAI-2-470-1191-26 de radicado ANI 20264090963522 del 29 de julio de 2026.
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Para este periodo se verificaron las actividades de gestión social desarrolladas por el Concesionario y se evidenció que se cumple con lo establecido en el Contrato y demás documentos contractuales.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.	En este periodo la Interventoría acompañó a la reunión de Consulta Previa en la Fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el CCCN de Las Compuertas, convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior, a través del Oficio de Radicado 2026-2-000923-034299 Id: 792881 del 23 de junio de 2026, desarrollada el 7 de julio de 2026.
Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	En este periodo desde la Gestión Social, la Interventoría no participó en espacios en representación de la ANI.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.	El 29 de julio de 2026, la Interventoría realizó mesa de trabajo con el Concesionario para el seguimiento al Programa de Atención al Usuario, verificando el estado de las PQRS del periodo, encontrándose que, se recibieron 7 PQRS de las cuales 5 están cerrada y 2 abiertas en tiempo vigente de ser atendidas.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1142-26 de radicado ANI 20264090913642 del 17 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072101137, dio respuesta a la comunicación S-07-2026070200800, recibida el 07 de julio de 2026. En esta la Interventoría hizo énfasis en que el Concesionario debe ejercer una custodia activa, incluyendo el uso oportuno de mecanismos como la acción preventiva por perturbación (Ley 1801 de 2016), y no limitarse a reportar situaciones consolidadas. Sobre el Plazo de Cura En cuanto al Plazo de Cura, la Interventoría aclara que el levantamiento del "Plazo de Cura" no depende de su arbitrio, sino de la verificación técnica de los soportes que entregue el Concesionario. Tras esta evaluación, la

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) tomará la decisión administrativa correspondiente.
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	En este periodo, se acompañó a las reuniones programadas por el Concesionario, así: ● El 06 y 16 de julio de 2026, con el CCCN de Recreo, en el marco del EIA. ● El 7 de julio de 2026, con el CCCN de Las Compuertas a la reunión de Consulta Previa en la Fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo. ● El 8 de julio de 2026, con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo, a finalidad de avanzar en las actividades del EIA y el cumplimiento de los acuerdos. ● El 8 y 10 de julio de 2026, con los CCCN Marino Costeras, de acercamiento y socialización del Proyecto en los diferentes territorios.
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de la reunión. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	Se acompañó a la ANI en los siguientes espacios: ● Comité de Previa Aprobación de Aportes de los recursos destinados a las Rutas Metodológicas de los CCCN de Calamar y Los Olivos de Hatoviejo, realizado el 16 de julio de 2026. ● El 27 de julio de 2026, a la reunión de coordinación previa para el desarrollo de las consultas.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	Durante este periodo, se atendieron los requerimientos de la ANI, en el marco del seguimiento a las actividades de consulta previa, remitiendo a la ANI el concepto para la aprobación de los valores de la ruta metodológica de consulta previa de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Sleep, Brisas del Magdalena, Lomita Arena, San Joaquín de Barranca Nueva y Los Olivos Hatoviejo, según Instructivo ANI-GCSP-I-034, mediante la comunicación CMAI-2-470-1069-26 de radicado ANI 20264090848522 del 3 de julio de 2026 y radicado ante el Concesionario R-07-2026070601078
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	Para julio de 2026, el personal del Concesionario cumple conforme a los lineamientos señalados en el Apéndice Técnico Social 8.
Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.	En el período reportado, el Concesionario realizó actividades de sensibilización y verificación de ocupaciones irregulares en el área de influencia del Proyecto, mediante recorridos en la vía Mahates –

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía el 22 de julio de 2026 y en la Hidrovía efectuado el 30 de julio de 2026.
Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social.	Para este periodo no aplica la entrega del documento Plan de Gestión Social Contractual.
Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el Concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	No aplica. El documento será entregado por el Concesionario en septiembre de 2026.
Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.	A continuación, se presenta la trazabilidad de la revisión del Informe Trimestral No. 12 del periodo marzo, abril y mayo de 2026, presentado por el Concesionario: Con la comunicación S-07-2026060500703, recibida por la Interventoría el 5 de junio de 2026, el Concesionario remitió el Informe Trimestral No. 12 del Plan de Gestión Social Contractual. Sección 4.1 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión y Plan de Responsabilidad Ambiental y Social. Sección 4.3 (b.b) (ii) del contrato. El informe fue revisado por la Interventoría, remitiendo las observaciones de este, a través de la comunicación CMAI-2-470-0997-26 de radicado ANI 20264090780582 del 18 de junio de 2026 y radicado del Concesionario R-07-2026061900990. Con la comunicación S-07-2026070800814 del 8 de julio de 2026, el Concesionario envió la versión 2 del informe con las respuestas a las observaciones. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1158-26 de radicado ANI 20264090927472 del 22 de julio de 2026 y radicado del Concesionario R-07-2026072201156, remitió la reiteración de alguna de las observaciones, no subsanadas en la versión No. 2 del informe.
La Interventoría dando cumplimiento a las obligaciones del apéndice técnico 8 realizará y presentará Informes trimestrales de las actividades realizadas por el área de Gestión Social.	En el periodo se continuó con el trámite del Informe Trimestral de la Gestión Social de la Interventoría No. 11 del periodo de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026, obteniendo la No objetado de este, por parte de la ANI mediante el Oficio de radicado 20266030229771, recibido el 17 de junio de 2026.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Por se realizó entrega a la ANI del Informe Trimestral de la Gestión Social de Interventoría No. 12, a través de la comunicación CMAI-2-470-1010-26 de radicado ANI 20264090788022 del 19 de junio de 2026. El cual fue No Objetado por la ANI mediante Oficio de radicado No. 20266030255961 del 6 de julio de 2026.
Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.	Cumplido: El Plan de Compensaciones se encuentra No objetado por la Interventoría.

Fuente: Elaboración propia

6.3.11.7 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señala el equipo de profesionales mínimo con el que cuenta el Concesionario para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

TABLA 264. TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
DIRECTOR SOCIAL	JULIÁN HERREÑO CERQUERA	S-07-2023100400651 4/10/2023			CMAI-2-470-0447-23 de radicado ANI 20234091170002 11/10/2023	ACTIVO
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		MAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ANGELA MARÍA CASTILLO URIBE	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	MARÍA ALEJANDRA DAZA GONZÁLEZ	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ARQUEOLOGÍA	MARCELA MORÓN	S-07-2024030400374 04/03/2024			CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244009298582 del 7 de marzo de 2024.	ACTIVO
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023 S-07-2023070400313 5/07/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 20234090711872 del 28 de junio de 2023		CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	ACTIVO
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	MARVELY PÉREZ PINEDA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	SAVIANA MONTIEL CALDERA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	MARYURYS DE LA HOZ MONTERO	S-07-2024020700214 7/02/2024			CMAI-2-470-0172-24 de Radicado ANI 20244090181572 de 13 de febrero de 2024	ACTIVO
	ALEXIS GIOVANNI RODRIGUEZ CESPEDES	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
	SANDRA ISABEL PAEZ GUERRA	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481 24/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481 24/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO

Elaboración propia

6.3.11.8 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se revisó la información contenida en las carpetas contractuales del Proyecto, en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó y analizó la información arqueológica disponible de los estudios arqueológicos del 2016, las resoluciones No.0068, 1075 de 2024, 1521 de 2024 y 0260 de 2025, 0999 de 2025, 1205 de 2025 y los cambios aprobados por parte del ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control.

Asimismo, se incluyen las resoluciones y oficios que hacen parte del expediente del Programa de Arqueología Preventiva registrado mediante Resolución 0068 del 22 de enero de 2024. Para el caso de los oficios descritos, se hará mención de los oficios con los cuales el ICANH aprobó el trámite correspondiente. Se presentan en el orden en que fueron aprobados por el ICANH.

TABLA 265. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Apéndice técnico No. 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico No. 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico No. 6: gestión ambiental
Apéndice técnico N°8. Gestión social
Estudios y diseños.
Información del cuarto de datos F.A.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.
Resolución No. 0068 de 2024
Resolución No. 1075 de 2024
Resolución No. 1521 de 2024
Resolución No. 0260 de 2025
Resolución No. 0999 de 2025
Resolución No. 1205 de 2025
Cambio menor tipo 7 “*Cambios de profesional en arqueología líder del programa*”. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología menor tipo 5 “*Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa*”. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Cambio menor de metodología tipo 5 "*Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa*". Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
Cambio menor tipo 9 "Cambio de nombre de los polígonos específicos registrados". Radicado ICANH 2025162000083611 del 21 de julio de 2025.
Cambio menor de metodología tipo 5 "Cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa". Radicado ICANH: 2025162000158351 del 24 de diciembre de 2025.
Cambios menores tipo 2 "Cambios en la localización de los polígonos específicos "Registrados, siempre que estos se localicen dentro del polígono general", 3 "Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados" 4 "Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados" y 9 "Cambio de nombre de los polígonos específicos registrado". Aprobación 2026162000026761 del 09 de marzo de 2026.
Informe de avance No. 1. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
Informe de avance No. 2. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.
Informe de avance No. 3. Radicado ICANH: 2025162000017471 del 19 de febrero de 2025.
Informe de avance No. 4. Radicado ICANH: 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025.
Informe de avance No. 5. Radicado ICANH 2026162000037141 del 26 de marzo de 2026.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 "Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo de la Interventoría", permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la Tabla denominada *Listado de obligaciones de la Interventoría* se hace descripción de las mismas y, en las columnas tituladas "Fecha de entrega Contractual/Seguimiento" y "Observaciones" se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. El reporte se presenta de esta forma con el propósito de que cada mes se actualice conforme al cumplimento de dichas obligaciones.

TABLA 266. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el	Seguimiento continuo	Continúa la Verificación y Conceptualización por parte de la Interventoría: Verificación del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva La Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva mediante el desarrollo de mesas de

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, si este lo estableciera. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirá a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		trabajo, verificación de las actividades desarrolladas en campo, revisión de informes, actos administrativos u oficios reportados por el Concesionario. Lo anterior, con el objeto de hacer verificación del estado actual del Programa y, en caso de requerirse, emitir recomendaciones al Concesionario. Durante el periodo la Interventoría programó el desarrollo de la mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología, la cual, se desarrolló el 09 de julio de 2026. En el espacio de trabajo el Concesionario reportó el desarrollo de las actividades arqueológicas tales como seguimiento a las actividades de Estudio de impacto ambiental, arqueología pública, así como, las proyecciones que se tienen para la inclusión de nuevos polígonos específicos. No se reportó el hallazgo de materiales de interés arqueológico. Desde la Interventoría se emitieron recomendaciones relacionadas con la importancia de que el Concesionario de celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas que permitirán la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos que actualmente no cuentan con uno, así como las actividades de rescate que se encuentran pendientes por desarrollo.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus	Seguimiento continuo	La Interventoría verifica continuamente que el Concesionario cumpla con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Concesión. Lo requerido se ha materializado a través de la emisión de comunicaciones.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.		Lo anterior, mediante una revisión constante de las obligaciones del Concesionario y del marco normativo arqueológico vigente, frente, al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, para, corroborar que el PAP se desarrolle en estricto cumplimiento tanto de las disposiciones contractuales como de la normatividad aplicable.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el de Interventoría, sus adiciones y otrosíes.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando el desarrollo de las actividades ejecutadas por el Concesionario, tanto en campo como en el área administrativa. El objetivo es tener conocimiento del Estado actual del PAP, emitir recomendaciones u observaciones –de aplicar- y, verificar que los productos o actividades desarrolladas o proyectadas a implementar por el Concesionario se lleven a cabo de acuerdo con el marco normativo, los compromisos contractuales del Proyecto, las Resoluciones No. 0068 y 1075, 1521 de 2024, 0260 de 2025, 0999 de 2025, 1205 de 2025 y los cambios mayores y menores aprobados por el ICANH. Lo anterior es reportado a la ANI por parte de la Interventoría mediante la entrega de informes mensuales, informes trimestrales, comunicaciones y mesas de trabajo del componente. El reporte constante de lo anterior, se hace con el objeto de que la ANI tenga conocimiento oportuno sobre el estado actual del Componente y de las actividades o acciones realizadas por el Concesionario, tanto en el marco del cumplimiento de los compromisos contractuales como en el desarrollo del

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	La Interventoría ha venido entregando a la ANI, los informes mensuales correspondientes al período, en los cuales, se informan las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como, en el marco del Programa de arqueología preventiva del Proyecto.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa haciendo el seguimiento a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como a cualquier trámite que gestione el Concesionario con el ICANH.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el ICANH para veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos registrados. Durante el período, no se reportaron actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.
Una vez cumplido el término del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que, sobre el Proyecto, no se ha determinado la terminación anticipada.

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final").		

Elaboración propia

Como se detalló anteriormente, la Interventoría viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, permitiendo, controlar y conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior, ha permitido reportar a la ANI el estado actual del Proyecto y resultados obtenidos.

6.3.11.8.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE EL PERIODO

En el marco del desarrollo contractual del Proyecto y en verificación de la implementación por parte del Concesionario del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, durante el periodo, la Interventoría llevó a cabo las siguientes actividades:

Revisión Informe mensual de junio de 2026 del Concesionario.
Programación y desarrollo de mesa de trabajo No. 48 del componente de Arqueología.
Acompañamiento de la Interventoría a actividades de Estudio de Impacto Ambiental.

Revisión Informe mensual de junio de 2026 del Concesionario

El Concesionario mediante correo electrónico del 10 de julio de 2026 remitió a la Interventoría el informe mensual de junio de 2026, mediante el cual, se reportaron las actividades desarrolladas por parte del Concesionario, las cuales, se relacionaron con:

ACTIVIDADES EN CAMPO: PERFORACIONES GEOTÉCNICAS (CONSORCIO AGUA Y VIDA)

El Concesionario reportó el acompañamiento a las actividades de campo desarrolladas por el Consorcio Agua y Vida, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental. Las actividades que tuvieron acompañamiento fueron las relacionadas con perforaciones geotécnicas. Las actividades se reportaron de la siguiente manera:

.

Perforaciones de geotecnia: Se reportó el desarrollo de ocho (8) perforaciones de geotecnia, con profundidades entre los 0 cm y 10.80 m y, un diámetro de 20 cm. El desarrollo de esta actividad se implementó mediante el uso de un tubo de ensayo, el cual se introdujo a presión.

Algunas de las actividades de perforación fueron desarrolladas en polígonos específicos registrados. por lo cual, el Concesionario le asignó un código ID para dicha actividad arqueológica.

En el informe del Concesionario se incluyó una tabla, en la cual, se reporta la fecha de la actividad, la codificación interna de la muestra de perforación (sondeo), el polígono específico donde se desarrolla la actividad, el ID de la actividad arqueológica (de aplicar), la ubicación y las coordenadas de la actividad. Asimismo, el Concesionario incluyó un registro fotográfico de las actividades desarrolladas. Lo anterior se encuentra en los anexos adjuntos en el presente informe.

El Concesionario no reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

Actividades de arqueología Pública

- Se reportó el desarrollo de actividades de arqueología Pública con el personal del Consorcio “Agua y Vida”, los días 16, 20, 22 y 24 de junio de 2026 y se trataron temas relacionados con ¿Qué es la arqueología?, ¿Qué son los programas de arqueología preventiva?, quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva y Marco normativo que protege el patrimonio arqueológico de la Nación. En total participaron cuatro (4) personas.

 El desarrollo de lo anterior permite fortalecer conceptos sobre el conocimiento y protección del patrimonio arqueológico de la Nación y de la región. Sin embargo, es importante que el Concesionario fortalezca estos espacios con la comunidad.

 La Interventoría luego de hacer una revisión general del informe, remitió mediante correo electrónico, recomendaciones relacionadas con la importancia de dar celeridad al desarrollo de actividades arqueológicas que permitirán la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno, así como las actividades de rescate arqueológico que se encuentran pendientes.

Programación y desarrollo de mesa de trabajo No. 48 del componente de Arqueología.

Durante el periodo la Interventoría programó el desarrollo de la mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología. En el espacio participó la ANI (Maria José Ramírez), la Interventoría (coordinador Diego García y especialista de arqueología Jhon Florido) y el Concesionario (Marcela Morón, líder del Programa de Arqueología).

En el espacio de trabajo, el Concesionario socializó las actividades arqueológicas desarrolladas (monitoreo arqueológico, arqueología pública) así como, los trámites proyectados para desarrollar, como es el caso de la inclusión de nuevos polígonos específicos.

La Interventoría preguntó si, dentro de los ZODMES por incluir se encuentra el área que en su momento (mesa de trabajo técnica sobre la inclusión de nuevos ZODMES) la ANI solicitó corroborar el tamaño del mismo y, si el tamaño es el mismo que se socializó en su momento.

El Concesionario manifestó que dicho ZODME sí se va a incluir y, que el tamaño socializado en su momento si es el correspondiente. El Concesionario con el apoyo de herramientas GIS, socializó la ubicación y midió el tamaño del mismo, siendo 135 hectáreas aproximadamente.

Desde la Interventoría se aclaró que el tamaño del área de los ZODMES, obedece al ajuste que hizo el Concesionario en términos técnicos de los diseños y de las intervenciones que se van a hacer en tierra, lo que implica una mayor remoción de tierras, por lo cual, se hicieron dichos ajustes en el tamaño de los ZODMES.

La interventoría agregó que por tal razón es importante que el Concesionario actúe con oportunidad en la inclusión de dichas áreas y evitar así, posibles dificultades sobre dicho trámite.

Acompañamiento de la Interventoría a actividades de Estudio de Impacto Ambiental.

La Interventoría hizo acompañamiento a las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, tales como aquellas relacionadas con sondeos de suelo en Calamar

Durante el desarrollo de la actividad se hicieron perforaciones en el subsuelo mediante el uso de un método manual - mecánico de golpeo para extraer testigos del suelo. No se reportó el descubrimiento de materiales, huellas, o rasgos de interés arqueológico.

ILUSTRACIÓN 83. ACOMPAÑAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA A ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN PARA PRUEBAS DE SUELO





6.3.11.8.2 Correspondencia del período

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo, resaltando información contextual de la misma. En la siguiente tabla se relaciona la correspondencia del periodo. En la columna “Consecutivo” se diligencia la comunicación de remisión. En la columna “dirigida a” se

diligencia el destinatario de la comunicación. En la columna “asunto” se diligencia brevemente un resumen del contexto de la comunicación. En la columna “fecha” se diligencia la fecha en que fue remitida la comunicación u oficio (en este caso por parte de la ANI). En la columna “radicado ANI” se diligencia el radicado ANI de la comunicación. Esta última columna es para el caso de las comunicaciones que emite la Interventoría, ya que, todas las comunicaciones que van dirigidas al Concesionario la Interventoría las remite con copia a la ANI y, finalmente el radicado Concesionario.

TABLA 267. CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

Consecutivo	Dirigida A	Asunto	Fecha	Radicado ANI	Rad. Concesionario
S-07-2026070200799	ICANH	Entrega del informe de caracterización no intrusiva de Puerto Badel.	02/07/26		
CMAI-2-470-1101-26	Concesionario ANI	La Interventoría acusó recibo el reporte del Concesionario relacionado con el ajuste a la caracterización no intrusiva de Puerto Badel.	08/07/26	20264090870432	
Correo electrónico	Interventoría	El Concesionario hizo entrega del informe mensual de junio de 2026, en el cual se reportan las actividades desarrolladas durante periodo.	10/07/26		
Correo electrónico	Concesionario	La Interventoría remitió al Concesionario para revisión y concepto el acta de la mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología.	16/07/26		
Correo electrónico	Interventoría	El Concesionario devolvió el acta de la mesa de trabajo No. 48, con la respectiva firma.	16/07/26		
Correo electrónico	ANI	La Interventoría remitió a la ANI para revisión y concepto el acta de la mesa de trabajo No. 48 del componente de arqueología.	23/07/26		
Correo electrónico	Interventoría	La ANI, devolvió el acta de la mesa de trabajo No. 48 del componente de Arqueología debidamente firmada.	31/07/26		

Elaboración propia

6.3.11.8.3 CONSIDERACIONES FINALES

El seguimiento que la Interventoría ha realizado a las actividades de campo y a los entregables diseñados por el Concesionario y que fueron descritos en el presente informe, permitió tener claro cuál es el estado actual del componente, emitir las observaciones necesarias sobre lo entregado por el Concesionario y reportar lo respectiva a la ANI.

La verificación de las actividades de campo, se resalta que, permite tener una interacción constante con el Concesionario, evidenciando, las actividades desarrolladas, metodologías implementadas y resultados obtenidos, logrando, emitir recomendaciones específicas y reporte a la ANI.

La entrega del informe mensual y el desarrollo de mesas de trabajo de arqueología han permitido que la Interventoría reporte constante y oportunamente a la ANI del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como los resultados obtenidos. Asimismo, el desarrollo de los espacios de trabajo ha permitido que tanto la ANI como la Interventoría, hagan preguntas sobre las actividades reportadas o las que se proyectan por desarrollar.

Desde la Interventoría se ha venido recomendando la importancia de dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva, especialmente, aquellas requeridas para lograr la aprobación del plan de manejo Arqueológico por parte del ICANH, así como aquellas relacionadas con rescates arqueológicos.

Las recomendaciones deben ser consideradas mayormente en los polígonos específicos que se encuentran cerca a “sitios arqueológicos” o “resultados positivos de prospecciones” registrados ante el ICANH. En estos polígonos específicos, cabe la posibilidad de tener hallazgos de gran magnitud arqueológica que, implicaría el desarrollo específico de actividades de rescate arqueológico, que se podrán complejizar o no, dependiendo de la magnitud misma del hallazgo arqueológico.

Así las cosas, se presente la siguiente tabla que muestra la totalidad de los polígonos específicos registrados que se encuentran cerca a sitios arqueológicos registrados:

TABLA 268. SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO.

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240002	Adecuaciones – Entrada Canal del Dique 1	n Pedrito. Rodríguez, 1987 lambito. Rodríguez 1987.	La distancia que hay entre el sitio San Pedrito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 1.2 y 1.3 km.
R0068A240004	Vía Calamar-Santa Lucía		

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240005	Vía Calamar-Santa Lucía		La distancia que hay entre el sitio Malambito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 2 y 2.3 km.
R0068A240066	Campamento Calamar		
R0068A240028	Obra D1	laviento 1. Correal, 1980.	La distancia que hay entre el sitio Soplaviento 1 y los polígonos específicos 0028 y 0029 es de entre 700 y 1,5 km. El polígono 0029 se encuentra cruzando el Canal del Dique.
R0068A240029	Obra E1		
R0068A240051	Complejo Puerto Badel y Obra F1-Margen derecho	rto Hormiga. Reichel, Dolmatoff. 1965. rto Hormiga 1. Rodríguez, 1987. nsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. nsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga al polígono específico 0051 es de entre 165 metros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga 1 y el polígono específico 0051 es de entre 36 metros. La distancia que hay entre el sitio Monsú y el polígono específico 0051 es de 2,2 kilómetros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Monsú 1 al polígono específico 0051 es de 2,2 kilómetros.
R0068A240054	Obra G3-2	nsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. nsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0054 es de entre 337 metros cruzando el Canal de Dique. La distancia que hay entre el sitio Monsú 1 al polígono específico 0054 es de entre 1,8 kilómetros cruzando el Canal de Dique.
R0068A240056	Obra G1	icuica 2. Correal 1980.	La distancia que hay entre el sitio Paricuica 2 al polígono específico 0056 es de entre 1.3 kilómetros.
R0068A240065	Recinto B20	rto Chacho. Gonzáles, 1990.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Chacho al polígono específico 0065 es de entre 1.8 kilómetros.

Elaboración propia

6.3.11.9 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las órdenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Durante el periodo la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* por lo cual, a partir del presente informe se empezará a hacer seguimiento de su implementación y cumplimiento por parte del Concesionario.

6.3.11.9.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El Protocolo Arqueológico Forense para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Proyecto Canal del Dique surge de una medida cautelar emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en respuesta a una solicitud realizada por los "Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras e Indígenas Vinculadas a la Ruta Cimarrón en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta Cimarronaje o la Ruta)", dentro del expediente judicial No. 1500541-16. 2021. 0. 00. 000I. La solicitud buscaba establecer una medida cautelar sobre el Proyecto y crear un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. En ese contexto, la "Ruta Cimarronaje" solicitó:

- La creación de un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada en la zona del Proyecto Canal del Dique.
- La participación de la Ruta Cimarronaje en la formulación e implementación del protocolo.
- La suspensión de obras en zonas de potencial interés arqueológico hasta que se implemente el protocolo.

La JEP, a través de la Sala de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, dictó medida cautelar ordenando a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a:

> *"1) Decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la*

suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé (sic) *proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique."*

En atención a la solicitud de medida cautelar y demás disposiciones señaladas en el cuadro denominado "Trazabilidad de los AUTOS de la JEP", la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) emitió el AUTO AI-070 de 2022. Esta decisión incluyó dos órdenes principales:

Primera orden:

Establecer una medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique. Instruir al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a diseñar, elaborar e incluir un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda orden:

Instruir al Ministerio de Transporte y a la ANI elaborar un protocolo que vaya más allá de atender el hallazgo incidental de cadáveres y garantice los derechos de las víctimas en relación con la búsqueda, localización, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades relacionadas con los cuerpos de las personas desaparecidas.

La JEP comunicó estas órdenes mediante audiencia pública los días 20 y 21 de octubre de 2022. Para dar cumplimiento a la primera y segunda orden del AUTO AI 070 de 2022, en noviembre de 2022 se conformó una mesa técnica, encabezada por la ANI.

Durante este período, al expediente 1500541-16.2021.0.00.000l no se adicionaron nuevos autos. Para brindar una comprensión clara del estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, se presenta a continuación un resumen de los AUTOS directamente relacionados con el protocolo o lineamientos solicitados emitidos por la JEP luego de decretada la medida cautelar para el Proyecto mediante AUTO 070 de 2022, hasta llegar a la aprobación del Protocolo.

- AUTO AI-002 del 13 de enero del 2023. La JEP vincula a la medida cautelar a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.

- AUTO AT-39 del 28 de abril de 2023. La JEP invita al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.

- AUTO AI-033 del 12 de mayo de 2023. La JEP concede prórroga por seis (6) meses para dar cumplimiento a la orden cuarta del AUTO 070 de 2022 y les ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en cinco (5) días remita a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos Protocolo.

- El 07 de julio de 2023, la ANI, remite a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense para su revisión.

- AUTO AT-262 del 17 de julio de 2023. La JEP corrió traslado del Protocolo arqueológico forense a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario para que en un plazo de 30 días remitan a la jurisdicción las observaciones. Así mismo, los convoca, incluida la ANI, a una reunión técnica para el 31 de julio de 2023, en donde se expondrán los alcances del Protocolo.

- AUTO AT-329 del 08 de agosto de 2023. La JEP convoca audiencia técnica de supervisión de cumplimiento a los peticionarios, a Ecosistemas del DIQUE S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- AUTO AI-067 del 31 de octubre de 2023: Solicita la incorporación de aspectos definidos por la magistratura relacionados y ordena al Ministerio de transporte que adelante mesas técnicas con las partes para que en un término de 60 días remitan a la SAR el documento con las adecuaciones. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días.

- El 06 de diciembre de 2023, la JEP remitió el documento “RESUMEN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO AI-067 DEL 2023”, en donde la JEP separó las observaciones ordenadas en el auto 067. Para lo anterior, usaron los numerales 1. “Modificaciones ordenadas por la SAR” y 2. “Modificaciones a cargo de la Mesa Técnica”. Las observaciones ubicadas en el numeral 1 se refiere a todas aquellas modificaciones que fueron ordenadas por la JEP y que no entran en proceso de discusión por las partes. Las modificaciones descritas en el numeral 2 son aquellas que entrarían en discusión entre las partes para su definición.

- El 29 de noviembre, 06, 13 y 21 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo mesas técnicas entre la JEP, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda, la ANI, la Interventoría, la apoderada del Concesionario y la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. En estos espacios se lograron concretar los ajustes ordenados por la JEP en el AUTO 067 de 2023.

- Una vez concluido el ajuste entre las partes, el Protocolo Arqueológico Forense (PAF) será revisado entre la ANI y la JEP para terminar de ser ajustado en términos de forma, redacción y puntuación para finalmente ser remitido a la magistratura de la JEP para que pueda ser revisado y aprobado para su implementación. En la mesa del 21 de diciembre de 2023, se acordó que dicha reunión se adelantará el 15 de enero de 2024.

- AUTO AT-468 del 27 de noviembre de 2023. La JEP solicitó emitir a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de recibida la notificación hagan estudios étnicos y arquitectónicos para apropiar los recursos que se requieran para contratar y poner en marcha la construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenado en el Auto AI 068 de 2022.

- AT064 del 07 de febrero de 2024. La JEP concedió al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023.

 - Se desarrollaron mesas técnicas el 15 y 19 de febrero de 2024 con el objeto de revisar y armonizar la inclusión o no de las observaciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación y el Concesionario al documento "Protocolo Arqueológico Forense".

 - La ANI remitió el Documento "Protocolo Arqueológico Forense" a la JEP el 23 de febrero de 2024. Por lo cual, el documento se encuentra en revisión por parte de la Jurisdicción.

- AT203 del 04 de abril de 2024. La JEP convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022. El evento se llevará a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar a las 9:00 am.

- AUTO AT 150 de 2024. La JEP remitió la agenda que se llevará a cabo en el acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2022.

 - El 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de "socialización de cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto 070 de 2022. El evento se llevó a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar y, tuvo participación de la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de Transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. A este evento asistió la Interventoría.

- El 29 de mayo de 2024, mediante el Auto AI-036 de 2024 la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* que empezará a implementarse en el Proyecto Canal del Dique.

En la siguiente tabla se van a presentar la totalidad de los "AUTOS" emitidos por la JEP hasta la fecha.

TABLA 269. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto.-COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero. Contra la presente decisión no proceden recursos.	sobre el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo.-CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior. Quinto.-SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos-DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información-OTI-y Dirección de Asuntos Étnicos-DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo. NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Undécimo. Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo.-ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	Entre los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto.-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero.** – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 02 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo.**-ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. **Tercero.** – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero.**-VINCULAR A ESTE TRÁMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.-**SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.-**SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PÚBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantadas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto.**-COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10-Centro Histórico-Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del 20 de octubre de 2022. **Quinto**.-ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto**.-ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participación en esta diligencia. **Séptimo**.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto ‘Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero** ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo,** ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero,** ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		(construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. **Cuarto** ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. **Quinto** ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles **Sexto.** – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. **Séptimo.-**ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena-Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias 108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo.**-NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte 109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA 111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura 112; a la Fiscalía General de la Nación 113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 114; a la Direcciones de consulta previa 115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras 116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior 117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter 120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información-GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno** – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	**PRIMERO.** – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. **SEGUNDO.** – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. **TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. **CUARTO.** – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones	**Primero.** – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo**. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero.** – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Colombia S.A.S.	**Cuarto.** – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto.**-Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses, la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Tercero.-Contra esta decisión no proceden recursos.	a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Primero.** – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo.** – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. **Tercero.** – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero.** – ACLARAR de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero.** – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo.** – INVITAR al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero.** – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto.** -ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Quinto. -Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-AI-027-2023-03/05/2023.	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.	**PRIMERO. – ORDENAR** a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. **SEGUNDO. – NOTIFICAR** esta decisión a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, a la Directora del Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la FGN, Sandra Herrera, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a los peticionarios y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP. **TERCERO**. – Contra esta decisión procede recurso de reposición	Ordenó a la vicefiscal Martha Mancera que en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al "Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique" ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. De lo anterior, se reporta que la JEP luego de recibir el "Plan de acción" por parte de la FGN, lo trasladó a la a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje AUTO AT-303-2023, por lo cual, será reportado más adelante.
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero**. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. **Segundo.** – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero**. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto**. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales.	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras,

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero.** – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la	**Primero**. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Ruta del Cimarronaje.	considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo.** – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero**. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto.** – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje 18, con copia al equipo dinamizador, notificador 19 y a su apoderada. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001.	cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Noveno.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	**Primero.** – CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo**. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. **Tercero**. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	A la fecha no se ha reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Quinto.-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	**PRIMERO.** – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. **SEGUNDO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **TERCERO**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada 10 y el carácter reservado del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **CUARTO.-**COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.-**Contra la presente providencia no proceden recursos.	A la fecha la profesional Nerly Rocío Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. A la fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.
AT-303-2023-16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación.	**PRIMERO. – CORRER TRASLADO** del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir del comunicado de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos	La JEP corrió traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje para su revisión y emisión de observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a la Vicefiscal General de la Nación y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **TERCERO. – REMITIR** a 1) la Vicefiscal General de la Nación: Martha Janeth Mancera; 2) la Coordinadora del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE): Sandra Beatriz Herrera Valencia 9 y 3) al Fiscal 80 Especializado: David Cruz Dajer, copia del anexo reservado del Auto AT-252 del 2023, en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador, reiterando que la comunicación con los peticionarios se debe realizar por medio de todos los miembros de los dos equipos, para que los procesos tengan la legitimidad requerida y, ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **CUARTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	**Primero.** – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. **Segundo.** – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta	La audiencia pública se adelantó según lo programado en la convocatoria. De la presente diligencia se expidió el AUTO AI-067 de 2023, en donde la JEP se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. **Tercero.**-CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas 5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. **Cuarto.** – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Quinto.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. **Sexto**.-Cuando los peticionarios y el Concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación. **Séptimo.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Octavo.-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AI-067 del 31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.	**Primero.** – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda, el considerar como obligación del Concesionario el deber de informar las actividades y avances del proyecto a las comunidades (párrafo 63), así como la responsabilidad de recibir la información de terceros sobre un posible hallazgo para remitirla a las entidades competentes (párrafo 73), la inclusión de la	El presente auto solicita que se incorporen en el protocolo los aspectos definidos por la magistratura, de manera concertada entre el Concesionario, el apoderado de los peticionarios y la sala dual en un término de 60 días. Actualmente, el auto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría. Se están programando mesas de trabajo que permitan abordar de manera conjunta las observaciones. definidos por la magistratura y ajustar el Protocolo.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		obligación de la FGN de remitir la información sobre los hallazgos al Archivo Nacional de Derechos Humanos y al Caso 08 de la SRVR (párrafo 83). **Segundo.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. **Tercero**. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Quinto. – Contra esta decisión proceden recursos según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-468 del 2023.	Avances en la construcción de la ruta de memoria.	**PRIMERO.** –**REMITIR** a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, copia del anexo reservado de este Auto que contiene las fichas municipales para los puntos de memoria. **SEGUNDO.** – **ORDENAR** a las Alcaldías 10 y gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la Fase de contratación y construcción de los monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenada en el Auto AI 068 de 2022 tomando en cuenta las especificaciones enunciadas en los párrafos 13 y 17 de esta decisión. Vencido el plazo de tres (3) meses, la Mesa Técnica deberá remitir a la JEP el calendario de ejecución de los proyectos que permitirán la materialización de los puntos que componen la Ruta de Memoria. **TERCERO. ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada con ocasión del Auto AI 068 de 2022 que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión informen a la Jurisdicción el listado de los lugares en los que se ubicarán los puntos que conforman la Ruta de Memoria, según lo indicado en el párrafo 16 de esta decisión. **CUARTO. – ORDENAR** a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar y a las Alcaldías vinculadas a este trámite que antes del 15 de diciembre de 2023 y en el marco de los procesos de empalme con los mandatarios electos y sus equipos de trabajo, informen a éstos sobre el estado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Jurisdicción, así como las reglas de articulación con los peticionarios conforme a lo establecido en el párrafo 18, 19	A la fecha se desconoce pronunciamiento por parte de las alcaldías señaladas. Una vez se pronuncien estas y la JEP de respuesta desde la Interventoría se hará seguimiento puntual para conocer lo referente al proceso de construcción y puesta en marcha de disposición de los monumentos, en los sitios dispuestos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		y 20 de este Auto. Así mismo, antes del 30 de diciembre de 2023, las administraciones salientes deberán remitir a la SAR copia de dicho documento, así como de las actas de las reuniones de empalme en las que se haya abordado tal asunto. **QUINTO. – CONCEDER** al Municipio de Santa Rosa un término de 15 días calendario para comunicar y aprobar en la mesa de víctimas de su municipio, la propuesta entregada por su representante. Aclarando que en caso de que se venza el término sin obtener resultados, se dará por aprobada la propuesta que la representante entregó a la Jurisdicción 11. **SEXTO. – REMITIR** a los gobernadores y alcaldes electos, de las entidades departamentales y municipales vinculadas en el trámite cautelar, copia del anexo reservado en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de la información contenida en tal anexo.	
AUTO AT AT-064 del 07/02/24	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo. – COMUNICAR** esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	Actualmente el documento Arqueológico Forense fue remitido a la JEP y se encuentra en proceso de revisión por parte de la jurisdicción. Una vez el documento sea aprobado y se ordene su incorporación al Contrato, desde la Interventoría se hará el respectivo seguimiento.
AUTO AT-105 del 15/02/24.	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la	**PRIMERO. – APROBAR** el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por	La Jurisdicción aprobó el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique y ordenó que

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	región del Canal del Dique.	la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR la Vicefiscalía** General de la Nación entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'. **TERCERO. – TRASLADAR** el 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' y sus anexos a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San	la implementación del mismo sea de manera inmediata. La Interventoría está atenta ante cualquier nueva actuación relacionada con el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El Pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. La Vicefiscalía General de la Nación y 15. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-203 del 04/04/24.	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	**PRIMERO. –** CONVOCAR al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique y gobernaciones y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar a un acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el resuelve del Auto AI-070 de 2022, el cual se realizará el 29 de mayo de 2024 en Calamar (Bolívar) a las 9:00 am. Para	En el marco del AUTO AT 203, se llevó a cabo el acto de socialización de cumplimiento de lo ordenado en el AUTO 070 de 2022. El evento se llevó a cabo según la programación remitida en el AUTO 150 del 2024. Participó la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		tal efecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, cada entidad mencionada deberá remitir a la Sala Dual el nombre de la persona que servirá de enlace para la concertación de su participación en el evento convocado. **SEGUNDO.** – SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento de Gestión Territorial, al Departamento de Enfoques Diferenciales y al Equipo de Justicia Restaurativa que tenga en cuenta el contenido del presente Auto para gestionar y materializar el encuentro de socialización ordenado en el Auto AT-150 de 2024, comprendiendo que en el encuentro no solo tendrá como objetivo la socialización del Protocolo Arqueológico sino también dar a conocer el estado de cumplimiento de las demás órdenes impartidas en el Auto AI-070 de 2022. **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaria Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y sus apoderados 2; al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR)3, al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique, la gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar y Procuraduría Delegada con funciones de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	Ministerio de transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. En este acto la Interventoría estuvo en calidad de acompañante. Durante el evento de socialización la JEP oficializó la aprobación del "*Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la Búsqueda de Personas desaparecidas, con enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* A la fecha, de corte del presente informe el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.
AUTO AT 150 del 2024.	Agenda acto de socialización del estado de	**09:00-09:20 am:** Llegada de los participantes y registro.	El evento de socialización se

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024	**09:20-09:30 am:** Instalación. Reglas de audiencia, ingreso a magistrados y orden del día. **09:30-09:50 am:** Apertura simbólica - Víctimas. **09:50-10:00 am:** Palabras de apertura del Presidente de la JEP-Roberto Carlos Vidal. **10:00–10:20 am**: Magistrado Relator Alejandro Ramelli: expondrá el estado de cumplimiento del Auto AI-070 de 2022 y comunicará las decisiones más recientes en la Medida Cautelar. **10:20-10:30 am:** Intervención Mag. María del Pilar Valencia. **10:30-10:40am:** Intervención de la Vicefiscalía General de la Nación. **10:40-10:50am:** Intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura. **10:50-11:00am:** Intervención del Ministerio de Transporte. **11:00-11:10am:** Intervención del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. **11:10-11:20 am:** Intervención de los peticionarios. **11:20-11:30 am:** Intervención de cierre de la Mag. Reinere de los Ángeles Jaramillo. **11:30-11:50 am:** Intervención de cierre del Mag. Raúl Sánchez Sánchez. **11:50am-12:10pm:** Cierre Simbólico	desarrolló, según la agenda programada. Participaron cada uno de los actores que fueron agendados y se logró consolidar tanto la socialización del cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 y se oficializó la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para la Búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría no ha recibido el AUTO que oficialice el Protocolo.
AUTO AI-036 del 2024.	Aprobación del “Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial,	**PRIMERO. APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un	La aprobación del protocolo y sus anexos por parte de la JEP demuestra el compromiso de la jurisdicción con garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Étnico y de Género"	informe del estado de cumplimiento y ejecución del *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y ORDENAR su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. Así mismo, deberán reunirse cada 6 meses e informar a la SAR los avances que se tengan respecto a las intervenciones forenses, hasta que se recuperen los cuerpos identificados y no identificados con relación al conflicto. En caso de se logren identificar los cuerpos recuperados, la Mesa Técnica deberá informar de manera inmediata a este Tribunal para que, de manera mancomunada, se gestionen las respectivas entregas dignas.	En el marco de la implementación del Protocolo y sus alcances en el Contrato y en el Proyecto, se solicitó por parte del Concesionario el desarrollo de una mesa de coordinación para efectos de socializar el estado actual de cumplimiento del Protocolo, así como aclarar el alcance del diligenciamiento de la ficha de hallazgos forenses contemplada en el Protocolo. Desde la Interventoría se reportó y solicitó a la ANI, la necesidad de desarrollar una mesa de coordinación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Por un lado, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Protocolo de desarrollar con cierta periodicidad dicho espacio de trabajo y, por el otro, con el objeto de tratar temas específicos como es el caso del diligenciamiento de la ficha de hallazgos. Durante el periodo el Concesionario reportó en el informe trimestral N°7 (diciembre de 2024, enero de 2025 y febrero de 2025)

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		SÉPTIMO. – CERRAR de forma condicionada el trámite cautelar sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y ARCHIVAR su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. NOVENO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava (San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-	actividades desarrolladas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, tal es el caso de monitoreos forenses a las intervenciones de pruebas de excavación, así como del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre); 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el Trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a sus apoderados; 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; 14. A la Vicefiscalía General de la Nación; 15. Al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR); 16. Al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **DÉCIMO. –** Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO SAR-AI- 032- 2025	Ordena la reapertura de la medida cautelar del Canal del Dique.	**PRIMERO.** – REABRIR el trámite de medidas cautelares sobre la zona de injerencia del Megaproyecto de “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, a fin de continuar con el seguimiento de las órdenes adoptadas en la misma, y tomar decisiones respecto de los	La JEP notificó la reapertura de la medida cautelar al Proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		incumplimientos advertidos del Auto SAR-AI-068 de 2022. **SEGUNDO.** – ORDENAR a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyo Hondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre, la entrega de información sobre el estado de cumplimiento e implementación del Auto AI – 068 de 2022, en los términos del numeral 67, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles. **TERCERO.** – ORDENAR la participación del despacho relator en la VII Mesa Técnica, a celebrarse en la ciudad de Barranquilla, fecha en la cual cada una de las entidades deberá exponer con claridad la ruta y cronograma para el cumplimiento de la orden judicial. **QUINTO.** - ORDENAR a la Gobernación de Bolívar un informe que dé respuesta a los planteamientos de las víctimas expuestos en el numeral 69 de esta providencia, y la entrega a la SAR del acta levantada el día 3 de abril de 2025 de la VI Mesa Técnica, así como copia de las grabaciones o videograbaciones que hubieren de la sesión. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SEXTO.** - ORDENAR a la Gobernación del Atlántico información respecto a los avances en la preparación de la VII Mesa Técnica que se encuentra a su cargo, señalando la ruta y recursos que le permitirá llevar a cabo una sesión ordenada, garantista de la participación de las víctimas, y que cumpla con los objetivos propuestos de articulación para el cumplimiento de la medida cautelar. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SÉPTIMO.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte que informe a esta Sección el estado de implementación de Lineamientos	Lo anterior principalmente por el presunto incumplimiento al AUTO SAR-AI-068 de 2022, relacionado con la Ruta de la Memoria. En el cuerpo del AUTO la JEP socializa los motivos que condujeron a la presente reapertura.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, señalando si los mismos han sido aplicados en escenarios de obras públicas en el país, y en caso afirmativo, hacer un balance de la experiencia. En caso negativo, explicar las razones por las cuales no han sido aplicados. Este informe deberá entregarse en el término de los (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. **OCTAVO.** – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Ruta del Cimarronaje, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), y al Colectivo de Abogados del Karibe (Abokar). NOVENO. – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Vicefiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyo Hondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre. **DÉCIMO.** - NOTIFICAR a través de la Secretaría Judicial el contenido de esta providencia a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación y de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lo de su competencia. **DÉCIMO PRIMERO.** - Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.	

Autos emitidos por la JEP

En concordancia con lo anterior, la Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, frente a las obligaciones contempladas para el Concesionario en el numeral 7.4 "Obligaciones del Concesionario". En la siguiente tabla se hace un reporte a dicho seguimiento. Para poder llevar a cabo dicho seguimiento, se creó la siguiente tabla en donde

se detalla el estado actual de cada una de las obligaciones del Concesionario en el Marco del Protocolo Arqueológico Forense.

TABLA 270. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
7.4 Obligaciones del Concesionario.	Contar con un equipo de Arqueología, incluyendo profesionales en arqueología forense, con experiencia en el monitoreo el reconocimiento y manejo de contextos forenses. El numeral 7.5 habla de: 1. Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de dos (2) años en contextos forenses y preferiblemente con posgrado en Antropología Forense, Bioarqueología, Bioantropología, Antropología Física, Arqueología Forense y/o Especialidades Forenses. 2. Auxiliar de Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de un (1) año en contextos forenses, y/o preferiblemente con posgrado en áreas relacionadas con ciencias forenses/especialidades forenses.	El Concesionario cuenta con el siguiente personal: Belkis Concepción Potes Portillo como profesional forense. La Interventoría mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0723-26 de radicado ANI 20264090565332 del 06 de mayo de 2026 y CMAI-2-470-0788-26 de radicado ANI 20264090630962 del 17 de mayo de 2026 le requirió al Concesionario indicar cómo se encuentra compuesto el equipo de arqueología forense contemplado en el Protocolo Arqueológico Forense. El Concesionario mediante la comunicación S-07-2026052000622 del 20 de mayo de 2026 manifestó que actualmente cuenta con la Profesional Belkis Concepción Potes Portillo como profesional forense y que se encuentran en proceso de búsqueda del auxiliar de profesional forense, toda vez que se presentaron cambios con el personal relacionado con el Protocolo Arqueológico Forense. Actualmente, el Concesionario no ha reportado la contratación del auxiliar forense.
	Definir el enlace(s) para el relacionamiento con las entidades con competencia en búsqueda y las personas que buscan	El Concesionario definió los enlaces de la siguiente manera: **Vocería oficial:** Martín Eduardo Giraldo Cruz

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
		Vocería Técnica: Camilo Andrés Pardo Rodríguez
	En los espacios pedagógicos diferenciados convocados por la UBPD, Fiscalía y el GRUBE, participar en las actividades de socialización del proyecto incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD, que favorezcan la comprensión de la información presentada y tengan en cuenta los enfoques y principios de la búsqueda.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad. Durante el periodo no se reportó el desarrollo de la presente actividad.
	Coordinar con las Entidades con competencia en búsqueda de personas dadas por desaparecidas el desarrollo de las capacitaciones al personal del Proyecto (Concesionario, Interventoría, ANI) previstas en este Protocolo.	Durante el mes de julio de 2026 no se desarrollaron nuevos ciclos de capacitación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.
	Compartir con las entidades con competencia en búsqueda el listado de actores identificados por el Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	El Concesionario a la fecha ha realizado dos (2) entregas de listado de actores. La primera fue el 08 de octubre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024100801821. La segunda lista de actores fue entregada durante el mes de diciembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2025010200002 del 02 de enero de 2025. A enero de 2026 no se han entregado nuevos listados relacionados con actores. Durante la mesa de trabajo de acercamiento con la comunidad y las Entidades, se revisó la posibilidad de que CAJAR revisara con la Ruta del Cimarronaje la necesidad de actualizar o no el listado, incluyendo nuevos posibles actores desde la Ruta.
	Con base en los lineamientos de comunicaciones internos de la UBPD y la FGN-GRUBE, respectivamente, y en concordancia con el programa de Información	Durante el periodo no se desarrollaron actividades de búsqueda en el marco del Protocolo

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	y comunicación del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario deberá informar a los usuarios y comunidad en general sobre el Proyecto y las actividades que realiza para contribuir a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como las medidas que deben implementarse en el Proyecto, en caso de hallazgo de posible interés forense, Incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD	Arqueológico Forense del Proyecto.
	Disponer de manera visible, en las oficinas de atención al usuario, la información sobre las rutas de acceso a los mecanismos de búsqueda de las entidades con competencia, que le sea suministrada al Concesionario por parte de estas, brindar información general sobre los mecanismos de búsqueda y los datos de contacto de las entidades competentes en la región del Canal del Dique. De ser necesario, facilitar la comunicación de las personas que buscan, con las Entidades con competencia en búsqueda.	El Concesionario tiene expuesto en las oficinas de atención al usuario el material que las Entidades con Competencia en Búsqueda han remitido en el marco de los canales de contacto.
	Solicitud de las Entidades con competencia, coordinar la participación en los espacios convocados en los que se requiera la presencia del Concesionario, para presentar información sobre el Proyecto, en el marco de las “reuniones extraordinarias” establecidas en el Contrato.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Coordinar con las entidades con competencia la capacitación al personal responsable del programa de atención al usuario del Proyecto, sobre la atención a las personas que buscan, el proceso de búsqueda y la atención a víctimas, desde una perspectiva psicosocial.	Desde la implementación del Protocolo en el Proyecto, las Entidades con Competencia han desarrollado los siguientes ciclos de capacitación: Año 2024: 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre de 2024 Año 2025: 30 de septiembre de 2025. Año 2026

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
		Se desarrollaron actividades de capacitación el 05 y 19 de junio de 2026. Durante el periodo de julio de 2026, no se desarrollaron nuevas actividades de capacitación al personal del Proyecto.
	Desarrollar las actividades de atención primaria, activar la ruta de abordaje del hallazgo con la Fiscalía-GRUBE, en caso de hallazgo de posible interés forense y prestar apoyo logístico a las Entidades con competencia, cuando lo requieran.	Durante el periodo no se reportó el avistamiento de individuos, estructuras, o elementos de interés forense.
	En los casos en que se contemple, por parte de las Entidades con competencia, la participación de personas que buscan, en las actividades de monitoreo en las Obras/actividades y/o en el hallazgo en marco del Proyecto, el Concesionario deberá evaluar las condiciones de riesgo físico de la participación. Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del terreno, de las Obras/Actividades y de las personas que buscan y advertirá a la Entidades con competencia de los posibles riesgos identificados, para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para su protección por parte de las Entidades con competencia	Durante el periodo no se reportó de esta actividad esta actividad.
	En caso de que sea requerido, el Concesionario facilitará elementos de protección personal a las personas que participan en la búsqueda en el Proyecto y solicitará el cumplimiento de las medidas de seguridad, mientras se adelantan las mismas. En todo caso, la participación de las personas que buscan en las actividades mencionadas estará condicionada a la presencia y acompañamiento de las entidades con competencia en el lugar.	Durante el periodo no se reportó el desarrollo de esta actividad
	Facilitar el acceso a la Fiscalía, CTI, GRUBE y a la UBPD, cuando requiera realizar intervenciones (prospecciones no intrusivas, intrusivas, exhumaciones y recuperaciones) en los sitios de interés forense que resulten	Durante el periodo no se desarrollaron actividades de búsqueda en ninguna de

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	de la investigación judicial, humanitaria y extrajudicial y que se encuentren en el área de intervención del Proyecto.	implantación relacionadas con el Proyecto.
	Informar a las entidades con competencia en búsqueda, con la debida anticipación, del inicio de obras/actividades, el plan de obras del Proyecto y las modificaciones en el alcance o el plan de obras incluyendo información georreferenciada, conforme a la Resolución 471 de 2020.	Durante el periodo esta actividad no ha sido reportada por parte del Concesionario. De igual forma, se debe tener en cuenta que en el marco del licenciamiento ambiental, las fechas de inicio de la fase de construcción tuvo un desplazamiento en el tiempo. El Concesionario ha remitido a las Entidades con Competencia en Búsqueda archivos shape file con el área de intervención del Proyecto.
	Contar con un kit para atención de hallazgos de posible interés forense, el cual deberá tener elementos y herramientas que puedan ser útiles para implementar medidas adicionales que permitan asegurar y proteger el contexto y el hallazgo como polisombras, cinta de seguridad, elementos de bioseguridad, bolsas plásticas, cámara fotográfica, cinta para embalar, marcadores y rótulos.	Actualmente, el Concesionario cuenta con un KIT forense. La Interventoría remitió recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por parte del Concesionario; lo anterior, teniendo en cuenta el listado de materiales consolidados.
	Informar sobre las actividades y avances del proyecto a la comunidad, incluida la Ruta del Cimarronaje, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Participar en los procesos de concertación de las entidades con competencia en búsqueda y las comunidades frente a la posibilidad de realizar homenajes, rituales y sitios de memoria en las áreas de intervención.	Durante el periodo las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.

Elaboración propia

6.3.11.9.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el inicio de la Etapa Preoperativa, desde la Interventoría se continúa haciendo el seguimiento, tanto a los autos emitidos por la JEP, al Protocolo Arqueológico Forense, como al

desarrollo de las actividades de campo adelantadas por el Concesionario. En ese entendimiento, la Interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- Seguimiento a actividades de campo
- Actividades de apoyo en la Implementación Protocolo Arqueológico Forense
- Desarrollo de mesas de trabajo. Implementación del Protocolo Arqueológico Forense.
- Desarrollo de mesa de coordinación
- Conceptos Interventoría
- Correspondencia del periodo.

Seguimiento a actividades de campo

Actividades de mantenimiento

- Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de las vías en el tramo de Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 (comprende desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m.

Actividades de dragado de mantenimiento:

Durante julio de 2026 la Interventoría acompañó las actividades de dragado de mantenimiento:

Desembocadura: En la desembocadura del canal las labores se desarrollaron utilizando la draga Marisabel, draga Mónica S y equipos de remoción mecánica. La incorporación de estos equipos contribuyó a mejorar los rendimientos y la eficiencia del dragado, logrando el cumplimiento de los indicadores establecidos para profundidad y ancho en la zona de desembocadura.

Tramo Intermedio: En julio de 2026 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios.

Tramo Dragado trampa de sedimentos: Las actividades de dragado en la trampa de sedimentos se reanudaron el 04 de junio de 2026 con la draga New jersey y se han venido ejecutando durante el presente mes de julio de 2026, conforme a los reportes de operación y seguimiento realizados por la Interventoría.

Actividades de apoyo en la Implementación Protocolo Arqueológico Forense

- Remisión a la ANI de informe sobre estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense: El 14 de julio de 2026, mediante correo electrónico la Interventoría remitió a la ANI un informe sobre el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense. En el informe se describen las actividades desarrolladas por los intervinientes en el Protocolo Arqueológico Forense, tales como la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la ANI, la Interventoría y el Concesionario.

- Remisión de información sobre comunidades existentes según la Unidad funcional del Proyecto: El 14 de julio de 2026, mediante correo electrónico la Interventoría remitió a la ANI un cuadro con la relación de comunidades existentes según la Unidad Funcional del Proyecto. La remisión de la misma surgió, luego de hacer un ejercicio proyectivo sobre las posibles comunidades a participar en los espacios pedagógicos que deben desarrollarse en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

Elaboración y edición de la presentación a proyectar en la mesa de coordinación

Durante el periodo la ANI y la Interventoría desarrollaron y editaron la presentación a proyectar en la mesa de coordinación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Lo anterior, toda vez que se acordó tener una sola presentación unificando las diapositivas de cada uno de los intervinientes en la misma y, así, poder manejar un mismo formato y evitar contratiempos por temas de logística y demás. Se recibieron mediante correo electrónico las presentaciones de cada uno de los intervinientes y, se hicieron las respectivas revisiones y ajustes -en los casos que aplicó- de las mismas.

En la presentación se usaron los logos de cada uno de los intervinientes, así como fotografías de la comunidad y del Proyecto proporcionados por cada uno de los intervinientes.

Mesa preparatoria de coordinación: Luego de terminar la edición de la presentación, se acordó con la ANI, que para el 17 de julio de 2026, se llevase a cabo una mesa preparatoria de coordinación, con la totalidad de los intervinientes, con el objeto de hacer una verificación general de los temarios a proyectar durante el desarrollo de la mesa de coordinación, así como del orden y los tiempos por manejar en cada turno.

En efecto la mesa de trabajo se desarrolló y se trataron temas generales (previamente mencionados). Se le requirió a la Fiscalía aclarar información de la presentación, tales como, la relacionada con los resultados de prospecciones en el cementerio de Albornoz, a lo cual, la Fiscalía respondió que era debido a su relación con personas desaparecidas en el Canal del Dique.

Desarrollo mesa de coordinación

El 21 de julio de 2026, se llevó a cabo la mesa de coordinación en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense del Proyecto. En el espacio de trabajo participaron, la JEP, la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la ANI, la Interventoría, el Concesionario y la representación de las víctimas, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR).

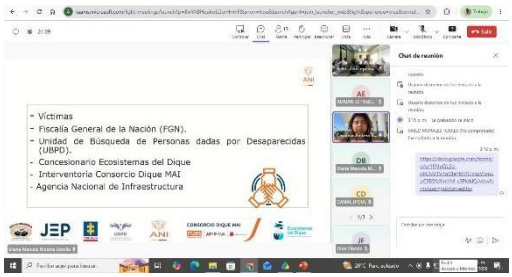
La mesa de Coordinación se desarrolló acorde a la agenda acordada, la cual tuvo los siguientes temas:

- Saludo Coordinadora Social de la Agencia Nacional de Infraestructura
- Presentación de asistentes
- Oración o acto de memoria
- Actividades Adelantadas por las Entidades Del Estado
- Agencia Nacional de Infraestructura (Secretaría Técnica)

- Fiscalía General de la Nación
- Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
- Interventoría Consorcio Dique MAI
- Concesionario Ecosistemas del Dique S.A
- Intervención de las víctimas
- Cierre

Cada uno de los intervinientes tuvo el espacio para socializar las actividades desarrolladas en el marco de la Implementación del Protocolo Arqueológico Forense y los resultados obtenidos.





Concluida la mesa de coordinación, se diligenció un acta en la cual se pormenoriza lo socializado. Actualmente dicha acta se encuentra en formato editable, toda vez que los intervinientes en la mesa de trabajo se encuentran en revisión de la misma.

Respuesta de Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas sobre la geodatabase con el diseño alternativo del Proyecto.

El 23 de julio de 2026, mediante correo electrónico, la UBPD dio respuesta a la entrega de la geodatabase que hizo el Concesionario. En la respuesta emitida por parte de la UBPD manifestó que hicieron una revisión de la información geográfica remitida y, dieron cuenta que no se encuentra solape con áreas de posible interés forense.

El 23 de julio de 2026, la Interventoría acusó recibo de lo manifestado por parte de la Unidad de Personas dadas por Desaparecidas sobre la no existencia de solapes con la información geográfica entregada por el Concesionario sobre el diseño alternativo del Proyecto.

Conceptos Interventoría

- El 23 de julio de 2026 mediante la comunicación CMAI-2-470-1172-26 de radicado ANI 20264090933992 la Interventoría dio respuesta al oficio 20263030271321 relacionado con la respuesta que la ANI le remitió al Concesionario sobre la solicitud de abrir una mesa de trabajo para la revisión de los gastos relacionados con la implementación del Protocolo Arqueológico Forense en el Proyecto.

 En la comunicación, la Interventoría socializó las respuestas que se han emitido sobre lo correspondiente, tales como, lo manifestado en la comunicación CMAI-2-470-0688-26 de radicado ANI del 20264090597982 en donde la Interventoría me señaló al Concesionario que:

"En consecuencia, a juicio de esta Interventoría, la información remitida no proporciona los elementos suficientes para que la ANI o esta Interventoría puedan adelantar un análisis integral de las pretensiones del Concesionario, máxime tratándose de un asunto de alta complejidad técnica, jurídica y financiera. No obstante, atendiendo el requerimiento del Concesionario, esta Interventoría queda a la espera del pronunciamiento de la ANI para el acompañamiento técnico y contractual, en el marco de nuestras obligaciones de seguimiento, control y verificación, velando por la adecuada ejecución del Proyecto y la correcta aplicación del régimen de riesgos del Contrato"

Así mismo, se resaltó la comunicación CMAI-2-470-0694-26 de radicado ANI 20264090548862 del 4 de mayo de 2026, en donde la Interventoría le manifestó a la ANI, la importancia de tener una mesa de trabajo (ANI – Interventoría) con el objeto de hacer una revisión y análisis conjunto de los posibles gastos que el Concesionario pueda tener, producto de la implementación del Protocolo en el Proyecto.

Verificación de disposición en oficinas de atención al usuario del material de divulgación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

La Interventoría hizo verificación en las oficinas de atención al usuario del Concesionario, que estuviese expuesto y a disposición el material de búsqueda relacionado con el Protocolo Arqueológico Forense. Durante la visita a las Oficinas de Atención al Usuario, se dio cuenta que el mismo se encuentra dispuesto en dichas oficinas.

6.3.11.9.3 Correspondencia del Período

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas. Es importante resaltar que el diligenciamiento de la tabla relacionada con la correspondencia del periodo permite tener control del estado actual de implementación del Protocolo, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
Correo electrónico	ANI	La Interventoría remitió a la ANI un informe sobre el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense.	14/07/26	N.A.	N.A.
Correo electrónico	ANI	La Interventoría remitió a la ANI un cuadro con la relación de comunidades existentes según la Unidad Funcional del Proyecto.	14/07/26	N.A.	N.A.
20263030271321	Concesionario	La ANI emitió respuesta a la comunicación S-07-2026042400482 del Concesionario relacionada con la solicitud de instaurar una mesa para la regularización y el reconocimiento de costos sobrevinientes derivados de las	16/07/26		N.A.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
		órdenes de la JEP y el Protocolo Arqueológico Forense".			
Correo electrónico	FGN UBPD Interventoría ANI	El Concesionario remitió a las Entidades con Competencia en Búsqueda una geodatabase con el diseño alternativo del Proyecto, con el objeto de que las Entidades competencia en Búsqueda hagan una revisión geográfica de la alternativa e identificar si hay un solape con áreas de posible interés forense.	17/07/26		
Correo electrónico	Concesionario ANI Interventoría	La UBPD dio respuesta a la entrega de la geodatabase que hizo el Concesionario. En la respuesta emitida por parte de la UBPD manifestó que hicieron una revisión de la información geográfica remitida y, dieron cuenta que no se encuentra solape con áreas de posible interés forense.	23/07/26		
Correo electrónico	FGN UBPD ANI Concesionario	La Interventoría acusó recibo el reporte emitido por parte de la UBPD, relacionado con la revisión de la información geográfica remitida por el Concesionario y que se vincula a los diseños alternativos propuestos por el Concesionario.	23/07/26		
CMAI-2-470-1172-26	ANI	La Interventoría dio respuesta al oficio 20263030271321 relacionado con la respuesta que la ANI le remitió al Concesionario sobre la solicitud de abrir una mesa de trabajo para la revisión de los gastos relacionados con la implementación del Protocolo Arqueológico Forense en el Proyecto.	23/07/26	20264090933992	

Elaboración propia

Finalmente, durante el periodo no se presentó correspondencia con relación a la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

TABLA 271. HALLAZGOS DE INDIVIDUOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

A continuación, se presenta un resumen de los eventos relacionados con hallazgos de individuos que se han presentado a la fecha en el Canal del Dique. Lo anterior, con el objeto de llevar un control de dichos eventos. Durante julio de 2026, no se reportaron hallazgos por parte del Concesionario:

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
1	22/08/23	06/06/2024 S-07-2024060601014	El 22 de agosto de 2023 alrededor de las 8:30 am, inspectores sobre el kilómetro 117+300 se percatan que el cuerpo de un individuo se encuentra flotando en el Canal del Dique. Hacen reporte al centro de operaciones del Concesionario, quienes a su vez se comunican con los guardacostas. 9:14 am: Llegada al lugar la lancha de guardacostas, quienes tomaron control del cadáver. Los guardacostas, procedieron a direccionar el cadáver hacia la orilla del muelle en el corregimiento de Pasacaballos, donde personal de la Policía Nacional procedió a custodiarlo mientras llegaba el CTI de la Fiscalía. 11:53 am: llegó personal del CTI, al lugar para realizar registro fotográfico y notificación del cuerpo. 12:26 pm: se hace levantamiento del Individuo.
2	30/03/24		El 30 de marzo de 2024, sobre las 11:00 am, se recibe llamada al edificio de control de Concesionario por parte de la tripulación de turno de la ambulancia fluvial, informando que cerca de la margen derecha del KM 103+000 frente al muelle de la vereda de Leticia, debajo de unos arbustos se encontraba un cuerpo sin vida flotando sobre el agua. 11:30 am: Llegó a la zona una unidad del cuadrante de policía del municipio de Turbaco, quienes quedan a la espera del cuadrante de Pasacaballos. 12:00 pm: arribó al lugar la lancha de guardacostas, quienes se quedaron hasta las 3:43 pm hora en que hizo presencia la fiscalía general de la Nación, quienes trasladaron el cuerpo hasta la orilla. 04:12 pm: se hace el levantamiento del individuo y se da por finalizado el procedimiento.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
3	10/04/24		El 10 de abril del 2024, se recibe llamada al edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial, reportando que personas de la zona informaron sobre un cuerpo flotando en el Canal del Dique. 08:08 am: Ambulancia fluvial notifica confirma el avistamiento de un cuerpo arrastrado por la corriente a la altura del KM 109+000 CDD. 08:12 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica a la línea de Guardacostas la novedad. 08:20 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica al cuadrante de policías de Pasacaballos. 08:29 am: Policías de Santa Ana se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo. 08:30 am: Guardacostas se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo. 08:55 am: Policía de Santa Ana confirma a edificio de control que ya están adelantando la coordinación para el procedimiento del levantamiento del cuerpo. 09:12 am: Ambulancia fluvial reporta la llegada de Guardacostas. 09:30 am: Ambulancia fluvial reporta que Guardacostas aseguró el cuerpo y procede a arrastrarlo hasta el muelle de Pasacaballos. 10:10 am: En el muelle se encuentran Policía, CTI, Ejército y Personal de seguridad del Concesionario cuando llegó Guardacostas con el cuerpo, procediendo a sacarlo del agua. 10:20 am: CTI de la Fiscalía realiza inspección del cuerpo para proceder al levantamiento. 10:24 am: CTI realiza el levantamiento del cuerpo. 10:45 am: Se retiran todas las unidades de Policía, CTI, Ejército y Personal de seguridad del Concesionario de la zona. 10:46 – Finaliza seguimiento del caso por parte del concesionario, retirándose la ambulancia fluvial de la zona.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
4	28/07/24 29/07/24 30/07/24	20/09/24 S-07-2024092001683.	**28 de julio de 2024**: 04:27 pm: se recibe llamado en el edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial de Calamar reportando que una persona de sexo masculino en aparente estado de embriaguez, había caído al río Magdalena entre el KM 90 y 91, cerca de la embocadura del Canal del Dique. 04:40 pm: La ambulancia fluvial de Calamar inicia con el apoyo en la búsqueda de la persona caída al río. 04:46 pm La operadora del Edificio de Control se comunica telefónicamente con el comandante de la policía del municipio de Calamar, quien manifiesta desconocer el suceso e informa que trasladará una unidad al sitio. 06:00 pm La ambulancia fluvial de Calamar acompaña a la comunidad en la búsqueda del desaparecido. **29 de julio de 2024** 08:05 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia el acompañamiento a la comunidad en la búsqueda del desaparecido en el km 0+000 del Canal del Dique. 08:18 am: La ambulancia fluvial de Calamar reporta haber llegado hasta el km 4+600 en la búsqueda del desaparecido, regresando sin novedades. 02:15 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 12+000 del Canal del Dique para verificar la supuesta aparición del cuerpo. 02:16 pm: La operadora del Edificio de Control se comunica con el comandante de la policía de Santa Lucía, quien desconoce el suceso, pero movilizará un cuadrante para verificar. 11:24 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 10+000 del Canal del Dique, presionada por la comunidad y un cuadrante de Policía, para verificar el supuesto hallazgo del cuerpo del desaparecido en el sector de Santa Lucía. **30 de julio de 2024** 01:47 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia nuevamente la búsqueda del desaparecido, reportando haber llegado al municipio de Santa Lucía sin éxito. 08:30 am: La ambulancia fluvial de Calamar informa que, según la comunidad, el cuerpo del desaparecido fue hallado

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			cerca del municipio de Mahates y será trasladado por sus familiares aguas arriba del Canal del Dique hasta 11:30 am: La inspección fluvial del concesionario informa el traslado del cuerpo aguas arriba del Canal del Dique por el km 23+000 hasta el municipio de Calamar. 12:20 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta acompañamiento en el traslado del cuerpo del occiso aguas arriba del Canal del Dique por el km 6+000. 12:50 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta llegada del cuerpo del occiso al km 0+000, embocadura del Canal del Dique (municipio de Calamar). 01:00 pm: Se da por finalizado el acompañamiento de las diferentes unidades del concesionario (ambulancia de Calamar e inspección fluvial) al personal de búsqueda del occiso, retirándose del lugar.
5	22/01/25	22/01/25 Correo electrónico	El 22 de enero de 2025, mediante correo electrónico el Concesionario notificó sobre un presunto evento de ahogamiento de un individuo en el Canal del Dique. En el correo el Concesionario manifestó que se puso en conocimiento al comandante de la estación de policía de Santa Lucía, intendente José Leonardo Villareal y el Fiscal 80 de la Grube David Cruz. Agregó en la descripción el Concesionario, joven de 21 años de nombre Vladimir Ramírez Oliveros, sin evidencia del cuerpo y oriundo de Calamar llegó a Santa Lucía en motocicleta y trató de cruzar nadando el canal, esta información fue suministrada por el comandante de la policía de Santa Lucía.
	22/01/25 23/01/25 24/01/25	24/01/25 S-07-2025012400120	**22 de enero de 2025** El 22 de enero de 2025 a las 3:37 pm el inspector vial del Concesionario reportó al edificio de control que la comunidad se acercó e informó de un posible caso de ahogamiento en el KM 4 del Canal del Dique. 3:40 pm: se avisó a la ambulancia fluvial del Concesionario sobre el evento y tuviera precaución dirigiéndose al lugar señalado en caso de requerir apoyo. 03:44 pm: La operadora del Edificio de Control contactó al subintendente de la Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó tener conocimiento de la desaparición de un joven de 21 años. Informó que la policía enviaría una unidad al lugar de los hechos.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			04:24 pm: Se enlazó comunicación entre el comandante de la Estación de Policía, José Leonardo Villareal de Santa Lucía y el Fiscal Especializado 80 de la GRUBE David Cruz. 04:49: Se remitió comunicación electrónica, con la información recibida por el Concesionario de las Autoridades, a la ANI e Interventoría del Proyecto con copia a las Autoridades Estatales, (Policía Nacional, UBPD, FGN). **23 de enero de 2025** 11:30 pm: El cuerpo del desaparecido fue hallado en inmediaciones del municipio de San Cristóbal, Bolívar, y sería trasladado aguas arriba por familiares hacia el municipio de Calamar. **24 de enero de 2025** 12:50 am: se reporta la llegada de una embarcación con el cuerpo del presunto individuo. 12:52 am: El cuerpo es trasladado por los familiares a un rumbo desconocido. 01:22 am: El Concesionario se comunica con el subintendente de Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó que el cuerpo fue hallado en el puerto del municipio de San Cristóbal y trasladado al municipio de Calamar por parte de la comunidad.
6	13/08/2025	Correo electrónico	El Concesionario reportó el avistamiento de un aglomerado de personas de la comunidad en el KM 75+700 margen derecho. Al acercarse al punto de aglomeración se dio cuenta de la presencia de un individuo sin vida. Según lo manifestado por el Concesionario, el individuo hallado, se encontraba desaparecido dos (2) días antes. El Concesionario además reportó que la unidad operativa informó de inmediato al Edificio de Control, el cual procedió a notificar a la Policía Nacional – sector Gambote y a la Armada Nacional – Batallón de Infantería de Marina No. 17. Asimismo, se registró la novedad en el SICC.
7	26/09/2025	Correo electrónico	El Concesionario reportó el hallazgo - por terceros - de un individuo sin vida en el Canal del Dique. Dentro del reporte emitido se destacan las siguientes acciones: Se recibió una llamada en el edificio de control reportando un cuerpo sin vida flotando a la altura del KM 103+100. Luego de recibir la llamada, las unidades operativas se desplazaron inmediatamente al lugar del hallazgo para verificar la información, constatando que un cuerpo sin vida

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			se encontraba flotando y posteriormente quedó atascado en el KM 103+700, margen izquierda del Canal. La novedad fue reportada a los Guardacostas, a la Policía Nacional - Estación de Pasacaballos y al batallón de infantería de Marina No. 17. De igual forma se hizo el respectivo registro en el SICC.

Elaboración propia

6.3.11.9.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

La Interventoría continúa haciendo seguimiento a los autos y al Protocolo Arqueológico Forense a implementar en el Proyecto, el cual, entró en vigencia desde el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024. El seguimiento se hace en el marco de su implementación inmediata ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz. Durante el periodo no se reportaron hallazgos de contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que implementar actividades en este sentido.

El incluir la tabla relacionada con los eventos de individuos descubiertos en el Canal del Dique en el informe, permite que se lleve un control claro de dichos eventos, el actuar del Concesionario y el resultado obtenido. Lo anterior garantizando que pueda haber una consulta constante de los mismos.

El desarrollo constante de espacios de trabajo entre la ANI y la Interventoría permite que tanto la Entidad como la Interventoría tengan un conocimiento claro del estado de avance y seguimiento que se hace al Protocolo Arqueológico Forense. Lo anterior facilita el diseño de una estrategia de trabajo conjunta que permita tener control y verificación del estado de cumplimiento del Protocolo.

Las mesas de trabajo llevadas a cabo entre la ANI y la Interventoría, han permitido que la Interventoría socialice a la ANI situaciones particulares de la implementación del Protocolo, así como, la toma de decisiones o proyección de actividades pendientes por desarrollar.

El seguimiento y verificación que ha hecho la Interventoría a las actividades programadas por parte del Concesionario, ha sido un elemento fundamental para hacer reporte a la ANI del estado actual del Componente Forense.

Debido al antecedente de un posible contexto forense encontrado durante los estudios arqueológicos de 2016, la Interventoría continúa el monitoreo de las actividades arqueológicas dentro del componente forense.

6.3.12 GESTIÓN DE REDES

Durante julio de 2026, la Interventoría continuó realizando el seguimiento a las gestiones realizadas por el Concesionario ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario y con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.12.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo con el Apéndice técnico 5, el Concesionario debe adelantar todos los procedimientos desde el estado de la técnica, que le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto.

TABLA 272. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo Hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la Baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/Puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/ Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-	Air-e/Afinia(antiguamente	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
		Línea de media tensión	Electricaribe)			
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto	Línea Eléctrica de	Air-e/Afinia(antiguamente	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACIÓN		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
	Badel	Baja Tensión	Electricaribe)			
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales la Interventoría, emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes deber ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, una vez se tengan los estudios y diseños definitivos en la fecha prevista contractualmente.

Posteriormente, durante febrero de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 se remitió Plan de Redes No Objetado a la ANI. el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 solicitó a la ANI aclaración sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026 se emitió concepto de No Objeción al componente de redes, no obstante, se dejó la salvedad que está pendiente la entrega del acta de redes la cual entregará el Concesionario previo inicio de la fase de Construcción.

Diseños de interferencia de redes: el Concesionario deberá entregar la solución a la interferencia de las obras proyectadas con las redes existentes.

En el mes de julio de 2026, no se recibieron reportes de este componente por parte del Concesionario.

6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

- **Geotecnia**

Con ocasión de la solicitud del informe de geotecnia correspondiente a los diques que conforman la UF0, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1516-24 de radicado ANI 20244091364732 de 31 de octubre de 2024 se atendieron las observaciones efectuadas por la ANI con el oficio No. 20244091233022, referente a la solicitud de No objeción a un plazo de cura por el presunto incumplimiento la obligación prevista en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.

El plazo de cura fue otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024 y notificado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-1470-1719-24 del 21 de noviembre de 2024 de radicado ANI No. 0244091462042.

En respuesta, el Concesionario respondió con la comunicación S-072024512702219 en la que presentó objeción al plazo de cura otorgado.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0053-25 de radicado ANI 20254090075452 del 21 de enero de 2025 se dio respuesta al Concesionario sobre sus argumentos por los cuales no da cumplimiento a la obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2. El Concesionario manifiesta que en esta etapa del proyecto no debe realizar los informes establecidos en esta Obligación Contractual.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 del 21 de marzo de 2025 se radicó a la ANI el Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1 (i) literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 del 07 de abril de 2025 se radicó ante la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1, romanito (i), literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1654-25 de radicado ANI 20254091521502 de 28 de noviembre de 2025 se le informó a la ANI que, una vez revisadas y validadas las observaciones señaladas en el memorando, la Interventoría desiste del informe de presunto incumplimiento presentado mediante la comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 de 21 de marzo de 2025, actualizado con la comunicación CMAI-1-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 de 7 de abril de 2025.

Asimismo, se le indicó que la Interventoría analizará nuevamente si a la fecha persisten o no las causales constitutivas de presunto incumplimiento de conformidad con los lineamientos y recomendaciones emitidas por la ANI, en concordancia con lo estipulado en las disposiciones consagradas en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, en especial del procedimiento regulado en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO.

- **Estudios y Diseños**

La Interventoría durante el presente período a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026 presentó su concepto frente a los Ajustes de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, manifestando entre otros lo siguiente:

•Está pendiente la entrega de los Estudios y Diseños de las interferencias de redes.

•Está pendiente la entrega de toda la información correspondiente a la conectividad de las ciénagas y el canal.

•Está pendiente la entrega de los Estudios y Diseños de la señalización cumpliendo la normatividad vigente.

•Está pendiente la atención, por parte del Concesionario, de las observaciones realizadas por la Interventoría sobre los Estudios y Diseños entregados el 8 y el 22 de abril de 2026,

•Es importante que el Concesionario entregue los Estudios y Diseños no objetados debidamente firmados por los responsables, para continuar con su trámite ante la ANI.

La Interventoría resalta que se avanza en las mesas de trabajo Interventoría-Concesionario, y que la Interventoría espera que el Concesionario subsane la totalidad de las observaciones pendientes, proyectando para que en agosto de 2026 se cuente con la No Objeción de los Estudios y Diseños del proyecto.

- **Financiera**

Al corte del presente informe desde el componente financiero no se tienen requerimientos asociados a informes del Concesionario.

6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS

En el Componente Jurídico del presente informe, en los numerales 5.1.2.4 y 5.1.2.5, se refleja la trazabilidad de los plazos de cura y/o informes de presunto incumplimiento, así como los procesos sancionatorios surtidos durante el desarrollo del contractual, de conformidad con el procedimiento establecido en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar y mitigar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato; y en este sentido la Interventoría con su grupo de profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del instrumento de control ambiental; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.6.2 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG+R (segunda edición) en los proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

En virtud de la Circular externa 031 del 1 octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, presentó la actualización de la *"Metodología de valoración para obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP- criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) Segunda edición"* ´para realizar la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo con la metodología ASG+R (segunda edición) y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6.

El seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de respuesta (Mitigar, transferir, aceptar, compartir, evitar, escalar), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación

- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de Interventoría.

- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar las amenazas y/o las oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."*

Conforme con el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, para julio de 2026 se presenta el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma NTC - ISO 31000:2018.

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por su parte, la ANI se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Teniendo en cuenta que los riesgos previstos en la Cláusula XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se ajustan a los lineamientos dados en el CONPES 4028 de 2021; a continuación, se procederá a realizar el análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario, los requerimientos y el seguimiento que adelanta la Interventoría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones registradas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus respectivos anexos.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. En primera medida, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANÁLISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la Interventoría, del Anexo 4 "METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO", literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: "*Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la Interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen*.".

A continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos "Relevantes".

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento "Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano", publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2022, y la Circular externa 031 del 1 octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, presentó la actualización de la *"Metodología de valoración para obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP- criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) Segunda edición"* la cual se resume en los siguientes procedimientos donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo con la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 273. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA

Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	Impacto (Sobrecosto)
Rara vez	BAJO	0%-5% ([1])
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% ([1])
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% ([1])
Muchas veces	ALTO	>30% ([1])

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

TABLA 274. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO

Probabilidad-P						
	Alto	4				
	Medio-alto	3				
	Medio-bajo	2				
	Bajo	1				
			1	2	3	4
			Bajo	Medio-bajo	Medio-alto	Alto
			Impacto – I			

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP La zona de riesgos valorable es la resaltada en color negro.

TABLA 275. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identificarán los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la “Justificación de la Probabilidad e Impacto”. Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. No obstante, es la ANI quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: “Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos

de Infraestructura, El Caso Colombiano", expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizado en agosto del 2022, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de la evaluación desarrollada por la Interventoría, se ha venido siguiendo la metodología ASG+R, de acuerdo con lo establecido en el Volumen 2 – Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP: Criterios ambientales, sociales y de gobernanza + resiliencia.

Como aspecto relevante para este periodo de análisis, se tiene la connotación ambiental derivada de los actos administrativos expedidos por la ANLA, lo cual podrá tener repercusión de manera transversal en todos los componentes del proyecto, ya que como se indicó el capítulo ambiental, la ANLA emitió la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, en respuesta a los recursos de reposición presentados por CORMAGDALENA y el Concesionario Ecosistemas del Dique contra la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En esta resolución, la ANLA ratifica la necesidad de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento posterior.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario dentro de sus facultades solicitó formalmente ante la ANLA los términos de referencia, conforme a lo estipulado por la Autoridad Ambiental en la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Estos términos de Referencia, son el punto de partida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con lo cual se dará continuidad al proceso establecido por Ley Aplicable para llevar a cabo la materialización del nuevo Instrumento de Manejo y Control Ambiental determinado por la Autoridad Ambiental.

Los Términos de Referencia fueron expedidos por la ANLA mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA con miras a la obtención de una Licencia Ambiental. Procede en adelante iniciar la recopilación de la información requerida por la ANLA en los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto. Este nuevo contexto prevé un retraso en la ejecución del proyecto, más allá de lo inicialmente planificado, extendiendo así la duración del mismo en sus diferentes Fases, siendo este el efecto más notable de acuerdo con las decisiones de la Autoridad Ambiental. Por el momento, entre todas las partes (ANI, Concesionario e Interventoría) se avanza en la revisión y análisis preliminar del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que "*El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*". Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del

Dique", es que el "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, se prevé la materialización de posibles efectos que ocasionaría los Términos de Referencia expedidos por la Autoridad Ambiental sobre el proyecto y que tendría repercusión sobre el esquema de riesgos definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 al ser un tema transversal que impacta diferentes componentes del proyecto. Así las cosas, el Concesionario deberá revisar su alcance y presentar su análisis técnico y financiero, para que la Interventoría proceda a evaluar la propuesta presentada por el Concesionario con base en los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior; a continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente para julio de 2026, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANÁLISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

A cargo de la ANI

> ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(i) del Contrato corresponde a los efectos favorables o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial asociada a los Predios Gestión Pública, cuya asunción por parte de la ANI se limita al cumplimiento de las actividades expresamente asignadas a la Entidad en el Apéndice Técnico 7. En este sentido, la obtención de la disponibilidad de dichos predios continúa siendo responsabilidad del Concesionario mediante la ejecución de las actividades previstas en el numeral 3.1 del citado Apéndice, mientras que a la ANI le corresponde adelantar las actuaciones tendientes a la adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento, según corresponda.

Al corte del presente informe, el Concesionario reporta una identificación preliminar de 618 predios requeridos para el Proyecto, de los cuales 470 no cuentan con Folio de Matrícula Inmobiliaria asociado. Así mismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1168-26 la Interventoría otorgó la no objeción al Plan de Obras, quedando definidos los hitos contractuales para la disponibilidad predial de las Unidades Funcionales, estableciéndose como primeras fechas de disponibilidad la UF0 (12 de diciembre de 2026), UF1 (24 de diciembre de 2026) y UF6 (18 de diciembre de 2026). En consecuencia, el seguimiento de este riesgo se concentra en verificar que el Concesionario adelante oportunamente las actividades necesarias para garantizar la disponibilidad de los Predios Gestión Pública requeridos para dichas Unidades Funcionales, de conformidad con el Cronograma de Trabajo Predial y el Plan de Adquisición Predial que deberán actualizarse conforme a las condiciones contractuales.

Se precisa que la suspensión parcial prevista en la Cláusula Octava del Otrosí No. 2 no modifica la asignación contractual del riesgo ni releva al Concesionario de la obligación de programar y ejecutar oportunamente las actividades necesarias para garantizar la disponibilidad predial, una vez informe el levantamiento de dicha suspensión conforme a lo previsto en el mismo Otrosí.

Justificación de probabilidad: La probabilidad continúa calificándose como BAJA; sin embargo, se observa una tendencia creciente de materialización del riesgo, toda vez que mediante la no objeción del Plan de Obras quedaron definidos los hitos contractuales para la disponibilidad predial de cada Unidad Funcional. En consecuencia, la proximidad de las fechas establecidas para las UF0, UF1 y UF6 exige que el Concesionario adelante oportunamente las actividades de gestión predial previstas en el Apéndice Técnico 7, particularmente respecto de los Predios Gestión Pública, con el fin de garantizar la disponibilidad requerida antes del inicio de las obras.

Justificación de Impacto: El impacto se mantiene BAJO, dado que, aunque ya se encuentran definidos los hitos contractuales para la disponibilidad predial de las Unidades Funcionales, al corte del presente informe no se evidencia el incumplimiento de dichas fechas ni la materialización de efectos sobre el inicio de la Fase de Construcción. No obstante, el impacto podría incrementarse en la medida en que se acerquen las fechas previstas para la disponibilidad de las primeras Unidades Funcionales sin que se observe el avance correspondiente en las actividades de gestión predial.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: La presente valoración deberá ser objeto de seguimiento permanente, toda vez que con la no objeción del Plan de Obras quedaron definidos los hitos máximos para la disponibilidad predial de las Unidades Funcionales, siendo necesario verificar en

los próximos periodos el avance efectivo de las actividades del Concesionario respecto de los Predios Gestión Pública, especialmente para las UF0, UF1 y UF6.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Otrosí 2, el Concesionario procedió a notificar a los propietarios de los predios disponibles el no uso de las áreas hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental en las siguientes fechas:

TABLA 276. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PIV

PREDIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
RECD-13-0024	21/10/2025
RECD-13-0013	20/10/2025
RECD-CC-0030	15/10/2025
RECD-13-0030	10/10/2025
RECD-0-0017	10/10/2025
RECD-0-0002	10/10/2025
RECD-0-0008	10/10/2025
RECD-CC-0024	08/06/2026

En la comunicación CMAI-2-470-1143-26 de radicado ANI 20264090913302 de 17 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026072101136 se remitieron las observaciones al Concesionario relacionadas con notificar al propietario del predio disponible el no uso de las áreas hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental para el predio RECD-13-0028.

Riesgo Compartido

> ***"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

> ***"(ii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)." Pág. 238.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo no presentó variaciones y, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable

				SI	NO	N/A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo corresponde a las variaciones favorables o desfavorables que puedan presentarse en el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas respecto del presupuesto considerado para la Subcuenta Predios, tanto por modificaciones en la cantidad de predios requeridos como por la definición de su naturaleza jurídica, los valores comerciales derivados de los avalúos, las compensaciones socioeconómicas, los procesos de expropiación y demás circunstancias propias de la gestión predial previstas en la Sección 7.2(d) del Contrato.

Al corte del presente informe, el riesgo aún presenta un grado importante de incertidumbre, debido a que el Inventario Predial continúa en consolidación y no se cuenta con la totalidad de fichas prediales, estudios de títulos, avalúos comerciales ni con la definición definitiva de la naturaleza jurídica de todos los inmuebles requeridos para el Proyecto. Ahora bien, respecto de los predios inicialmente identificados sin folio de matrícula inmobiliaria, actualmente no es posible determinar con certeza el costo definitivo de su adquisición, toda vez que su naturaleza jurídica únicamente podrá establecerse una vez culminen los estudios de antecedentes registrales y jurídicos correspondientes. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente asumir que todos estos inmuebles tendrán costo cero o, por el contrario, que todos generarán una erogación para el Proyecto.

Adicionalmente, debe considerarse que el Inventario Predial definitivo dependerá de la culminación del proceso de revisión de los Estudios y Diseños ajustados, por cuanto únicamente con su aprobación será posible consolidar las áreas efectivamente requeridas para la ejecución del Proyecto y, en consecuencia, determinar de manera definitiva el número y características de los predios objeto de gestión predial.

Justificación de probabilidad: La probabilidad se mantiene BAJA debido a que el valor estimado actualmente para la adquisición predial continúa ubicándose significativamente por debajo del monto disponible en la Subcuenta Predios, sin que a la fecha existan elementos técnicos que permitan prever que el costo definitivo de adquisición supere el umbral previsto contractualmente para la activación del sistema de bandas establecido en la Sección 7.2(d).

No obstante, esta valoración se encuentra sujeta al avance de la identificación y caracterización predial, la culminación de los estudios de títulos, la definición de la naturaleza jurídica de los inmuebles actualmente sin matrícula inmobiliaria y la obtención de los avalúos comerciales correspondientes, factores que podrían modificar el escenario financiero inicialmente previsto.

Justificación de Impacto: El impacto se califica como BAJO, toda vez que, con la información disponible al corte del presente informe, el valor estimado de adquisición predial continúa por debajo del monto previsto para la Subcuenta Predios, sin evidenciarse, hasta el momento, un escenario que permita prever la activación del mecanismo de bandas previsto en la Sección 7.2(d) del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, esta valoración deberá revisarse conforme avance la consolidación del Inventario Predial, la aprobación de fichas prediales, la obtención de avalúos comerciales y la determinación definitiva de la naturaleza jurídica de los inmuebles requeridos.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Con la información disponible al corte del presente informe, no se evidencian elementos técnicos que permitan prever la materialización del riesgo asociado a la insuficiencia del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas. No obstante, esta conclusión deberá revisarse conforme avance la consolidación del Inventario Predial, la definición de la naturaleza jurídica de los inmuebles, la aprobación de los Estudios y Diseños y la obtención de los avalúos comerciales, dado que dichos elementos inciden directamente en la determinación del costo definitivo de adquisición predial.

Durante el periodo objeto de evaluación, la Interventoría continuó realizando el seguimiento a la evolución del riesgo mediante la revisión de la información predial presentada por el Concesionario en el marco de la actualización de los Estudios y Diseños, así como de los informes trimestrales de ingresos y egresos de la Subcuenta Predios.

Se mantiene el seguimiento a la consolidación del Inventario Predial, la investigación catastral, registral y jurídica de los inmuebles requeridos para el Proyecto, así como a la definición del Área Efectiva Predial, por cuanto estos insumos constituyen la base para estimar con mayor precisión el valor definitivo de adquisición predial y las compensaciones socioeconómicas asociadas.

Como antecedente del seguimiento efectuado, la Interventoría validó mediante comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025, la estimación del presupuesto de adquisición predial presentada por el Concesionario, obteniendo un valor deflactado de $53.139.494.005, equivalente al 56 % del valor contractual destinado a la Subcuenta Predios. Con base en la información disponible para ese momento, se concluyó que no se evidenciaba la necesidad de activar el sistema de bandas previsto contractualmente.

No obstante, durante el presente periodo el Concesionario presentó las correcciones al Informe Trimestral de Ingresos y Egresos con corte a diciembre de 2025 y el informe correspondiente al corte de marzo de 2026, incorporando una nueva estimación del presupuesto de adquisición predial derivada de la información preliminar obtenida durante la revisión de los Estudios y Diseños ajustados.

Sobre dicha información, la Interventoría formuló observaciones mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1025-26 de radicado ANI 20264090821702 y CMAI-2-470-1024-26 de radicado ANI

20264090822252, ambas del 24 de junio de 2026, señalando, entre otros aspectos, que la estimación presentada parte del supuesto de que un número importante de predios corresponderán a bienes baldíos, circunstancia que aún no ha sido demostrada mediante la culminación de los estudios de antecedentes registrales y jurídicos. En consecuencia, la Interventoría indicó que la valoración del presupuesto deberá actualizarse conforme se consolide la naturaleza jurídica definitiva de los inmuebles requeridos y avance la aprobación de los productos prediales.

En ese sentido, la Interventoría continuará realizando seguimiento a la evolución del presupuesto predial y a la suficiencia de la Subcuenta Predios, verificando que las estimaciones incorporen la totalidad de las variables técnicas y jurídicas que puedan incidir en el costo definitivo de adquisición, con el fin de evaluar oportunamente la eventual materialización del riesgo previsto en la Sección 7.2(d) del Contrato.

6.6.6.2 ÁREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo de la ANI:

A. ***"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Alto	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aceptó el Plan Hidrosedimentológico del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Este plan fue presentado inicialmente por Cormagdalena y se constituyó en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

No obstante, para incorporar dicho instrumento al desarrollo del proyecto, se requería la cesión parcial de las obligaciones establecidas y derivadas de la Resolución ANLA 1659 de 2017,

modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018. En este trámite, Cormagdalena cedería los derechos y obligaciones originados en las resoluciones señaladas a favor del Concesionario.

Sin embargo, tras el proceso de revisión y evaluación del trámite de Cesión parcial, esta fue negada por la Autoridad Ambiental ANLA mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, solicitando además la expedición de términos de referencia para la obtención de una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad: Considerando la expedición de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, emitida por la ANLA, la probabilidad se categoriza como Alta por cuanto ya existe un pronunciamiento a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental, la probabilidad ha sido catalogada como Alta y el riesgo hoy en día está materializado.

Justificación de Impacto: El impacto ha sido catalogado como Alto. Actualmente con las determinaciones de la ANLA respecto a la exigencia de Licencia Ambiental implican para el proyecto la necesidad de modificación contractual formalizada mediante Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, que entre otros aspectos prorrogó la Fase de Preconstrucción de 18 a 45 meses. Adicionalmente el Licenciamiento Ambiental, implica la necesidad de tramitar recursos del fondo de contingencias estatales para atender el riesgo activado a la ANI con lo que se deberán cubrir los costos en los que se incurra para la obtención de la licencia, siendo este un efecto evidentemente desfavorable a cargo de la entidad contratante.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en sus 2 categorías:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Gestión Ambiental	MEDIO-BAJO	ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que el riesgo está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5.5. del Anexo 1 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, denominado *"Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al Licenciamiento Ambiental derivados de la activación del riesgo previsto Bajo la sección 13.3. (a)(iv) del Contrato de Concesión"* y en particular los informes de seguimiento de la Ejecución de los Fondeos Aprobados, la ANI informó mediante el oficio ANI 20263030237751 del 22 de junio de 2026, que, una vez revisado el informe mensual de seguimiento al EIA de septiembre de 2025, el hito 1 (Cronograma, plan de compras y plan de trabajo) y los soportes válidos para la compensación, se presenta cumplimiento por parte del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S.

Para el caso de los informes e Hitos siguientes, bajo el seguimiento permanente de la ANI, la Interventoría avanza en su revisión, tomando como referencia exclusiva los contenidos mínimos exigidos por el numeral 5.5 del Anexo 1 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el cual establece la obligación de presentar reportes periódicos orientados al seguimiento de la ejecución

de los fondeos aprobados como consecuencia de la materialización del riesgo público asociado al proceso de Licenciamiento ambiental.

Al concluir el periodo del presente informe, ya se cuentan verificados de manera satisfactoria los informes de octubre y noviembre. Se encuentran en trámite de revisión diciembre, marzo, abril y mayo de 2026. En lo que respecta a los Hitos, específicamente el No. 2, 3 y 4 también se encuentra bajo verificación con el fin de avanzar en su constitución definitiva, en estricto cumplimiento del procedimiento de aprobación y pago regulado en la Sección 5.6 del Anexo 1 del Otrosí 2.

Riesgo Compartido:

B. ***"(v) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo." (ANI)***

C. ***"(vi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales." (Concesionario)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Las actividades ejecutadas con ocasión a las Compensaciones Socioambientales deberán llevarse a cabo una vez sean tramitados permisos y autorizaciones asociadas con el uso y aprovechamiento de recursos, en los términos y tiempos indicados por la Autoridad Ambiental y/o la Ley Aplicable a su ejecución.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Probabilidad Baja.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Impacto Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Ambiental	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por parte de la Interventoría: Actualmente, el Concesionario cuenta con autorizaciones ambientales que exigen la implementación de compensaciones Socioambientales, actualmente encontrándose en ejecución la medida compensatoria autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), bajo la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, sin que a la fecha se evidencie una posible materialización de este riesgo.

En cumplimiento de dicha normativa, el Concesionario suscribió un contrato con el proveedor seleccionado para ejecutar las actividades de siembra, control y mantenimiento por valor de $161.368.167- CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, IVA INCLUIDO¸ del cual ya se han realizado algunos desembolsos con cargo a dicho contrato, sin que exista un riesgo de insuficiencia en el valor total actualmente disponible en la subcuenta. A corte de julio de 2026, se reportó el tercer desembolso por un costo de $ 29.715.341 pesos m/cte., de acuerdo con el extracto bancario emitido por la fiduciaria Bancolombia con corte al 30 de junio de 2026 y un monto total de $ 101.937.484, lo cual representa 1.7% del valor fondeado a la fecha.

Cabe mencionar que la Interventoría se ha manifestado en varias comunicaciones que aunque el Concesionario tiene la facultad de disponer de los recursos establecidos para la puesta en marcha de la medida compensatoria, la actividad como tal debe estar previamente autorizada por CARDIQUE más allá de contar con la Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024, toda vez que la Autoridad ambiental se debe pronunciar sobre lo ejecutado en campo, lo cual a la fecha es desconocido por la Interventoría. Por lo tanto, el Concesionario asume por su propia cuenta y riesgo las posibles controversias o situaciones adversas que surjan ante la falta de aprobación de la medida compensatoria.

En consecuencia, la Interventoría seguirá velando por el cumplimiento estricto del procedimiento estipulado en el Apéndice Técnico 6, el cual determina las condiciones que se establecen para desembolsar los costos asociados al cumplimiento de las medidas compensatorias, con el fin de asegurar la gestión adecuada de los recursos autorizados.

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

D. ***Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA-. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.***

En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para el desarrollo de las intervenciones que requieran la obtención de permisos, autorizaciones y licencias, el Concesionario deberá surtir los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental, conforme se describe en la sección 3.2, literal (e) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato.

Conforme con el alcance contractual de la Fase de Preconstrucción, se cuenta con las autorizaciones para el desarrollo de los dragados de mantenimiento expedidas por CARDIQUE y la CRA, adicionalmente se adelantan algunas autorizaciones para la operación y mantenimiento de los Dique que conforman el Canal del Dique de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, dentro de los términos establecidos por las Autoridades Ambientales.

Para la Fase de construcción, el proyecto deberá contar con la licencia ambiental derivada de las disposiciones establecidas por la ANLA a través de la resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 000914 del 17 de mayo de 2024, y mediante las cuales se requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo.

Justificación de probabilidad: El proyecto dispone de los permisos para el desarrollo de intervenciones que actualmente el concesionario desarrolla en la Fase de Preconstrucción y algunos otros que también se adelantan bajo la normativa aplicable y términos de ley establecidos por cada Autoridad Ambiental para cumplir la totalidad de las obligaciones de operación y mantenimiento determinadas en la Unidad Funcional 0. En cuanto a la Licencia Ambiental, el proyecto está llevando a cabo las actividades preliminares para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, en estricto cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la ANLA. En ese sentido, considerando que todos los trámites ambientales en curso se desarrollan dentro de los plazos legales para su evaluación y aprobación, la probabilidad de materialización del riesgo actual es Baja.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Bajo teniendo en cuenta que en este periodo (julio de 2026) las autorizaciones ambientales continúan tramitándose dentro de los tiempos estimados normativamente y por lo tanto, no se avizoran a corto plazo, efectos negativos

en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Ambiental	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En relación con el trámite de licenciamiento ambiental, el Concesionario continuó adelantando las actividades orientadas a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo seguimiento se venía realizando conforme a lo establecido en el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. No obstante, de acuerdo con la información presentada por el Concesionario durante el Comité No. 5 de Seguimiento al EIA, realizado en mayo de 2026, se evidenció un retraso en la ejecución de las actividades programadas respecto del cronograma vigente para ese momento. Cabe señalar que durante el mes de julio de 2026 no se llevó a cabo el comité de seguimiento al EIA.

Como consecuencia de dicha situación, el Concesionario presentó una propuesta de modificación contractual relacionada con el cómputo del plazo para la presentación del EIA, la cual fue formalizada mediante el Otrosí No. 3, suscrito el 19 de junio de 2026. A través de este instrumento, las partes acordaron modificar la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, estableciendo que el término de catorce (14) meses para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ante la ANLA se contabilizará a partir del 2 de septiembre de 2025.

Así las cosas, la declaratoria de fuerza mayor es inaplicable mientras el proceso de licenciamiento continúe y no se haya radicado formalmente la solicitud ante la ANLA. Cabe destacar que, a cierre del mes de julio de 2026, no se ha reportado el inicio de nuevos trámites ambientales que sean requeridos para el desarrollo de intervenciones en la fase de Preconstrucción.

Obras no previstas:

> **E. Los costos asociados a la realización de obras no previstas. i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el instrumento ambiental aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia Físico-Biótica o en el área de influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario.**

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Medio Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se refiere a la posibilidad de incurrir en costos adicionales por obras que no están contempladas en el Contrato ni en los Apéndices Técnicos, y que podrían ser requeridas por la ANI o derivadas del cumplimiento del instrumento ambiental aplicable al Proyecto. También incluye obras adicionales que puedan ser reconocidas por fallo judicial en firme, en áreas de influencia físico-biótica o socioeconómica, siempre que estas situaciones no sean imputables al Concesionario.

Al corte de este informe, ninguna de las condiciones que activan este riesgo se ha presentado, por lo que no se han generado costos adicionales bajo estas circunstancias. Esto implica que, actualmente, el riesgo se mantiene de manera potencial y no se materializa en compromisos de gasto.

Justificación de probabilidad: En caso de materializarse, los costos asociados podrían generar impactos financieros al proyecto. Sin embargo, dado que estas obras serían específicas y limitadas en alcance, la probabilidad estimada se clasifica como bajo.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Medio Bajo teniendo en cuenta que no se avizoran a corto plazo, efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato relacionados con obras no previstas ocasionadas por requerimientos de la ANI, instrumento ambiental y/o fallos judiciales.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Obras Adicionales	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría realiza un seguimiento continuo, evidenciando que a la fecha no existen requerimientos adicionales de la ANI ni de la Autoridad ambiental, relacionados con obras no previstas, ni tampoco exigencias en el marco de las obligaciones ambientales y judiciales que puedan derivar en obras adicionales.

6.6.6.3 ÁREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo de la ANI:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se evalúa nuevamente el riesgo de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Medio Alta	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: Activación del Riesgo, la activación del riesgo se da teniendo en cuenta las resoluciones de procedencia de nuevas consultas previas en el desarrollo del proyecto en cualquiera de las Fases del Proyecto. En ese entendido se tiene:

Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo: Disparador del riesgo, resolución de procedencia, Resolución Número ST-0846 de 05 junio 2023, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, del mes de junio de 2023.

Consejos Comunitarios de Calamar Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y Barranca Nueva: Disparador del riesgo, resolución 1290 del 9 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0420 del 18 de abril del 2024.

Consejo Comunitario de Las Compuertas de Manatí: Disparador del riesgo, resolución ST-0315 de 10 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, incluyendo la procedencia de la consulta previa con el Consejo Comunitario Las Compuertas del municipio de Manatí. Confirmada con la resolución número 045 del 16 de julio de 2025.

Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Islas del Rosario Caserío De Orika: Disparador del riesgo, Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Ararca: Disparador del riesgo, Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Consejo Comunitario de Negritudes Vereda de Playa Blanca: Disparador del riesgo, Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento De Machado: Disparador del riesgo, Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento Barú: Disparador del riesgo, Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Justificación de probabilidad: Para julio de 2026, la probabilidad del riesgo continúa calificándose como Media-Alta. Lo anterior se debe a que pueden surgir nuevas resoluciones de procedencia de Consulta Previa que obligan al cumplimiento de la obligación de dar cumplimiento a la realización de nuevas Consultas Previas. No obstante, debe surtirse la Etapa Consulta Previa, Fase Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, Fase de Formulación de Acuerdos y Fase de Protocolización, con el fin de determinar los nuevos valores de compensaciones socioeconómicas a considerar en el marco de nuevas consultas.

Para este periodo, se surtió la fase de Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo el 7 de julio de 2026, dando cumplimiento al proceso con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas de Manatí, Atlántico y así mismo, el 8 y 10 de julio de 2026, se realizaron los primeros acercamientos con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Ararca, Barú, Islas del Rosario y Playa Blanca.

Justificación de Impacto: El impacto se califica Alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas es considerable.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Nuevas Consultas Previas	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría. En julio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario para las nuevas consultas previas, así:

CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO: Etapa de Seguimiento (cumplimiento) de acuerdos.

En julio de 2026, no se realizaron actividades en cumplimiento a la fase de seguimiento de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo. Sin embargo, el 8 de julio de 2026 se realizó reunión con este Consejo Comunitario, con la finalidad de avanzar en las actividades del EIA y el cumplimiento de los acuerdos.

COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN BOLÍVAR. Etapa de cumplimiento de acuerdos

- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Sleep.
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva.
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Lomita Arena.

En julio de 2026, no se realizaron actividades en cumplimiento a la fase de seguimiento de la Consulta Previa con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negra de Calamar.

CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMPUERTAS DE MANATÍ:

El 7 de julio de 2026, se realizó la reunión de Consulta Previa en la Fase de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el CCCN de Las Compuertas, convocada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP del Ministerio del Interior, a través del Oficio de Radicado 2026-2-000923-034299 Id: 792881 del 23 de junio de 2026.

RIESGO FUERZA MAYOR – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

> ***"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra (en el lugar del hallazgo), delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en Búsqueda y demás actividades, en cumpliendo con lo establecido en el Protocolo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo. Así mismo, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, se contempla que, de ser requerido por las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Concesionario deberá prestar apoyo logístico.

En relación con esta asignación, se aclara que el criterio adoptado no está definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La fuerza mayor es un evento imprevisto que puede afectar a cualquiera de las partes, por lo que no constituye un criterio contractual, sino una situación que involucra a ambas. Inicialmente, el Concesionario asume los costos asociados a la fuerza mayor, los cuales posteriormente son compensados por la ANI. Por lo tanto, el riesgo no está asignado expresamente a ninguna de las partes: afecta en primera instancia al Concesionario y, eventualmente, sus costos podrían ser asumidos por la ANI.

Justificación de probabilidad: Durante julio 2026 no se reportaron hallazgos de individuos sin vida en inmediaciones del Canal del Dique. Las obras que implican grandes remociones de suelo aún no han iniciado, por lo que la probabilidad de ocurrencia del riesgo asociado se considera baja.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, así como, desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros. Su nivel de Impacto es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Hallazgos forenses	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de dragado, arqueológicas y de mantenimiento que vienen desarrollando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la Fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de

implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.4 ÁREA REDES

Riesgo compartido:

A. *"**Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"***

B. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción". De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV "Etapa Preoperativa-Generalidades" Sección 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción" literal (r). En el cual incluye el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como Bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es Bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Redes	BAJO	MEDIO-ALTO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: A través de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 de radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario un APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en el Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario informó, mediante comunicación, que entregará el acta de redes tan pronto se obtenga la no objeción de los estudios y diseños, supeditando su entrega a la aprobación de estos.

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 le solicitó a la ANI Clarificación sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5. Mediante comunicación CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026 se emitió concepto de No Objeción al componente de redes, no obstante, se dejó la salvedad que está pendiente la entrega del acta de redes la cual entregará el Concesionario previo inicio de la fase de Construcción y los Diseños de las interferencias de redes.

6.6.6.5 ÁREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

"Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del

Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Baja	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El riesgo identificado corresponde a los sobrecostos asociados a cambios en los estudios y diseños del proyecto, cuando estos sean resultado de decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI, o bien de requerimientos derivados del Instrumento Ambiental Aplicable o de trámites y permisos de naturaleza ambiental, siempre que dichas situaciones no sean imputables al Concesionario. Este riesgo contempla tanto efectos favorables como desfavorables derivados de la ejecución de obras no previstas en el contrato original.

En el contexto actual del proyecto, este riesgo no se ha materializado. Aunque se han recibido requerimientos de la ANLA en el marco del trámite de licenciamiento ambiental, los mismos no implican modificaciones a los diseños aprobados ni han sido objeto de objeción técnica sustancial. Asimismo, la ANI no ha emitido instrucciones autónomas que obliguen a reconfigurar los estudios y diseños. Por tanto, el escenario actual permite concluir que no existen condiciones que activen el riesgo en los términos contractuales.

A partir de esta situación, y en concordancia con el análisis de impacto y probabilidad, se concluye que el riesgo se mantiene en una categoría baja, tanto en términos de su ocurrencia como de sus posibles consecuencias. No obstante, se recomienda mantener una vigilancia activa frente a los avances del licenciamiento ambiental y a las decisiones técnicas de la ANI, con el fin de anticipar cualquier modificación que pudiera alterar este estatus.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se considera Baja, dado que, a la fecha, no se ha materializado ninguna de las condiciones previstas contractualmente para su activación. En efecto, no se han registrado decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI que impliquen modificaciones a los estudios y diseños inicialmente aprobados, ni se han generado requerimientos derivados de trámites ambientales que obliguen a efectuar ajustes sustanciales a dichos diseños. Si bien la ANLA emitió requerimientos que obligan a un proceso de licenciamiento ambiental, no se hace ningún requerimiento desde el punto de vista técnico en cuanto al alcance de las obras. Se debe mantener en constante seguimiento durante el proceso de elaboración del EIA y su respectivo licenciamiento para verificar si se pueden generar posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Justificación de Impacto: El impacto asociado a este riesgo también se clasifica como Bajo, dado que, aun en caso de materializarse, los ajustes que podrían derivarse de requerimientos técnicos o ambientales no afectarían significativamente la estructura general del proyecto ni sus

costos de forma desproporcionada. Además, el alcance actual de los estudios y diseños contempla márgenes técnicos razonables que permiten responder ante observaciones menores sin incurrir en sobrecostos relevantes. Finalmente se debe tener claro que la exigencia de la ANLA para la elaboración del EIA con miras al licenciamiento ambiental no incluye ningún requerimiento desde el punto de vista técnico en cuanto al alcance de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Diseños	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se realiza el seguimiento continuo al avance de los trámites del Instrumento Ambiental Aplicable, así como a las actuaciones respecto a los diseños del proyecto. En particular, se ha realizado un monitoreo detallado al proceso de exigencias por parte de la ANLA, documentando los requerimientos emitidos y verificando que los mismos no implican, hasta el momento, la necesidad de rediseños. Se continuará con esta labor, con el fin de identificar tempranamente cualquier condición que pueda implicar la activación del riesgo y garantizar una gestión oportuna por parte del Concesionario y la Entidad.

6.6.6.6 AREA DE DRAGADO

Riesgo compartido:

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

B. ***Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239) (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A

Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El Apéndice Técnico No. 1 en el Numeral 2.2.3.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación, el cual estipula: "*El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño:*

TABLA 277. DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN.

Largo del convoy	223 m
Ancho del convoy	32 m
Mínimo de profundidad del agua	2.38 m

Elaboración: Apéndice Técnico 1. Tabla 2-6

Conforme al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se encuentra estipulado en el numeral 1.29 "*Cantidad Estimada de Obras de Dragado"*, la cantidad aproximada de obras de dragado corresponde a once millones catorce mil sesenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3) para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del Concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Así mismo, el numeral 1.121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Obras de dragado, estipula: "*Corresponden a las obras consistentes en dragado o las que hagan sus veces a opción del Concesionario que, complementariamente con las demás actividades, debe desplegar para el cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto. Las Obras de Dragado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4".*

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en Baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequías.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que durante el proceso de estructuración y a partir de los registros históricos el estructurador del Contrato realizó el cálculo estimado de volúmenes a dragar para los 180 meses del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, durante la ejecución del contrato se deberá realizar un seguimiento estricto al plan de dragados establecido y a los volúmenes efectivos dragados, por lo tanto, el impacto derivado de la activación de este riesgo es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Dragados	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado de mantenimiento en la desembocadura, la Interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

Las actividades de dragado de mantenimiento en la trampa de sedimentos de Calamar se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y culminaron el 08 de abril de 2025. Posteriormente, reanudaron el 19 de junio de 2025 de manera intermitente, hasta el 25 de octubre de 2025.

Tras la suspensión de actividades ocurrida en esa fecha, los trabajos de dragado fueron reiniciados el 22 de noviembre de 2025 y se desarrollaron de manera continua hasta el 12 de mayo de 2026, mediante la operación de las dragas Castor, New Jersey y Victory. Posteriormente, las actividades fueron suspendidas nuevamente y reanudadas el 4 de junio de 2026, continuando inicialmente con la draga New Jersey. Durante el mes de julio de 2026, las labores de dragado se ejecutaron con las dragas New Jersey, Mónica S y La Milagrosa

En el mes de julio de 2026 no se realizaron actividades de dragado de mantenimiento en los tramos intermedios.

De acuerdo con lo anterior, los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio concesionario, con Lineamientos del AT-1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

TABLA 278. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO JULIO DE 2026

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	43,019
Tramos intermedios	0

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Pasacaballos y Desembocadura	9,348
TOTAL	**52,367**

TABLA 279. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	1,306,326
Tramos intermedios	156,933
Pasacaballos y Desembocadura	288,893
TOTAL	**1,752,152**

Elaboración Propia

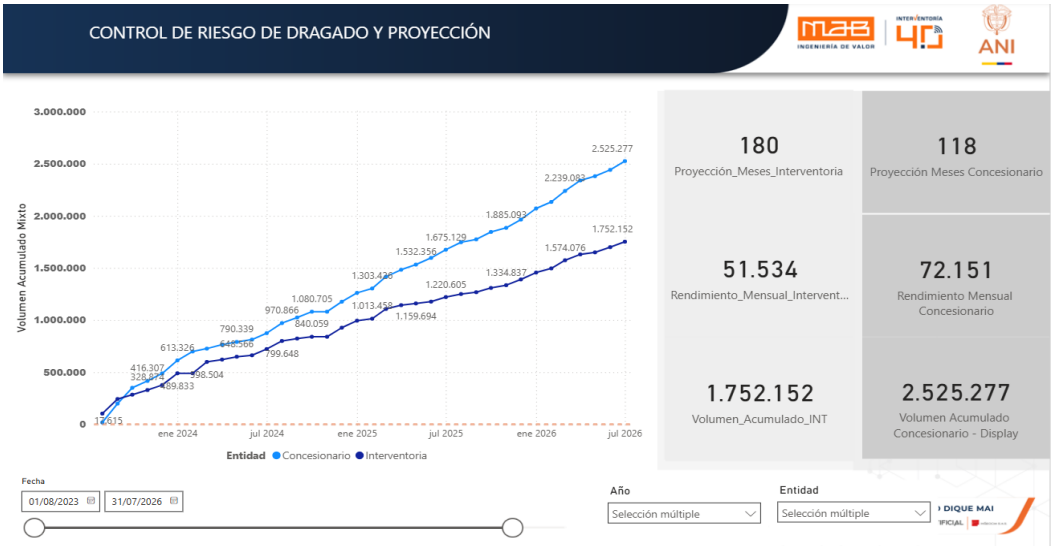
A la fecha, el avance de volúmenes acumulados muestra el siguiente comportamiento:

Cálculo Concesionario: 2.52 Millones m³ ejecutados (Rendimiento promedio: 72,151 m³/mes). Tiempo estimado restante para meta: 118 meses.

Cálculo Interventoría: 1.75 Millones m³ ejecutados (Rendimiento promedio: 51,534 m³/mes). Tiempo estimado restante para meta: 180 meses.

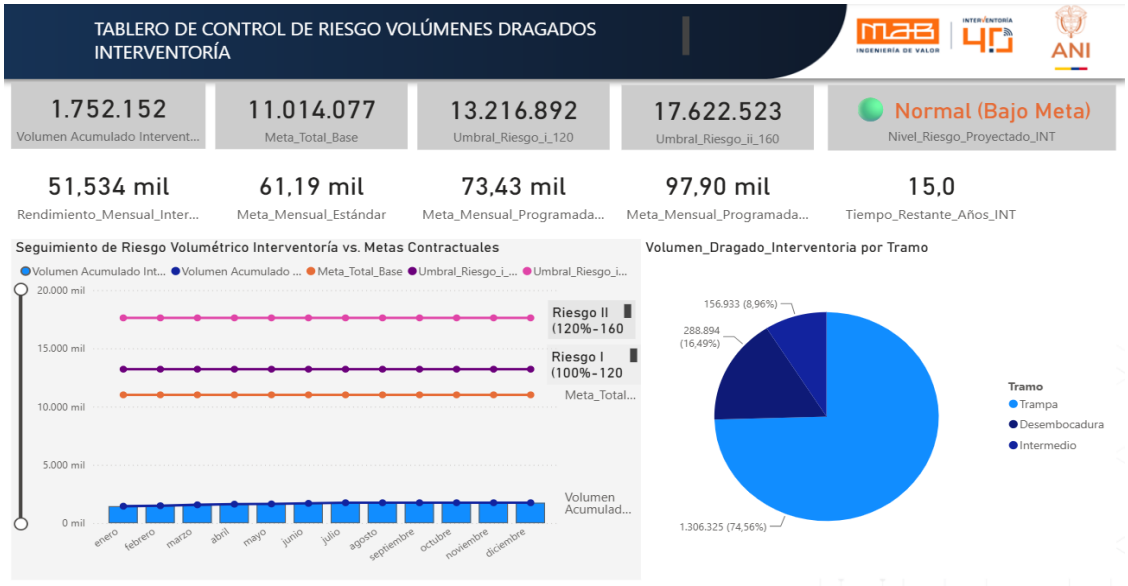
La gráfica refleja la tendencia de ambos actores frente al modelo de proyección.

ILUSTRACIÓN 84. CONTROL DE RIESGO DE DRAGADO Y PROYECCIÓN



El proyecto se mantiene en condición Normal debido a que la tasa de dragado actual (51.534 m³/mes) es menor a la meta mensual estándar proyectada (61.190 m³/mes). Comparado con el volumen total de 11.01 M m³ a lo largo de los 15 años de contrato:

ILUSTRACIÓN 85. CONTROL DE RIESGO VOLÚMENES DRAGADOS



En julio de 2026, se siguen ejecutando las actividades de dragado en la desembocadura y se ha observado una mejora en la disposición del Concesionario para cumplir con las solicitudes de entrega de información batimétrica, ya que finalmente se permitió el acceso a los equipos, se compartieron las batimetrías y las programaciones correspondientes.

6.6.6.7 AREA FINANCIACIÓN

A. ***"La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Baja razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera Bajo ya que se están realizando los aportes a las subcuentas respectivas. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: Para julio de 2026, se considera que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de Interventoría y supervisión existe un saldo a junio de 2026 de $14.097.003.411,55 y no existen escenarios de desfinanciación.

6.6.6.8 CAMBIARIO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio Alto	Medio Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es Medio Alto, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas, teniendo en cuenta la revaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses (cierre 2025 e inicio 2026).

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Cambiario	BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la revaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario buscó los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Medio Bajo para el impacto.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.9 RIESGOS REGULATORIOS

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237" (Concesionario)***

B. ***"Parcialmente, los efectos del cambio tributario, en los términos del presente Contrato ". Romanito xii. Pag. 239. (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio - Alto	Medio - Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Medio Alto, El gobierno realizó ajustes requeridos para su respectivo financiamiento 2024. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar tanto la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, en el momento no se ha visto afectación por nuevas reformas presentadas por el Gobierno.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Tributario	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación. Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos, por lo que se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Así mismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles Cambios que se puedan presentar en las especificaciones técnicas por cambios regulatorios y que sean solicitados por la entidad pública, lo cual, a la fecha del presente informe se solicitó la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual fue ordenado por la JEP bajo AUTO No.AI-070 del 21 de octubre del 2022, situación que se enmarca dentro del citado riesgo.

Justificación de probabilidad: En este periodo no se tienen Cambios regulatorios. Su Probabilidad es calificada como Baja.

Justificación de Impacto: Si se presentaran Cambios de cierta magnitud a la luz del Contrato, el impacto está en el rango Medio Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Regulatorio	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de geotecnia, dragado, actividades arqueológicas y mantenimiento que viene adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la Fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin

embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.10 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

A. ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o reembolso de costos en los que haya incurrido el Concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la Interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad se categoriza como Baja. Esta valoración se categoriza así debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos. A la fecha no se han presentado situaciones que ameriten la declaratoria de un EER.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de julio de 2026 continúa valorado como Medio Bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Evento Eximente de Responsabilidad	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Se realizó el seguimiento permanente, lo que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no esté estipulado el presupuesto de esa actividad.

Durante julio de 2026 no se han presentado hechos que puedan ser constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad en los términos previsto en la Sección 14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

B. ***"Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el periodo se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto. Se califica en Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor No Asegurable	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el período analizado (julio 2026) no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto, toda vez que, durante el desarrollo de las actividades reportadas en el período no se descubrieron materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

C. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de adquisición predial.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

D. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de disponibilidad de predios.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Predial	ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

E. ***"…Parcialmente los efectos de la ocurrencia de un evento eximentes de responsabilidad que generen costos ociosos de mayor permanencia en obra…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se encuentra sujeto al desarrollo del proyecto y las diferentes situaciones de riesgo que pudiesen llegar a impactar en tiempos y costos actividades o áreas puntuales que terminen desencadenando un evento eximente de responsabilidad.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Costos Ociosos	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

F. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha se cuenta con la protocolización de las consultas previas del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena y Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva. Actualmente, se adelanta la consulta previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, del municipio de Manatí, la cual se adelanta conforme los procedimientos de las directivas Presidencial No. 8 de 2020 y 10 de 2013.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Consulta Previa	ALTO	MEDIO-BAJO	SI

La calificación de la metodología ASG+R indica que, si está en zona valorable, si se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

G. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha, no se han reportado interferencia de redes que pudiesen generar un EER considerando para este periodo el Concesionario continúa realizando el levantamiento de inventarios de redes y programación de intervenciones sobre las mismas. El Concesionario se encuentra adelantando la evaluación de la información existente en el cuarto de datos, contrastándola con los datos actualizados suministrados por los operadores de redes y el levantamiento en campo.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R (Segunda edición): De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Riesgo	Cualificación Probabilidad	Cualificación Impacto	¿Se encuentra en Zona Valorable?
Fuerza Mayor Redes	BAJO	MEDIO-ALTO	NO

La calificación de la metodología ASG+R indica que no está en zona valorable, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el período de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

H. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a la fecha no se evidencia dentro de ninguna de las áreas que conforman el proyecto, tiempos adicionales de acuerdo con lo contractualmente establecido.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo. Probabilidad baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R (segunda edición), no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del Contrato de Concesión.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo.

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra consignado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe. Esta valoración ha sido realizada conforme a los criterios previamente establecidos, los cuales serán considerados por cada especialista de la Interventoría en la emisión de su respectivo concepto.

El proceso de análisis y valoración de riesgos se mantiene en monitoreo permanente, con el objetivo de identificar oportunamente nuevos riesgos derivados del desarrollo contractual. Una vez se califiquen la probabilidad e impacto de estos nuevos riesgos, serán clasificados dentro del área de "riesgo valorable" y se determinarán los valores de contingencia correspondientes, conforme al análisis cuantitativo descrito a continuación.

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable específica de acuerdo con cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de Interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Qué pasa si).
- Análisis de escenarios
- Análisis de impacto del negocio
- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión

6.6.8.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios basado en lo determinado contractualmente en el Literal (h) del numeral 3.15.

TABLA 280. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$53,344,348,470.00	30%	$22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$53,344,348,470.00**		**$41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$190,515,530,250.00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**190,515,530,250.00**
DIFERENCIA						**$-**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**200.00%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						**200.00%**

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$46,009,500,558.00	**$141,267,265,683.00**
DIFERENCIA	-$49,248,264,567.00

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.8.2 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta compensaciones socioambientales basado en lo determinado contractualmente en el Literal (i) del numeral 3.15

TABLA 281. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						$38,736,563,801.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100 %	$-

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						
						$38,736,563,801.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20 %	$7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$21,692,475,728.56	30 %	$9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$21,692,475,728.56**		**$17,044,088,072.44**
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$77,473,127,602.00
DIFERENCIA						-$0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS			**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**			
$-			$38,736,563,801.00			
DIFERENCIA			-$38,736,563,801.00			

Fuente: Elaboración propia

6.6.8.3 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta redes basado en lo determinado contractualmente en el Literal (j) del numeral 3.15.

TABLA 282. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70 %	$4,045,949,251.68	30%	$1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
TOTAL				**$4,045,949,251.68**		**$3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$58,791,081,120.00**
DIFERENCIA						**-$44,341,262,364.00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**813.73%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200.00%**

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$7,802,902,130.00	**$15,027,811,508.00**
DIFERENCIA	$577,992,752.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.8.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PÚBLICOS

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios públicos basado en lo determinado contractualmente en la sección 7.2 (d).

TABLA 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PÚBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$5.480.000.000,00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0	100 %	$5.480.000.000,00	0 %	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	0	0%	$-	0 %	$-

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$5.480.000.000,00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Pocas veces	MEDIO – ALTO	0	0%	$-	0 %	$-
Rara vez	ALTO	0	0%	$-	0 %	$-
TOTAL				**$5.480.000.000,00**		**$-**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$5.568.000.000,00**
DIFERENCIA						**$5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200,00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**					
$5.480.000.000,00	**$10.960.000.000,00**					
DIFERENCIA	$-					

Elaboración propia

6.6.8.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS (DRAGADOS DE MANTENIMIENTO)

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta de bandas futuras predios públicos basado en lo determinado contractualmente en el numeral 4.21 Obras de Dragado:

TABLA 283. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020				$525,880,789,328.75
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR				$11,014,077.00
PRECIO M3 DE DRAGADO				$22,521.00
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)				$248,048,028,117.00
O&M + REALCE				$277,832,761,211.75
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**	**A CARGO CONCESIONARIO**

(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$49,609,605,623.40
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	70%	$69,453,447,872.76	30%	$29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$99,219,211,246.80	0%	$-
TOTAL				**$168,672,659,119.56**		**$79,375,368,997.44**
TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)						**293,417,313,214.63**
DIFERENCIA						**202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022(B/A)						**200.00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS				**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**		
$173,633,599,540.00				**$173,633,599,540.00**		
DIFERENCIA				-$322,462,456,694.00		

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la etapa de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.8.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

TABLA 284. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$61,915,000,000.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	100%	$12,383,000,000.00	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
TOTAL				**$61,915,000,000.00**		**$-**
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$123,830,000,000.00**
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						**$137,560,290,228.12**
DIFERENCIA						**-$13,730,290,228.12**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**222.18%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200.00%**

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éstas se cuantificarán de acuerdo con las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante lo establecido en la cascada de pagos. La Interventoría recomienda la creación de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando que, de acuerdo con lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta dentro del desarrollo del proyecto.

De acuerdo con ello, a la fecha han surgido once (11) nuevas consultas previas, las cuales se describen a continuación:

- **Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo**, la consulta previa se encuentra en seguimiento y cumplimiento de acuerdos, y tal y como se describió en líneas anteriores, y se encuentra surtiendo el respectivo trámite. Así, a la fecha el Concesionario ha pagado el 70% del valor total de la medida compensatoria establecida en el Eje 1 *Desarrollo de infraestructura comunitaria-Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura*, correspondiente a $ 1.175.506.368

- **Consejos Comunitarios Sleep, San Joaquín de Barranca Nueva, Lomita Arena y Brisas del Magdalena del municipio de Calamar - Bolíva**r, protocolizadas el 4 de julio y 14 de agosto de 2025, estas se encuentran en la Etapa de seguimiento de acuerdos.

- **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Compuertas,** se encuentra en Etapa de Consulta, de acuerdo con la Resolución Número 045 del 16 de julio de 2025, que resolvió el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST- 23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025, Inadmitiendo este recurso y confirmando la decisión del Auto ST-23 del 27 de mayo de 2025 y Auto ST-24 del 28 de mayo de 2025, mediante las cuales la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, rechazó de plano el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, dejando en firme la Resolución de Procedencia Número ST-0315 del 10 de marzo de 2025. Esta se encuentra en la Etapa de consulta previa que corresponde al Taller de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo.

- **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Islas del Rosario Caserío de Orika,** se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación, de acuerdo con la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- **Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Ararca,** se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación, de acuerdo con la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- **Consejo Comunitario de Negritudes Vereda de Playa Blanca**, se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación, de acuerdo con la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- **Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado,** se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación, de acuerdo con la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

- **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento Barú,** se encuentra en Etapa de Preparación y Coordinación, de acuerdo con la Resolución Número STC-0640 del 04 de junio de 2026.

En la siguiente tabla se ilustra los montos acordados y pagados por concepto de nuevas consultas previas:

TABLA 285. PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN				
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	FECHA DE CONCERTACIÓN	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
CCCN HATOVIEJO	$ 650.000.000	$ 260.000.000	$ 199.134.476	$ 3.600.000.000	3/07/2024	$ 648.000.000,00	$ 648.000.000,00	$ 471.776.919
		$ 195.000.000	$ 144.523.609			$ 19.078.722,00	$ 19.078.722,00	$ 13.606.650
						$ 508.427.646,00	$ 508.427.646,00	$ 356.812.695

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN				
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	FECHA DE CONCERTACIÓN	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
		$ 15.573.846	$ 10.824.521			$ -		
		$ 195.000.000	$ 143.165.588			$ -		
		$ 12.597.071	$ 8.755.529			$ -		
CCCN SLEEP	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	4/07/2025	$ 1.216.773.344,88	$1.216.773.344,88	$ 811.438.657,25
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 179.772.222	$ 126.163.500			$ -		
		$ 492.551	$ 342.097			$ -		
CCCN SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 4.000.000.000	4/07/2025	$ 884.926.069,00	$ 884.926.069,00	$ 590.137.205,27
		$ 7.042.574	$ 4.996.306			$ -		
		$ 241.500.000	$ 170.208.606			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 1.087.934	$ 756.163			$ -		
		$ 179.772.222	$ 126.163.500			$ -		
		$ 492.551	$ 342.097			$ -		
CCCN LOMITA ARENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	14/08/2025	$ 1.212.171.388,76	$ 1.212.171.388,76	$ 808.369.716,67
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 172.500.000	$ 120.116.847			$ -		
		$ 9.191.853	$ 6.388.750			$ -		
CCCN BRISAS DEL MAGDALENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	14/08/2025	$ 1.212.171.388,76	$ 1.212.171.388,76	$ 808.369.716,67
		$ 7.042.574	$ 5.022.655			$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077			$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294			$ -		
		$ 172.500.000	$ 120.116.847			$ -		
		$ 9.191.853	$ 6.388.750			$ -		
CCCN LAS COMPUERTAS	$ 700.000.000	$ 245.000.000	$ 167.291.128					
				$ -		$ -		
SUB TOTAL	**$ 4.110.000.000**	$ 3.667.569.836	$ 2.697.784.400	**$ 24.100.000.000**		**$ 5.701.548.559**	**$ 5.701.548.559**	**$ 3.860.511.560**

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN				
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	FECHA DE CONCERTACIÓN	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES				$ 28.210.000.000				
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES (Precios de referencia)				$ 20.045.252.024				

Fuente: Elaboración propia

Considerando lo anterior, a la fecha se han acordado, por concepto de rutas metodológicas y medidas compensatorias, recursos por un valor total de $ 20.045.252.024 (a precios de referencia), equivalentes al 32% del valor estimado para el sobrecosto. Esto implica que actualmente la situación se clasifica en una categoría medio - alto, con un rango del 132%; activando un disparador de riesgo.

6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de Interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2025 a 2027.

TABLA 286. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL CONDICIONES INICIALES CONTRATO	COMPROMETIDOS A LA FECHA	FLUJO EGRESOS ANUALES		
			2025	2026	2027
SUBCUENTA PREDIOS	$ 95.257.765.125,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$38,736,563,801.00	$ 5.678.822.176	$ 0	$ 161.368.167	$ 0
SUBCUENTA REDES	$7,224,909,378.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL CONDICIONES INICIALES CONTRATO	COMPROMETIDOS A LA FECHA	FLUJO EGRESOS ANUALES		
			2025	2026	2027
VIGENCIAS FUTURAS - DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$248,048,028,117.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$61,915,000,000.00	$20.045.252.024	$ 0	$ 2.530.493.272,07	$ 17.514.758.751,65
PREDIOS GESTION PUBLICA	$ 5.480.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
IMPLEMENTACION PAF	$ 2.833.920.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
EIA (Riesgo de Licenciamiento)	$ 0	$75.882.875.366	$ 0	$72.088.731.598	$3.794.143.769
TOTAL	**$ 459.496.186.421**	**$101.606.949.566**	**$ 0**	**$74.780.593.037,07**	**$21.308.902.520,65**

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior se indica lo siguiente

PRESUPUESTO TOTAL CONDICIONES INICIALES CONTRATO:

- Salvo el valor de implementación del PAF, Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

- Dentro de los nuevos valores contingentes a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto se encuentra la implementación del PAF (Protocolo Arqueológico Forense) requerido por la JEP. El valor establecido para esta actividad y que se menciona en la tabla anterior es meramente estimativo, el cual se tomó de los análisis realizados y presentados en la comunicación CMAI-2-470-0406-24 de radicado ANI 20244090397202 del 2 de abril de 2024.

COMPROMETIDOS A LA FECHA:

- Para las compensaciones ambientales, el valor corresponde a los fondeos que, a la fecha, ha realizado el Concesionario en la subcuenta destinada a atender los compromisos de compensación establecidos en las resoluciones expedidas por las autoridades ambientales.

- Para las nuevas consultas previas, el valor corresponde a los compromisos adquiridos, a la fecha, por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con cinco Consejos Comunitarios, los cuales fueron formalizados mediante las respectivas actas de protocolización.

- Para el caso del EIA (Riesgo de Licenciamiento), se informa que, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el 6 de agosto de 2025 se llevó a cabo el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En dicho espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) aprobó el valor total del fondeo requerido para la obtención del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de conformidad con lo indicado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0969-25, con radicado ANI No. 20254090918572 del 23 de julio de 2025, por un valor de $63.767.122.156 más IVA, equivalente a un total de $75.882.875.366 en moneda corriente.

 FLUJO DE EGRESOS ANUALES:

- El Concesionario tiene la obligación de implementar las medidas de compensación socioambiental establecidas por la autoridad ambiental. Actualmente se encuentra en ejecución la medida de compensación autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), mediante la Resolución No. 1582 del 27 de septiembre de 2024. En cumplimiento de dicha obligación, el Concesionario suscribió un contrato para la ejecución de las actividades de siembra, control y mantenimiento por un valor de $161.368.167 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE), IVA incluido.

 No es posible realizar proyecciones para la vigencia 2027, dado que la ejecución de estas compensaciones depende de la expedición de nuevas resoluciones por parte de las autoridades ambientales competentes.

- Para las nuevas consultas previas, los egresos proyectados para la vigencia 2026 corresponden al pago de las cinco (5) rutas metodológicas. Para la vigencia 2027 se proyecta el desembolso de las compensaciones correspondientes a la fase de Preconstrucción. Los recursos restantes serán ejecutados durante las fases de Construcción y Operación; por tal razón, la proyección financiera presentada se limita a la fase actualmente en ejecución, de conformidad con la programación contractual vigente.

- Para el caso del EIA (Riesgo de Licenciamiento), se proyecta para la vigencia 2026 el pago de ocho (8) hitos, de acuerdo con el esquema de desembolsos aprobado en el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. Para la vigencia 2027 se prevé el pago del hito final. Para el reconocimiento de estos desembolsos, el Concesionario deberá presentar el listado de los documentos soporte contables válidos para el reconocimiento de los fondeos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), conforme a lo establecido por la ANI mediante oficio No. 20253030279391 del 5 de agosto de 2025, expedido en el marco del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022.

En todo caso, los valores proyectados corresponden a estimaciones preliminares que pueden estar sujetas a variaciones derivadas del comportamiento real de los riesgos asignados a la ANI. En tal evento, la Interventoría realizará los análisis técnicos y financieros correspondientes, emitiendo los informes y recomendaciones pertinentes a la ANI, con el fin de garantizar una gestión oportuna y documentada de los ajustes que puedan requerirse en el marco de la administración del riesgo.

En términos generales, en caso de que algún riesgo entre en zona valorable, éste se debe actualizar en el plan de aportes y deberá ser aprobado dentro del fondo de contingencias de acuerdo con la metodología del MHCP. De presentarse nuevos riesgos se relacionarán en la tabla anterior para ser revisados y evaluados conjuntamente con la ANI.

6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO

A continuación, se presenta el seguimiento efectuado por la Interventoría a los riesgos bajo responsabilidad del Concesionario durante el mes de julio de 2026. Dado su carácter contractual, este seguimiento se realiza de manera cualitativa, considerando que los riesgos asignados al Concesionario no generan obligaciones contingentes para la entidad pública; por lo tanto, no aplica la metodología de valoración de zona valorable ni se asignan ponderaciones cuantitativas.

El seguimiento desarrollado responde a la obligación de gestión de riesgos de la Interventoría y tiene como propósito alertar sobre la posible materialización de riesgos privados que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

Se aclara, no obstante, que al tratarse de riesgos cuya gestión y mitigación corresponden exclusivamente al Concesionario, cualquier acción correctiva o preventiva recae íntegramente en su ámbito de control, sin que implique responsabilidad directa para la entidad pública.

RIESGO PREDIAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo corresponde a los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los predios a cargo del Concesionario, respecto de los cuales el Contrato le asigna una obligación de resultado consistente en gestionar y obtener la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones, conforme al Capítulo VII y al Apéndice Técnico 7.

Al corte del presente informe se mantienen identificados 618 predios requeridos, de los cuales 470 no cuentan con folio de matrícula inmobiliaria, circunstancia que evidencia que continúa en desarrollo el proceso de investigación predial, jurídica y catastral necesario para consolidar el inventario definitivo.

Adicionalmente, durante el período objeto de evaluación ya se encuentra no objetado el Plan de Obras correspondiente a los Estudios y Diseños ajustados, mediante el cual quedaron definidas las fechas máximas para acreditar la disponibilidad predial de cada Unidad Funcional, siendo la UF0, la UF6 y la UF1 las primeras que deberán cumplir este requisito durante el segundo semestre de 2026. En consecuencia, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones prediales adquiere mayor relevancia frente a la proximidad de dichas fechas.

Justificación de probabilidad: La probabilidad continúa calificándose como baja debido a que, aunque ya se encuentran definidas las fechas de disponibilidad predial mediante el Plan de Obras no objetado, al corte del presente informe aún restan aproximadamente cuatro meses para el cumplimiento de la primera obligación de disponibilidad correspondiente a la UF0.

No obstante, la Interventoría advierte que esta calificación deberá ser objeto de seguimiento permanente, puesto que la proximidad de los hitos establecidos en el Plan de Obras incrementará progresivamente la probabilidad de materialización del riesgo si el Concesionario no actualiza oportunamente los instrumentos de gestión predial derivados de los Estudios y Diseños ajustados y no avanza en las actividades necesarias para garantizar la disponibilidad predial de las primeras Unidades Funcionales.

Justificación de Impacto: El impacto continúa calificándose como bajo, considerando que, a la fecha de corte del presente informe, aún existe un margen temporal para que el Concesionario adopte las medidas necesarias que permitan cumplir las fechas máximas de disponibilidad establecidas en el Plan de Obras.

Sin embargo, la Interventoría advierte que el incumplimiento de dichos hitos podría afectar directamente el inicio de la Fase de Construcción, toda vez que el Contrato exige acreditar la disponibilidad del cien por ciento (100 %) de los predios requeridos para la primera Unidad Funcional antes de la suscripción del Acta de Inicio de dicha fase, así como de las demás Unidades Funcionales antes del inicio de sus respectivas obras.

Seguimiento por la Interventoría: Con ocasión de la no objeción del Plan de Obras correspondiente a los Estudios y Diseños ajustados, la Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1092-26 de radicado ANI No. 20264090860132 del 7 de julio de 2026 y radicado del Concesionario R-07-2026070801043, solicitó al Concesionario la actualización del Plan de Adquisición Predial, el Cronograma de Trabajo Predial, el Cronograma de Adquisición Predial, el Inventario Predial y los demás productos e insumos de gestión predial que resulten afectados por los ajustes a los Estudios y Diseños, con el propósito de que dichos instrumentos reflejen la programación vigente del Proyecto y permitan verificar el cumplimiento de las fechas de disponibilidad predial establecidas en el Plan de Obras. La actualización de estos instrumentos constituye un insumo indispensable para el seguimiento del presente riesgo, por cuanto permitirá verificar la planeación de la gestión predial frente a las nuevas fechas de inicio de las Unidades

Funcionales y evaluar oportunamente la capacidad del Concesionario para garantizar la disponibilidad predial exigida contractualmente

Así mismo, en desarrollo de las actividades de seguimiento, la Interventoría verificó que el Concesionario notificó la suspensión del Permiso de Intervención Voluntaria (PIV) a los propietarios de los predios disponibles, conforme a las obligaciones derivadas del Otrosí No. 2, encontrándose pendiente únicamente la notificación correspondiente al predio RECD-13-0028, aspecto requerido mediante comunicación CMAI-2-470-1143-26 de radicado ANI 20264090913302 de 17 julio 2026 y del Concesionario R-07-2026072101136.

RIESGO AMBIENTAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(v)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Actualmente, el proyecto cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar las intervenciones contempladas en la Unidad Funcional 0 (UF0), las cuales han sido otorgadas por las autoridades ambientales regionales competentes en el área de influencia del proyecto.

No obstante, en lo que respecta a las autorizaciones para el aprovechamiento forestal en los diques de protección, se presentan las siguientes situaciones:

- Mediante la Resolución 0447 de 2025, la CRA negó el permiso de aprovechamiento forestal para el dique de Santa Lucía y la vía Santa Lucía – Villa Rosa.

- A través de la Resolución 1428, CARDIQUE negó el permiso correspondiente a los diques de Soplaviento, San Cristóbal y Gambote.

Al respecto, es importante aclarar que estos trámites fueron iniciados de manera extemporánea por parte del Concesionario y, adicionalmente, no cuentan con el soporte técnico requerido, sin embargo se aclara que a la fecha el Concesionario radico seis(6) "Informes de estabilidad de los diques entregados al Concesionario teniendo en cuenta individuos forestales" mediante comunicación S-07-2025092401267 de radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de

2025, los cuales están siendo revisados por el área Técnica y Ambiental con el fin de emitir concepto de su pertinencia y aplicación en el manejo silvicultural de la vegetación arbórea establecida en las secciones transversales de los diques.

Estas situaciones, atribuibles al Concesionario, pueden conllevar la activación del riesgo previamente identificado, relacionado con la no obtención oportuna de permisos ambientales y sus efectos sobre el cronograma y ejecución del proyecto.

Por otra parte, para la ejecución de la Fase constructiva era obligatorio contar con la cesión parcial de las obligaciones establecidas en la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y que transcurridos más de 100 días de haberse efectuado el trámite correspondiente ante la ANLA, mediante Resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y 0914 del 17 de mayo de 2024, dicha Autoridad se pronunció al respecto negando la cesión parcial del Instrumento Ambiental y determina que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, y recientemente mediante la acto resolutivo 2544 del 18 de noviembre de 2024, determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, toda vez que para la ANLA, es una alternativa con deficiencias, imprecisiones e incertidumbres que indiscutiblemente requieren ser subsanadas a través de una actualización en la que se contemplen todos los criterios definidos en una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad:

La probabilidad del riesgo se califica como Media-Alta**,** teniendo en cuenta que ya se han presentado antecedentes de negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes (CRA y CARDIQUE), lo cual evidencia una alta sensibilidad institucional frente a estos trámites. Además, la presentación tardía de las solicitudes y la ausencia de estudios técnicos de soporte por parte del Concesionario incrementan la posibilidad de que situaciones similares se repitan, especialmente en futuras intervenciones que involucren áreas con cobertura vegetal.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se califica como Alto, dado que la no obtención oportuna de los permisos de aprovechamiento forestal podría generar retrasos significativos en la ejecución de actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas asociadas a la estabilidad y funcionalidad de los diques de protección. Asimismo, esta situación podría derivar en sanciones por incumplimientos ambientales, afectaciones al cronograma contractual y mayores costos derivados de la reformulación de diseños o implementación de medidas mitigantes adicionales.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha adelantado todos los requerimientos correspondientes en relación con la gestión de permisos necesarios para ejecutar las intervenciones que se requieren algún tipo de autorización. En cuanto a la obtención de permisos ambientales para el aprovechamiento de los individuos forestales que se encuentran en las secciones transversales, se tiene que, el proyecto no cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios para las intervenciones de aprovechamiento forestal de los individuos localizados sobre

los Diques de protección, a fin de cumplir la especificación establecida en el indicador de medición G1.

Respecto a las demás intervenciones, a la fecha no existen nuevos requerimientos ni solicitudes en trámite ante las autoridades ambientales y para el caso del proceso de licenciamiento ambiental, se avanza en el cumplimiento de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA, conforme a lo detallado en otros apartados de este informe.

B. ***"(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

La ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, pronunciamiento que reafirma la absoluta coherencia de la parte motiva con la resolutiva de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita la expedición de términos de referencia encaminados a

la obtención de Licencia Ambiental, se deben realizar las gestiones pertinentes en cabeza del Concesionario, que si bien no es responsable de las decisiones adoptadas por la ANLA, su gestión para la obtención de la licencia ambiental si está bajo su responsabilidad y por ende debe desarrollarse bajo los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley aplicable para garantizar que el proceso sea expedito y confiable para la ejecución del proyecto. Se califica como Alto

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento Ambiental Aplicable inicialmente previsto para el proyecto, puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes variables del proyecto como la ampliación de plazos, prolongación de resultados esperados, entre otros aspectos relevantes, lo cual permitió categorizar el impacto como alto, ante las ampliaciones de un nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario avanza en las actividades programadas para dar respuesta a los TdR expedidos por la ANLA y los productos asociados a cada hito conformado, para el reconocimiento y reembolso de los costos efectivamente asumidos por el Concesionario, con ocasión de la elaboración del EIA de acuerdo con el Otrosí No. 2. Para el mes en revisión el Concesionario presentó los informes de ejecución de fondeo del octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como el Hito 2, 3 y 4. Por su parte, la Interventoría se pronunció sobre cada producto entregado en virtud de sus obligaciones expresas en el Otrosí No. 2.

En este marco, el Concesionario ha adelantado la gestión a su cargo en cumplimiento de las obligaciones ambientales del Contrato y específicamente lo previsto en el presente riesgo. Esto ha permitió consolidar el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo con los Términos de Referencia de la ANLA y los lineamientos de la MGEPEA, previo a su radicación ante la autoridad ambiental competente.

RIESGO SOCIAL

A cargo del Concesionario:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A

Concesionario	Medio Bajo	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del Proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Justificación de probabilidad: Para el periodo la probabilidad es Medio Baja ya que, en efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es Medio Baja, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Seguimiento por la Interventoría: En julio de 2026, el Concesionario no reportó en la programación actividades en cumplimiento a los acuerdos de las consultas previas protocolizadas.

No obstante, es pertinente señalar que conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0640 de 04 de junio de 2026, Numeral **QUINTO**, se resolvió que las consultas previas desarrolladas bajo los códigos PROY-01880, PROY-01935, PROY-02842, PROY-03204, para el Proyecto "*se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que la presente solicitud se enmarca en ajustes de las áreas de intervención e influencia del proyecto*".

De acuerdo con ello, en el proceso de acumulación se revisarán y ajustarán los impactos y las medidas acordadas, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, de todas las consultas previas protocolizadas a la fecha.

De acuerdo con ello, en el proceso de acumulación se revisarán y ajustarán los impactos y las medidas acordadas, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, de todas las consultas previas protocolizadas a la fecha. Conforme con ello, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, convocó a las reuniones de consulta previa en la Etapa de Seguimiento de acuerdos, con la finalidad de iniciar este proceso, reuniones que se desarrollarán entre el 3 y 13 de agosto de 2026.

Cabe señalar que la ANI mediante el Oficio 20266030271691 de 2026, recibido en copia por la Interventoría el 17 de julio de 2026, señaló que, no existe sustento contractual para trasladar a la ANI la validación ni el pago de procedimientos o asesorías cuya gestión y costos asociados corresponden, de manera clara y expresa, a las obligaciones a cargo del Concesionario en el marco de la Gestión Social del Proyecto, estas deberán ser asumidas por el Concesionario a su costa y riesgo. Esto en respuesta a las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0053 y CDQ-EIACON- ANI-L-0074 con radicados ANI No. 20264090445792 y No. 20264090659052 del 11 de abril y 26 de mayo del 2026, respectivamente, comunicaciones en donde el Concesionario solicitó la autorización para llevar a cabo las contrataciones relativas a las nuevas consultas previas y consultas previas acumuladas derivadas del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

B. ***"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".***

Con relación a este riesgo se informa que, para julio de 2026, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar, Soplaviento y Santa Lucía del Departamento de Bolívar y Atlántico , en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la

defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que se han identificado 81 ocupaciones irregulares ubicadas en las Áreas de Implantación de las Intervenciones, la probabilidad de ocurrencia es calificada como Alta, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el periodo es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. Por lo tanto, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de estas.

Seguimiento por la Interventoría: En julio de 2026, el Concesionario ejecutó actividades orientadas para la prevención de la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente, a través de actividades de sensibilización y verificación de ocupaciones irregulares y recorridos en la vía Mahates – Soplaviento y Villa Rosa – Santa Lucía y en la Hidrovía efectuados el 22 y el 30 de julio de 2026.

Por otra parte, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1142-26, de radicado ANI 20264090913642 del 17 de julio de 2026 y radicado al Concesionario R-07-2026072101137, dio respuesta a la comunicación S-07-2026070200800, recibida el 07 de julio de 2026. En esta la Interventoría hizo énfasis en que el Concesionario debe ejercer una custodia activa, incluyendo el uso oportuno de mecanismos como la acción preventiva por perturbación (Ley 1801 de 2016), y no limitarse a reportar situaciones consolidadas.

RIESGO REDES

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R)

respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción”. De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV “Etapa Preoperativa-Generalidades” Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” literal (r). El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar, Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes y de los cuales a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido información de la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando en la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada y que los registros y/o testigos actualmente no existan.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1078-26 de radicado ANI 20264090846252 del 03 de julio de 2026 se emitió concepto de No Objeción al componente de redes; no obstante, se dejó la salvedad que está pendiente la entrega del acta de redes la cual entregará el Concesionario previo inicio de la fase de Construcción.

RIESGO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Al respecto, el concepto y trazabilidad de la Interventoría se incluyó en la carpeta 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS denominado: "*Trazabilidad Estudios y Diseños*".

Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría conceptuó por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026.

Justificación de probabilidad: Para el presente período de la Fase de Preconstrucción el impacto se considera bajo, teniendo en cuenta que el Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, esta Interventoría conceptuó por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1100-26 de radicado ANI 20264090870852 del 08 de julio de 2026 y CMAI-2-470- 1148-26 de radicado ANI 20264090922162 del 21 de julio de 2026. A la fecha del corte del presente informe se emitió concepto de No Objeción al 85% de los componentes y se objetó el 15% de los mismos.

Justificación de Impacto: Para el presente período de la Fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo con lo establecido contractualmente; en las revisiones realizadas por la Interventoría y notificadas a la ANI se ha observado que los diseños presentan incompletitud o deficiencia. De sobrepasar los 90 días establecidos para la revisión por parte de la Interventoría y de la ANI, el Concesionario deberá asumir los impactos tanto en el Plan de Obras (mayores tiempos) como en los posibles sobrecostos que se puedan generar dentro del proyecto. Se califica con Impacto Alto.

Seguimiento por la Interventoría: La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En consecuencia, la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al plazo de cura de cinco (5) días calendario solicitado por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la Interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del Plazo de cura solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Al cierre del presunto informe, transcurre el término otorgado para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis; el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025.

Frente a la notificación de la No Objeción del Plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis. El Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025.

Posteriormente, el Concesionario frente a las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 y CMAI-2-470-0903-25 indica dar respuesta a través de las comunicaciones S-07-2025102301655 y S-07-2025102301658 del 23 de octubre de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI, 20254091061962 del 25 de agosto de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025071100898 del 11 de julio de 2025, frente al análisis y valoración sobre los riesgos del pronunciamiento del Concesionario de los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión, en cumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) del numeral 6.1 "Presentación de los Estudios" del Contrato.

La ANI a través del oficio 20253030404971 del 05 de noviembre de 2025, solicitó a la Interventoría el concepto integral para la defensa judicial. Al respecto la Interventoría emitió concepto técnico integral de la convocatoria del Amigable Componedor interpuesto por el Concesionario ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la comunicación CMAI-2-470-1675-25 de radicado ANI 20254091551482 del 04 de diciembre de

2025 y se concluyó que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario a través de la comunicación S-07-2024080201353 de 2 de agosto de 2024 NO cumplen el nivel de detalle exigidos en el Contrato de Concesión, conforme lo consignado en nuestro informe radicado con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.

Mediante comunicación S-07-2025120501903, el Concesionario dio respuesta a lo requerido por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025. Al respecto, la Interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación CMAI-2-470-0252-26 de radicado ANI 20264090190722 del 17 de febrero de 2026, en la cual se recordó al Concesionario que mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0362-25, CMAI-2-470-0902-25, CMAI-2-470-0903-25 y CMAI-2-470-1285-25, la Interventoría estableció con claridad su concepto respecto a que el concesionario debía presentar, junto con los Estudios y Diseños radicados el 2 de agosto de 2024, un análisis y valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la Sección 13.3 del Contrato, que dicha obligación no implica reestructurar la matriz contractual de riesgos, sino analizar técnicamente si los diseños elaborados generan variación, incremento de probabilidad o agravamiento de los riesgos asignados a la ANI y que el análisis exigido debe contar con sustento técnico, metodología verificable, trazabilidad y soporte suficiente que permita su evaluación objetiva.

Posteriormente, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 manifestó a la ANI que el Concesionario en su comunicación S-07-2025120501903 del 05 de diciembre de 202 ha sostenido y reiterado que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirma haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público, razón por la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por éste, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0494-26 de radicado ANI 20264090400382 del 31 de marzo de 2026, recordó a la ANI que la entidad se encuentra en revisión y análisis al interior de la Agencia y pendiente por respuesta la comunicación CMAI-2-470-0395-26 de radicado ANI 20264090323722 del 14 de marzo de 2026 mediante la cual la Interventoría solicitó respetuosamente a la ANI el pronunciamiento frente al alcance de la inclusión de la valoración y análisis de riesgos en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Lo anterior, conforme lo establecido en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, esto teniendo en cuenta que el Concesionario ha reiterado en sus comunicaciones que sus diseños no desbalancean en perjuicio de la ANI, la ecuación de riesgos asignados a ésta en la Sección 13.3(a) contractual, ni le imponen nuevos riesgos; es decir que, confirmó haber analizado y valorado los riesgos contractuales, especialmente los asignados a la ANI y garantiza que sus diseños no implicarán activación alguna a cargo del público.

En este sentido, y en el entendido de que los Estudios y Diseños son a cuenta y riesgo del Concesionario, la Interventoría dejó constancia de que ante cualquier riesgo que llegue a materializarse y que no haya sido adecuadamente valorado y gestionado oportunamente en los Estudios y Diseños en la fase de Preconstrucción, los efectos desfavorables serán de entera y exclusiva responsabilidad del Concesionario, pues al afirmar la inexistencia de riesgos y rechazar las observaciones preventivas de la Interventoría, el Concesionario asume plenamente las consecuencias técnicas, jurídicas, financieras y todas aquellas derivadas de esta omisión. En consecuencia, se procederá a informar a la ANI respecto a la postura de las partes a fin de que la entidad tenga conocimiento de las mismas, y de ser el caso genere su concepto al respecto para el cierre o continuidad del proceso conminatorio previsto en el CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026 indicó presentar Ajustes los Estudios y Diseños del proyecto. Al respecto, dentro de la información recibida, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0901-26 de radicado ANI 20264090696162 del 01 de junio de 2026 le manifestó al Concesionario que no se evidenció la entrega del Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 exigido en el Contrato de Concesión.

Posteriormente, la entidad a través del oficio ANI 20263030235521 del 19 de junio de 2026, le solicitó al Concesionario "*...el cumplimiento de la citada obligación, en relación con el análisis y valoración de los riesgos a cargo de la entidad que podrían afectarse con ocasión a los diseños presentados de cada Unidad Funcional, conforme los "Ajustes a los Estudios y Diseños" radicados por el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. mediante la comunicación S-07-2026040800414 con radicado ANI No. 20264090430182 del 08 de abril de 2026, en el menor tiempo posible."*, dejándole claro que "*...los ajustes o modificaciones realizadas por el concesionario a los estudios y diseños del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 son a su cuenta y riesgo y en ningún caso los efectos derivados de los mismos podrán ser asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura."*

En razón al oficio ANI 20263030235521 del 19 de junio de 2026 , la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1121-26 de radicado ANI 20264090901252 del 16 de julio de 2026, la Interventoría enfatizó que el Concesionario es el único responsable de los Estudios y Diseños, y recordó al Concesionario lo conceptuado en el oficio ANI 20263030235521, en la cual indicó: "*...los ajustes o modificaciones realizadas por el concesionario a los estudios y diseños del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022 son a su cuenta y riesgo y en ningún caso los efectos derivados de los mismos podrán ser asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura*...".

Posteriormente, el Concesionario por medio de la comunicación S-07-2026071700846 del 17 de julio de 2026, indicó realizar un análisis de los riesgos establecidos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión. Luego, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1204-26 de radicado ANI 20264090981582 del 31 de julio de 2026 conceptuó en los siguientes términos:

Realizando la respectiva revisión y análisis del documento del asunto, se tiene que, si bien el documento por primera vez que presentó el Concesionario de los análisis de riesgos de la Sección 13.3 atiende el requerimiento de análisis de los riesgos asignados al público y presenta un

desglose de contexto sobre cada uno de ellos de manera clara y objetiva, se requirió el ajuste entre otros de lo siguiente:

- No se enuncia o manifiesta qué tipo de metodología se utilizó para realizar el citado análisis y valoración de riesgos. En el requerimiento realizado por la ANI se indicó expresamente tener en cuenta la normativa aplicable en materia de las metodologías de valoraciones contingentes, particularmente lo dispuesto en los Decretos 423 de 2011 y 1086 de 2015, así como en la Resolución 4859 de 2019, entre otras disposiciones; no obstante, no se evidencia que se haya contemplado este lineamiento.

- Se observó que el Concesionario sólo tomó en cuenta los riesgos asociados a la ANI, pero no se tuvo la conceptualización de los riesgos compartidos (ANI-Concesionario). Dado que los mismos involucran a la ANI de conformidad con las bandas contractualmente establecidas, éstos deben ser analizados también.

- En lo que respecta a la obligación de la valoración de afectación de los riesgos de la ANI, el documento carece de esta valoración. No se encuentra una valoración cualitativa, como mínimo, que exprese un nivel de probabilidad o consecuencia, por ende no se puede determinar el nivel objetivo de cada riesgo.

- Tampoco se encuentra una escala de calificación para determinar la criticidad de cada escenario de riesgo identificado previamente. Con esta jerarquización de riesgos sería posible determinar alertas o a los riesgos que estén en una franja de mayor tendencia a materialización.

- Así mismo no se tienen definidas estrategias para realizar el tratamiento de los riesgos (mitigación, sustitución, transferencia, según aplique).

Respecto a la operación y mantenimiento en el marco de la Unidad Funcional 0, la Interventoría le recordó al Concesionario que las medidas urgentes de mitigación, reparación y reconstrucción de diques deben ejecutarse sin dilaciones, independientemente del inicio de obras definitivas, reforzando el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. Además, durante mayo de 2026, se revisaron aspectos de gestión forestal, señalando riesgos por vegetación arbórea en los diques y la necesidad de acciones silviculturales para evitar daños estructurales.

RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el presente período se adelantan específicamente actividades de Mantenimiento en las vías y diques de la Unidad Funcional 0. El proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja ya que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción.

Justificación de Impacto: Se considera que el impacto para este riesgo es bajo ya que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción.

Seguimiento por la Interventoría: El proyecto se encuentra en la Fase de Preconstrucción, con trabajos específicos de dragado de mantenimiento, operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. A corte del presente informe, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario***

obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a Fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata[1], las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Baja.

Justificación de Impacto: Se considera el impacto como bajo, dado que el proyecto se encuentra en Fase de Preconstrucción, de momento no se prevén cambios en los precios de los insumos. En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente informe correspondiente a la Fase de Preconstrucción, es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto.

RIESGO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

[1] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En relación con las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación previstas contractualmente, se evidencia que el Concesionario no está garantizando el adecuado mantenimiento de la infraestructura recibida, lo cual genera preocupaciones sobre el cumplimiento de los resultados esperados. Particularmente, se ha identificado la ausencia de señalización en la Hidrovía, la falta de mantenimiento estructural en los diques limitándose únicamente a actividades superficiales como rocería y limpieza, y una gestión técnico- ambiental deficiente evidenciada en la negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes. A lo anterior se suma la falta de acciones correctivas o jurídicas frente a dichas negativas, lo cual refleja una ausencia de debida diligencia por parte del Concesionario. Estas situaciones comprometen directamente los indicadores de servicio y los resultados contractuales esperados en el marco de las obligaciones de mantenimiento y operación.

Justificación de probabilidad: Es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra necesarias para alcanzar los resultados previstos en las obras de Mantenimiento y Operación, de acuerdo con los indicadores de servicio establecidos y sin compensación alguna por parte de la ANI. Sin embargo, dadas las reiteradas omisiones en la gestión operativa, el limitado alcance de las actividades de mantenimiento realizadas, la falta de señalización en zonas críticas y la escasa diligencia frente a la obtención de permisos ambientales, se observa un patrón de incumplimiento que incrementa la posibilidad de afectaciones a la infraestructura y los servicios asociados. Por lo anterior, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se considera Media-Alta, ya que, aunque las

obligaciones contractuales son claras, la conducta del Concesionario ha demostrado una tendencia sostenida al incumplimiento.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se considera Medio - Alto, dado que el mantenimiento inadecuado de la infraestructura —en especial de los diques y tramos de la Hidrovía— puede comprometer gravemente la funcionalidad del sistema, la seguridad de las operaciones fluviales y la integridad de las obras entregadas. Las actividades ejecutadas por el Concesionario no abordan de manera estructural las necesidades de conservación, y la ausencia de señalización en la Hidrovía representa un riesgo operacional evidente. La negativa del Concesionario a ejercer acciones frente a la negación de permisos ambientales, así como la falta de estudios técnicos de soporte, agravan el panorama y podrían derivar en fallas mayores o afectaciones contractuales de alto costo. Estos impactos, por disposición contractual, son de su entera responsabilidad.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha efectuado un seguimiento continuo a las actividades de Mantenimiento y Operación, documentando los incumplimientos y omisiones identificadas. En los comités ambientales se ha requerido al Concesionario la presentación del estudio de estabilidad de los diques. Aunque se están ejecutando actividades de mantenimiento en la Unidad Funcional 0, estas corresponden únicamente a acciones mínimas y no abarcan la totalidad de la infraestructura existente ni cumplen con el alcance técnico definido contractualmente. Por tanto, se mantiene un riesgo latente bajo observación, siendo cualquier afectación derivada responsabilidad directa del Concesionario, en concordancia con lo estipulado en el contrato.

> ***"…Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la Hidrovía) el Concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales: las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hidrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, Hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el Contrato de Concesión y sus apéndices, el Concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. A la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que, a la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento para la unidad funcional 0 y se encuentra ejecutando la medición de indicadores de la vía y la Hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. A la fecha, no se evidencian

variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Romanito (xiii) Pagina 235.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

TABLA 287. COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0230-23	20234090926802	2023-08-10	Cormagdalena
CMAI-2-470-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0376-24	20244090369102	2024-03-22	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0377-24	20244090369052	2024-03-22	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0378-24	20244090368992	2024-03-22	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0379-24	20244090368972	2024-03-22	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0380-24	20244090368902	2024-03-22	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0381-24	20244090368852	2024-03-22	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0382-24	20244090368822	2024-03-22	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0383-24	20244090369132	2024-03-22	Cormagdalena
CMAI-2-470-0384-24	20244090369192	2024-03-22	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0385-24	20244090369182	2024-03-22	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0386-24	20244090369152	2024-03-22	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0684-25	20254090707762	2025-06-06	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0685-25	20254090708732	2025-06-06	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0686-25	20254090690592	2025-06-06	Municipio de Calamar

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del Concesionario no serán reducidas.

RIESGO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: El proyecto del Canal del Dique inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0 iniciaban los dragado de mantenimientos requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1; por lo cual el Concesionario inició su operación de dragado de mantenimiento en la Trampa de sedimentos de Calamar el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballos el 09 de agosto de 2023. El Concesionario obtuvo los permisos de disposición de material dragado producto de mantenimiento indicado por parte de las autoridades ambientales.

Conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en el numeral 1.148 Precio de las obras de Dragado, establece: "corresponde a veintidós mil quinientos veintiún pesos de referencia por metro cúbico ($22.521/m3)". El Ministerio de Transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado de mantenimiento con la resolución No. Resolución No. 20243040034675 del 25 de julio de 2024 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, "Por la cual se establecen medidas de restricción

con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad en una ponderación de baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado de mantenimiento serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando, son de menos tiempo, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al Concesionario tener continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto bajo, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempló algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado de mantenimiento en los sitios autorizados, iv) la complejidad en la logística y programación de los dragado de mantenimientos puede ser abordada efectivamente por parte del Concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como bajo, porque el Concesionario presentó un plan de Dragados para este primer año de intervención, en donde los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementarios del plan Hidrosedimentológico.

Seguimiento por la Interventoría:

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió las observaciones.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1793-24 radicado ANI 20244091521942 del 04 de diciembre de 2024 le informó al Concesionario que el cambio realizado en el plan de dragado, es la disminución de los equipos que se habían propuesto en el plan de dragados V7 remitido mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, además ratifica que no se atendieron en su totalidad las observaciones realizadas mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, razón por la cual se reiteran y se solicita la atención de las mismas, punto por punto.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1891-24 de radicado ANI 20244091592342 del 18 de diciembre de 2024, la Interventoría reitera que no se atendieron las observaciones del plan de dragado.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0431-25 de radicado ANI 20254090459132 radicado Concesionario R-07-2025041100684 del 10 de abril de 2025 se reiteró al Concesionario que teniendo en cuenta la incorporación de nuevos equipos a las actividades de dragado, la implementación de otras metodologías de ejecución y la realización de nuevas solicitudes a la DIMAR, debe realizar y presentar a la Interventoría la actualización del plan de dragado.

El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, El Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 de radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones al plan presentado.

El Concesionario remitió nuevamente la actualización del Plan de Dragado mediante comunicación S-07-2026042900500 del 29 de abril de 2026. Al respecto, la Interventoría emitió respuesta mediante comunicación CMAI-2-470-0809-26 radicado ANI 20264090652472 del 25 de mayo de 2026.

No obstante, en dicha respuesta se solicitó al Concesionario ajustar y aterrizar el Plan de Dragado a las condiciones actuales del Proyecto, toda vez que el documento presentado desarrolla un análisis de carácter general y no contempla de manera específica las condiciones operativas actuales del canal. En particular, no se evidencia un análisis detallado del comportamiento de sedimentación en los diferentes sectores del canal en relación con los niveles del agua y su incidencia en las necesidades reales de dragado.

Durante el mes de julio de 2026 se están llevando a cabo mesas de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría, con el propósito de analizar las observaciones previamente presentadas y estructurar de manera conjunta el Plan de Dragado, procurando que su contenido responda a las condiciones y necesidades reales de la operación

La Interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a la disminución de los niveles del río Magdalena, que puede afectar la navegación y por ende incumplir con el principio de continuidad, por esta razón, se ha solicitado al Concesionario un plan de contingencia donde involucre los sectores en los cuales se han presentado dificultades en años anteriores.

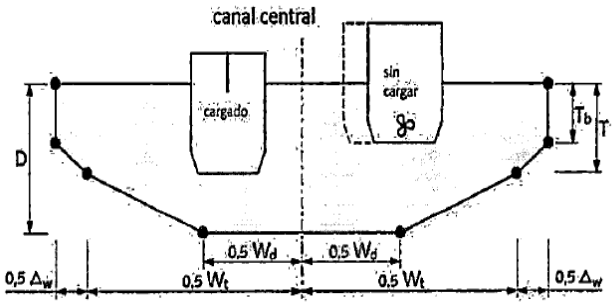
Al corte del presente periodo, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes, la Interventoría realiza cálculo de volúmenes con periodicidad semanal teniendo en cuenta la sección de diseño establecida en el Apéndice técnico 1; por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados de mantenimientos. La Interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto se otorgue la no objeción al plan de dragados conforme a lo estipulado en el Contrato:

"Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado".

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario se realizará el seguimiento y control al formato de riesgo de dragado de mantenimiento, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Fuente: Apéndice Técnico 1.

RIESGO COMERCIAL

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial, se tiene la valoración de los riesgos. La probabilidad es baja, ya que los ingresos por explotación comercial y su afectación en la retribución del Concesionario es mínima, con respecto a la obligación que tiene la ANI en el pago de la retribución con las vigencias futuras como recurso principal. A la fecha del presente informe no se cuantifica una posible caída en los ingresos comerciales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de este riesgo se califica como Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representan dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

RIESGO DE FINANCIACIÓN

A. ***Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y otrosí N°2 cláusula tercera en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de inicio, la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, por lo que se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Sin embargo, el recorte presupuestal unilateral por parte del Gobierno Nacional impacta de manera directa la estabilidad financiera del proyecto. Conforme a lo pactado, la alteración en el cronograma de desembolsos estatales quiebra el equilibrio económico-financiero establecido al momento de la firma, configurando una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional asumido por el privado.

La decisión de congelar las vigencias futuras constituye un hecho atribuible de forma exclusiva a la entidad estatal y al Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, si esta situación no es gestionada adecuadamente, se puede activar el riesgo ocasionado por la falta de fondeo y de asignación de recursos públicos a cargo de la ANI, eximiendo de responsabilidad al Concesionario por eventuales retrasos en los cronogramas derivados de este evento.

Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario quedaría plenamente facultado, en los términos de este acápite, para solicitar la compensación integral de perjuicios. Esto incluye el reconocimiento de costos financieros adicionales, la extensión de plazos en la etapa actual de preconstrucción y la mitigación de los sobrecostos operativos generados por la imposibilidad de iniciar las obras hidráulicas definitivas sin el flujo de caja contractual.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en Alto, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que equivale a la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia correspondiente a $1.247.924.130.477,11 a precios de junio de 2026, por lo que el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad de cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados

por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el contrato y Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 para la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Plazo de cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe de junio de 2025, se está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

En cuanto al traslado de las vigencias futuras, con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera

una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecionales. Se requiere el consentimiento previo del concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios previstos en la contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.
- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.
- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0742-26 de radicado ANI 20264090590482 del 12 de mayo de 2026, se le informó a la ANI que se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la ANI y la Interventoría (29 de abril de 2026), en el marco del Otrosí No. 2 (07 de mayo de 2026) para evaluar las observaciones de la entidad y resolver inquietudes sobre la propuesta del Concesionario.

Mediante las comunicaciones S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026 el Concesionario remitió la propuesta de reprogramación de vigencias futuras la cual fue validada por la Interventoría y conceptuada por medio de la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI 20264090637672 del 21 de mayo de 2026.

Por medio del oficio 20263030250211 del 01 de julio de 2026 la ANI solicitó al Concesionario ajustar su propuesta de reprogramación de vigencias futuras teniendo en cuenta las observaciones allí expuestas, adicionalmente el 07 de julio de 2026 se desarrolló la mesa de trabajo No. 16 en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, es esta mesa de trabajo la entidad socializó el contenido del mencionado oficio. En esta mesa de trabajo el Concesionario adquirió el compromiso de remitir nuevamente la propuesta de reprogramación de vigencias futuras atendiendo las observaciones realizadas por la ANI.

En cumplimiento de lo anterior, el Concesionario remitió mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026 la propuesta ajustada junto al borrador del otrosí No. 5 de reprogramación de vigencias futuras donde se evidencia un cambio en los porcentajes de las VF en los años 2027 a 2030 sin modificación del valor total de cada vigencia. Posteriormente, la Interventoría realizó las validaciones correspondientes generando observaciones sobre el borrador del otrosí N°5 que fueron compartidas vía correo electrónico del 28 de julio de 2026.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación,***

es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237).”

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio-Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y la cláusula tercera del Otrosí No. 2 en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de inicio, la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Sin embargo, el recorte presupuestal unilateral por parte del Gobierno Nacional impacta de manera directa la estabilidad financiera del proyecto. Conforme a lo pactado, la alteración en el cronograma de desembolsos estatales quiebra el equilibrio económico-financiero establecido al momento de la firma, configurando una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional asumido por el privado.

La decisión de congelar las vigencias futuras constituye un hecho atribuible de forma exclusiva a la entidad estatal y al Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, si esta situación no es gestionada adecuadamente, se puede activar el riesgo ocasionado por la falta de fondeo y de asignación de recursos públicos a cargo de la ANI, eximiendo de responsabilidad al Concesionario por eventuales retrasos en los cronogramas derivados de este evento.

Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario quedaría plenamente facultado, en los términos de este acápite, para solicitar la compensación integral de perjuicios. Esto incluye el reconocimiento de costos financieros adicionales, la extensión de plazos en la etapa actual de Preconstrucción y la mitigación de los sobrecostos operativos generados por la imposibilidad de iniciar las obras hidráulicas definitivas sin el flujo de caja contractual.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto es Medio Bajo, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos Hasta tanto no se conozca los requerimientos para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 45 esta calificación pueda aumentar.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad de cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente.

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un plazo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA *"…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de*

obtener financiación de largo plazo y como 2tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022…"; lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario-"con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de la Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del plazo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí No. 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modificó la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el mencionado Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 informando la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Plazo de cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe, no se tiene pronunciamiento de la ANI.

En cuanto al traslado de las vigencias futuras, con la comunicación CMAI-2-470-0568-26 de radicado ANI 20264090457922 del 14 de abril de 2026, la Interventoría presentó a la ANI y al

Concesionario el análisis de la propuesta presentada por el Concesionario, desde los puntos de vista financiero, técnico y jurídico, concluyendo que, en su estado actual, carece de los elementos necesarios para su validación.

- **Análisis Financiero:** Se identificaron inconsistencias en la justificación de la propuesta, discrepancias en los valores reportados frente a los pagados anteriormente, y falta de precisión en los porcentajes de retribución por UF, los cuales no garantizan un total coherente del 100%.

- **Análisis Técnico:** Se aclara que, aunque el plazo de la fase de construcción sigue vigente, cualquier postergación requiere un ajuste temporal de cada UF. La propuesta se considera una modificación sustancial del modelo financiero del contrato que requiere soporte técnico y validación de impacto.

- **Análisis Jurídico:** La reprogramación de vigencias futuras es una facultad sujeta a condiciones fiscales estrictas, no discrecionales. Se requiere el consentimiento previo del concesionario y la autorización del CONFIS, además de cumplir con los principios de contratación estatal para mantener el equilibrio económico.

Por lo anterior, la Interventoría le recomendó a la ANI no aprobar la propuesta sin antes exigir al concesionario:

- Un flujo de caja detallado (fuentes y usos) bajo el escenario propuesto.

- Justificación técnica de la redistribución de porcentajes de retribución basada en avances reales.

- Análisis jurídico detallado y concepto sobre el impacto fiscal para gestionar las aprobaciones ante el Ministerio de Hacienda y otras instancias.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0742-26 de radicado ANI 20264090590482 del 12 de mayo de 2026, se le informó a la ANI que se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la ANI y la Interventoría (29 de abril de 2026), en el marco del Otrosí No. 2 (07 de mayo de 2026) para evaluar las observaciones de la entidad y resolver inquietudes sobre la propuesta del Concesionario.

Mediante las comunicaciones S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026 el Concesionario remitió la propuesta de reprogramación de vigencias futuras la cual fue validada por la Interventoría y conceptuada por medio de la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI 20264090637672 del 21 de mayo de 2026.

Por medio del oficio 20263030250211 del 01 de julio de 2026 la ANI solicitó al Concesionario ajustar su propuesta de reprogramación de vigencias futuras teniendo en cuenta las observaciones allí expuestas, adicionalmente el 07 de julio de 2026 se desarrolló la mesa de trabajo No. 16 en el marco del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, es esta mesa de trabajo la entidad socializó el contenido del mencionado oficio. En esta mesa de trabajo el Concesionario adquirió el compromiso de remitir nuevamente la propuesta de reprogramación de vigencias futuras atendiendo las observaciones realizadas por la ANI.

En cumplimiento de lo anterior, el Concesionario remitió mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026 la propuesta ajustada junto al borrador del otrosí No. 5 de reprogramación de vigencias futuras donde se evidencia un cambio en los porcentajes de las VF en los años 2027 a 2030 sin modificación del valor total de cada vigencia. Posteriormente, la Interventoría realizó las validaciones correspondientes generando observaciones sobre el borrador del otrosí N°5 que fueron compartidas vía correo electrónico del 28 de julio de 2026.

RIESGO ECONÓMICO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie histórica del comportamiento de la economía del país, la probabilidad de riesgo es Medio Alta,

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: Coface

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. Se continúa haciendo el seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad: Se considera Medio Baja que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX y OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo con las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contrato.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado causas que activen este tipo de riesgo.

RIESGO LIQUIDEZ

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de***

las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En caso de que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará la ejecución de las actividades. Se generarán controles sobre la financiación y los aportes de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de riesgo es Medio Baja, ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Alto, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar así como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La Interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el presente mes de la Fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo está inactivo. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

RIESGO REGULATORIO

A. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la Fase Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto. Aunque no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual, esta connotación ambiental hace que su probabilidad esté en rango Medio alto.

Justificación de Impacto: En el presente período no se han presentado disparadores de riesgo, por lo tanto, se considera con impacto Bajo**.**

Seguimiento por la Interventoría: No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es baja. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

RIESGO FUERZA MAYOR

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El Contrato de Concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo se categoriza en Baja; teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión establece una póliza de todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad de un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Justificación de Impacto: El impacto de riesgo se categoriza en Bajo; teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión establece una póliza de todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad de un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación de este riesgo.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0119-26 de radicado ANI 20264090090442 de 26 de enero de 2026, se solicitó la actualización del valor de las garantías contractuales, según lo previsto en la Sección 12.11 (b) contractual. El Concesionario dio respuesta, a través de las comunicaciones S-07-2026012300085, S-07-2026012300084 y S-07-2025111001733. En respuesta a lo anterior, la Interventoría realizó observaciones, por medio de la comunicación La Interventoría realizó observaciones, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0174-26 de radicado ANI 20264090150202 de 9 de febrero de 2026, que fueron reiteradas mediante la comunicación CMAI-2-470-0315-26 de radicado ANI 20264090253312 de 28 de febrero de 2026. El concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025013100166 y la Interventoría emitió concepto de cumplimiento de las pólizas contractuales conforme el incremento del IPC de 2025, a través de la comunicación CMAI-2-470-0466-26 de radicado ANI 20264090360392 de 24 de marzo de 2026.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1060-26 de radicado ANI 20264090836962 de 2 de julio de 2026, se solicitó al Concesionario la notificación a las compañías aseguradoras de la modificación de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión, suscrito el 19 de junio de 2026.

En respuesta a lo anterior, con la comunicación CDQ-EIA-MAI-CON-L-0125, el Concesionario indicó que gestionaba dichos ajustes. Sin embargo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1155-26 de radicado ANI 20264090919442 de 21 de julio de 2026, se reiteró la entrega del referido ajuste.

Mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-MAI-L-0046 el Concesionario realizó la entrega del ajuste de las garantías contractuales; las cuales son revisadas por la Interventoría para el respectivo concepto.

Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de Avance y Estado de la Gestión Jurídica del presente informe.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y

fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al Concesionario ni a la ANI.

6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el Concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

En este informe se presentan los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“*Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI*.”

En la Fase de Preconstrucción.

Dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra “*realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”

En el Capítulo XIII. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

“(*b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en*

cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto".

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI."

Basado en lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se solicitará la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete.

TABLA 288. FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
sep-25			$172.739.979,00					
oct-25			$173.300.563,00					
nov-25			$173.620.897,00	$2.340.097.824,00				
dic-25		$16.891.902.411,70	$173.746.742,00					
ene-26			$174.204.362,00			$3.780.379.417,00	$513.918.468,00	$453.536.689,00
feb-26			$176.263.651,00					
mar-26			$178.162.772,00					
abr-26			$279.091.720,00					
may-26			$281.279.070,00	$2.401.824.436,00	$967.761.371,00			
jun-26			$282.595.037,00		$972.289.053,00			
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$58.813.137.236,70	$5.961.417.213,21	$11.646.039.334,00	$2.552.072.793,00	$28.600.317.422,31	$1.900.624.194,30	$2.950.183.446,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$43.801.139.221,00**	**$4.234.126.001,00**	**$8.204.268.424,00**	**$1.724.542.978,00**	**$30.098.231.412,00**	**$1.424.000.000,00**	**$2.205.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**-**	**-**	**ago.-26**	**dic.-26**	**ago.-26**	**jul.-26**	**feb.-27**	**jul.-26**

Elaboración propia

7 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA - CON MIRAS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Durante julio de 2026, la Interventoría desarrolló actividades de acompañamiento, seguimiento y análisis relacionadas con las actuaciones adelantadas por el Concesionario en el marco de la

elaboración y gestión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, orientadas al trámite de licenciamiento ambiental, así como de los demás efectos derivados de la decisión de adoptada mediante las Resoluciones 322 y 914 de 2024, así como la Resolución No. 02544 de 2024, por la cual se determina que el Plan Hidrosedimentológico no corresponde a un instrumento de manejo ambiental vigente.

Para tal efecto, a continuación, se expone el resumen de las actividades de revisión, análisis, acompañamiento y emisión de pronunciamientos relacionados con el trámite de licenciamiento ambiental en particular aquellos asociados al seguimiento del cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y demás obligaciones incorporadas mediante el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.

TRAZABILIDAD RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL

A continuación, se presentan los hechos más relevantes que dan lugar al trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto:

La viabilidad ambiental para el proyecto de restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique y la suscripción del Contrato de Concesión se sustentó en la Resolución No. 01659 del 19 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución No. 00832 del 5 de junio de 2018, expedidas por la ANLA. Como se precisó, mediante estos actos administrativos se aprobó el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

El 16 de junio de 2023, Cormagdalena y el Concesionario radicaron ante la ANLA la “Solicitud Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado "evaluación plan hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique» (RAD ANI-A 20236200241122).”

El 29 de febrero de 2024, mediante Resolución No. 000322, la ANLA decidió el trámite administrativo de cesión parcial del instrumento ambiental, negando la solicitud y determinando que el *"Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental — EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015.”*

El 17 de mayo de 2024, a través de Resolución No. 000914, la ANLA confirmó la decisión del 29 de febrero de 2024.

En cumplimiento de estas decisiones, el 24 de junio de 2024, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA - para el proyecto «Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique». El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20244091095882.

El 30 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) expidió los términos de referencia a través del oficio ANLA 20245000665221, con el fin de iniciar la consolidación de la información técnica, ambiental y social requerida para obtener la Licencia Ambiental.

Al revisar estos términos, el Concesionario identificó ciertos puntos que no estaban claramente definidos y consideró necesario consultar a la ANLA para reducir posibles errores y reprocesos. En virtud de lo anterior, el 21 de octubre de 2024, el Concesionario presentó una solicitud de aclaración ante la ANLA, con número TER0236-00 de radicado interno ANLA 20246201210032.

La ANLA respondió a esta solicitud el 23 de octubre de 2024 mediante el oficio 20245000828721. Finalmente, el Concesionario entregó las aclaraciones y respuestas solicitadas, el 28 de octubre de 2024. Tras analizar toda la información presentada, la ANLA emitió su respuesta de fondo el 7 de noviembre de 2024, mediante el oficio 20245000868161, atendiendo los siguientes puntos planteados por el Concesionario.

1. Precisión del uso e implementación de las escalas cartográficas

2. Nivel de detalle del modelo de conectividad de ecosistemas terrestre y acuáticos

3. Delimitación levantamiento de información a épocas contrastantes (secas o húmedas)

4. Modelo hidrogeológico y cuña salina

Bajo dichos términos la ANLA se pronunció y afirmó que, *"…en el desarrollo de los estudios ambientales, y en conformidad con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia específicos emitidos por su despacho, es factible que ciertos tópicos puedan, debido a consideraciones técnicas o particularidades del proyecto, no ser completamente aplicables, requerir ajustes o plantearse de otra forma"*. En consecuencia, dichas adaptaciones o justificaciones deben ser incluidas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá que, en el proceso de evaluación, donde las decisiones finales y administrativas se tomarán formalmente, se determine si los argumentos técnicos son admisibles o podrían surgir necesidades de aclaración, complemento o ajuste según sea pertinente.

El 7 de noviembre de 2024, mediante comunicación No. 2024EE0220511, radicada en la ANI con el No. 20244091401322 del 8 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República remitió una advertencia a los gestores fiscales de la ANI y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) relacionada con el Contrato de Concesión, así:

> *"Considera la CGR que los nuevos escenarios de Licencia Ambiental, de protocolo de la Justicia Especial de Paz (JEP) y de eventuales Consultas Previas adicionales, tal como lo alertó de forma adecuada y oportuna, podrían derivar en que sea necesario revisar y evaluar sus eventuales impactos en el desarrollo del contrato de concesión y, no serla descartable, que eventualmente hubiere que acudir a la figura del "Evento Eximente de Responsabilidad (EER)" que prevé el mismo y que claramente es un mecanismo contractual válido para redefinir*

responsabilidades y para poder continuar con la ejecución del contrato de concesión que, insiste la CGR, debería considerarse como un propósito principal del gestor fiscal ANI, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del concesionario.

Ahora bien, en la medida de lo que sea jurídica y contractualmente viable, la CGR insta a la ANI, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al concesionario, para que consideren extremar sus esfuerzos en procure de lograr la adecuada continuidad del contrato de concesión y para que sus decisiones siempre protejan los cuantiosos recursos público ya asignados a este importante proyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", sin perder de vista su obligación de identificar buenas soluciones que eliminen o mitiguen impactos mayores sobre el erario, por la activación…"

El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución No. 002544 «Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024», adicionando un parágrafo segundo al artículo segundo de la Resolución No. 000322 de 2024, así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente."

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio No. 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

El 23 de diciembre de 2025, mediante oficio ANLA 20256201610272 el Concesionario solicitó una nueva aclaración de términos de referencia, habiendo obtenido respuesta de la ANLA través del oficio 20265000147931 del 13 de febrero de 2026, conforme a los requerimientos efectuados:

En relación con el análisis de año hidrológico para caracterización de línea base:

Se aclare que, para este Proyecto, ubicado en zona de régimen monomodal, se consideren únicamente dos épocas climáticas para el levantamiento de información: época de lluvias y época seca o de estiaje.

Se excluya la exigencia de monitoreo en época de transición, por no representar condiciones críticas y por la dificultad de su delimitación temporal.

Se confirme que, los monitoreos en las dos épocas mencionadas, cumplen con lo requerido para caracterizar los componentes abióticos y bióticos, incluyendo calidad de agua y comunidades hidrobiológicas.

En relación con la utilización de información primaria levantada por terceros para elaborar el EIA.

Se aclare que la información levantada por terceros puede ser considerada como primaria, siempre que:

- Cumpla con los alcances y metodologías exigidas en los TDR.
- Se presenten las bases de datos originales y plantillas de campo.
- Se garantice la verificabilidad y trazabilidad de la información.

Se acepte expresamente el uso de información de la REDCAM del INVEMAR, que cuenta con más de 20 años de monitoreo de calidad de aguas superficiales y sedimentos marinos.

Se acepte el uso de estudios de caracterizaciones y monitoreos en el sector Marino-Costero del área de influencia marina del Proyecto, realizados por el INVEMAR (fuera de la REDCAM), Parques Nacionales Naturales -PNN y la academia, entre otros, tomados entre los últimos años (de uno (1) a tres (3) años), como información existente para validarse como información primaria para el EIA del Proyecto.

Se confirme que es facultativo que el consultor del EIA haya realizado

directamente el levantamiento, siempre que se garantice la calidad y trazabilidad de los datos.

En relación con la parte final del oficio en donde se solicita autorizar, de manera excepcional, el uso de información secundaria como equivalente a la primaria debido a las dificultades de acceso por situaciones de orden social:

En términos generales, la Autoridad considera improcedente esta solicitud considerando que de acuerdo con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA), en la medida en que la información que se incorpore en los estudios ambientales presente la mejor calidad posible, se obtendrán mejores resultados para la toma de decisiones al respecto. Se reiteró que los Términos de Referencia específicos y la MGEPEA definen los contenidos y niveles mínimos de análisis que deben ser atendidos en los estudios ambientales. No obstante, podrán incorporarse enfoques, métodos o análisis complementarios, debidamente sustentados, orientados a mejorar la comprensión de los impactos y apoyar una toma de decisiones informada, sin que ello suponga una disminución del alcance o rigor exigido por los lineamientos establecidos.

Finalmente, la Autoridad reiteró que la definición sobre la pertinencia, adecuación y suficiencia de la información presentada, así como su idoneidad para soportar la caracterización ambiental, la modelación y la evaluación de impactos, será determinada exclusivamente en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA que sea formalmente radicado ante esta Autoridad, de manera

que se salvaguarden los objetivos de sostenibilidad y de protección del medio ambiente establecidos en la legislación nacional.

ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

La decisión administrativa de la ANLA afectó el cumplimiento de la condición precedente contenida en la Sección 4.5 (h) del Contrato de Concesión, esto es, haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.

La decisión de la ANLA en las Resoluciones No. 000322, 00914 y 002544 de 2024 respecto del instrumento de manejo y control ambiental, afectó el cumplimiento de la obligación contenida en la Sección 4.5 (h), es decir, obtener los Permisos requeridos por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones. Inicialmente, se previó solo el trámite de cesión parcial del instrumento ambiental concedido a Cormagdalena mediante Resolución No. 01659 de 2017. Sin embargo, el nuevo requerimiento realizado por la ANLA conlleva iniciar un trámite de licenciamiento ambiental que no estaba previsto y, por tanto, no se contempló en el cronograma. Esto implica que el plazo inicialmente acordado para las actividades de Preconstrucción no es suficiente para adelantar el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley 99 de 1993 (modificado por el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015) y la sección 6 del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con los considerandos precedentes la ANI y el Concesionario aceptaron que la decisión de la ANLA es una circunstancia fuera del control de las partes que afecta de forma sustancial la ejecución del Contrato de Concesión en los términos previstos, y materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv).

En diciembre de 2024, la ANI socializó la propuesta de modificación contractual a través de una mesa de trabajo realizada el 27 de diciembre de 2024, para definir los términos de este, con el objeto de determinar los efectos de la decisión de la ANLA y, establecer los términos de modificación del Contrato, en relación con las obligaciones que requerían ser revisadas, especialmente la prórroga de la Fase de Preconstrucción, el cierre financiero, la adquisición predial y, la gestión social contractual.

Durante el mes de enero de 2025, se dio continuidad a las mesas de trabajo para revisar y ajustar el borrador del otrosí, con el fin de establecer los términos de modificación del Contrato, en relación con las obligaciones antes mencionadas. El sustento fundamental de lo anterior, tuvo punto de partida en el plan de trabajo y el cronograma previsto para el desarrollo del EIA, de manera que esto fuera el soporte de mayor relevancia para la solicitud de modificación del contrato.

En la actualidad, se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

A la fecha, se han llevado a cabo cuatro (4) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

En relación con lo anterior, se adjunta tabla con el estado de las mesas de trabajo suscritas a la fecha del presente informe.

Acta No.	Fecha Mesa Técnica	Enviada mediante correo electrónico de Asunto	Fecha Envío	Estado de Firmas	
				Concesión	ANI
1	4/12/2025	ACTAS DE MESA DE TRABAJO No. 1 Y 2 OTROSÍ No. 2	17/01/2026	Firmada	En revisión
2	16/01/2026	ACTAS DE MESA DE TRABAJO No. 1 Y 2 OTROSÍ No. 2	17/01/2026	Firmada	En revisión
3	22/01/2026	Acta No. 3 Mesa de trabajo de 22 de enero de 2026	2/02/2026	En revisión	-
4	30/01/2026	ACTA MESA DE TRABAJO No. 4	6/02/2026	En revisión	-

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025, el Concesionario presentó una solicitud de modificación que tiene como finalidad "(...) viabilizar la continuidad la ejecución del Proyecto, considerando la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3 (a) (iv) a cargo de la ANI, con ocasión de la decisión adoptada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.)

Luego de surtidas diferentes reuniones de revisión y ajuste del borrador de otrosí, a través del oficio No. 20253030040411 del 5 de febrero de 2025, la ANI solicitó a la Interventoría un concepto integral que incluyera al análisis, recomendaciones y conclusiones frente a las consideraciones y requerimientos expuestos por el Concesionario a través de los oficios ANI 20253030040411 de 5 de febrero y 20253030054901 de 17 de febrero de 2025, relacionadas con la solicitud, justificación y borrador del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025, el Concesionario presentó una solicitud de modificación que tiene como finalidad "(...) viabilizar la continuidad la ejecución del Proyecto, considerando la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3 (a) (iv) a cargo de la ANI, con ocasión de la decisión adoptada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.) “

El 17 de febrero de 2025, mediante comunicación con radicado No. 20254090200902, la Interventoría del proyecto emitió concepto en relación con la procedencia de modificación del Contrato de Concesión, indicando sobre el particular que:

> *"…1. La Interventoría considera viable la modificación debido a lo exigido en la Resolución No. 322 de 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 914 de 17 de mayo de 2024, aclarada mediante la Resolución No. 2544 de 2024 expedidas Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, que negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto Plan Hidrosedimentológico del proyecto de "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", que exigió la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental — EIA con el objeto de obtener la licencia ambiental para el proyecto, con base en unos Términos de Referencia Específicos proferidos el pasado 30 de agosto de 2024, y sus aclaraciones emitidas a través del oficio ANLA 20245000868161 del 7 de noviembre de 2024…"*

Sobre la procedencia de modificación, los distintos Grupos Internos de Trabajo de la ANI emitieron concepto sobre la viabilidad de modificación, según el estudio de conveniencia y oportunidad.

Con este propósito, la Agencia y el Concesionario, con concurrencia de la Interventoría, adelantaron mesas de trabajo para determinar los efectos de la decisión de la autoridad ambiental y definir el alcance de la presente modificación en relación con todas las obligaciones del Contrato de Concesión. Concretamente, se revisaron las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, la gestión predial y la gestión social asociada al proyecto, de conformidad con lo presentado por el Concesionario a través de comunicaciones con radicados ANI Nos. 20254090146432 de 5 de febrero y 20254090195582 de 15 de febrero de 2025.

La modificación al Contrato de Concesión fue presentada ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, en la cual se emitió recomendación favorable para su suscripción. En consecuencia, el 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Mediante dicho Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, se regularon los efectos derivados de la activación del riesgo de licenciamiento ambiental del proyecto, incluyendo, entre otros aspectos: (i) la postergación del inicio de la fase de construcción; (ii) la suspensión condicionada de la gestión predial; (iii) la autorización para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); (iv) la definición del valor asociado a estas medidas; (v) la creación de la subcuenta correspondiente; y (vi) el establecimiento del procedimiento aplicable para fondeos y pagos.

No obstante, se aclaró que mediante el Decreto 1300 del 2 de diciembre de 2025, y como resultado de las gestiones adelantadas por la ANI, se efectuó el desplazamiento de recursos por valor de $74.120.132.848. Con estos recursos se cubrió el saldo pendiente de la vigencia 2024, así como los aportes correspondientes a la vigencia 2025 de la UF0, y se realizó un abono para la UF1. Adicionalmente, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se asignaron y comprometieron los recursos de vigencias futuras correspondientes al año 2026 por un valor aproximado de $663 mil millones.

De igual manera, se indicó que actualmente continúa en revisión la reprogramación de las vigencias futuras, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2. En este sentido, se destacó que la Entidad ha adelantado las gestiones pertinentes para la apropiación de dichos recursos; sin embargo, resulta necesario que el Concesionario presente una propuesta debidamente sustentada para la reprogramación de las vigencias futuras, con el fin de que esta sea consistente con el estado actual del proyecto.

En relación con los aportes de la ANI, el Concesionario ha manifestado en las mesas de trabajo que las resoluciones mediante las cuales se han reducido estos recursos han generado alertas por parte de las entidades financieras respecto de la bancabilidad del proyecto. Lo anterior, debido a las posibles afectaciones que estas decisiones podrían generar, siendo fundamental contar con mayor claridad sobre el curso de acción a seguir y sobre los impactos que dichas medidas podrían tener en el proyecto, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento del cierre financiero y con el perfil actual de los recursos provenientes de los aportes de la ANI, así como con la incertidumbre generada por los decretos de aplazamiento.

Frente a las inquietudes planteadas por el Concesionario, la ANI ha expuesto las gestiones adelantadas ante las entidades correspondientes y ha reiterado que las propuestas de reprogramación de las vigencias futuras deben ser presentadas por el Concesionario, acompañadas de la respectiva justificación técnica y financiera, basada en el estado actual del proyecto. Dichas propuestas servirán como soporte para adelantar los trámites necesarios de solicitud y gestión de recursos ante las entidades competentes.

Finalmente, en el marco de las mesas de trabajo también se ha señalado que la reprogramación de estos recursos debe analizarse de manera integral junto con los demás aspectos que se encuentran en proceso de validación, dada la relevancia que este tema tiene para la viabilidad y desarrollo del proyecto.

Respecto a las mesas de trabajo realizadas en el mes de marzo de 2026 correspondiente a la reprogramación de vigencias futuras:

El Concesionario presentó su propuesta de reprogramación de vigencias futuras, radicada formalmente ante la ANI mediante comunicación S-07-2026032000354 del 20 de marzo de 2026, en el desarrollo de la mesa de trabajo aclara que esta corresponde a la necesidad de ajustar el esquema financiero del proyecto frente al nuevo escenario derivado de la solicitud del EIA que generó la extensión de la fase de pre construcción. La propuesta presentada contempla la modificación de los porcentajes establecidos en las unidades funcionales, así como la redistribución de aportes ANI no fondeados de las vigencias 2025 y UF diferentes a la UF0 del año 2026, manteniendo el valor total del total de los aportes contractuales. El Concesionario señaló que el objetivo principal es ajustar la retribución en línea con la ejecución del CAPEX, reducir las afectaciones de caja y fortalecer la sostenibilidad financiera del proyecto. La ANI manifestó que realizará la revisión detallada de la propuesta radicada y que, de ser necesario, se adelantarán mesas de trabajo adicionales con participación de los equipos técnicos, financieros y demás necesarios de las partes.

Adicionalmente, la ANI informó que se encuentra analizando la propuesta radicada para remitir las observaciones y aclaraciones necesarias, además, presentó el estado de las gestiones

realizadas para garantizar los aportes correspondientes a las vigencias 2026, por lo que, informó que se aprobó un rubro inicial de $17.000 millones para marzo de 2026, destinado al fondeo de la UF0, cuyo desembolso se proyecta realizar en la semana siguiente a la fecha de la mesa desarrollada el 26 de marzo de 2026. Asimismo, aclaró que, mientras no se suscriba un nuevo otrosí con las modificaciones a las vigencias futuras, los pagos continuarán efectuándose bajo las condiciones contractuales vigentes. Respecto a lo anterior el Concesionario solicitó mayor claridad sobre el cronograma y suficiencia de los recursos futuros, especialmente frente a las obligaciones de junio y diciembre de 2026. Dando respuesta, la ANI indicó que continuará realizando gestiones ante el Ministerio de Hacienda y el Tesoro Nacional para completar los recursos requeridos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El tema en relación continua en validación en el desarrollo de las mesas de trabajo.

En el marco de las mesas de trabajo que se vienen desarrollando producto del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, con respecto a la reprogramación de vigencias futuras, la Interventoría emitió concepto mediante la comunicación CMAI-2-470-0568-26 con radicado No. 20264090457922 y radicado del Concesionario No. R-07-2026041500604 del 14 de abril de 2026 a la propuesta enviada por el Concesionario mediante comunicación No. S-07-2026032000354 del 20 de marzo de 2026, realizando observaciones frente a lo presentado por este. A su vez, la ANI formuló observaciones mediante el oficio No. 20263030160711 del 4 de mayo de 2026, las cuales fueron expuestas en la mesa de trabajo realizada el 07 de mayo de 2026.

Adicionalmente, en atención a dichas observaciones, el Concesionario remitió una propuesta ajustada mediante la comunicación S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y alcance S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026, esta propuesta fue expuesta en la mesa de trabajo desarrollada el 14 de mayo de 2026. Sobre esta nueva propuesta, la Interventoría emitió concepto mediante la comunicación CMAI-1-470-0810-26 de radicado ANI No. 20264090637672 del 21 de mayo de 2026. A la fecha la propuesta de reprogramación propuesta, se encuentra en proceso de validación y análisis por parte de la ANI para la emisión del concepto correspondiente.

En suma, de lo anterior, se le ha puesto de presente al Concesionario que la propuesta de reprogramación de las vigencias futuras y ajustes de porcentajes de retribución debe ceñirse a lo dispuesto en la ley 1508 de 2012, artículo 5o. en concordancia con lo establecido en Sección 3.1 y 3.2 “Fuentes de la Retribución” literal (c) del Contrato de Concesión.

El Concesionario expuso mediante comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0062 del 8 de mayo de 2026, su posición jurídica sobre la necesidad de interpretar sistemáticamente la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 con la Cláusula Sexta y con el Anexo No. 1 del mismo Otrosí, particularmente en lo relativo al momento a partir del cual quedó integralmente habilitada la ejecución del EIA bajo el esquema de fondeo y reembolso allí pactado. Con fundamento en dicha interpretación formuló una propuesta establecida en “Acta de Entendimiento sobre el cómputo del plazo previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión”.

Dicha propuesta fue basada teniendo en cuenta que: (i) el 4 de agosto de 2025 se surtió el Comité de Previa Autorización de Fondeos; (ii) el 22 de agosto de 2025 la ANI informó las

determinaciones adoptadas en dicho Comité y autorizó el fondeo de la Subcuenta EIA; y (iii) el 2 de septiembre de 2025 la ANI definió los soportes contables y no contables requeridos para el reconocimiento y reembolso de los fondeos efectuados por el Concesionario, el borrador que se adjunta propone documentar un entendimiento común en el sentido de que el término de catorce (14) meses previsto en la Cláusula Décima del Otrosí No. 2 debe entenderse contabilizado a partir del 2 de septiembre de 2025.

El 19 de junio de 2026 fue suscrito el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, mediante el cual las partes acordaron modificar la Cláusula Décima del Otrosí No. 2, con el propósito de ajustar la fecha a partir de la cual se contabiliza el término de catorce (14) meses para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En consecuencia, el plazo para el cumplimiento de esta obligación contractual deberá contabilizarse a partir del 2 de septiembre de 2025, manteniéndose la obligación del Concesionario de presentar un EIA que atienda integralmente los Términos de Referencia y cumpla con el cronograma oficial presentado.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EIA Y SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES DEL OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 005 DE 2022.

Mediante Comunicación No. CMAI-2-470-0680-25 de radicado No. ANI 20254090743802 del 13 de junio de 2025, la Interventoría conceptuó la información remitida por el Concesionario mediante comunicación No. S-07-2025052100641 correspondiente a la remisión de la información indicada en la Cláusula 5.1 del Anexo No. 1 al Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión *"Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al licenciamiento ambiental derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión"*

Con la comunicación S-07-2025061800780, del 19 de junio de 2025, el Concesionario atendió las observaciones realizadas por la Interventoría, y una vez realizada la revisión de la información entregada en atención a las observaciones formuladas mediante la comunicación CMAI-2-470-0680-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254090743802 del 13 de junio de 2025, la Interventoría informó que las observaciones y recomendaciones fueron atendidas, y que el documento remitido cumplía con el contenido mínimo exigido por el mencionado Otrosí No. 2. por lo que no se generaron objeciones adicionales frente a los costos estimados.

En consecuencia, la Interventoría indicó que el Concesionario podía continuar con el procedimiento establecido, previo concepto de la ANI. En cuanto a la programación de fondeos, el cronograma de actividades y costos, así como con la obtención de la aprobación previa de los montos a cargo de la ANI, se debía cumplir lo dispuesto en el Otrosí No. 2 y el instructivo respectivo.

El 4 de agosto de 2025, bajo el liderazgo de la ANI se desarrolló el comité de previa aprobación de fondeos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en cumplimiento de lo previsto en el Anexo No. 1 del Otrosí No. 2 cuyas decisiones se consignaron en el acta correspondiente, suscrita en la misma fecha. Igualmente, se avanzó en la concertación de los soportes requeridos para el reconocimiento del pago del EIA, alcanzando algunos acuerdos parciales sobre la documentación que se considerará válida para asegurar el reembolso de los pagos.

En esta reunión, la Interventoría realizó la respectiva presentación del análisis realizado de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión.

El 21 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo No. 1 del Otrosí No. 2, y el comité de previa aprobación de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, la ANI, dio aplicación a dicha disposición mediante el Oficio con Radicado No. ANI 20253030301561. En dicho oficio, la Entidad precisó su posición de no aprobar fondeo alguno para el aseguramiento de la calidad especializado y particularizado, ni para el Acompañamiento técnico constructivo para la elaboración del EIA propuesto por el Concesionario. Mediante la comunicación No. S-07-2025091801249 del 18 de septiembre de 2025, el Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio.

En virtud de lo anterior el Concesionario el 29 de septiembre de 2025, vía correo electrónico notificó que iniciaría con la presentación del Consultor en las comunidades y entidades del área de influencia preliminar sobre la cual se ejecutarían las actividades de recolección y toma de datos para elaborar el EIA, así mismo, el Concesionario comenzó la Fase de socialización que pretende informar el inicio del EIA y que debe adelantarse con los grupos de valor identificados en el área de influencia del medio socioeconómico según los propósitos y consideraciones establecidos en el numeral 3 de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA.

Entre el 1 y el 21 de octubre de 2025, se realizó acompañamiento al Concesionario en la presentación del consultor del EIA a las comunidades del área de influencia. En síntesis, durante dichos espacios el Concesionario presentó al consultor Consorcio Agua y Vida (CAV), encargado del estudio de impacto ambiental (EIA) en cumplimiento de las disposiciones de la ANLA. Se explicó el contexto normativo, la importancia de los actores territoriales y los objetivos ambientales, sociales y de gestión de riesgos del proyecto. También se aprovechó para exponer la experiencia del consultor, metodología de trabajo y la forma como estarán identificados en los territorios. finalmente, el concesionario concluyó los espacios informando sobre los canales de atención para resolución de inquietudes.

El 22 de octubre del 2025 la Interventoría realizó el acompañamiento a 25 reuniones de presentación del Consultor Agua & Vida durante la primera Fase de relacionamiento (apertura) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). En estas reuniones, El Concesionario presentó al Consultor, quien a su vez informó sobre el objetivo y alcances del EIA, generalidades del alcance del estudio y fechas previstas para el inicio de su elaboración, de igual forma explicó las características técnicas, actividades y etapas del Proyecto, la normativa ambiental aplicables y las autoridades competentes en el marco de la solicitud de la Licencia Ambiental. Finalmente, el Consultor realizó un ejercicio participativo con los asistentes para la recolección de información primaria socioeconómica y ambiental.

El 1 y el 11 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la reunión interinstitucional convocada por la ANI, junto al Concesionario, Consultor e Interventoría, la cual tuvo como objetivo principal atender y subsanar las observaciones formuladas por la DANCP, a la solicitud de certificación del Área de Influencia (AI) preliminar para el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Para tal fin,

la Entidad solicitante ha requerido información ampliada y comparativa esencial para dar cumplimiento a los Términos de Referencia. Específicamente, se debe presentar una comparación exhaustiva entre el Área de Influencia y los impactos ambientales identificados en las versiones 2020 y 2025 del estudio. Además, se ha solicitado formalmente incluir una descripción detallada de las obras del proyecto y recopilar todos los antecedentes de los conceptos emitidos previamente por la DANCP. Finalmente, es crucial atender la exigencia de los TdR en cuanto a la inclusión de los impactos ambientales durante todas las fases de la obra, incluyendo la UF0. Se hizo énfasis en la inclusión de los impactos del Complejo Marino, ya que este no se tuvo en cuenta en la certificación del 2020, por lo que su inclusión y análisis son obligatorios.

El 17 de diciembre de 2025, mediante la comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0005, el Concesionario remitió a la ANI un borrador de respuesta a la solicitud de información adicional formulada en relación con la procedencia y oportunidad de la consulta previa del Proyecto. En dicho documento, el Concesionario busca atender y dar alcance a las observaciones emitidas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), con el propósito de continuar el trámite orientado a la obtención de la respectiva certificación.

En el marco de la mencionada comunicación, el Concesionario expone los riesgos asociados a las demoras en los pronunciamientos por parte de la ANI, señalando posibles impactos sobre el cronograma de actividades del Proyecto y, en particular, sobre los tiempos previstos para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Frente a lo anterior, la Interventoría reitera su postura técnica en relación con la delimitación del área de influencia del Proyecto, la cual se encuentra definida desde la estructuración contractual y deberá mantenerse inalterada hasta tanto no exista un sustento técnico, ambiental y social debidamente soportado en el EIA y, de ser el caso, avalado mediante los actos administrativos que emita la autoridad competente. En consecuencia, cualquier análisis sobre la procedencia de la consulta previa deberá efectuarse con estricta sujeción a dicha delimitación y al marco contractual vigente, sin que sea procedente atribuir a la ANI o Interventoría responsabilidades derivadas de eventuales ajustes o ampliaciones no validadas.

El 18 de febrero de 2026, se asistió a una reunión virtual con la ANI, la Interventoría y el Concesionario. El objetivo de la misma fue comunicar al Concesionario las observaciones realizadas sobre la información que reposa en el documento “ANEXO 1 SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES”. Dichas observaciones incluyeron recomendaciones tanto de forma como de fondo. Los puntos clave exigidos y recomendados fueron:

Rigor de la Información: La ANI exigió al Concesionario una mayor precisión y rigor en la información, la cual debe demostrar estricta coherencia con los anexos técnicos del contrato.

Evaluación de ZODME: Desde el área ambiental, se recomendó realizar una evaluación minuciosa de la propuesta de las ZODME, debido a que se consideran sobredimensionadas.

Análisis de Riesgos: Se exigió al Concesionario que evalúe las posibles consecuencias derivadas de posible aumento de procesos de consulta previa, así como de posibles nuevas exigencias por parte de los consejos comunitarios de comunidades negras ya consultadas.

El 26 de marzo de 2026, la Interventoría y la ANI asistieron a un evento en la comunidad de La Barcés, organizado por la Unidad de Parques Naturales el Corchal, para presentar el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique a representantes de las comunidades de La Barcés, San Antonio y Bocacerrada, que hacen parte del Santuario de Flora y Fauna El Mono Hernández. Durante el evento, la ANI y el consultor ambiental, Consorcio Agua y Vida, encargado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), socializaron la línea de tiempo del proyecto y las actividades de muestreo ambiental a realizar en la zona de reserva, además de responder a las inquietudes de la comunidad. La ANI enfatizó que este espacio fue únicamente de conocimiento y presentación, y no constituye un proceso de socialización o consulta previa.

Para el mes de abril de 2026, se avanzó en la revisión de los informes de seguimiento del EIA, establecidos en el numeral 5.5 del Anexo No. 1 “Instructivo procedimiento previa aprobación fondeos y reconocimiento del pago de los costos asociados al licenciamiento ambiental derivados de la activación del riesgo previsto bajo la sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión” del Otrosí No. 2.

Mediante comunicación CDQ-EIA-CON-ANI-L-0067 del 11 de mayo de 2026, el Concesionario remitió la segunda versión del Cronograma del EIA, la cual no implica variación ni modificación de la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Para el mes de mayo de 2026, y luego de haberse subsanado las observaciones presentadas por la Interventoría durante todo el proceso de revisión, se emitió pronunciamiento sobre el informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados correspondientes a septiembre y octubre de 2025 en sus últimas versiones y el Hito No. 1 mediante comunicación No. CMAI-2-470-0781-26 de radicado No. ANI 20264090633352 del 20 de mayo de 2026, concluyendo lo cumplimiento.

Durante el período objeto del presente informe la ANI aprobó el Hito No. 1 de acuerdo con lo comunicado en el oficio No. ANI 20263030237751 del 22 de junio de 2026. Por lo tanto, procederá con el reconociendo de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavos ($2.496.546.599,61) como compensación por el cumplimiento del Hito.

Para junio de 2026, la Interventoría realizó revisión técnica de los Hitos No. 2 y No. 3, la Interventoría identificando aspectos susceptibles de fortalecimiento en los productos entregados y en la información primaria recopilada, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la consistencia metodológica entre sus diferentes componentes y la suficiencia de los soportes técnicos presentados. Estas situaciones constituyen un aspecto de especial seguimiento por parte de la Interventoría, considerando que la información generada

en esta etapa representa la base para el desarrollo de las modelaciones ambientales, la evaluación de impactos y la formulación de las medidas de manejo ambiental del proyecto.

Se realizaron también para el periodo, una serie de mesas técnicas los días 2, 9 y 16 de junio para verificar el estado de avance de las modelaciones, específicamente los modelos hidrológicos, hidrosedimentológico, calidad y uso del recurso hídrico, escenarios prospectivos y cuña salina por parte del Concesionario, cuyo marco de modelación se fundamenta en los lineamientos del EIA de la ANLA.

Para julio de 2026, continuó el desarrollo de mesas técnicas lideradas por la ANI. En ese sentido, el 14 de julio de 2026, se realizó la Mesa de Trabajo – Modelación Hidrodinámica e Hidrosedimentológica del EIA, la cual tuvo como desarrolló la siguiente agenda:

Objetivos de la modelación hidrodinámica e hidrosedimentológica.
Ubicación en el modelo integrado y relación con otros modelos.
Modelación hidrológica-hidrodinámica-hidrosedimentológica.
Modelación conceptual vs. Modelación numérica.
Caracterización hidrodinámica.
Modelo conceptual hidrodinámico.
Caracterización hidrosedimentológica.
Modelo conceptual hidrosedimentológico.
Escenarios de modelación.
Avances en la modelación numérica.

7.1.1 Revisión y concepto sobre los Informes de Seguimiento a la Ejecución de Fondeos Aprobados

La Interventoría ha realizado la revisión de los informes verificando de manera integral, aspectos relacionados con la oportunidad del reporte, la identificación clara de los destinatarios, la descripción de las actividades ejecutadas, el avance del cronograma, la ejecución de costos y la existencia de soportes documentales.

La verificación se ha efectuado tomando como referencia exclusiva los contenidos mínimos exigidos por el numeral 5.5 del Anexo No. 1 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el cual establece la obligación de presentar reportes periódicos orientados al seguimiento de la ejecución de los fondeos aprobados como consecuencia de la materialización del riesgo público asociado al proceso de Licenciamiento ambiental.

Cabe mencionar que existe un desajuste frente al cumplimiento de dicha obligación establecida en el Otrosí No. 2, en lo referente a la entrega oportuna de los informes mensuales, toda vez que estos no han sido presentados dentro de los plazos establecidos, afectando la oportunidad en el seguimiento, control y verificación de la ANI y la Interventoría.

En resumen, se relacionan los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados entregados a la fecha:

PERIODO	COMUNICACIÓN	ESTADO	SOPORTE
Septiembre 2025	No. S-07-2025111101748 del 11 de noviembre de 2026	Revisado en su concepto final.	Aprobado por ANI Oficio No. ANI 20263030237751 del 22 de junio de 2026
Octubre 2026	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0092 del 10 de julio de 2026	Objetado, en espera de atención por el Concesionario.	No. CMAI-2-470-1160-26 radicado No. ANI 20264090933082 de 23 de julio de 2026
Noviembre 2025	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0093 del 10 de julio de 2026.	Objetado, en espera de atención por el Concesionario.	No. CMAI-2-470-1160-26 de radicado No. ANI 20264090933082 del 23 de julio de 2026
Diciembre 2025	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0096 del 22 de julio de 2026.	En revisión de la Interventoría	-
Enero 2026	Pendiente de envío	-	-
Febrero 2026	Pendiente de envío	-	-
Marzo 2026	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 11 de junio de 2026.	Objetado, en espera de atención por el Concesionario.	No. CMAI-2-470-1089-26 de radicado No. ANI 20264090864582 del 8 de julio de 2026
Abril 2026	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 11 de junio de 2026.	Objetado, en espera de atención por el Concesionario.	No. CMAI-2-470-1089-26 de radicado No. ANI 20264090864582 del 8 de julio de 2026
Mayo 2026	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 11 de junio de 2026.	Objetado, en espera de atención por el Concesionario.	No. CMAI-2-470-1089-26 de radicado No. ANI 20264090864582 del 8 de julio de 2026

La Interventoría realizó la revisión de los informes de seguimiento a la ejecución de los Fondeos Aprobados correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2025 a través de la comunicación No. CMAI-2-470-1160-26 radicado No. ANI 20264090933082 de 23 de julio de 2026, presentados por el Concesionario mediante comunicaciones No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0092 y No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0093 del 10 de julio respectivamente. Sobre estos informes, la Interventoría considera que ya cumplen bajo lo previsto en el numeral 5.5 del Anexo No. 1 del Otrosí No. 2 aclarando en todo caso al Concesionario, que es necesario agotar la revisión y postura de la ANI como asignataria del riesgo antes de avanzar con las actuaciones subsiguientes contempladas en la Sección 5.6 del referido Anexo, relacionadas con el trámite de reconocimiento y pago de los costos asociados a la elaboración del EIA.

Así mismo, se recibieron los informes de marzo, abril y mayo de 2026, en su primera versión, revisados y cuyo resultado se presentó mediante la comunicación No. CMAI-2-470-1089-26 de radicado No. ANI 20264090864582 del 8 de julio de 2026.

Cabe mencionar que para el caso de los informes de enero y febrero de 2026, el Concesionario ha informado haberlos entregado mediante la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0052, no obstante, la Interventoría ha expresado que dichos informes no fueron entregados formalmente, por cuanto remiten a la plataforma ThinkProject, que es únicamente un medio de consulta abierta; por ende, no constituye un canal institucional que oficialmente sea establecido por la ANI y la Interventoría. Durante el comité No. 29 se reiteró al Concesionario nuevamente su entrega, habiendo quedado establecido el compromiso por parte del Concesionario la entrega para el mes de agosto de 2026.

7.1.2 Revisión de Hitos

Al 31 de julio de 2026, el Concesionario ha realizado la entrega de cuatro (4) Hitos según la relación detallada a continuación:

No.	Comunicación
Hito 1	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0057 del 17 de abril de 2026.
Hito 2	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026.
Hito 3	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0046 del 16 de marzo de 2026.
Hito 4	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084 del 11 de junio de 2026.

CONTENIDO HITOS

Hito No. 1: Plan de trabajo Detallado, Cronograma y Gestión de compras.

Hito No. 2: Metodología preliminar, área de influencia preliminar, objetivos, generalidades y descripción preliminar del proyecto, radicados de inicio de actividades, permiso de colecta y oficios de solicitud de información a entidades

Hito No. 3: Informe de campaña de campo temporada de lluvias, medio abiótico, primer momento de relacionamiento y campaña de campo social.

Hito No. 4: Informe Campaña de campo temporada seca medio biótico.

REVISIÓN HITOS

- **Hito No. 1**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del Otrosí No. 2 y el numeral 7.2 (g) del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022, la ANI informó mediante el oficio No. ANI 20263030237751 del 22 de junio de 2026, que, una vez revisado el informe mensual de seguimiento al EIA de septiembre de 2025, el Hito No. 1 (Cronograma, plan de compras y plan de

trabajo) y los soportes válidos para la compensación, se presenta cumplimiento por parte del Concesionario.

Es importante resaltar que, la Interventoría mediante las comunicaciones No. CMAI-2-470-0781-26 y No. CMAI-2-470-0887-26 con radicados ANI 20264090633352 y ANI 20264090690352 del 20 y 30 de mayo de 2026 respectivamente, informó que, una vez revisada la documentación en comento el Concesionario cumple con lo requerido.

- **Hito No. 2.**

La Interventoría se pronunció frente al Hito No. 2, a través de la comunicación No. CMAI-2-470-0944-26 de radicado No. ANI 20264090737352 del 10 de junio de 2026. Dicha revisión se realizó precisando que la misma corresponde a productos que constituyen la base metodológica y conceptual sobre la cual se ha venido desarrollando la caracterización ambiental del Estudio de Impacto Ambiental. En tal sentido, las observaciones formuladas por la Interventoría no solo se orientan a verificar la conformidad de la información presentada frente a los Términos de Referencia expedidos por la ANLA, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA) de 2018 y los lineamientos contractuales aplicables, sino también a identificar aspectos que podrían requerir ajustes o complementaciones en etapas posteriores del EIA.

Frente a lo anterior el Concesionario se pronunció con la comunicación No. CDQ-EIA-CON-MAI-L-0035 del 16 de junio de 2026, manifestando que las observaciones formuladas corresponden, en su mayoría, a ajustes, complementaciones y fortalecimientos propios de la naturaleza preliminar de los productos del EIA. En este sentido, conviene subrayar que dichas observaciones no constituyen causal automática para suspender, diferir o negar el reconocimiento y reembolso de los costos efectivamente ejecutados, causados y pagados por parte del Concesionario, máxime cuando la situación en comento no está prevista en el Anexo No. 1 del Otrosí No. 2. En este marco, el Concesionario reiteró que los ajustes en curso permitirán consolidar un Estudio de Impacto Ambiental alineado con los Términos de Referencia de la ANLA y los lineamientos de la MGEPEA, previo a su radicación ante la autoridad ambiental competente.

Seguidamente, la Interventoría respondió dicho pronunciamiento con la comunicación No. CMAI-2-470-1038-26 de radicado No. ANI 20264090822472 del 30 de junio de 2026, precisando entre otros que las actividades de revisión adelantadas se enmarcan estrictamente en las obligaciones de seguimiento, establecidas en el Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, particularmente en el Anexo No. 1 del Otrosí No. 2.

El 24 de junio de 2026, el Concesionario remitió a la Interventoría la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0089 con la respuesta a las observaciones del Hito No. 2 del EIA, adjuntando los soportes requeridos para su respectivo reconocimiento. Posteriormente, el 24 de julio de 2026, la Interventoría atendió dicha comunicación mediante comunicación No. CMAI-2-470-1179-26 de radicado No. ANI 20264090942232, mediante el cual envió observaciones adicionales y requirió los anexos faltantes, que a fecha de corte del presente informe se encuentra pendiente la atención del Concesionario.

En este sentido, las observaciones y comentarios formulados durante el proceso de revisión tienen como finalidad informar a la ANI sobre los aspectos identificados en la documentación presentada, dejando la correspondiente trazabilidad técnica del proceso de seguimiento a la elaboración del EIA.

Al cierre del presente informe de julio de 2026 se espera el concepto de la ANI, frente a las actuaciones anteriores del Concesionario y los conceptos de la Interventoría, en virtud de sus obligaciones como asignataria del riesgo de licenciamiento ambiental y ordenadora del gasto.

- **Hito No. 3**

La Interventoría mediante comunicación No. CMAI-2-470-1019-26 de radicado No. ANI 20264090800612 del 23 de junio de 2026, teniendo como antecedente la revisión preliminar efectuada por la Interventoría mediante comunicación No. CMAI-2-470-0945-26 de radicado No. ANI 20264090737302 del 10 de junio de 2026, se pronunció con respecto al nivel de desarrollo, consistencia y suficiencia de la información entregada frente a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), así como frente a las actividades programadas para esta fase del proyecto, la Interventoría indicó que no se identificaron avances asociados a componentes técnicos tales como geología, geotecnia, geomorfología y otras disciplinas que, de acuerdo con los informes semanales presentados por el Concesionario, se encontraban en ejecución y hacían parte de la programación reportada para el periodo objeto de evaluación. De igual manera, no se evidenció la entrega del Informe de Campaña de Campo Social contemplado para este hito, ni resultados consolidados para diversos componentes ambientales respecto de los cuales se reportó la ejecución de actividades de campo, pero no el correspondiente procesamiento, análisis e interpretación de la información obtenida.

Posteriormente, mediante la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0096, el Concesionario atendió lo solicitado con la comunicación No. CMAI-2-470-1019-26 de radicado No. ANI 20264090800612 del 22 de junio de 2026, adjuntando en el Anexo No. 1 la matriz de respuesta a las observaciones del Hito No. 3. No obstante, se precisa que en dicha entrega no se allegaron documentos nuevos ni soportes adicionales que sustenten tales respuestas. Actualmente, la Interventoría se encuentra evaluando esta matriz para emitir el pronunciamiento correspondiente.

Adicionalmente, mediante la comunicación No. CMAI-2-470-1093-26 de radicado No. ANI 20264090862472 del 7 de julio de 2026, la Interventoría emitió un alcance a la revisión del Hito No. 3, centrándose específicamente en observaciones al componente de calidad del agua.

- **Hito No. 4**

El Hito No. 4 fue radicado por el Concesionario el 11 de junio mediante la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084, al cual la Interventoría dio respuesta a través de la comunicación No. CMAI-2-470-1149-26 de radicado No. ANI 20264090922272 del 21 de julio de 2026, formulando las observaciones pertinentes con base en los Términos de Referencia (TdR) y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA) de 2018.

En la revisión del documento, se precisa que las consideraciones expuestas se fundamentan exclusivamente en la información radicada para el Hito No. 4 y puesta a disposición de esta Interventoría; por lo tanto, no constituyen una validación, aprobación o pronunciamiento definitivo sobre la calidad o suficiencia de la versión final del EIA, cuya elaboración y soporte técnico son responsabilidad exclusiva del Concesionario y serán evaluados formalmente por la Autoridad Ambiental competentemente.

A la fecha, la Interventoría se encuentra a la espera de la subsanación de dichas observaciones por parte del Concesionario.

COMITÉS DE SEGUIMIENTO EIA:

En desarrollo de las funciones de seguimiento, acompañamiento técnico y verificación solicitados por la ANI a la Interventoría, asociadas a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la Interventoría participó en los comités de seguimiento convocados por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Concesionario Ecosistemas del Dique y el Consultor responsable del estudio, con el propósito de revisar avances, advertir riesgos técnicos y cronogramáticos, y realizar observaciones orientadas al cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y de las obligaciones contractuales aplicables.

A continuación, se presentan los temas y compromisos de los comités realizados a la fecha.

7.1.3 Primer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 31 de octubre de 2025

Modalidad: Virtual

La Interventoría participó en el primer comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental convocado por la ANI, espacio en el cual se proyectó de manera superficial el cronograma general de elaboración del EIA, la conformación del equipo consultor, las actividades preliminares ejecutadas y la programación de los componentes técnicos exigidos por la ANLA. Durante la sesión, la Interventoría realizó seguimiento a la presentación del cronograma detallado del EIA, tomando nota sobre las actividades programadas, los insumos técnicos previstos y los tiempos de ejecución informados por el Concesionario y su consultor. Así mismo, se efectuó acompañamiento a las discusiones relacionadas con la adquisición e interpretación de información cartográfica y satelital, incluyendo aspectos asociados a resolución espacial, georreferenciación, ortorrectificación y aseguramiento de la información para efectos de revisión por parte de la ANI.

En relación con los modelos hidrológico, hidrodinámico, sedimentológico y de calidad de agua, la Interventoría el Concesionario realizó la presentación de los modelos conceptuales, los dominios computacionales y la programación del levantamiento y procesamiento de información batimétrica, y se pudo verificar – aunque de manera teórica- que los alcances expuestos se alinearan con los requerimientos establecidos en los términos de referencia del EIA.

Adicionalmente, la Interventoría acompañó las discusiones relacionadas con el relacionamiento institucional ante las entidades del SINA, el estado de las solicitudes de permisos y autorizaciones

ambientales, y la gestión de la información asociada a comunidades, particularmente frente a las restricciones de ingreso a ciertos territorios. En este contexto, se dejó registro de los riesgos potenciales que dichas restricciones podrían generar sobre el cronograma del EIA y la necesidad de documentar adecuadamente las gestiones adelantadas.

Finalmente, se generaron algunos compromisos consignados en acta y detallados a continuación:

TABLA 289. COMPROMISOS PRIMER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
El Concesionario solicito apoyo a la ANI, con las entidades del SINA para obtener fuente de información vital para la elaboración del EIA.	ANI	Cumplido
Habilitar acceso a las carpetas de información y bases de datos obtenidos y generados por el EIA	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Remitir copia de la presentación que se está socializando con los actores sociales, la cual evidencia la programación y los lineamientos en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Pendiente la remisión del oficio con las preguntas que se radicarán ante el Instituto Von Humboldt.	Ecosistemas del Dique	Pendiente
Solicitud de la DANCP - la ANI informa que revisará y emitirá el pronunciamiento respectivo frente al Área de Influencia Preliminar.	ANI	Cumplido

7.1.4 Segundo Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 12 de diciembre de 2025

Modalidad: Virtual

El segundo comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo propósito fue revisar el estado de elaboración del estudio y las actividades asociadas. En el desarrollo del comité, el Consultor informó la existencia de restricciones de acceso en 38 unidades territoriales, lo que ha limitado la caracterización en campo durante el período húmedo. Frente a esta situación, el Concesionario manifestó que evalúa la utilización de información secundaria con el fin de dar cumplimiento a los términos de referencia. En este contexto, la ANI resaltó la necesidad de consolidar soportes documentales que incluyan actas, registros fotográficos y evidencias de socialización con entidades garantes, como la Defensoría del Pueblo, que permitan sustentar ante la autoridad ambiental las gestiones adelantadas y las causas de las restricciones identificadas.

En relación con el avance del EIA y el cronograma general, el Concesionario indicó que las actividades de planeación, compras y trabajos preliminares registran un avance del 100 %. El trabajo de campo correspondiente a la temporada de lluvias presentaba un avance del 60 % con

corte al 28 de noviembre, evidenciándose retrasos estimados entre 16 y 35 días asociados a la instalación de oficinas. No obstante, el Concesionario señaló que, a la fecha, no se proyectan modificaciones en la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental.

En cuanto a la gestión de información institucional, se reportó la recepción parcial de insumos por parte de la ANLA, la CRA y el EPA. Sin embargo, se mantienen pendientes de respuesta de varios municipios, universidades y, de manera particular, de CARSUCRE, cuya información fue calificada como crítica para el desarrollo del EIA. Al respecto, el Concesionario informó que reiterarán las solicitudes correspondientes con el acompañamiento de la ANI.

Respecto a la infraestructura logística y operativa del proyecto, el Concesionario presentó cinco alternativas de sitios para la disposición de material de dragado en tierra, correspondientes a Calamar 1 y 2, PK 10, B05, B23 y PK 31. Frente a este componente, se acordó la realización de una mesa de trabajo técnica con el fin de profundizar en los diseños propuestos, la dinámica de sedimentación y la identificación de posibles impactos sociales y consideraciones asociadas a procesos de consulta previa. Adicionalmente, se prevé la instalación de campamentos temporales en Calamar y Puerto Badel, la habilitación de 22 zonas de disposición de material (ZODMES) y la definición de accesos provisionales, con el objetivo de evitar afectaciones a la movilidad local.

Finalmente, se informó que avanzan las actividades de modelación hidrodinámica, hidrológica, sedimentológica y de calidad del agua, desarrolladas con la participación de la Universidad Javeriana y la firma Lande, como colaboradores del Concesionario para la elaboración del EIA.

A su vez se generaron los siguientes compromisos:

TABLA 290. COMPROMISOS SEGUNDO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Diapositivas relacionadas con el avance que se ha tenido a la fecha.	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Acceso a la plataforma para consultar información de avancé del EIA	Ecosistemas del Dique	Cumplido
Reunión para la revisión de las piscinas propuestas para la disposición de material de dragados.	Ecosistemas del Dique - ANI	19/12/2025 Cumplido

7.1.5 Tercer Comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI convocó a la Interventoría a la asistencia y participación en el tercer comité de seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con la siguiente agenda:

- Resultado de las actividades de Caracterización de la época húmeda/seca (muestreos, restricciones, plan de acción, entre otros).

• Estado de avance del EIA con respecto a lo planificado.

• Avances en el documento.

• Avances de modelaciones.

• Avances interpretación de imágenes satelitales.

• Estado de respuesta a las solicitudes de pronunciamiento de las Entidades - solicitudes de reuniones con entidades del SINA u otras.

• Proyectos, obras y actividades para vías industriales, ZODMES y otra infraestructura temporal.

• Avance de la identificación de especie ícticas - Modelo de conectividad ecológica

• ¿Cuál es la programación de segundo momento del EIA con las comunidades y demás actores involucrados?

• Permisos de disposición de materiales de Dragado en tierra - Programación de segunda reunión.

• Puntos del Concesionario

• Puntos de la Interventoría

En el marco del tercer comité de seguimiento, la Interventoría realizó el acompañamiento a la revisión del avance consolidado del Estudio de Impacto Ambiental, evidenciándose un progreso general del 32 % frente al 41 % programado para la fecha. La principal desviación se identificó en la elaboración del documento base del EIA, cuyo avance reportado corresponde al 10,75 %. No obstante, el Concesionario informó que se mantiene la fecha prevista para la radicación del estudio ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), programada para el 29 de octubre de 2026.

Durante el comité, se identificó como aspecto crítico la restricción de acceso al 43 % del área de influencia físico-biótica, asociada a la negativa de ingreso por parte de 18 consejos comunitarios, situación que ha limitado el levantamiento de información primaria en ecosistemas estratégicos, particularmente litorales rocosos y áreas de pastos marinos. La Interventoría efectuó seguimiento a la exposición de esta situación y a las medidas planteadas por el Concesionario para su manejo, incluyendo la programación de actividades de acercamiento institucional y comunitario.

En relación con los componentes técnicos del EIA, la Interventoría acompañó el análisis de las observaciones formuladas por la ANI, las cuales se concentraron principalmente en los siguientes aspectos:

Modelación hidrológica: se señaló la necesidad de revisar la coherencia metodológica frente a modelos previamente avalados en el marco del proyecto.

Imágenes satelitales y cartografía: se enfatizó la improcedencia del uso de información de baja precisión (p. ej. imágenes tipo Google Earth o escalas 1:25.000), reiterándose la exigencia contractual de emplear información generada mediante tecnología LiDAR y cartografía a escala 1:10.000.

Cambio climático: se indicó la necesidad de fortalecer el rigor técnico en la diferenciación entre variabilidad climática y escenarios de cambio climático, conforme a los términos de referencia.

La Interventoría realizó seguimiento a estas observaciones y a los compromisos adquiridos por el Concesionario para su atención y ajuste.

Como resultado del comité, se programaron acciones específicas orientadas a fortalecer el desarrollo del EIA, entre las cuales se destacan:

(i) la realización de un taller técnico para la unificación de criterios en materia de modelaciones, previsto para el 4 de febrero de 2026;

(ii) la entrega de un calendario de reuniones orientadas a generar acercamientos con las comunidades étnicas que han manifestado restricciones al ingreso a sus territorios; y

(iii) la programación de una segunda reunión técnica, el 10 de febrero de 2026, para la socialización y análisis de los sitios propuestos para la disposición de material de dragado (ZODMES).

Finalmente, el Concesionario manifestó su preocupación por el no pago de la primera cuenta presentada correspondiente al pago del Hito No. 1 del estudio de impacto ambiental. La ANI indicó haber remitido un oficio con las observaciones sobre los informes de seguimiento a la ejecución de Fondeos remitido por el Concesionario y estar a la espera de la respuesta.

Respecto a lo expuesto por el Concesionario, se generaron los siguientes comentarios:

Sobre la información de restricciones de acceso a un número significativo de unidades territoriales, atribuibles a la negativa de ingreso por parte de comunidades étnicas, lo cual ha limitado el levantamiento de información primaria en ecosistemas estratégicos, la Interventoría advirtió que, más allá de los factores externos, persiste la ausencia de una estrategia social de relacionamiento, participación y comunicación claramente definida y socializada por el Concesionario, condición necesaria para facilitar el acceso a los territorios, generar confianza y garantizar la obtención de información suficiente para el EIA.

En el componente técnico, la Interventoría acompañó la revisión de las observaciones formuladas por la ANI, relacionadas principalmente con inconsistencias en las modelaciones ambientales, el uso de imágenes satelitales y cartografía de baja precisión, y la necesidad de mayor rigor en el análisis de cambio climático, particularmente en la diferenciación entre variabilidad climática y escenarios de cambio climático. Así mismo, se reiteraron observaciones sobre la falta de soporte

técnico que respalde la adquisición y uso de información LiDAR, la interpretación cartográfica y el aprovechamiento de información existente de estudios previos.

En cuanto al reconocimiento de costos asociados al EIA, la Interventoría indicó la necesidad de que se cumpla con el procedimiento establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, dejando constancia de que las observaciones formuladas por la ANI y la Interventoría a los informes de seguimiento a la ejecución de fondeos no han sido atendidas por el Concesionario, lo que impide el reconocimiento de costos.

La Interventoría resaltó que no se ha cumplido con la entrega de los documentos que hacen parte del Hito 1 ni con los contenidos exigidos para los informes mensuales de seguimiento financiero.

Finalmente, se dejó registro de observaciones generales a la información presentada por el Concesionario durante el comité, señalando la imposibilidad de emitir conceptos técnicos de fondo sin contar con la documentación completa, bases de datos y soportes técnicos necesarios para su revisión detallada. Así mismo, se identificaron vacíos en la participación efectiva de los perfiles profesionales ofertados para la elaboración del EIA y se reiteró la necesidad de fortalecer la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de la información presentada en los espacios de seguimiento.

Estos temas fueron consignados formalmente en la Comunicación CMAI-1-470-0132-26 de radicado ANI 20264090106062 del 29 de febrero de 2026.

Adicionalmente producto de dicho comité se generaron siguientes espacios desarrollados durante el mes de marzo de 2026.

Adicionalmente producto de dicho comité se generaron siguientes compromisos:

TABLA 291. COMPROMISOS TERCER COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Habilitar un vínculo de acceso a las bases de datos y carpetas de documentos generados para el EIA	Concesionario	Cumplido
Remitir formalmente el calendario de reuniones con los 18 consejos comunitarios para viabilizar el ingreso a las zonas con restricciones	Concesionario	Cumplido
Entregar el borrador corregido del informe del Hito 1 (Plan Detallado de Trabajo y Cronograma)	Concesionario	Cumplido
Apoyo ante entidades del SINA, La ANI emitirá comunicaciones oficiales para coadyuvar y dar impulso a estos trámites pendientes	Concesionario - ANI	Por definir

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Segunda reunión técnica para revisar de manera detallada los sitios o recintos propuestos para la disposición de material en tierra	Concesionario, ANI e Interventoría	10/02/2026 Cumplido
La interventoría debe distribuir las actas de los comités 1 y 2 para revisión y firma de las partes	Interventoría	Cumplido
Entregar el borrador del capítulo de Descripción del Proyecto para que la ANI e interventoría realicen una revisión temprana de las áreas de intervención	Concesionario	Cumplido
Cargar en el chat o plataforma la presentación definitiva utilizada en el primer momento de relacionamiento con actores sociales	Concesionario	Cumplido

7.1.6 Cuarto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 19 de marzo de 2026

Modalidad: Virtual

El cuarto comité de seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo propósito fue continuar evaluando el estado de elaboración del estudio y las actividades asociadas. Con previa agenda compartida por la ANLA, los temas abordados fueron los siguientes:

- Estado de avance del EIA con respecto al cronograma presentado.
- Avance de las caracterizaciones.
- Revisión de obras de protección, en especial para las comunidades de Calamar (Brisas de Magdalena, Sleep y lomita arena), que efectos tiene sobre el EIA.
- ¿Qué efectos tiene para la comunidad del CCNN Lomita Arena y Sleep los diseños definitivos y para el EIA?
- Estado de avance del documento de EIA

Se reportó que el EIA presenta un avance ejecutado del 42% frente al 54.8% planeado, lo que representa un retraso del 12.8% debido a dificultades de acceso y logística. A pesar de esta desviación, el Concesionario ratificó su compromiso de entregar el documento definitivo el 29 de octubre de 2026.

En cuanto a las caracterizaciones de campo, persisten restricciones de acceso en territorios como Hatoviejo, Pasacaballos y San Antonio, destacando que en Hatoviejo la impugnación de la junta del Consejo Comunitario impide concretar acuerdos. En el componente físico-biótico, se han completado 28 perfiles de suelos y monitoreos en 8 estaciones de calidad del aire. No obstante, la

Interventoría manifestó su preocupación por los niveles atípicamente altos del Canal durante la temporada seca, lo que podría afectar la calibración de los modelos, ante lo cual el Consultor utilizará series históricas del IDEAM para dar contexto a los datos.

Un punto crítico discutido fue el impacto de las obras en la comunidad de Brisas del Magdalena, donde se estiman afectaciones a construcciones, por lo que la ANI solicitó evaluar alternativas de diseño para evitar reasentamientos masivos. Asimismo, el Concesionario propuso ajustar los diseños en Calamar y Badel para realizar construcciones "en seco", buscando reducir el tiempo de obra en hasta 10 meses y minimizar la afectación al tránsito de embarcaciones comunitarias. La ANI y la Interventoría deben determinar si estos cambios constituyen una modificación sustancial del proyecto original.

Finalmente, se señalaron retrasos administrativos significativos, especialmente en el capítulo de Descripción del Proyecto, que solo registra un 8% de avance frente al 46% programado. También hubo molestias institucionales por la radicación de trámites ante la DANCP sin revisión previa de la ANI. Entre los compromisos inmediatos se encuentran la realización de una mesa técnica predial para el caso de Calamar, el ajuste de las programaciones semanales para el acompañamiento de la Interventoría y próximas reuniones con Parques Nacionales y Grupos de Valor Ambiental.

En cuanto a los compromisos derivados del presente comité, se generaron los siguientes:

TABLA 292. COMPROMISOS CUARTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL EIA

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Remitir alcance al oficio de Hitos No. 2 y No. 3 aclarando la naturaleza preliminar vs definitiva para fines de pago.	Concesionario	Cumplido
Radicar formalmente en la ANI (ventanilla/disco duro) la información técnica de los Hitos No. 1 al No. 4 de manera organizada.	Concesionario	Pendiente
Convocar mesa técnica para revisar implicaciones técnicas, prediales y sociales del ajuste de diseño en Calamar.	ANI	Entra en revisión con los ajustes de los E&D que radicará el Concesionario, pendiente convocatoria por parte del Concesionario
Presentar informe detallado sobre el porcentaje de información primaria vs secundaria que soportará el EIA.	Concesionario	Pendiente

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Ajustar precisión de las programaciones semanales (coordenadas y contactos) para acompañamiento de Interventoría.	Concesionario	Cumplido
Realizar reunión enfocada en Grupos de Valor Ambientales	Concesionario, ANI	Pendiente por agendar

7.1.7 Quinto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental.

Fecha: 6 y 12 de mayo de 2026

Modalidad: Remota

El quinto comité de seguimiento al EIA, realizado los días 6 y 12 de mayo de 2026, evidenció una desviación crítica del 12,1% en el cronograma, con un avance físico real del 45,63% frente al 57,74% programado. Ante este retraso y el bajo rendimiento de los últimos meses, donde el avance fue de apenas el 3%, se acordó tramitar una modificación al Otrosí No. 2 para extender la fecha de entrega del estudio hasta el 29 de octubre de 2026. Como consecuencia, el Concesionario se comprometió a entregar un plan de acción y un cronograma unificado para absorber estas desviaciones y cumplir con el nuevo plazo contractual.

En el componente técnico y biótico, la ANI cuestionó la representatividad de la caracterización de la época seca debido a niveles atípicos en el río Magdalena durante el año. Se identificaron vacíos en el inventario de especies hidrobiológicas y pesqueras, por lo que se ordenó realizar una campaña complementaria en el periodo de transición (mayo-julio) para asegurar la suficiencia de la información ante la ANLA. Asimismo, la Interventoría advirtió sobre el riesgo de utilizar información secundaria para suplir vacíos en áreas donde la comunidad ha negado el acceso, como en el caso de Rocha, lo cual podría derivar en un rechazo del estudio.

Respecto a las modelaciones y diseños, se emitió una alerta por los posibles reprocesos en los modelos hidrodinámicos y sedimentológicos (que ya promedian un 50% de avance) debido a las actualizaciones de diseño de abril de 2026. Existe una preocupación especial por el manejo de sedimentos hacia el PNN Corchal El Mono Hernández y la necesidad de definir reglas de operación claras para mitigar impactos ambientales. Adicionalmente, se solicitó revisar minuciosamente la capacidad de los sitios de disposición de material excavado para evitar conflictos con las comunidades y la reapertura de consultas previas ya protocolizadas por cambios en los volúmenes de obra.

Finalmente, el componente social presenta retos significativos con ocho unidades territoriales aún pendientes de socialización y retrasos en los hitos de relacionamiento que debieron finalizar en 2025. La proliferación de nuevos consejos comunitarios ha obligado a realizar censos adicionales en tiempo real para blindar el proceso ante futuras acciones legales. Dado que se estima que restarán menos de cinco meses para protocolizar y radicar el EIA tras recibir la certificación de la

DANCP, el cronograma se considera extremadamente ajustado, requiriendo una gestión inmediata de las restricciones de acceso en territorios como Calamar.

El Comité No. 6 quedó programado para llevarse a cabo en julio de 2026; por lo tanto, los avances correspondientes se presentarán en el informe de dicho mes.

7.1.8 Sexto comité de Seguimiento al avance del Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 9 y 25 de julio de 2026
Modalidad: Remota

El sexto comité de seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), desarrollado en dos espacios, la primera el 9 y la segunda el 25 de julio de 2026, tuvo como objetivo principal revisar el avance general del estudio, el cual registra un progreso del 65% frente a un 69% programado. Durante las sesiones se informó que el levantamiento de información primaria está en su etapa final, concentrándose actualmente en el procesamiento, validación e integración de los datos obtenidos durante las épocas seca, de lluvias y de transición. La interventoría y la ANI recalcaron la importancia de mantener un seguimiento estricto al cronograma, especialmente en actividades que son requisitos para la modelación ambiental.

En el componente abiótico se destacaron avances significativos en calidad de agua superficial y marina, sedimentos e hidrogeología, identificándose una transición de aguas dulces a salinas en la parte baja del canal. La caracterización oceanográfica ha permitido delimitar de forma preliminar las plumas de agua dulce y la influencia de las descargas continentales sobre la salinidad en sectores como Boca Cerrada y Caño Correa. Se enfatizó en la necesidad de que las modelaciones futuras, establezcan con claridad los posibles cambios en la dinámica marina y la sedimentación en el Archipiélago de San Bernardo debido a la redistribución de caudales.

Respecto al medio biótico, se reportó una alta diversidad biológica con la identificación de más de quinientas (500) especies botánicas y una riqueza considerable de aves, mamíferos y reptiles. Se confirmó la presencia de especies focales como el Manatí Antillano y la Nutria Neotropical mediante registros acústicos y observaciones directas, además de reportarse especies marinas como el Delfín Nariz de Botella y tortugas Carey. El comité recomendó que la cartografía final represente espacialmente las zonas de mayor riqueza ecológica para facilitar los procesos de participación y socialización con las comunidades.

La caracterización del medio socioeconómico incluyó análisis demográficos y económicos en los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, resaltando una alta informalidad laboral y dependencia de actividades primarias en zonas rurales. Del mismo modo, se presentó el estado del componente de ruido ambiental, el cual cuenta con 16 estaciones de monitoreo distribuidas estratégicamente, con especial atención en el municipio de Calamar por las futuras actividades de dragado. La Interventoría solicitó que el documento final diferencie claramente el uso de información primaria y secundaria, y que se amplíen los resultados específicos para el departamento de Sucre.

El relacionamiento social y el estudio de conflictividad identificaron 55 conflictos socioambientales, cuya causa principal son las afectaciones sobre los cuerpos de agua y su impacto en las actividades productivas. Se han realizado 26 encuentros socioambientales y cartografía social para validar los avances con las comunidades. No obstante, se informó que persiste una restricción de acceso a la ciénaga de Juan Gómez debido a problemas de viabilidad social, lo que representa un vacío de información que el concesionario intenta mitigar mediante gestiones sociales adicionales o el uso de información secundaria.

Respecto a la actividad pesquera, se han caracterizado **1.699 pescadores** y **54 especies** de interés comercial, para lo cual se diseñaron formatos específicos orientados a capturar información sobre artes de pesca y comercialización. Por otra parte, el componente de servicios ecosistémicos registra un avance del **40%**, razón por la cual la Interventoría solicitó priorizar su cuantificación y espacialización. Asimismo, se abordaron estrategias para el manejo integral de macrófitas acuáticas (como el buchón de agua), planteando el uso de barreras flotantes, remoción mecánica y el aprovechamiento de la biomasa para compostaje o fabricación de briquetas

Finalmente, se presentó un avance del Plan de Compensación que estima un área de 2.865 hectáreas, concentrándose mayoritariamente en el bioma Cartagena–Delta del Magdalena. Se evalúa coordinar estas medidas con Parques Nacionales para intervenir en el Santuario de Flora y Fauna El Corchal. Entre los compromisos adquiridos, el Concesionario debe presentar un plan de recuperación para cerrar el retraso del 4% en el cronograma y finalizar la integración de la información de la época de transición para el 30 de julio de 2026.

MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES

Durante el mes de julio de 2026, se realizaron las siguientes mesas de trabajo, reuniones y/o comités internos, entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario para abordar distintos temas relacionados con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA. A continuación, se presentan los detalles de cada reunión:

TABLA 293. MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES PARA SEGUIMIENTO DEL EIA

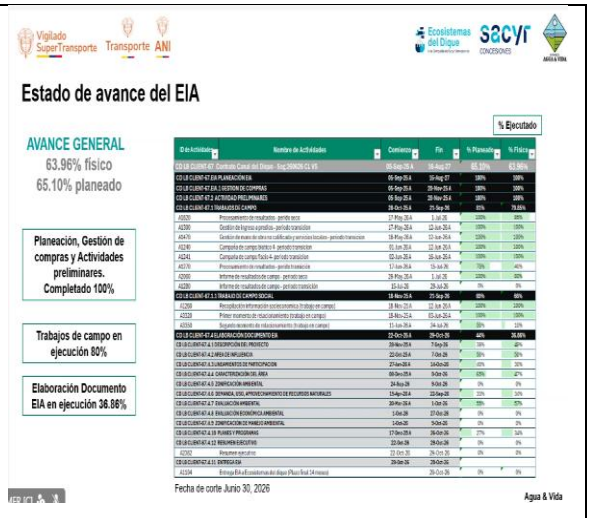
FECHA	PARTICIPANTES	OBJETO / CONCLUSIONES
El 14 de julio de 2026	ANI Concesionario Interventoría Consultor	Continuó el desarrollo de mesas técnicas lideradas por la ANI. En ese sentido, se realizó la Mesa de Trabajo – Modelación Hidrodinámica e Hidrosedimentológica del EIA, la cual tuvo como desarrolló la siguiente agenda: Objetivos de la modelación hidrodinámica e hidrosedimentológica. Ubicación en el modelo integrado y relación con otros modelos. Modelación hidrológica-hidrodinámica-hidrosedimentológica. Modelación conceptual vs. Modelación numérica. Caracterización hidrodinámica.

FECHA	PARTICIPANTES	OBJETO / CONCLUSIONES
		Modelo conceptual hidrodinámico. Caracterización hidrosedimentológica. Modelo conceptual hidrosedimentológico. Escenarios de modelación. Avances en la modelación numérica. En la sesión se validó el uso de la plataforma TELEMAC para simulaciones bidimensionales que representan la circulación hídrica y el transporte de sedimentos en el sistema. Se definieron 10 escenarios de simulación que abarcan condiciones climáticas extremas y la operación de estructuras hidráulicas bajo diversas reglas operativas. Los compromisos principales incluyen el fortalecimiento de la descripción metodológica del modelo conceptual y la documentación técnica de las conexiones entre ciénagas. Del mismo modo, se acordó evaluar la posible influencia de procesos kársticos y continuar con la calibración del modelo integrado utilizando información hidrométrica actualizada. Finalmente, se reafirmó la importancia de articular estos resultados con los componentes de calidad de agua y ecológicos para la evaluación de impactos.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 86. MESAS DE TRABAJO VIRTUAL PARA PRESENTACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL EIA





Descripción: Comité EIA No. 6



Descripción: Mesa Técnica No. 19 para presentar los avances en la modelación hidrodinámica e hidrosedimentológica.

Elaboración propia

CORRESPONDENCIA ENVIADA

En seguimiento a los componentes abiótico y biótico se presentaron los siguientes documentos:

TABLA 1. CORRESPONDENCIA ENVIADA Y/O RECIBIDA EN SEGUIMIENTO DEL EIA

ASUNTO	DOCUMENTO	OBJETO / CONCLUSIONES
Remisión del Cronograma EIA actualizado.	No. CMAI-2-470-1064-26 de radicado No. ANI 20264090836822 del 3 de julio de 2026	En virtud de la suscripción del Otrosí No. 3 la Interventoría solicitó al Concesionario remitir la versión vigente del cronograma de seguimiento al EIA, indicando, en caso de existir, las modificaciones o actualizaciones que hayan sido aprobadas por la ANI. Lo anterior, con el fin de contar con el instrumento que servirá como base, en el marco de las funciones de vigilancia y control asignadas a esta Interventoría, para el seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades asociadas a la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental.
Revisión de los Informes de seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados correspondiente a los meses de	No. CMAI-2-470-1064-26 de radicado No. ANI 20264090864582 del 5 de julio de 2026	Se realizó la revisión de la nueva versión de los informes de seguimiento a la ejecución de los Fondeos Aprobados correspondiente al mes de marzo, abril y mayo de 2026 presentados por el Concesionario mediante comunicaciones No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-082 de radicado No. 26061116495746 del 11 de junio de 2026, No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0083 de radicado No. 26061117240631 del 12 de junio de 2026 y No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0084 de

ASUNTO	DOCUMENTO	OBJETO / CONCLUSIONES
marzo, abril y mayo de 2026		radicado No. 26061119361442 del 12 de junio de 2026 tomando como referencia exclusiva los contenidos mínimos exigidos por el numeral 5.5 del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión, el cual establece la obligación de presentar reportes periódicos orientados al seguimiento de la ejecución de los fondeos aprobados como consecuencia de la materialización del riesgo público asociado al proceso de Licenciamiento ambiental.
Solicitud de respuesta al comunicado CDQ-EIA-CON-ANI-L-0089. Soporte para el reembolso del Hito 2 del EIA.	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0082 del 9 de julio de 2026.	Con el propósito de continuar avanzando de manera coordinada y oportuna en el trámite contractual correspondiente al reconocimiento del Hito No. 2 del EIA, el Concesionario solicitó a la Interventoría informar el estado de la revisión a su cargo y remitir el pronunciamiento correspondiente de las correcciones realizadas a los entregables presentados.
Remisión de los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados – noviembre y diciembre de 2025.	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0093 del 10 de julio de 2026.	El Concesionario respondió a las observaciones formuladas por la Interventoría frente al informe mensual de noviembre de 2025, asociado al Hito No. 2 del EIA, tanto en la comunicación No. CDQ-EIA-MAI-CON-L-0121 como en la comunicación No. CDQ-EIA-MAI-CON-L-0057, precisando el estado de atención de cada observación y la trazabilidad documental correspondiente a los soportes remitidos.
Remisión de los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados – octubre de 2025	No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0092 del 10 de julio de 2026.	El Concesionario procedió a responder las observaciones formuladas por la Interventoría al informe de octubre de 2025, que guardan relación con el contenido exigido por la Sección 5.5. del Anexo 1 del Otrosí No.2 del Contrato de Concesión para la presentación de dicho informe mensual.
Revisión de los informes de seguimiento a la ejecución de los Fondeos octubre y noviembre de 2025.	No. CMAI-2-470-1160-26 de radicado No. ANI 20264090933082 del 23 de julio de 2026	En atención a las comunicaciones CDQ-EIA-CON-ANI-L-0092 y CDQ-EIA-CON-ANI-L-0093, la Interventoria presentó su concepto frente a los informes de octubre y noviembre de 2026, en cumplimiento de los requerimientos expresos de la ANI, para la ejecución del seguimiento, verificación, acompañamiento y conceptos de Interventoría sobre las actividades que se vienen desarrollando para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA.
Respuesta a las Observaciones del HITO 2 - EIA	No. CMAI-2-470-1179-26 de radicado No. ANI 20264090942232 del 23 de julio de 2026	En respuesta a la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0089, a través de la cual el Concesionario allegó los soportes ajustados para el reconocimiento del Hito No. 2 del EIA, en cumplimiento de las observaciones emitidas mediante la comunicación No. CMAI-2-470-0944-26 de radicado No. ANI 20264090737352 del 10 de junio de 2026, la Interventoría procedió con la revisión técnica de la

ASUNTO	DOCUMENTO	OBJETO / CONCLUSIONES
		información presentado sus comentarios y/o resultados de revisión.
Cuenta de Cobro No. 003 EIA – Solicitud de reconocimiento y pago de los costos no objetados para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA.	No. CMAI-2-470-1193-26 de radicado No. ANI 20264090962272 del 28 de julio de 2026	En atención a la comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0096 mediante la cual el Concesionario solicita a la Interventoría y a la ANI adelantar la revisión, aprobación y pago de la Cuenta de Cobro No. 003 asociada al Hito No. 3 del EIA, la Interventoría concluyó que la procedencia de la revisión de la Cuenta de Cobro No. 003, será adelantada una vez se determine la pertinencia de la Cuenta de Cobro No. 002 asociada al Hito No. 2, y se verifique el cumplimiento del Hito No. 3, en estricto cumplimiento del procedimiento de aprobación y pago regulado en la Sección 5.6 del Anexo No. 1 del Otrosí No. 2.

Elaboración propia

Por su parte, desde el componente socioeconómico se relacionan las siguientes:

ASUNTO	No. RADICADO	OBJETO
Respuesta de la Interventoría a la solicitud del Concesionario, de acompañamiento institucional y lineamientos frente a restricciones de acceso a comunidades étnicas para el desarrollo de actividades del EIA.	Comunicación No. CMAI-2-470-1193-26 de radicado No. ANI 20264090962272 del 28 de junio de 2026	La Interventoría señaló que, la sola notificación realizada por el Concesionario no permite verificar la debida diligencia que debió ejecutarse desde el inicio del EIA. Por ello, se le indicó al Concesionario que los lineamientos para el manejo de los casos en los que se presentan conflictos internos de representatividad en comunidades étnicas, no es competencia de la ANI ni de esta Interventoría y se le recordó que la responsabilidad de desarrollar el EIA es de plena competencia del Concesionario.
Respuesta de la Interventoría con relación a la solicitud de apremio hacia el Concesionario.	Comunicación No. CMAI-2-470-0917-26 de radicado No. ANI 20264090722162 del 04 de junio de 2026, radicado del Concesionario No. CDQ-EIA-MAI-CON-L-0105	El Concesionario señaló en su pronunciamiento, concerniente a la estrategia de relacionamiento, participación comunitaria y articulación interinstitucional para el abordaje de las comunidades étnicas en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), que está cumpliendo con esta. La Interventoría señaló, que, a la fecha, no se ha recibido evidencia documental que permita verificar la existencia, implementación o socialización de una estrategia de relacionamiento y reiteró el requerimiento como apremio para la entrega de información al Interventor, con plazo de 5 días hábiles.

ASUNTO	No. RADICADO	OBJETO
Respuesta de la Interventoría con relación a la solicitud de los Consejos Comunitarios de Bocachica, Punta Arena y Tierra Bomba, quienes requirieron copia del radicado de solicitud de procedencia de la consulta previa, presentado ante el Ministerio del Interior.	Comunicación No. CMAI-2-470-0922-26, del 04 de junio de 2026, radicado No. ANI 20264090721802	Al respecto, la Interventoría le recordó al Concesionario que, fue este quien adelantó las gestiones ante la DANCP y presentó la solicitud de procedencia de consulta previa en el marco del EIA, conforme lo establecen los términos de referencia de la ANLA, por cuanto está en la facultad de atender el requerimiento de las comunidades y evitar dilaciones ya que la gestión social y ambiental del proyecto incluyendo el EIA se encuentran bajo su obligación.
Respuesta de la Interventoría con relación a la articulación interinstitucional para el acercamiento con las comunidades étnicas en el marco de la ejecución del Contrato EIA del Proyecto.	Comunicado No. CMAI-2-470-1039-26, del 26 de junio de 2026, radicado No. ANI 20264090822682	La Interventoría ratificó que, el desarrollo y la idoneidad de las gestiones adelantadas para el proceso de licenciamiento ambiental, es responsabilidad del Concesionario, por lo que, este debe garantizar la entrega de la información del EIA en los tiempos establecidos y la debida diligencia para el licenciamiento ambiental, y que, ante cualquier retraso ocasionado por conflictos con las comunidades u observación o requerimiento que realice la Autoridad Ambiental por deficiencias en la información, será el Concesionario quien deba asumir los riesgos asociados y la responsabilidad correspondiente frente a la ANLA. Por lo anterior, es responsabilidad del Concesionario garantizar la suficiencia de la información requerida para el trámite del EIA.
Respuesta de la Interventoría con relación a la solicitud de acompañamiento institucional y lineamientos frente a restricciones de acceso a comunidades étnicas para desarrollo de actividades de EIA.	Comunicado No. CMAI-2-470-1018-26, del 22 de junio de 2026, radicado No. ANI 20264090794302, radicado Concesionario No. CDQ-EIA-MAI-CON-L-0119	La Interventoría reiteró lo manifestado a través de las comunicaciones No. CMAI-2-470-0906-26 de radicado No. ANI 20264090714422 del 4 de junio de 2026 y radicado al Concesionario No. CDQ-EIA-MAI-CON-L-0102 y señaló que, las situaciones de donde se presentan conflictos internos de representatividad en comunidades étnicas y su resolución no es competencia de la ANI, ni de la Interventoría, y se le recordó al Concesionario que, la responsabilidad de desarrollar el EIA es de plena competencia del Concesionario y este debe garantizar la suficiencia de información de estas comunidades.

ASUNTO	No. RADICADO	OBJETO
Respuesta del Concesionario, al traslado de solicitud de reunión realizada por el Consejo Comunitario de Recreo.	Comunicado No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0078, radicado No. MAB 26060509050329, del 05 de junio de 2026	El Concesionario informa que, la petición fue recibida mediante el radicado No. CDQ-EIA-CCC-CON-L-0029 el 5 de mayo de 2026 y se dio respuesta a la comunicación No. CDQ-EIA-CON-CCC-L-0035 del 08 de mayo de 2026. Comunicación de carácter informativo. Comunicación de carácter informativo.
Se recibió copia de solicitud de apoyo en el caso del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Recreo.	Comunicación No. CDQ-EIA-CON-EXT-L-0288, radicado No. MAB 26061013174991, del 10 de junio de 2026	El Concesionario solicitó a la Defensoría del Pueblo, Personería Distrital de Cartagena y a la Procuraduría General de la Nación, seguimiento y apoyo en el caso del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Recreo, por impugnación de la Junta Directiva y Representante Legal, para darle cumplimiento a las actividades correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y al proceso de Consulta Previa. Comunicación de carácter informativo.
Se recibió copia de solicitud de apoyo en el caso del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Rocha.	Comunicado No. CDQ-EIA-CON-EXT-L-0289, radicado No. MAB 26061108490100, del 11 de junio de 2026	El Concesionario solicitó a la Defensoría del Pueblo, Personería municipal de Arjona y a la Procuraduría General de la Nación, seguimiento y apoyo en el caso del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Recreo, por impugnación de la Junta Directiva y Representante Legal, para darle cumplimiento a las actividades correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y al proceso de Consulta Previa. Comunicación de carácter informativo.
Respuesta del Concesionario, por traslado de la solicitud del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bajo el Tigre.	Comunicación No. CDQ-EIA-CON-CCC-L-0037, radicado No. MAB 26061111370759, del 11 de junio de 2026	El Concesionario respondió que la vereda Bajo el Tigre hace parte de la unidad territorial del corregimiento de Pasacaballos (Distrito de Cartagena de Indias), por lo que hace parte del área de influencia socioeconómica del Proyecto y se encuentra incluido entre los territorios que serán objeto de levantamiento de información primaria, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Comunicación de carácter informativo.
Solicitud de celeridad y resolución del trámite de impugnación de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Afrocolombiano de Rocha.	Comunicado No. CDQ-EIA-CON-ALM-L-0023, radicado No. MAB 26061309452759, del 13 de junio de 2026	El Concesionario solicitó a la Alcaldía de Arjona (Bolívar), dar trámite prioritario y resolución oportuna al proceso de impugnación que cursa respecto de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Afrocolombiano de Rocha dentro de los términos legales aplicables.

ASUNTO	No. RADICADO	OBJETO
Reiteración al requerimiento del Concesionario a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que, se sirva remitir los soportes documentales relacionados referente a los procesos de consulta previa adelantados por la ANI en la etapa de estructuración.	Comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0087, radicado No. MAB 26061814493722, del 18 de junio de 2026	El Concesionario reiteró a la ANI, la solicitud de remitir los soportes documentales faltantes, relacionados con las consultas previas desarrolladas durante la etapa de estructuración del Proyecto de Concesión. Comunicación de carácter informativo.

Elaboración propia

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y/O VISITAS DE CAMPO

Se realizó el acompañamiento a diferentes actividades de acompañamiento como lo fueron censo e inventario Forestal, Gestión del riesgo, Gestión predial, de acuerdo a las programaciones enviadas por el Concesionario según los reportes entregados por el Concesionario mediante

- CDQ-EIA-CON-ANI-L-0090, del 30 al 4 de julio,
- CDQ-EIA-CON-ANI-L-0094 del 6 al 10 de julio y
- Mediante correo electrónico fueron remitidas las del 13 al 19 de julio y del 21 al 26 .

Dichas entregas abarcaron el medio biótico, abiótico y socioeconómico, en cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la ANLA.

Esta programación es revisada conforme a la segunda versión del cronograma de actividades del EIA, presentado mediante comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0067 del 11 de febrero de 2026, el cual no implica variación ni modificación de la fecha prevista para la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Para el mes de julio de 2026, se realizó se seguimiento a las siguientes actividades conforme al cronograma presentado:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
GEOMORFOLOGÍA	39.63 días	11/05/2026	3/07/2026
Geomorfología costera y submarina	11.88 días	11/05/2026	26/05/2026
Geotecnia	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Suelos y usos de la tierra	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Geomorfología Terrestre	11.88 días	26/05/2026	11/06/2026
ATMOSFÉRICO	70.33 días	6/04/2026	14/07/2026
Meteorología	17.81 días	6/04/2026	28/04/2026
Identificación de fuentes de emisiones atmosféricas	17.81 días	6/04/2026	28/04/2026
Análisis de calidad de aire	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Identificación de fuentes generadoras de ruido	17.81 días	13/04/2026	6/05/2026
Análisis de ruido ambiental	11.88 días	17/06/2026	3/07/2026
Olores ofensivos	8.31 días	3/07/2026	14/07/2026
HIDROLÓGICO	88.75 días	27/04/2026	31/08/2026
Cuencas y red de drenaje	5.94 días	27/04/2026	5/05/2026
CARACTERIZACIÓN DE AMENZAS	63.56 días	15/05/2026	13/08/2026
Análisis de la cuña salina en aguas superficiales	12 días	3/07/2026	21/07/2026
Dinámica sedimentaria oceanográfica	18 días	21/07/2026	13/08/2026
Calidad del agua marina	17.81 días	15/05/2026	10/06/2026
Calidad del sedimento marino	17 días	10/06/2026	3/07/2026
HIDROGEOLÓGICO	79.75 días	11/05/2026	28/08/2026
Caracterización	23.75 días	11/05/2026	11/06/2026
Calidad de agua subterranea	23.75 días	28/07/2026	28/08/2026
MEDIO BIÓTICO	110.06 días	11/05/2026	13/10/2026
Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA)	11.88 días	25/09/2026	13/10/2026
ECOSISTEMAS	107.08 días	11/05/2026	8/10/2026
ECOSISTEMAS TERRESTRES	68.88 días	17/06/2026	23/09/2026
Flora	21.38 días	17/06/2026	15/07/2026
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	122.13 días	15/04/2026	6/10/2026
CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL	14.75 días	11/06/2026	1/07/2026
Reúso de las aguas residuales tratadas	5.94 días	11/06/2026	19/06/2026
Exploración de aguas subterráneas	5.94 días	19/06/2026	26/06/2026
Concesión de agua subterranea	2.38 días	26/06/2026	1/07/2026
PERMISO DE VERTIMIENTO	5.31 días	29/07/2026	5/08/2026
Vertimientos en suelo ****	5.94 días	29/07/2026	5/08/2026
APROVECHAMIENTO FORESTAL	122.13 días	15/04/2026	6/10/2026
Aprovechamiento forestal *****	130.63 días	15/04/2026	6/10/2026
OCUPACUÓN DE CAUCE	6.44 días	5/08/2026	13/08/2026
Ocupación de cauces, playas y lechos	5.94 días	5/08/2026	13/08/2026
PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉICA	33.64 días	17/06/2026	4/08/2026
Emisión de contaminantes del aire – fuentes de emisión	23.75 días	3/07/2026	4/08/2026
Emisiones de material particulado y gases contaminantes	23 días	17/06/2026	17/07/2026
Modelo de dispersión	23 días	17/06/2026	17/07/2026

Fuente: Concesionario

Con base en lo anterior se presenta el siguiente balance de actividades:

Fecha	Lugar	Objetivo
2 de julio de 2026	Vía Santa Lucía-Villa Rosa	Acompañamiento a las actividades de censo forestal en el marco del EIA.

Fecha	Lugar	Objetivo
3 de julio de 2026	Vía Santa Lucía-Villa Rosa	Acompañamiento a las actividades de censo forestal en el marco del EIA.
6 de julio de 2026	Calamar, Bolívar	Seguimiento de actividades del EIA-Pruebas de Geotecnia
8 de julio de 2026	Calamar, Bolívar	Primer Momento de Relacionamiento presentación del Consultor Ambiental.
9 de julio de 2026	Calamar, Bolívar	Acompañamiento a las actividades de censo forestal en el marco del EIA.
11 de julio de 2026	Villa Juana - Manatí	Acompañamiento a reunión de segundo momento de relacionamiento - Taller de Impactos
11 de julio de 2026	Dique Santa Lucía	Seguimiento actividades del EIA-Censo forestal
14 de julio de 2026	Universidad Javeriana, Bogotá	Mesa de Trabajo – Modelación Hidrodinámica e Hidrosedimentológica
14 de julio de 2026	Municipio de Mahates	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
14 de julio de 2026	Corregimiento de Villa Rosa del municipio de Repelón - Atlántico	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
14 de julio de 2026	Vereda Las Cruces, municipio de San Cristóbal - Bolívar	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
14 de julio de 2026	Alcaldía del municipio de Soplaviento	Seguimiento a la socialización de la metodología para los talleres de "segundo momento" con las comunidades realizado a los funcionarios de la Alcaldía de Soplaviento.
15 de julio de 2026	Corregimiento Malagana/Municipio de Mahates, Bolívar	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
15 de julio de 2026	Alcaldía del municipio de Arroyohondo - Bolívar	Reunión de segundo momento de relacionamiento en el marco del EIA con las autoridades en el municipio de Arroyohondo
15 de julio de 2026	Corregimiento Machado/Municipio de Arroyohondo, Bolívar	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
16 de julio de 2026	Corregimiento de Algodonal - Santa Lucía, Atlántico	Reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
16 de julio de 2026	Vereda El Recreo, corregimiento de	Reunión de aclaración de inquietudes en atención a la solicitud presentada por el CCCN de recreo mediante

Fecha	Lugar	Objetivo
	Pasacaballos-Cartagena	comunicación del 13 de julio de 2026 (inquietudes sobre reunión de Primer Momento).
16 de julio de 2026	Vía Santa Lucía – Villa Rosa	Seguimiento actividades del EIA-Censo forestal
16 de julio de 2026	Alcaldía del municipio de San Cristóbal	Reunión de segundo momento de relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo
21 de julio de 2026	Municipio de Calamar	Acompañamiento a las actividades de censo forestal en el marco del EIA.
22 de julio de 2026	Municipio de Luruaco - Atlántico.	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
22 de julio de 2026	Municipio de Manatí - Atlántico.	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
23 de julio de 2026	Corregimiento de Rotinet, municipio de Repelón - Atlántico	Reunión segundo momento de relacionamiento comunitario, Taller de Impactos y Medidas de Manejo, en el marco del EIA.
24 de julio de 2026	Municipio de María la Baja (Bolívar).	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
28 de julio de 2026	Municipio de San Estanislao de Kostka, (Bolívar)	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
28 de julio de 2026	Municipio de Manatí, Atlántico	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.
31 de julio de 2026	Personería distrital Cartagena	Acompañamiento reunión de Segundo Momento de Relacionamiento -EIA - Taller de Impactos y Medidas de Manejo.

Elaboración propia

RECURSOS EMPLEADOS POR LA INTERVENTORÍA

De conformidad con los requerimientos ANI para el acompañamiento, emisión de conceptos, y seguimiento a las actividades en campo según programaciones remitidas por la entidad mediante correos electrónicos, se designó el siguiente personal:

TABLA 294. PERSONAL ADICIONAL EMPLEADO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS DEL EIA

A continuación, se relaciona la mayor dedicación que se ha requerido para el personal contractual, por las actividades de seguimiento, revisión y emisión de conceptos:

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
DIRECTOR INTERVENTORÍA	PABLO EMILIO MORALES TORRES	50%
COORDINADOR INTERVENTORÍA	DIEGO ANDRÉS GARCIA CHAVARRO	50%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	NEIMAR CASTAÑO	20%
ESPECIALISTA EN CAMBIO CLIMÁTICO	MARLEN GUTIÉRREZ	25%

A continuación, se relaciona el personal adicional con su respectiva dedicación, que se ha requerido para las actividades de seguimiento, revisión y emisión de conceptos:

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
MODELADOR FLUVIAL	JULIAN TORRES	25%
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA	PABLO FERNÁNDEZ	25%
ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA	JOSE AGUSTIN HERRERA	25%
ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA	JORDI BARRACHINA	25%
ESPECIALISTA EN PLAN DE CONTINGENCIAS	MARLEN GUTIÉRREZ	15%
ESPECIALISTA EN OCEANOGRAFÍA	EDUARDO MONTAGUT CINFUENTES	25%
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	NEIMAR CASTAÑO	20%
HIDRÓLOGO - ESPECIALISTA PAISAJE Y SOSTENIBILIDAD	JOSE AGUSTIN HERRERA	25%
ESPECIALISTA COMPONENTE BIÓTICO	CARLOS PAEZ	25%
MODELACIÓN INTEGRAL – BIÓLOGO	HELIODORO CONTO	25%
ESPECIALISTA SIG	NATALIA PUERTO	25%
PROFESIONAL SOCIAL	ASTRID MARIA NAVARRO MARTINEZ	100%
PROFESIONAL AMBIENTAL	ANDRES FELIPE CUAO RINCONES	100%
INSPECTOR AMBIENTAL	KEILYN NATHALIA GOMEZ TORRES	100%
TOPÓGRAFO	MARINA DEVOZ	100%
INSPECTOR	ANGÉLICA TOBÓN	100%
INSPECTOR SSTMA	SANTIAGO FORTICH	100%

ESPECIALISTA TÉCNICO	NOMBRE	DEDICACIÓN
INSPECTOR AMBIENTAL	EMILY MONTES BURGOS	100%
APRENDIZ DE INGENIERÍA	XIARA ALEJANDRA AGÁMEZ GUERRERO	100%
PILOTO LANCHA	DANIEL VELEZ	25%
COPILOTO LANCHA	GIOVANY BARRERA ACEVEDO	25%
CONDUCTOR VEHÍCULO	MILTON ASCANIO RENTERÍA	100%

Elaboración propia

TABLA 295. RECURSOS ADICIONALES

Fecha	Objeto	Localización	Recursos empleados
1 al 31 de julio de 2026	Seguimiento a las actividades de caracterización de componentes ambientales asociados a los medios Biótico, Abiótico y Socioeconómico.	Municipio de Calamar y zonas aledañas	Transporte terrestre (vehículo) Transporte Fluvial (1 Lancha Transporte terrestre)
1 al 31 de julio de 2026	Acompañamiento a las reuniones de acercamiento con las comunidades	Diferentes puntos del área de Influencia del proyecto.	Transporte terrestre (2 vehículos) Transporte Fluvial (1 Lancha)
Julio 2026	Seguimiento en campo a actividades del Concesionario (Agua y Vida)	Unidades territoriales Caracterizadas	Transporte terrestre (a vehículo) Transporte Fluvial (1 Lancha)

TABLA 296. DE CONCEPTOS DE INTERVENTORÍA RELACIONADOS CON EL EIA

No.	FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO	ÁREA
9	28/01/2026	CMAI-1-470-0132-26	GMA - EIA - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Consideraciones respecto al avance del EIA - Tercer Comité de Seguimiento EIA Canal del Dique.	Ambiental
10	09/02/2026	CMAI-1-470-0207-26	GMA - EIA - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Solicitud de avance y soportes de ejecución de actividades de los Hitos No. 1, 2, 3 y 4 de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA.	Ambiental
11	05/02/2026	CMAI-2-470-0171-26	GMA - Respuesta a la solicitud de la ANI en correo electrónico del 20 de enero de 2026, en relación con la Comunicación del Concesionario - Remisión de información adicional Formato DANCP, solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades.	Social, ambiental y técnica
12	19/02/2026	CMAI-1-470-0284-26	Respuesta comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0038. Remisión de los Informes de Seguimiento a la Ejecución de los Fondeos Aprobados correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2025.	Ambiental
13	20/02/2026	CMAI-2-470-0236-26	Respuesta comunicación No. CDQ-EIA-CON-ANI-L-0023. Atención observaciones de los “Informes de seguimiento de la Ejecución de los Fondeos Aprobados” correspondientes a los meses septiembre y octubre de 2025.	Ambiental

8 CONCLUSIONES

El presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la Interventoría, demostrando el cumplimiento integral de sus obligaciones descritas en el Contrato de Interventoría y sus anexos, así como del Contrato de Concesión y sus respectivos anexos, abordando los siguientes aspectos:

- **Gestión Jurídica y Seguros:** Las garantías y pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, ambiental y de navegación (P&I) se encuentran actualizadas y otorgadas conforme a la ley, con ajustes realizados según el IPC de diciembre de 2025. El Concesionario presentó el ajuste de las garantías contractuales, según lo exigido en la cláusula tercera del otrosí 3 al Contrato de Concesión; las cuales están siendo revisadas por la Interventoría para el respectivo concepto.

- **Seguimiento Técnico**: La Interventoría conceptuó sobre los Estudios y Diseños entregados por el Concesionario en abril de 2026, obteniendo a corte del presente informe 72% de los componentes con concepto de No objeción y 28% con concepto de Objeción. Se espera que en agosto de 2026, el Concesionario de atención a la totalidad de observaciones y solicitudes y se emita el concepto de No Objeción de la totalidad de los productos de los Estudios y Diseños.

- **Seguimiento Operación y Mantenimiento**: Se realiza la medición de indicadores para la Unidad Funcional 0 (UF-0) y el seguimiento a los dragados de mantenimiento. Se reportan volúmenes acumulados de dragado a julio de 2026.

- **Gestión SST:** Se validó el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo. El Concesionario implementó acciones correctivas tras desviaciones detectadas por la Interventoría en infraestructuras como el Puente de Compuertas.

- **Gestión Social:** Se mantiene el seguimiento a las PQRS, la vinculación de mano de obra local y el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa en la fase de preconstrucción.

- **Gestión Ambiental:** Se detalla la trazabilidad para la obtención de la licencia ambiental y el acompañamiento técnico en las mesas de trabajo y comités de seguimiento del EIA. Se revisan los actos administrativos otorgados para disposición de material de dragado y permisos de aprovechamiento forestal, continúa el monitoreo de los indicadores de gestión ambiental y social establecidos en los PAGAS.

- **Seguimiento Financiero:** Se supervisan los saldos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo (Predios, Redes, Compensaciones) y los aportes de capital. Al 30 de junio de 2026, se reporta la situación financiera consolidada y el flujo de caja por subcuentas.

- **Gestión de Riesgos:** Se mantiene activo el sistema de identificación y evaluación de riesgos, con análisis cualitativos y cuantitativos para prevenir contingencias que afecten la viabilidad del proyecto.

En cuanto a las comunicaciones enviadas, tanto al Concesionario como a la ANI, a continuación, se presenta un resumen detallado de las solicitudes y requerimientos gestionados por la Interventoría:

Gestión del Estudio de Impacto Ambiental (EIA): El Concesionario continuó avanzando en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), particularmente en la culminación de la fase de caracterización ambiental y el desarrollo de las modelaciones y la evaluación de

impactos. No obstante, el seguimiento adelantado por la Interventoría permitió evidenciar que persisten aspectos técnicos que deberán ser fortalecidos y complementados durante las siguientes etapas de elaboración del estudio, con el fin de garantizar la consistencia metodológica entre sus diferentes componentes y la adecuada aplicación de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

- **Consultas Previas**

 - Estado de consultas: De las 16 comunidades certificadas inicialmente, se han sumado 6 nuevas consultas por fallos de tutela.

 - Consejo Comunitario El Jinete Libre: Se informó que existe un fallo judicial que confirmó la improcedencia de su consulta previa al no demostrarse afectación directa.

 - Nuevas solicitudes: Se gestionan respuestas para la Procuraduría sobre el Consejo Comunitario de Barranca Vieja (Bolívar) y Bajo Polo de Rotinet (Atlántico), este último pendiente de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP).

- **Aspectos Financieros y Contractuales**

 - Aportes ANI: Atención al oficio No. 20263030160711 del 04 de mayo de 2026 de la ANI y comunicaciones S-07-2026051300602 del 13 de mayo de 2026 y S-07-2026051400603 del 14 de mayo de 2026 del Concesionario correspondiente a la “Remisión de la propuesta de reprogramación de los Aportes ANI para cada UF y la reprogramación de los Aportes ANI por UF”.

 - Comunicación CMAI-2-470-0970-26 radicado ANI 20264090765092 del 16 de junio de 2026 a la entidad para el seguimiento temas financieros.

 - Fondeo Subcuenta Obras menores: Comunicación CMAI-2-470-1164-26 radicado ANI 20264090927172 del 22 de julio de 2026, se solicita aclaración respecto a la procedencia de los recursos que fondean esta Subcuenta dado que el Contrato de Concesión no define de manera expresa la fuente de los recursos con los cuales debe efectuarse el fondeo inicial.

 - Comunicación CMAI-2-470-1187-26 radicado ANI 20264090967502 del 30 de julio de 2026 remisión acta de retribución al Concesionario para validación y proceso correspondiente.

- **Presuntos Incumplimientos y Plazos de Cura:**

 - Se solicitó el cierre del plazo de cura por estudios y diseños, dado que el Concesionario presentó nuevos ajustes en abril de 2026.

 - Recursos Operativos: La Interventoría defendió la necesidad de los recursos físicos cuestionados por la ANI (vehículos, drones, equipos de cómputo), aclarando que son indispensables para el seguimiento integral del contrato.10

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto en el presente informe de julio de 2026, la Interventoría presenta las siguientes apreciaciones generales.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0830-26 de radicado ANI 20264090666942 del 27 de mayo de 2026, la Interventoría dio respuesta al requerimiento No. 20263030160701 de la ANI sobre presuntos mayores valores reconocidos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. En dicho documento, se manifestó formalmente la discrepancia con la interpretación de la Entidad, reservándose el derecho de acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos contractual o judicialmente.

- Pese a la materialización del riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato, el Concesionario debe cumplir con sus obligaciones, incluyendo la entrega de Estudios y Diseños al máximo nivel de detalle, estos deben ajustarse a los Apéndices Técnicos 1 y 3, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y los principios de calidad, seguridad y continuidad del servicio definidos en el Apéndice Técnico 2.

- Los conceptos de NO OBJECIÓN CON SALVEDADES emitidos por la Interventoría, están supeditados al cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos señalados por parte del Concesionario antes de iniciar la fase de Construcción. Es fundamental aclarar que esta viabilidad técnica no constituye una aprobación integral ni definitiva de los Estudios y Diseños, ni implica una transferencia de responsabilidad, ya que el Concesionario mantiene la obligación exclusiva y total sobre la estabilidad de la obra, la suficiencia técnica del diseño y la gestión de riesgos contractuales.

- La función de la Interventoría se restringe al control y No Objeción de los Estudios y Diseños. Sus conceptos o no objeciones no configuran coadministración ni transfieren el riesgo, manteniendo el nexo causal de la responsabilidad civil y contractual de forma íntegra y exclusiva en cabeza del Concesionario ante cualquier falla o deficiencia del diseño.

- El Concesionario asume una obligación de resultado e indemnidad absoluta, lo que excluye el reconocimiento de mayores cantidades de obra. Todo error, ajuste o incremento en las cantidades y precios de la construcción de estas obras derivados de la ingeniería definitiva corre por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, sin posibilidad de alegar la ruptura del equilibrio económico contractual.

- La función de la Interventoría se restringe al control y No Objeción de los Estudios y Diseños. Sus conceptos o no objeciones no configuran aprobación, coadministración ni transfieren el riesgo, manteniendo el nexo causal de la responsabilidad civil y contractual de forma íntegra y exclusiva en cabeza del Concesionario ante cualquier falla o deficiencia del diseño.

- Si bien la zona de Desembocadura ha mostrado una tendencia de recuperación más estable en comparación con los otros sectores, el sistema en su conjunto presenta una vulnerabilidad estructural. La gestión actual del Concesionario ha operado bajo parámetros de remoción inferiores a las necesidades históricas de la hidrovía. Ante este panorama, la Interventoría determina que el escenario actual es insostenible bajo el esquema de operación vigente. Es imperativo que el Concesionario realice una reconfiguración de su plan de dragado, priorizando el aumento de los ciclos de remoción en la trampa y

reactivando el mantenimiento preventivo en los tramos intermedios, para devolver al sistema su capacidad de almacenamiento y garantizar la continuidad del tráfico fluvial.

- Respecto a la retribución, el Concesionario solo tendrá derecho al pago tras la firma del acta de terminación de cada unidad funcional, conforme a la Sección 3.2 del contrato. Durante la ampliación de la fase de preconstrucción, no habrá erogaciones de Capex, por lo que el endeudamiento del Concesionario no se verá afectado al no haberse alcanzado el cierre financiero.

- Dada la complejidad del licenciamiento exigido por la ANLA, la ANI debe evaluar la inclusión de estas nuevas obligaciones en el Contrato de Interventoría. Esto asegurará que el EIA cumpla con la Ley 1682 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y los principios de eficiencia y calidad técnica del Contrato APP 005 de 2022.

- El Contrato prioriza la restauración de ecosistemas, alineándose con el Decreto 1076 de 2015 y el CONPES 3700 de 2011. Es técnicamente inaceptable proponer un diseño que fragmente el hábitat de especies clave identificadas en el Canal del Dique. El estudio riguroso de estos taxones es esencial desde las fases iniciales para garantizar la eficacia de las medidas de manejo ambiental.

8.1.1 SST

- Mediante actividades de seguimiento y verificación de las actividades del Concesionario en el proyecto, la Interventoría evidenció el cumplimiento de sus obligaciones en los aspectos de SST, tanto en recorridos de inspección como en mesas de trabajo para la validación documental de requisitos legales y contractuales. No obstante, el Concesionario aún no ha remitido la información requerida por la Interventoría para validar el cumplimiento del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial), numeral 16.1 (Personal del Concesionario), específicamente los literales C y E.

- Es imperativo señalar que el Concesionario aún no ha remitido la información requerida para validar el cumplimiento del Capítulo XVI del Contrato de Concesión (Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial), específicamente el numeral 16.1, literales C y E.

- Se encuentra pendiente la revisión de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuya fecha de mesa de trabajo está por definir.

- Persiste la solicitud de información sobre el pago de acreencias laborales de los meses de abril a junio de 2026 (comunicación CMAI-2-470-1152-26), la validación de soportes de ingreso para contratistas fue realizada en la mesa de trabajo del 22 de julio de 2026.

- Durante este periodo, el Concesionario presentó el reporte de accidentalidad de junio de 2026, indicando la ausencia de accidentes laborales incapacitantes en el personal de sus contratistas. Como resultado, los indicadores de frecuencia y severidad se reportan en cero. Se recomendó al Concesionario mantener y fortalecer los controles operacionales necesarios en todas las actividades del proyecto para asegurar la continuidad de una gestión efectiva en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En la mesa de trabajo de SST del 30 de junio de 2026 entre la Interventoría y el Concesionario para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de

los aspectos SST dispuestos en el Contrato de Concesión Capítulo XVI Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial la Interventoría revisó los soportes correspondientes y requirió información al respecto validando el cumplimiento de dichas obligaciones, ver registro en el Anexo 6.

- La Interventoría realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el numeral 3.3.15 (Personal y Equipo de Atención Médica) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022. Se verificó la disponibilidad del equipo mínimo de la ambulancia y se documentaron los hallazgos observados (ver Anexo 9). Asimismo, se solicitó al Concesionario la implementación inmediata de acciones correctivas en campo para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

- La Interventoría emitió concepto de no objeción al informe de la Gestión SST del Concesionario de mayo de 2026 anexando el registro de las observaciones correspondientes en el formato FR-INT-17 Lista de chequeo – revisión contenido informe del contratista / Concesionario, esto mediante la comunicación CMAI-2-470-1056-26 de radicado ANI No. 20264090831932 del 30 de junio de 2026 de asunto “SST - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a la comunicación S-07-2026060400696 No objeción a la remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de mayo de 2026”.

8.1.2 JURÍDICA

- Las garantías contractuales se encuentran vigentes y el Concesionario notificó a las aseguradoras sobre la modificación, en cumplimiento del literal (f) de la Sección 12.3 y la Cláusula Quinta del Otrosí No. 2. La ANI evalúa el ajuste de dichas garantías conforme al incremento del IPC, según lo exige la Sección XII del Contrato de Concesión. Estos detalles se encuentran consignados en el componente jurídico de este informe.

 El Concesionario presentó el ajuste de las garantías contractuales, según lo exigido en la cláusula tercera del otrosí 3 al Contrato de Concesión; las cuales están siendo revisadas por la Interventoría para el respectivo concepto.

- El 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, acordando: (i) ampliar en 45 meses el plazo de la Fase de Preconstrucción (Secciones 2.5(a)(i)(2) y 4.1(a)); (ii) extender a 45 meses el plazo para acreditar el Cierre Financiero (Sección 3.9(a)); (iii) adicionar la Sección 3.15(a)(i) para crear y regular la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Licenciamiento Ambiental; (iv) adicionar la Subcuenta correspondiente en el literal (z) de la Sección 3.15; (v) ratificar la extensión del plazo de la Fase de Preconstrucción en la Sección 4.1(a)); (vi) suspender parcialmente actividades de gestión predial y los fondeos respectivos (Sección 3.15(h)(i) y (y)(i)); (vii) actualizar el Plan de Trámites Ambientales (Sección 4.3(n)) en un plazo de 30 días; (viii) establecer un plazo de 14 meses para la presentación del EIA ante la ANLA; y (ix) evaluar de buena fe modificaciones adicionales derivadas de la materialización del riesgo ANI (Sección 13(a)(iv)).

- En cumplimiento del Otrosí No. 2 y su Anexo 1, avanzan las actividades para la elaboración del EIA y las mesas de trabajo referentes a las vigencias futuras y los indicadores AMB-2, HID-4, E11, G-1 y G-2.

- El 19 de junio de 2026, se suscribió el otrosí No. 3 que modificó la Cláusula Décima del Otrosí No.2, contemplando que el Concesionario deberá presentar el EIA ante la ANLA atendiendo la totalidad de los TdR y su cronograma oficial presentado, dentro de los 14 meses contados desde el 2 de septiembre de 2025, sin modificar el plazo de la fase de Preconstrucción.

- El Concesionario presentó la solicitud de otrosí No. 4, con el objeto de modificar, precisar y complementar el Apéndice Técnico 4 respecto de determinados Indicadores AMB-2, HID-4, E11 de la Unidad Funcional 0, incluyendo aspectos relacionados con su metodología de medición, soporte, ponderación, aplicación temporal y efectos sobre las Actas de Retribución de la UF0. Al cierre del presente informe, la Interventoría elabora la revisión para emitir el concepto integral correspondiente.

- Persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento en el Fondeo de la Subcuenta Predios, manteniendo el procedimiento iniciado ante la ANI conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Actualmente, continúan en curso los procesos sancionatorios por el Programa de Aportes Sostenibles (PAS, Exp. 20247070320700062E) y el PAGA Fluvial (Exp. 20247070320700068E). A la fecha, no se han impuesto multas ni sanciones; los detalles se consignan en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica.

- El Concesionario, a través de NOVIT ABOGADOS SAS, notificó la convocatoria a Arbitraje Internacional (Sección 15.3) para determinar el alcance de la UF0 respecto a los activos del Apéndice Técnico 1 y las deducciones en Actas de Retribución por presuntos incumplimientos de los indicadores G1 y G2 (Apéndice Técnico 4). Defensa Judicial y los peritos realizaron una visita de campo para precisar el alcance de la UF0; la Interventoría aportó la información y el material gráfico de soporte. El 8 de junio de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) remitió el Memorial de Contestación a la Demanda presentada por Ecosistemas del Dique el 8 de febrero de 2026. A la fecha de corte del informe de julio de 2026, el proceso surte su trámite de conformidad con la regulación aplicable.

- Respecto a la convocatoria de amigable componedor por Estudios y Diseños, la Interventoría presentó sus recomendaciones a la ANI. Actualmente, Defensa Judicial analiza estos argumentos para preparar la contestación dentro de los plazos de la Sección 15.1(a). Asimismo, en el componente jurídico se detallan las actuaciones administrativas conforme a la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO.

- El Concesionario ha presentado dos solicitudes de Evento Eximente de Responsabilidad ambas negadas por no reunir los requisitos contractuales previstos en la Sección 14.2 contractual. No se tramitaron acciones de tutela durante este periodo.

- Las garantías de Interventoría están vigentes tras el ajuste por IPC, aprobado por la ANI mediante el oficio 20263030191311 del 22 de mayo de 2026. De igual manera, fue prorrogada la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Sobre la divergencia en el alcance de las obligaciones de Interventoría respecto al EIA, esta última, ante la ambigüedad de las instrucciones y en acatamiento a las órdenes recibidas, realizará el seguimiento y control correspondiente, reservándose el derecho a reclamar los costos y perjuicios asociados conforme a los mecanismos contractuales.

8.1.3 SOCIAL

Como resultado del seguimiento realizado durante julio de 2026, se evidenció que el Programa de Atención al Usuario mantuvo la gestión de las PQRS de acuerdo con los procedimientos y lineamientos contractuales establecidos, garantizando la recepción, atención, seguimiento y cierre de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, con la correspondiente trazabilidad y soporte documental de cada actuación.

Las verificaciones efectuadas por la Interventoría a las Oficinas de Atención al Usuario en sus modalidades regional, local y móvil permitieron constatar su adecuada operatividad, las condiciones de funcionamiento requeridas y la calidad en la atención brindada a los ciudadanos, quedando los resultados debidamente registrados en el Formato Interno de Calidad ***FR-INT-34 "Verificación de Equipamiento en Puntos de Atención al Ciudadano".***

Igualmente, el seguimiento a las acciones desarrolladas por el Concesionario en el marco del Programa de Atención al Usuario muestra un cumplimiento adecuado en los programas básicos: atención al usuario (gestión de PQRS) y vinculación laboral. Se destaca una participación del 36% de mujeres en cargos gerenciales y un cumplimiento del 100% de la cuota de personal en el área de influencia directa.

- En Programa de Cultura Dique en junio de 2026, se ejecutaron dos jornadas de campaña fluvial de sensibilización sobre "Tránsito consciente, tránsito con cuidado", dirigida a los habitantes del municipio de Soplaviento-Bolívar. En la cual se fomentó la cultura de seguridad fluvial a usuarios de la Hidrovía en conciencia de autocuidado para el uso y disfrute del Canal del Dique. Así mismo se ejecutó una campaña la Campaña de prevención vial atropellamiento de fauna e importancia de las señales de tránsito, en la vía de Santa Lucía/Villa Rosa con el fin de Fomentar una cultura de seguridad vial en usuarios de la vía y la protección de la fauna en el territorio, en donde participaron 108 habitantes del área de influencia

- En la mesa de trabajo del 29 de julio de 2026 sobre el Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario reportó en el formato ANI GCSP-F-140 que se tiene 322 trabajadores vinculados vigentes, de los cuales 205 pertenecen al área de influencia.

- Respecto del Programa de Educación y Capacitación (formato ANI GCSP-F-139), se reportó la ejecución de cinco jornadas de capacitación para 66 colaboradores y cuatro de inducción para diez colaboradores adicionales, beneficiando a 76 personas durante el mes.

- En relación con el Plan de Responsabilidad Ambiental y Social, en este periodo, el Concesionario realizó la Entrega de cuatro filtros potabilizadores de agua, en 4 instituciones Educativas en los municipios de Calamar y Turbana y en el corregimiento de Gambote en el departamento de Bolívar.

- En cumplimiento del Plan de Capacitaciones del Plan de Gestión Social Contractual vigente, el Concesionario impactó a 119 habitantes en Bolívar y Atlántico mediante actividades lúdicas y pedagógicas, conforme a los requerimientos del Apéndice Técnico 8 y las estrategias propuestas por el Concesionario en el Plan de Capacitaciones.

- En cumplimiento de las obligaciones del programa de Apoyo a la Gestión Institucional, durante julio de 2026 se desarrollaron acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión, la sensibilización de la comunidad y el acompañamiento a las organizaciones ubicadas en el área de influencia del Proyecto.

- La Interventora realizó el seguimiento a las Jornadas de Sensibilización y Capacitación sobre la protección de las áreas de implantación en Mahates y Turbana que, junto con la entrega de material informativo, fortalecieron los procesos de socialización desarrollados con las comunidades del área de influencia del Proyecto así como con las autoridades municipales.

- A julio de 2026, la gestión de acuerdos de consulta previa en fase de preconstrucción registra un avance del 32%, con 85 de las 268 medidas totales resueltas.

- El Concesionario ha mantenido las gestiones ante diversas alcaldías municipales y el Ministerio Público, para verificar la legitimidad de las nuevas Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas, elegidas entre diciembre de 2025 y enero de 2026. Esta labor es fundamental para garantizar que el cumplimiento de los acuerdos se realice con los representantes debidamente reconocidos.

- Se identifican conflictos organizativos internos en ciertas comunidades, como en el CCCN Los Olivos de Hatoviejo, debido al no reconocimiento de juntas directivas electas o desacuerdos en el manejo de los desembolsos. Aquí es importante destacar que la Interventoría ha identificado riesgos significativos en la gobernabilidad interna de los Consejos Comunitarios, como lo es con el CCCN Los Olivos de Hatoviejo, en lo que tiene que ver con la fractura en la representación legal y la controversia sobre la junta directiva electa, poniendo en riesgo la legitimidad de los acuerdos y el manejo de los recursos de compensación. Por lo anterior, es imperativo que cualquier modificación a los acuerdos o desembolsos cuente con el aval expreso de las Asamblea General y esté soportado por un marco de legitimidad jurídica verificables y la formalización ante la DANCP.

- Aunque se presentaron recursos de reposición a la Resolución STC-0640 de 2026 del 04 de junio de 2026, por parte de comunidades que solicitan ser incluidas, la DANCP confirmó que no existen controversias jurídicas sobre las comunidades ya reconocidas. Por ello, se convocaron a las reuniones con consultas protocolizadas a la Reunión en Etapa de Seguimiento, para iniciar el proceso de acumulación, programadas para agosto de 2026.

- Se identifica un rezago crítico en arqueología preventiva: de 66 polígonos, 43 aún no cuentan con Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado, lo que representa un cuello de botella para el inicio de obras.

- En el periodo se avanzó en la fase de Coordinación y Preparación con las Comunidades Marino-Costeras (Orika, Ararca, Playa Blanca, Barú y Machado), determinadas como nuevas consultas mediante la Resolución STC-0640 de 2026 del 04 de junio de 2026.

8.1.4 PREDIAL

- Durante el período evaluado no se evidencian avances significativos en la adquisición predial del Proyecto, situación que continúa asociada a la suspensión parcial de las actividades de adquisición predial establecida en la Cláusula Octava del Otrosí No. 2. No

obstante, se mantienen las actuaciones de seguimiento respecto de aquellos predios cuya gestión inició con anterioridad a dicha suspensión y de las demás obligaciones prediales que permanecen vigentes.

- Al corte de julio de 2026 se mantienen aprobadas 212 fichas prediales, de las cuales 13 cuentan con avalúo validado por la Interventoría. Durante el período no se presentaron nuevas fichas prediales ni avalúos para revisión, en concordancia con los efectos de la suspensión parcial prevista en el Otrosí No. 2.

- De acuerdo con la información reportada por el Concesionario, se mantienen identificados 618 predios requeridos para el Proyecto, de los cuales 470 no cuentan con folio de matrícula inmobiliaria asociado y 148 cuentan con matrícula inmobiliaria identificada, sin evidenciarse variaciones frente al período anterior.

- Durante el período de julio de 2026, no se radicaron ni revisaron nuevas fichas prediales ni avalúos, debido a la suspensión parcial de las actividades de adquisición predial derivada del Otrosí 2.

- Se mantiene el seguimiento a los procesos de adquisición correspondientes a la Segunda Etapa del Otrosí No. 2, evidenciándose avances en la culminación registral de algunos predios; no obstante, persisten actuaciones pendientes cuya ejecución depende exclusivamente de las gestiones del Concesionario ante las entidades competentes.

- Se registra un avance limitado en la adquisición predial, encontrándose adquiridos los predios RECD-CC-0019 y RECD-CC-0022 cumpliendo las condiciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 7 para ser considerados adquiridos. Adicionalmente, el predio RECD-CC-0019 cuenta con desenglobe catastral, por cuanto queda pendiente la entrega del informe de adquisición y del expediente definitivo para archivo en la ANI.

- Se mantiene el seguimiento al proceso de adquisición del predio RECD-CC-0020, particularmente respecto del trámite de actualización de cabida y linderos ante el IGAC, cuya culminación resulta necesaria para continuar con las actuaciones asociadas a la adquisición. En consecuencia, se requiere al Concesionario mantener el impulso del trámite y remitir oportunamente los soportes que acrediten las actuaciones adelantadas y sus resultados.

- Durante el período evaluado se continuó el seguimiento al presupuesto de adquisición predial y a la suficiencia de los recursos de la Subcuenta Predios, manteniéndose la validación efectuada por la Interventoría respecto de la estimación económica vigente, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse una vez se definan de manera definitiva los requerimientos prediales del Proyecto.

- Se mantienen pendientes aspectos relacionados con el fondeo de la Subcuenta Predios, particularmente respecto de los intereses derivados de los fondeos efectuados de manera extemporánea, por lo que se requiere al Concesionario adelantar las gestiones necesarias para su determinación, reconocimiento y pago, conforme a las obligaciones contractuales y a los soportes que sustentan los movimientos de la Subcuenta.

- Respecto de los pagos asociados a derechos registrales e impuestos efectuados dentro de los procesos de adquisición predial, se mantiene el seguimiento a las verificaciones

adelantadas por el Concesionario ante las entidades competentes, sin perjuicio de su obligación de verificar previamente la correcta liquidación de los valores conforme a las tarifas aplicables y, de ser procedente, gestionar el reintegro a la Subcuenta Predios de los valores que correspondan.

- Se mantiene pendiente la actualización del Cronograma de Trabajo Predial, del Plan de Adquisición Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, instrumentos que deberán presentarse en armonía con el Plan de Obras, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.

- Respecto del seguimiento al Periodo de Cura relacionado con las ocupaciones irregulares, durante el mes de julio de 2026 se realizaron mesas de trabajo con el Concesionario, en las cuales se solicitó la depuración y categorización del consolidado de ocupaciones, diferenciando los casos que requieren gestión predial de aquellos que ameritan actuaciones policivas o administrativas. Al cierre del período el Concesionario no ha remitido el consolidado ajustado con las justificaciones correspondientes, razón por la cual no se cuenta con los insumos técnicos necesarios para que esta Interventoría evalúe el cumplimiento de las obligaciones que dieron origen al Periodo de Cura y, de ser procedente, informe a la ANI para la adopción de las decisiones que correspondan.

- Durante el período evaluado se dio continuidad al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal mínimo del componente predial. Si bien la suspensión parcial de la adquisición predial permite considerar que determinados perfiles, como el avaluador, podrían requerirse en una etapa posterior de acuerdo con la programación que defina el Concesionario, ello no modifica la obligación contractual de mantener el personal mínimo necesario para desarrollar las actividades prediales que permanecen vigentes, entre ellas la actualización de insumos técnicos, los análisis prediales derivados de la infraestructura entregada y las demás actividades no suspendidas por el Otrosí No. 2.

- Se reitera la necesidad de que el Concesionario continúe adelantando la gestión predial conforme a los estudios de títulos aprobados por la Interventoría y atienda oportunamente los requerimientos formulados por esta, con el fin de evitar nuevas dilaciones en las actividades que permanecen vigentes dentro del componente predial.

- Persiste el incumplimiento en la conformación del equipo profesional mínimo exigido. Se requiere regularizar esta situación de inmediato conforme a las obligaciones contractuales vigentes.

- Se recomienda aprovechar las mesas de trabajo instaladas por el Otrosí No. 2 para dirimir de forma definitiva el cumplimiento del personal mínimo y la metodología de carga en ANISCOPIO, evitando el intercambio infructuoso de comunicaciones que no derivan en acciones concretas

8.1.5 GESTIÓN TÉCNICA - O&M

- El mes de julio de 2026 cierra con un balance operativo positivo en la restauración geométrica de la Hidrovía, logrando revertir la fase crítica de colmatación inicial en la Desembocadura y en la Trampa de Sedimentos mediante un rendimiento óptimo del

dragado de mantenimiento. Sin embargo, la acumulación progresiva de material registrada en los Tramos Intermedios actúa como un indicador preventivo sobre el avance del transporte de sólidos de fondo. Por lo tanto, la Interventoría solicita al Concesionario mantener los ciclos de remoción intensiva en la Trampa (K0+125 - K0+750) para garantizar su función de fosa de retención y programar dragados preventivos localizados en las zonas de estrechamiento de los Tramos Intermedios, asegurando la estabilidad geométrica del canal de navegación ante las variaciones del río Magdalena.

- Mediante comunicación S-07-2026042200473 del 22 de abril de 2026, el Concesionario presentó los “Ajustes a los Estudios y Diseños del proyecto”. La Interventoría adelanta la revisión de esta información para pronunciarse en el plazo contractual. No obstante, ha emitido observaciones preliminares en diversos componentes para orientar al Concesionario hacia la obtención de la No Objeción.

- Personal Mínimo Relevante: No se ha enviado la totalidad de las hojas de vida actualizadas del personal clave requerido para la gestión técnica y operativa.

- Durante el periodo evaluado no se evidenciaron avances en la actualización de la Memoria Técnica por parte del Concesionario. El documento continúa con información consolidada únicamente hasta diciembre de 2025, pese a los requerimientos reiterados formulados por la Interventoría. Asimismo, persiste la ausencia de un control de versiones verificable, situación que limita la trazabilidad de las modificaciones realizadas y dificulta el seguimiento técnico del proyecto. En consecuencia, este aspecto se mantiene como una observación abierta que requiere atención prioritaria para garantizar la integridad y confiabilidad de la documentación contractual

- A través de la comunicación CMAI-2-470-1181-26 de radicado ANI 20264090942952 del 24 de julio de 2026, la Interventoría recordó a la ANI los siguientes pronunciamientos pendientes sobre Estudios y Diseños:

 ✓ **Señalización vial**: Referente a las comunicaciones CMAI-2-470-1755-25 (radicado ANI 20254091614132 del 19 de diciembre de 2025), CMAI-2-470-0228-26 (radicado ANI 20264090190692 del 17 de febrero de 2026) y CMAI-2-470-0876-26 (radicado ANI 20264090679302 del 28 de mayo de 2026).

 ✓ En estas comunicaciones, la Interventoría trasladó la solicitud del concesionario y emitió un concepto técnico, jurídico y contractual sustentado. Se recomendó consultar al Área de Estructuración de la Entidad para aclarar el alcance de la implementación del Manual de Señalización Vial, trámite que aún aguarda respuesta.

 ✓ **Trazado y Diseño Geométrico:**

 ✓ Se manifestó a la ANI la dualidad técnica en el Apéndice Técnico 1:

 ● La sección típica muestra una cuña de 0,30 m como proyección horizontal de la estructura del pavimento. Sin embargo, la tabla 2-4 indica explícitamente una berma de 0,30 m. En los planos presentados por el Concesionario, se incluye únicamente la cuña de 0,30m, pero no la berma, lo cual no satisface ni al Apéndice Técnico 1 ni las

especificaciones establecidas por el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras. Por lo anterior, esta Interventoría manifestó al Concesionario lo siguiente:

1. El Concesionario debe presentar un informe técnico a la ANI, en el cual justifique la diferencia entre la sección típica del Apéndice Técnico 1 y la especificación de berma de 0,30m, y determinar de manera clara cuál criterio debe aplicarse o si ambos deben cumplirse.

2. Asimismo, debe informarse a la entidad que, con base en los diseños presentados, no se estaría cumpliendo con el Manual de INVIAS, por lo cual se requiere confirmación del alcance a aplicar.

Es importante que el Concesionario adelante las acciones correspondientes frente a la ANI.

- Ante el desarrollo de procesos de actualización y refinamiento de modelos por parte del Concesionario, este debe certificar si la integración mantiene coherencia técnica con las modelaciones no objetadas o si, por el contrario, invalida la No Objeción otorgada previamente por la Interventoría.

- Al aceptar la infraestructura en el estado entregado por las diversas entidades, el Concesionario asumió la obligación de realizar la debida diligencia técnica y física para conocer su condición real al inicio de la operación.

- Es responsabilidad exclusiva del Concesionario subsanar cualquier deterioro identificado, garantizando en todo momento los indicadores de servicio contractuales para la totalidad de la infraestructura concesionada.

- El Concesionario debe atender diligentemente las observaciones de la Interventoría sobre indicadores en incumplimiento para asegurar los niveles de servicio exigidos.

- Debido al incumplimiento reiterado del indicador G1 en la Unidad Funcional 0, el Concesionario debe ejecutar acciones correctivas inmediatas según los Apéndices Técnicos 2 y 4. Asimismo, debe incorporar los diques faltantes en el sistema SICC e inventarios, conforme al Apéndice Técnico 1.

- Se concluye que, pese a los requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario aún no ha incluido la vía Mahates – Soplaviento (infraestructura de la UF 0) en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC).

- Con fundamento en el seguimiento efectuado durante el mes de julio de 2026, la Interventoría concluye que el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) continúa presentando inconvenientes funcionales que afectan el registro, la consulta, la trazabilidad y la verificación de la información asociada a los indicadores contractuales. En consecuencia, se evidencia que el sistema aún no se encuentra desarrollado ni opera con la funcionalidad plena exigida en el Apéndice Técnico No. 4, numeral 5.4.2, situación que limita el adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Por lo anterior, resulta indispensable que el Concesionario priorice el desarrollo, ajuste y estabilización del SICC, garantizando su funcionamiento integral conforme a los requerimientos contractuales, de manera que permita el registro oportuno, la consulta, la

validación y la trazabilidad de la información requerida para la medición y verificación de los indicadores.

- La evaluación de la Interventoría se rige por los valores definidos en el Apéndice Técnico 4; cualquier modificación posterior deberá validarse bajo el marco del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.

- El Concesionario tiene el deber de subsanar las observaciones señaladas para dar cumplimiento a las obligaciones de los Apéndices Técnicos 2 y 4.

- Durante el mes de julio de 2026 se desarrollaron mesas técnicas conjuntas entre la Interventoría y el Concesionario, orientadas a la revisión de las observaciones formuladas al Plan de Dragado y a su ajuste conforme a las condiciones operativas actuales del Canal del Dique. Como resultado de estas jornadas de trabajo, el Concesionario ha incorporado ajustes al documento, evidenciándose que la nueva versión presenta un mayor nivel de correspondencia con la realidad operativa y las condiciones actuales del Canal

- La Interventoría continuará gestionando que el Concesionario cumpla con las obligaciones de la Fase de Preconstrucción y las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción del Contrato APP No. 005 de 2022.

- En sus propuestas metodológicas y diagnósticos, el Concesionario debe observar los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio del Contrato. Los indicadores del Apéndice permiten medir la disponibilidad y calidad de la infraestructura del Proyecto.

- Finalmente, en el marco de las mesas de trabajo para la revisión de indicadores de la UF0 (Fase de Preconstrucción), se remitió mediante comunicación CMAI-1-470-0516-26 (radicado 20264090402432 del 31 de marzo de 2026) el borrador de acta que consolida las conclusiones sobre la aplicabilidad de dichos indicadores.

A continuación, se relacionan las comunicaciones remitidas al Concesionario, respecto de las cuales no se ha recibido respuesta a la fecha:

COMUNICACIÓN	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0462-25	Información relacionada con los estudios anuales de TCA - tramos de concentración de accidentes	15 abril 2025	20254090482172	Sin respuesta
CMAI-2-470-1071-25	Informe Anual de operación	14 de agosto de 2025	20254091024112	Sin Respuesta
CMAI-2-470-1237-25	Información sobre encallamientos ocurridos los días 08 y 09 de julio de 2025	15 de septiembre de 2025	20254091166872	Sin respuesta

COMUNICACIÓN	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-1262-25	Plan de Contingencia	16 de septiembre de 2025	20254091176202	Sin respuesta
CMAI-2-470-1298-25	Inventario de Obstáculos en el Canal del Dique	23 de septiembre de 2025	20254091212702	Sin respuesta
CMAI-2-470-1305-25	reiteración relacionada con el Informe relacionado con los TCA en la Hidrovía	27 de septiembre de 2025	20254091234012	Sin respuesta
CMAI-2-470-1314-25	Informes gerenciales mensuales	27 de septiembre de 2025	20254091220152	Sin respuesta
CMAI-2-470-1343-25	Acciones correctivas en la planta de sedimentos de calamar	26 de septiembre de 2025	20254091234062	Sin respuesta
CMAI-2-470-1434-25	encallamiento reportado en el comité de navegación del 17 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	20254091340982	Sin respuesta
CMAI-2-470-1669-25	Informe consolidado de la señalización del Canal del Dique	01 de diciembre de 2025	20254091532952	Sin respuesta
CMAI-2-470-1762-25	Solicitud al Concesionario el cumplimiento del numeral 3.7	23 de diciembre de 2025	20254091624092	Sin respuesta
CMAI-2-470-0063-26	Inconsistencias en el SICC y en el registro de Indicadores HID-5, HID-6.	19 de enero de 2026	20264090054662	Sin respuesta
CMAI-2-470-0095-26	Solicitud del informe de actividades de limpieza y medio ambiente.	22 de enero de 2026	20264090073902	Sin respuesta
CMAI-2-470-0164-26	Medición del Indicador E-10 Señalización Horizontal del mes de noviembre de 2025.	03 de febrero de 2026	20264090128822	Sin respuesta
CMAI-2-470-0214-26	Observaciones al registro de eventos en el SICC y cumplimiento del Apéndice Técnico 4	17 de febrero de 2026	20264090195432	Sin respuesta

COMUNICACIÓN	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0227-26	Medición de los Indicadores HID-6 Atención de Usuario Atendido y O2 – Disponibilidad del SICC. Sistema Informático de Contabilización y Control- SICC	17 de febrero de 2026	20264090196382	Sin respuesta
CMAI-2-470-0229-26	Solicitud de medidas para asegurar canal despejado en el Canal del Dique en horarios de tránsito	17 de febrero de 2026	20264090196442	Sin respuesta
CMAI-2-470-0244-26	Inconsistencias encontradas en el SICC – Evaluación Indicador G-1. Primera semana del mes de diciembre de 2025	17 de febrero de 2026	20264090191072	Sin respuesta
CMAI-2-470-0274-26	Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos	17 de febrero de 2026	20264090196332	Sin respuesta
CMAI-2-470-0349-26	Cumplimiento numeral 4.2.2.1 Informe Anual de Operación y numeral 4.2.2.2 Informe Anual de Mantenimiento y numeral 4.2.2.3 Otros informes anuales del Apéndice Técnico 2.	06 de marzo de 2026	20264090283702	Sin respuesta
CMAI-2-470-0378-26	Inconsistencias presentadas en el SICC y a la medición de Indicadores, Fisuras (E2), Baches (E3), Hundimientos (E4) correspondientes al mes de enero de 2026.	13 de marzo de 2026	20264090316422	Sin respuesta
CMAI-2-470-0419-26	Traslado de Acta de Protesta presentada por Naviera Río Grande por encallamiento ocurrido el 10 de marzo de 2026.	18 de marzo de 2026	20264090341942	Sin respuesta
CMAI-2-470-0430-26	Notificación de la suspensión temporal de operaciones de la draga Marisabel GV por mantenimiento preventivo.	25 de marzo de 2026	20264090368002	Sin respuesta
CMAI-2-470-0431-26	Mesas de Trabajo con la Superintendencia de Transporte.	19 de marzo de 2026	20264090346192	Sin respuesta

COMUNICACIÓN	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0462-26	Solicitud de informe de actividades de limpieza y medio ambiente.	25 de marzo de 2026	20264090367652	Sin respuesta
CMAI-2-470-0538-26	Remisión Acta de aprobación del protocolo de coordinación contrato de concesión por APP No.005 de 2022 firmada por el Concesionario y Cormagdalena	07 de abril de 2026	20264090421792	Sin respuesta
CMAI-2-470-0877-26	Notificación plazo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión	29 de mayo de 2026	20264090682632	Sin respuesta
CMAI-2-470-0882-26	Gestión de Indicadores en el SICC – Unidad Funcional 0	29 de mayo de 2026	20264090688042	Sin respuesta
CMAI-2-470-0883-26	Indisponibilidad del SICC – Registro de Indicadores enero de 2026	29 de mayo de 2026	20264090688002	Sin respuesta
CMAI-2-470-0884-26	Entrega informe Gerencial de diciembre del año 2025. De acuerdo con la obligación contractual del Apéndice Técnico 2 Numeral 4.2.1 Informes mensuales	29 de mayo de 2026	20264090687952	Sin respuesta
CMAI-2-470-0911-26	SICC- Información de apertura ventana de mantenimiento correctivo.	03 de junio de 2026	20264090710292	Sin respuesta

Elaboración propia

8.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- El Concesionario a través de la comunicación S-07-2026040800407 del 08 de abril de 2026 remitió la actualización del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Proyecto. En ese sentido, la Interventoría en seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. En ese sentido, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-26 de radicado ANI 20264090516982 del 27 de abril de 2026, las cuales, a fecha de corte del presente informe de julio de 2026, no se recibió la atención del concesionario.

8.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- Durante el presente período la Interventoría continuó realizando el seguimiento para que el Concesionario continúe adelantando la gestión ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario.

8.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimiento a las secciones 3.15 y 3.16 del Contrato General, así como a la sección 10.02 de la Cláusula X del contrato de Fiducia.

- Según certificación de Fiducia Bancolombia del 02 de julio de 2026, los aportes del Concesionario (deuda subordinada) alcanzan un valor acumulado de $638.736.657.856,97 ($466.052.526.677,15 a precios de referencia), representando un 82,06% de avance sobre el valor total a aportar.

- En cumplimiento de la Sección 3.15 literal (e) de la Parte Especial, se realizaron los siguientes fondeos en el mes actual (precios corrientes):

 ✓ Subcuenta Compensaciones Socioambientales: $282.595.037,00

 ✓ Subcuenta Redes: $972.289.053,00

- Al corte de junio de 2026, permanece pendiente la subsanación de capital e intereses relativos a los fondeos N° 10, 11, 12 y 13 de la Subcuenta Predios.

- Se requiere la depuración de los informes de recaudo de Cormagdalena para confirmar los periodos de pago de los traslados de recaudo tarifario realizados en marzo y abril del 2026.

Los rendimientos financieros del periodo se desglosan así:

- Cuentas ANI: $771.181.930,76 mensual (acumulado: $18.112.239.889,92).

- Cuentas Proyecto: $778.026.009,84 mensual (acumulado: $22.125.869.331,62).

Nota: La rentabilidad de Bancolombia fue del 10.50% E.A. (01-30 de junio de 2026)

Indicador	Valor / Detalle
Activos Totales	$1.097.680.785.950,36 (77,97% cuentas por cobrar; 20,95% efectivo).
Pasivos Totales	$859.169.803.701,32 (87,07% cuentas por pagar incluido el 83,87% de Deuda Subordinada, otros pasivos:12,93%).
Patrimonio	$238.510.982.249,04 (21,73% del total Pasivo + Patrimonio).

8.1.9 Los Resultados del Ejercicio y Flujos de Caja, son los siguientes:

- Ingresos totales (a junio 2026): $138.349.495.612,49, aumento del 15,66% respecto a mayo de 2026.

- Gastos operativos: $45.346.132.378,49 (principalmente deuda subordinada), aumento del 18,25% respecto a mayo de 2026.

- Costos a junio de 2026: $69.668.572.042,53, aumento del 17,38% respecto a mayo de 2026.

- Resultado del ejercicio: Utilidad de $23.334.791.191,47 (acumulada: $ 238.510.982.249,04), aumento del 6,48% respecto a mayo de 2026.

 Durante el mes de junio de 2026, se ejecutaron pagos a terceros por $8.668.185.417,36 vinculados a la Cuenta Proyecto.

 Pagos tributarios efectuados: $487.229.255,00 (Cuentas Proyecto) y $1.325.000,00 (Cuentas ANI).

- A pesar de la amplitud del mercado de capitales, el Concesionario debe cumplir con el numeral 3.9 literal (a) y el Otrosí N°2, Cláusula Tercera, en un plazo de 45 meses. La extensión del cierre financiero se deriva de la exigencia de la licencia ambiental. No obstante, el recorte presupuestal unilateral del Gobierno Nacional impacta directamente la estabilidad financiera. La alteración en los desembolsos puede afectar el equilibrio económico-financiero pactado y podría configurarse una alteración en la base del negocio que excede el riesgo operacional del Concesionario.

- Al corte del 30 de junio de 2026, se encuentran pendientes los Aportes ANI correspondientes a los valores establecidos contractualmente, por un monto de:

 - Aporte N°5: $327.846.106.116,97 (precios de referencia).

 - Aporte N°6: $152.595.716.502,84 (precios de referencia).

 - Aporte N°7: $359.422.113.765,06 (precios de referencia).

 Es de aclarar que los Aportes ANI de la UF0 se encuentra al día a corte de 30 de junio de 2026.

- La congelación de vigencias futuras es un hecho atribuible exclusivamente al estado y este evento puede activar el riesgo asociado al fondeo y asignación de recursos a cargo de la ANI, eximiendo al Concesionario de responsabilidad por retrasos derivados de esta situación.

- Dado que este riesgo no fue transferido al privado, el Concesionario está facultado para solicitar una compensación integral por perjuicios, incluyendo costos financieros adicionales, extensión de plazos de Preconstrucción y mitigación de sobrecostos operativos.

- Al corte del presente informe se encuentran pendientes la atención y cierre de las observaciones de los informes trimestrales de proyección de ingresos y egresos de las

Subcuentas asociadas a los **riesgos** de sobrecostos a cargo de la ANI (Obligación sección 4.3 (ii)) de los periodos:

- 2 de junio de 2025 – 2 de septiembre de 2025
- 2 de septiembre de 2025 – 2 de diciembre de 2025
- 2 de diciembre de 2025 – 2 de marzo de 2026

Así mismo se encuentra pendiente la remisión del informe trimestral del periodo 02 de marzo de 2026 a 02 de junio de 2026.

- Derivado de la presentación de las actas de cálculo ARh N°1, 2, 3, 4 y 5, el Concesionario tiene pendiente el envío de justificaciones técnicas sobre pagos clasificados que, de acuerdo con el concepto de la Interventoría, no tienen claridad respecto a su asociación directa con el desarrollo del contrato.

8.1.10 GESTIÓN AMBIENTAL.

- **Seguimiento al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental:** Dada la relevancia del Estudio de Impacto Ambiental, se recomienda mantener como prioridad la realización y seguimiento de las mesas técnicas, orientadas a cerrar oportunamente las brechas de información identificadas en los componentes técnicos y cartográficos, particularmente en geología, geotecnia, geomorfología, delimitación de ecosistemas y Áreas de Especial Importancia Ambiental. Lo anterior debe articularse con un control estricto del cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR) y del cronograma contractual, con el fin de evitar nuevos retrasos y garantizar que el EIA cuente con los insumos técnicos necesarios para su adecuada evaluación y posterior radicación ante la autoridad ambiental.

 Existe un retraso del 4% en el cronograma general del estudio, debido principalmente a dificultades en las campañas de monitoreo y actividades de relacionamiento, de acuerdo con lo expuesto en comité de seguimiento al No. 6, desarrollado para el presente periodo. Es así que el seguimiento adelantado por la Interventoría, permite evidenciar que persisten aspectos técnicos que deberán ser fortalecidos y complementados durante las siguientes etapas de elaboración del estudio, con el fin de garantizar la consistencia metodológica entre sus diferentes componentes y la adecuada aplicación de los Términos de Referencia expedidos por la ANLA y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.

 Gran parte de los retrasos se evidenciaron durante el desarrollo de mesas técnicas específicas para verificar el avance de las modelaciones, dentro las cuales se abordaron los siguientes aspectos. Objetivos de la modelación hidrodinámica e hidrosedimentológica, Ubicación en el modelo integrado y relación con otros modelos, Modelación hidrológica-hidrodinámica-hidrosedimentológica, Modelación conceptual vs. modelación numérica, Caracterización hidrodinámica, Modelo conceptual hidrodinámico, Caracterización hidrosedimentológica, Modelo conceptual Hidrosedimentológico, Escenarios de modelación y Avances en la modelación numérica.

 Los resultados de todas las caracterizaciones del EIA deben integrarse de manera consistente con los modelos ambientales. Esto es fundamental para que el proyecto cuente

con el soporte técnico necesario para evaluar cambios futuros en la redistribución de caudales, la dinámica sedimentaria, la calidad del agua y la conservación de los ecosistemas en el área de influencia.

Finalmente, aunque la Interventoría opera conforme a las dedicaciones contractualmente establecidas, se hace necesario contar con apoyos adicionales en topografía, soporte técnico y operación de embarcaciones, así mismo se aumentó los recursos humanos, técnicos y operativos destinados al seguimiento del EIA, con el fin de garantizar la capacidad necesaria para atender de manera oportuna y efectiva la revisión de los componentes técnicos, ambientales y sociales para el acompañamiento a las actividades de campo, la participación en las mesas técnicas y el seguimiento al cumplimiento de los TdR y del cronograma del EIA.

- **Seguimiento al proceso de reconocimiento de pago del pago de los costos del Licenciamiento Ambiental:** Como resultado de la revisión técnica de los Hitos 2, 3 y 4, la Interventoría identificó aspectos susceptibles de fortalecimiento en los productos entregados y en la información primaria recopilada, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la consistencia metodológica entre sus diferentes componentes y la suficiencia de los soportes técnicos presentados. Estas situaciones constituyen un aspecto de especial seguimiento por parte de la Interventoría, considerando que la información generada en esta etapa representa la base para el desarrollo de las modelaciones ambientales, la evaluación de impactos y la formulación de las medidas de manejo ambiental del proyecto.

 La Interventoría considera que el cierre oportuno de las observaciones formuladas a los diferentes hitos del EIA constituye un factor crítico para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por cuanto la permanencia de observaciones técnicas abiertas incrementa la probabilidad de ajustes posteriores, reprocesos y desviaciones frente a los cronogramas establecidos para el proyecto.

- **Seguimiento de actuaciones contractuales:** La Interventoría solicitó mediante comunicación CMAI-2-470-1189-26 de radicado ANI 20264090961902 del 27 de julio de 2026, la remisión del Cronograma de actividades para cumplir las actividades del EIA, en virtud de la suscripción del Otrosí No.3, y por medio del cual se modificó la Cláusula Décima relacionada con el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Dicho requerimiento fue solicitado con carácter de APREMIO, por tratarse de un insumo fundamental para el seguimiento de los plazos contractuales para la entrega definitiva del EIA y plazos del contrato.

- **Revisión de Estudios y Diseños:** Como resultado del seguimiento realizado durante el mes de julio de 2026, la Interventoría concluye que la definición de las Zonas de Disposición de Materiales de Excavación Sobrantes (ZODMES) continúa siendo un aspecto crítico para el desarrollo del proyecto, por lo que resulta indispensable que el Concesionario consolide de manera oportuna los estudios técnicos, ambientales, geotécnicos, prediales y de ingeniería que soporten la selección de las alternativas propuestas, garantizando su viabilidad, articulación con los diseños y compatibilidad con el proceso de licenciamiento ambiental. Lo anterior permitirá reducir riesgos asociados a la ejecución de las obras, optimizar la

planeación constructiva y contribuir al cumplimiento de los cronogramas y obligaciones establecidos en el Contrato de APP No. 005 de 2022.

- **Seguimiento del cumplimiento de obligaciones contractuales – Apéndice Técnico 6:**

 - El Concesionario entregó el Informe Trimestral No. 12 (Edición No. 3, marzo-mayo 2026). Una vez revisado, la Interventoría presentó su Objeción mediante CMAI-2-470-1141-26 de radicado ANI 20264090913772 del 18 de julio de 2026.

 - En cumplimiento de las obligaciones de manejo de fauna estipuladas en el AT6 (numeral 5.10, iv), el Concesionario mantuvo un monitoreo mediante recorridos semanales acompañados por la Interventoría, logrando identificar zonas de vulnerabilidad y registrar periodos sin eventos de atropellamiento. Para mitigar este riesgo, se garantizó la operatividad de dieciséis (16) señales preventivas en buen estado, asegurando la protección de la fauna silvestre en el corredor vial conforme a los estándares bióticos exigidos.

 - En cuanto a la gestión de infraestructura, en los diques en las revisiones semanales no se evidenció la presencia de madrigueras que pudieran comprometer las estructuras.

 - En seguimiento a las actividades de gestión del Riesgo, durante julio de 2026 se avanzó en la articulación del Plan de Contingencia frente al Fenómeno El Niño con el PGRD y en el seguimiento a las socializaciones del PGRDEPP ante los CMGRD. No obstante, el cumplimiento integral permanece sujeto a la verificación de los soportes, la implementación efectiva de las medidas y el seguimiento y cierre de los compromisos adquiridos.

 - En cuanto al seguimiento de obligaciones forestales, se realizó el seguimiento a la Resolución 1582 de 2024, la cual actualmente se encuentra en ejecución de la Compensación Forestal de acuerdo con lo concertado con CARDIQUE y la Alcaldía de Calamar. Al respecto, se está en espera del pronunciamiento oficial de CARDIQUE, con respecto al plan de establecimiento y manejo forestal (PEMF), y de la compensación forestal en ejecución. Con relación a las Resoluciones de Aprovechamiento forestal 0736 y 0737 de 2025 correspondientes a las áreas de disposición de sedimentos de material dragado Calamar 1 y 2 en el municipio de Calamar, se continuó con el seguimiento de la aprobación de los PEMF y los Planes de Ahuyentamiento de fauna por parte de CARDIQUE. A la fecha se está en espera del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal

- **Acompañamiento a los procesos de consulta previa:** El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas tuvo un efectivo en la fase de Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo. En la reunión celebrada el 7 de julio de 2026, se logró dar continuidad al trabajo iniciado en abril del mismo año, permitiendo que el Concesionario presentara resultados concretos sobre las medidas de manejo concertadas para el proyecto, lo que consolida el diálogo técnico y social bajo la coordinación del Ministerio del Interior.

El proceso de consulta previa para los CCCN de las de Islas del Rosario, Ararca, Barú y Playa Blanca se ha inicio el proceso recientemente en cumplimiento de la Resolución STC-0640 de 2026.

- **Seguimiento a la implementación de los PAGAs:** En relación con el cumplimiento de los Planes de Adaptación de las Guías Ambientales (PAGA) Carretero y Fluvial, la Interventoría evidenció que el Concesionario viene implementando las medidas de manejo ambiental previstas de acuerdo con las actividades ejecutadas, manteniendo el cumplimiento de los indicadores de gestión definidos para dichos instrumentos. No obstante, la Interventoría continuará realizando el seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas establecidas en los PAGA, verificando su aplicación conforme a las condiciones de ejecución del proyecto y promoviendo la adopción oportuna de las acciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado desempeño ambiental de las actividades autorizadas.

8.1.11 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se pudieron describir las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva, permitiendo evidenciar, el estado actual del componente y del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría.

- Es fundamental para el Proyecto que el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por la Interventoría en relación con la importancia de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024, tales como aquellas que permitirán la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos que aún no cuentan con uno aprobado, así como, las actividades de rescate arqueológico. Lo anterior, con el objeto de evitar alteraciones al cronograma de obra producto de posibles hallazgos arqueológicos.

 Lo anterior es especialmente importante en aquellos polígonos específicos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos o resultados positivos de prospección registrados ante el ICANH. Es crucial entender que, en estos polígonos, la magnitud de un hallazgo puede ser tal que las actividades de rescate arqueológico podrían requerir tiempos significativos.

 Las recomendaciones se han remitido teniendo en cuenta la literatura arqueológica y los antecedentes de investigación, los cuales relacionan el área local y regional del Canal del Dique como una zona de potencial arqueológico.

8.1.12 GESTIÓN FORENSE

En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente Forense, dentro de las cuales se detalló la verificación que viene haciendo la Interventoría sobre las actividades desarrolladas en campo, como es el caso de actividades de mantenimiento y arqueológicas, así como, los resultados obtenidos.

La Interventoría continúa haciendo el seguimiento de los autos JEP, como del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el presente periodo de reporte, no se reportaron hallazgos de interés Forense.

El desarrollo de las mesas de trabajo entre la ANI y la Interventoría, así como con las Entidades con competencia en búsqueda en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, han sido una herramienta importante, toda vez que, en las mismas, los intervinientes en el Protocolo expresan situaciones particulares, así como que, se establecen espacios para la planificación de actividades particulares.

Es importante que se materialice el desarrollo de actividades específicas que se encuentran pendientes por desarrollarse como la mesa de coordinación y los espacios pedagógicos diferenciados que deben agendar las Entidades con Competencia en Búsqueda.

RELACIÓN DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN

➢ INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN

- No se puede dar inicio a la Fase de Construcción, por el no cumplimiento de los requisitos previstos en las secciones 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción y 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, a saber:

 ✓ El licenciamiento ambiental es un riesgo a cargo de la ANI, pero corresponde a una responsabilidad compartida entre la ANI y el Concesionario.

 ✓ Otras obligaciones que son responsabilidad del Concesionario, entre ellas, las siguientes: Obtención de No objeción de los Estudios y Diseños, no objeción del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, no objeción del Plan de Aportes Sostenibles, Entrega de Estados financieros a septiembre de 2024, Entrega del Inventario Actualizado de los Activos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Entrega del Programa de Monitoreo y Seguimiento con las especificaciones detalladas en la sección 4.3, No objeción del Plan de Dragado Actualizado, No objeción del Protocolo de Coordinación, Entrega del informe de inspección de diques,

 Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, obligaciones que no están vinculadas con la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

➢ PREDIAL

- El Concesionario no ha adelantado la solicitud de las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas, toda vez que se puede ver afectada en gran medida la gestión predial adelantada. Sobre este aspecto se resalta que la Interventoría realizó la revisión y observaciones al borrador de modificación propuesta por el Concesionario; sin embargo, este nunca atendió las observaciones.

- Se encuentra pendiente de firma el acta de comité de seguimiento predial del 9 de mayo de 2025 por parte de la ANI, dicha acta fue enviada en los correos del 23 del 23 de mayo de 2025, 29 de mayo de 2025, 2 de diciembre de 2025 y 9 de febrero de 2026.

➢ **SOCIAL**

TEMAS PENDIENTES - ANI

Situación de acceso restringido, en los territorios de las comunidades étnicas de Labarcés, San Antonio y Bocacerrada del Municipio de San Onofre-Sucre.

Situación de acceso restringido, manifestada por las comunidades de Labarcés, San Antonio y Bocacerrada del Municipio de San Onofre-Sucre con consulta Previa, protocolizadas previo a la adjudicación del Contrato de Concesión, protocolizadas con acuerdos parciales, donde además han manifestado que, esperan la realización de unas mesas técnicas por parte de la ANI y que por esta razón han impedido el cumplimiento de los acuerdos por parte del Concesionario; la Interventoría en virtud de la anterior situación ha notificado a la Entidad la situación presentada a fin que se tomen las acciones correspondientes:

La situación de acceso restringido, ha sido notificada por la Interventoría a la ANI desde agosto de 2023, esta situación impacta negativamente el libre desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de Gestión Social, Ambiental, Predial y Técnica. Las últimas comunicaciones remitidas por la Interventoría son: CMAI-2-470-1327-25 de radicado ANI 20254091240822 del 30 de septiembre de 2025. CMAI-2-470-1413-25, con radicado ANI 20254091339182 del 21 de octubre de 2025. CMAI-2-470-1506-25, con radicado ANI 20254091408182 del 5 de noviembre de 2025.

CAUSA DE NO DEFINICIÓN: No respuesta de la ANI a la solicitud de estas comunidades de realizar las mesas técnicas y/o indicar alguna dirección al Concesionario para lograr el acceso en los territorios de los Consejos Comunitarios.

Sin embargo, es pertinente señalar que conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO STC-0640 de 04 de junio de 2026, Numeral QUINTO, se resolvió que las consultas previas desarrolladas bajo los códigos PROY-01880, PROY-01935, PROY-02842, PROY-03204, para el Proyecto "*se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que la presente solicitud se enmarca en ajustes de las áreas de intervención e influencia del proyecto*".

En este sentido, el procedimiento de acumulación permitirá examinar y reajustar las afectaciones identificadas y los compromisos pactados, en armonía con el Estudio de Impacto Ambiental. Dicha labor contempla todos los procesos de consulta previa protocolizados hasta hoy, integrando a las comunidades con las que se definieron acuerdos parciales. Se espera que, en este proceso de acumulación, se resuelva el acceso restringido con estas comunidades.

➢ **ARQUEOLOGÍA**

Arqueología: Actualmente se encuentran registrados 66 polígonos específicos, de los cuales, 43 se encuentran no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado en y 23 si

cuentan con uno aprobado. Se debe tener en cuenta que, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, el Concesionario deberá tener la aprobación del PMA de dichos polígonos por lo cual, el Concesionario deberá desarrollar las siguientes actividades:

Concluir la totalidad de las actividades arqueológicas propuestas, en la resolución 0068 de 2024, teniendo en cuenta los cambios mayores (inclusión de polígonos) y menores (cambio de metodología) aprobados para el Programa de Arqueología Preventiva.

Plantear una metodología de PMA, para los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, a partir del análisis de los resultados obtenidos en las actividades prospectivas.

Obtener la aprobación por parte del ICANH del PMA de la totalidad de los polígonos específicos.

Hacer una revisión general de los polígonos específicos registrados ante el ICANH, frente al área objeto de licencia ambiental para corroborar que la totalidad del área esté incluida en el marco del Programa de Arqueología Preventiva.

La anterior situación de cierta manera genera la necesidad de que las actividades arqueológicas de campo se hagan con mayor celeridad, toda vez que el número de polígonos específicos aumentó y puede seguir aumentando a medida que el Concesionario continúe registrando las áreas que actualmente no se encuentran incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva y que serán parte del área licenciable para el Proyecto.

- **CUMPLIMIENTO DE INDICADORES UNIDAD FUNCIONAL CERO (UF0)**

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (g).

Además, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Al respecto, el Concesionario presentó vía correo electrónico borrador del Otrosí y la Interventoría realizó observaciones. Para la fecha del presente informe el Concesionario no ha atendido la solicitud.

Es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de diques a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024, toda vez que la información registrada por el Concesionario en el SICC no está completa. A la fecha de corte del presente informe, no se conoce pronunciamiento del Concesionario sobre la información entregada.

Mediante las reuniones mensuales celebradas entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, durante los comités integrales del 17 enero del 2024, 28 de febrero del 2024 y el 31 de julio de 2024, así como a través de las comunicaciones CMAI 2-470-0063-23 de radicado ANI 20244090059892 del 17 enero del 2024, CMAI-2-470-0085-24 de radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero del 2024, se ha requerido al Concesionario que de haber

identificado inconsistencias en los apéndices técnicos debe solicitar la modificación contractual correspondiente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y de mantenimiento; sin que hasta la fecha haya presentado una solicitud formal de modificación de los diferentes apartados contractuales.

Al respecto es importante precisar que, para los indicadores AMB-2 y E-11, si bien pueden ser medidos en la Fase de Preconstrucción, en el Apéndice Técnico 4 se indica que su medición debe ser en la Fase de Construcción; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 3% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se está midiendo.

Para el indicador HID-4 el Concesionario no ha realizado la entrega de la carta de navegación; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 1,50% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se cuenta con la carta de navegación.

Para los indicadores G-1 y G-2 solamente se han tenido en cuenta la infraestructura registrada en el SICC, que corresponde a la que, en criterio del Concesionario debe ser medida. Su disminución en el porcentaje de retribución obedece a que el Concesionario no ha atendido, dentro del plazo previsto en el Apéndice Técnico 4, las observaciones realizadas por la Interventoría. Situación que se ha presentado desde el 2 de octubre de 2023, fecha en la cual se inició la medición de indicadores, según lo previsto en el contrato. Por lo tanto, el porcentaje ponderado que equivale al 1.5% para el G-1 no se está cumpliendo y el porcentaje ponderado 1.5% para el G-2 no fue incluido por el Concesionario en el SICC; por lo tanto, no se ha podido registrar en la evaluación realizada por parte de la Interventoría.

En conclusión, los indicadores AMB-2, E-11, HID-4, G-1 y G-2 que equivalen al 7.5% de la retribución, NO SE DEBEN reconocer para pago en la retribución, toda vez que, el Concesionario no está dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

En las actas de retribución, para el caso de los indicadores HID-1, HID-2, HID-3, HID-5, HID-6, E-1, E-2, E-3, E-4, E-8, E-9, E-10, E-12, E-14, O-1 y O-2, el Concesionario no ha presentado observaciones sobre la evaluación adelantada por la Interventoría; por lo tanto, los descuentos efectuados en la retribución también son aceptados.

Se aclara que en cumplimiento del procedimiento contractual establecido para aplicar el cálculo de indicadores y posterior cálculo de retribución, específicamente para los indicadores E5, E6 y E7, que se utilizan para la evaluación del estado de condición de pavimentos rígidos (los cuales no existen en el corredor), se procedió de conformidad con lo establecido contractualmente-Pág. 31 del Apéndice Técnico 4 que establece: "…En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador se redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4…", con lo que se ratifica la transparencia y adecuado proceder por parte de la ANI.

Así mismo, es importante que el Concesionario acredite en debida forma que le ha dado estricto cumplimiento a los numerales 4.3.2 Declaración de acción y 4.3.3 del Apéndice Técnico 4-Declaración de inicio y fin de acción preventiva.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 de radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. La ANI envió el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025050200572 solicitó realizar una modificación al Contrato de Concesión en aspectos, vinculada con algunos indicadores de disponibilidad, calidad y niveles de servicio correspondientes a la Unidad Funcional 0. La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 09 de julio de 2025 dio respuesta puntual a cada una de las observaciones presentadas por el Concesionario, exponiendo su posición a cada solicitud planteada. Al respecto, se manifestó que, para la procedencia de la propuesta de modificación presentada por el Concesionario, resulta necesario tener en cuenta las consideraciones técnicas, contractuales y procedimentales expuestas por la Interventoría a lo largo de la mencionada comunicación. En atención al régimen jurídico que rige los contratos celebrados bajo el esquema de Asociación Público-Privada particularmente lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y su normativa reglamentaria, toda propuesta de ajuste debe observar los principios de planificación, equilibrio económico, asignación adecuada de riesgos, transparencia y eficiencia contractual. En este contexto, cualquier modificación a las condiciones técnicas o metodológicas que afecten la medición de indicadores de desempeño debe estar debidamente soportada, ser coherente con los fines del contrato y cumplir con los procedimientos establecidos para su validación y eventual aprobación por parte de la ANI.

A través de la comunicación CMAI-1-470-0516-26 de radicado ANI 20264090402432 del 31 de marzo de 2026, se le remitió a la ANI un borrador del Acta que consolida las conclusiones y/o determinaciones adoptadas respecto a la aplicabilidad de dichos indicadores. En este sentido, el acta remitida se constituye en un insumo base para que el Concesionario adelante, de ser el caso, las solicitudes de modificación contractual que correspondan, así como para formalizar las definiciones adoptadas por la Entidad frente a las diferencias de interpretación previamente identificadas. A la fecha de corte del presente informe de mayo de 2026, la Interventoría está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

Se están realizando mesas técnicas de trabajo relacionadas con la medición de indicadores que no han sido evaluados por el Concesionario desde el inicio del contrato, tales como AMB-2, HID-4, E-11 y G-2. Asimismo, se están revisando aquellos indicadores sobre los cuales existe controversia respecto a su alcance contractual, como es el caso de G-1.

A la fecha, se han llevado a cabo quince (15) mesas de trabajo con el fin de analizar estos aspectos y avanzar en la definición de criterios para su medición y aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

En el mes de julio de 2026 el Concesionario habilitó el Indicador G-2 en el SICC, razón por la cual, la Interventoría procedió a subir el respectivo resultado, teniendo en cuenta un valor ponderado, ya que, en concepto de la Interventoría, el Concesionario no incluye toda la infraestructura de diques existente a lo largo del canal del Dique

Mediante oficio ANI No. 20263030222401 del 10 de junio de 2026, la ANI presentó las conclusiones derivadas de las 15 mesas de trabajo realizadas con el Concesionario y la Interventoría para evaluar posibles ajustes contractuales relacionados con la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0 (UF0), en el marco de la materialización del riesgo ANI previsto en el Contrato de Concesión.

Como resultado del análisis técnico, jurídico y contractual, la ANI concluyó lo siguiente:

- •AMB-2 (Tasa de sedimentación): Se determina que no es aplicable su medición en la fase actual del proyecto (etapa preoperativa – Preconstrucción); sin embargo, el indicador se mantiene vigente y será medido una vez entren en operación los complejos Calamar y Puerto Badel. La ANI evalúa una posible redistribución de su ponderación.

- E-11 (Señalización fluvial): La Hidrovía debe contar con condiciones de señalización seguras y que el Concesionario tiene la obligación de mantener la infraestructura existente. Por lo anterior, la señalización debe cumplir la resolución 3767 de septiembre de 2013.

- HID-4 (Navegación satelital sistematizada): Se considera que la información batimétrica suministrada a CORMAGDALENA constituye una herramienta de apoyo a la navegación y permite el cumplimiento del indicador. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia se encuentra definiendo la forma de medición de este indicador para presentar una propuesta al Concesionario de modificación del Apéndice Técnico 4.

- G-1 y G-2 (Diques y sección transversal): Se ratifica que la Interventoría ha realizado la verificación y medición conforme a lo contractual. Sin embargo, ante la falta de consenso técnico, la ANI llevará a cabo ejercicios de verificación en campo con el Concesionario e Interventoría, con el fin de validar criterios de medición y evaluar posibles ajustes.

- O1 (Índice de mortalidad): La ANI propone modificar el apéndice para que este indicador solo se sume cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Nota (1) página 53 del Apéndice Técnico 4, conforme a las revisiones adelantadas

A la fecha de corte del presente informe, el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 no ha sido suscrito, por lo cual continúan vigentes las disposiciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico 4 como marco aplicable para la medición y evaluación de los indicadores. En consecuencia, la Interventoría mantiene la metodología de evaluación definida contractualmente hasta tanto las Partes formalicen, de ser procedente, las modificaciones contractuales correspondientes

➢ **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

- Al cierre del periodo actual, a través de la comunicación CMAI-2-470-1181-26 de radicado ANI 20264090942952 del 24 de julio de 2026, la Interventoría recordó a la ANI los siguientes pronunciamientos pendientes sobre Estudios y Diseños:

 ✓ **Señalización vial**: El Concesionario no ha implementado el Manual Señalización Vial 2024 (Resolución 20243040045005 de 2024). El Concesionario en diferentes escenarios (mesas de trabajo y comunicaciones) ha insistido en que ha aplicado el Manual de Señalización vial adoptado mediante la Resolución 1885 del 17 de junio de

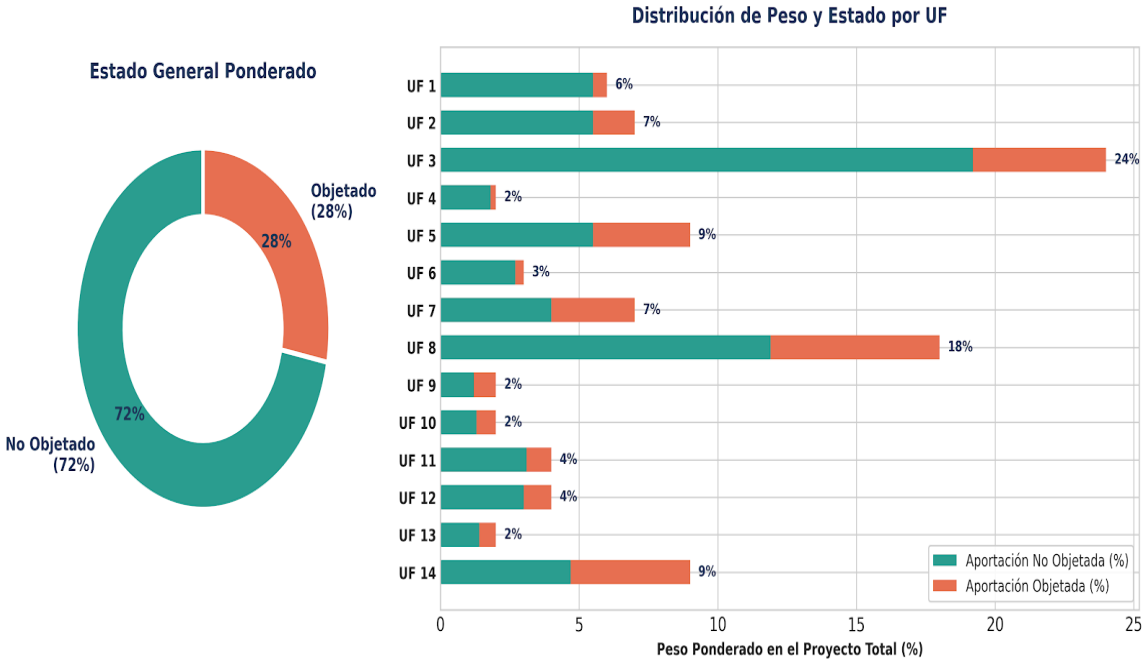
2015 del Ministerio de Transporte. De igual forma, el Concesionario ha manifestado el requerimiento que la ANI reconozca económicamente el diseño y la implementación del diseño de señalización del proyecto conforme a la normatividad vigente y por medio de la comunicación S-07-2025071000888 del 10 de julio de 2025 presentó a esta Interventoría, la propuesta económica presentada por el consultor INGETEC para la actualización de los diseños con el Manual de Señalización Vial 2024, para validación y concepto.

✓ Por lo anterior, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1048-25 de radicado ANI 20254091008602 del 12 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1257-25 de radicado ANI 20254091176382 del 16 de septiembre de 2025, presentó al Concesionario con copia a la ANI el concepto sobre el requerimiento realizado por el Concesionario.

✓ **Trazado y Diseño Geométrico:** Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1105-26 de radicado ANI 20264090875312 del 09 de julio de 2026 y CMAI-2-470-1228-26 de radicado ANI 20254091207352 del 23 de septiembre de 2025 se manifestó al Concesionario con copia a la ANI lo siguiente:

- La Interventoría manifestó una dualidad técnica dentro del Apéndice Técnico 1 (AT1) del contrato.
- Por un lado, el esquema de la sección típica muestra una "cuña" de 0,30 m correspondiente a la proyección horizontal del pavimento. Por otro lado, la Tabla 2-4 del mismo apéndice exige explícitamente una "berma" de 0,30 m.
- Se aclara que una cuña y una berma no son equivalentes y cumplen funciones normativas y técnicas diferentes.
- Los diseños presentados por el Concesionario solo incluyen la cuña de 0,30 m, por lo que incumplen el AT1 y el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIAS (2008), el cual exige una berma mínima de 1,0 m.
- Por esto, la Interventoría solicitó al Concesionario presentar un informe técnico a la ANI justificando la diferencia y solicitando una definición clara sobre cuál criterio debe prevalecer.
- Conforme a lo descrito anteriormente concerniente a la implementación del Manual Señalización Vial 2024 y de la vía Calamar-Santa Lucía esta Interventoría queda atenta al pronunciamiento de la ANI.





➢ **FINANCIERO**

Pago de los saldos pendientes de capital e intereses correspondientes a los fondeos de la Subcuenta Predios N.° 10, 11, 12 y 13, de conformidad con lo establecido en las Secciones 3.15 (h), 3.15 (e) y 3.7 (a) del Contrato de Concesión, conforme a lo detallado previamente en el presente informe.

Continúa pendiente la revisión del manejo de rendimientos de la Sección 7.10 del contrato de fiducia, debido a que la ANI continúa en proceso de validación.

Aclaración del porcentaje de retribución de la UF 0 por las obras correspondientes al realce de la vía Calamar – Santa Lucía, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico N.° 1, Sección 2.2.2 “Características Generales de las Unidades Funcionales” - 2.2.3 “Unidad Funcional UF 0”. Este aspecto ha sido mencionado en las comunicaciones CMAI-1-470-0735-25 radicado ANI 20254090780352 del 21 de junio de 2025, CMAI-2-470-0180-26 radicado ANI 20264090142382 del 5 de febrero de 2026, CMAI-2-470-0182-26 radicado ANI 20264090142462 del 5 de febrero de 2026 y CMAI-2-470-0953-26 radicado ANI 20264090742602 del 11 de junio de 2026, actas de retribución y ha sido tratado en las mesas de trabajo desarrolladas en el marco de la Cláusula Décima Primera del Otrosí N.° 2 del 22 de abril de 2025.

Definición de los formatos para activos reversibles aplicables al contrato en modo fluvial, así como la identificación de los activos que deben considerarse como reversibles, teniendo en cuenta que ni el Contrato de Concesión ni sus apéndices establecen de manera expresa cuáles activos son objeto de reversión. Este asunto fue abordado en la comunicación CMAI-2-470-0456-26, con radicado ANI 20264090359832 del 24 de marzo de 2026.

Al corte del presente informe se encuentran pendientes la atención y cierre de las observaciones de los informes trimestrales de proyección de ingresos y egresos de las Subcuentas asociadas a los **riesgos** de sobrecostos a cargo de la ANI (Obligación sección 4.3 (ii)) de los periodos: 2 de junio de 2025 – 2 de septiembre de 2025, 2 de septiembre de 2025 – 2 de diciembre de 2025, 2 de diciembre de 2025 – 2 de marzo de 2026.

Así mismo se encuentra pendiente la remisión del informe trimestral del periodo 02 de marzo de 2026 a 02 de junio de 2026.

Se requiere la depuración de los informes de recaudo de Cormagdalena para confirmar los periodos de pago de los traslados de recaudo tarifario realizados en marzo y abril del 2026.

Pendientes Críticos:

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0923-26 radicado ANI 20264090738082 de 10 de junio de 2026, la Interventoría informa que persiste una diferencia de interpretación con el Concesionario respecto a la exigibilidad de las obligaciones asociadas al SICC, particularmente en materia de reportes, monitoreo, trazabilidad y entrega de información. Mientras el Concesionario considera que dichas obligaciones solo aplican una vez entre en operación definitiva el sistema, la Interventoría sostiene que son exigibles desde que el SICC es utilizado para el registro y seguimiento de los indicadores de la UF0. En consecuencia, solicita a la ANI emitir un criterio unificado sobre el alcance y exigibilidad de estas obligaciones, con el fin de orientar el seguimiento contractual y evitar controversias recurrentes sobre la operación del SICC.

- Se debe definir el porcentaje de retribución de la Unidad Funcional 0-UF0 – para el periodo de ampliación de la Fase de Preconstrucción, Este asunto ha sido previamente puesto en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones CMAI-1-470-0735-25 radicado ANI 20254090780352 del 21 de junio de 2025, CMAI-2-470-0180-26 radicado ANI 20264090142382 del 5 de febrero de 2026, CMAI-2-470-0182-26 radicado ANI 20264090142462 del 5 de febrero de 2026, CMAI-2-470-0508-26 radicado ANI 20264090400482 del 31 de marzo de 2026 y CMAI-2-470-0970-26 radicado ANI 20264090765092 del 16 de junio de 2026. Así mismo, ha sido abordado en las mesas de

trabajo desarrolladas en el marco de la Cláusula Décima Primera del Otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025, por lo que requiere abordarse de manera concluyente para contar con una definición de fondo.

- Definición de los formatos para activos reversibles aplicables al contrato en modo fluvial, así como la identificación de los activos que deben considerarse como reversibles, teniendo en cuenta que ni el Contrato de Concesión ni sus apéndices establecen de manera expresa cuáles activos son objeto de reversión. Este asunto fue abordado en la comunicación CMAI-2-470-0456-26, con radicado ANI 20264090359832 del 24 de marzo de 2026.

- De conformidad con la reunión sostenida el 28 de mayo de 2026, en la que la ANI y la Interventoría analizaron la necesidad de reprogramar las vigencias futuras, la ANI informó que adelantaría una revisión interna con el área de estructuración para efectuar un análisis integral de la propuesta a presentar al Concesionario. No obstante, a la fecha este asunto continúa pendiente de definición y no ha sido retomado por la Entidad. Lo anterior reviste especial importancia debido a las advertencias formuladas por la Contraloría General de la República, considerando que las vigencias futuras fueron modificadas unilateralmente por el Estado sin contar con el consentimiento previo del Concesionario.

- Se identifican alertas críticas sobre la exigibilidad de las obligaciones asociadas al SICC (reportes, monitoreo, trazabilidad), donde persiste una diferencia de interpretación entre la Interventoría y el Concesionario. Se requiere un criterio unificado por parte de la ANI para orientar el seguimiento contractual y evitar controversias recurrentes.

- Es imperativo implementar un Plan de Choque para los procesos administrativos sancionatorios activos (PAS y PAGA Fluvial), documentando avances técnicos que sirvan como prueba de buena fe ante la ANI.

9 ANEXOS

ANEXO 1

9.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGÚN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

ANEXO 2

9.1.2 RELACIÓN Y COPIA ELECTRÓNICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

ANEXO 3

9.1.3 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

Ver anexo 1

ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

Ver anexo 16, 6 y 1

ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R (Segunda edición) emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la Metodología ASG+R (segunda edición) emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 7

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ANEXO 8

PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA